



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

EL
LIBRO AMARILLO



1913

THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

937.87
V559
1913

SOUTH AMERICAN
LIBRARY

EL LIBRO AMARILLO

EL LIBRO AMARILLO
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
PRESENTADO AL
CONGRESO NACIONAL
EN SUS SESIONES DE 1913
POR EL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



CARACAS
TIP. EMP. EL COJO
1913

g 327.87
V55f
1913

Exposición

Hist. Mus. Robert. 11 Ag. 1913 Sancho 113 1913 - 1914

624 1913

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Os saludo atentamente en la ocasión feliz de vuestra reunión constitucional.

Desde que el ciudadano Presidente de la República puso a mi cargo el Despacho de Relaciones Exteriores, ha sido mi constante empeño corresponder a tan alta y bondadosa designación, poseído además como estoy de la grave responsabilidad que envuelven las labores de la Cancillería.

Así fué mi propósito desde el primer momento, bajo las patrióticas y continuas inspiraciones del Jefe de la Nación, procurar el despacho de los asuntos atrasados, la solución de dificultades pendientes, y el arreglo decoroso de cuestiones trascendentales que, por su naturaleza no sería discreto mantener en un indefinido aplazamiento.

En el corriente año, como veréis del texto de

la Memoria que en cumplimiento del precepto constitucional os presento, las relaciones amistosas que Venezuela ha venido cultivando con las demás Naciones de la tierra, se han mantenido sobre el pié de la más perfecta cordialidad; y tengo el placer de hacer constar la correcta actitud que con esta Cancillería ha observado el respetable Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas, el más numeroso de cuantos en largos años ha habido entre nosotros.

Tanto el Servicio Diplomático de Venezuela en el exterior como el Servicio Consular, han tenido especial atención de este Despacho, como lo veréis por el Decreto sobre reorganización del primero y las disposiciones dictadas para el mejor servicio del segundo.

Aconteciendo con frecuencia que se hacían por la vía diplomática gestiones en favor de extranjeros, sin haberse agotado los recursos legales como lo previene nuestra legislación, el ciudadano Presidente de la República dictó un Decreto estableciendo la práctica legal, y señalando al mismo tiempo la responsabilidad en que incurren los funcionarios que den lugar a tales reclamaciones, en el caso de que se declaren fundadas.

Una práctica viciosa, opuesta a disposiciones legales expresas, tendía a establecerse en las atribuciones de los Cónsules extranjeros, hasta el punto de darsé casos de verdaderas gestiones diplomáticas, incompatibles con el carácter consular; y por tal motivo, hubo de reiterarse en un Decreto la fijación del carácter consular extranjero, conforme a las disposiciones anteriores que de otro modo hubieran podido caer en desuso.

Ha creído conveniente esta Cancillería que los Tratados Públicos de Venezuela, estuviesen coleccionados en su totalidad y con las notas ilustrativas necesarias; de modo que en breve espacio se tenga la historia diplomática del País, y al efecto comisionó para tal trabajo al notable historiador y diplomata Doctor José Gil Fortoul, quien se ocupa activamente en la preparación de tan importante obra.

También se ordenó por este Despacho la publicación de la «Historia Crítica de las Reclamaciones contra Venezuela», trabajo encomendado al ilustrado jurisconsulto Doctor Pedro M. Arcaya. De incuestionable utilidad habrá de ser tal labor, desde luego que allí quedarán de relieve los enormes sacrificios impuestos al País, en su mayor parte debidos a nuestras funestas discordias intestinas.

Cuanto a las dificultades diplomáticas vigentes al encargarme de este Despacho, tengo el placer de anunciaros que la cuestión de linderos en la frontera con el Brasil, y sobre la cual se había firmado por mi predecesor un Protocolo con la Legación de aquel País, se solucionó felizmente por haber quedado comprobado que el poste principal estaba en el mismo lugar y que no existía la pretendida usurpación de territorio venezolano.

A los pocos días de mi gestión en este cargo, se logró un acuerdo entre los Plenipotenciarios de Venezuela y Colombia, sobre la línea fronteriza entre ambos Estados, el cual fué comunicado a Bogotá, como os informo en el cuerpo de la Exposición de esta Memoria.

Oportunamente os comunicará el ciudadano

Presidente de la República el arreglo celebrado con la República Francesa, para vuestra resolución definitiva.

Tengo la esperanza de que en breve se llegará a un acuerdo final con los Imperios del Japón y de Austria-Hungría para la celebración de Tratados de Amistad y Comercio con cada una de estas Potencias.

Se han creado Consulados en varios países, inclusive en el Extremo Oriente, para ver de fomentar en mayor escala las relaciones comerciales de Venezuela, a cuyo fin ha tendido también la creación de muestrarios de productos venezolanos en los Consulados establecidos en las principales plazas comerciales de Europa y América.

En fin, como veréis en el resto de esta Memoria, la labor de esta Cancillería ha sido incesante en todo lo relativo al despacho de los asuntos corrientes.

La próxima apertura del Canal de Panamá, que contribuirá al mayor desenvolvimiento de los recursos de que Venezuela dispone, y que nos pondrá en comunicación directa con el Extremo Oriente; el rápido crecimiento de la potencia económica y política de las Naciones del Sur y de la Costa Atlántica de la América del Sur; los progresos positivos que se cumplen en los dominios del Derecho Internacional; y por último, la experiencia adquirida en un siglo de tentativas infecundas cuando menos, son factores que imponen una nueva orientación, práctica y fecunda, a la diplomacia venezolana; y por ello, como un elemento de esa obra de ensanchamiento de nues-

tra actividad internacional, he de recomendaros la urgencia de dejar establecidos y suficientemente dotados los servicios diplomático y consular de la República.

Y si, como lo espero, se restablece la buena armonía con el Reino de los Países Bajos, y se soluciona satisfactoriamente nuestra cuestión ya secular con nuestra vecina y hermana la República de Colombia, la situación internacional de Venezuela será sumamente ventajosa, y a ello han de tender nuestros anhelos; quedando así coronado el esfuerzo del Supremo Magistrado de fundar sólidamente la paz interior y destacar brillantemente la posición de la Patria en el concierto internacional.

Termino deseándoos el mayor éxito en vuestras tareas legislativas.

Caracas: 19 de abril de 1913.

J. L. Andara.

ALEMANIA

(DOCUMENTOS SERIE A)

Las relaciones políticas de Venezuela con esta Nación amiga se han mantenido sobre la base de la más lisonjera cordialidad. Continúa al frente de la Legación Alemana en Caracas al Excelentísimo Señor A. von Prollius.

Congreso sobre
Enseñanza Artística.

Bajo el patrocinio del Gobierno del Reino de Sajonia celebróse en Dresde, en los promedios del año anterior, el IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado, en combinación con una Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza. El Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la evidente utilidad que podría derivarse de la adaptación hasta donde fuere posible, de los planes allí seleccionados, en beneficio de nuestra Instrucción Pública, requirió del

Cónsul de Venezuela en Dresde el envío de informes circunstanciados acerca de los trabajos del Congreso.

Exploración al Orinoco.

El reputado naturalista alemán Doctor Siegfried Benignus concibió el proyecto de una expedición científica a las fuentes del Orinoco, y al efecto, solicitó por la mediación del Ministro de Venezuela en Berlín las facilidades conducentes a la realización práctica de su pensamiento.

Vista la incuestionable importancia que para la ciencia y, por manera especial, para la República, implicaría el conocimiento cabal e ilustrado de aquellas regiones aún inexploradas, el Gobierno Nacional acogió con beneplácito la idea; y en el propósito de coadyuvar a su ejecución, había dispuesto que la Comisión del Mapa Físico y Político que se hallaba a la sazón en la frontera con el Brasil, compuesta de los Ingenieros Aguerrevere y Duarte, se uniera en su oportunidad a la expedición del Doctor Benignus, a fin de que procedieran conjuntamente en el sentido indicado. Pero es el caso que hubo de regresar la comisión a esta ciudad, y tal circunstancia coincidió con el diferimiento de la expedición del Doctor Benignus.

Ofrenda de la Colonia Alemana en el Centenario.

Con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia, la colonia alemana en Venezuela ratificó de manera elocuente el testimonio de sus simpatías por la República, ofreciendo a ésta el equi-

po completo de un Laboratorio Bacteriológico.

Jurisdicción Consular.

Se procedió a determinar con carácter provisorio, la jurisdicción de los actuales Consulados de la República en el Imperio.

Congreso para la Protección de los niños de pecho.

Por encargo de su Gobierno, la Legación Alemana remitió a la Cancillería un ejemplar del informe sobre el Tercer Congreso Internacional para la Protección de los Niños de Pecho, reunido en Berlín en setiembre de 1912; informe que fué trasladado al Departamento de lo Interior, para su conducente aprovechamiento.

Exposición Internacional de Arquitectura.

El Gobierno de Venezuela recibió cortés invitación para concurrir a una Exposición Internacional de Arquitectura que, bajo el patrocinio del Rey de Sajonia, debería celebrarse el presente año en la ciudad de Leipzig. Apreció el Ejecutivo Federal en su alto valor la importancia de semejante empresa, que daría, sin duda alguna, testimonio fehaciente del desarrollo que han alcanzado en los últimos años la Arquitectura y la edificación de habitaciones bajo la influencia de las ciencias técnicas, como podéis comprenderlo al imponeros de la circunstanciada organización, que hallaréis inserta en el lugar correspondiente, de la memoria sobre los objetos y fines de la Exposición en referencia.

Secretario de la Legación en Berlín.

Por Resolución de 9 de agosto último fué nombrado Secretario de la Legación

de Venezuela en el Imperio Alemán, el ciudadano Doctor Gustavo Sánchez.

Estaciones Costaneras de Saludos.

A virtud de excitación de la Legación alemana, se hizo saber a ésta que las Estaciones Costaneras de Saludos en Venezuela son La Guaira y Puerto Cabello.

Museo Zoológico de Baviera.

El Museo Zoológico de Baviera confió al naturalista Señor Samuel M. Klages la misión científica de obtener una colección ornitológica de Venezuela. Y a tal fin dirigió una solicitud al Gobierno de la República, por órgano de la Legación venezolana en Berlín, para recabar las facilidades conducentes a la eficaz realización de su propósito.

El Supremo Magistrado, atento al fin eminentemente científico que persigue el Museo, tuvo a bien disponer se exonerasen del pago de derechos y se eximiesen de todo requisito los efectos necesarios al Señor Klages para el desempeño de su misión, patentizando así el interés con que es acogido, bajo su Administración, cuanto tienda a hacer conocer en el exterior las riquezas naturales del País.

Bultos Postales.

A excitación de la Administración Imperial de Correos, presentó en 1910 el Encargado de Negocios de Alemania una proposición que tenía por objeto aumentar de 5 a 10 kilogramos el peso admisible de los bultos postales sin valor declarado, entre los dos Países. No fué posible acceder en-

tonces a esa solicitud, por cuanto el aumento de peso de los bultos postales requería reformas en la organización de la Administración del Ramo.

Empero, consultado nuevamente el punto por el actual Ministro de Alemania, y con vista de lo consignado acerca del asunto en la Memoria de Fomento de 1911, el ciudadano Presidente de la República, en el propósito de conciliar el deseo del Gobierno Alemán con las dificultades ofrecidas por dichas reformas, dispuso insinuar a éste la conveniencia de que su Administración formulase, bajo ciertas condiciones, un proyecto de Convenio a los fines expresados, para su debida consideración por el Gobierno de Venezuela.

Legación de Venezuela en Alemania.

En ejecución del Decreto de 27 de setiembre de 1912, designóse al ciudadano Doctor Santos A. Domínici con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela ante los Gobiernos de Alemania, Inglaterra y Bélgica, y como Primero y Segundo Secretarios de la Legación, respectivamente, a los ciudadanos Augusto F. Pulido y Doctor Gustavo Sánchez.

Memoria de la Legación.

En la sección correspondiente se inserta la Memoria de los trabajos de la Legación durante el año de la cuenta.

ARGENTINA

(DOCUMENTOS SERIE B)

Tratado de Arbitraje.

Aprobado como fué por la Legislatura Nacional en sus sesiones de 1912, el Tratado de Arbitraje celebrado con la República Argentina en 22 de julio de 1911, se espera el canje de las ratificaciones para darle la debida publicidad, en acatamiento al mandato constitucional.

Asociación de Ferrocarriles.

El Gobierno de la República Argentina solicitó del de Venezuela su adhesión a los Acuerdos sancionados por el Congreso Sud-americano de Ferrocarriles reunido en octubre de 1910; y oportunamente se transmitió el asunto al Departamento del Ramo, para su competente dictamen en la materia.

Obra Didáctica.

Correspondiendo a una excitación del Ministerio de Relaciones Interiores, el Despacho de mi cargo expresó al Gobierno Argentino el reconocimiento del de Venezuela con motivo del cortés envío que hizo a dicho Ministerio venezolano de una obra didáctica de que carecía la bibliografía castellana.

AUSTRIA-HUNGRIA**Tratado de Comercio y Navegación.**

Continúan bajo la perspectiva de una satisfactoria conclusión las negociaciones ne-

tabladas entre el Ministro de Venezuela en Berlín y el representante diplomático de Austria-Hungría en la misma capital, para la celebración de un Tratado de Comercio y Navegación entre las dos Naciones.

BELGICA

(DOCUMENTOS SERIE C)

La representación diplomática del Reino de Bélgica en Venezuela continúa a cargo del Excelentísimo Señor Leon Vincart, quien la ejerce con el carácter de Ministro Residente.

Exposición Universal en Gante.

Aunque a Venezuela no le ha sido dable hacerse representar en la Exposición Universal que se efectuará en Gante en el decurso del presente año, para la cual fué deferentemente invitada, se ha juzgado conveniente la inserción en esta cuenta del «Llamamiento a los Expositores» enviado por la Comisaría General del Gobierno Belga, para conocimiento de los interesados en la República, a fin de que éstos puedan imponerse de las condiciones de admisión y del plan general de la Exposición.

Fallecimiento del Cónsul General de Venezuela en Bélgica.

El día 22 de abril del año último falleció en Amberes el Cónsul General de la República en el Reino de Bélgica, ciudadano Lorenzo de Montemayor.

El Gobierno Nacional lamentó honda-

mente la pérdida de aquel distinguido servidor, y se impuso con satisfacción de las manifestaciones de aprecio tributadas en su honor por parte de sus colegas del Cuerpo Consular y de las autoridades locales de Amberes, en el acto de los funerales.

Congreso Internacional de Agricultura.

Aceptada por el Gobierno Nacional la invitación del Gobierno Belga para concurrir al Décimo Congreso Internacional de Agricultura, cuya reunión tendrá efecto con motivo de la Exposición Universal en Gante de que antes os hice mención, se nombró Delegado de Venezuela para ante aquel Congreso al ciudadano Cónsul General en Bélgica.

Congreso para la Protección de la Infancia.

En el mes de julio próximo se efectuará en Bruselas la reunión de un Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, al cual fué invitada Venezuela.

Dado el interés atribuido a este acto, háse resuelto conferir la representación de la República ante él al ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica.

Solicitud de Prisión contra Wilmart Nestor.

La Real Legación de Bélgica se dirigió a la Cancillería en el sentido de obtener la detención preventiva, para fines de extradición, conforme al Tratado de 13 de marzo de 1884, de Wilmart Nestor, inculpado de falsificación y estafa.

Con la premura requerida se dictaron

las medidas convenientes, para el caso de que Wilmart Nestor se hubiese dirigido a Venezuela.

BOLIVIA

(DOCUMENTOS SERIE D)

Aniversario de la
Independencia de
Bolivia.

En ocasión del aniversario de la Independencia de Bolivia, 6 de agosto del pasado año, el Gobierno Nacional dirigió por mi órgano un cablegrama de felicitación a aquella República hermana.

Legación en La
Paz.

El ciudadano Doctor A. Smith fué nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia; mas, circunstancias imprevistas, extrañas a los deseos del Ejecutivo Federal, determinaron el regreso del Doctor Smith a Caracas, cuando sólo había dado cumplimiento a idéntica misión ante los Gobiernos del Ecuador y Perú.

BRASIL

(DOCUMENTOS SERIE E)

Continúan sobre el pié de cordial amistad nuestras relaciones con esta República vecina, cuya representación en Venezuela se halla a cargo del Honorable Señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, como Encargado de Negocios *ad-interim*.

Junta de Juriscon-
sultos.

En virtud del Protocolo firmado en Washington el 15 de enero de 1912, por

los Miembros del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, llevóse a efecto en Río de Janeiro una Junta de Jurisconsultos, en el mes de junio último, con el intento de codificar el Derecho Internacional Americano.

El ciudadano Presidente de la República, accediendo a los deseos del Brasil, y en atención a la conveniencia que envolvía para Venezuela su asistencia a la referida Junta, resolvió enviar como Delegado al ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya, Vocal de la Corte Federal y de Casación.

Asimismo estimó oportuno el Supremo Magistrado excitar a las Naciones Bolivianas en el sentido de que instruyesen a sus respectivos Delegados para que se unieran con el de Venezuela en los puntos que se tratasen en la Junta, a fin de alcanzar solidaridad en el esfuerzo y eficacia en los resultados. Con justa satisfacción se impuso el Gobierno Nacional de la favorable acogida dispensada a tan levantado pensamiento por parte de aquellos Países.

Por el Informe del Doctor Arcaya os impondréis de la resolución que sancionó la Junta, y que se encamina a preparar los Tratados que habrán de constituir el Código Internacional, esto es, a redactar los proyectos que, sometidos luego al estudio de los Gobiernos respectivos, si so-

bre ellos se obtuviere acuerdo, han de convertirse en Tratados por medio de la Conferencia Panamericana.

Biblioteca Americana de Río de Janeiro.

Se resolvió favorablemente una solicitud de la Asociación de la Prensa de Río de Janeiro, tendiente a la formación de una Biblioteca Pública de Obras Americanas en dicha ciudad.

Límites.

Con el intento de proceder a la reposición de un poste que se decía haber desaparecido en la línea fronteriza venezolano-brasilera, mi predecesor firmó en 29 de febrero de 1912, con el representante diplomático del Brasil, un Protocolo que proveía al establecimiento por los respectivos Gobiernos de sendas Comisiones al efecto indicado, y además, para colocar en la línea geodésica que va del expresado poste al Salto del Maturacá, tantas pilastras y postes secundarios cuantos fuesen indispensables para el cabal conocimiento de la frontera común, por parte de las autoridades locales y los habitantes de la región.

Llegada al lugar de su destino la Comisión Venezolana, y practicadas por ella las inquisiciones del caso, halló que el poste en cuestión estaba en su propio sitio, con los distintivos que le señala el Acta 6ª de la Comisión Mixta de 1880, si bien con el desgaste natural producido por la acción del tiempo y la intemperie, y amenazado de caerse con la barranca derecha

del río, que sólo tiene ochenta centímetros.

El Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la necesidad de proveer a la conservación de dicha señal en el punto preciso que le corresponde, ha tomado debida nota de las observaciones enunciadas, así como de los demás particulares referentes a los trabajos de la Comisión, que se hallan consignados en el Informe respectivo del Doctor Santiago Aguerrevere, Jefe de ésta, inserto al fin del Apéndice de esta Cuenta.

COLOMBIA

(DOCUMENTOS SERIE F)

Tratado de Límites, Navegación y Comercio Fronterizo y de Tránsito.

Zanjado, como quedó por el Laudo que dictó la corona de España, el litigio sobre límites entre las dos Repúblicas, y acatado el fallo por ambas Naciones, sólo restaba a éstas ultimar el proceso, practicando los estudios necesarios para trazar en toda su extensión la línea descrita en la sentencia arbitral, para luego efectuar, previas las formalidades de rigor, la entrega material de los territorios que a cada Nación corresponden.

A la primera parte, o sea la relacionada con la delimitación, principió, como es sabido, a darse el debido cumplimiento; pero habiéndose presentado dudas en la interpretación de la sentencia, y dificulta-

des de diversa índole en la ejecución de los trabajos, no fué posible concluir la obra acometida, por lo cual no llegó a verificarse la referida entrega, continuando entre tanto cada una de las Partes en posesión de algunos terrenos que son propiedad de la otra.

Pero como quiera que con la ejecución del Laudo no iban a quedar solucionados todos los problemas de orden económico y político que a ambas Naciones interesa resolver, para su mayor prosperidad, más rápido desarrollo y mejor armonía, se entablaron simultáneamente, por así decir, negociaciones con el fin de celebrar un Tratado en que, mediante mutuas concesiones tanto en lo referente a límites, como a navegación y comercio, quedasen satisfechas las aspiraciones y necesidades de ambos pueblos.

Múltiples han sido los esfuerzos que en tal sentido se han hecho, y si bien es cierto que todos ellos resultaron infructuosos, por no haber impartido Colombia su aprobación a los diversos convenios concluidos por sus negociadores, también lo es que el creciente desarrollo de las industrias y del comercio de ambas Naciones siguió aconsejando cada día con mayor insistencia la celebración de un arreglo amistoso y permanente entre los dos Países. Y penetrados de esa necesidad los respectivos Gobiernos, a quienes en primer término

toca velar por la prosperidad y el bienestar de los gobernados, creyeron conveniente reanudar negociaciones con ese objeto, como en efecto lo hicieron en 1910.

Notoria es la buena disposición con que la actual Administración de Venezuela acogió desde un principio los pasos dados por Colombia para llegar, mediante la modificación del acto de 2 de junio de 1909, a la conclusión de un Tratado perpetuo sobre límites, navegación y comercio fronterizo y de tránsito; tangibles han sido las prendas que el Gobierno del ciudadano General Gómez, espontáneamente, se apresuró a dar de los sentimientos amistosos que lo animan; e inequívoco el espíritu conciliador que ha informado las gestiones de Venezuela en las recientes negociaciones para contribuir por su parte y de la manera más eficaz a la realización pronta y satisfactoria de ese laudable propósito. De modo, pues, que si a pesar de tan favorables condiciones no se ha logrado celebrar hasta ahora el Tratado en referencia, ni es dable adelantar ningún concepto sobre el particular: ello obedece a que todavía ignora el Gobierno de Venezuela la opinión que la Cancillería de Colombia haya formado respecto del proyecto de delimitación elaborado por el Plenipotenciario de Venezuela de acuerdo con el de Colombia y que fué remitido a Bogotá a mediados del año pasado; y en todo evento, a circuns-

tancias que Venezuela no está en capacidad de modificar, por hallarse de un todo fuéra de su alcance.

Oficiales Venezolanos en Colombia.

Con motivo de haber terminado el curso de Estado Mayor que seguían en Bogotá los Oficiales venezolanos designados con tal fin, dispuso el ciudadano Presidente de la República que regresasen a servir como Instructores en el Ejército Nacional. Se expresó en esta ocasión al Gobierno de Colombia el reconocimiento del de Venezuela por las atenciones dispensadas a aquéllos durante su permanencia en Bogotá.

Estatua de Sucre en Bogotá.

El 20 de julio último fué inaugurada en la Plaza de Armas de Bogotá una estatua en bronce del Gran Mariscal de Ayacucho; y el Supremo Magistrado de la República, animado del deseo de asociarse a aquel homenaje de Colombia a la memoria de uno de nuestros Libertadores, resolvió ofrendar una corona en nombre de Venezuela en el acto de la inauguración, lo que se llevó a efecto por el Representante Diplomático venezolano en dicha Capital.

Monumento a Girardot.

Erigida en Valencia una estatua en honor al héroe granadino Atanasio Girardot, consultó la Legación de Colombia, en cumplimiento de instrucciones de su Gobierno, si le sería permitido colocar una placa conmemorativa en el pedestal del monumento, a lo que defirió cumplidamente el ciudadano Presidente del Estado Carabobo.

Servicio Telefónico.

Se accedió a una solicitud del Gobier-

no de Colombia en el sentido de servirse de nuestras líneas telegráficas para su comunicación con el exterior.

Estatua a Camilo
Torres

Con motivo de la inauguración en esta ciudad, el día 1º de marzo último, de la estatua erigida al ilustre neogranadino Camilo Torres, las Cancillerías de Venezuela y Colombia se cruzaron sendos mensajes de congratulación.

Memoria de la
Legación de Vene-
zuela.

Consta en el lugar correspondiente la Memoria anual de la Legación de Venezuela en Bogotá.

COSTA RICA

(DOCUMENTOS SERIE G)

Consulado en Puer-
to Limón.

Por Resolución de 30 de abril de 1912 fué elevado a la categoría de Consulado *ad-honorem* el Viceconsulado de Venezuela en Puerto Limón, y se designó para desempeñarlo al Señor Frank Maduro.

CUBA

(DOCUMENTOS SERIE H)

Tratado de Extra-
dición.

Aprobado como fué por los Poderes competentes de ambos Países el Tratado de Extradición celebrado el 14 de julio de 1910 con la República de Cuba, y previas las formalidades de estilo, se verificó el canje de ratificaciones de ese instrumento en La

Habana, el día 24 de enero del presente año, entre el Representante Diplomático de Venezuela y el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de aquella Nación.

Bultos Postales.

En atención a que Venezuela y Cuba tienen que utilizar servicios de Administraciones extrañas para el cambio de bultos postales, se hacen gestiones para ver de celebrar una Convención especial que provea al mejoramiento de ese servicio entre los dos Países.

Ausencia Temporal del Ministro de Cuba.

Con fecha 18 de mayo del año anterior comunicó al Ministerio el Excelentísimo Señor Don César L. Pintó, que en uso de licencia de su Gobierno se ausentaba temporalmente de esta ciudad, dejando como Encargado de Negocios *ad-interim* al Honorable Señor Alfonso Forcade, Secretario de la Legación; y en 27 de julio último participó su regreso y haberse reencargado de ésta, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Memoria de la Legación de Venezuela.

En la sección respectiva hallaréis la Memoria de las labores de la Legación de Venezuela en Cuba durante el año de 1912.

CHILE

(DOCUMENTOS SERIE I)

Legación en Caracas.

El Gobierno de la República de Chile comunicó por cable al Gobierno de Venezuela haber resuelto la creación de una Le-

gación de primera clase para Caracas, y al efecto consultó si el Señor Don Bernardino Toro sería aceptado por Venezuela con el carácter de Ministro Plenipotenciario. Aco-
gióse con viva complacencia la determinación del Gobierno Chileno, a quien se manifestó, por la expresada vía la aceptación del Señor Toro con el carácter indicado.

ECUADOR

(DOCUMENTOS SERIE J)

Legación de Venezuela en Quito.

Terminada la misión diplomática que se había confiado al ciudadano Doctor Tomás Aguerrevere Pacanins cerca del Gobierno Ecuatoriano, se nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante dicho Gobierno al ciudadano Doctor A. Smith, quien hizo presentación de sus credenciales el día 7 de octubre de 1912 al Excelentísimo Señor Presidente del Ecuador, General Leonidas Plaza.

ESPAÑA

(DOCUMENTOS SERIE K)

Congreso Internacional de la Tuberculosis.

Venezuela aceptó la invitación del Gobierno de España para asistir al Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis que se reunió en San Sebastián en el mes de setiembre de 1912, y designó como su Repre-

sentante al ciudadano Doctor Francisco A. Rísquez.

Herencia de Manuel Regueira.

Al fallecimiento del súbdito español Manuel Regueira, acaecido en Valencia, el Tribunal de Instrucción de dicha ciudad adjudicó la herencia a la Nación Venezolana, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. Y en virtud de oposición al auto del referido Tribunal, por parte del Cónsul de España en La Guaira, reiterada luégo por el Encargado de Negocios del Reino, se estudió detenidamente el asunto, llegándose a la conclusión de que el procedimiento observado por el Juez se ajustó en un todo tanto a la legislación interna de la República como a las estipulaciones del Tratado Venezolano-español, lo cual se hizo saber a la Legación, quedando así solucionado el incidente.

Centenario de las Cortes de Cádiz.

Venezuela fué invitada a la celebración del Centenario de las Cortes de Cádiz, que tuvo lugar a principios del mes de octubre próximo pasado, y se confió su representación en aquel acto de tan elevada trascendencia a una Misión Extraordinaria compuesta de los ciudadanos Bernabé Planas, con el carácter de Enviado Extraordinario en Misión Especial, y Pedro Planas A., como Secretario de ésta.

Por la información correspondiente os enteraréis de las muestras de simpatía con que fué aceptada por S. M. Alfonso XIII, y las autoridades en general del Reino, la representación de la República.

Al igual de otros Países americanos, Venezuela dió instrucciones a su Representante Diplomático en España para colocar una lápida conmemorativa en honor a los Diputados venezolanos que asistieron a las mencionadas Cortes.

Secretario de la
Legación de España.

Con fecha 26 de junio último fué admitido como Secretario de la Legación de España en Caracas el Señor Don Fernando Alcalá Galiano.

Reclamo de Certi-
ficados de Correos.

La Legación de España se dirigió a la Cancillería en el sentido de una reclamación de tres certificados que se presumían extraviados, presentada a la Administración de Correos de esta ciudad por la oficina española del propio Ramo. Y practicadas las averiguaciones correspondientes por el Ministerio competente, apareció que aquéllos habían sido entregados a su destinatario en la debida oportunidad.

Ausencia del Mi-
nistro de España.

En virtud de separación temporal de esta Capital, del Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y Alfonso, y a propuesta del mismo, se aceptó al Secretario de la Legación, Señor Don Fernando Alcalá Galiano, como Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Monumento de San-
ta Ana.

El Supremo Magistrado de la República tuvo a bien ofrecer a S. M. Alfonso XIII, como una demostración especial y en prenda de filial afecto de Venezuela hacia la Madre Patria, una reducción del monumento que

simboliza en Santa Ana el histórico abrazo de Bolívar y Morillo.

Aceptó Su Majestad vivamente complacido la ofrenda, como consta del Informe correspondiente del ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas, Cónsul General de la República en Alemania, a quien se comisionó para llevar aquélla a su alto destino.

Asesinato del Primer Ministro Sr. Canalejas.

El Ministro de Venezuela en España presentó el pésame, a nombre del Gobierno Nacional, al Excelentísimo Señor Ministro de Estado de aquel Reino, con motivo del asesinato del Presidente del Consejo de Ministros, Don José Canalejas.

El Sr. Alcalá Galiano se separa de la Legación.

Con motivo de haberse separado repentinamente de la Legación el Encargado de Negocios de España, Señor Don Fernando Alcalá Galiano, y a ruego del Excelentísimo Señor Ministro de Estado, fué admitido interinamente al desempeño del expresado cargo diplomático el Señor Felipe G. Ontiveros.

Nuevo Ministro de España.

Con el ceremonial de estilo se recibió al Excelentísimo Señor Don Juan Servet y Vest, acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Venezuela.

Memoria anual de la Legación de Venezuela.

El Ministro de Venezuela en Madrid remitió la Memoria de los trabajos de la Legación a su cargo en el año de 1912, que se consigna en el lugar correspondiente.

ESTADOS UNIDOS

(DOCUMENTOS SERIE L)

Congreso de Química Aplicada.

El Gobierno Nacional aceptó la invitación que le hizo el de los Estados Unidos de América para concurrir a la Octava Conferencia Internacional de Química Aplicada. Y en consecuencia nombró Delegado al ciudadano Doctor Carlos Díaz Lecuna.

Conferencia sobre la Raza Negra.

Asimismo aceptó la cortés invitación del Gobierno Americano para la Conferencia Internacional sobre el Negro reunida en Tuskegee, Estado de Alabama, del 17 al 19 de abril de 1912, y a la que asistió el ciudadano Doctor Esteban Gil Borges como Delegado de la República.

Fallecimiento del Excmo. Sr. Thomas C. Dawson.

El Ministro de Venezuela en Washington comunicó al Gobierno de la República el fallecimiento del Excelentísimo Señor Thomas C. Dawson, quien representó a los Estados Unidos, como Embajador, en el Centenario de la Independencia venezolana.

Nuestro citado Ministro asistió a los funerales en nombre del Gobierno de Venezuela, y cumplió con los demás deberes de cortesía internacional.

IX Conferencia de la Cruz Roja.

Por conducto de su Legación en esta ciudad invitó el Gobierno de los Estados Unidos de América al de Venezuela para concurrir a la Novena Conferencia de la

Cruz Roja, reunida en Washington del 7 al 17 de mayo próximo pasado.

El ciudadano Presidente de la República, reconociendo los fines humanitarios de dicha Asociación, designó como Delegado de Venezuela ante aquella Asamblea al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación de Venezuela en Washington.

V Congreso Internacional de Cámaras de Comercio.

Igualmente se aceptó la invitación hecha a Venezuela por el Gobernador del Estado de Massachussetts, el Alcalde de Boston y la Cámara de Comercio de esta última ciudad, para el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio reunido allí del 24 al 28 de setiembre del año próximo pasado.

Muy importantes asuntos se discutieron en el seno del referido Congreso, como consta del Informe de nuestro Delegado, ciudadano Pedro R. Rincones, Cónsul General de Venezuela en Nueva York.

Fallecimiento del Sr. W. Lindsay Scruggs, ex-Ministro Americano en Caracas.

El Gobierno de Venezuela encomendó al Ministro de la República en Washington expresar los sentimientos de su condolencia a la familia del Excelentísimo Señor William Lindsay Scruggs, antiguo Ministro de los Estados Unidos en Caracas que abogó por la causa de Venezuela en la cuestión límites de Guayana con la Gran Bretaña, y quien falleció en Atlanta en el mes de julio último.

Congreso de Higiene y Demografía.

Para asistir al Congreso de Higiene y Demografía reunido en Washington del 23 al

28 de setiembre de 1912, el Gobierno de Venezuela nombró Delegado al ciudadano Doctor David Lobo, quien con tal carácter asistió y tomó parte en las deliberaciones de dicho Cuerpo, conforme a los términos de su Informe correspondiente.

El Sr. Jefferson Caffery se encarga interinamente de la Legación Americana.

Con fecha 9 de octubre de 1912 fué admitido el Señor Jefferson Caffery, Secretario de la Legación Americana, como Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

IV Congreso Internacional de Higiene Escolar.

Correspondiendo a atenta invitación del Gobierno de los Estados Unidos, el ciudadano Presidente de la República designó al ciudadano Pedro R. Rincones, Cónsul General de Venezuela en Nueva York, con el encargo de Delegado Venezolano ante el IV Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Búfalo del 25 al 30 de agosto del corriente año.

Fallecimiento del Vicepresidente de los Estados Unidos.

Por correspondencia de la Legación Americana tuvo conocimiento la Cancillería del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor James Schoolcraft Sherman, Vicepresidente de los Estados Unidos de América; y se cumplieron con ese motivo las formalidades diplomáticas de estilo.

Unión Panamericana.

Con la regularidad acostumbrada ha recibido el Ministerio las informaciones relativas a las labores de la Oficina Internacional de la Unión Panamericana, por conducto del Agente Diplomático venezolano en Washington.

Acto de Cuarentena de Plantas.

La Legación Americana en esta ciudad transmitió al Gobierno de Venezuela un ejemplar del «Acto de Cuarentena de Plantas» del Congreso de los Estados Unidos, tendiente a reglamentar la introducción de abastos de almáciga a dicho País. Esta Ley fué trasladada al Departamento competente de Venezuela.

GRAN BRETAÑA

(DOCUMENTOS SERIE M)

Convención de Bultos Postales.

Se consigna en la presente cuenta el texto del Convenio sobre Bultos Postales celebrado con la Gran Bretaña el 27 de abril de 1912; instrumento que obtuvo la aprobación de la Legislatura Nacional en su reunión del citado año, y de cuyas estipulaciones habrán de derivar ambos Países ventajas de positiva utilidad, por cuanto provéen al establecimiento de un servicio directo de aquel Ramo que no existía en razón de no formar parte la Gran Bretaña de la Convención Postal de Roma.

Sociedad Bíblica de Londres.

Se accedió a una solicitud de la Legación Británica a favor de vendedores de la «Bible Society» de Londres, en el sentido de que éstos puedan vender sus libros en el Estado Aragua, de conformidad con las garantías constitucionales de la República.

Reglamento sobre Saludo a la Bandera por Naves de Guerra Extranjeras.

Correspondiendo a una excitación del Gobierno Británico, la Cancillería transmitió al Ministerio de Guerra y Marina ciertos datos encaminados a servir de base para la adopción por el Gobierno de la República de una regla internacional fija, respecto al saludo a la bandera en ocasión de visitar buques de guerra puertos extranjeros. Dicho Departamento dictó una Resolución en el sentido expuesto, con vista de las indicaciones mencionadas.

Exposición Internacional de Horticultura.

Por encargo de su Gobierno, el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña invitó al Gobierno de Venezuela a hacerse representar por Delegado en la Exposición Internacional de Horticultura que se reunió en Londres el 22 de mayo de 1912. A lo que defirió el Supremo Magistrado, designando con el expresado carácter al ciudadano L. Duarte Coll, quien asistió a todos los actos oficiales relacionados con la Exposición, en cumplimiento de su misión.

Nafragio del vapor inglés "Titanic".

Con motivo de este lamentable suceso que ocasionó la pérdida de personas prominentes de Inglaterra y los Estados Unidos, la Cancillería venezolana pasó a nombre del Gobierno Nacional sendos mensajes de pésame a los representantes diplomáticos de dichos Países acreditados en Caracas.

La Legación Británica interviene en

Con la debida escrupulosidad se pro-

favor de varios
súbditos ingleses.

veyó al esclarecimiento de ciertos hechos imputados a autoridades locales de la República, relacionados con los súbditos británicos Thomas Rowse, Perci Boisiere y Emanuel Fraser, llegándose al resultado de que las noticias transmitidas a la Legación carecían de fundamento.

La Legación Británica pide informes respecto al súbdito inglés Obidiah Betty.

Se atendió una solicitud de la Legación Británica dirigida a saber el paradero del súbdito inglés Obidiah Betty.

GRECIA

(DOCUMENTOS SERIE N)

Tratado de Comercio y Navegación.

Nada se ha adelantado en lo concerniente al Proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el Reino de Grecia, a pesar de las insistentes gestiones que en tal sentido viene practicando la República. Según manifestación hecha al Ministro de Venezuela en Alemania por el Encargado de Negocios de dicho Reino en Berlín, el retardo ocurrido para la conclusión de ese pacto obedece a que la Cancillería de Atenas ha resuelto renovar los Tratados de Comercio con otras Naciones hispano-americanas, y espera conocer el resultado de su plan para considerar la proposición de Venezuela.

Guerra Greco-Turca.

Por el intermedio de la Legación de España en Caracas, temporalmente encargada de los intereses helénicos, obtuvo el Real Gobierno de Grecia la neutralidad de Venezuela en ocasión de su actual conflicto con Turquía.

HAITI

(DOCUMENTOS SERIE O)

Estatua a Petión.

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo de 5 de julio de 1911, que dispone la erección de una estatua al noble haitiano General Alejandro Petión, se pidieron al Gobierno de Haití los datos necesarios a la realización de tan justiciero homenaje, tales como reproducciones fotográficas y rasgos biográficos de aquél. El Gobierno de Haití se apresuró a corresponder a esa solicitud, con el envío de los citados datos, cuyo oportuno traslado se hizo al Ministerio de Obras Públicas.

Cartas de Gabinete.

Con motivo de las respectivas exaltaciones a la Primera Magistratura de Haití, de los Excelentísimos Señores General Cincinnatus Leconte y Tancrede Auguste, se cruzaron sendas Cartas de Gabinete entre los mismos y el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

ITALIA

(DOCUMENTOS SERIE P)

La representación diplomática de Italia, Nación cuya buena amistad con la República ha permanecido inalterable, continúa en esta ciudad a cargo del Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente.

Condecoración al
Presidente de la
República.

El Real Gobierno de Italia agradeció al ciudadano Presidente de la República con la Medalla del Mérito, en reconocimiento al óbolo que ofreciera para socorrer a las víctimas del terremoto de Calabria y Sicilia en 1908. La Cancillería consignó en manos de su alto destinatario la joya y el diploma correspondientes.

Profesor de Can-
to para la Acade-
mia de Bellas Ar-
tes.

Por encargo del Despacho de Instrucción Pública, se gestionó cerca del Gobierno Italiano la venida de un Profesor de Canto con destino a la Sección de Conservatorio del Instituto Nacional de Bellas Artes. Y bajo las condiciones propuestas por el Gobierno Nacional, fué elegido, entre otros optantes, el Señor Primo Moschini.

Guerra Italo-Tur-
ca.

En 22 de octubre de 1912 fué informado el Gobierno de la República, por correspondencia de la Legación de

Italia, de la grata nueva relativa a la cesación del estado de guerra hasta entonces existente, entre dicha Nación y Turquía, por la celebración del Tratado de Paz firmado en Lausana el 17 de octubre del referido año.

Al propio tiempo solicitó la Legación, por mandato de su Gobierno, el reconocimiento por Venezuela de la soberanía de Italia sobre la Tripolitania y la Cirenaica, de cuyos territorios se obligó el Gobierno Otomano a retirar sus tropas en virtud de dicho pacto; a lo cual defirió gustosamente el Gobierno de Venezuela.

Fallecimiento de
S. A. Real la Prin-
cesa María Isabel
Maximiliana de Sa-
jonia.

Con suma pena se impuso el Gobierno de Venezuela, por Carta Autógrafa de Su Majestad Víctor Manuel al ciudadano Presidente de la República, del sensible fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa María Isabel Maximiliana de Sajonia, Duquesa de Génova, Madre, Viuda de Su Alteza Real el Príncipe Fernando de Sajonia, Duque de Génova, acaecido en Stressa el 14 de agosto de 1912. El Supremo Magistrado correspondió a la Real participación en expresivos términos de condolencia.

JAPON

(DOCUMENTOS SERIE Q)

**Consulado en
Yokohama.**

El Gobierno de la República, en el propósito de mantener relaciones de amistad y comercio con el Japón, y a reserva de la celebración ulterior de una Convención Consular y un Tratado de Comercio con dicho Imperio, cuya gestión se ha encomendado al Ministro de Venezuela en Berlín, resolvió crear un Consulado en Yokohama, y designó para su desempeño al Señor Isidore Bickart. El Gobierno japonés se apresuró a reconocer al funcionario venezolano en el ejercicio del mencionado cargo.

Continúa la discusión entablada con respecto al referido Tratado, sobre el pie de nuevas instrucciones transmitidas al citado funcionario diplomático.

PAISES BAJOS

(DOCUMENTOS SERIE R)

**Relaciones Diplo-
máticas.**

La cuestión relaciones diplomáticas con este País permanece en el mismo estado en

que se hallaba para la fecha de la última Memoria que se os presentó; y el Gobierno de Venezuela espera que al fin se llegará a un acuerdo satisfactorio, como lo requieren nuestras relaciones de diverso orden con dicha Nación.

Herencia de
Adolfo Magdona.

Se correspondió cumplidamente a una solicitud de la Legación Alemana en esta ciudad, encargada temporalmente de los intereses neerlandeses, procediéndose por las autoridades locales de la República, a falta de representante consular de Holanda en la localidad, a la liquidación de la herencia dejada por el súbdito neerlandés Adolfo Magdona, fallecido en Carúpano.

Miembros de la
Corte de Arbitraje
de La Haya.

Con la debida regularidad ha sido informado el Gobierno de la República, por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, en lo relativo a los nuevos nombramientos expedidos para Miembros del antedicho Tribunal, en representación de las Potencias firmantes de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

Conferencia de
La Haya.

Asímismo tuvo oportuno aviso el Gobierno de Venezuela, por la mediación de la Legación Alemana, de las ratificaciones hechas por los Gobiernos de Rumania, Cuba y Luxemburgo, de las Convenciones ajustadas en la Segunda Conferencia de La Haya.

Convención Inter-
nacional sobre el
Opio.

En 23 de enero de 1912 se firmó en La Haya una Convención Internacional con

la mira de alcanzar la supresión progresiva del abuso del opio, sus derivados y preparados.

El referido pacto proveyó a la apertura de un Protocolo de firma suplementario para ser admitidas a firmar la Convención las Potencias no representadas en la Conferencia celebrada al efecto. Y por encargo de sus respectivos Gobiernos, la Legación de Alemania, encargada de los intereses neerlandeses, y la de los Estados Unidos de América, invitaron a Venezuela a delegar Plenipotenciario a fin de firmar el antedicho Protocolo.

Dados la evidente trascendencia y fines humanitarios en que se informa dicha Convención, la República se apresuró, previo el cumplimiento de las formalidades de estilo, a la firma del Protocolo, por medio de su Ministro en Berlín, a quien se investió de los poderes requeridos.

PERÚ

(DOCUMENTOS SERIE S)

Recepción del
Ministro de Venezuela en Lima.

Nombrado el ciudadano Doctor A. Smith, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Perú, hizo presentación de sus Credenciales al Excelentísimo Señor Presidente de dicha Na-

ción, en audiencia pública solemne, el día 29 de octubre del pasado año. Se insertan en el lugar correspondiente los discursos leídos en el acto de la recepción.

Congreso Inter-
nacional de Estu-
diantes.

En el mes de junio último se reunió en Lima el Tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, al cual asistieron como Delegados de Venezuela, en representación de sus respectivos cursos, los ciudadanos Roberto Alamo Ybarra, Guillermo Machado Morales, Rafael Herrera Figueredo, Juan Montes y Miguel Ruiz Díaz.

Ausencias del Mi-
nistro Peruano.

En 27 de abril de 1912 se ausentó de esta ciudad el Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, en uso de licencia de su Gobierno; y con fecha 20 de setiembre siguiente participó su regreso y haberse reencargado de la Legación.

Con motivo de haberse dirigido a La Habana el expresado funcionario diplomático, a fin de presentar las Credenciales que le acreditan con igual carácter ante el Gobierno de Cuba, se ha admitido como Encargado de Negocios *ad-interim* del Perú al Secretario de la Legación, Señor Oscar Barrenechea y Raygada, desde el 18 de octubre último.

Estudiantes ve-
nezolanos en Lima.

La Cancillería ha servido de órgano para todo lo relacionado con los estudiantes

venezolanos que cursan estudios de Ingeniería, Agricultura y Milicia en los Institutos correspondientes de Lima, por designación que en ellos hizo el Supremo Magistrado, de acuerdo con la deferente invitación del Gobierno del Perú.

Cartas de Gabinete.

Con motivo de la elección del Excelentísimo Señor Guillermo E. Billingham, para Presidente del Perú, el nuevo Magistrado hizo la participación de estilo al ciudadano Presidente de Venezuela, quien correspondió a la Carta Autógrafa.

Restablecimiento de relaciones diplomáticas peruano-chilenas.

Por información del Honorable Señor Encargado de Negocios del Perú tuvo oportuno conocimiento el Gobierno de Venezuela del restablecimiento de la amistad política entre dicho País y Chile, acordado mediante el envío simultáneo de representantes diplomáticos a Santiago y a Lima.

Motivo de justa complacencia halló el Gobierno venezolano en tan importante nueva, expresiva del espíritu conciliador de que se encuentran animados los países americanos entre sí, para contribuir al estrechamiento de los vínculos que los unen.

URUGUAY

(DOCUMENTOS SERIE T)

Recepción del Excmo. Sr. Ministro del Uruguay.

El Supremo Magistrado recibió en audiencia pública y solemne, el 12 de febre-

ro del presente año, al Excelentísimo Señor Don Carlos Blixén, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay. Se consignan los discursos leídos en el acto de la recepción.

APENDICE

VARIOS

Servicio Diplo-
mático venezolano.

A fin de dar al servicio diplomático de la República la amplitud que para la mejor atención de los intereses nacionales se hace menester, el Supremo Magistrado dictó un Decreto en 27 de setiembre de 1912, creando Legaciones de Primera Clase para todos los Países de Europa y América con los cuales cultiva Venezuela importantes relaciones de amistad y comercio.

Reclamaciones de
Extranjeros.

Asimismo expidió el Presidente de la República, el 13 de noviembre del citado año, y en resguardo de los derechos de la Nación, un Decreto que previene a los funcionarios competentes de Venezuela y a los súbditos extranjeros, el procedimiento pautado por la legislación venezolana en lo concerniente a reclamaciones que hayan de intentar éstos contra la República.

Agentes Consu-
lares Extranjeros.

Vista la necesidad de reglamentar convenientemente la admisión y funcionamiento

de Agencias Consulares en el territorio nacional, el ciudadano Presidente de la República proveyó a ello, conforme a los términos del Decreto Ejecutivo de 27 de junio del año anterior.

Colección de Tratados Públicos.

Con motivo de la cancelación felizmente realizada por la actual Administración, de la Deuda reconocida en virtud de los Protocolos de Washington de 1903, y estimando oportuno y conveniente hacer el estudio jurídico y la historia de las reclamaciones que dieron origen a tal deuda y a las demás formuladas contra la República, desde su separación de la Gran Colombia, dispuso el Supremo Magistrado la edición de una obra que se titulará «Historia Crítica de las Reclamaciones contra Venezuela», cuya redacción se ha encomendado al ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya.

Reglamentos Preventivos sobre Colisiones en el Mar.

El Gobierno de Venezuela acogió favorablemente algunas insinuaciones que le transmitiera el de la Gran Bretaña, por la mediación de su representante diplomático en esta ciudad, en orden a modificaciones al Reglamento Internacional para evitar colisiones en el mar. Y en su consecuencia, dictó un nuevo Reglamento sobre la materia, por el Departamento de Guerra y Marina, derogatorio del que regía por Decreto de 28 de noviembre de 1905.

Convención Postal de Roma.

El Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza notificó al Gobierno

de Venezuela la adhesión del Uruguay al arreglo concerniente a las libretas de identidad celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906.

Convención de Ginebra.

De igual modo comunicó a Venezuela el Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la Convención de Ginebra del 6 de julio de 1906, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, las últimas disposiciones dictadas por las Potencias adherentes a dicha Convención, con la mira de reprimir los delitos contra los expresados heridos o enfermos.

Orden del Libertador.

Previo el cumplimiento de las formalidades prescritas por el nuevo Decreto reglamentario de la Orden, de 19 de junio de 1912, se expidió el Busto del Libertador en las clases Primera y Tercera, respectivamente, al Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Enrique Araujo, Presidente que era de El Salvador, y al malogrado autor de la obra «Bolívar y la Emancipación de las Colonias Españolas», Señor Jules Mancini.

Por Resolución de 28 de octubre último, se dispuso la adquisición de quinientos ejemplares de la citada obra, cuya distribución se hizo oportuna y convenientemente.

Ofrenda de la Viuda de Mancini.

Al fallecimiento de este insigne escritor francés, su viuda ofreció galantemente, para

el Museo Boliviano, la pluma de que se valiera aquél para escribir su obra «Bolívar y la Emancipación de las Colonias Españolas».

Esta ofrenda fué trasladada oportunamente al Ministro del Ramo, quien a su vez la consignó, previa celebración de un acto solemne, en manos del Director del Museo Boliviano.

Opción a la nacionalidad venezolana por Salvador González Carrasco.

El Señor Salvador González Carrasco, hijo de padres venezolanos, optó en la ciudad de México por la nacionalidad venezolana, y al efecto se inscribió en el libro correspondiente del Consulado de Venezuela.

Traslación de los restos del General Diego Colina.

En cumplimiento de instrucciones de la Cancillería, el Cónsul de Venezuela en Curaçao prestó las facilidades conducentes a la Comisión designada para traer a la República los restos del General Diego Colina.

Directora para la Escuela Normal de Mujeres.

Por encargo del Departamento de Instrucción Pública, se ordenó al Cónsul de Venezuela en San Juan de Puerto Rico, gestionar la venida a Caracas de una Profesora apta para la dirección de la Escuela Normal de Mujeres de esta ciudad. Y en esa virtud, firmó el expresado funcionario consular un contrato con la Señora Ernestina Ruiz de Carrión, sobre las bases propuestas por el Gobierno Nacional.

Mortuoria del Dr. Francisco La Cruz.

En acatamiento a un auto del Tribunal de Primera Instancia en lo Civil del

Distrito Federal, la Cancillería se dirigió en nota circular a los representantes diplomáticos y a los Cónsules de la República en el exterior, a fin de que practicasen gestiones en el sentido de saber el paradero de la viuda del Señor Doctor Francisco La Cruz y de su hijo Baldomero La Cruz.

Orígenes Venezolanos.

El Presidente de la República dispuso, por Resolución de 7 de agosto del año anterior, que los documentos relativos a los Orígenes Venezolanos enviados a la Cancillería por el Comisionado respectivo, y los que en lo sucesivo enviare el mismo, pasasen a la Academia Nacional de la Historia por conducto del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que sea dicha Corporación quien los seleccione y ordene para su ulterior publicación en la obra decretada.

Contabilidad Consular.

Correspondiendo a una excitación del Departamento de Hacienda y Crédito Público, se dirigió una circular a los Cónsules de la República, llamándoles la atención acerca de irregularidades por algunos de ellos cometidas, en lo tocante a la contabilidad de sus oficinas, según observaciones anotadas por la Sala de Examen.

Retratos para el Salón de Honor de la Cancillería.

Con fecha 24 de agosto de 1912 se dictó una Resolución disponiendo la ejecución de los retratos al óleo de los ilustres venezolanos Andrés Bello, Pedro Gual y Doctor Rafael Seijas, para ser colocados

en el Salón de Honor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Datos Estadísticos.

En el propósito de coadyuvar a la acción del Ministerio de Fomento en lo relativo a las disposiciones de la nueva Ley de Estadística, y a solicitud de dicho Departamento, se ordenó el envío al mismo, por los Cónsules de Venezuela, de un cuadro demostrativo de los emolumentos que perciban mensualmente aquellos funcionarios por el respecto de sus actuaciones oficiales.

Muestrarios para los Consulados.

Animado el ciudadano Presidente de la República del propósito de dar el mayor impulso al progreso económico del País, por medio de una eficaz propaganda en el exterior en pro de las producciones naturales venezolanas, proveyó al establecimiento de muestrarios de éstas en los principales Consulados de Venezuela, por Decreto Ejecutivo de 1º de enero del presente año.

Comisión Panamericana.

En ejecución del artículo 10 de la Resolución de la Cuarta Conferencia Internacional Panamericana de 11 de agosto de 1910, sobre reorganización de la Unión de las Repúblicas Americanas, se creó la Comisión Panamericana de los Estados Unidos de Venezuela, y se designó para componerla a los ciudadanos César Zumeta, y Doctores J. Gil Fortoul, M. Díaz Rodríguez, Alberto Smith y Carlos F. Grisanti.

Esta Comisión quedó instalada el 22 de mayo de 1912, bajo la Presidencia del Doctor Gil Fortoul, habiéndose elegido 1º y 2º Vicepresidentes de la misma, respectivamente, a los Ciudadanos César Zumeta y Doctor Carlos F. Grisanti, y como Secretario al Doctor Pedro Manuel Ruiz.

Renta Consular.

El producto de la Renta Consular ascendió en 1912 a B 1.364.143,42, según la demostración siguiente:

Amberes.....B	13.889,51
Amsterdam.....	110.410,33
Aruba.....	1.218,75
Barcelona.....	51.306,75
Barranquilla.....	1.945,
Bilbao.....	1.246,90
Bonaire.....	1.478,25
Burdeos.....	27.850,40
Cádiz.....	2.340,50
Cardiff.....	1.589,50
Cartagena.....	175,
Colón.....	5.075,
Cúcuta.....	84.355,
Curazao.....	43.631,87
El Havre.....	37.430,25
Filadelfia.....	2.956,25
Fort de France.....	2.040,
Génova.....	47.550,
Hamburgo.....	213.069,51
La Coruña.....	90,
Van.....B	649.648,77

Vienen.....	B 649.648,77
La Habana.....	1.587,50
Liverpool.....	217.228,35
Málaga.....	3.065,62
Mayagüez.....	2.486,56
Nueva York.....	379.132,30
Ottawa.....	60,
Puerto España.....	67.276,46
Puerto Limón.....	1.652,50
Saint Nazaire.....	25.862,55
Saint Thomas.....	1.312,50
San Francisco de California..	530,
Santa Cruz de la Palma.....	547,50
Santander.....	5.523,44
Sevilla.....	650,
Southampton.....	4.708,75
Rotterdam.....	100,
Trieste.....	877,50
Valencia.....	1.834,37
Windward Islands.....	58,75
	B 1.364.143,42

Suma que excede en B 137.924,87 a los rendimientos del Ramo en el precedente año de 1911, montantes a B 1.226.218,55.

El progresivo aumento de esta renta, entre otras muchas manifestaciones análogas, ratifica en la conciencia nacional la convicción persuasiva de que un poderoso y patriótico esfuerzo sostenido eficazmente por el Jefe de la actual Administración, ha

constituido el factor más fecundo en el desarrollo comercial y en la consolidación del crédito interior y exterior de la República.

—

Documentos

SERIE A

—
ALEMANIA
—

Congreso sobre Enseñanza Artística

—
(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 22.

Caracas: 18 de enero de 1912.

Señor Ministro:

En el tiempo corrido del 12 al 18 de agosto de este año tendrá efecto en Dresde, bajo la participación del Gobierno del Estado del Reino de Sajonia, el «IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado» en combinación con una «Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza» que durará del 4 al 25 del propio mes.

Conforme al deseo del Real Gobierno de Sajonia tengo en cargo de invitar al Gobierno Venezolano a tomar parte en el Congreso y tengo a honra transmitir a V. E. con este objeto los adjuntos impresos relativos al Congreso, dos ejemplares de la invitación y de la organización del Congreso.

Acepte V. E. la seguridad de mi consideración más distinguida.

A. VON PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 135.

Caracas: 30 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En nota fecha 18 del corriente, número 22, dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, lo que sigue:

«En el tiempo corrido del 12 al 18 de agosto de este año tendrá efecto en Dresde, bajo la participación del Gobierno del Estado del Reino de Sajonia, el «IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado» en combinación con una «Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza» que durará del 4 al 25 del propio mes.

Conforme al deseo del Real Gobierno de Sajonia tengo en cargo de invitar al Gobierno Venezolano a tomar parte en el Congreso y tengo a honra transmitir a V. E. con este objeto los adjuntos impresos relativos al Congreso, dos ejemplares de la invitación y de la organización del Congreso.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva avisar a este Despacho lo que se resuelva a tal respecto.

Se acompañan los impresos a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—
Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes.—Número 231.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

102º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de la nota número 135, Derecho Público Exterior, de ese Ministerio a su digno cargo, por medio de la cual se sirve usted transcribir a este Despacho la invitación que el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán hace a nuestro Gobierno en nombre del real Gobierno de Sajonia a concurrir al IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado que se reunirá el 12 de agosto próximo en Dresde. Y créese este Despacho conveniente, dado que el Gobierno de Venezuela no podrá ser representado en ese Congreso por un técnico de competencia reconocida, que usted se sirva dar órdenes a nuestro Cónsul en Dresde para que informe sobre los trabajos indudablemente interesantes del referido Congreso y los comunique a este Ministerio, para utilizarlos hasta donde sea posible en beneficio de nuestra Instrucción Pública.

Dios y Federación,

J. GIL FORTOUL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 515.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

*Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los
Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.*

Berlín.

El Gobierno de Venezuela ha sido invitado a tomar parte en el IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo

y Arte Aplicado» en combinación con una «Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza». Las sesiones del Congreso se verificarán en Dresde del 12 al 18 de agosto de este año y la Exposición durará del 4 al 25 del propio mes.

Dado que el Gobierno de Venezuela no será representado en ese Congreso, hoy se ha dirigido una nota a nuestro Cónsul en aquella ciudad, en la cual se le ordena que remita a este Ministerio informes circunstanciados sobre los trabajos indudablemente interesantes del referido Congreso para utilizarlos, hasta donde sea posible, en beneficio de nuestra Instrucción Pública.

Usted por su parte, sírvase enviar informes sobre el particular, los cuales serán aprovechados debidamente por el Gobierno de Venezuela.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 516.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 18 de enero último, número 12, por la cual invita al Gobierno de Venezuela en nombre del Real Gobierno de Sajonia, a concurrir al «IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado» que se reunirá del 12 al 18 de agosto próximo, en Dresde.

Mi Gobierno agradece debidamente la distinción que se le hace al invitarlo para tal Congreso, y lamenta, y así lo manifiesto a V. E., que circunstancias existentes, le impidan enviar un Representante suyo ante aquella Asamblea, provechosa por todos conceptos al adelantamiento y progreso del Arte.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 517.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Dresde.

El Real Gobierno de Sajonia, por medio de la Legación Imperial de Alemania en esta ciudad, ha invitado al Gobierno de Venezuela, a tomar parte en el «IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado» en combinación con una «Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza». Las sesiones del Congreso se verificarán en Dresde del 12 al 18 de agosto de este año, y la Exposición durará del 4 al 25 del propio mes.

Como el Gobierno de Venezuela no será representado en ese Congreso, sírvase usted informar circunstanciadamente a este Ministerio sobre los trabajos indudablemente interesantes del referido Congreso, para utilizarlos, hasta donde sea posible, en beneficio de nuestra Instrucción Pública.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 84.

Berlín: 25 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Por el oficio de usted número 515, me he impuesto de que el Gobierno de Venezuela no será representado en el «IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado», que se reunirá en Dresde del 12 al 18 de agosto próximo; y de que por tanto ha ordenado al Cónsul de la República en dicha ciudad que le remita a usted informes circunstanciados sobre los trabajos del referido Congreso.

Oportunamente me dirigiré en igual sentido a nuestro Cónsul en Dresde; y, por mi parte, informaré también a usted de cuanto en los trabajos del expresado Congreso, así como en la «Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza», que se efectuará en combinación con las sesiones del mismo Cuerpo, pueda ser aprovechado por el Gobierno.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Dresde.

A su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Muy señor mío:

Correspondiendo al oficio fecha 29 de marzo me permito manifestar que con gusto daré los pasos necesarios para facilitar al Gobierno de Venezuela todos los datos de interés respecto al «IV

Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado», etc.

Soy de usted seguro servidor,

H. KRAFT.
Cónsul.

Dresde, 20 de junio de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 68.

Caracas: 11 de enero de 1913.

Señor Cónsul:

Con referencia a su comunicación fecha 20 de junio retropróximo, manifiesto a usted que teniendo este Despacho necesidad de los informes circunstanciados que sobre los trabajos del IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística, Dibujo y Arte Aplicado etc., ofreció remitir, me dirijo a usted a fin de que a la brevedad posible se sirva hacer el envío de ellos.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Dresde.

Exploración al Orinoco

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 52.

Berlín: 8 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Los geógrafos y naturalistas más eminentes de Alemania consideran como una de las empresas científicas más interesantes y

tentadoras—por el acopio de nuevos datos con que enriquecería la Ciencia quien tuviese la fortuna de realizarla—la exploración del curso superior del Orinoco hasta descubrir las fuentes del gran río, aún no vistas por quienes hayan podido enterar de ello al mundo.

Muy valiosamente recomendado, tanto por sus dotes personales y sus brillantes antecedentes de explorador naturalista, como por el voto de los más prominentes especialistas—como son los firmantes del adjunto prospecto—propónese el Doctor Siegfried Benignus llevar al interior de la Guayana venezolana una expedición provista de los elementos indispensables a empresas semejantes.

Sería ocioso, en verdad, insistir en las inmensas ventajas que, muy principalmente en el orden económico, reportaría Venezuela del mejor conocimiento de esa vasta e inexplorada región de nuestra ubérrima Guayana.

He creído, por lo tanto, deber mío no negarle al Doctor Siegfried Benignus la parte de colaboración que me ha exigido: ésta se reduce a declarar, en los términos marcados en el prospecto anexo, que el Ministro de Venezuela en Alemania está de acuerdo con el dicho proyecto de exploración, y conviene con gusto en exigirle al Gobierno, por el digno órgano de usted, que se le faciliten a la Misión del Doctor Benignus, en todas las formas posibles, los estudios científicos que ella se propone efectuar.

Rasgos Biográficos. El Doctor Siegfried Benignus, alemán, natural del Reino de Würtemberg, hizo estudios de filosofía, filología, matemáticas y ciencias naturales en varias Universidades alemanas, y se graduó de Doctor en Ciencias Filosóficas en la Universidad de Estrasburgo. Preceptor de los Príncipes hijos del Gran Duque Wladimiro en San Petersburgo; Maestro del Instituto Real de Cadetes de Prusia en Gross-Lichterfelde, cerca de Berlín; Director del Instituto Académico de Chicago (Estados Unidos); Docente en la Universidad de París; Director del Colegio Alemán de Osorno (Chile).

Viajero explorador enviado especialmente a Patagonia y Tierra del Fuego por el Rey de Würtemberg. Ha expuesto en numerosas conferencias dadas en las principales ciudades de Alemania el resultado de sus viajes; y acaba de publicar un volumen, muy favorablemente acogido por la crítica científica, acerca de sus viajes: *En Chile, Patagonia y la Tierra del Fuego*, el cual me ha encargado presente a usted,—como lo hago por este correo en envío certificado.

Finalmente, el Doctor Benignus, fué cinco meses (abril a setiembre de 1910) Director del Colegio Alemán de Caracas, del cual separóse por haberle sido imposible darle la organización que él juzga necesaria a Institutos de ese género. Con ese motivo dijo *El Universal* de 20 de setiembre de 1910 lo siguiente:

«El Doctor Siegfried Benignus ha renunciado el cargo de Director del «Colegio Alemán» de esta ciudad.

«Es de lamentarse esta separación del Doctor Benignus, puesto que son bien conocidas su actividad e inteligencia, y se saben sus esfuerzos por dar al «Colegio Alemán» una organización cónsona con los adelantos de la Pedagogía.»

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Expedición al Orinoco

(Guayana Venezolana)

La fuente del Orinoco no ha sido descubierta aún por ningún blanco. También está todavía inexplorado el curso superior de los caudalosos tributarios de la margen derecha Ventuario, Caura y Caroní.

Desde los días de Al. de Humboldt es todo el territorio como la Guayana Venezolana una nueva tierra del mayor interés científico y económico.

Sería por tanto visto con grande agradecimiento que una personalidad competente se dedicara a la exploración de los mencionados territorios.

El Doctor Siegfried Benignus de Berlín se encargará de la muy difícil tarea. Los suscritos creen que él posee en abundancia las condiciones científicas y corporales necesarias para resolver el pro-

blema de manera completamente satisfactoria con un justo apoyo pecuniario (costo mínimo M. 60.000).

Se ha dado a la etapa no há mucho un libro muy valioso, favorablemente acogido por la crítica, como resultado de sus viajes: «En Chile, Patagonia y la Tierra del Fuego.» También está él familiarizado con el país y la gente en Venezuela, pues estuvo empleado allí hasta no ha mucho en cargo oficial.

La Legación Venezolana en Berlín, Nachod Strasse número 15, tendrá la afabilidad de recibir las contribuciones a la Expedición a Orinoco del Doctor Benignus y de comunicarles a los donantes el resultado de la colección.

El infrascrito, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela, está completamente de acuerdo con el proyecto del supra-mencionado viaje de exploración del Doctor Benignus y con gusto se compromete a dar cerca de su Gobierno los pasos necesarios para facilitar este viaje de exploración.

Berlín, 9 de enero de 1912.

DOCTOR SANTOS A. DOMÍNICI.

Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 628.

Caracas: 18 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con la presente, copia de una nota pasada a este Despacho por nuestro Representante Diplomático en Berlín, relativa a una expedición proyectada por el Doctor Siegfried Benignus para descubrir las fuentes del Orinoco, y copia del anexo a la expresada comunicación, a fin de que usted se sirva comunicar a este Ministerio lo que en el particular se resuelva.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1486.

Caracas: 14 de agosto de 1912.

Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 15 de julio último, número 148, y de los recortes de periódicos que se sirvió acompañar, relativos al proyecto de expedición a las fuentes del Orinoco.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

(TRADUCCIÓN)

Berlín, 18 de julio de 1912.

Excelentísimo Señor:

Tómome la libertad de hacer a V. E. la muy humilde participación de que ya se ha formado una Comisión que se ocupa en el desarrollo económico de mi expedición a la hoya del Orinoco.

V. E. verá en el anexo, los primeros nombres de la Ciencia Alemana con respecto al concepto científico, así como también primeros nombres para el debido llamamiento.

El mundo culto de Alemania toma grande interés en la tan importante expedición (desde el punto de vista científico como también desde el punto de vista económico) y espera que ella redundará en bien de Alemania y de Venezuela.

V. E. tuvo la bondad de prometerme el apoyo del Gobierno de V. E. Yo me atrevo a creer que ese apoyo me favorecerá de la

misma amplia manera como ha sucedido de parte de otros Estados Americanos con respecto a otras grandes expediciones.

(p. e. de parte de la Argentina, el Brasil, Chile, el Perú etc.) Por los adjuntos recortes de periódicos verá V. E. que yo me ocupo en cuestiones de geografía, etnografía, zoología, economía política etc. Yo tendré por tanto que llevar conmigo compañeros científicos.

Los gastos suben en consecuencia a M. 100.000 cuando menos.

¿Sería posible que por la bondadosa mediación de V. E. diera el Gobierno de Caracas una contribución a la tan importante expedición?

Para no molestar a la Legación Venezolana aquí con el cobro de las sumas de dinero, hace la Comisión pasar directamente las sumas al Banco Alemán, como sin duda ha de verse por el llamamiento.

Antes de octubre apenas podré yo viajar!

Con distinguida consideración,

Humilde servidor,

Doctor Benignus.

Berlín, número 24.

Auguststr. 70.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1721.

Caracas: 25 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Nuestro Ministro Residente en el Imperio Alemán, en nota fecha 17 de agosto último, número 168, dice a este Ministerio lo que sigue:

«En mi oficio número 52 del 8 de mayo tuve el honor de informarle respecto al proyecto de explorar el curso superior del Ori-

noco hasta descubrir su nacimiento que, en colaboración con varios sabios alemanes, tiene el Doctor Siegfried Benignus.

Interésanse en la proyectada expedición representantes muy eminentes de la Ciencia Alemana, y háse formado un Comité distinguido para alentarla y protegerla.

Propónese el Doctor Benignus llevar consigo algunos especialistas zoólogos, botánicos, geógrafos, etnógrafos etc., que hacen montar los gastos de la expedición a más de *cien mil marcos*, de los cuales hay ya comprometidos más de la mitad.

En la solicitud cuya copia envío a usted anexa, ruega el Doctor Benignus al Gobierno de la República contribuya pecuniariamente a los gastos de la expedición como en circunstancias semejantes háulo efectuado recientemente otros Estados sud-americanos (Argentina, Brasil, Chile, Perú etc.)

Me permito, señor Ministro, recomendar por su órgano este asunto al Presidente de la República. Venezuela no puede sino sacar incalculables beneficios del conocimiento de los extensos territorios que, no sólo desde el punto de vista científico, sino también desde el muy importante de la valorización económica, se propone estudiar la mencionada expedición.

Tócale al Gobierno considerar la importancia de esta empresa y en consecuencia contribuir a su realización dándole las convenientes facilidades y concurriendo a los gastos que ella requiere. Para lo cual tomaríanse las precauciones del caso y exigiríanse las condiciones más apropiadas a garantizar el buen éxito y las ventajas a que tendría derecho Venezuela.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva comunicarme lo que el Gobierno resuelva sobre el particular.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 2508.

Caracas: 25 de enero de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como a causa de la enfermedad del ingeniero Francisco José Duarte ha sido necesario llamar a esta Capital a los miembros de la Comisión del Mapa Físico y Político que se halla en la frontera del Brasil, tengo a honra comunicárselo por cuanto será necesario en consecuencia aplazar la decisión relativa a la Cooperación de los ingenieros Duarte y Aguerreverre en la propuesta exploración de las fuentes del Alto Orinoco.

Dios y Federación,

CÉSAR ZUMETA.

(TRADUCCIÓN)

Ofrenda en el Centenario

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 134.

Caracas: 14 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

La ofrenda del Centenario de los alemanes de Caracas y algunas otras ciudades de Venezuela, que, como es sabido de V. E., consiste en el equipo completo de un Laboratorio Bacteriológico, ha llegado no há mucho aquí. Las treinta y seis cajas que contienen la mayor parte del Laboratorio, son admitidas libres de derechos de importación, gracias a la afable condescendencia del Go-

bierno, y se hallan actualmente en los depósitos del Ferrocarril de La Guaira a Caracas; algunos efectos no enviados sino más tarde (especialmente un molino de linfa) se esperan por uno de los próximos vapores de Hamburgo. Al acompañar una traducción castellana de la lista de embalaje de las cajas ya llegadas aquí, honrome de rogar a V. E. que se digne poner lo que precede en conocimiento del Gobierno Venezolano. Atenta la naturaleza en parte muy complicada de las partes componentes del Laboratorio, parece absolutamente necesario que el desembalaje y montura de los aparatos no se efectúe sino en los locales para ello destinados por el Gobierno y bajo la inspección del experto a quien haya de encomendarse el manejo del Laboratorio. Sólo cuando se haya hecho esto, puede el Laboratorio ser entregado solemnemente al Gobierno por los donantes.

Puedo en consecuencia fiarme quizá a la benévola consideración de que de parte del Gobierno será delegado en seguida un experto que, con la comisión para la ofrenda del Centenario, a cuyo frente se hallan los señores Knoop (Director del Ferrocarril Alemán) y Schreier (de Blohm & C^a), tome los acuerdos y disposiciones inmediatamente necesarios.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado—Número 830.

Caracas: 20 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra remitir a Ud. adjuntos a la presente, copias de la nota dirigida a este Despacho por el Excelentísimo Señor Minis-

tro Alemán y de la lista de aparatos bacteriológicos, para que usted se sirva resolver sobre el particular.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

36 cajas Venezuela.—Aparatos bacteriológicos.—D. H. S. P. como sigue:

La Guaira.

5666	vidrio cóncavo ordinario.....Ks.	47
	tapa metálica.....	8
5667	papel de filtro.....	24
	vidrio cóncavo ordinario.....	23
5668	» » »	16
5669	» » »	48
5670	» » »	32
5671	» » »	34
	2 consolas de madera.....	2,5
5672	vidrio cóncavo ordinario.....	15
5673	» » »	22
5674	2 consolas de roble en conexión con hierro dulce barnizado.....	24
	1 aparato de hierro fundido barnizado para sacudir.....	23
	1 centrífuga para orina.....	12
	vidrio cóncavo ordinario.....	8
5675	1 receptáculo de hierro dulce barnizado.....	170
5676	1 mesa para microscopio de hierro dulce barnizado.....	26
	3 pedales de hierro dulce barnizado.....	16
	18 partes para el receptáculo de hierro dulce barnizado	54
5677	1 mesa para el microscopio de hierro dulce barnizado.....	26
5678	2 planchas de pizarra para el receptáculo.....	77

	4 láminas de vidrio.....Ks.	24
	2 » » »	6,5
5679	1 escaparate de hierro dulce barnizado para guardar los instrumentos.....	13
5680	1 condensador de cobre con guarnición de madera oleaginosa barnizado....	33
5681	1 esterilizador de vapor de cobre en relación con hierro dulce barnizado.....	76
	1 tapa rodante para esterilizar el aire caliente...	8,6
5682	1 condensador de cobre para vapor con madera oleaginosa.....	119,5
	2 encajes de cobre.....	7
5683	6 cestas de alambre de hierro galvanizado....	2
	2 jaulas para animales de » »	31,5
	1 » » » » »	10
	2 reguladoras para el condensador y copete....	3,4
	1 consola de níquel para cocinar.....	9,6
	2 fondos hechos con red de alambre de cobre amarillo níquelado.....	1
	10 tapas de alambre.....	7
	10 » » hierro.....	7
	1 baño de agua eléctrica de cobre.....	3,8
5684	1 aparato de aire caliente de cobre en conexión de asbestos	48
5685	1 aparato de hierro para el condensador de hierro dulce barnizado.....	11
	1 aparato de cobre para la condensación de la sangre.....	7,5
	1 embudo de cobre para agua caliente.....	1,3
5686	1 estante de hierro dulce galvanizado para el aparato de aire caliente.....	7,2
	1 estensor de cobre en conexión con linóleo para parafina.....	18,2
	1 olla de cobre amarillo níquelado para esterilizar los instrumentos.....	15,5
5687	1 escaparate de madera en conexión con cobre amarillo níquelado para el hielo.....	102
5688	4 microscopios.....	30
	1 laminador de hierro fundido en conexión con cobre amarillo níquelado.....	26
	1 sostén de hierro colado.....	10

	2 lámparas eléctricas.....	Ks.	6
	1 lámpara de refracción.....		1,5
5689	ollas de barro.....		19
	vidrio cóncavo ordinario.....		16
5690	1 aparato de hierro dulce barnizado.....		8
	1 caja de roble.....		12
	algodón y corchos.....		1,8
	tapas y tubos de caucho.....		2,3
	tubos de vidrio graduados y termómetro....		9,5
	objetos de madera en bruto.....		10
	1 sostén de hierro colado barnizado.....		9
5691	1 cubeta de loza.....		20
	1 aparato eléctrico para calentar.....		11
	1 embudo de porcelana y cacerola de idem....		5
5692	1 cubeta de loza.....		59
	1 aparato eléctrico para calentar.....		13
5693	1 condensador de aire caliente de planchas de acero con asbestos.....		30
	2 ollas de barro.....		26
5694	1 vidrio cóncavo ordinario.....		23
5927	1 pesa de cobre amarillo barnizado en una caja de vidrio con madera.....		10
	1 porta objeto de vidrio fino en pedazos pequeños cartón.....		11
	pesas de cobre amarillo.....		5
	1 laminador de acero.....		
	2 piedras de amolar.....		2
	1 sostén, 1 prensa de corcho, 1 máquina para pi- car carne, de hierro colado barnizado...		20
5928	1 balanza de hierro fundido barnizado para animales.....		15
	5 lámparas y pequeños aparatos de cobre amarillo.....		13
	2 sostenes de zinc.....		1
	instrumentos de acero.....		4,5
	palanganas de porcelana.....		2
	vidrio cóncavo ordinario.....		13
	anillos para enlazar.....		0,5
	brochas.....		0,6
5929	1 plancha de mármol.....		24
	1 tabla para animales.....		

	1 caja de cobre amarillo nikelado.....Ks.	7
	1 soplete para el agua, baño de agua y sosten de hierro.....	14
	2 pesas de cobre amarillo en conexión de madera.....	7
	carbones eléctricos.....	2
	1 mortero de porcelana y vidrio cóncavo ordinario	8
5930	materias colorantes y químicas.....	36
	objetos de madera en bruto.....	10
	agar-agar.....	2
	vidrio cóncavo ordinario.....	13
	1 prensa de carne y sostén de hierro colado....	11
	1 colador de acero nikelado.....	1
5932	1 escaparate de madera en conexión de metal para hielo	63
	tubos de vidrio graduados.....	

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 831.

Caracas: 20 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Al acusar a V. E. recibo de su nota fecha 14 de marzo último, número 134, relativa a la ofrenda del Centenario hecha por los alemanes de Caracas y de algunos otros Estados de la República, cúpleme decir a V. E. que este Despacho ha hecho el traslado, tanto de la nota mencionada como de la lista de los aparatos bacteriológicos, al Ministerio de Relaciones Interiores, a fin de que se dicten por aquella Oficina las providencias a que V. E. se refiere.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

M. A. MATOS

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Administrativa.—Número 3.852.

Caracas: 23 de abril de 1912.

102º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Considerada por el Ciudadano Presidente de la República la nota que acompaña a su comunicación número 830, Derecho Internacional Privado, de 20 de los corrientes, ha tenido a bien resolver que por cuanto no está aún listo el edificio destinado al Laboratorio Bacteriológico, ofrenda de los alemanes de Caracas, y de otras ciudades de Venezuela, le será comunicada por órgano del Despacho de su digno cargo a la Legación Alemana en Caracas, oportunamente, la fecha en que el Gobierno podrá recibir de los donantes, conforme a los deseos de éstos, el referido Laboratorio.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 710.

Caracas: 27 de abril de 1912.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho fecha 20 del corriente, número 831, Derecho Internacional Privado, tengo a honra transcribir a V. E. lo que a tal respecto dice a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

«Considerada por el Ciudadano Presidente de la República la nota que acompaña a su comunicación número 830, Derecho Internacional Privado de 20 de los corrientes, ha tenido a bien re-

solver que, por cuanto no está aún listo el edificio destinado al Laboratorio Bacteriológico, ofrenda de los alemanes de Caracas y otras ciudades de Venezuela, le será comunicada por órgano del Despacho a su digno cargo a la Legación Alemana en Caracas, oportunamente, la fecha en que el Gobierno podrá recibir de los donantes, conforme a los deseos de éstos, el referido Laboratorio».

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Jurisdicción Consular

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 61.

Berlín: 21 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

A una exigencia del Cónsul de la República en Francfort-del-Main he contestado provisionalmente en los siguientes términos:

«El Distrito Consular del cargo de usted comprende provisionalmente la Provincia de Hesse-Nassau y el Gran-Ducado de Hesse, e incluye por lo tanto a Wiesbaden.

Los Estados de Turingia corresponden al Consulado de Leipzig, el Reino de Württemberg al Consulado de Stuttgart, el Gran Ducado de Baden al consulado de Mannheim, el Bajo Palatinado o Rheinpfalz al Consulado General de Baviera (D. Eloy Palacios)».

Sírvase decirme si debo confirmar o modificar la limitación de los Distritos Consulares mencionados.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 847.

Caracas: 22 de abril de 1912.

*Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los
Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.*

Berlín.

Se ha recibido en este Despacho la atenta nota de usted fecha 21 de marzo último, número 61, en la que se sirve informar respecto a la limitación de algunos distritos consulares que usted ha dado a algunos funcionarios venezolanos de ese ramo en Alemania, en virtud de una solicitud de nuestro Cónsul en Francfort.

Me es grato decir a usted que el Ministerio de mi cargo ha impartido su aprobación a lo resuelto por usted en el particular.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 848.

Caracas: 22 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que el Gobierno Nacional ha dispuesto atribuir las siguientes limitaciones de distritos consulares en algunas de las oficinas de ese ramo, en el Imperio Alemán, con carácter provisorio:

Para el Consulado en Francfort del Main, la Provincia de Hesse-Nassau y el Gran Ducado de Hesse, comprendiendo a Wiesbaden, para el de Leipzig, los Estados de Turingia; para el de Stuttgart, el Reino de Würtemberg; para el de Mannheim, el Gran Ducado de Baden; y para el Consulado General en München, el Bajo Palatinado o Rheinpfalz.

Ruego a V. E. se sirva transmitir a su Gobierno las limitaciones expresadas, y aprovecho la oportunidad para renovarle las veras de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente,

Congreso para la protección a los Niños de pecho

TRADUCCIÓN

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 244.

Caracas: 4 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Por mandato de mi Gobierno hónrome de transmitirle a V. E. con la presente el informe sobre el 3r. Congreso Internacional para la Protección de los Niños de Pecho (Gotas de Leche) reunido en

Berlín en setiembre del año pasado, que se pone a la disposición de los Gobiernos extranjeros conforme al deseo del Presidente de la Comisión Organizadora.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores a. i. de los Estados Unidos de Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 783.

Caracas: 8 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted por separado, un ejemplar del informe sobre el Tercer Congreso Internacional para la Protección de los Niños de Pecho, (Gotas de Leche), que ha sido remitido a este Ministerio, por el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 782.

Caracas: 8 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 4 del corriente, número 244, a la que se sirvió acompañar, por encargo de su Gobierno, un ejemplar del informe sobre el Tercer Congreso Internacional para la Protección de los Niños de Pecho (Gotas de Leche).

Al dar a V. E. las más cumplidas gracias por el cortés envío, me es grato comunicarle que he remitido dicha publicación a la Oficina competente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 4.025.

Caracas: 9 de mayo de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Junto con el atento oficio de usted fechado ayer y distinguido con el número 783, D. P. E., se ha recibido en este Despacho un ejemplar del informe sobre el Tercer Congreso Internacional para la Protección de los Niños de Pecho, (Gotas de Leche),

remitido al Ministerio de su digno cargo por el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Dios y Federación.

C. ZUMETA.

Exposición de Arquitectura

TRADUCCIÓN

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 260.

Caracas: 11 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El año que viene ha de prepararse en Leipzig bajo el patrocinio de Su Majestad el Rey de Sajonia una Exposición Internacional de Arquitectura. La empresa persigue en primer lugar el objeto de dar testimonio del desarrollo que han tomado la arquitectura y la edificación de habitaciones bajo la influencia de las ciencias técnicas y de las artes en los últimos decenios. El hecho de que la Empresa goza del vivo interés de las autoridades del Estado y de la ciudad y de peritos y corporaciones eminentes, igualmente que el apoyo pecuniario prometido de parte de la ciudad de Leipzig en comunidad con la ciudadanía, garantizan que la Exposición tendrá buen éxito de una manera digna y condeciente.

Conforme al deseo del Real Gobierno de Sajonia he recibido el encargo de trasmitirle al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela la invitación del Directorio de la Exposición.

Al dejar cumplido por la presente este encargo, hónrome de acompañar una memoria sobre los objetos de la Exposición y me permito reservarme la transmisión de otros impresos relativos a la empresa.

En vista de lo corto del tiempo disponible para la preparación de la Exposición se desearía que lo antes posible se recibiera una noticia de si hay el propósito de enviar de aquí una diputación a la Exposición.

Al permitirme esperar una afable respuesta, me valgo de la ocasión para renovar la seguridad de mi más alta consideración.

A. VON PROLLIUS.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro a i. de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

**EXPOSICION INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA CON SECCIONES
ESPECIALES EN LEIPZIG 1913**

Protector: Su Majestad el Rey Don Federico Augusto de Sajonia

LEIPZIG, en Febrero de 1912

INVITACIÓN

El abajo firmado «Directorio de la Exposición Internacional de Arquitectura con Secciones especiales Leipzig 1913» tiene el honor de invitar a V.... con la presente a tomar parte en la Exposición.

Esta primera Exposición universal de Arquitectura tiene ante todo por fin dar testimonio del alto desarrollo alcanzado por la Arquitectura en las últimas décadas, que ha superado todas las esperanzas. Responde con esto a exigencias repetidas de la *industria de Arquitectura*, y proporciona por fin la posibilidad deseada de dar cuenta en un cuadro cerrado del alto grado de perfección alcanzado y demostrar ante el mundo civilizado, que no ha quedado atrás en su desarrollo respecto a otras industrias.

El número y modo de las peticiones para tomar parte que se han presentado hasta ahora enseña claramente que las industrias relacionadas con la arquitectura han respondido con gran inteligencia al llamamiento.

En vista de la probable participación oficial de Gobiernos extranjeros y de la gran afluencia de visitantes extranjeros, especialmente de empleados de Estado y comunales, así como de peritos, es de esperar que la industria estará en situación de entablar relaciones de valor.

Quedamos en la agradable esperanza de que V...., en vista de la importancia de la Exposición para la industria de Arquitectura entera, aceptará.. nuestra invitación a tomar parte en ella.

El adjunto plan de secciones informa sobre las numerosas posibilidades de exponer. Si V.... desea.. le. mandaremos uno de nuestros empleados de la Exposición para hacerle. indicaciones verbales y darle. las aclaraciones deseadas. Sírvasse. V.... darnos aviso, si V.... desea. la visita de uno de nuestros representantes.

Quedan entretanto de V.... aftmos. attos. y S. S. S.

Q. B. S. M.

El Directorio de la Exposición Internacional de Arquitectura con Secciones especiales—Leipzig 1913 E. V.

Despacho: Leipzig, Windmühlenweg N. 1—Teléfono: 20280 y 20282—
Dirección telegráfica: Bauausstellung.

Clasificación general para la Exposición Internacional de Arquitectura con secciones especiales Leipzig 1913

Protector: S. M. el Rey Don Federico Augusto de Sajonia

PRESIDENCIA DE HONOR:

Exmo. Sr. Dr. Delbrück, Representante del Canciller del Imperio alemán, Secretario del Estado, Berlín * Exmo. Sr. Conde Vitzthum von Eckstädt, Ministro del Estado y Ministro de los asuntos interiores y exteriores del Reino de Sajonia, Dresden * Exmo. Sr. v. Seydewitz, Ministro del Estado y Ministro de Hacienda, Dresden * v. Burgsdorff, Jefe de departamento, Leipzig * Dr. Dittrich, Alcalde primero, Leipzig.

COMISARIO DEL REAL GOBIERNO DE SAJONIA: Jefe de Departamento v. Burgsdorff, Leipzig.

COMISARIO DE LA CIUDAD DE LEIPZIG: Dr. Weber, Alcalde de Leipzig.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Real Consejero superior FALIAN, Leipzig.

DESPACHO: Leipzig Windmühlenweg Nr. 1.—Teléfono: 20280—20282.—Dirección telegráfica: Bauausstellung.

Especlificación de los ramos

DIVISIÓN I: *Arquitectura*, 8 grupos con 33 subdivisiones.

DIVISIÓN II: *Literatura referente a la arquitectura. Escuelas técnicas, artículos para escritorio*, 3 grupos.

DIVISIÓN III: *Materiales para construcciones, su producción y empleo*, 20 grupos con 24 subdivisiones.

DIVISIÓN IV: *Máquinas, herramientas y utensilios para construcciones*, 5 grupos con 2 subdivisiones.

DIVISIÓN V: *Tráfico en inmuebles, informaciones, seguros, teneduría de libros, etc.*, 5 grupos.

DIVISIÓN VI: *Higiene para habitaciones, fábricas y calles, protección para obreros, medios para la prosperidad de los obreros, medios de protección contra incendios*, 6 grupos.

DIVISIÓN VII: *Gimnasia, juegos y deporte*.

DIVISIÓN VIII: *Ensayo de materiales de construcción. Presentaciones profesionales*.

La Exposición, en sus grupos sueltos, abarca tanto las partes para construcciones y construcciones naturales y presentaciones, como modelos, dibujos, fotografías y otras representaciones apropiadas.

1.ª División: Arquitectura**GRUPO I***Construcción de ciudades y asientos de domicilio:*

Construcción de ciudades—cuadros de ciudades—planos de edificaciones—planos de ciudades—planos de aldeas—planos de parques y de establecimientos de recreo—tablas estadísticas—preparación de terrenos para construcciones—sociedades de construcciones, sociedades cooperativas—ciudades de jardines—colonias para habitaciones, etc.

GRUPO II*Construcciones subterráneas:*

a) *Construcciones de calles:* Calles de ensayo—piedras para empedrar—empedrado de calles—caminos—pasajes—pasos—alumbrado de calles—plantación de calles—medios para recoger el polvo, etc.

b) *Construcciones de puentes:* Puentes de todas clases.

c) *Canalización:* Esclusas—desagüe—instalaciones de clarificación—instalaciones para canalizar—canales—tubos de arcilla, piedra y cemento—depósitos para guardar el lodo y demás objetos para la canalización.

d) *Abastecimiento de agua:* Planos de surtidores de agua—pozos—elevadores de agua—brocales de fuentes—estanques—instalaciones para separar el hierro del agua—instalaciones para filtrar—depósitos altos—torres para agua—tubos de conducción de aguas, etc.

e) *Construcciones hidráulicas:* Construcciones de riberas, playas y diques—trabajos para regular el curso de los ríos—canales para la navegación—presas para la navegación—máquinas para elevar buques—construcciones de puertos—murallas de apoyo—aprovechamiento de aguas para fuerza—construcciones de presas—turbinas—diques para recoger el agua—paredes de tapón, etc.

f) *Mejoración:* Juntamiento de varios terrenos—riego—desagüe—cultivo de fango, etc.

g) *Construcción de ferrocarriles:* Vías principales—Vías secunda-

rias—tranvías—caminos de hierro elevados, suspendidos y subterráneos—ferrocarriles funiculares—ferrocarriles de cremallera—caminos de hierro de un carril.

Construcción sobre tierra: traviesas—carriles—sujeción de los carriles—materiales para encamar—señales y seguridades—construcción de túneles, etc.

h) *Fundaciones*: Solera—fundaciones de hormigón—tanques para guardar el lodo—pozos a fondo—planchas de fundación—fundaciones neumáticas, etc.

i) *Minas*.

GRUPO III

Construcciones elevadas:

a) *Iglesias: Edificios para cultos.*

b) *Edificios para instrucción y educación*: Escuelas—casas de habitación para discípulos—edificios para la gimnasia, etc.

c) *Edificios para ciencias y artes*: Academias—institutos científicos y laboratorios—observatorios astronómicos y otros—archivos—bibliotecas—museos—conservatorios—edificios para conciertos—teatros, etc.

d) *Edificios para administración, justicia y legislación, cuarteles*:

Casas de ayuntamiento—edificios para ministerios, embajadas, legaciones y prefecturas—parlamentos—dietas—palacios de justicia—penitenciarias—casas de corrección—cárceles—cuarteles, etc.

e) *Edificios de sanidad, cuidado y otros fines benéficos*: Hospitales—casas de salud para tísicos—Sanatorios—casas para reconvalecientes—manicomios—cocinas populares—casas de comida—casas de baños—establecimientos para bañar y nadar—establecimientos para lavar y desinfectar, etc.

f) *Edificios para el tráfico público*: Correo—telégrafo—teléfono—estaciones de ferrocarril—tinglados—edificios para las locomotoras—edificios para los empleados de la vía férrea—salas de espera—apeaderos para tranvías, etc.

g) *Mercados*: Mataderos y corrales—edificios para mercados públicos—lecherías, etc.

h) *Edificios para habitaciones y objetos comerciales*: Casas para habitación—casas para alquilar—casas propias—casas para obreros—villas—casas de campo—edificios para comercio—bancos y bolsas—almacenes—graneros, etc.

i) *Establecimientos industriales*: Fábricas de toda clase—fábricas de gas y electricidad—molinos, etc.

k) *Edificios para recreo y diversión*: Fondas—tabernas—cervecerías—cafés—casas para asociaciones y casinos—salas—salones para canto y música—edificios para fiestas públicas—circos—edificios para patinar, etc.

l) *Pabellones*: Pabellones para exposición y para fiestas—barra-cas para escuelas y enfermos—invernáculos (véase Div. VII).

m) *Edificios para agricultura y selvicultura*: Haciendas—edificios económicos—establos—hórreos del patio y en el campo—graneros—cobertizos—cocheras—panaderías—hornos—aposentos para ahumar carnes—cuevas y casas de hielo—lugares para abonos, etc.

GRUPO IV

Arte aplicado a habitaciones—Artes profesionales:

Habitaciones—Decoraciones.—Se da gran valor a la decoración de las paredes con pintura y tapicería.

A Salas y cuartos:

a) Salones de lujo y para fiestas—recibidores—salas de biblioteca—de música—para fumadores—de caza—salones de billar y de juego, etc.

b) Habitaciones señoriales—urbanas—simples—gabinetes—comedores—cuartos para señoras—para caballeros—para niños—para niñas—para enfermos—para solteros—dormitorios, etc.

c) Vestíbulos: Antesalas—escaleras—retretes—cuartos de baño, etc.

d) Espacios económicos de casa: Cuartos para los criados y criadas—cocinas—sótanos y lavaderos, etc.

B. Objetos de ajuar:

a) Muebles sueltos (de madera, almohado, cestería, bambú, etc.)

b) Muebles combinados en grupos.

c) Objetos de adorno y de comodidad: Objetos de arte—ornamentos plásticos y cuadros—instrumentos de música—relojes para cuartos, etc.

d) Materiales para la decoración de los cuartos: Tejidos—entre tejidos—festones—pieles, etc.

e) Decoración de paredes y plafones: Linoleo—alfombras, etc.

f) Ajuares que sirven para usos comerciales y profesionales: Despachos—clases de escuela—talleres—salas de espera—salas de consulta, tiendas, etc.

(Para alumbrado véase grupo 15 de la Div. III, para calefacción grupo 14 de la Div. IV).

GRUPO V

Pintura y escultura arquitectónicas:

GRUPO VI

Jardines y parques:

Jardines.—

a) Arquitectura de jardines—plástica de jardines—colonias de jardines—pabellones—casas de jardines—pozos—depósitos de agua—surtidores—fuentes iluminadas—bombas (también en movimiento),—invernaderos—invernáculos, etc.

b) Muebles de jardín y utensilios: Muebles para terrados—macetas para plantas—guarniciones de éras—arena gruesa—grutas—regaderas para césped—mangueras, etc.

GRUPO VII

Cementerios—Arte de cementerios:

Construcción de cementerios—capillas para cementerios—monumentos para túmulos—mausoleos.—Instalación de crematorios—urnas—bosques para urnas, etc.

GRUPO VIII

Arquitectura de monumentos—conservación de monumentos— protección de los monumentos de la patria

**2ª División: Literatura de arquitectura, Escuelas y academias técnicas,
artículos e Instrumentos para despachos**

—
GRUPO I

Literatura de arquitectura y medios de enseñanza

GRUPO II

Exposición especial de los institutos de arquitectura:

Academias técnicas—escuelas generales de arquitectura—escuelas especiales de perfeccionamiento profesional—escuelas para trabajar los metales—para techadores—para torneros—para pintores—para cerrajeros—para picapedreros—para tapiceros—para ebanistas—y otras escuelas para artesanos de arquitectura.

GRUPO III

Utensilios para arquitectos, ingenieros, geómetras, contratistas, etc.

Utensilios para talleres, salas de dibujo, despachos—aparatos de medir, de reproducción—aparatos fotográficos y otros aparatos técnicos—máquinas de calcular y otros artículos técnicos para despacho—ropas de profesión, etc.

—
3ª División: Materiales de construcción, su producción y aplicación

—
Las máquinas, herramientas y aparatos necesarios para la elaboración y preparación de los materiales de construcción se exponen en los grupos a que pertenecen; las máquinas que se presentan en movimiento, deben ser expuestas en el gran pabellón de máquinas. (Véase División IV).

GRUPO I

Piedra—labrado de la piedra—construcciones de piedra:

- a) *Piedra natural*: Granito—sienita—pórfiro—pizarra—mármol—piedra arenisca—piedra de cal, etc.—Extracción y labrado—primeras materias, elaboradas y empleadas—pizarra para techos, véase grupo 17 de esta división: tejados.
- b) *Casquijo—arena—piedra pomez—toba—piedra vadera*: primeras materias elaboradas y empleadas.
- c) *Cal*: viva, apagada y empleada—Hornos de cal—maquinaria para fabricar mortero, etc.
- d) *Cemento* (véase también grupo 4 y 5 de esta división): Producción—hornos—depósitos, embalaje, etc.
- e) *Yeso*: Extracción—hornos—embalaje, etc.

GRUPO II

Madera: Labrado de la madera—construcciones de madera:

- a) *Carpintería—aserraderos*: Maderas para construcciones y carpintería de todas clases, en estado primitivo y elaboradas, etc.
- b) *Entarimados de todas clases*.
- c) *Carpintería para construcciones*: Productos de toda clase.
- d) *Vidriería para construcciones*: Productos—ventanas de todas clases—instalaciones de escaparates.
Para vidriería artística y vidrieras de colores, véase grupo 16 de esta división: «Vidrio».
- e) *Fersianas—póstigos arrollados—contraventanas correderas*: Productos de diferentes clases.
- f) *Escultura en madera*.
- g) *Tornería para construcciones*: Productos de toda clase.

GRUPO III

Cerámica para construcciones:

Fabricación—elaboración y preparación de las primeras materias—Productos:

ladrillos—ladrillos huecos y porosos—ladrillos brutos —ladrillos facetados—

barnices—terracotas, etc.—hornos.

Para tubos de loza, véase división I grupo 2°.

Para baldosas y azulejos, véase grupo II de esta div.

Para azulejos de estufas, véase grupo 14 de esta div.

Para tejas, véase grupo 17 de esta div.

GRUPO IV

Piedra artificial—obietos en cemento—terrazo—mosáico:

Materias primas—Colores—productos de toda clase—tubos de cemento, véase división I grupo 2°.

GRUPO V

Hormigón y cemento armado:

Plafones—paredes y otras construcciones. Materias primas y medios auxiliares.

GRUPO VI

Materiales de adorno—Productos de yeso:

Pavimentos de yeso—mármol artificial—obras de estuco, etc.

GRUPO VII

Hierro:

Producción—elaboración, productos y construcciones. (Véase también grupo 12 de esta división).

GRUPO VIII

Asfalto—productos de alquitrán—impregnación:

Primeras materias—productos, etc. Para tejados véase grupo 17 de esta división.

GRUPO IX

Aislamiento y hermeticidad:

Tierra silicia—amianto—lana de escorias—corcho—turba—fieltro—caucho, etc.

Materias primeras—productos—ejecuciones.

GRUPO X

Suelos sin junta;

Madera pétreas, etc.—Materias primas—tintas—productos.

GRUPO XI

Baldosas y azulejos:

Producción y empleo.

GRUPO XII

Industria de los metales:

- a) *Materias primas.*
- b) *Hojalatería para construcciones.*
- c) *Ascensores para personas y mercancías.*
- d) *Cerrajería y herrerías artísticas y para construcciones.*
- e) *Guarniciones de metal para puertas, ventanas, etc.*
- f) *Tejidos metálicos.*
- g) *Ornamentos metálicos, caracteres en metal.*
- h) *Fundiciones de obras para construcciones.*
- i) *Fundiciones de campanas.*
- k) *Galvanizado. Producción y empleo—ejecuciones.*

GRUPO XIII

Instalaciones:

a) *Instalaciones para gas y agua: Materiales, productos y ejecuciones como retretes—retretes públicos—baños, etc.*

b) *Instalaciones de teléfonos y timbres:* Materiales—productos—ejecuciones, etc.

GRUPO XIV

Instalaciones de calefacción:

Estufas de toda clase, también para gas, electricidad, petróleo, alcohol, cisco, etc.—Hogares—máquinas de cocer—chimeneas, azulejos, etc., además: calefacción central y a distancia; instalaciones—materiales de calefacción—revestimientos, etc.

GRUPO XV

Instalaciones de alumbrado y objetos para alumbrar de toda clase:

GRUPO XVI

Vidrio:

Pintura sobre vidrio y vidriería artística. (Las salas de Exposición de este ramo tendrán la luz necesaria para los objetos expuestos). Todas las clases de vidrio—ladrillos de vidrio—prismas de cristal—plomo para unir los vidrios—letras de cristal—ornamentación de cristal por cintas—grabar—máquinas soplantes a arena, etc.

GRUPO XVII

Tejado:

Pizarras (naturales y artificiales), también de arcilla y de cemento—otros materiales para tejados—cartón alquitranado de toda clase—tela alquitranada, etc., su producción y empleo—ventallas para tejados—ventilación—cascos de chimeneas—rejas para recoger la nieve sobre tejados, etc.

GRUPO XVIII

Pintura arquitectónica y de decoración:

(Véase también división I grupo 4 A). Colores—barnices—plantillas—pinceles, etc.

GRUPO XIX

Electricidad:

Máquinas—motores, etc. (Para alumbrado véase grupo 15 de esta división).

GRUPO XX

Objetos diferentes:

4ª División: Máquinas, instrumentos y utensilios para obras de construcción, también para la extracción y elaboración de materiales de construcción y su transporte

GRUPO I

Máquinas auxiliares, utensilios y otros medios para construcciones:

a) para trabajos de terraplén y fundaciones: Ferrocarriles industriales y rurales—carruajes—excavadoras—palas—azadas—bombas—mazas de toda clase—barrenos—sumideros—máquinas para levantar el empedrado de las calles—rodillos—locomotoras—locomóviles—máquinas de vapor—transmisiones—contramarchas—y otros utensilios.

b) para construir y completar edificios: Ascensores y grúas correderas—máquinas para fabricar argamasa y cemento armado—armaduras—escaleras—cuerdas—cadenas—estufas para construcciones y

para secar—otros instrumentos y utensilios para las diferentes clases de arquitecturas.

GRUPO II

Máquinas para el labrado de piedras y cristales:

Máquinas para romper piedras—barrenas para piedra—sierras para piedra—máquinas de afilar y pulir—máquinas a perfilar—máquinas soplantes a arena—instalaciones de transporte y otros utensilios.

GRUPO III

Máquinas para el labrado de la madera:

Sierras de todas clases—cepillos a adestrar—máquinas de juntar—máquinas de cepillar—máquinas de fresar, etc. Instrumentos y utensilios para carpinteros y ebanistas.

GRUPO IV

Máquinas para la extracción y preparación de arcilla y tierras:

Holguras rodantes—prensas—instalaciones de transporte, etc., también otros utensilios e instrumentos relativos.

GRUPO V

Máquinas para el trabajo de los metales:

Máquinas de acepillar—de fresar—de taladrar—de doblar—de recalcar—de tallar—de laminar—cortadores—tornos—máquinas de filetear—fraguas—instalaciones de soldar—utensilios e instrumentos, etc.

GRUPO VI

Instalaciones y medios para almacenar, exponer, embalar y transportar materiales para construcciones:

Instalaciones para limpiar—instalaciones de llenar—envoltorios—balanzas y básculas—aparatos para cargar—carros para el transporte de argamasa y otros carruajes especiales—camiones automóviles, etc.

5, División: Compras y ventas de inmuebles—Agencias de informes—Compañías de seguros—Contabilidad, etc.

GRUPO I

Compras y ventas de terrenos para edificios:

GRUPO II

Fondos para construcciones, hipotecas y garantías relativas:

GRUPO III

Agencias de informes:

GRUPO IV

Compañías de seguros:

Contra accidentes—pérdida del alquiler—incendios—daños causados por el agua—rotura del vidrio—robos—seguro de indemnizaciones.

GRUPO V

Teneduría de libros y gerencia en despachos comerciales y de administración de fincas:

6ª División: Higiene para habitaciones, fábricas y calles—protección para obreros—medios para la prosperidad de los obreros—medios de protección contra incendios

GRUPO I

Instalaciones y aparatos para ventilación, desinfección y para quitar el polvo:

GRUPO II

Establecimientos de baños—baños públicos—baños en fábricas—instalaciones para lavar—salas dormitorios—perchas para vestuario—retretes públicos, etc.

GRUPO III

Limpieza pública de las calles:

Transporte de escombros y materias fecales—aprovechamientos de las materias fecales y de escombros—instalación para quemar los escombros—carruajes para el riego público—máquinas para barrer—carros para el transporte de escombros y de materias fecales—depósitos para materias fecales—instalaciones para el aprovechamiento de materias fecales—arados de nieve—máquinas para la extracción de las materias fecales, etc.

GRUPO IV

Ropas para obreros—medios de seguridad y de protección—cajas de vendajes y remedios—angarillas—carretas para enfermos—roperos para obreros—aparatos para calentar las comidas—cantinas—cocinas:

GRUPO V

Sección especial para sociedades profesionales—cajas de socorro para enfermos—seguros sobre la vejez e invalidez de los obreros—Instituciones para salvamento y socorro en accidentes—otras organizaciones de prosperidad pública:

GRUPO VI

Medios contra incendios:

Profesión del deshollinador—instalaciones y aparatos para evitar, para avisar y para extinguir incendios—puertas y ventanas de seguridad contra el fuego—pararrayos. (Para materiales relativos a la higiene de los edificios, véase la división III).

7.ª División: Gimnasia, juegos y deporte:

Lugares de juego y de deporte con aparatos—salas de gimnasia—aparatos y utensilios para la gimnasia—juegos a los bolos—pabellones para globos dirigibles y aereoplanos—escuelas de natación—pórticos para botes—casas para caza—hospederías, etc.

**3.ª División: Ensayo de los materiales de construcción—
Demostraciones Profesionales:**

—

Exposición de los institutos para el examen de los materiales—máquinas para examinar los materiales de construcción—pruebas hechas sobre la resistencia de los materiales de construcción y de partes de construcción en piedra, arcilla, pizarra, metal, hormigón, cemento, cemento armado, madera, etc., contra fuego, contra presión, etc. Ensayo de materiales de construcción, de partes de construcción y de construcciones acabadas relativas a la acústica, pasaje del sonido y represión del mismo, a la impermeabilidad y a la penetración de la luz, etc.

—

**Exposición Internacional de Arquitectura con Secciones especiales
en Leipzig 1913**

—

Protector: S. M. el Rey Don Federico Augusto de Sajonia

—

CONDICIONES PARA EXPONER

—

§ 1. OBSERVACIONES GENERALES

La Exposición Internacional de Arquitectura con Secciones especiales en Leipzig 1913 tendrá lugar en un terreno que fué puesto a nuestra disposición por el Ayuntamiento. Este terreno está situado muy favorablemente en el sudeste de la ciudad, frente al gran monumento histórico de la famosa batalla de Leipzig en 1813 y próximo a la estación Stötteritz del ferrocarril del Estado de Sajonia. El terreno comunicará con esta estación por medio de un ferrocarril. Están actualmente a disposición de los expositores 400.000 m², pero una extensión de la Exposición es siempre posible.

La Exposición estará abierta desde principios de mayo hasta

finés del mes de octubre de 1913. La Dirección se reserva el derecho de cambiar estas fechas.

§ 2. CLASIFICACIÓN. OBJETOS PARA EXPONER

La clasificación, sobre la cual informa el plano general de clasificación, estará dividida de la manera siguiente:

I División: *Arquitectura*. 8 grupos con 33 subdivisiones.

II División: *Literatura ref. a la arquitectura. Escuelas técnicas, artículos para despachos*. 3 grupos.

III División: *Materiales para construcciones, su producción y empleo*. 20 grupos con 24 subdivisiones.

IV División: *Máquinas, aparatos, utensilios e instrumentos para construcciones*. 5 grupos con 2 subdivisiones.

V División: *Tráfico en inmuebles, informes, seguros, teneduría de libros*. 5 grupos.

VI División: *Higiene para habitaciones, fábricas y calles, protección para obreros, medios para la prosperidad de los obreros, medios de protección contra incendios*. 6 grupos.

VII División: *Gimnasia, juegos y deporte*.

VIII División: *Ensayo de los materiales de construcción. Producciones respectivas*.

Para varios ramos, p. e., alumbrado, cristal, habitaciones pintadas y entapizadas, etc., están previstas exposiciones especiales.

Como objetos a exponer podrán presentarse todos los productos del país y del Extranjero relacionados con la arquitectura en general, con los materiales de construcción de toda clase y con todo lo referente a las habitaciones.

§ 3. AVISOS DE PARTICIPACIÓN

Los avisos de participación para tomar parte en la Exposición deberán dirigirse lo más pronto posible a la Dirección, para obtener un buen puésto y para facilitar los preparativos. Estos avisos deben hacerse exactamente mediante formularios en dobles ejemplares, destinados a este objeto.

Los avisos de participación recibidos, se atenderán mientras se disponga de puésto. Avisos de participación que llegan después del término fijado no se atenderán hasta haber dispuesto los avisos

que han llegado a tiempo. El último plazo para avisos de participación es el 1 de octubre de 1912.

Para facilitar una lista y clasificación previa de los objetos para exponer es menester que todos los avisos de participación vayan acompañados de un dibujo de la instalación proyectada, con medidas exactas de la misma; estas indicaciones deben ser remitidas antes del último plazo de admisión de las inscripciones.

Avisos de participación, una vez presentados, no pueden ser retirados.

§ 4. ADMISIÓN

La admisión de los objetos avisados para la Exposición y su clasificación en las secciones correspondientes se hará por medio de un boletín de admisión que la Dirección trasmite al expositor. La Dirección se reserva el derecho de rechazar ciertos objetos y proposiciones de participación, sin indicar motivos.

§ 5. CUOTAS PARA LOS PUESTOS

a) Las cuotas para los puéostos ocupados por los expositores son las siguientes:

Para puéostos *sobre el suelo* (horizontales):

en espacios cerrados.....	Marcos 50.—por m ²
en galerías abiertas solamente por un lado....	« 40.— « «
en galerías enteramente abiertas por todos lados. «	« 30.— « «
al aire libre.....	desde « 20.— « «

La superficie de una pared, sola o con el puésto horizontal se paga en todo caso a lo menos por 3 metros de altura. La cuota es de Marcos 25.—por m². En caso de que se ocupe solamente el puésto sobre la pared, el expositor debe pagar también el puésto sobre el suelo, si se necesita éste para pasaje. Todo m² empezado se cuenta como completo y todos los puéostos de cualquier forma serán considerados y calculados como rectángulos.

Las cuotas para los puéostos del suelo en los pabellones cerrados se aumentan en

30 %	por puéostos accesibles de 2 lados
60 %	por puéostos accesibles de 3 lados
100 %	por puéostos accesibles de 4 lados

Se acordará una rebaja sobre la cuota de los puéostos del suelo:

- 1) para más de 10 m².... 5%; para más de 50 m²....15 %
para más de 25 m²....10%; para más de 100 m²....20 %

2) sobre productos expuestos que sirvan al mismo tiempo como adorno o instalación útil para las salas de la Exposición y sobre objetos a los que se atribuya un valor especial para la exposición, p. e. las instalaciones de institutos públicos, exposiciones de Sociedades para trabajos de utilidad pública, obras de bellas artes, etc., la rebaja se fijará por acuerdo especial.

La cuota mínima a pagar por un puéosto es de 100 Marcos.

El puéosto que el expositor necesita para obtener pasajes más anchos que los proyectados, debe pagarlo conforme a la cuota fijada; siempre que pueda atenderse su deseo.

Para puéostos en lugares de preferencia se estipularán las cuotas según convenio especial.

b) Exposiciones simultáneas de varios expositores serán consideradas como una sola, en cuanto a la cuota. En el aviso de participación de una exposición simultánea deben indicarse los nombres de todos los expositores; uno de ellos debe representarlos y responder a la Dirección tanto para el pago del alquiler como para todas las obligaciones correspondientes a los expositores y que pueda dar las declaraciones necesarias con efecto legal. Por lo demás, todos los expositores responden solidariamente de las obligaciones contraídas para el cumplimiento del contrato cerrado con la Dirección.

c) El alquiler del puéosto debe pagarse la mitad al recibir la comunicación de la admisión, el resto a la entrega de los objetos para exponer.

d) El expositor que habrá solicitado y recibido la admisión a la Exposición, está obligado a pagar la cuota por el puéosto. La cuota fijada debe también pagarse para puéostos no ocupados a su debido tiempo o para no ocupados. En caso de que una instalación ocupe un puéosto mayor del que se ha solicitado al principio, debe pagarse el resto de la cuota inmediatamente.

e) En caso de error en la distribución de los puéostos o que en conformidad al párrafo 6 de estas condiciones fuesen rechazados los productos u objetos, la dirección está obligada a reembolsar solamente la cuota pagada por el puéosto, pero ninguna indemnización.

§ 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS PUÉSTOS, ENTREGA, INSTALACIÓN, ADORNOS

a) Los puestos estarán a su debido tiempo a disposición de los expositores. Las fundaciones y construcciones que se necesiten, la guarnición, entrega e instalación de los objetos para exponer se deben hacer de modo que todo esté listo lo menos ocho días antes de la inauguración de la Exposición.

De construcciones de todo género, incluyendo las instalaciones de calderas y de calefacción, es menester remitir anticipadamente a la Dirección un dibujo que debe ser aprobado por la misma.—(Véase § 3.3). Es menester también enviar a la Dirección los bosquejos acotados y demás detalles sobre el modo de ejecución de los escaparates, armarios, etc. que no podrán ser expuestos sin la aprobación previa de la Dirección.—La Dirección debe ser avisada antes del principio de los trabajos y de la entrega de los objetos para exponer.

Para construcciones que necesiten la aprobación de las autoridades locales, los expositores deberán adquirir el permiso y presentarlo a la Dirección, antes de comenzar los trabajos.

La Dirección se esforzará en obtener de las administraciones de los ferrocarriles las facilidades para el transporte y, si es posible, la entrada libre de derechos. Con primeras casas de expedición se establecerán tarifas reducidas. El transporte de los bultos desde la estación a los puéostos reservados de la Exposición debe hacerse exclusivamente por medio de estas casas de expedición.

b) Los bultos deben llevar un rótulo con el nombre del expositor y la palabra «Ausstellungsgut» (Objetos destinados a la Exposición). Además los objetos o sus embalajes deben llevar en 3 lados por lo menos el número indicado a los expositores en la hoja de admisión.

c) Tanto las construcciones propias de los expositores, como la entrega de los objetos para exponer en sus puéostos respectivos y la colocación de ellos corren a cuenta y riesgo del expositor, en conformidad a las disposiciones de la Dirección.

En caso de que los objetos no hayan sido entregados y colocados en el plazo indicado por la Dirección, ésta tiene el derecho de disponer de otra manera del puéosto. Lo mismo vale para aquellos expositores que no hayan pagado la cuota establecida, en el tiempo fijado. Si la Dirección no hiciese uso de sus derechos en estos casos, guardando el puéosto para el expositor, entonces puede aumentar la cuota en 25%. Si por los motivos expuestos el expo-

visor fuese excluido de la Exposición, éste no tendrá ni el derecho de pedir el reembolso de la cuota ya pagada, ni exigir ninguna indemnización.

d) Los objetos expuestos no deberán sobresalir en ninguna de sus partes del espacio alquilado. Para colocar rótulos y carteles de reclamo, es preciso obtener el permiso de la Dirección. Para construir en los pabellones paredes de división, es también preciso obtener el permiso de la Dirección. En este caso tiene la Dirección el derecho, si la posición de la pared lo permite, de disponer del lado opuesto en favor de la Exposición.

e) Cada expositor debe adornar convenientemente su puesto. Los adornos no deben perjudicar la vista general. Las paredes o muros de división deben ser adornados por los expositores, los lados exteriores solamente en el caso de que la Dirección no disponga de ellos. No se permite para el adorno de los puestos hacer uso de materiales fácilmente inflamables. La Dirección se ocupará del adorno por cuenta del expositor, si éste no lo hiciese dentro del tiempo fijado, o cederá el puesto a otro, sin que el expositor tenga derecho a reclamar el reembolso de la cuota pagada o una indemnización.

f) La Dirección no aceptará objetos o productos inflamables o de mal olor o que no correspondan a las indicaciones de la hoja de admisión, o que causen inconvenientes en la Exposición. Tales objetos o productos se quitarán por cuenta de los expositores y éstos no pueden exigir indemnización alguna en este caso.

g) Todos los embalajes de los objetos deben ser quitados de los puestos 3 días antes de la apertura de la Exposición; en caso contrario, la Dirección los hará retirar por cuenta de los expositores que tampoco podrán exigir ninguna indemnización, pudiendo la Dirección disponer libremente de estos embalajes.

h) El expositor no está autorizado a ceder a otras personas su puesto, ni en todo ni en parte. La Dirección solamente está autorizada a cambiar los puestos en caso de necesidad urgente.

§ 7. FUERZA MOTRIZ Y ALQUILER DE FUERZA

Los expositores que quieran presentar sus instalaciones en funcionamiento, deben dar aviso de su intención a la Dirección a su debido tiempo. Deben someterse a las prescripciones correspondientes.

Para el consumo de gas, agua y electricidad se cuenta los precios fijados. La Dirección dará todos los informes sobre este punto.

Todas las disposiciones para la transmisión de la fuerza, todas las ramificaciones de cañerías de agua, vapor, gas y electricidad y para la unión con los canales deben corresponder a las normas legales y serán instaladas y mantenidas por la Dirección á cuenta de los expositores. Estos deberán anticipar una cantidad suficiente para estos gastos, y según el consumo, repetir las anticipaciones de tiempo en tiempo, de cuyo pago depende la provisión de fuerza, agua o gas.

§ 8. ENTRADA A LA EXPOSICIÓN

Para toda la duración de la Exposición recibe el expositor o su representante una tarjeta personal para poder entrar libremente.

Las personas encargadas por el expositor de la instalación, de la presentación o de la limpieza de los objetos o productos durante las horas de la Exposición, reciben para este fin, según el criterio de la Dirección, billetes de servicio a nombre del portador. Estas personas deben someterse estrictamente a las disposiciones de los encargados de la Dirección.

La cuota para la inscripción de cada tarjeta de servicio es de 3 Marcos. Cada mes los billetes serán renovados gratuitamente. Estas tarjetas son intransferibles y no se sustituirá ninguna tarjeta que se haya extraviado.

El abuso hecho con las tarjetas entregadas a los expositores y a sus representantes y obreros tendrá por consecuencia la anulación del permiso de entrada. La Dirección está autorizada a prohibir la entrada a las personas de servicio que por su conducta justifiquen tal medida, y no estará obligada a dar explicaciones sobre el motivo.

§ 9. GUARDIA, RESPONSABILIDAD, LIMPIEZA

Dependientes especiales de la Dirección estarán encargados de vigilar los objetos de la Exposición sin gastos para los expositores. No se permite usar fuego o alumbrado, sin el permiso expreso de la Dirección, la cual no responderá de pérdidas ni averías. El expositor es responsable de todas las averías causadas por culpa propia o de sus empleados o encargados. La limpieza de la Exposi-

ción en general se hará por cuenta de la Dirección, mientras que los expositores están obligados a encargarse de la limpieza de su puésto; en caso contrario, la Dirección mandará a hacerlo por cuenta de ellos. Los trabajos de limpieza y de presentación de las instalaciones deberán estar concluídos antes de la hora fijada para la visita del público.

Durante las visitas del público todos los objetos y productos expuestos deben ser descubiertos y no es permitido quitar durante la Exposición los mismos y los números dados a cada instalación antes de la conclusión de la Exposición.

§ 10. SEGUROS CONTRA INCENDIOS

La Dirección asegurará los objetos y productos de los expositores contra incendios en nombre y por cuenta de ellos, si los mismos no lo hubieren hecho ya. Las primas serán fijadas con los expositores y serán bastante baratas.

El seguro empieza con la entrega de los objetos en el recinto de la Exposición y concluye el día en que se retiran del recinto.

Las primas para el seguro deben pagarse juntas con el segundo plazo de la cuota de los puéstos.

§ 11. PROPAGANDAS DENTRO DE LA EXPOSICIÓN

Para la distribución de papeles y de artículos de propaganda en el recinto de la Exposición es menester obtener el permiso de la Dirección y debe limitarse estrictamente a la instalación del expositor; tampoco está permitido en los pasajes y vías contiguos.

§ 12. VENTA DE LOS OBJETOS EXPUESTOS

La venta de los objetos expuestos en la Exposición está permitida, si en la hoja de inscripción se ha hecho mención de que los objetos son vendibles. En este caso los objetos deben estar provistos de rótulos con el precio respectivo y con la indicación «Vendible». De los precios de venta percibe la Dirección el 10 %. Los objetos vendibles no deben ser retirados de sus instalaciones durante la duración de la Exposición, si no son reemplazados por otros iguales.

Se establecerán condiciones especiales para la venta de artículos a gran escala, como p. e. tarjetas postales con vistas.

Si fuese necesario, el expositor debe procurarse el permiso de la autoridad local para el derecho de venta y pagar en caso necesario los impuestos establecidos sobre este negocio.

Está prohibido ofrecer las mercancías para la venta de un modo molesto para los visitantes. En caso contrario, la Dirección anulará el permiso de venta y el expositor perderá el importe del permiso de venta y todo derecho a indemnización.

§ 13. FOTOGRAFÍAS, BOSQUEJOS, ETC.

Está prohibido a los expositores y a todas las personas fotografiar o hacer dibujos, bosquejos, etc., en el recinto de la Exposición, sin el previo permiso por escrito de la Dirección.

§ 14. ORDEN DE PUÉSTOS

Publicaremos más tarde el orden de los puéostos, al cual deben atenerse los expositores.

§ 15. CATÁLOGO

En el catálogo que, si es posible, debe ser publicado antes de la inauguración de la Exposición y que contiene una serie de anuncios, se ofrece a cada expositor un espacio gratuito de tres líneas, para dar a conocer su casa y para hacer indicaciones relativas a sus objetos expuestos. Lo que exceda de 3 líneas, debe pagar el expositor.

§ 16. PREMIOS

Entre los expositores y sus colaboradores que se han distinguido por ejecuciones prominentes de sus productos se repartirán distinciones. Serán adjudicadas por un Jurado. Los expositores no pueden tomar parte en el Jurado, si no se han declarado fuera de concurso, pero pueden hacer proposiciones. La Dirección entrará en relaciones con los gobiernos y otras autoridades para obtener para los expositores premios del Estado, premios de honor, etc.

§ 17. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS EXPUESTOS

Los objetos expuestos no pueden ser retirados de sus puéostos antes de cerrar la Exposición, sin especial permiso por escrito de la Dirección. Terminada la Exposición, los objetos expuestos deberán ser retirados dentro del término de 4 semanas.

Las construcciones arquitectónicas, sus fundaciones y los materiales de demolición deben ser alejados en el mismo término y el terreno debe quedar en el estado primitivo. La Dirección concede a los expositores el permiso de retirar los objetos, después de haber pagado todo su débito a la Dirección y contra la devolución de la hoja de entrega.

Van por cuenta y riesgo del expositor tanto las demoliciones de sus construcciones y fundaciones, como el retiro de los materiales y objetos expuestos, también su transportes y los gastos para reparar el terreno. En caso de retardar las operaciones, la Dirección se encargará de retirar y arreglarlo por cuenta del expositor.

Los objetos expuestos no retirados en su tiempo serán considerados como abandonados por el expositor a favor de la Exposición. Si de la venta de tales objetos no resultase la posibilidad de saldar la cuenta que debe el expositor, la reclamación de la Dirección contra el expositor queda en vigor.

§ 18. RECLAMACIONES

Reclamaciones de todo género deben hacerse a la Dirección dentro de 4 semanas después de cerrada la Exposición. En caso de ser rechazadas por parte de la Dirección, es menester hacerlas valer judicialmente dentro de 4 semanas después del día de recibir la contestación de la Dirección. Serán consideradas como caducas las reclamaciones no efectuadas dentro del término indicado.

§ 19. DOMICILIO LEGAL

Para todos los litigios entre la Dirección y los expositores o sus empleados y encargados se fijan los tribunales de Leipzig. La Dirección podrá, si lo juzga útil, hacer tratar las causas de competencia superior por el Tribunal de primera instancia. En este caso las dos partes reconocerán la competencia del Tribunal de primera instancia.

Los litigios entre los expositores durante la exposición o los causados por ésta misma serán igualmente llevados ante los juzgados de Leipzig.

§ 20. SELLOS

Los gastos por sellos para contratos eventuales van siempre a cargo del expositor.

§ 21. CONCLUSIÓN

Todo expositor declara por su firma en la petición de admisión aceptar para sí y sus representantes y encargados las condiciones que preceden y reconocer todos los reglamentos ulteriores que la Dirección hará en interés de la exposición.

Estipulaciones apartes hechas entre los expositores y la Dirección serán solamente válidas si se efectúan por escrito.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 897.

Caracas: 20 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, en nota fecha 11 de los corrientes, número 260, dice a este Ministerio lo siguiente:

«El año que viene ha de prepararse en Leipzig bajo el patrocinio de Su Majestad el Rey de Sajonia una Exposición Internacional de Arquitectura. La empresa persigue en primer lugar el objeto de dar testimonio del desarrollo que han tomado la arqui-

tectura y la edificación de habitaciones bajo la influencia de las ciencias técnicas y de las artes en los últimos decenios. El hecho de que la empresa goza del vivo interés de las autoridades del Estado y de la ciudad y de peritos y corporaciones eminentes, igualmente que el apoyo pecuniario prometido de parte de la ciudad de Leipzig en comunidad con la ciudadanía, garantizan que la Exposición tendrá buen éxito de una manera digna y condeciente.

Conforme al deseo del Real Gobierno de Sajonia he recibido el encargo de transmitirle al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela la invitación del Directorio de la Exposición.

Al dejar cumplido por la presente este encargo, hónrome de acompañar una memoria sobre los objetos de la Exposición y me permito reservarme la transmisión de otros impresos relativos a la empresa.

En vista de lo corto del tiempo disponible para la preparación de la Exposición se desearía que lo antes posible se recibiera una noticia de si hay el propósito de enviar de aquí una diputación a la Exposición.

Al permitirme esperar una afable respuesta, me valgo de la ocasión para renovar la seguridad de mi más alta consideración».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Ministerio, con la urgencia que el caso requiere, lo que se resolviere sobre el particular para contestar la nota del expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

TRADUCCIÓN

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 331.

Caracas: 8 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Con relación a mi nota del 11 de mayo de este año, hónrome de trasmitir a V. E. adjuntos algunos otros impresos, redactados en lengua castellana, referentes a la Exposición Internacional de Arquitectura, que se efectuará en Leipzig en el año de 1913.

Yo recibiría con vivo agradecimiento una afable comunicación sobre si el Gobierno de Venezuela piensa tomar parte en la Exposición.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi alta consideración.

A. VON PROLLIUS.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores a. i. de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—
Dirección de V. de C. y A.—Número 178.—Caracas: 1º de julio de 1912—103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

He dado cuenta al General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, del oficio del Ministerio a su digno cargo del día 20 de mayo último, Número 897, en el cual se sirve transcribir el que con fecha 11 del mismo mes le fué dirigido por el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoten-

ciario del Imperio Alemán, acerca de una invitación que hace al Gobierno de Venezuela el Directorio de la Exposición Internacional de Arquitectura que tendrá lugar en Leipzig en el año entrante de 1913, y me ha ordenado decir a usted para que se sirva hacerlo del conocimiento de aquel funcionario, que el Gobierno Nacional agradece como debe la cortés invitación; pero que no estando preparado con todos los elementos necesarios para que la Nación sea debidamente representada en la Exposición, tiene que aplazar su concurrencia a tan honroso acto para otra oportunidad análoga.

Dios y Federación.

R. R. ALVAREZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1064.

Caracas: 12 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota número 260, de 11 de mayo próximo pasado, por la cual V. E., conforme al deseo del Real Gobierno de Sajonia, trasmite al de los Estados Unidos de Venezuela la invitación del Directorio de la Exposición Internacional de Arquitectura que ha de prepararse en Leipzig, el año próximo, bajo el patrocinio de Su Majestad el Rey de Sajonia. También se ha recibido vuestra nota número 331, de 8 de los corrientes relativa a la misma materia, y los impresos redactados en lengua castellana anexos a ella.

En contestación, tengo a honra manifestar a V. E. que oportunamente se dirigió este Ministerio al de Obras Públicas, y que éste comunica con fecha 10 del corriente que el Gobierno Nacional agradece como debe la cortés invitación; pero que no estando preparado con todos los elementos necesarios para que la Nación sea debidamente representada en la Exposición, tiene que aplazar su concurrencia a tan honroso acto para otra oportunidad análoga.

Ruego a V. E. se sirva dar las gracias a nombre del Gobierno de Venezuela, al Real Gobierno de Sajonia, por la distinción que le ha hecho al invitarle para dicha Exposición, y aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1472.

Caracas: 13 de agosto de 1912.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El Cónsul de Venezuela en Leipzig dice a este Ministerio en nota fecha 19 de julio último, lo siguiente:

«El Directorio de la Exposición Internacional de Arquitectura de 1913 en Leipzig me pide inducir al Gobierno de Venezuela a que tome parte oficialmente de la dicha Exposición y también a dar informes suficientes al Gobierno de la importancia de la misma.

Según las noticias hechas me parece que el interés del extranjero para esta Exposición sea ya ahora bastante grande. Por ejemplo el Gobierno Húngaro ha alquilado un terreno de 2800 m. c., Rumania, 2500 m. c. Y este Estado intenta demostrar por espectáculos cinematográficos el desarrollo de las industrias y la extracción de sus primeras materias. En Suecia, Noruega y Dinamarca se ha formado una Comisión para establecer los planos; lo mismo se hace en Holanda e Italia Norte. El Cuerpo Legislativo de Rusia tratará el asunto en el mes de agosto. Los representantes de las industrias ya se han decidido para tomar parte en la Exposición.

Con los demás Estados las negociaciones permanecen y se espera una participación considerable. Toda la Alemania se repre-

sentará de manera eminente por modelos y dibujos en las clases de ferrocarriles, de las construcciones monumentales y para la arquitectura hidráulica y diversas explicaciones etc.

El Reino de Sajonia y la ciudad de Leipzig tendrán un pabellón especial y mostrarán los sucesos de la arquitectura y de las instituciones públicas.

También demostrarán en manera científica las necesidades higiénicas para todas clases de edificios; el Presidente de la Junta higiénica alemana ha acordado su cooperación.

El combate eficaz contra los incendios lo demostrará por la exhibición de los pertrechos y de las industrias correspondientes; además tendrán lugar en esta disciplina explicaciones teóricas y prácticas.

Una sesión especial para la agricultura, cuyos edificios, productos y máquinas interesan sobre todo a Venezuela.

Es conocido aquí que los ingenieros de América del Sur han creado recientemente muchas obras importantes que son admiradas en el mundo entero, por ejemplo el vencimiento de dificultades del terreno de las cordilleras en las construcciones de ferrocarriles. Por medio de exposición esos ingenieros tendrán ocasión de mostrar sus planos y dibujos en el interés y para el provecho de la civilización internacional.

El Directorio de la Exposición cree que está en el interés de Venezuela la colocación de un pabellón donde se hallen expuestas las riquezas del país de productos de agricultura y minerales. Pero dicho Directorio será también dispuesto a acordar y alquilar un buen sitio en el cuerpo principal de la Exposición. En caso de participación oficial se acordarán las mejores condiciones en punto de las cuotas.

Por general se puede esperar una concurrencia considerable para la Exposición en cuanto al número de visitantes. El terreno donde tendrá lugar la Exposición es más grande que el de la Exposición pasada de Bruselas. Está situado favorablemente cercano del terreno donde se halla el monumento grandioso de la batalla de las Naciones en el año de 1813, cuya inauguración como centenario se celebrará el 18 de octubre de 1913.

Además tendrá lugar en el mismo año la grande festividad federal de gimnastas alemanes y habrá sesiones de muchos congresos de diversas asociaciones. La Exposición tendrá también un gran parque de recreaciones de 48.000 m. c. adornado ricamente de flores, prados, fuentes y árboles.

En cuanto al suceso seguro que se puede esperar, llego a los resultados siguientes:

Constrúyase un pabellón en el estilo de arquitectura venezolana donde expónganse los productos de agricultura y mineros de Venezuela. Unase a esta Exposición un despacho de cacao venezolano en forma de un chico restaurant.

Es conocido que los visitantes de cada Exposición toman de buena gana tales bebidas y eso hace esperar que la ganancia de este despacho pagará los gastos.

Creo que se pueda buscar a un amo o huésped o a una casa de comercio que importa y favorece la venta de cacao venezolano, a quienes arriéndese este despacho.

Bajo faja expido los planos y prospectos entregados de la Exposición donde se hallan marcadas las condiciones.

Si el Gobierno de Venezuela quisiera ocuparse de este asunto de buena gana estaré dispuesto a tratar concienzudamente este negocio.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Despacho lo que el de su digno cargo resuelva sobre el particular, para contestar la nota del expresado Cónsul.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 201.

Berlín: 28 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Cumplo con trasmitirle al Gobierno la invitación que por mi órgano le hace la «Asociación de las Corporaciones alemanas de Construcción de Edificios» para que Venezuela concurra a la Exposición Internacional que se efectuará en Leipzig el año entrante de Mayo a Octubre. En ese período de seis meses exhibirás allí

cuanto se relaciona con cada uno de los ramos que de cualquiera manera atañen a la fabricación, entre los cuales tendrán puésto de preferencia los de aparatos de inventos empleados para proteger al obrero constructor contra los accidentes y enfermedades propios de su oficio.

Me exige el Presidente de la mencionada Asociación que recomienda al Gobierno de mi patria la importancia de la Exposición Internacional a que se nos convida, y añade que la Legación Alemana en Caracas, trasmitirá por su lado al Gobierno de la República la súplica de que inste a los industriales que en Venezuela se ocupan en algunos de los ramos especiales de la susodicha Exposición, a que concurran a ella, y muy particularmente manden exhibir los modelos, cuadros gráficos etc., relativos a los diversos métodos y sistemas usados en el país para prevenir los accidentes y enfermedades que amenazan a los obreros de fábricas.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.--
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.901.

Caracas: 21 de octubre de 1912.

Señor:

En respuesta a su atenta nota fecha 28 de setiembre último, número 201, tengo a honra participar a Ud. que el Gobierno de Venezuela, recibió por conducto del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, y por encargo del Real Gobierno de Sajonia la invitación del Directorio de la Exposición Internacional de Arquitectura, que se reunirá en Leipzig, el año entrante. Dicha invitación se trasmitió al Despacho de Obras Públicas, quien contestó: «que el Gobierno Nacional agradece la in-

vitación; pero que no estando preparado con todos los elementos necesarios para que la Nación sea debidamente representada en la Exposición, tiene que aplazar su concurrencia a tan honroso acto para otra oportunidad análoga», lo cual se comunicó al expresado Diplomático en nota de 12 de junio último.

Como de la nota que contesto, se desprende que la invitación que hace al Gobierno la asociación de las Corporaciones Alemanas de Construcción de Edificios, corresponde a la Exposición antedicha, me refiero a lo que ya ha manifestado este Despacho a tal respecto.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán

Berlín.

Secretario de la Legación en Berlín

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 9 de agosto de 1912.

103º y 54º

Resuelto :

Por disposición del Ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Doctor Gustavo Sánchez, Secretario de la Legación de Venezuela en el Imperio Alemán.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estaciones Costaneras de Saludos

—
(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 560.

Caracas: 26 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

A las autoridades imperiales de marina se les han ocurrido dudas acerca de si la lista por ellas publicada de las Estaciones Costaneras de Saludos extranjeras está correcta en todos los puntos. Conforme a encargo recibido hónrome de dirigir a V. E. la súplica de que se digne suministrarme una lista de las Estaciones Costaneras de saludos de Venezuela. Al expresar de antemano mi agradecimiento por la afable molestia que se dé, me valgo de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi alta consideración.

A. VON PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores a. i. de los Estados Unidos de Venezuela.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.765.

Caracas: 30 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, en nota fecha 26 del corriente, número 560, dice a este Ministerio lo siguiente:

«A las autoridades imperiales de marina se les han ocurrido dudas acerca de si la lista por ellas publicada de las Estaciones Costaneras de Saludos extranjeras está correcta en todos los puntos. Conforme a encargo recibido hónrome de dirigir a V. E. la súplica de que se digne suministrarme una lista de las Estaciones Costaneras de saludos de Venezuela. Al expresar de antemano mi agradecimiento por la afable molestia que se dé, me valgo de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi alta consideración».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con la súplica de que tenga a bien dictar sus órdenes a fin de que se remita a este Despacho la lista de Estaciones Costaneras de Saludos de Venezuela que solicita el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 2.441.

Caracas: 9 de noviembre de 1912.

103ª y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Oportunamente se recibió en este Despacho la nota de usted fecha a 30 del último setiembre, número 1.765, en que se sirvió transcribirme la que dirigió a ese Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Ministro Alemán, sobre Estaciones Costaneras de Saludos.

En respuesta tengo a honra decir a usted que La Guaira y Puerto Cabello son las únicas Estaciones Costaneras de saludos en la República.

Dios y Federación,

I. PEREIRA ALVAREZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.044.

Caracas: 11 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de V. E. fecha 26 de setiembre último, número 560, en la cual solicita una lista de las Estaciones Costaneras de Saludos de Venezuela, tengo a honra informar a V. E. que, el Ciudadano Ministro de Guerra y Marina dice en nota fecha 9 del presente, número 2.441, en contestación a la de este Despacho de 30 de setiembre próximo pasado, número 1.765, que las únicas Estaciones Costaneras de Saludos de Venezuela son La Guaira y Puerto Cabello.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Museo Zoológico de Baviera

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 208.

Berlín: 18 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

A la comunicación que tuve el honor de hacerle el 9 de marzo último, acerca de la misión científica que, para Venezuela, ha confiado el Museo Zoológico de Baviera al señor Samuel M. Klages, y de la solicitud que el Conservador de la Sección Ornitoló-

gica de ese Instituto dirigió por mi órgano al Gobierno de la República, sirvióse usted contestar con la transcripción de un oficio del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, cuyo favorable contenido transcribí yo a mi vez al solicitante expresado. En virtud de ello, háse dirigido éste a mí, en carta cuya copia va adjunta, para que solicite del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, las facilidades que en el adjunto memorial indica el naturalista señor Klages, Jefe de la Misión arriba dicha.

Dado el fin eminentemente científico que persigue el Museo Zoológico de Baviera, me permito rogarle a usted interponga sus buenos oficios a fin de que se me envíen los tres documentos exigidos en la hoja tercera del adjunto memorial y de que se despache favorablemente la presente solicitud que por mi órgano, dirige el Museo Zoológico de Baviera al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Señor don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Colección Zoológica del Estado Bávaro.—Vieja Academia.

München: 16 de octubre de 1912

Señor:

Refiriéndome a la comunicación de 29 de febrero c., tengo la honra de acompañar la solicitud del señor Samuel Klages, Jefe de nuestra misión científica en Venezuela, con especificación de los artículos que él desearía importar en la República. Ruego a V. E. que se digne transmitirla al señor Ministro de Hacienda de Caracas y hacerme llegar a su tiempo los documentos solicitados,

si, con todo, nuestra solicitud es favorablemente acogida por el Gobierno Venezolano. Habiendo el señor Klages expuesto el caso largamente, me limitaré a apoyar su petición añadiendo sólo que el Museo Zoológico de la Academia de Ciencias Bávaras apreciará vivamente toda facilidad que el Gobierno de la República consienta en la prosecución de sus estudios. Son sobre todo algunas ventajas de Aduanas que importa obtener para facilitar la tarea de nuestro mandatario. Hélas aquí:

1—entrada de los efectos personales y profesionales usados, exentos de derechos.

2—permisos de importar los artículos de armamento, indispensables para la caza de animales, como cartuchos, pólvora, cápsulas, etc., mediante pago de los derechos de entrada.

3—dispensa de certificado consular (factura consular) y entrada del equipo especificado en la segunda sección de la solicitud bajo la forma menos rigurosa de una «lista de equipaje», sin más cargas que la tarifa ordinaria que se aplica a los artículos supradichos y sin multa.

Varias circunstancias imprevistas han retardado indebidamente la partida del señor Klages, quien no comenzará sus trabajos en Venezuela sino en la primavera próxima.

Dignáos aceptar, señor Ministro, la expresión de mi consideración más perfecta.

C. E. HELLMAYR.

COPIA

Memorial

Lista de equipajes y suplementos destinados al uso de una expedición científica, que se dirige para Venezuela, bajo los auspicios del Museo de la Academia Real del Estado Baviera, y del Museo Británico.

Sección primera—Equipaje personal y profesional

Efectos del uso personal: Ropa, botas, hamacas, cobijas, libros

y utensilios de cocina. Todo usado y en cantidad moderada y proporcionada a las necesidades de los miembros de la expedición. Un toldo de lona impermeable; peso, 80 kilos. Una silla y un freno. Baúles para contener estos efectos.

Efectos del uso profesional: Un barómetro, una cámara fotográfica, cuatro lámparas incandescentes (de gas) con sus tambores y otros accesorios, todo usado. Treinta frascos (para coleccionar insectos), vacíos. Cuatro fusiles de cacería de varios calibres, todos sus cañones lisos (un rosca) por dentro. Instrumentos y aparatos para la preparación de los objetos naturales que se coleccionen. Cartuchos de bronce, vacíos (y mayormente usados) para los fusiles de cacería (cuyo peso no excederá de 10 kilos netos). Tiquetes para poner en los objetos que se coleccionen, para marcar localidad, fecha, etc. (10 kilos netos). Baúles para contener estos efectos.

NOTA.—Las lámparas son para coleccionar los insectos nocturnos.

Se suplica que la introducción del *equipaje* sea permitido, libre de derechos, y bajo los reglamentos que pertenecen a los equipajes de pasajeros. El peso bruto de los efectos arriba mencionados no excederá de 500 kilos.

NOTA.—Se desea que, si es posible, se permita también la introducción, *con el equipaje*, de un rifle calibre 0,40 pulgadas, con 200 cartuchos. Dicho rifle es construido para usar un cartucho de poca largura, y diferente de todos los calibres militares. En caso que esta parte de nuestra petición sea concedida, será necesario pedir también un pasaporte o salvo-conducto, para satisfacer las autoridades civiles y militares del País, que la introducción del rifle fué con el consentimiento del Gobierno. El permiso para introducir y tener esta arma será altamente apreciado, y se ofrece prometer que, si se introduce, *también el rifle volverá a salir del país cuando se despida la expedición para el extranjero*. Es costumbre que cada expedición exploradora lleve un rifle entre las otras armas.

*Sección Segunda.—Suplementos que se desea introducir
con abono de los derechos*

Para simplificar su embarque (en Trinidad), y para facilitar su despacho en la Aduana (de Puerto Cabello o de Cumaná) se suplica que el Gobierno de la República permita el embarque de los

efectos abajo mencionados, sin formalidad de la factura consular, y sin *penalizar* la ausencia de esta forma de documento, siempre que vayan dichos efectos declarados en la lista de equipaje personal y profesional. Rogamos, también, que el Gobierno se sirva autorizar la introducción de los efectos comprendidos en la sección segunda de estas notas, con pago de derechos calculados en los pesos netos sin cobrar en los envases o baúles con el recargo de 20 % que se aplica generalmente a las mercancías traídas al país junto con los equipajes de pasajeros, y esperamos que, si es posible, se autorice también, la exoneración de 30 % diferencial con que están gravadas las mercancías que se embarcan en Trinidad para Venezuela.

Los suplementos que se desea introducir son:

Municiones una cantidad que no excederá de....	225	kilos netos
Fulminantes “ “ “ “ “ “....	10	” ”
Pólvora “ “ “ “ “ “....	40	“ “

Tacos (para fusiles de cacería) compuestos mayormente de pelo de ganado. Una cantidad que no excederá de 40 kilos netos.

Cartuchos para fusiles de cacería; una cantidad que no pasa de 60 kilos netos.

Arsénico y otros quimicales; y algodón absorbente, para la preparación de los objetos naturales que se coleccionen; hasta 180 kilos netos. Papel y obras de cartón; una cantidad que no excederá de 60 kilos netos.

Diversos artículos que pertenecen a las clases arancelarias.

Números 2, 3, 4 y 5 hasta 100 kilos.

Se desea saber la clasificación arancelaria de los *tacos*. Se expone respetuosamente que mil tacos del tamaño propio para el fusil calibre número 12 (21m/m) cuestan cerca de Bs. 2,50, y pesan alrededor de K. 0,96. Son compuestos del pelo de ganado que se rechaza en la manufactura de suela, goma, sebo y papel.

También se desea saber la clasificación de los cartuchos para fusil de cacería. Dichos cartuchos son tubos de papel, con cabezas de cobre, y su carga es de pólvora, tacos y munición. Mil cartuchos de esta clase, calibre número 12 (21m/m), cargados con 6 gramos de pólvora y 1½ ozs. de munición, pesan cerca de 53 kilos netos y contienen—6 kilos de pólvora, y 32,½ kilos de munición. El millar cuesta alrededor de Bs. 90.00 en Nueva York o en Europa.

Si nuestra petición obtuviere el beneplácito del Gobierno, se-

rán entonces necesarios, para poder efectuar el embarque y el despacho aduanero de los efectos nombrados en la Sección Segunda de las presentes notas y también del progio equipaje:

(1) Una orden oficial para ser presentada al Señor Cónsul de Venezuela en Trinidad.

(2) Una orden oficial para ser presentada al Señor Administrador de la Aduana de Puerto Cabello o de Cumaná;

Y se necesita: (3) Un Salvo-Conducto dirigido a las Autoridades Civiles y Militares del País, para que permitan la existencia en poder del Conductor de la expedición, del rifle, esto es, si su introducción es concedida.

Se ruega que los documentos arriba mencionados sean enviados al Señor Director del Museo del Estado Baviera, en München, Alemania, por vía de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Berlín.

Todavía no está resuelto si se dirige la expedición para Cumaná primeramente o para Puerto Cabello. Se desea hacer exploraciones en los Estados Carabobo y Bermúdez; probablemente, también, en el Estado Guayana.

Sobre la cuestión de las garzas, no hay intención de molestar estas aves, que son de poco interés científico.

Notas. Por S. M. Klages.

Ciudadano Norte-Americano, y Naturalista nombrado para ser conductor de la expedición en proyecto.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.122.

Caracas: 21 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 18 de octubre último, nuestro Representante Diplomático en Alemania, dice a este Despacho lo siguiente:

«A la comunicación que tuve el honor de hacerle el 9 de marzo último acerca de la Misión Científica que para Venezuela ha confiado el Museo Zoológico de Baviera al Señor Samuel M. Klages, y de la solicitud que el Conservador de la Sociedad Ornitológica de ese instituto dirigió por mi órgano al Gobierno de la República, sirvióse usted contestar con la transcripción de un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, cuyo favorable contenido transcribí yo a mi vez al solicitante expresado. En virtud de ello, háse dirigido éste a mí, en carta cuya copia va adjunta, para que solicite del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, las facilidades que en el adjunto memorial indica el naturalista Señor Klages, Jefe de la Misión arriba dicha.—Dado el fin eminentemente científico que persigue el Museo Zoológico de Baviera, me permito rogarle a usted interponga sus buenos oficios a fin de que se me envíen los tres documentos exigidos en la hoja tercera del adjunto memorial, y de que se despache favorablemente la presente solicitud que por mi órgano, dirige el Museo Zoológico de Baviera al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Al hacer a usted esta transcripción, me es honroso remitirle, junto con la presente, una copia de la carta y memorial a que se refiere el Doctor Domínici, a fin de que se sirva comunicar a este Despacho lo que haya de contestarse a tal respecto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección Administrativa.—Número 1748.

Caracas: 26 de noviembre de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

El contenido de la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 21 de los corrientes y número 2.122, D. P. E. ha sido llevado a conocimiento de los Despachos de Hacienda

y Crédito Público y de Guerra y Marina, a efecto de que por ellos sean resueltos los puntos a que se contraen el Memorial y la Carta que adjuntos a su citada comunicación se recibieron en este Ministerio, por ser el asunto de la competencia de los referidos Departamentos.

Oportunamente tendré la satisfacción de llevar a su conocimiento lo que sea resuelto en el particular.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.328.

Caracas: 21 de diciembre de 1912.

Señor:

En respuesta a su atenta nota fecha 18 de octubre último, número 208, relativa a la solicitud del Museo Zoológico de Baviera sobre exención de derechos arancelarios y facilidades para su proyectada Misión Científica a Venezuela, me es placentero transcribir a usted lo que con fecha 18 del actual, número 2.617, dice a este Ministerio el de Hacienda y Crédito Público:

«Recibido el oficio de usted, fecha 26 de noviembre último, número 1.738, referente a la introducción de los efectos que necesita traer la Misión Científica que para Venezuela ha confiado el Museo Zoológico de Baviera al señor Samuel Klages; y en contestación me es grato poner en conocimiento de usted, que el señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, en atención al fin eminentemente científico que persigue el Museo Zoológico de Baviera, ha tenido a bien disponer, se exoneren del pago de derechos y se exima de todo requisito a los efectos que necesita la expresada Misión, bastando para su introducción una lista de equipaje visada por un Cónsul venezolano en cualquier país, en que consten los artículos expresados en los memoriales que acompañó al oficio que tengo a honra contestar.—Para poder expedir oportunamente este Despacho la orden de exo-

neración, necesita saber el puerto a que vienen destinados, nombre y nacionalidad del buque que los conduzca, número de bultos, su contenido y marcas».—

Transcripción que hago a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva hacer la participación correspondiente al señor Samuel Klages, a objeto de que llene los requisitos mencionados en la nota preinserta.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al señor Doctor Santos A. Domínic, Ministro Residente de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Bultos Postales

TRADUCCIÓN

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 659.

Caracas: 15 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

En el año de 1910 presentó el entonces Encargado de Negocios del Imperio al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela una proposición de la Administración Imperial de Correos que tenía por objeto aumentar entre los dos países el peso admisible de los bultos postales (sin valor declarado) de 5, a 10 kilogramos. Por nota del 21 de setiembre de 1910 excusó el Gobierno Venezolano esta proposición, reconociendo sus ventajas, porque el aumento del peso de los bultos postales requeriría reformas en la organización de la Administración Postal y produciría dificultades en el despacho de los bultos.

Háseme llamado ahora la atención hacia que en la Memoria

del Ministerio de Fomento presentada al Congreso en el año de 1911, el Ministro del ramo, después de renovado estudio de la cuestión se declara por la aceptación de la proposición de acá bajo las siguientes modalidades. «Sólo se recibirán bultos con peso superior al de cinco kilogramos para las *Oficinas de cambio* y con destino a las poblaciones del interior que tengan acceso ya por las vías férreas, marítimas o fluviales y que siempre que no intervenga en su encaminamiento, sino la Oficina receptora y la de destino». La Memoria da además expresión al convencimiento de que la innovación en esta forma será de ventaja para el fisco así como para el público y que para su logro sólo es menester algunos cambios en las disposiciones respectivas.

Lamento que esta opinión del Departamento interesado no haya llegado a mi conocimiento sino ahora y me honro de pedir a V. E. una afable manifestación de si ese punto de vista lo participa todavía el Gobierno. En este caso comunicaría yo a mi Gobierno las circunstancias cambiadas y pediría instrucciones de si debo entrar en sus bases en renovadas negociaciones.

Válgome de esta ocasión para reiterar a V. E. la renovada expresión de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores a i. de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2126.

Caracas: 21 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, en nota fecha 15 del corriente, número 659, dice a este Ministerio lo que sigue:

«En el año de 1910 presentó el entonces Encargado de Ne-

gocios del Imperio al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela una proposición de la Administración Imperial de Correos que tenía por objeto aumentar entre los dos países el peso admisible de los bultos postales (sin valor declarado) de 5. a 10 kilogramos. Por nota del 21 de setiembre de 1910 excusó el Gobierno Venezolano esta proposición, reconociendo sus ventajas, porque el aumento del peso de los bultos postales requeriría reformas en la organización de la Administración postal y produciría dificultades en el despacho de los bultos.

Háseme llamado ahora la atención hacia que en la Memoria del Ministerio de Fomento presentada al Congreso en el año de 1911, el Ministro del ramo, después de renovado estudio de la cuestión se declara por la aceptación de la proposición de acá, bajo las siguientes modalidades. «Sólo se recibirán bultos con peso superior al de cinco Kilogramos para las *Oficinas de cambio* y con destino a las poblaciones del interior que tengan acceso ya por las vías férreas, marítimas o fluviales y que siempre que no intervenga en su encaminamiento, sino la Oficina receptora y la de destino.» La Memoria da además expresión al convencimiento de que la innovación en esta forma será de ventaja para el fisco así como para el público y que para su logro sólo es menester algunos cambios en las disposiciones respectivas.

Lamento que esta opinión del Departamento interesado no haya llegado a mi conocimiento sino ahora y me honro de pedir a V. E. una afable manifestación de si ese punto de vista lo participa todavía el Gobierno. En este caso comunicaría yo a mi Gobierno las circunstancias cambiadas y pediría instrucciones de si debo entrar en sus bases en renovadas negociaciones.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva manifestar a este Despacho lo que el Gobierno resuelva a tal respecto para comunicarlo a su vez al expresado Representante Diplomático del Imperio Alemán.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 2146.

Caracas: 23 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. fecha 15 del corriente, tengo a honra transcribirle lo que el ciudadano Ministro de Fomento ha manifestado a este Despacho, en nota fecha 22 del mismo mes:

«Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada ayer, Número 2126, Derecho Público Exterior, en la cual se sirve transcribir la que ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán acerca de una proposición que en el año de 1910 hizo la Administración Imperial de Correos para ver de celebrar una Convención especial para el cambio de bultos postales con peso mayor de cinco kilogramos entre los dos países. Este Ministerio se ocupa del estudio del asunto y, en su debida oportunidad, llevaré a su conocimiento lo que se resuelva sobre el particular»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 70.

Caracas: 11 de enero de 1913.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho fecha 23 de noviembre último, número 2146, tengo a honra transcribir a V. E. lo que a tal respecto dice a este Ministerio el de Fomento en comunicación fecha 11 del corriente:

«Oportunamente tuve a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada el 21 de noviembre del año pasado, número 2126, Derecho Público Exterior, en la cual se sirve transcribir a este Ministerio la que al Despacho de su digno cargo dirigió el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, relativa a la proposición que en el año de 1910 hizo la Administración Imperial de Correos para ver de llegar a un acuerdo con la de Venezuela para la celebración de un Convenio especial para el cambio de bultos postales hasta el peso de Ks. 10. El ciudadano Presidente de la República, en su deseo de satisfacer las aspiraciones del Gobierno Imperial de Alemania, y teniendo en cuenta los inconvenientes que se suscitarían en el transporte interior de los bultos con el peso indicado, ha tenido a bien disponer: que el Gobierno de Venezuela tendría especial complacencia en estudiar y considerar el Proyecto que al efecto formulase sobre el particular la Administración Postal Imperial, siempre que los bultos del peso expresado se dirijan únicamente por conducto de las Oficinas de Cambio de Caracas, La Guaira y Puerto Cabello, a poblaciones del interior de nuestra República enlazadas por vías férreas, marítimas o fluviales y cuyas poblaciones se indicarían llegado el caso. Respecto a derechos territoriales y de servicio interior, dimensiones e indemnizaciones se estudiarían las que señalase el Proyecto, reservándose el Gobierno introducir las modificaciones que fueren indispensables de acuerdo con los intereses fiscales de Venezuela y de la recíproca conveniencia. Y no aceptaría los bultos con valor declarado, los calificados de «Expresos», ni los gravados en reembolso. En cuanto a la forma para celebrar el Convenio, podría ajustarse entre este Ministerio, que es la Oficina superior del ramo postal de Venezuela y el Ministerio respectivo o la Administración Postal Imperial, conforme al parágrafo 2 del artículo 1 de la Convención concerniente al cambio de Bultos Postales firmada en Roma el 26 de mayo de 1906. Si el peso de una misma mercancía y para un mismo importador no excede del limitativo de Ks. 20 que establece el parágrafo único del artículo 98 de la Ley de Correos, pero si el Proyecto que se presentase aumenta ese peso en razón proporcional del peso del bulto, entonces el Convenio tendría que celebrarse por la vía diplomática, a los efectos de su consideración por el Congreso Nacional. Participación que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y fines consiguientes.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

**Memoria de los asuntos tratados en 1912 por la Legación
de Venezuela en Alemania**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania—Número 8.

Berlín, 7 de enero de 1913.

Señor Ministro:

Los trabajos más importantes de la Legación de mi cargo en el año que acaba de terminar fueron sucintamente resumidos en 242 oficios y notas diplomáticas dirigidos al Ministerio del digno cargo de usted y al Despacho de Relaciones Exteriores de Alemania—muchos de los cuales son extensos informes de materia varia—y en 139 circulares y comunicaciones oficiales, de orden muy diverso, que forman el contenido que la Ley asigna al libro 2º de correspondencia. Voy a pasarles revista muy rápidamente clasificándolos en capítulos separados.

CANCILLERÍA IMPERIAL

Las relaciones con el Gobierno de Alemania han continuado siendo por extremo cordiales. El Departamento de Relaciones Exteriores experimentó dos pérdidas de suma importancia con la muerte de dos personalidades eminentes de la diplomacia alemana: la del Barón Marshall von Bieberstein, Embajador del Imperio en Londres,

y la del Señor A. von Kiderlen-Wächter, Jefe de ese Departamento de Estado. En ambas ocasiones, así como en el fallecimiento del anciano Príncipe Regente de Baviera, cumplí con los deberes que me imponía la propia cordialidad de esas buenas relaciones.

CONSULADOS EN ALEMANIA

Limitación de los Distritos Consulares.—Algunos Estados de la Confederación han preguntado a los Cónsules de la República cuáles son los límites de sus respectivos Distritos Consulares. Transmitida a esta Legación la consulta, definí del modo siguiente la jurisdicción de cada uno de ellos:

al Distrito consular de Dresde corresponde la Sajonia propiamente dicha;

al Distrito consular de Leipzig corresponden los llamados Estados de Turingia;

al Distrito consular de Francfort del Main comprende la Provincia de Hesse-Nassau y el Gran Ducado de Hesse, incluyendo por lo tanto, provisionalmente, a Wies-baden;

el Consulado de Stuttgart encierra todo el Reino de Württemberg;

el de Mannheim al Gran Ducado de Baden;

el Consulado General de Baviera comprende este Reino, el Bajo Palatinado o Rheinpfalz inclusive.

El Ministerio del digno cargo de usted se sirvió aprobar esa limitación provisional.

Los demás Consulados, en Berlín, Múnich, Colonia, Düsseldorf, Altona, Bremen y Hamburgo, mientras no disponga otra cosa el Gobierno de la República, quedarán confinados dentro de los límites de las ciudades mencionadas, las dos últimas de las cuales son Estados de la Confederación.

El Cónsul General de la República en Alemania tiene además las atribuciones que le señala la Ley de la materia en todo el Imperio, menos el Reino de Baviera.

Consulado General. El Doctor José I. Cárdenas, Cónsul General en Hamburgo, tuvo el proyecto de constituir en dicho puerto una Exposición Permanente de los principales productos de Venezuela, para la cual se aprovecharía en primer término la sección exhibida por nuestro país en la Exposición Internacional de Turín,

Para su realización era indispensable obtener la exención de los derechos de aduana. Hechas las diligencias del caso, me informó el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio que la legislación alemana no concede la exoneración de derechos a los objetos destinados a ser exhibidos públicamente en Alemania, sino bajo la condición de que dichos objetos se reexporten al clausurarse la Exposición. Con lo cual se imposibilitaba la idea de permanencia que se quería dar al mencionado proyecto.

Por intermedio de este Consulado General, así como también directamente, ocupéme en activar, según instrucciones cablegráficas de usted, los tratos con la casa Eggers de Hamburgo para la construcción del Instituto de Higiene con que ha resuelto el Presidente de la República dotar a Caracas.

Por licencia concedida al Cónsul General, dispuse que interinamente se encargase del Despacho el señor J. C. Gadewoltz, Secretario del Consulado.

Consulados ad-honorem

Permití igualmente la breve ausencia de los Cónsules en Düsseldorf y Leipzig.

Me es satisfactorio manifestar que el servicio consular de la República en Alemania se desempeña activa y correctamente. Relacionados con dicho servicio he despachado a los Cónsules, muchos y muy diversas consultas e informes. La lista completa sería larga: acerca del aforo de vino y champaña de frutas, y de otras mercancías; acerca de la Farmacopea vigente en Venezuela; acerca de las tarifas de correo y en especial de las tarjetas postales; acerca del registro de marcas de fábrica, etc.

Con el Cónsul de Dresde estuve en comunicación con motivo de los informes exigidos por usted acerca de los trabajos del *IV Congreso Internacional para la Enseñanza Artística*, así como de la *Exposición Internacional de Dibujo y Medios de Enseñanza*, efectuados en aquella ciudad en el mes de agosto.

CONSULADOS FUÉRA DE ALEMANIA

Bélgica.—El 22 de abril falleció, casi repentinamente, en Amberes el Cónsul General de la República en Bélgica, señor Lorenzo de Montemayor.

Al saber la extrema gravedad de Montemayor, escribí a París al Inspector de Consulados, Doctor V. González Lugo, recomendándole se trasladase a Amberes para que, de acuerdo con las circunstancias, se encargase él provisionalmente del despacho consular o llamase al Vicecónsul, si lo había, o encargara al Cónsul General de Colombia, en tanto que usted resolviera lo conveniente, y al propio tiempo rogué al expresado Cónsul General de Colombia atendiese a los asuntos del Consulado vacante mientras llegaba el Doctor González Lugo.

De acuerdo con instrucciones cablegráficas de usted encargué provisionalmente del Consulado General vacante al señor Doctor A. González Torres, Cónsul General de Colombia en el Reino de Bélgica. Encomié entonces el afectuoso compañerismo del señor González Torres, en aquellas tristes circunstancias, para con la familia del finado, y la laudable eficacia con que cumplió los deberes de la interinaria hasta que vino a ocupar el Consulado General de Venezuela el señor Doctor J. Eugenio Pérez, designado por el Presidente de la República. Complázcome nuevamente hoy en recordar los servicios prestados por el señor Cónsul de Colombia.

Italia.—Mucho me place igualmente dejar constancia en esta Memoria de la manera cabal como el señor D. J. R. Pérez Román, Cónsul General de la República Dominicana, llenó la vacante del Consulado de la República en Génova durante la ausencia del Cónsul en propiedad, señor J. A. Gómez Velutini.

Austria-Hungría.—Me valí de la Embajada de Austria-Hungría en esta Corte para saber del Gobierno de la Monarquía dual si no habría objeción a la creación de un Viceconsulado de la República en Trieste y al nombramiento del señor Francisco Püschel para desempeñarlo. La respuesta fué favorable a ambos particulares.

Japón.—Desde mis primeras conversaciones con el Embajador del Japón en esta Corte referentes a una Convención Consular entre nuestros dos países, hízome saber la Cancillería de Tokio que ella aceptaría con agrado los Cónsules que Venezuela nombrase y cuyo *exequatur* fuese solicitado por el intermedio de esta Legación. Según posteriores instrucciones de usted, notifiqué al

Embajador que el Gobierno de Venezuela, recíprocamente, aceptaría los funcionarios consulares que el Imperio del Japón tuviese a bien designar. Consecuentemente, la Cancillería venezolana resolvió la creación de un Consulado *ad-honorem* en Yokohama y nombró para desempeñarlo al señor Isidore Bickart. Hice ambas comunicaciones al Embajador y solicité por su órgano que se pusiera el correspondiente *exequátur* a las Letras Patentes expedidas al señor Bickart. Lo cual fué inmediatamente concedido.

TRATADO CON GRECIA

Nada se ha adelantado en el camino de la celebración de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y de una Convención Consular con el Reino de Grecia. La Cancillería de Atenas había sometido a una Comisión nombrada *ad hoc* el estudio de la renovación de los Tratados de Comercio existentes entre Grecia y otros países, y esperábase el informe que había de rendir ésta. Los graves sucesos que aún conmueven los Estados Balkánicos obligan a suspender por ahora la consideración de este negociado. Las notas números 70, 99, 106 y 116 resumen las conversaciones preliminares habidas de abril a junio.

CONVENCIÓN CONSULAR CON RUSIA

Será mañana, 8 de enero, cuando el nuevo Embajador del Zar, quien hace tres meses presentó sus credenciales al Emperador de Alemania, iniciará protocolarmente sus relaciones con el Cuerpo Diplomático acreditado en Berlín. Reanudaré, pues, próximamente la conversación preliminar acerca de la conclusión de un Convenio consular entre Venezuela y Rusia. Notas números 2 y 107.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO

El señor Presidente de la República me favoreció nombrándome Delegado Especial para firmar la Convención Internacional contra el abuso del opio, la morfina, la cocaína y sales respectivas,

sancionada en La Haya el 23 de enero. En conformidad con las instrucciones que se sirvió usted mandarme trasladéme a La Haya y el 10 de setiembre tuve el honor de firmar el Protocolo Suplementario de adhesión a la expresada Convención, a nombre de los Estados Unidos de Venezuela, en la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, y en presencia del Jefe de dicha Sección.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Información

Los principales informes enviados en el año por la Legación son los siguientes:

I. Tres extensos informes acerca de la *Organización de la Instrucción Primaria en Alemania*, los cuales mandó usted publicar en el número de abril del *Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores* y llenan 41 páginas de esa importante revista. Creo haber condensado allí los datos e impresiones recogidos por mí, durante los dos años últimos, en múltiples visitas a las escuelas populares de Berlín y en conversaciones con especialistas del ramo.

II. Un apéndice a mi informe del año anterior respecto a la *Exposición Internacional de Higiene de Dresde* publicado en el «Boletín del Ministerio» del mes de julio, en el cual insisto en que a Río Janeiro y a San Paulo es a donde deberían dirigirse los alumnos, médicos, ingenieros, arquitectos, etc., que el Gobierno de Venezuela necesita para echar en la República los fundamentos de la Higiene Pública y de la organización sanitaria más adecuada a nuestro país.

III. Envío de las *Leyes y Reglamentos vigentes en Prusia* relativos a la construcción, conservación, administración, tráfico, etc., de *caminos y carreteras*.

IV.—Tres informes acerca de un proyecto de *expedición científica a las fuentes del Orinoco*. Los Geógrafos y naturalistas más eminentes de Alemania consideran la exploración del curso superior del Orinoco hasta descubrir las fuentes del gran río, aún no vistas por quien haya podido enterar de ello al mundo, como una de las empresas científicas más interesantes y tentadoras. Sería

ocioso, por otra parte, hacer el recuento de los inmensos beneficios que, muy principalmente en el orden económico, reportaría Venezuela del mejor conocimiento de tan vasta como inexplorada región de nuestra ubérrima Guayana. Tuve, pues, numerosas conferencias con el promotor principal de la empresa, Doctor Siegfried Benignus, valiosamente recomendado por sus dotes personales y por sus brillantes antecedentes de explorador naturalista, y con algunos miembros del distinguido Comité que la ha venido alentando y protegiendo. Empero, en el último mes del año, resolvió el Comité diferir los preparativos, bastante adelantados ya.

V. Informe de las *medidas sanitarias empleadas para la extirpación del mosquito propagador de la fiebre amarilla*, con un apéndice contentivo de las instrucciones populares para evitar el contagio y la propagación de la fiebre amarilla distribuidas en los años 1906 y 1907 en la República de Cuba. Dicho informe (20 páginas) fue publicado en mayo en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI. Envío de *cuadros gráficos estadísticos* de la circulación en billetes y dinero metálico del Banco Imperial, durante el decenio último; y sendos gráficos del movimiento de precio de los principales frutos que con nuestro comercio se relacionan.

VII. *Información acerca de una solicitud del Museo Zoológico de Baviera.*

Con la misión científica de coleccionar pájaros e insectos en algunas regiones aún poco exploradas desde ese punto de vista, envía a Venezuela el Museo Real de Baviera al naturalista Mr. Samuel M. Klages. Con ese motivo dirigióse a mí el Conservador de la Sección Ornitológica del mencionado Instituto para que solicitase del Gobierno la gracia de algunas ventajas y exoneraciones que facilitasen dicha misión. Varias comunicaciones fueron necesarias para esclarecer algunos detalles de la expedición. El Señor Presidente de la República ha tenido a bien acceder a la solicitud del Museo Zoológico de Baviera.

VIII. Envío de *trabajos jurídicos del doctor Alfredo Hartwig* y recomendación de una petición en que este publicista exige se le envíen las nuevas leyes y decretos de Venezuela, que él está encargado de traducir y comentar en la gran colección de Legislación universal que edita en Jena el Profesor Kohler.

IV. Envío de publicaciones relativas a la *telegrafía inalámbrica* con el propósito de colaborar al proyecto de instalación de ese sistema en la República.

X. Informe acerca de la *labor evangélica de la Iglesia de Prusia en Venezuela*, y envío de las «Leyes constitutivas y administrativas de la Iglesia Evangélica de Prusia».

XI. Informe acerca de la *Exposición Internacional de Construcción de Edificios* que se verificará en Leipzig de mayo a octubre y transmisión de la invitación que le dirige a Venezuela la Asociación de las Corporaciones alemanas del ramo.

XII. *Comentarios de una sentencia del Tribunal de La Haya*, en la cual la Corte Permanente se proponía resolver dos puntos interesantes para nuestro Derecho Público; el uno referente a un conflicto de nacionalidades, el otro a si la ley sobre Deuda Pública interna que un Estado dicta en ejercicio de su soberanía es aplicable a acreencias poseídas por individuos de nacionalidad extranjera.

COMISIONES

Muchos y muy diversos trabajos han ocupado a esta Legación por encargo de usted.

1. Mandóseme inquirir el paradero de la Señora Helena Káiser de La Cruz y de su hijo Baldomero La Cruz, presuntos ausentes, y herederos del finado Doctor Francisco La Cruz. Los anuncios insertos en la prensa de Alemania, Rusia, Austria e Italia, de acuerdo con el Cónsul General de Hamburgo; así como los publicados por otros funcionarios consulares de la República en sus respectivos distritos, no dieron resultado alguno. Informado por usted de que la Señora La Cruz residía en París, dirigí en carta privada a mi honorable amigo Monsieur T. H. Steeg, Ministro de lo Interior en Francia, para que hiciera solicitar por la Prefectura de Policía el domicilio de la viuda y del hijo del Doctor La Cruz. Estas indagaciones, que duraron cuatro meses y se extendieron a todo el territorio de la República Francesa, fueron igualmente vanas.

2. Dirigí a la casa editorial Paul Ollendorf, de París, una protesta en resguardo de los derechos del Gobierno de Venezuela, advirtiéndole al propio tiempo que el Gobierno había declarado apócrifa la edición del «*Diario de Bucaramanga*» hecha en aquella casa por Cornelio Hispano. Lo actuado en este particular en que se trató de suspender la venta de libros es materia de mi informe número 165.

3. Puse en las manos del Profesor Paul Ehrlich la joya y el diploma de la 2ª clase de la Orden del Busto del Libertador, y en las del Profesor *Hans Ziemann* y *Barón Adolf von Flöckher* los diplomas de la 3ª clase, con que los agració el Presidente de la República.

4. Indagación acerca de las *Leyes y Prescripciones higiénicas* vigentes en Finlandia.

5. Hice llegar también al Departamento del Exterior del Imperio, sucesivamente, las dos ediciones del *Decreto sobre Reglamentos preventivos de colisiones en el mar*, expedido por el Presidente de la República.

6. Púsose a mi cuidado un *exhorto* librado por el Tribunal de *Primera Instancia en lo Civil* del Distrito Federal a la autoridad judicial competente de Berlín. No pudo dársele cumplimiento a la mencionada Comisión rogatoria, por no hallarse en Alemania el testigo cuya declaración se requería.

7. Traté y ajusté con la casa editora Perrin y Cª de París, la compra y el envío a La Guaira de 500 ejemplares de la celebrada obra de Jules Mancini, «*Bolívar et l'Emancipation des Colonies Espagnoles des Origines a 1815*», dedicados por el Gobierno de la República a la divulgación de ese excelente trabajo histórico.

8. Trascribí al señor Jules Mancini los deseos del Presidente de Venezuela de que tan notable *biografía del Libertador* fuese traducida al castellano por un venezolano, y así ofrecida, en el propio idioma a los pueblos de Hispano-América. La muerte inesperada, y lamentabilísima, del joven historiador francés ha hecho diferir la consideración de este asunto, en el cual he dado mis veces, con la venia de usted, al señor Carlos A. Villanueva.

9. También exigí al señor Carlos A. Villanueva que al poner en manos de la Señora viuda de Mancini la *joya y el diploma de la Orden del Busto del Libertador* con que el Presidente de la República había agraciado al finado esposo, le expresase los sentimientos de honda pena producidos en el Gobierno y en Venezuela por la muerte del ya ilustre biógrafo de Bolívar. La adolorida señora quiso en aquel momento demostrarle al Gobierno y a Venezuela su reconocimiento donando al Museo Boliviano la pluma con que Jules Mancini escribió su historia del Libertador.

SECRETARÍA

El Doctor Gustavo Sánchez, nombrado Secretario de la Legación, tomó posesión de su cargo el 21 de setiembre.

ASUNTOS CON PARTICULARES

Diariamente hemos tratado asuntos, de palabra y por escrito, con particulares. Para no ser muy extenso, haré sólo mención de los principales informes escritos despachados por la Legación.

A varios, sobre la ley de inmigración y las condiciones excelentes que Venezuela brinda a los inmigrantes;

al Doctor Alfredo Hartwig, para facilitarle publicaciones acerca de la Legislación venezolana;

al mismo Doctor Hartwig, informe relativo a las razas humanas que habitan en Venezuela, su mezcla, colores, denominaciones, etc.

En este capítulo final, séame permitido recordar mi asistencia a dos hermosas fiestas en que tomé la palabra a nombre de Venezuela: el banquete, seguido de recepción, con que la importante «Sociedad Alemán-argentina» de Berlín, celebró el día aniversario de la Independencia de la República del Plata; y la bellísima fiesta con que un comité compuesto de los más ilustres músicos de la Alemania contemporánea celebró el jubileo de la insigne venezolana, Teresa Carreño. Ese día, 21 de diciembre, la eminente pianista cumplía cincuenta años de su primera aparición ante el público. En el banquete señalóseme el puesto de honor, de donde, en breves frases, recordé a la artista la ciudad natal, Caracas, los primeros aplausos que en ella, a la asombrosa edad de siete años, cosechó, y el cariño y el orgullo con que todo Venezuela le ha seguido desde entonces en su triunfal carrera por el mundo.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas,

SERIE B

—
ARGENTINA
—**Tratado de Arbitraje entre Venezuela y la
República Argentina**
—

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 61.

Caracas: 10 de enero de 1912.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted copia de la Convención de Arbitraje celebrada en esta Ciudad el 22 de julio próximo pasado, entre el Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela y el de la República Argentina. Espero que ese Cuerpo ejerza sus funciones constitucionales acerca de dicha Convención para que pueda seguir ésta su curso legal.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela—Consejo de Gobierno—Número 437.

Caracas: 27 de enero de 1912,

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a la atenta comunicación de usted fecha 10 del corriente, número 61, Derecho Público Exterior, con la cual se sirvió remitir copia de la Convención de Arbitraje celebrada entre el Plenipotenciario de Venezuela y el de la República Argentina, tengo a honra manifestarle que en la sesión ordinaria de hoy ha aprobado el Consejo de Gobierno, por unanimidad, el Informe presentado por la Comisión de estudio, que propone dar favorable el Voto Consultivo que a este Cuerpo corresponde en el mencionado asunto.

Cumplo el deber de acompañar al presente oficio una copia autorizada del antedicho informe.

Dios y Federación,

R. GUERRA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 738.

Caracas: 2 de mayo de 1912.

Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con la presente y a los efectos constitucionales, copia debidamente autorizada del Tratado General de Arbitraje entre la República de los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina, del cual se ha dado cuenta al Cuerpo Legislativo en el Libro Amarillo correspondiente a este año.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Cámara de Diputados—Número 55.

Caracas: 4 de mayo de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con la comunicación de usted fecha 2 del actual, marcada con el número 738, se ha recibido en esta Cámara una copia autorizada del Tratado General de Arbitraje entre la República de los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina; y hónrome en participar a usted, que dicho Tratado ha sido pasado a la Comisión respectiva, para su estudio e informe.

Dios y Federación,

MANUEL A. FONSECA.

Estados Unidos de Venezuela—Cámara de Diputados—Número 172.

Caracas: 20 de mayo de 1912.

102° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo a honra participar a usted, que esta Cámara, en sesión de hoy, aprobó en tercera discusión el Proyecto de Ley aprobatoria del Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Argentina.

Dios y Federación,

B. VALLENILLA LANZ.

**Asociación Internacional Permanente del Congreso Sud-Americano
de Ferrocarriles**

República Argentina—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
—División América y Africa.

Buenos Aires, julio 31 de 1912.

Señor Ministro:

La Asociación Internacional Permanente del Congreso Sud-Americano de Ferrocarriles, reconocida oficialmente por el Gobierno Nacional en decreto fecha 24 de mayo de 1911, solicita por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la cooperación de este Departamento a fin de obtener de los Gobiernos Sud-Americanos la adhesión definitiva de los mismos a la citada Asociación, adhesión que comprende: 1º Aprobación de los Estatutos sociales; 2º Reconocimiento de la Comisión Internacional Permanente designada por el Primer Congreso en su sesión plena de 29 de octubre de 1910, cuya nómina aparece en los folletos acompañados; y 3º La participación financiera para el sostenimiento de la misma.

Como el Gobierno de Venezuela fué invitado por oficio dirigido a esa Cancillería con fecha 22 de noviembre de 1907 para su concurrencia al referido Congreso, origen de esta Asociación, enviando con tal motivo por nota de 27 de enero de 1908 y 21 de septiembre del mismo año, la nómina de las empresas ferroviarias y diversas publicaciones de ese país que le fueron al propio tiempo solicitadas, la presente gestión sólo implica una ratificación de los propósitos favorables que cabe suponer animaron a ese Gobierno en aquellas circunstancias y como consecuencia, la adhesión definitiva del mismo a los acuerdos tomados en el citado Congreso.

Para mayor ilustración de V. E., incluyo copia de la nota que dicha Asociación ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas de esta República, formulando esa petición, así como los documentos agregados a la misma, consistentes: 1º En dos folletos que contienen los Estatutos de la Asociación y los antecedentes y resultados del Congreso; 2º Un Memorandum preliminar sobre la organización de los servicios permanentes de la Asociación.

Por separado recibirá V. E. cinco ejemplares de los folletos mencionados, para el uso que estime oportuno.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1752.

Caracas: 28 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, en nota fecha 31 de julio último, dice a este Ministerio lo siguiente:

«La Asociación Internacional Permanente del Congreso Sud-Americano de Ferrocarriles, reconocida oficialmente por el Gobierno Nacional en decreto fecha 24 de mayo de 1911, solicita, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la cooperación de este Departamento a fin de obtener de los Gobiernos Sud-Americanos la adhesión definitiva de los mismos a la citada Asociación, adhesión que comprende: 1º Aprobación de los Estatutos sociales; 2º Reconocimiento de la Comisión Internacional Permanente designada por el Primer Congreso en su sesión plena de 29 de octubre de 1910, cuya nómina aparece en los folletos acompañados; y 3º La participación financiera para el sostenimiento de la misma.

Como el Gobierno de Venezuela fué invitado por oficio dirigido a esa Cancillería con fecha 22 de noviembre de 1907 para su concurrencia al referido Congreso, origen de esta Asociación, enviando con tal motivo por nota de 27 de enero de 1908 y 21 de

- septiembre del mismo año, la nómina de las empresas ferroviarias y diversas publicaciones de ese país que le fueron al propio tiempo solicitadas, la presente gestión sólo implica una ratificación de los propósitos favorables que cabe suponer animaron a ese Gobierno en aquellas circunstancias y como consecuencia, la adhesión definitiva del mismo a los acuerdos tomados en el citado Congreso.

Para mayor ilustración de V. E., incluyo copia de la nota que dicha Asociación ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas de esta República, formulando esa petición, así como los documentos agregados a la misma, consistentes: 1º En dos folletos que contienen los Estatutos de la Asociación y los antecedentes y resultados del Congreso; 2º Un Memorandum preliminar sobre la organización de los servicios permanentes de la Asociación.

Por separado recibirá V. E. cinco ejemplares de los folletos mencionados, para el uso que estime oportuno.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Despacho lo que el de su digno cargo resuelva sobre el particular.

Adjunta a la presente me es grato remitirle los impresos a que se refiere la preinserta nota.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

—
COPIA
—

República Argentina.—Congreso Sud-Americano de Ferrocarriles.—
Balcarse 180 (1r. piso).—Número 67.

Buenos Aires, junio 17 de 1912.

Excelentísimo Señor Ministro de Obras Públicas, Don Ezequiel Ramos Mexía.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. en mi carácter de Vice-presidente en ejercicio de la Comisión Internacional Permanente del Congreso Sud-Americano de Ferrocarriles, al objeto de manifestarle que el Comité Ejecutivo de la misma, que funciona en esta capital

desde el reconocimiento de dicha Comisión por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de mayo 24 del año próximo pasado, ha resuelto iniciar las gestiones para conseguir la adhesión definitiva y el concurso material de los Gobiernos y Empresas ferroviarias a la Asociación Internacional Permanente creada por el Primer Congreso Sud-Americano de Ferrocarriles reunido en octubre de 1910 en esta capital bajo los auspicios del Excelentísimo Gobierno de la Nación.

El Comité Ejecutivo ha resuelto también dirigirse a V. E., como lo hace ahora, solicitando el concurso del Gobierno de la Nación, iniciador de esta obra de solidaridad americana que se trata ahora de consolidar definitivamente, para que por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores sean recabadas oficialmente la expresada adhesión de los demás Gobiernos Sud-Americanos y el correlativo concurso financiero de los mismos.

A los fines de esta gestión, acompaño a la presente (en cantidad suficiente de ejemplares) dos publicaciones previas destinadas a la propaganda del Congreso y que se anticipan a la publicación detallada de las Actas y trabajos de la Primera reunión del mismo, que constará de cinco tomos y se halla en curso de impresión. Las breves publicaciones que se acompañan bastan sin duda para formar juicio acerca de la Asociación, pues ellas contienen: 1º los *Estatutos* de aquélla, que deben ser aprobados por los respectivos Gobiernos, y la *nómina de la Comisión Internacional Permanente*, que necesita ser reconocida por ellos para ser posible en lo sucesivo relaciones directas entre la Asociación y los Gobiernos; 2º las constancias más esenciales referentes a los *antecedentes y resultados del Primer Congreso realizado*.

Excusado parece, Excmo. Señor, abundar en consideraciones a objeto de hacer resaltar la importancia que para el progreso ferroviario sudamericano tiene el hecho de haber quedado constituida, por mútuo concurso de Estados y Empresas, una Asociación internacional permanente de los fines y proyecciones de la que motiva la presente. Por otra parte, los resultados del Primer Congreso realizados son, en su faz técnica, de incuestionable interés desde el punto de vista del planteo y dilucidación de los problemas que preocupan permanentemente a las Empresas ferroviarias y a los Gobiernos.

Es evidente que hay conveniencia en perseverar en la obra tan plausiblemente iniciada, consolidando cuanto antes la Asociación creada mediante la incorporación definitiva de los Gobiernos y Empresas sudamericanas, hayan o no estado representados en el Primer

Congreso, y abordando la organización de los *servicios centrales* de publicación, información y estudio que se trata de establecer y mantener permanentemente en esta capital, en cumplimiento de los Estatutos sancionados por el Congreso. Gracias a dichos servicios, que serán esencialmente internacionales por su carácter, la labor de la Asociación conseguirá *unidad* de dirección y *continuidad* en el tiempo, condiciones esenciales a la eficacia práctica de su acción.

Las gestiones que el Comité Ejecutivo inicia actualmente acerca de los Estados, Empresas ferroviarias y demás adherentes a la Asociación, responden en parte a la necesidad de apresurar la constitución del *fondo permanente* destinado a la organización y sostenimiento de los expresados servicios centrales, que suponen gastos de alguna importancia y que, según los Estatutos, deben ser sufragados por todos los asociados de terminada medida. En cuanto a la *participación pecuniaria de los Estados*, los Estatutos dejan enteramente librada al criterio de cada Gobierno la fijación del monto de su respectiva cuota anual. Esto no obstante, al hacer el estudio del cálculo de recursos de la Asociación, el Comité Ejecutivo ha establecido una escala hipotética de contribución de los diversos países sudamericanos, que consta en el Memorandum preliminar que en extracto se acompaña a mero título ilustrativo.

La situación de los diversos países sudamericanos respecto de la Asociación es actualmente la siguiente:

Han adherido y tomado parte efectiva en el Congreso haciéndose representar con Delegados, los Gobiernos de los Estados Unidos del Brasil, y las Repúblicas de Chile, Perú y Oriental del Uruguay. Para estos países pues, la actual gestión implica solamente una ratificación de los acuerdos tomados en el Congreso.

Los demás países, esto es, las Repúblicas de *Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Venezuela*, aun cuando no han concurrido, han adherido expresa o tácitamente al ser invitados en 1908 por el superior Gobierno de la Nación para participar al Congreso. Estas circunstancias permiten esperar fundadamente que esas últimas Naciones hermanas se incorporarán también gustosas a una obra como ésta, que es de amplia y perfecta solidaridad americana.

Dejando así satisfechos los propósitos de la presente, saludo a V. E. con toda consideración.

(Fdo.), S. BRIÁN.
Vicepresidente en ejercicio.

(L. S.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.775 bis.

Caracas: 2 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia, fecha 31 de julio último, de la Dirección América y Africa, relativa a la Asociación Internacional Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia, que los anexos a que se contrae la mencionada nota, han sido enviados al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que resuelva lo conducente sobre el particular.

Tan pronto como se reciba en este Despacho la resolución del de Obras Públicas, me será grato llevarla a conocimiento de Vuestra Excelencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Buenos Aires.

El Ministro de Gobierno dona a Venezuela veinte ejemplares de la obra didáctica "El Sordo-mudo y su Educación"

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección Administrativa.—Número 1.831.

Caracas: 3 de diciembre de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra comunicar a usted que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se ha servido dirigir a este Despacho el siguiente oficio, fechado el 24 de setiembre último:

«Por encargo del señor Ministro de Gobierno, tengo el honor de remitir a V. E., conjuntamente con la presente, veinte ejemplares de la Obra Didáctica [2 volúmenes] «El Sordo-mudo y su educación» escrita en italiano por el señor Director del Instituto Péndola, de Siena, Don Julio César Ferreri, traducida a nuestro idioma y reformada por Don Alfredo J. Torcelli y editada por el Gobierno de esta Provincia, animado del deseo de dotar a la bibliografía castellana de una obra de que carece. Esperando que dicha obra pueda ser útil para contribuir a aliviar el infortunio de los sordo-mudos de esa República, ofrezco a V. E. la seguridad de mi más distinguida consideración».

Y lo transcribo a usted a fin de que se digne servir de órgano del Gobierno Nacional para agradecer el envío por lo cordial e importante, y anunciar que al recibo de los ejemplares en referencia serán distribuidos mediante el Despacho de Instrucción Pública y el servicio de Beneficencia Nacional.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.227.

Caracas: 6 de diciembre de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a la atenta comunicación de ese Despacho, fecha 3 del corriente, número 1.831, tengo a honra llevar a conocimiento de usted que de conformidad con los deseos expresados en dicha comunicación, este Ministerio se ha dirigido al de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, suplicándole se sirva presentar al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el testimonio del agradecimiento del Gobierno Na-

cional por el cortés envío que le hiciera de veinte ejemplares de la Obra Didáctica «El Sordo-mudo».

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.230.

Caracas: 6 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

De conformidad con los deseos manifestados a este Despacho por el señor Ministro de Relaciones Interiores de la República, de que sirva de órgano al Gobierno Nacional para agradecer el envío que el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se ha servido hacer de veinte ejemplares de la Obra Didáctica (2 volúmenes) «El Sordo-mudo y su educación», tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, suplicando a su reconocida cortesía tenga a bien presentar al señor Ministro de Gobierno, los sentimientos de gratitud a que me he referido por lo cordial e importante del envío mencionado, significándole al propio tiempo que al recibir los ejemplares antedichos serán distribuidos mediante el Despacho de Instrucción Pública y el servicio de Beneficencia Nacional.

Al anticipar a Vuestra Excelencia las más cumplidas gracias, por la atención que estoy cierto ha de dispensar a esta solicitud, válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Buenos Aires.

SERIE C

BELGICA

Exposición Universal en Gante

TRADUCCIÓN

Caracas: 4 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que en 1913 se efectuará en Gante una Exposición Universal e Internacional bajo el alto patrocinio de Su Majestad el Rey de los Belgas.

V. E. hallará bajo este pliego ejemplares del «Llamamiento a los Expositores», enviado por la Comisaría General del Gobierno Belga, documento que contiene informes sobre la organización general de la Exposición.

El señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, me encarga de señalar a V. E. el precio que atribuiría el Gobierno del Rey al ver al Gobierno venezolano tomar parte oficialmente en la Exposición proyectada.

Espero hallarme próximamente en proporción de hacerle llegar a V. E. el folleto contentivo del reglamento general, del modo de clasificación de los productos, de las condiciones de admisión y del plan general de la Exposición.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

REINO DE BELGICA

Exposición Universal e Internacional de Gante 1913—(Sociedad Anónima)—Comité Ejecutivo—Oficina: Chaussée de Courtray.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL E INTERNACIONAL DE GANTE
ORGANIZADA PARA EL AÑO DE 1913
BAJO EL ALTO PATRONATO DE SU MAJESTAD EL REY DE LOS BELGAS

A los Expositores

Gante, 1º de octubre de 1911.

Al mes de abril de 1913 se abrirá en Gante una Exposición Universal e Internacional. Se cerrará a fines de octubre.

Después de Bruselas, Amberes y Lieja, la antigua capital de Flandres entiende a su vez afirmar su importancia comercial e industrial e invitar a los productores del mundo entero a la Exposición que ella proyecta.

Las Exposiciones universales de 1885 y 1894 a Amberes, de 1897 y 1910 a Bruselas, y de 1905 a Lieja, fueron un gran suceso.

La Exposición comprenderá dentro de sus grandes divisiones, los grupos siguientes:

- I—Bellas Artes.
- II—Educación y enseñanza.
- III—Instrumentos y procedimientos generales de las letras, de las Ciencias y de las Artes.
- IV—Material y procedimientos generales de la Mecánica.
- V—Electricidad.
- VI—Trabajos de Ingenieros civiles.—Medios de transporte.
- VII—Agricultura.
- VIII—Horticultura y Arboricultura.
- IX—Bosques, Caza.—Pesca.—Cosechas.
- X—Alimentos.
- XI—Minas, Metalurgia.
- XII—Decoración y mobiliario de edificios públicos y de casas.

- XIII—Hilados, tejidos—prendas de vestir.
- XIV—Industrias químicas.
- XV—Industrias diversas.
- XVI—Economía social.
- XVII—Higiene, Beneficencia.
- XVIII—Enseñanza práctica, Instituciones económicas, Trabajo manual de la mujer.
- XIX—Comercio, Colonización.
- XX—Fuerzas de mar y tierra.
- XXI—Sports.
- XXII—Congresos y Conferencias.

Un terreno de unas 100 hectáreas en el barrio más moderno de la ciudad está reservado a la «World's fair» de Gante. El precioso parque de la antigua ciudadela será conglobado en el recinto de la Exposición. La proximidad a la estación nueva de Gand-St-Pierre, sobre la línea internacional de Bruselas-Ostende, dará un fácil acceso a los visitantes.

Gante es de todas las ciudades de Bélgica, una de las más interesantes bajo el punto de vista artístico y arqueológico. Su Castillo de los Condes, su Beffroi, su Casa de Ayuntamiento, sus ricas iglesias, los edificios de sus antiguas corporaciones, las ruinas de la Abadía de San Bavón, sus Beguinages y sus museos, atraen cada día gran número de turistas.

Pero al lado del Gante antiguo se ha desarrollado el Gante moderno, centro industrial y comercial de primer orden. La importancia de su industria textil le ha valido el nombre de «Manchester belga.» Sus fábricas metalúrgicas gozan de fama europea. Ciudad de las flores, sus exposiciones florales, quinquenales, son célebres entre todas, dentro del mundo horticultor. Las más variadas industrias están establecidas en Gante. Su puerto, que conduce al mar el magnífico canal de Terneuzen, vé cada año aumentar su tráfico considerablemente.

Tantos factores asegurarán a la Exposición de 1913, el concurso entusiasta de los productores de ambos mundos.

Locales cubriendo más de diez hectáreas, estarán reservados a la industria belga y extranjera. Las industrias textiles y metalúrgicas, tendrán una particular importancia.

Una exposición de Arte antiguo, de Bellas Artes y de Artes aplicadas afirmarán la plaza que toman, cada día mayor, en la vida de los pueblos, el arte y sus aplicaciones.

Un inmenso palacio de Fiestas y Horticultura, construido en materiales fijos, ocupará el centro del parque agregado a la Exposición y contendrá las famosas colecciones de la «Sociedad Real de Agricultura y Botánica» y numerosas exposiciones hortícolas, que serán unos de los atractivos principales de la Exposición. En este gran local se darán también las variadas fiestas proyectadas para 1913.

En esta manifestación de la actividad económica de la nación belga, la agricultura tendrá su sitio digno de su importancia.

Por la primera vez también, la Bélgica se revelará ante los ojos extranjeros, como potencia colonial. Un Palacio del Congo, demostrará el esfuerzo glorioso realizado por el pueblo belga en su gran dominio africano.

Grandes terrenos estarán reservados a los participantes de los países extranjeros que desde hoy se anuncian numerosos y brillantes.

Concursos permanentes y temporarios, congresos, conferencias y fiestas artísticas, completarán el programa de la Exposición proyectada.

Atracciones de todas clases aumentarán todavía el interés y la vida de la «World's fair» de Gante.

Todas las precauciones están tomadas en vista del peligro de incendios, a este fin y sin embargo los grandes sacrificios que esto acarrea, el Comité no ha vacilado en adoptar el sistema de pabellones aislados e instalar los aparatos más perfeccionados para evitar todo peligro y propagación.

El recinto de la Exposición estará enlazado con los ferrocarriles del Estado.

El Comité ejecutivo tomará bajo su patronato la creación de un despacho comercial, instalado en los locales de la Exposición. Este despacho centralizará todos los informes sobre las industrias representadas y podrá de este modo ayudar al desarrollo de relaciones comerciales entre los países que participarán a la Exposición de Gante.

El Gobierno acordará a los productos nacionales enviados a la Exposición, el transporte gratuito sobre los ferrocarriles del Estado a la ida y al regreso, y el regreso gratuito a los productos extranjeros. Los productos extranjeros serán importados con franquicia provisoria de derechos de entrada a la condición de ser re-exportados.

Un reglamento general, la clasificación de productos y las condiciones de admisión han sido aprobados.

El principio de la división por compartimientos nacionales, es decir, el grupaje de productos de cada país, combinado con un sistema de clasificación general, ha sido adoptado.

El precio de alquiler de local, comprenderá los gastos de decoración general y conservación. Los exponentes podrán así calcular exactamente los gastos que les impondrá su participación.

Una tómbola, donde los premios serán comprados entre los objetos expuestos, será organizada con la autorización y vigilancia del Estado.

Un jurado internacional, nombrado a la intervención del Gobierno, estará encargado de la atribución de recompensas.

Un Comisario General, nombrado por el Gobierno está delegado cerca del Comité ejecutivo y de las secciones extranjeras.

La Exposición está colocada bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey de Bélgica. Ella está oficialmente reconocida por el Gobierno Belga y por la Administración Comunal de Gante.

El Comité ejecutivo dirige un caluroso llamamiento, tanto a las naciones extranjeras como a los exponentes belgas. Es menester que la Exposición de Gante sea una afirmación elocuente del progreso constante que realiza el progreso humano en todos los dominios de la actividad de los pueblos. Los productores del mundo entero participarán numerosos, no dudamos de ello, a la «World's fair» de Gante. Ninguna empresa contribuye con mas fuerza que una Exposición Universal e Internacional al desarrollo, fructuoso para todos, de cambios y relaciones comerciales entre naciones.

El Comité Ejecutivo:

El Presidente de honor, Conde de Smet de Naeyer, Ministro de Estado, Senador, Antiguo Ministro de Finanzas.

Los Vice-Presidentes de honor, Barón R. de Kercghove d'Exaerde, Gobernador de la Provincia.

Camille De Bast, Senador.

Los Presidentes, Gerard Cooreman, Presidente de las Cortes, Antiguo Ministro, Antiguo Senador; Emile Braun, Burgomaestre de Gante, Diputado a Cortes.

Los Vicepresidentes, Maurice de Smet de Naeyer, Industrial; Barón Herman della Faille D'Huisse, Senador.

El Secretario General, Henri Boddaert, Abogado del Tribunal de apelación.

Los Secretarios-adjuntos, León Van Hollebeke, Abogado; Joseph de Brabandere Abogado.

Los Directores-Generales, Joseph Casier, Industrial, Cónsul de la República de Paraguay; Emile Coppieters, Senador; Maurice de Smet de Naeyer, Industrial.

El Secretario, Henri de Cock, Abogado.

Los Miembros, Albert Ceuterick, Abogado del Tribunal de Apelación.

Ferdinand Feverick, Cónsul General de Russia, Presidente del «Cercle Commercial et Industriel».

Albert Feyerick, Industrial.

Albert Martens, Presidente del Consejo de Administración del Banco de Flandres.

Firmin de Smet, Burgomaestre de Vinderhaute.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los Presidentes:

Gérard Cooreman, Presidente de las Cortes, Antiguo Ministro, Antiguo Senador.

Emile Braun, Burgomaestre de Gante, Diputado a Cortes.

Los Vicepresidentes, Maurice de Smet de Naeyer, Industrial. Baron Herman della Faille d'Huyse, Senador.

Los Miembros, Bauters B., Industrial; Bayens E., Industrial, Cónsul de Noruega; Beernaerts F., Industrial; Boddaert Ch., Abogado Consejero comunal; Boddaert H., Abogado, Concejero provincial; Brasseur A., Industrial, Cónsul del Uruguay; Bruneel O., Abogado; Casier A., Industrial, Consejero comunal; Casier J., Industrial, Consejero comunal; Ceuterick A., Abogado; Coppieters E., Senador; Dangotte A., Negociante; De Bast C., Senador; De Boch A., Vicario general, Dean del Cabildo de la Catedral de Gante; de Hempetinne E., Industrial, Consejero comunal; de Hemptinne P., Industrial; de Kerchove d'Ousselghem Edg.; de Lanier A.,

Senador; de Nieulant & de Pottelsberche (Visch^{de} G.); de Smet Firmin, Burgomaestre de Vinderhaute; de Waegeneere Ch., Industrial; de Wilde H., Director de las Plantaciones públicas; Feyerick A., Industrial; Feyerick F., Industrial, Cónsul General de Rusia; Teyerick J., Industrial; Grenier (B^{na} Ed.); Ligy A., Capitán general de Mechelynck A., Abogado, diputado a Cortes; Rooman d'ertbuer J.; de la Guardia Nacional; Maertens A., Presidente del Banco de Flandres; Tertzweil L., Industrial; Van Acker G., Industrial; Van Den Heuvel J., Ministro de Estado, Prior del Colegio; Van Der Haeghen D., Industrial; Vander Stegen O., Industrial, Consejero comunal; Van Herreweghe R., Contratista; Van Loo (B^{na} A.); Verbessem A. Abogado, Cónsul de Turquía; Vercruysse A., Industrial, Senador, Cónsul de Méjico; Verhaeghe de Naeyer G.; Willems P., Industrial.

Los Comisarios, Beverhaye A., Abogado; de Smet de Naeyer H., Industrial, Cónsul de Panamá; Dierman P., Industrial, Cónsul de Costa-Rica; le Grand René; Van Acker G., Industrial; Van Oost G., Industrial, Cónsul de Persia.

VISTO

El Secretario General de la Comisaría-general del Gobierno,

John B. Storms.

El Comisario-general del Gobierno,

Jean de Hemptinne.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO

—
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA
—

Alberto, Rey de los Belgas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, *Sabed:*
Considerando que procede fomentar y favorecer la participación de los productores belgas y extranjeros a la Exposición Universal e Internacional de Gante en 1913;

A propuesta de Nuestro Ministro de Industria y Trabajo,

Hemos decretado y decretamos:

Artículo primero.—El señor Jean de Hemptinne, Industrial en Gante, queda nombrado Comisario general del Gobierno cerca de la referida Exposición.

Artículo 2.—Por decreto ministerial se determinarán las atribuciones y se dictará el Reglamento de orden interior de la Comisaría general del Gobierno.

Artículo 3.—Nuestro Ministro de Industria y Trabajo queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Ciergnon a 30 de agosto de 1911.

ALBERTO.

Por el Rey:

El Ministro de Industria y Trabajo,

Arm. Hubert.

—

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Alberto, Rey de los Belgas,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, *Sabed:*
Considerando que procede fomentar y favorecer la participación de los productores belgas y extranjeros a la Exposición Universal e Internacional de Gante en 1913;

Visto Nuestro Decreto de 30 de agosto de 1911 por el cual se nombra al señor Jean de Hemptinne, Comisario general del Gobierno cerca de la referida Exposición;

A propuesta de Nuestro Ministro de Industria y Trabajo,

Hemos decretado y decretamos:

Artículo primero.—El señor Storms, John-B., en Bruselas, Secretario general de la Comisaría general del Gobierno cerca de la Exposición Universal e Internacional de Bruselas en 1910, queda nombrado Secretario general de la Comisaría general del Gobierno cerca de la Exposición Universal e Internacional de Gante en 1913.

Artículo 2.—Nuestro Ministro de Industria y Trabajo queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Laeken a 6 de octubre de 1911.

ALBERTO.

Por el Rey:

El Ministro de Industria y Trabajo,

Arm. Hubert.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1922.

Caracas: 7 de diciembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota fecha 4 del corriente dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica lo que sigue:

«Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que en 1913 se efectuará en Gante una Exposición Universal e Internacional bajo el alto patrocinio de su Majestad el Rey de los Belgas.

V. E. hallará bajo este pliego ejemplares del «Llamamiento a los Expositores», enviado por la Comisaría General del Gobierno Belga, documento que contiene informes sobre la organización general de la Exposición.

El señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica me encarga de señalar a V. E. el precio que atribuiría el Gobierno del Rey al ver al Gobierno Venezolano tomar parte oficialmente en la Exposición proyectada.

Espero hallarme próximamente en proporción de hacerle llegar a V. E. el folleto contentivo del reglamento general, del modo de clasificación de los productos, de las condiciones de admisión y del plan general de la Exposición.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Despacho lo que el Supremo Magistrado resuelva sobre el particular, para contestar la nota al expresado Diplomático.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

TRADUCCIÓN

Legación de Bélgica.

Caracas: 20 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Como continuación de mi comunicación fecha a 4 de diciembre último, y conforme a instrucciones que acabo de recibir del Gobierno Belga, tengo la honra de transmitir a V. E. los documentos definitivos referentes a la Exposición Universal e Internacional de Gante.

Esos documentos contienen el reglamento general, el modo de clasificación de los productos, las condiciones de admisión y el plan de la Exposición proyectada.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores, etc, etc.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 653.

Caracas: 22 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con referencia a la nota pasada por este Despacho al del digno cargo de usted con fecha 7 de diciembre último, número 1922, en la cual se le transcribió una comunicación dirigida a este Ministerio por el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, relativa a la Exposición Universal Internacional que se efectuará en Gante en 1913, tengo a honra transcribirle lo que con

fecha 20 del corriente mes comunica el mismo Representante Diplomático:

«Como continuación de mi comunicación fecha a 4 de diciembre último, y conforme a instrucciones que acabo de recibir del Gobierno Belga, tengo la honra de transmitir a V. E. los documentos definitivos referentes a la Exposición Universal e Internacional de Gante.

Esos documentos contienen el reglamento general, el modo de clasificación de los productos, las condiciones de admisión y el plan de la Exposición proyectada»

Además, acompaño a la presente los cuatro folletos que han venido junto con la nota preinserta.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Fomento—Dirección de Minas, Industrias y Comercio—Número 1877.

Caracas: 3 de mayo de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con el Oficio de ese Despacho fecha 22 del mes próximo pasado, Derecho Público Exterior número 653, se han recibido en éste los documentos a que en él se hace referencia, relacionados con la Exposición Universal Internacional que se efectuará en Gante en 1913, y de los cuales se ha tomado por el suscrito la debida nota.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLI.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 2.218.

Caracas: 4 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. de fecha 24 de noviembre último, y en especial a la parte referente a la Exposición Internacional de Gante de 1.913, tengo a honra transcribir a V. E. lo que dice a tal respecto el ciudadano Ministro de Fomento en nota fecha 2 del corriente.

«Habiendo dado cuenta al ciudadano General Presidente de la República de la nota oficial de Ud. fecha 25 del mes próximo pasado, D. P. E. Nº 2.158, en la que se me transcribe la comunicación dirigida a ese Despacho por el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, encaminada a que se le haga saber si Venezuela piensa tomar parte en la Exposición de Gante en 1.913, he recibido instrucciones del Supremo Magistrado para decir a Ud. que el Gobierno Nacional lamenta en sumo grado que no le sea posible proceder en el sentido, de que nuestro país concurra a la mencionada Exposición.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.—Presente.

Muerte del Cónsul General de Venezuela en Amberes

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Station de Caracas.—De Berlín pour Caracas.

Ministro Exterior.—Caracas.

Murió Cónsul Montemayor.

DOMÍNICI.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 704.

Caracas: 26 de abril de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase transmitir el siguiente cablegrama:

«Ministro Venezuela.—Berlín.

Encargue interinamente alguien Consulado Amberes.»

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 879.

Caracas: 24 de abril de 1912.

Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Aviso a Ud. el recibo de su telegrama del 22 del corriente, por el cual se ha impuesto el Despacho de mi cargo del fallecimiento del ciudadano Lorenzo de Montemayor, Cónsul General de la República en Bélgica.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 878.

Caracas: 24 de abril de 1912.

Señor:

Tengo el honor de avisar a Ud. el recibo de su telegrama del 22 del corriente, contraído a informar a este Despacho respecto al fallecimiento del Señor Lorenzo de Montemayor, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Bélgica.

Doy a Ud. cumplidas gracias, en nombre del Gobierno Nacional, por su atenta y oportuna intervención en este lamentable suceso, y me apresuro a significarle que al recibo de su citado telegrama se proveyó lo conducente en el particular.

Soy de Ud. atento servidor.

M. A. MATOS.

Al Señor Cónsul de Colombia en Amberes.

Inspectoría de los Consulados de los Estados Unidos de Venezuela
en Europa.—Número 27.

Amberes: 29 de abril de 1912.

Señor Ministro:

El día 22 de los corrientes, me comunicó el señor Doctor Domínici, Ministro de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania, la gravedad extrema en que, desde el 19 del mismo mes, se hallaba el señor Lorenzo de Montemayor, nuestro Cónsul General en Amberes. En seguida me trasladé a dicha ciudad, con el objeto de atender allí á las urgentes necesidades del servicio, y a tomar las medidas convenientes para el caso de muerte del Cónsul de Venezuela.

A mi llegada encontré que el señor Cónsul General de Colombia, a ruego del señor Ministro Doctor Domínici y con el beneplácito del Cuerpo Consular, se había encargado del desempeño del Con-

sulado, resolución que ha merecido mi asentimiento, en tanto que el Gobierno resuelva lo conveniente.

Una congestión cerebral fué la causa de la muerte del señor Montemayor, cuya gravedad no se pudo conjurar, ni con los esfuerzos facultativos, ni con los cuidados de la familia.

El acto del enterramiento revistió seriedad y decencia, concurriendo a él todo el Cuerpo Consular, el Gobernador de la Provincia, el Alcalde de la ciudad, los principales Jefes de la Guarnición de la Plaza y muchos amigos.

El servicio religioso, efectuado en la Iglesia de San Norberto, fué sencillo e imponente, y el Cura Párroco de dicha Iglesia, por una especial deferencia, acompañó el cadáver hasta el Cementerio, en donde el señor Cónsul General de Inglaterra, Decano del Cuerpo Consular, pronunció un breve discurso, acerca de los méritos de nuestro representante, quien supo conquistarse las generales simpatías de esta ciudad.

El señor González y Torres, Cónsul General de Colombia, pronunció en el momento de la inhumación del cadáver, a nombre del Gobierno de Venezuela, algunas palabras de reconocimiento a todas aquellas personas que de manera alguna habían contribuido con sus atenciones y cuidados, durante la corta enfermedad del señor Montemayor.

Debo hacer mención especial al señor Ministro de la conducta observada por el señor González y Torres, Cónsul General de Colombia, quien desde el primer momento ocurrió al hogar del señor Montemayor, a prestar con esmerada solicitud toda especie de servicios, revelando así su especial deferencia para el Representante de la hermana República, así como por Venezuela, a quien él está vinculado por nobles afectos de familia.

Me es satisfactorio llevar a conocimiento del señor Ministro todas las demostraciones, que de respeto y simpatía, ha sido objeto el señor Montemayor y su familia en estos días de dolor, por parte de esta sociedad, haciendo mención especial de los señores Cónsul General y Vice-Cónsul de Inglaterra, Cónsul y Vice-Cónsul del Uruguay, Cónsul de Cuba, Cónsul de Chile y Vice-Cónsul del Brasil, a quienes he dado las gracias a nombre del Gobierno de Venezuela.

Soy de Ud. atento servidor,

V. GONZÁLEZ LUGO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1192.

Caracas: 21 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, ruego á V. E. se digne elevar a la inteligencia de su Gobierno la expresión del más sentido reconocimiento, de parte del mío, con motivo de la eficaz intervención y oportunos servicios prestados por el señor González y Torres, Cónsul General de Colombia en Bélgica, en ocasión de la gravedad y muerte de nuestro representante de igual ramo en aquel Reino, ciudadano Lorenzo de Montemayor.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1191.

Caracas: 21 de mayo de 1912.

Ciudadano Doctor V. González Lugo, Inspector de Consuados de los Estados Unidos de Venezuela en Europa.

• París.

Acuso a usted recibo de su atenta nota fecha 29 de abril último, número 27, encaminada a informar a este Despacho acerca de los pormenores relacionados con la enfermedad y fallecimiento del Cónsul General de la República en Bélgica, ciudadano Lorenzo de Montemayor.

Motivo de alta satisfacción ha sido para el Gobierno Nacional el conocimiento de las numerosas demostraciones de aprecio y simpatías tributadas en honor del finado, en el acto del enterramiento del cadáver, tanto por las autoridades locales como por el Cuerpo Consular de Amberes.

Tocante a la oportuna y eficaz participación tomada en aquel infausto acontecimiento por el señor González y Torres, Cónsul General de Colombia, cúmpleme decir a usted que ello ha sido estimado en todo su valor por el Gobierno de Venezuela, y que así lo ha hecho saber al de Colombia por la mediación de su Representante Diplomático en esta ciudad.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de Colombia.—Número 37.

Caracas: 27 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota número 1.192, de fecha 21 del mes en curso, que V. E. se ha servido dirigirme con motivo de los servicios que pudo prestar el señor González Torres, Cónsul General de Colombia en Bélgica, en la muerte del señor Montemayor, Cónsul General de Venezuela en el mismo Reino, al objeto de hacer llegar por esta Legación de mi cargo, las expresiones de gratitud del Gobierno de Venezuela cerca del Gobierno Colombiano, por tal proceder.

En respuesta, tengo el placer de manifestar que mi Gobierno hallará en la conducta del señor González Torres, fielmente interpretado el espíritu de sincera y real amistad que le anima respecto de la Nación Venezolana, con la que cultiva no sólo estrechas relaciones internacionales, sino a la que desea evidenciar en todas ocasiones, aun en los menores detalles, sus francos sentimientos de confraternidad.

Válgome de esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alto aprecio.

JOSÉ C. BORDA.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Congresos Internacionales en Gante

TRADUCCIÓN

Caracas: 9 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

En virtud de órdenes recibidas de mi Gobierno tengo la honra de remitir con la presente a V. E. invitaciones destinadas al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para tres Congresos Internacionales que se reunirán en Gante en junio de 1913 durante la Exposición Universal.

El Congreso Internacional de Agricultura llamará, estoy de ello convencido, la atención del Gobierno de Venezuela, que probablemente se empeñará en hacerse representar en él.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi más alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Anexos: I. Invitación al 3er. Congreso Internacional de Los Círculos Colonos (Fermieres).

Id. II. Invitación al 2º Congreso Internacional de la Enseñanza Económica.

Id. III. Invitación al Décimo Congreso Internacional de Agricultura.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.706.

Caracas: 24 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, en nota fecha 9 del corriente, dice a este Ministerio lo siguiente:

«En virtud de órdenes recibidas de mi Gobierno tengo la honra de remitir con la presente a V. E. invitaciones destinadas al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para tres Congresos Internacionales que se reunirán en Gante en junio de 1913 durante la Exposición Universal.

El Congreso Internacional de Agricultura llamará, estoy de ello convencido, la atención del Gobierno de Venezuela, que probablemente se empeñará en hacerse representar en él.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Ministerio lo que el de su digno cargo resuelva sobre el particular, para contestar la nota del expresado Representante Diplomático.

Me es grato remitirle, junto con la presente, la invitación para el expresado Congreso de Agricultura.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 1.067.

Caracas: 26 de setiembre de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al avisar a usted recibo de su atenta nota de anteayer, número 1.706, D. P. E., me es grato manifestarle que este Ministerio juzga muy conveniente para el país la asistencia, por medio de un Representante, al Congreso Internacional de Agricultura que se reunirá en Gante en junio de 1913, al cual ha sido invitado.

Me permito proponer a ese Despacho la designación del Cónsul General de Venezuela en Amberes para representar al país en este acto de notoria trascendencia, por el caudal de enseñanzas útiles que de él derivará la agricultura universal.

Es de esperarse que el comisionado enviará un informe tan extenso como sea posible, de los conocimientos recogidos de las sesiones del Congreso, para el eficaz aprovechamiento de esas útiles enseñanzas en nuestro país.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

TRADUCCIÓN

Legación de Bélgica.

Caracas: 11 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Séame dable preguntar a V. E. qué ha decidido el Gobierno respecto de su participación en el Congreso Internacional de Agri-

cultura de que hacía mención en mi carta del 9 de setiembre último.

Ruego a V. E. crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1867.

Caracas: 17 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a su atenta nota fecha 11 del corriente mes, tengo a honra participar a V. E. que el señor Presidente de la República ha designado a nuestro Cónsul General en Amberes, para que represente a Venezuela ante el Congreso Internacional de Agricultura, que se reunirá en Gante en junio de 1913.

Oportunamente le serán enviadas las respectivas credenciales e instrucciones al expresado funcionario.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

Congreso Internacional en Bruselas para la Protección de la Infancia

TRADUCCIÓN

Legación de Bélgica.—Caracas, 14 de octubre de 1912.

Señor Ministro :

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que Bélgica ha sido escogida por diferentes Potencias para organizar en Bruselas, en julio de 1913, un Congreso Internacional de la Protección de la Infancia.

Venezuela, que ya ha probado con el establecimiento de asilos, sociedades protectoras, etc., el interés grandísimo que su Gobierno actual toma en la protección de los niños, se dignará probablemente reunirse a tantos países animados de los mismos benévolos sentimientos y hacerse representar oficialmente en él.

Grato me sería poder anunciar vuestra adhesión a esta obra no sólo útil sino en la actualidad realmente útil.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
etc., etc., etc.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1,871.

Caracas: 17 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra enviar a Ud. junto con la presente, copia de la comunicación que ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica con fecha

14 del actual, relativa a un Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas, en julio del año entrante.

Ruego a Ud. se sirva comunicar a este Ministerio lo que se resuelva sobre el particular.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Nº 1.491.

Caracas: 6 de noviembre de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su atenta comunicación fechada el 17 de octubre último y Nº 1.871, D. P. E., con la cual se sirvió Ud. remitir copia de la que dirigió a ese Ministerio el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, relativa a un Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas, en julio del año entrante.

Oportunamente tendré la satisfacción de comunicar a Ud. lo que a tal respecto resuelva el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Dios y Federación.

C. ZUMETA.

TRADUCCIÓN

Legación de Bélgica.—Caracas: 24 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Mi Gobierno me pide que le haga saber si Venezuela piensa tomar parte en la Exposición Universal de Gante de 1913, de que hacía mención mi carta del 4 de diciembre de 1911 y también la del 20 de abril de 1912. El Gobierno Belga celebraría particularmente la participación de Venezuela en esta Exposición Mundial. Puedo en la misma ocasión preguntar a V. E. si se ha tomado una decisión para el Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, que se reunirá igualmente en 1913 y que es objeto de mi carta del 14 de octubre último.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
etc., etc., etc.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2149.

Caracas: 25 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

De nuevo se ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, en los términos siguientes:

«Mi Gobierno me pide que le haga saber si Venezuela piensa tomar parte en la Exposición Universal de Gante de 1913, de que hacía mención mi carta del 4 de diciembre de 1911 y tam-

bién la del 20 de abril de 1912. El Gobierno Belga celebraría particularmente la participación de Venezuela en esta Exposición Mundial. Puedo en la misma ocasión preguntar a V. E. si se ha tomado una decisión para el Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, que se reunirá igualmente en 1913 y que es objeto de mi carta del 14 de octubre último».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, con la súplica de que se sirva informar a este Ministerio, si el ciudadano Presidente de la República ha resuelto enviar Delegado ante el Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, a que se refiere la parte final de la nota preinserta.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 161.

Caracas: 25 de enero de 1913.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela se nombra Delegado de la República ante el Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas, en julio próximo, al ciudadano Doctor Santos A. Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela ante los Gobiernos de Alemania, Bélgica y la Gran Bretaña e Irlanda.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 25 de enero de 1913.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta comunicación de V. E. fecha 15 del corriente mes, tengo a honra participarle que el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha designado a nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Alemania, Bélgica y la Gran Bretaña e Irlanda, para que represente a Venezuela en el Congreso Internacional de la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas en julio del corriente año.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

**El Gobierno de Belgica solicita la detención preventiva de Wilmart Nestor
acusado de robo y estafa de 30.000.000.**

Legación de Bélgica.

Caracas: 28 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. el calograma siguiente que acabo de recibir de mi Gobierno.

«Bruselas, 23 de octubre.

Existe mandato de arresto para fines de extradición contra Wilmart Nestor, nacido en Wagnelée el 3 de marzo de 1862, domiciliado en Morialmé, inculpado de obligaciones falsas y estafas

por treinta millones. Señas personales: estatura 1 m. 70, corpulencia muy fuerte, cabellos castaños oscuros ondulados por delante, bigote idem fuerte con perilla, labios gruesos, ojos grises oscuros, cuello corto, varias cicatrices en la nuca, manos gruesas, nariz corta chata, narices fuertemente abiertas, sufre de mareo, habla el francés, poco el inglés, podría estar disfrazado de sacerdote, debe haber partido para la América la semana pasada.

Firmado. DAVIGNON.

Como lo ve V. E., arrestado ese individuo, sería inmediatamente objeto de una solicitud de extradición.

V. E. se dignará, lo espero, transmitir mi informe al Jefe de la Policía para que sean vigilados los hoteles y las casas de pensionistas.

Escribo en este sentido a los Cónsules de Bélgica en la Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 2.574

Caracas: 29 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra poner en conocimiento de Ud. que el Ministro Residente de Bélgica en Caracas se ha dirigido a este Despacho en nota fechada ayer y que acaba de recibirse, solicitando la prisión preventiva de Nestor Wilmart, nacido en Wagnelée el 13 de marzo de 1862 y domiciliado en Morialmé, culpable de falsificación y estafa por [30.000.000] treinta millones.

Las señales fisonómicas de Wilmart son: talla, 1m. 70; robusta corpulencia; cabellos castaños oscuros encrespados hacia la frente; bigote del mismo color; con pera; labios gruesos; ojos grises oscuros; cuello corto; con varias cicatrices en la nuca; manos gruesas; nariz corta y chata con ventanas grandemente abiertas; sufre de mareo; habla el francés y un poco el inglés; puede estar disfrazado de sacerdote. No asegura el Ministro Belga que se halle en Venezuela el inculcado.

Todo lo cual comunico a Ud. a fin de que se sirva dictar las medidas conducentes a la detención de Nestor Wilmart, pues la Legación Belga, llegado el caso, solicitará la extradición de conformidad con el tratado suscrito por Venezuela y Bélgica el 13 de marzo de 1884.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—N° 2.575.

Caracas: 29 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E. fecha de ayer, dirigida a solicitar la detención preventiva de Nestor Wilmart, acusado de falsificación y estafa por 30.000.000.

Me es grato llevar a conocimiento de V. E. que he transmitido ya al Departamento de Relaciones Interiores todo lo pertinente al asunto, consignado en la citada nota de V. E., a fin de que, conforme a sus deseos, se dicten las medidas conducentes a la referida detención provisional, caso de hallarse en Venezuela el acusado Wilmart.

Al ofrecer a V. E. la transmisión inmediata de cualquier resultado que se obtenga en el particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.—Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Administrativa.—Nº 1.407.

Caracas: 31 de octubre de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En respuesta a la atenta comunicación dirigida por Ud. a este Ministerio con fecha 29 de este mes y señalada con el Nº 2.574, Dirección de Derecho Internacional Privado, tengo a honra decir a Ud., que este Despacho ha oficiado a los Presidentes de Estados, Gobernador del Distrito Federal y Gobernadores de los Territorios, a efecto de que sea reducido a prisión, si se encuentra en jurisdicción de alguno de aquellos Gobiernos, el súbdito belga Nestor Wilmart, de lo cual tendrá oportunamente aviso el Departamento a su digno cargo.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Nº 2.591.

Caracas: 1º de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que según participa a este Ministerio el de Relaciones Interiores, aquel Despacho se ha dirigido ya a los Presidentes de Estado, Gobernador del Distrito Federal y Gobernadores de los Territorios, a efecto de que sea reducido a prisión si se encuentra en jurisdicción de alguno de aquellos Gobiernos, el súbdito belga Nestor Wilmart.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Caracas: 29 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Dóime prisa para darle a V. E. las gracias por la premura puesta en prevenir a las autoridades acerca de las indagaciones que han de hacerse para el arresto eventual del llamado Nestor Wilmart, de que hacía mención mi carta de hoy.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor Andara, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Caracas.

SERIE D

BOLIVIA

Cablegrama de felicitación por el aniversario de la Independencia de Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1441.

Caracas: 6 de agosto de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase trasmitir el siguiente cablegrama:

«Ministro Exterior.

La Paz.

Venezuela asóciase Bolivia aniversario Independencia.

ANDARA.»

Compagnie Francaise des Cables Telegraphiques.—

De la Paz (Bolivia) a Caracas el 11 de agosto de 1912.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Bolivia agradece á su ilustre hermana la República de Venezuela la participación que toma en el aniversario de su Independencia haciendo votos por su prosperidad y engrandecimiento.

CLAUDIO PINILLA.

SERIE C

BRASIL

Junta de Jurisconsultos en Río de Janeiro

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—D. C.

23 de enero de 1912.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acompañar a esta copias en idiomas castellano, inglés, francés y portugués, certificadas por el Secretario del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, del Protocolo de Convenio relativo a la reunión de la Junta de Jurisconsultos para la codificación del derecho internacional público y privado.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Unión Panamericana

Unión de Repúblicas Americanas.—Washington D. C.

Los infrascritos, representantes diplomáticos de las Repúblicas Americanas y Miembros del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo de la

Unión en Washington, quedaron impuestos de la proposición del Gobierno del Brasil para que se modifique la Convención firmada en Río Janeiro el 23 de agosto de 1906, por la Tercera Conferencia Internacional Americana, y por cuya Convención se dispone que se reúna en dicha ciudad una Junta de Jurisconsultos con el objeto de codificar el Derecho Internacional Público y Privado de los Países signatarios.

Asistieron a la reunión del Consejo Directivo los señores Secretario de Estado de los Estados Unidos, los Embajadores del Brasil y México, los Ministros de Costa Rica, Bolivia, El Salvador, Nicaragua, Argentina, Colombia, Uruguay, Chile, Honduras y Guatemala, y los Encargados de Negocios del Perú y Panamá, quienes, debidamente autorizados, después de deliberar sobre la materia, convienen en:

1) que el 26 de junio de 1912 sea la fecha escogida para la reunión de la Junta de Jurisconsultos en Río Janeiro, y

2) que los Gobiernos interesados pueden hacerse representar en dicha Junta por dos Delegados en vez de uno, pero con un solo voto por cada país representado.

Hecho en el Palacio de la Unión Panamericana en la ciudad de Washington, D. C., en español, portugués, inglés y francés, hoy 15 de enero de 1912.

Philander C. Knox, Domicio da Gama, Gilberto Crespo y Martínez, J. B. Calvo, Ignacio Calderón, P. Mejía, Salvador Castriello, h., R. S. Naón, Pedro Nel Ospina, Carlos María de Pena, Eduardo Suárez Mujica, F. Dávila, Joaquín Méndez, M. de Freyre y S., Juan Brin.

Certifico: que el documento que antecede es copia del original archivado en la Unión Panamericana. Los señores Ministros de la República Dominicana y de Cuba firmaron posteriormente. Washington, D. C., a 20 de enero de 1912.

F. J. Yanes.

Secretario del Consejo Directivo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 423.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

*Ciudadano P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Es-
tados Unidos de América.*

Washington. D. C.

Se ha recibido en este Ministerio su atenta nota fecha 23 de enero último, número 249, a la que se sirvió acompañar sendas copias certificadas por el Secretario del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, del Protocolo de Convenio referente a la reunión de la Junta de Jurisconsultos.

En respuesta reitero a usted el contenido de la comunicación de este Despacho, de 13 de febrero próximo pasado, número 222.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington. D. C.

9 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota de 13 del próximo pasado mes, número 222, D. P. E., en la cual se sirve usted participarme que los proyectos para la codificación del derecho internacional, cuya preparación fué dispuesta por el Gobierno del Brasil, han sido sometidos al estudio del Colegio de Abogados del Distrito Federal.

He tomado debida nota de la participación que usted me hace de que en su oportunidad se me comunicarán instrucciones sobre

este particular, si hubiere lugar a ello, después que se conozca la opinión del Colegio.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 3.653.

Caracas: 26 de marzo de 1912.

102º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra acompañar original la opinión que el Ministerio de su digno cargo solicitó con fecha 10 de enero último, en nota número 51-D. P. E. del Colegio de Abogados, por órgano de este Despacho. El Informe anexo fué aprobado por la referida Corporación y adoptado como opinión del Colegio.

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

INFORME

La comisión nombrada por el Colegio de Abogados para abrir concepto acerca de los Proyectos de Código de Derecho Internacional Público y de Derecho Internacional Privado presentados por

el Gobierno del Brasil al de Venezuela, pasa a rendir su Informe en los términos siguientes:

Los Proyectos en referencia han sido elaborados con el objeto de facilitar a los Gobiernos americanos el estudio de las diversas materias que ha de comprender la obra de codificación que la Convención de Río de Janeiro, de 23 de agosto de 1896, confirió a la Junta de Jurisconsultos que en breve ha de reunirse en la capital brasileña y con el de ponerlos en capacidad de impartir más fácilmente a sus Delegados las instrucciones del caso. Tales Proyectos están llamados, de consiguiente, a servir únicamente de base a la discusión que ha de seguirse.

Conforme al artículo 1 de la Convención de 1896, la Junta de Jurisconsultos tomará a su cargo la preparación de un Proyecto de Código Internacional Público y otro de Derecho Internacional Privado que reglen las relaciones entre las naciones de América; y según el artículo 7 del mismo pacto, la Conferencia Internacional Americana que posteriormente se reúna «hará constar en uno o más tratados los principios sobre los cuales se obtuviere acuerdo, procurando su adopción y ratificación por las naciones de América.»

Las disposiciones trascritas, bien así como las discusiones y pareceres a que dió lugar, tanto en México como en Río Janeiro, la creación de la Junta de Jurisconsultos, dejan ver que la tarea encomendada a la Junta no tiene un carácter puramente científico, sino el de definir concretamente las normas que han de regular el trato internacional del Continente, a fin de destinarlas a la observancia de los pueblos que lo forman. Esta obra representa, por otra parte, una de las tantas consecuencias a que ha dado margen la unión de las Repúblicas Americanas, a cuya edificación vienen contribuyendo, en primer término, las Conferencias Pan-Americanas.

Cuanto a su objeto esencial, la obra encomendada a la Junta de Jurisconsultos responde igualmente al reclamo de un propósito americano, perseguido de muy atrás, en el que mancomunadamente han de tomar parte, por razón de sus fines, todas y cada una de las Repúblicas del Continente. Recuérdesse si no, que de acuerdo con el artículo adicional del Tratado de Unión, Liga y Confederación, firmado en Panamá a 15 de julio de 1826, al obtenerse la ratificación de dicho pacto se procedería a fijar con las naciones, «todos aquellos puntos, reglas y principios que han de dirigir su conducta,» a cuyo efecto se invitaría a las Potencias para que concurrieran por medio de sus Plenipotenciarios «a ajustar, concluir

y firmar el tratado o tratados que se hagan con tan importante objeto.» También puede hacerse memoria de los trabajos que en orden a la fijación de normas de Derecho Internacional realizaron los pueblos de América en el Congreso de Jurisconsultos de Lima de 1877, en el Congreso de Montevideo, de 1888, y en las Conferencias Pan-Americanas efectuadas hasta 1910.

En sentir de la Comisión, la Junta de Jurisconsultos cuenta para la realización de su labor con los elementos provenientes de los cuerpos americanos citados y con los elaborados por las dos Conferencias de la Paz de la Haya y por la que en la misma ciudad codificó en forma de tratado, de 1893 a 1905, las reglas más importantes de Derecho Internacional Privado.

La Comisión considera que el concurso de Venezuela no ha de faltarle a la Junta de Jurisconsultos. Tratándose de una obra de carácter continental, de la iniciativa de una Unión de que es parte, su no participación la pondría fuera de un concierto político y sólo le reportaría las reconocidas consecuencias del aislamiento internacional. Además de esto debe tenerse presente que la discusión de los principios que en definitiva hayan de adoptarse, sólo podrá tener efecto en el seno de la Junta, tanto por que esta Asamblea ha de estar compuesta de técnicos, como porque el papel de la Conferencia Pan-Americana quedará reducido a computar votos, a darle carácter de pacto a aquellos principios respecto de los cuales hubiere habido conformidad o acuerdo entre los miembros de la Junta. Retardar la acción de la República en materia tan grave y de trascendencia suma para cuando los principios discutidos y adoptados por la Junta hayan de ser ordenados en forma de tratado, es, sin duda, un plan o arbitrio que la Comisión no se atreve a recomendar. Cuando llegue tal oportunidad habrá pasado ya la época de la discusión, y la República podrá verse en la alternativa de tener que aceptar lo convenido por otros sin que su voz haya sido oída y quizás contra sus intereses, o en la de abstenerse en manera absoluta de suscribir los pactos en referencia, o lo que es lo mismo, habrá de sustraerse a la norma única a que han de quedar sujetas las relaciones políticas del Continente. Venezuela estará en capacidad de discutir y de hacer por que se eliminen los principios que reputa contrarios a las prácticas del Continente o que manifiestamente le fueren a ella dañosos; podrá también, con el concurso de otras naciones o por obra de propia iniciativa conseguir la admisión de las reglas que le sean provechosas o que su interés reclame, y, en todo caso, pues que se trata

de formular el derecho aplicable a muchas naciones, hacer de modo, cuando no sea posible lo que acaba de mencionarse, por que se alcance y consagre la fórmula de armonía y de verdadera conveniencia recíproca.

El examen de algunos artículos de los Proyectos brasileños que va a hacerse en seguida constituye la mejor prueba de cuanto acaba de decirse en orden a la participación de Venezuela en la obra de la Junta de Jurisconsultos. Aun cuando tales Proyectos no representen sino la sola y única opinión del Brasil, es el caso que ellos encierran varias normas que la República rechaza, otras que, si aceptables, necesitan para serlo algunas atenuaciones, en tanto que omiten reglas imprescindibles para el afianzamiento de las relaciones internacionales o formulan otras de manera inadecuada o susceptibles de mejoramiento.

CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

La responsabilidad de los Estados se encuentra reglamentada por los artículos 21 y siguientes. Creemos que el Proyecto se ha inspirado en la práctica americana, pero la redacción de los artículos 21, 22 y 24, tal vez no sea bastante clara, y debieran ampliarse los casos en que el Estado es irresponsable.

Aun cuando en una nota al artículo 37 se dice que la adquisición de la soberanía por ocupación sólo puede tener hoy por objeto tierras nuevas que se descubran en el Polo, es el caso que el artículo 36 indica que la soberanía territorial puede adquirirse por ocupación, accesión, usucapión, cesión gratuita, del cambio y de la venta, porque tales medios son admisibles en derecho y hasta las necesidades del Estado pueden aconsejarlos en ciertos casos; pero en cuanto a lo demás, claro está que, en el caso presente, su adinisión contraría un principio casi tutelar del Derecho Público Americano, cual es el de que en este Continente no existen terrenos vacantes. No es necesario recordar que casi ninguno de los Estados americanos ocupa en la actualidad los territorios sobre los cuales puede legítimamente ejercer jurisdicción.—Sería por lo tanto menester que en cuanto a ocupación se limitara el texto al objeto que reza la nota; que en materia de accesión se ampliase el

artículo 40 y que se testara del artículo 36 la palabra usucapión y se rechazara de un todo el artículo 41 que trata del último medio indicado. Son tan vastos los territorios americanos, que cualquiera podría poseer tranquilamente porción de ellos por 40 años y alegar buena fé, elementos con los cuales bastaría para llegar a ser dueño, como lo dispone el dicho artículo 41.

Por las razones que anteceden es también inaceptable parcialmente el artículo 44, por cuanto dispone que la soberanía territorial se pierde por prescripción.

Debería ampliarse el artículo 77, estableciendo que, al igual de los extranjeros domiciliados, los transeúntes están sujetos a la jurisdicción de las leyes locales.

El principio de que diversos Estados pueden hacerse representar ante otro por un solo agente diplomático [artículo 108] es rechazado por Venezuela y otros países, en razón de los manifestos inconvenientes que su aceptación presenta.

Podría aceptarse el artículo 131 bajo la condición de que los actos practicados por el Ministro Diplomático de acuerdo con su ley y en relación con sus nacionales serán válidos, siempre que con ello no se invada la jurisdicción de las autoridades locales.

El artículo 135 hace extensivos a los Miembros de la Misión, entre otras franquicias, la de derechos aduaneros relativos a los objetos de uso personal. Como Venezuela ha limitado tal franquicia a los Jefes de Misión, y como los Estados Unidos le han dado la extensión que tiene en el artículo que se considera, merece que la cuestión se considere, sobre todo, si se atiende a que tal disposición está llamada a ser regla que han de observar entre sí las naciones de América.

En lo que dice relación a los Cónsules, el Proyecto los equipara en ciertos casos a los funcionarios diplomáticos, lo cual no es recomendable ni provechoso. Tal sucede cuando los autoriza, a falta de Ministro de su País, para reclamar por ante el Gobierno del Estado [artículo 162], para practicar, también en ausencia de Ministro, algunos actos diplomáticos [artículo 163], cuando dispone que sólo por crímenes graves podrán ser los Cónsules procesados o detenidos [artículo 164], cuando estatuye que los Cónsules no están obligados a comparecer como testigos por ante los Tribunales locales [artículo 165], cuando equipara, para los efectos jurisdiccionales, toda la residencia de los Cónsules, a las casas que habitan los Agentes Diplomáticos [artículo 168] y cuando los exime del pago de ciertos impuestos [artículo 172].

No sólo la ley y las prácticas venezolanas están en desacuerdo con estas prescripciones; la doctrina y la práctica general las rechazan.

En lo que hace a la ratificación de Tratados Públicos, el artículo 204 establece, «que aquélla debe ser dada sin condiciones y comprender todo el tratado». La Comisión opina que es conveniente darle mayor latitud a la regla para aquellos tratados que, como los suscritos en la Conferencia de la Paz o en las Conferencias Pan-Americanas, tienen por objeto fijar o concretar principios o prácticas internacionales, pues como entre las reglas que el pacto puede encerrar suelen hallarse algunas que determinada Nación no podría suscribir, háse recurrido en tales ocasiones al recomendable arbitrio de ratificar el Tratado con reservas, procedimiento este con el cual se satisface a la vez un propósito elevado y se ponen a salvo los peculiares intereses o la política de un Estado.

El artículo 205 presenta serios inconvenientes para su admisión. La facultad de ratificar un Tratado, y por ende la de rechazarlo, es parte de la potestad soberana del Estado; de consiguiente es a los Poderes competentes de éste a los que corresponde la libre apreciación del Tratado y los motivos que haya tenido para no admitirlo deben ser siempre respetados, sin que sea lícito examinar si han sido o no graves y justos, como lo quiere el citado artículo 205.

Según el artículo 242, la navegación de los ríos que atraviesan tierras de más de un Estado es libre para todas las naciones ribereñas. Si la doctrina ha venido pronunciándose en este sentido, ello es que hasta el día se ha hecho depender la navegación de tales ríos por los ribereños, de estipulaciones contractuales o de leyes que con aquel objeto haya dictado soberanamente la Nación poseedora de la boca del río. En América el régimen de semejantes ríos está sometido a Tratados, cuando no a leyes particulares, conforme se ha indicado. Las aspiraciones de la doctrina son bastante generosas, en verdad; pero como la cuestión se roza íntimamente a veces con la política, después de consiguar, como lo ha hecho, la disparidad existente entre la teoría y la práctica, la Comisión juzga que es merecedora del más atento y detenido estudio por parte de nuestra Cancillería en lo que en orden a navegación de los ríos registra el Proyecto de Código que se estudia.

Lo establecido en el artículo 244 está ligado al principio consignado en el artículo 242, por lo que de su admisión, modifica-

ción o rechazo, depende la admisión, modificación o rechazo del principio señalado.

El artículo 282, que prohíbe dar asilo en su territorio a los prófugos de otro Estado, indiciados o condenados por delito común, está redactado en forma demasiado absoluta.

A la Comisión le parece injustificado el reconocimiento que el artículo 283 hace del asilo concedido a los criminales o perseguidos políticos en las Legaciones y navíos de guerra extranjeros.

Crée la Comisión que no debe aceptarse en la forma en que está en el Código el principio formulado por el artículo 284 conforme al cual la extradición es obligatoria entre los Estados.

La intervención que el artículo 296 da a los Cónsules en la práctica de la extradición no es recomendable, por las razones ya apuntadas al tratar de la tendencia del Proyecto a equiparar los agentes comerciales a Ministros Públicos.

No es admisible la prohibición que formula el artículo 363 al establecer que los ciudadanos de los Estados interesados no podrán ser Miembros de los Tribunales arbitrales. Por el contrario, creemos provechosa la presencia de los nacionales en esos cuerpos.

No está de acuerdo con las prácticas seguidas hasta ahora el que los debates de los Tribunales arbitrales sean secretos, como lo establece el artículo 371.

Conviene ampliar el artículo 375 a fin de expresar con claridad los casos de nulidad de las sentencias arbitrales, punto importante que el Proyecto silencia en absoluto.

La sanción que el artículo 380 formula para los Estados que no ejecuten la sentencia arbitral debería comprender ciertas excepciones que no es difícil determinar.

Debería establecerse que al árbitro que discienda de la opinión de los demás le es lícito formular su voto salvado.

El artículo 385 que trata del empleo de los medios coercitivos requiere ser ampliado, con el intento de que con el llamado bloqueo pacífico, quede prohibido el empleo de medidas coercitivas para el cobro de las deudas públicas del Estado. Este es un punto de Derecho Americano, suficientemente definido por la doctrina de Drago y por la actitud asumida en La Haya con relación a la misma por la gran mayoría de las delegaciones americanas en aquella Asamblea.

Creemos que el Capítulo IV del Libro V que trata de los medios coercitivos y que no comprende sino un artículo, el 385, debería extenderse y reglamentar convenientemente el empleo de esos

medios. La importancia y amplitud de la materia así lo reclaman.

En vista de que las reglas americanas de Derecho Internacional que la Junta habrá de fijar formarán varios tratados que reunidos constituirán el Código, parece lo más conveniente que por ahora este último se limite a las relaciones que surgen del estado de paz. Tal vez sea prematuro, en verdad, codificar todo lo relativo al derecho de la guerra. Y aun cuando es cierto que las principales reglas que miran a las hostilidades que tienen efecto en tierra han sido recogidas por las Convenciones emanadas de las dos Conferencias de La Paz, ello es que el acuerdo no ha podido establecerse aun con respecto a las restantes, y que en materia de guerra marítima es todavía mayor la anarquía de la práctica y de las doctrinas, no obstante el esfuerzo hecho recientemente por la Conferencia de Londres. Por otra parte, como en la realización de sus labores la Junta ha de atender en primer término a las prácticas y usos del Continente, encontrará desde luego muy pocos elementos genuinamente americanos a dedicar su atención a esta materia.

No podría decirse otro tanto en lo que mira a la guerra civil y a los deberes de los Estados cada vez que aquélla ocurra en el seno de una Nación. A este respecto, las reglas que el Proyecto contiene son insuficientes y hasta susceptibles de modificaciones.

El Art. 713 está en este caso, por cuanto al referirse a la condición de los extranjeros que toman parte en una guerra civil, permite las reclamaciones del Estado de que son ciudadanos «cuando se trate de imposición de penas evidentemente excesivas». Nada justifica semejante ingerencia, y lo ocurrido no hace más de dos años en Nicaragua con el americano Cannon y su compañero sería ejemplo bastante para rechazar el precepto a que nos referimos.

En lo que mira al reconocimiento de la beligerancia, el aspecto político de la materia y la posibilidad de que bajo el pretexto de ejercer un derecho se realice por alguna nación poderosa una intervención cualquiera, llevarán al Gobierno, por estar más al tanto de estos asuntos, a dedicarle toda su atención a punto tan importante. La Comisión cree llenar su cometido al señalar al estudio de los poderes competentes esta parte del Código.

Muchas cuestiones relacionadas con la guerra civil, como la policía de fronteras, el tránsito o comercio de armas, el régimen

de los buques armados por los revolucionarios, el derecho de visita, los bloqueos establecidos por el Gobierno o por la revolución, la clausura de puertos habilitados que cayeren en poder de los revolucionarios, la repetición de los impuestos pagados a los mismos, y otras tantas de la misma índole, son silenciados por el Código, no obstante su ocurrencia en América y la circunstancia de que ya es posible discernir reglas concretas aplicables a las mismas y sugeridas por multitud de precedentes. Sería de la mayor utilidad que la Junta de Jurisconsultos llenase este vacío.

CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Pasando ahora al examen del Proyecto de Código de Derecho Internacional Privado, tócanos observar, en primer término, que como de la consideración del artículo 12 pudiera surgir la duda de que así como la ley nacional rige la incapacidad de las personas a que se refiere, también puede aplicarse esa ley para determinar la capacidad de las mismas, la Comisión juzga que debe agregarse al artículo esta moción: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4».

La Comisión ha reparado también en el art. 17 del Proyecto que deja al Juez territorial competencia, únicamente, para declarar la ausencia y dictar las medidas necesarias de conservación, y por lo tanto regula aquella calificación y efectos por la Ley nacional del ausente. El principal de estos efectos es la posesión definitiva que puede llegarse a acordar a los herederos del ausente, y de consiguiente, la aplicación de las reglas sobre sucesión. La ley patria no considera que la herencia se rija por la ley nacional del *de cuius*, no obstante haberse Venezuela apartado de tal principio en la Conferencia de Lima, sino que sujeta a la ley territorial venezolana los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en su territorio, sin atender a que estén poseídos por venezolanos o extranjeros. En el Proyecto no existe incompatibilidad alguna porque la sucesión se rige en él por la ley nacional del *de cuius* (arts. 66 y sgts.), y no por la ley territorial; de suerte, pues, que si se admitiesen en estos dos puntos que están estrechamente ligados, las ideas del

Proyecto, habría que modificar los principios que hoy rigen ambas materias en nuestra legislación.

Establece el art. 22 del Proyecto que las formalidades extrínsecas del matrimonio se rijan por la ley del lugar donde se celebra, pero que los nacionales de un país podrán casarse por ante su respectivo Cónsul, observando en este caso las formalidades prescritas por las leyes del Consulado. Juzga la Comisión que este artículo estaría en abierta oposición con nuestra Ley que reglamenta el servicio consular, siendo además de observar que, excepción hecha de lo establecido en la citada Conferencia de Lima, la República se ha negado categóricamente a reconocer como válido el matrimonio que extranjeros domiciliados en Venezuela han pretendido celebrar no ya ante el Consulado de su país, sino ante sus respectivas Legaciones. La Ley venezolana ha juzgado que dada la trascendencia del matrimonio sería imprudente conferirle a los Cónsules la facultad de autorizarlo y sistemáticamente se ha negado a hacerlo hasta ahora.

Dispone el art. 29 del Proyecto que los efectos civiles del matrimonio, tanto respecto de los bienes como de las personas, se reglarán por el estatuto personal de los cónyuges: es decir, que los derechos y obligaciones recíprocos de éstos, la incapacidad de la mujer y la patria potestad se sometan al referido estatuto personal de los cónyuges, lo cual sería inaceptable dado el espíritu de nuestra legislación que no podría permitir, por ejemplo, que el hijo nacido en Venezuela de un matrimonio francés fuera sometido a la tutela de la madre en vez de a la patria potestad de la misma, dándose el caso de haber muerto el padre legítimo.

Por lo que respecta al art. 31. que establece que la mujer que enviuda conserva la nacionalidad del marido, basta observar que contraría el art. 19 del Código Civil que justamente establece un principio contrario respecto de la mujer venezolana.

Pasando ahora a los derechos reales debe observarse que el art. 47 del Proyecto somete únicamente los inmuebles y los muebles que se hallen colocados en el país en lugar determinado y de manera durable, a la ley territorial, quedando por consiguiente los muebles que se encuentren accidental o fortuitamente en un país, regidos por la ley personal del viajero. Ahora bien, la ley venezolana no distingue entre estas dos clases de muebles.

Propone el artículo 80 del Proyecto que el extranjero no esté obligado a prestar la caución *judicatus solvi* al intentar un juicio. Respecto de este punto la ley venezolana exige la citada fianza de todo demandante no domiciliado en Venezuela, a no ser que posea en el país bienes en cantidad suficiente, sin atender a su condición de extranjero, y que en materia mercantil no se le exige.

Ha meditado también la Comisión acerca de los requisitos establecidos en el Proyecto, en su Art. 83, para obtener la homologación de una sentencia extranjera, y ha encontrado que son insuficientes aquellos requisitos. Bastará observar que no se exige, como sí lo hace la ley venezolana, el requisito de que el demandado haya sido debidamente citado con arreglo a la ley del lugar donde se ha seguido el juicio.

Juzga útil, sí, en interés del comercio y de la industria, la innovación que contiene el Art. 88 por el cual quedan regidos por la ley territorial, la capacidad de los comerciantes e industriales extranjeros, las condiciones y requisitos para el ejercicio de su profesión, las relaciones con sus empleados y sus derechos y obligaciones recíprocos.

Respecto al Cap. IV de la parte II del Proyecto, que trata de la quiebra, observa la Comisión que todas las disposiciones que contiene el Capítulo descansan en el principio de la unidad de la quiebra. El principio contrario, que es el de la pluralidad, es el más aceptable, el seguido hasta hoy y el que armoniza todos los intereses.

Al dejar cumplido de este modo su cometido, la Comisión juzga de su deber expresar la excelente impresión que le han procurado los Proyectos Brasileños. En efecto, ellos han sido elaborados con esmero, laboriosidad y competencia y responden cumplidamente a los fines a que están destinados.

No se le escapa a la Comisión que los reparos que ha hecho a los Proyectos, sean los únicos que pudieran formularse. Un examen más cuidadoso y paciente de aquéllos, bien así como la diversidad de pareceres y opiniones que surjan en el seno de la Junta de Jurisconsultos pondrán a los Delegados de la República en capacidad de realizar cumplidamente su misión.

A los Delegados corresponderá también el deber de estipular la manera conforme a la cual haya de procederse periódicamente a la revisión de las reglas que se codifiquen. Sin ello no sería dable, ciertamente, aprovechar las enseñanzas del futuro y se de-

jaría de atender al carácter esencialmente evolutivo de una rama del derecho que, cual la Internacional, se halla bajo la influencia directa del incesante perfeccionamiento y de la constante variación de los usos y de las necesidades de los Estados.

Con el informe que precede, créese la Comisión haber contribuido a secundar los fines que puede alcanzar el Colegio al corresponder al alto y honroso encargo que le ha confiado el Gobierno Nacional.

Nicomedes Zuloaga.—Carlos F. Grisanti.—Angel César Rivas.—Emilio Constantino Guerrero.—José Santiago Rodríguez.—Alejandro Urbaneja.—F. G. Yanes.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 18.

Caracas: 24 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

En 16 de diciembre próximo pasado, por nota número 50, cúpome la honra de reiterar al Gobierno de V. E. la invitación que había formulado el del Brasil para que esta República se hiciera representar en la Junta de Jurisconsultos. En la misma ocasión me fué sumamente grato manifestar de orden de mi Gobierno, las seguridades del placer con que serán recibidos en el Brasil los Delegados de Venezuela.

Como lo sabe V. E., en virtud del Protocolo firmado en Washington el 15 de enero último por los Miembros del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, se fijó el 26 de junio venidero para la reunión en la ciudad de Río de Janeiro, de la referida Junta.

Ahora acabo de recibir instrucciones de mi Gobierno para pedir nuevamente la colaboración de Venezuela a esa magna obra de confraternidad americana, a la cual dieron ya su adhesión las demás Repúblicas hermanas del Continente.

El Gobierno del Brasil verá con satisfacción que el de V. E., acompañando ese aplauso general de los pueblos americanos a los elevados fines para que se propone la Junta de Jurisconsultos, se haga representar en ella.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo señor Doctor José Ladislao Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 24 de mayo de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por cuanto el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana celebró el 15 de enero de 1912 un acuerdo por el cual se convino en escoger la fecha de 26 de junio de 1912 para que las Naciones Americanas se hiciesen representar en la Junta de Jurisconsultos en Río de Janeiro, cuya Junta tiene por objeto codificar el Derecho Internacional Público y Privado de los países americanos; y considerando:

1.—Que la Junta de Jurisconsultos citada tiene por misión preparar los Proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado, que serán luego sometidos a la Conferencia Internacional Americana, y ésta hará constar en uno o más Tratados los principios sobre los cuales se obtuviere acuerdo, y cuyos tratados habrán de ser aprobados por las partes contratantes conforme a la legislación de cada país.

2.—Que el Gobierno del Brasil ha manifestado con instancia

el deseo de que Venezuela se haga representar en la citada Junta de Jurisconsultos.

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien prestar su aprobación al acuerdo celebrado con el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana el 15 de enero de 1912 y en consecuencia Venezuela nombrará un Representante en la Junta de Jurisconsultos que se reunirá en Río Janeiro el 26 de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 24 de mayo de 1912.

103º y 54º

Resuelto:

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante, conforme a la Resolución de hoy, sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 935.

Caracas: 25 de mayo de 1912.

Ciudadano Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal de la Corte Federal y de Casación.

Presente.

Por disposición del Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, ha sido usted comisionado para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse próximamente en Río de Janeiro, de conformidad con las Resoluciones publicadas en la Gaceta Oficial, número 11.622, que acompaño a la presente.

Lo que tengo a honra comunicar a usted con el fin de que se sirva pasar a este Despacho a prestar el juramento de ley, y a recibir los documentos que lo acreditan con el carácter mencionado.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que la presente vieren, salud!

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha convenido en asistir a la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante, con el objeto de codificar el Derecho Internacional Público y Privado de los países americanos, según acuerdo celebrado el 15 de enero de 1912 por el Consejo Directivo de la Junta Pan Americana; y

Por cuanto el Gobierno del Brasil ha manifestado con instan-

cia el deseo de que Venezuela se haga representar en la referida Junta de Jurisconsultos,

Por tanto vengo en dar comisión al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la citada Junta de Jurisconsultos, de acuerdo con las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a 24 de mayo de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas,

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

J. L. ANDARA.

EL DOCTOR J. L. ANDARA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Libra el presente pasaporte al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal de la Corte Federal y de Casación, para que por la vía que más le convenga pueda encaminarse a los Estados Unidos del Brasil a donde se dirige, para que asista a la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante.

Las Autoridades Nacionales y las locales no le opondrán obstáculo en su tránsito y embarco, antes bien le facilitarán por todos los medios legales la prosecución de su viaje y le guardarán las consideraciones debidas. Haciendo otro tanto las autoridades extranjeras asegurarán la reciprocidad de Venezuela para iguales casos.

Dado, firmado de su mano y sellado con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 24 de mayo de 1912.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 936.

Caracas: 25 de mayo de 1912.

Ciudadano Presidente de la Corte Federal y de Casación.

Presente.

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que por disposición del Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, ha sido comisionado el ciudadano Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de esa Corte, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante, de conformidad con las Resoluciones publicadas en la *Gaceta Oficial*, número 11.622, que acompaño.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 938.

Caracas: 25 de mayo de 1912.

Señor:

En respuesta a la atenta comunicación de V. S. fecha 24 del corriente, número 18, y como prenda de cordial simpatía para con los Estados Unidos del Brasil, me es grato participar a V. S. que por disposición del señor Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, ha sido comisionado el Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante, conforme a las Resoluciones publicadas en la *Gaceta Oficial* número 11.622, que acompaño.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

A: Honorable señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Corte Federal y de Casación.—
Número 485.

Caracas: 25 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Me es grato acusar a usted recibo de su nota fecha de hoy y marcada con el número 936, en la que participa a este Tribunal, haber sido comisionado el Doctor Pedro M. Arcaya, miembro de él, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante.

Dios y Federación,

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 978.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Señor Ministro :

Aceptada por Venezuela la invitación que le ha hecho el Gobierno del Brasil para que tome parte en la Junta de Juriscon-

sultos que ha de reunirse en Río de Janeiro el 26 del mes entrante, el Señor Presidente de la República ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal de la Corte Federal y de Casación, para que asista a la referida Junta.

Desea el Gobierno de Venezuela, por juzgarlo de importancia, que los representantes de las Naciones Bolivianas en la mencionada Asamblea, se unan para marchar de acuerdo y lograr así igualdad de miras y unión en el pensamiento, a fin de obtener los satisfactorios resultados que se desean; y en tal sentido ha dado instrucciones a su Comisionado: y se ha dirigido a los Gobiernos de las referidas Repúblicas Bolivianas en nota de 30 de los corrientes, que para conocimiento de V. E. tengo a honra enviarle en copia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 987.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El Señor Presidente de la República ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río Janeiro el 26 del entrante.

De importancia sería que los Representantes de las Naciones Bolivianas en la referida Junta, se unieran para marchar de acuerdo, y lograr así igualdad de miras y unión en el pensamiento a fin de obtener los satisfactorios resultados que se desean. A tal

fin, este Ministerio se ha dirigido a los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú.

Dadas las buenas relaciones que existen entre nuestros dos Gobiernos y la mutua corriente de simpatía entre Bolivia y Venezuela, fácil habrá de ser la consecución de esa igualdad de miras, si se tiene en cuenta la benévola cooperación de Vuestra Excelencia.

En tal propósito, ruego a Vuestra Excelencia trasmita por cable a los Representantes de Bolivia ante la Junta de Jurisconsultos, instrucciones en el sentido indicado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

La Paz.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 988.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El Señor Presidente de la República ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río Janeiro el 26 del mes entrante.

De importancia sería que los Representantes de las Naciones Bolivianas en la referida Junta, se unieran para marchar de acuerdo, y lograr así igualdad de miras y unión en el pensamiento a fin de obtener los satisfactorios resultados que se desean. A tal fin, este Ministerio se ha dirigido a los Gobiernos de Colombia, Perú y Bolivia.

Dadas las buenas relaciones que existen entre nuestros dos Gobiernos y la mutua corriente de simpatía entre el Ecuador y Venezuela, fácil habrá de ser la consecución de esa igualdad de

miras, si se tiene en cuenta la benévola cooperación de Vuestra Excelencia.

En tal propósito, ruego a Vuestra Excelencia trasmita por cable a los Representantes del Ecuador ante la Junta de Jurisconsultos, instrucciones en el sentido indicado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador

Quito.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 989.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El señor Presidente de la República ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río Janeiro el 26 del mes entrante.

De importancia sería que los Representantes de las Naciones Bolivianas en la referida Junta, se unieran para marchar de acuerdo, y lograr así igualdad de miras y unión en el pensamiento a fin de obtener los satisfactorios resultados que se desean. A tal fin, este Ministerio se ha dirigido a los Gobiernos de Colombia, Ecuador, y Bolivia.

Dadas las buenas relaciones que existen entre nuestros dos Gobiernos y la mutua corriente de simpatía entre el Perú y Venezuela, fácil habrá de ser la consecución de esa igualdad de miras, si se tiene en cuenta la benévola cooperación de Vuestra Excelencia.

En tal propósito, ruego a Vuestra Excelencia trasmita por cable a los Representantes del Perú ante la Junta de Jurisconsultos, instrucciones en el sentido indicado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 990.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El señor Presidente de la República ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río Janeiro el 26 del mes entrante.

De importancia sería que los Representantes de las Naciones Bolivianas en la referida Junta, se unieran para marchar de acuerdo, y lograr así igualdad de miras y unión en el pensamiento a fin de obtener los satisfactorios resultados que se desean. A tal fin, este Ministerio se ha dirigido a los Gobiernos de Ecuador, Perú y Bolivia.

Dadas las buenas relaciones que existen entre nuestros dos Gobiernos y la mutua corriente de simpatía entre Colombia y Venezuela, fácil habrá de ser la consecución de esa igualdad de miras, si se tiene en cuenta la benévola cooperación de Vuestra Excelencia.

En tal propósito, ruego a Vuestra Excelencia trasmita por cable a los Representantes de Colombia ante la Junta de Jurisconsultos, instrucciones en el sentido indicado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Bogotá.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

He tenido el honor de recibir su atenta nota del 25 de los corrientes, en que se digna avisarme que por disposición del Presidente de la República y Resolución de ese Ministerio, he sido comisionado para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse próximamente en Río de Janeiro.

Acepto tan alto honor y al efecto he obtenido la licencia correspondiente en la Corte Federal y de Casación.

Por su digno órgano presento al ciudadano General Gómez, Presidente Constitucional de la República, la expresión de mi gratitud que hago extensiva a usted.

Dios y Federación,

PEDRO MANUEL ARCAVA.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 20.

Caracas: 29 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota que se dignó dirigirme V. E. en 25 del corriente, número 938, para comunicarme que por disposición del Excelentísimo señor Presidente de la República y Resolución de ese Ministerio ha sido comisionado el señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista y tome parte en la Junta de Jurisconsultos que se reunirá en Río Janeiro conforme a las Resoluciones de la misma fecha publicadas en la *Gaceta Oficial*. Es para mí sumamente grato manifestar a V. E. que mi Gobierno ha tomado en el debido aprecio esa deliberación de Venezuela, que, como dice V. E., quiso dar «prenda de cordial simpatía» a su hermana y vecina.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo señor Doctor José Ladislao Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

—

Legación del Perú.—Número 11.

Caracas: 1º de junio de 1912.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota número 978, fecha 30 del mes que acaba de terminar, en la que Vuestra Excelencia se digna comunicarme que, aceptada por Venezuela la invitación que le ha hecho el Gobierno del Brasil para que tome parte en la

Junta de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río Janeiro el 26 de junio, el Señor Presidente de la República ha tenido a bien comisionar al Doctor Pedro Manuel Arcaya, Vocal Relator de la Corte Federal y de Casación, para que asista a la referida Junta.

Asimismo, ha llegado a mis manos copia de la comunicación pasada por esa Cancillería a los Gobiernos de las Repúblicas Bolivianas, entre ellos al del Perú.

He tomado atenta nota de los elevados propósitos que han guiado al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia en el sentido que me anuncia; sobre los cuales llamaré la atención del Señor Ministro de Relaciones Exteriores en Lima, a pesar de la notificación que Vuestra Excelencia ha tenido ya la amabilidad de hacerle.

Reitérole, con este motivo, señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

O. BARRENECHEA Y RAYGADA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don José L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Telégrafo Nacional—De Quito a Caracas el 7 de julio de 1912—Las 10 hs. a. m.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Gobierno defiere con gusto insinuación Gobierno Estados Unidos de Venezuela, inspirados sentimientos confraternidad Repúblicas Bolivianas, dado instrucción cable Delegado Ecuador, Congreso Río Janeiro.

Soy de Su Excelencia atto. S.

A. E. ARCOS.
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Bogotá.

Bogotá: julio 17 de 1912.

Señor Ministro:

La nota de V. E. referente a la reunión de la Junta de Jurisconsultos de Rio Janeiro, llegó a este Despacho demasiado tarde para que se pudieran dar nuevas instrucciones a los Delegados de Colombia; pero las que éstos recibieron se inspiraron en el mismo criterio de fraternidad y unión que V. E. preconiza; así es que confío en que la Delegación Colombiana se habrá hallado en armonía con la de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JOSÉ M. GONZÁLEZ VALENCIA.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

República de Bolivia.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Sección Diplomática.—Número 69.

La Paz: julio 12 de 1912.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la muy estimable comunicación de V. E. por la que insinúa a esta Cancillería imparta instrucciones al Delegado de Bolivia en el Congreso de Jurisconsultos que se ha reunido en Río Janeiro en 26 de junio último, para que proceda de acuerdo con la Delegación venezolana.

En respuesta, me es satisfactorio expresar a V. E. que, con el mayor agrado y cablegráficamente he impartido a nuestro Representante en dicha Conferencia, señor Víctor E. Sanjinés órdenes en tal sentido, satisfaciendo el deseo de V. E. que también

es el de mi Gobierno en atención a las cordiales relaciones que nos unen y a los análogos intereses de ambas Repúblicas.

Quiera usted aceptar, señor Ministro, con este motivo, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CLAUDIO PINILLA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Río Janeiro: 14 de julio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Llegué el día 9 en la noche a esta Capital en cumplimiento de la honrosa comisión para la cual se dignó designarme el ciudadano Presidente Constitucional de la República, de asistir y tomar parte en las deliberaciones de la Junta de Jurisconsultos reunida aquí y a la cual estoy ya incorporado.

Antes de esto la Junta había aprobado un Proyecto de organización y método del trabajo de codificación, encomendándolo a varias comisiones compuestas de los Delegados incorporados a la sazón o de cuyos nombramientos tuviese noticia la Junta. A mí me habían colocado en la que deberá constituirse en Lima.

Estaba también decidido que la Junta plena sólo se ocupase en sus actuales sesiones de dos Proyectos de Tratados, uno sobre Extradición y otro sobre Ejecución de sentencias extranjeras; ambos habían sido discutidos y aprobados en comisiones especiales antes de mi arribo. El de Extradición fué sometido luego a la Junta en la sesión ordinaria en que me incorporé y tuve así oportunidad de hacerle algunas observaciones, como más detalladamente explicaré a usted a mi regreso a esa ciudad; el de ejecución de sentencias lo estoy estudiando.

Creo, pues, que la Junta plena clausurará muy pronto sus sesiones y así mi vuelta a esa Capital será por el primer vapor que

salga vía Trinidad en los primeros días de agosto próximo.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

**Informe rendido por el Doctor Pedro M. Arcaya, Miembro de la Corte Federal
y de Casación, nombrado Comisionado de Venezuela ante la Junta
de Jurisconsultos reunida en Río de Janeiro el
26 de junio de 1912**

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En mi comunicación dirigida a usted desde Río de Janeiro, le avisé haberme incorporado a la Junta de Jurisconsultos reunida a la sazón en aquella capital, y para asistir a la cual, como Delegado de Venezuela, tuve el honor de ser designado por el Gobierno Nacional.

De regreso a esta capital, cumplo con el deber de rendir el presente informe:

Carácter jurídico de la Junta

La Junta de Jurisconsultos encargada de redactar la Codificación del Derecho Internacional Americano, no actuó en sus sesiones de Río de Janeiro, ni obrará en las posteriores, como un Congreso o Conferencia de Plenipotenciarios, sino como una comisión técnica, cuyo objeto, conforme la Convención que la creó, es simplemente preparar los tratados que habrán de constituir el Código Internacional, esto es, redactar los Proyectos, que sometidos luego al estudio de los Gobiernos respectivos, serán, si éstos los aceptan, convertidos en tratados por medio de la Conferencia Pan-Americana, que sí es una reunión de Plenipotenciarios, o de otro modo, por el cual los Gobiernos deciden darle a aquellos proyectos el carácter de Convenciones Internacionales, para someterlos después a las formalidades de la aprobación legislativa y ratificación. Mien-

tras tanto, ellos no pasan de ser meros proyectos que no representan sino la opinión particular de los Delegados sobre las materias en ellos contenidas.

En suma, la Junta de Jurisconsultos es de naturaleza semejante, siendo sólo distintas las materias sometidas a su estudio, a la de las Comisiones, que para preparar o reformar sus Códigos nacionales, suelen nombrar los Gobiernos de cada país. Esto justifica lo decidido en el Artículo 10 del Acuerdo sobre su organización y método de trabajos, a que más adelante me referiré, de que se entiende adoptado por la Junta todo proyecto aprobado por las dos terceras partes de las Delegaciones presentes.

Trabajos de la Junta

Después de la sesión preparatoria y de la inaugural, se efectuó la primera ordinaria de la Junta de Jurisconsultos en Río de Janeiro el 28 del mes de junio último, celebrando otras seis sesiones más, del mismo carácter, con intervalos hasta el 19 de julio próximo pasado, fecha en que tuvo lugar la clausura; adjunto a usted las respectivas minutas impresas de las actas.

El suscrito se incorporó en la cuarta sesión, el 13 de julio, no habiendo podido hacerlo antes por la demora del viaje, debida a causas independientes de su voluntad.

En esas sesiones lo que se llevó a cabo fué: un Reglamento interior, un acuerdo sobre organización y método de los trabajos y un Proyecto de Tratado de Extradición; de todos los cuales acompaño sendos ejemplares impresos. Se sometió también a la Junta un Proyecto sobre ejecución de sentencias extranjeras, que también adjunto a esta nota, pero el cual no fué aprobado.

Acuerdo sobre organización y método de trabajo

Como verá el ciudadano Ministro, la Junta decidió dividirse en comisiones que estudiaran las siguientes materias:

1ª—La primera funcionará en Washington y preparará proyectos referentes a la guerra marítima y derechos y deberes de los neutrales:

2ª—La segunda funcionará en Río de Janeiro y estudiará lo relativo a la guerra civil y reclamaciones de extranjeros derivadas de tales guerras.

3ª—La tercera se reunirá en Santiago de Chile y se ocupará

en las materias correspondientes en lo que se denomina estado de paz.

4ª—La cuarta funcionará en Buenos Aires y tratará de la solución pacífica de los conflictos y de la organización de tribunales internacionales.

5ª—La quinta se reunirá en Montevideo y estudiará del Derecho Internacional Privado lo relativo a capacidad, condición de extranjeros, derecho de familias y sucesiones.

6ª—La sexta se reunirá en Lima y estudiará las materias de Derecho Internacional Privado no comprendidas en la enumeración precedente, y la manera de solucionar el conflicto de las leyes penales.

En la sesión en que fué aprobado este Acuerdo, se decidió que la próxima reunión plenaria de la Junta se efectúe en Río de Janeiro en 1914, y que cada una de las Comisiones especiales antedichas, se reúna en la fecha que indique su respectivo Presidente.

No estaba aún el suscrito incorporado a la Junta cuando se discutió y aprobó este Acuerdo. Se me designó para ser uno de los Miembros de la Sexta Comisión, la cual, aunque como queda dicho, funcionará en Lima, se instaló en el propio Río de Janeiro, fijándose para comenzar sus sesiones en la capital del Perú el mes de febrero del año entrante. Privó en la Junta el criterio de que para aceptar hacer parte de las referidas Comisiones, no necesitaban los Delegados autorización especial de sus respectivos Gobiernos, por cuanto el nombramiento de Delegado es por su naturaleza para todo el tiempo que haya de funcionar la Junta y por cuanto es potestativo de ésta reglamentar el procedimiento que crea más conveniente para el mejor desempeño de su cometido, estando previsto en la propia Convención que la creó, la posibilidad de que sus sesiones hubiesen de efectuarse con intervalos de tiempo y aun en diferentes lugares y también la de que se dividiese en Comisiones. Estas razones obraron, sin duda, en el ánimo de los Delegados al aceptar llanamente las designaciones para hacer parte de las Comisiones especiales arriba especificadas, mas, por lo que a mí tocaba, no lo hice sino con la salvedad de que mi aceptación era a reserva de lo que este Gobierno resolviera sobre el particular; así consta del ejemplar que acompaño a esta nota del acta de instalación de la referida Sexta Comisión.

Proyecto de Tratado de Extradición

El proyecto que aprobó la Junta de Jurisconsultos se diferen-

cia del Tratado que se firmó en el Congreso Boliviano, en dos puntos de fondo, a saber:

1º—Que establece la extradición para toda infracción de la ley penal, excepto los delitos políticos, castigados en ambos Estados con pena no inferior a dos años de prisión, sin especificar los delitos como lo hizo el Tratado del Congreso Boliviano.

2º—Que permite el juzgamiento del reo en el Estado que ha obtenido su extradición por otro delito que el que dió lugar a la extradición, con tal que en ello consienta el mismo reo (Artículo 10), mientras que en el Tratado del Congreso Boliviano no se hizo esa excepción al principio de que el juicio no puede versar sino sobre los hechos declarados al ser entregado el reo.

En uno y otro punto me parece preferible el sistema del Congreso Boliviano, y en este sentido me expresé en la Junta de Río de Janeiro, haciendo las necesarias mociones en la sesión en que se discutió el proyecto de que se trata, que fué como ya he dicho, la misma de mi incorporación. Mas, la opinión de los Delegados estaba uniformada en favor del sistema que prevaleció allá sobre esos puntos, de modo que no fué aceptado el del Congreso Boliviano, pero sí obtuve que se aprobase mi proposición final sobre el Artículo 24 del proyecto, a fin de que quedase, como quedó, expresamente establecido que continuasen en vigor los Tratados existentes, especialmente en lo relativo a las infracciones que dan lugar a la extradición. Así, si el proyecto de la Junta de Río de Janeiro llegare a convertirse en Tratado, habría entre los países de la América dos sistemas en materia de extradición: uno respecto de los países cuyas relaciones mutuas no estén regidas sino por el nuevo Tratado continental y otro para aquellos que además se encuentren ligados por Tratados en que se definan los delitos, de modo que, aun cuando la pena que alguno de éstos merezca no sea de dos años por lo menos, procederá la extradición en virtud del Tratado especial. Esto aminora en mucho los inconvenientes que habría traído la aceptación como sistema único del aceptado en el proyecto de la Junta, pues a pesar del respeto que me merece la opinión de los ilustres jurisconsultos de quienes tuve el honor de ser compañero en Río de Janeiro, juzgo que existen esos inconvenientes.

En efecto: hay el riesgo de la falta de reciprocidad, pues durante el tiempo en que las legislaciones de dos Estados fijan para un delito determinado una pena no inferior a dos años, uno de ellos estará obligado a conceder la extradición que el otro le exige

de reos enjuiciados por ese delito, y pudiera resultar después que si este último modificase su legislación castigando el mismo delito con pena inferior de dos años, no estaría obligado a conceder a su vez la extradición que por razón del propio delito solicitase de él entonces el primer Estado. Hay también la duda de si por pena no inferior a dos años, debe entenderse a aquella cuyo *mínimum* es de ese tiempo o bastará que no baje de dos años la pena resultante como *término* medio entre el *máximo* y el *mínimum*, pues ésta es la que se considera como pena fija en el nuestro y otros Códigos Penales Americanos. Además, la evolución de la Ciencia Penal moderna, tiende a dejar una larga escala para el castigo de cada delito entre un *mínimum* bajo y un *máximo* alto, a fin de que el Juez pueda aplicar la pena, teniendo lo más posible en cuenta los elementos característicos del hecho concreto que debe sentenciar y las circunstancias de temibilidad o posible regeneración del encausado, por lo cual con el tiempo serán escasos los delitos para los cuales el extremo inferior de la pena sea de dos años y para éstos, por consiguiente, no habría extradición, cuando por otra parte la evolución del Derecho moderno es también en el sentido de facilitarla. Todos estos inconvenientes los evita la definición de los delitos en los Tratados de extradición.

En cuanto al otro punto arriba indicado, esto es, permitirse el enjuiciamiento del reo en el Estado que obtiene la extradición por otro delito que el que motivó ésta, lo combatí por considerar que de allí pueden resultar algunos riesgos, aunque la excepción sólo se establezca para el caso de que el mismo reo así lo acepte, pues no tendrá el Estado que lo entregó la manera de controlar si efectivamente hubo este convenimiento; y si bien entre los Estados como entre las personas naturales y más aún, debe presumirse la buena fé, también hay que tener en cuenta el estado de exaltación a que en los países americanos suele desgraciadamente llegarse en épocas de conflagraciones políticas. Además, en materias que afectan el orden público no tiene importancia la voluntad del procesado.

Se diferencia, además, el proyecto aprobado en la Junta del Tratado celebrado en el Congreso Boliviano, en cuanto a la manera de pedir la extradición, pues éste establece que sea precisamente por la vía diplomática como se la solicite, mientras que aquél permite que a falta de Agentes Diplomáticos se la pueda pedir por órgano de los Cónsules. Sobre este punto no hice

objeción porque me parece (salvo el mejor criterio de este Gobierno) que así puede aceptarse sin detrimento del principio que siempre y muy acertadamente ha sostenido el Gobierno de Venezuela, de que no debe permitirse a los Cónsules el ejercicio de funciones diplomáticas. En efecto, pedir la extradición de un reo no es un acto que por su naturaleza sea una función diplomática, desde luego que no se roza con las relaciones de carácter político de los Estados, y aun se concibe que sería posible la celebración de Tratados en que se estableciese que se la pida por el Poder Judicial de un Estado directamente al del otro, sin intervención del Poder Ejecutivo de uno y otro, nada más que para cumplir las decisiones del Poder Judicial. La extradición, no es, en suma, sino el cumplimiento en un Estado de una orden de detención dictada por el Poder Judicial de otro Estado; tiene así puntos de contacto, aunque diferenciándose radicalmente en su objeto, con la ejecución en un país de las disposiciones judiciales de carácter civil dictadas por Tribunales extranjeros; sobre estas últimas se ha llegado ya a la conclusión, de que dentro de los límites que al Tribunal a quien se pida la ejecución asignen sus leyes nacionales o Tratados vigentes, es sólo al Poder Judicial al que corresponde decidir el punto y a quien directamente se ocurre.

Hay, además, que tener en consideración que el proyecto, si se convirtiese en Tratado, no regirá sino entre los Estados contratantes y si los demás de la América podrían en Venezuela solicitar extradiciones por medio de sus Cónsules, también igual derecho tendría Venezuela respecto de ellos. Las naciones europeas no podrían alegar un pacto *inter alios*. Tampoco puede resultar de esta facultad especial concedida a los Cónsules de las naciones americanas entre sí, el riesgo de que pretendan ellos inmunidades o exenciones de carácter diplomático, por ser completamente extrañas a la facultad explicada. El Colegio de Abogados de esta capital en sus sabias observaciones al Proyecto General de Derecho Internacional Público del Doctor Pessoa, comentando el artículo de éste que corresponde al del proyecto especial de extradición en el punto a que vengo refiriéndome, opinó que no era recomendable que se diera a los Cónsules la facultad de pedir la extradición, porque no se les debe autorizar para que se dirijan al Gobierno de la nación en que residen; pero en el Tratado sobre Cónsules del Congreso Boliviano, se sentó el precedente de que sí puede autorizárseles para dirigirse al Gobierno en casos determinados, definidos convencionalmente; en efecto, en el artículo 5º de dicho Tra-

tado se lee: «Los Cónsules podrán ejercer las atribuciones siguientes: 1º Dirigirse a las autoridades del Distrito de su residencia y ocurrir, en caso necesario, al Gobierno General por medio del agente diplomático de su nación si lo hubiere y *directamente, en caso necesario*, reclamando contra cualquier infracción de los Tratados de Comercio que se cometa.....» Este precedente no era, sin duda, conocido del respetable Colegio de Abogados, por no haberse aprobado aún por el Congreso Nacional ni por consiguiente publicándose los tratados celebrados en el Congreso Boliviano cuando dicho Colegio emitió el informe en referencia.

Otra observación había hecho el Colegio de Abogados en materia de extradición, opinando que no debía establecerse como obligatoria la extradición. Mas, esta observación se originó sin duda, de haberse entendido que iba a formular un Código de principios generales de derecho que sirviese de norma a los países americanos para sus relaciones internacionales en general. Ahora bien, el plan adoptado por la Junta de Jurisconsultos es que se haga la codificación por medio de tratados que liguen entre sí a las naciones americanas. Así pues, es claro que la extradición pactada así, debe ser obligatoria para las partes contratantes.

Para terminar, me permito sugerir acerca del proyecto sobre extradición, que sería conveniente no convertirlo desde ahora en Tratado, sino dejar su consideración para cuando la Junta de Jurisconsultos formule en sus sesiones de 1914, los demás proyectos que habrá de elaborar, a fin de que la propia Junta pueda revisarlo en aquellas sesiones según lo que resulte de los estudios que la Sexta Comisión hará sobre conflictos de Leyes Penales, materia conexas con la de la extradición.

Dios y Federación,

PEDRO M. ARCAYA.

Caracas: 26 de agosto 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1594.

Caracas : 9 de setiembre de 1912.

Ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya.

Presente.

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 26 de agosto último, contentiva del Informe que usted presenta a este Despacho en su carácter de Delegado de los Estados Unidos de Venezuela ante la Junta de Jurisconsultos reunida en Río Janeiro; y el cual he ordenado publicar en el Boletín de este Ministerio.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 103.

Quito : a 11 de julio de 1912.

Señor Ministro :

Informado el señor Presidente de la Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo, del contenido de la atenta comunicación de V. E., número 988, fecha 30 de mayo último, e inspirándose en los mismos sentimientos de confraternidad que al ilustrado Gobierno de V. E. animan, ordenó a esta Cancillería diese por cable, instrucciones en el sentido indicado en la mencionada comunicación de V. E., a los Delegados del Ecuador en el Congreso Internacional de Jurisconsultos reunido en Río de Janeiro, a fin de que procedan de común acuerdo con el señor Doctor Pedro Manuel Arcaya, Delegado de los Estados Unidos de Venezuela y con los de las otras Repúblicas Bolivianas, en las deliberaciones de tan importante Congreso.

De ello tuve el agrado de informar oportunamente a V. E.

por el siguiente despacho cablegráfico que me es honroso confirmar:

«Quito: julio 7 de 1912.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Caracas.—Gobierno defiere gustoso insinuación Gobierno Estados Unidos Venezuela inspirados sentimientos confraternidad Repúblicas Bolivianas, dado instrucciones cable Delegados Ecuador Congreso Jurisconsultos Río Janeiro.—Soy de V. E. atento S.—A. E. ARCOS, Ministro de Relaciones Exteriores.»—

Con las protestas de mi consideración muy distinguida, soy de V. E. atento S.,

A. E. ARCOS.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

En la ciudad de Río Janeiro, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos doce, en el local del palacio Monroe, se reunieron los señores: Dr. Alberto Elmore, Presidente de la Delegación del Perú; Dr. Víctor San Jinés, Delegado de Bolivia; Dr. Aniceto Valdivia, Delegado de Cuba y Dr. Pedro Manuel Arcaya, Delegado de Venezuela, a iniciativa del primero de los nombrados, con el fin de instalar la Sexta Comisión de Jurisconsultos, que debe reunirse en la ciudad de Lima.

Los señores San Jinés y Valdivia expresaron que, aunque no están adscritos a la Comisión que ha de funcionar en Lima, representarán a sus países en las sesiones que se celebren en Río de Janeiro, en defecto de los que han de formar parte de dicha Comisión y que no se hallan en esta ciudad, expresando el Sr. Delegado de Bolivia, que creía que su Gobierno haría el nombramiento respectivo.

El Delegado de Bolivia, Dr. San Jinés, propuso que se autorizara al Presidente para nombrar los empleados que sean precisos en la Secretaría de la Sexta Comisión, haciéndose los gastos del caso, proporcionalmente, por los Gobiernos representados en ella. El Dr. Elmore manifestó que comunacaría a su Gobierno la propuesta; el cual, seguramente, subvendría por sí solo a dichos gastos.—Así se acordó.

Se acordó que el Presidente de la Comisión sería quien se encargase de obtener de cada Gobierno, y con respecto a la materia asignada, los datos señalados en el acuerdo de la Junta de Jurisconsultos sobre la organización de comisiones parciales para preparar los proyectos que han de someterse a aquélla y que actuase como Secretario de la Comisión el de la Legación del Perú, Dr. Luis Alayza Paz Soldán.

Se acordó, igualmente, comunicar la reunión de la Sexta Comisión a la Junta de Jurisconsultos que actualmente funciona en Río de Janeiro y a los Gobiernos representados en ella; e, igualmente, que la Comisión se reúna en Lima, en el mes de febrero, época en que se habrán recibido informes de esos Gobiernos.

El Dr. Arcaya hizo constar que, no teniendo instrucciones expresas de su Gobierno, acerca del método de organización y trabajo que ha adoptado la Junta de Jurisconsultos, subdividiéndose en comisiones y resolviendo la prolongación de sus labores, sólo ha convenido en formar parte de esta comisión especial y en lo demás que reza la presente acta, a reserva de lo que disponga dicho Gobierno.

Siendo las 3 y 40 p. m., se levantó la sesión hasta nuevo aviso.

Alberto Elmore.

Aniceto Valdivia.

V. E. Sanjinés.

Pedro M. Arcaya.

Luis Alayza Paz Soldán.
Secretario.

Límites con el Brasil

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 12.

Caracas: 20 de abril de 1912.

Señor Ministro:

La Comisión Brasileña, nombrada *ex vi* de nuestro Protocolo de 29 de febrero último, no ha podido todavía llegar a Manaos por causas independientes de los deseos de la República.

Debidamente autorizado, tengo la honra de proponer a V. E. que se aplace para el 15 de mayo próximo la reunión, en aquella ciudad, de los Comisionados de los dos países que han de ir a la frontera a efectuar la demarcación estipulada en el referido pacto.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

TRADUCCIÓN

El Gobierno del Brasil propone que se aplace para el 15 de mayo próximo la reunión, en Manaos, de la Comisión Mixta Brasileño-Venezolana, nombrada *ex vi* del Protocolo de 29 de febrero, porque sólo en aquella fecha estarán prontos los preparativos indispensables para la expedición. El Gobierno del Brasil tiene que suministrar víveres, enviar lanchas, material científico y de campamento, y esas medidas son naturalmente demoradas. El empeño del Gobierno del Brasil de terminar lo antes posible los trabajos de la Comisión Mixta lo lleva a proveer minuciosamente para que nada venga a faltarle. Su deseo es asegurar de todos modos el éxito de sus importantes trabajos.

Caracas: 20 de abril de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 656.

Caracas: 22 de abril de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase transmitir el siguiente cablegrama:

«*Cónsul Venezuela.*

Manaos.

Prorrogado hasta 15 de mayo llegada Manaos Comisión Límites
brasileira. Aguerreverre debe esperarla allí.

M. A. MATOS».

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 679.

Caracas: 23 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido este Despacho al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Brasil, en los términos siguientes:

«En respuesta a la atenta comunicación de V. S. de fecha 20 de los corrientes, número 12, tengo a honra comunicarle que el Gobierno de la República acepta la proposición del de V. E., de aplazar para el 15 de mayo entrante, la reunión en Manaos de las dos Comisiones que han de ir a la frontera con el fin de efectuar la demarcación estipulada en el Protocolo de 29 de febrero último, y al efecto se ha comunicado por cable a la Comisión Ve-

nezolana Demarcadora, que espere en Manaos hasta la fecha indicada de 15 de mayo próximo».

Lo que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Política.—Número 369.

Caracas: 29 de abril de 1912.

102° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Quedo impuesto por su atenta nota fecha 23 de los corrientes, número 679, que aceptada por la República del Brasil la proposición de aplazar hasta el próximo 15 de mayo, la reunión de las Comisiones que deben efectuar la demarcación estipulada en el Protocolo de 29 de febrero próximo pasado, se ha dado ya el correspondiente aviso a la Comisión Venezolana para que espere en Manaos hasta la fecha indicada.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 15.

Caracas: 13 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

La Comisión Brasileña que va a proceder, con la Venezolana,

a la demarcación estipulada en el Protocolo de 29 de febrero último se compone del siguiente personal:

Comisario Jefe: Teniente Coronel Mello Nunes.

Comisario Sustituto: Capitán Teniente Gomes Carneiro.

Tres auxiliares; un Médico y un Farmacéutico.

Acompaña a la Comisión una fuerza de veinte plazas del Ejército Federal.

Esa Comisión nuestra se encuentra ya en el Pará, pero dificultades de conducción para Manaos la obligan a no poder llegar el día 15, como quedó combinado. En vista de esa imposibilidad material, propone mi Gobierno, bien a pesar suyo, que se prorrogue hasta el 30 del corriente el plazo para la reunión de los Comisarios. Estoy autorizado para pedir a V. E. el favor de librar instrucciones urgentes y terminantes a los Comisarios Venezolanos para que aguarden hasta el 30 en Manaos a la Comisión Brasileña.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo señor Doctor José Ladislao Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 876.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra participar a usted que la Comisión Brasileira que procederá con la Venezolana a la demarcación estipulada en el Protocolo de 29 de febrero último, se compone del siguiente personal:

Comisario Jefe: Teniente Coronel Mello Nunes.

Comisario sustituto: Capitán Teniente Gomes Carneiro.

Tres Auxiliares, un médico y un farmacéutico y
20 plazas del Ejército Federal.

Dicha Comisión se reunirá en Manaos con la venezolana el
día 31 del corriente mes, lo cual se ha comunicado por cable al
Cónsul de la República en dicha ciudad, para que lo participe a
nuestra Comisión.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 878.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación fecha 30 del corriente mes, número 15, en la que se sirve participar a este Ministerio, que la Comisión Brasileira nombrada de acuerdo con el Protocolo de 29 de febrero último, no podrá reunirse en Manaos con la Venezolana hasta el 30 del corriente, lo cual se ha avisado a nuestro Cónsul en dicha ciudad para que lo haga saber a la nuestra.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim*
de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 19.

Caracas: 29 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Como lo sabe V. E., son grandes las dificultades de organización de expediciones para regiones retiradas de los centros populosos. Mi Gobierno, teniendo en vista asegurar el buen éxito de la Comisión Mixta Brasileño-Venezolana, que va a proceder a la demarcación de nuestra frontera, de acuerdo con el Protocolo de 29 de febrero último, desea proveerla de todo el material indispensable para sus trabajos. Por desgracia, nuestra Comisión, de que es Jefe el Teniente Coronel Mello Nunes, ha encontrado serios inconvenientes para su organización, y ahora, cuando todo parecía listo para su final etapa de viaje, hubo una lamentable demora en el envío de Río Janeiro para Manaos de instrumentos de operación imprescindibles en los trabajos de campo.

De orden de mi Gobierno, vengo atentamente a tener la honra de proponer a V. E. que, en vista de los motivos expuestos, se prorrogue hasta el 30 de junio próximo la fecha para la reunión definitiva de las dos Comisiones, en la certeza de que emplearemos todos los esfuerzos en el sentido de abreviar cuanto sea posible los inconvenientes presentados.

Ese nuevo diferimiento no perjudicará en forma alguna los servicios que están a cargo de la Comisión Mixta, desde que es más práctico que se esperen en Manaos todos los instrumentos y el material, que emprender la marcha para la frontera desprovistos de los recursos necesarios.

Mi Gobierno espera que el de V. E., seguro como está de nuestra buena voluntad y vehemente deseo de terminar lo más brevemente posible lo estipulado en el referido Protocolo, convenga en el diferimiento propuesto y se digne expedir instrucciones en ese sentido a los Comisionados de Venezuela.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo señor Doctor J. I. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 993.

Caracas: 31 de mayo de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase trasmitir el siguiente cablegrama:

«Cónsul Venezuela. Manaos. Diga Aguerreverre espere órdenes.
—ANDARA».

Soy de Ud. atento servidor,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.003.

Caracas: 31 de mayo de 1912.

Señor:

He dado cuenta al Señor General Presidente de la República de su comunicación de 29 del actual, número 19; y siento tener que manifestar a V. S. que alguna extrañeza ha causado la nueva solicitud del Gobierno del Brasil para prorrogar por tercera vez el plazo fijado para la llegada a Manaos de la Comisión Brasileira

encargada de reponer los postes caídos en la frontera, conforme al Protocolo de 29 de febrero.

El Gobierno de Venezuela estaría hoy en perfecto derecho para hacer levantar por su Comisión los postes a que vengo refiriéndome, puesto que la Comisión Brasileira no ha concurrido en la fecha indicada por el Protocolo de 29 de febrero último, ni tampoco lo hizo en la prórroga acordada por mi Gobierno hasta el 15 del corriente, ni finalmente lo ha hecho en la segunda prórroga que se vence el 31 del presente. Sin embargo, queriendo dar la última prueba de su buena voluntad, conviene en prorrogar hasta el día 20 de junio del presente año, la fecha señalada en el Protocolo para la reunión en Manaos de la Comisión Brasileira con la Venezolana, en la inteligencia de que para esa fecha estará aquella lista de un todo para marchar a cumplir su cometido en unión de la Venezolana que allí le espera. Muy sensible sería para el Gobierno de Venezuela que al expirar este último plazo concedido hubiese de faltar a él la Comisión Brasileira.

Ruego a V. S. una contestación precisa sobre este particular para evitar nuevas demoras en un asunto que Venezuela considera de una fácil realización.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Consulado General de Venezuela.—Manaos.—Número 19.

Caracas: 23 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

En contestación a la nota de ese Ministerio de 8 de febrero último, número 211, D. P. E., tengo el honor de llevar a su conocimiento que la Comisión de Ingenieros a que ella se refiere llegó a esta

ciudad el 10 del actual; que el 15 la presenté al señor Gobernador de este Estado, quien la trató de la manera más cordial y comunicó al Gobierno de la Unión que dicha Comisión se encontraba aquí; y que ya ha instalado convenientemente su campamento de observaciones en un edificio en construcción que con tal fin cedió a este Consulado el Jefe de las fuerzas del Estado.

El Señor Gobernador no ha recibido aún respuesta de la capital; pero, es de esperarse que los Comisionados Brasileños estén ya en camino para esta ciudad, pues, uno de ellos, que enfermó, hace días que mejoró.

Puede el señor Ministro descansar en la seguridad de que, como hasta ahora, continuaré haciendo en obsequio de la Comisión mencionada cuanto esté a mis alcances.

Soy de usted atento s. s.,

L. F. CALVANI.

Manaos: 26 de abril de 1912.

Señor General Manuel A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

De Puerto España salimos el 15 de marzo, vía Barbadas, para esta ciudad habiendo llegado a ella en la tarde del 10 de abril.

El día 13 notificó por escrito nuestro Cónsul Señor Doctor Luis Calvani, a Su Excelencia el Señor Gobernador del Estado Amazonas, nuestra llegada, la misión que traemos y el deseo que teníamos de presentarle personalmente nuestros respetos a cuyo efecto solicitaba audiencia para los tres. Esta audiencia nos fué concedida para el 16 a las 2 horas p. m., no habiéndose efectuado sino el 17 en la tarde por indisposición de salud de Su Excelencia.

El Señor Coronel Don Antonio Clemente Ribeiro Bittencourt, Gobernador del Estado, nos recibió con muchísima amabilidad en su Despacho en el Palacio de Gobierno, habiendo tenido la cortesía de ofrecernos su personal amistad y su hogar. En la conferencia nos manifestó no tener noticia oficial del Protocolo que le leímos ni de los nombramientos de los Comisionados Brasileños.

Le suplicamos participara, por cable, a Río de Janeiro nuestra llegada y preguntara por la Comisión Brasileira; lo cual prometió que haría con mucho gusto y que al recibir la respuesta se la haría saber inmediatamente a nuestro Cónsul. Hasta hoy no ha venido contestación.

El Señor Doctor Calvani me ha impuesto de su telegrama del 22 en que se me ordena esperar aquí la Comisión Brasileira hasta el 15 de mayo.

Tengo la honra de suscribirme del ciudadano Ministro.

Su muy obediente s. s. y amigo,

S. Aguerrevere.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1065.

Caracas: 12 de junio de 1912.

Ciudadano Doctor Santiago Aguerrevere.

Manaos.

Se ha recibido en este Despacho su comunicación fecha 26 de abril último, en la que se sirve participarme, la llegada a esa ciudad de la Comisión que usted preside, y de la visita que hicieron al Excelentísimo Señor Gobernador del Estado de Amazonas.

Para conocimiento de usted le participo que el Gobierno de Venezuela ha accedido a una nueva prórroga pedida por el Gobierno del Brasil por conducto del Encargado de Negocios en esta ciudad, la cual se fijó hasta el 20 del corriente mes.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1066.

Caracas: 12 de junio de 1912.

Ciudadano Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Manaos.

Aviso a usted recibo de su comunicación fecha 23 de abril último, número 19.

Para conocimiento de usted le participo que el Gobierno de Venezuela ha accedido a una nueva prórroga pedida por el Gobierno del Brasil, la cual se fijó hasta el 20 del corriente mes.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil—Número 22.

Caracas: 8 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Habiendo teleografiado a mi Gobierno el miércoles último de acuerdo con los deseos de V. E. sobre la conveniencia de la reunión inmediata de la Comisión Mixta demarcadora de límites entre nuestras dos Repúblicas, independientemente de los preparativos materiales que han demorado a la Brasileña, hube de recibir hoy la siguiente respuesta del Excelentísimo Señor Sub-Secretario de Estado: «Voy a providenciar urgente sentido su último telegrama. —E. Martins.»

Pláceme comunicar tan satisfactoria noticia a V. E. a quien tengo la honra de reiterar las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1321.

Caracas: 19 de julio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra poner en conocimiento de usted que en vista de que la Comisión Venezolana, nombrada para reponer los postes caídos en una parte de los límites de Venezuela con el Brasil, se halla todavía en Manaos, esperando a la Comisión Brasileira que ha de obrar conjuntamente con ella, el ciudadano Presidente de la República ha dispuesto que la Comisión Venezolana proceda por sí sola a la ejecución del mencionado encargo. En tal virtud, espera este Ministerio que usted se sirva dictar las medidas conducentes a enviar a Manaos, por calograma, a los Comisionados Venezolanos los recursos pecuniarios del caso.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1330.

Caracas: 22 de julio de 1912.

Señor:

En el Protocolo suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela con V. S., como Encargado de Negocios del Brasil, a 29 de febrero del corriente año, se estipuló: «En la fecha previamente combinada que será a más tardar hasta el 15 de abril próximo venidero, los dichos Comisionados se reunirán en la ciudad de Manaos capital del Estado brasilero de Amazonas, y juntos subirán el Río Negro hasta la frontera.» En cum-

plimiento de esta estipulación, los Comisionados venezolanos llegaron a Manaos el 10 de abril.

Por nota de 20 del mes citado manifestó V. S. a este Despacho que la Comisión brasileira no había podido llegar a Manaos, por causas independientes de los deseos de la República, y propuso que se difiriese para el 15 de mayo la reunión de las Comisiones; solicitud a la cual accedió el Gobierno de Venezuela.

En nota de 13 de mayo se sirvió participar V. S. a este Despacho el personal de la Comisión brasileira, su llegada a Pará, y pidió por las dificultades de su traslación a Manaos que se aplazase hasta el último de ese mes, la dicha reunión de las Comisiones; a lo cual se defirió.

En nota de 29 de mayo expuso V. S. a este Ministerio, que la Comisión Brasileira había encontrado serios inconvenientes para su organización y que por último hubo una lamentable demora en el envío de Río Janeiro para Manaos de instrumentos imprescindibles en los trabajos del campo; y propuso al Gobierno de Venezuela, en vista de los motivos expuestos, se fijase el 30 de junio para la reunión varias veces dicha. Esta proposición fué aceptada.

El 22 de junio tuve a honra dirigir un cablegrama a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, en solicitud de informes acerca de la llegada a Manaos de la Comisión Brasileira; y hasta ahora no he recibido respuesta.

En nota de 8 del mes en curso se sirvió V. S. transcribir el calograma que había recibido del Excelentísimo señor Sub-Secretario de Estado, participándole que proveería urgentemente la llegada de los Comisionados brasileiros a Manaos.

Este Ministerio tiene noticia oficial de que el 17 de este mes se hallaban todavía nuestros Comisionados en Manaos, esperando a los Comisionados brasileiros.

V. S. considerará sin duda alguna, que los efectos justificativos de las razones expuestas para solicitar las varias prórrogas, no pueden subsistir después de haber vencido la última, el 30 junio. Y en fuerza de la urgencia que tiene el Gobierno de Venezuela de la reposición de los postes, ha dado orden a los Comisionados venezolanos para que procedan por sí solos a las operaciones convenidas.

El Gobierno de Venezuela confía en que su proceder hallará plena justificación ante el Gobierno del Brasil.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 26.

Caracas: 9 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Para darle a V. E. pruebas de sinceros y manifiestos deseos de mi Gobierno de ultimar lo más brevemente posible la demarcación de nuestra frontera común, estipulada en el Protocolo de 29 de febrero, tengo la honra de transcribir el siguiente telegrama del Excelentísimo señor Sub-Secretario de Estado:

«De Río Janeiro, 7 de agosto.—Legación del Brasil.—Caracas.—Comisionado Jefe y Auxiliar Strappini siguen ya Manaos.—E. MARTINS.»

Pido pues a V. E. el favor de avisar a los Comisionados de Venezuela la próxima llegada del Teniente Coronel de Ingenieros, señor Doctor Manuel Luis Mello Nunes y la de su auxiliar mencionado a la ciudad de Manaos, a fin de que, si ellos están en viaje para Río Negro, puedan aún ser alcanzados por los nuestros, indicando el punto en que se hallan.

Según informes anteriores, el Teniente Coronel Mello Nunes se encuentra en el Pará, de modo que dentro de pocos días quedarán plenamente satisfechos los deseos de ambos Gobiernos de saber que está organizada y pronta a trabajar la Comisión Mixta Brasileño-Venezolana, cuyo éxito vendrá a afianzar más el respeto mutuo y la tradicional cordialidad nunca desmentida que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1,465.

Caracas: 10 de agosto de 1912.

Señor :

Tengo a honra acusar recibo a V. S. de su atenta nota fechada el 9 del corriente N° 26, en la que se sirve transcribirme el cablegrama del Excelentísimo Señor Sub-Secretario de Estado anunciando que el "Comisionado Jefe y el Auxiliar Strappini siguen ya a Manaos."

Como V. S. solicita de este Despacho que se le avise a los Comisionados de Venezuela la próxima llegada a la ciudad de Manaos del Teniente Coronel de Ingenieros, Señor Doctor Manuel Luis de Mello Nunes y la de su Auxiliar, me es placentero manifestarle que este Ministerio hizo por cable en la misma fecha de la nota a que me refiero, la participación correspondiente a los Comisionados venezolanos.

Al testificar a V. S. las muy cordiales simpatías con que mi Gobierno ha acogido la noticia que se ha servido transmitirle, válgome de la oportunidad para reiterarle las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1.556.

Caracas: 24 de agosto de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Sírvase transmitir el siguiente cablegrama :

“ *Cónsul Venezuela.*—Manaos.

Diga Comisión Venezolana espere en Santa Rosa Comisión Brasileira para completar trazo frontera y avise Aduana Santa Rosa atiende Comisión.

ANDARA.”

Soy de Ud. atento servidor.

CARLOS F. GRISANTI.
(Consultor.)

Consulado General de Venezuela.—Manaos.—Nº 51.

Manaos: 1 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo el honor de comunicar a Ud. que en esta fecha he recibido el siguiente telegrama:

“ Río—1 de octubre de 1912.—*Cónsul Venezuela.*—Manaos.—Ruego haga llegar conocimiento Comisarios venezolanos que están frontera Río Negro que intermedio Legación Brasil en Caracas Gobierno Venezuela pidió avisemos aquellos Comisarios que deben aguardar allí los Comisarios brasileños punto Comisión Brasileña Jefe Teniente Coronel Mello Nunes demorada por diversas causas entre las cuales enfermedades organización cuidado de todos y sucesos conocidos Norte sigue vapor especial de pequeño calado llevando todo lo necesario trabajos y vidas debiendo estar Cucuy antes

cinco noviembre punto. Saludo cordialmente V. S. y agradezco. —ENEAS MARTINS.—Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.”

Aprovechando la salida del vapor *José Rosas* que se dirige hoy a Santa Isabel, se lo he trasmitido por oficio al señor Doctor Santiago Aguerrevere por intermedio del señor Administrador de la Aduana de Río Negro.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

Fernando Roig Sole.

Consulado General de Venezuela.—Manaos.—Número 58.

Manaos: 6 de noviembre de 1912.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo el honor de transcribir a usted la siguiente comunicación dirigida a este Consulado por dos Señores Miembros de la Comisión Brasileña de límites con Venezuela:

«Comisión Brasileña de límites con Venezuela.—Oficio número 1.—Manaos: 31 de octubre de 1912.—Señor don Fernando Roig Sole, Cónsul de Venezuela.—De acuerdo con las instrucciones que recibimos de nuestro Jefe, Teniente Coronel Doctor Manuel Luis Mello Nunes, tenemos la honra de comunicar a V. S. que seguiremos, mañana, primero de noviembre, en el vapor *Paes de Carvalho* en demanda del puésto militar de Cucuy, en la frontera del País que tan dignamente representáis, a fin de reunirnos a los Comisarios venezolanos de la Comisión Mixta encargada de proceder a la delimitación de la frontera entre el Brasil y Venezuela.

Las razones de demora de nuestra partida fueron explicadas a V. S. por el Excelentísimo señor Sub-Secretario de Estado de los Negocios de Relaciones Exteriores, Doctor Eneas Martins, que, sin duda alguna, habrá hecho idéntica comunicación al Gobierno Venezolano.

Relativamente a la parte de su telegrama de 1 del corriente,

en que os asegura nuestra llegada a Cucuy a 5 del mes entrante, debemos declarar que nos será imposible estar allí el día marcado, debido a consideraciones que, con certeza, no habrán escapado a vuestro esclarecido criterio.

Partimos de la capital de la República el 30 del próximo mes de setiembre; bien veis que, en este corto plazo, es materialmente imposible efectuar tan largo viaje, aun eliminadas las demoras e interrupciones variables, ocasionadas por la no coincidencia de vapores y otros medios de transporte.

La falta de informaciones seguras sobre la localidad de destino, justifica, sin duda alguna, esta declaración del Excelentísimo Señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Nuestro Jefe y demás Miembros de la Comisión Brasileña quedan en Pará, aguardando la llegada de los documentos oficiales e instrucciones de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores—base de los trabajos técnicos de la Comisión.

En este nuestro viaje, cábenos solamente, la incumbencia de reunirnos a los Comisarios venezolanos, pidiéndoles volver con nosotros a Manaos o a Pará para el estudio preliminar, necesario e indispensable de los documentos relativos a la misión que a ambas Comisiones fué confiada por los respectivos Gobiernos.

Parécenos y es, sin duda alguna, importantísimo este estudio.

Este no podrá ser hecho, cómodo y calmadamente, en la frontera donde la dificultad de comunicaciones nos aislará completamente de las capitales de nuestros respectivos países, privándonos de los medios más rápidos y seguros de esclarecer dudas que pueden surgir, pidiendo nuevas instrucciones caso sean necesarias.

Como el regreso de la Comisión Venezolana, acarreará a la misma, y por tanto al País que representáis, gastos imprevistos, estamos autorizados a declarar que los gastos de viaje y estada, hasta alcanzar nuevamente la frontera, correrán por cuenta exclusiva de la Comisión Brasileña.

Recordamos también a V. S. por las consideraciones que puedan ocurrir, que brevemente principiará la época de las lluvias fuertes, durante la cual serán impedidos, en absoluto, todos los trabajos.

Solicitamos por tanto, vuestros oficios y recomendaciones ante los Comisarios venezolanos y respectivo Gobierno, a fin de que la incumbencia que nuestro Jefe nos confió sea coronada de feliz éxito, con grande y manifiesta ventaja del trabajo general, evi-

tando, a las dos Naciones, las demoras de nuevas negociaciones a este respecto.

Aprovecho la oportunidad, etc., etc.

Firmado.—2 Teniente Ewbank da Camara, 1 Ingeniero Militar, Auxiliar de la Comisión.—Firmado—Alexandre Strappini, Ingeniero Civil, Auxiliar de la Comisión».

Efectivamente, los mencionados señores embarcaron el día primero del mes corriente, acompañados del Médico de la Comisión, señor Doctor Alvaro da Silva Rego.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

FERNANDO ROIG SOLE.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Telégrafo Nacional.—De Bolívar a Caracas, el 14 de diciembre de 1912.—Las 3 hs. p. m.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Encontrado Poste Cucuy en propio. Hechas allí observaciones astronómicas. Vamos ahora Maturacá por Piasimoni, rectificar su posición. Regresaremos luego Cucuy a construir postes concreto.—Nada sabemos Comisión Brasileira.

S. AGUERREVERE.

NOTA.—Fechado el 5 de octubre en San Carlos de Río Negro.

—

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 2.291.

Caracas: 14 de diciembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra llevar a su conocimiento que este Ministerio ha transcrito al Cónsul de Venezuela en Manaos, a efecto de que

instruya de su contenido a la Comisión del Mapa Físico y Político que se encuentra en la frontera del Brasil, la comunicación de este Despacho relativa a lo dispuesto por el señor Presidente de la República de que la expresada Comisión, tan pronto como cumpla su cometido, pase a situarse en San Fernando de Atabapo, para allí unirse a la Comisión Científica que ha organizado el Museo Americano de Historia Natural de New York para explorar las fuentes del Alto Orinoco.

Con referencia a la antedicha Comisión y para informe de ese Departamento, cúpleme significar a usted que con fecha 11 del corriente, el señor Doctor Aguerrevere dirigió desde Manaos a este Departamento el calograma siguiente: «Llegámos hoy invitados por Comisión Brasileira.—Impuestos cable 4 Cónsul, esperamos órdenes».

Cumpliendo órdenes del señor Presidente de la República el mencionado calograma fué contestado en los términos que a continuación se expresan: «Comisión reponga postes siguiendo luégo San Fernando de Atabapo esperar órdenes».

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 2292.

Caracas: 14 de diciembre de 1912.

Señor:

Confirmo a usted por la presente el calograma que con fecha 11 del corriente le dirigió este Despacho y cuyo texto es el siguiente: «Comisión reponga postes siguiendo luégo San Fernando Atabapo esperar órdenes.»

En armonía con el expresado calograma, transcribo a usted la comunicación que con fecha 11 del actual pasó a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

«En referencia a su atenta nota fechada ayer y distinguida con el número 2236, tengo a honra significar a usted que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha dispuesto que tan pronto

como la Comisión del Mapa Físico y Político que actualmente se encuentra en la frontera del Brasil, cumpla su cometido en la expresada frontera, pase a situarse en San Fernando de Atabapo para allí unirse a la Comisión Científica que ha organizado el Museo Americano de Historia Natural de New York para explorar las fuentes del Alto Orinoco.»

Lo cual llevo a su conocimiento a fin de que se sirva dar cuenta a la Comisión Venezolana de lo dispuesto por el ciudadano Presidente de la República.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Manaos.

Estados Unidos de Venezuela—Telégrafo Nacional—De Bolívar a Caracas el 27 de diciembre de 1912—Las 11 horas a. m.

Señor Ministro del Exterior.

Hechas observaciones astronómicas en Salto Úa del río Maturacá. Regresaremos al Cucuy. Nada sabemos Comisión Brasileira.

S. Aguerrevere.

Nota: fechado el 15 de noviembre en San Carlos de Río Negro.

Campamento en Cucuy: 22 de diciembre de 1912.

Señor: Cumpliendo con su orden telegráfica del 24 de julio del presente año en que se nos dice «seguir a la frontera a cumplir su cometido» nos embarcamos en Manaos en el vapor «José Rosas» el 2 de agosto siguiente, habiendo llegado a Santa Isabel el 8; de allí seguimos en canoas hasta Cucuy a donde llegamos el día doce de setiembre. En este sitio encontramos el hito de madera que puso la Comisión Mixta el año 1880, lo que tuve el honor de par-

ticiparle por telegrama fechado en San Carlos el 5 de octubre y enviado a la oficina de Ciudad Bolívar. Este hito está en muy mal estado, comido por el comején y, el río, que ha labrado la orilla, está a 0,80 de su pié. Fuimos al salto Úa del río Maturacá para rectificar su posición geográfica; de regreso y desde San Carlos volví a telegrafiarle. En Cucuy volvimos a hacer observaciones para cerrar el circuito de longitudes Cucuy-Úa-Cucuy.

Hecho esto, y cuando nos disponíamos a la construcción de los hitos de concreto para lo cual habíamos traído desde Manaos tres barriles de cemento y acumulado ya una cantidad de piedra, llegaron a nuestro campamento a las 10 horas a. m. de ayer los Señores Ewbank Da Camara, Ingeniero Militar, Alexandre Strappini, Ingeniero Civil y el Doctor Alvaro Da Silva Rego, Médico, auxiliares todos tres de la Comisión Brasileira de límites con Venezuela, con el objeto único de proponernos de parte del Señor Teniente Coronel Luis Manuel Mello Nunes, primer Comisario de dicha Comisión, regresáramos a Manaos o a Belem a tratar con la Comisión Brasileira completa de los preliminares del trabajo; no habiendo venido él personalmente por tener que esperar al segundo Comisario que ya había salido de Río Janeiro con las instrucciones de su Gobierno. El Señor Mello Nunes hace incapié en la circunstancia de que: desde aquellas ciudades es fácil la comunicación con los respectivos Gobiernos para cualquiera consulta, habiendo dado a entender que tendrán instrucciones mucho más amplias o diferentes que las nuestras, tales como: abrir los 85 kilómetros de pica entre Cucuy y Úa y levantar toda la frontera hasta el Roraima; al paso que desde este sitio (Cucuy) la correspondencia es obra de varios meses.

Considerando las renovadas órdenes telegráficas de ese Ministerio, por las cuales debemos esperar la Comisión Brasileira, y por otra parte las razones que aduce el Señor Mello Nunes, resolvimos aceptar su invitación y regresar con sus tres Comisionados hasta Manaos y Belem; aprovechando este viaje de regreso y el otro de vuelta de Cucuy para la mejor determinación de la diferencia de longitud entre Manaos y Cucuy.

Soy del ciudadano Ministro,

Su muy obsecuente y seguro servidor,

S. Aguerrevere.

(Jefe de la Comisión de Límites con el Brasil)

Manaos: 16 de diciembre de 1912.

Señor :

En mi oficio de 22 de noviembre próximo pasado, fechado en Cucuy, expliqué a usted las causas por las cuales habíamos aceptado la invitación que nos hiciera el Primer Comisionado brasileño para venir a esta ciudad y seguir a Belem.

Al llegar aquí, día 9 del mes en curso, y, pocos momentos después de desembarcar, me impuso nuestro Cónsul señor Don Fernando Roig Sole de su telegrama del día 4. En seguida puse a usted el siguiente telegrama: «Exteriores.—Caracas.—Llegamos hoy invitados por Comisión Brasileira.—Impuestos cable 4 Cónsul.—Esperamos órdenes.»—Luego notifiqué a los señores Auxiliares brasileños que ya no podíamos continuar con ellos a Belem debiendo quedarnos en esta ciudad en espera de órdenes pedidas a nuestro Gobierno.

El día 12 me puso un oficio el señor Cónsul transcribiéndome el cablegrama de usted de esa misma fecha, cablegrama que dice: «Comisión reponga postes siguiendo luego San Fernando Atabapo esperar órdenes.»

Cumpliendo pues la orden clara y terminante, repetida en sus cablegramas del cuatro y del doce del mes actual, volveremos a Cucuy a construir los postes. La próxima ocasión para remontar el Río Negro hasta Santa Isabel será en los primeros días de enero: de Santa Isabel al Cucuy las dificultades son ahora mucho mayores que en nuestro primer viaje pues la gente está toda ocupada en la cosecha de goma. Estoy haciendo diligencias con las casas comerciales que tienen negocios en el Río Negro arriba a ver si es posible organizar un viaje de canoa entre Santa Isabel y Cucuy; de no conseguirlo, tendremos que hacer el viaje por Barbadas, Trinidad, Ciudad Bolívar, &.

Los Comisarios brasileños están en Belem, dos de los Auxiliares que nos fueron a buscar al Cucuy se embarcaron ayer para Belem; el otro se embarcará mañana con el mismo destino.

Los datos de latitud, longitud, &., de Cucuy, Úa, San Carlos y Amanadona se los enviaré junto con el informe final del trabajo.

Soy del ciudadano Ministro su obediente seguro servidor,

S. AGUERREVERE.

(Jefe de la Comisión de límites con el Brasil.)

A: ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Fundación en Río Janeiro de una Biblioteca Pública de obras americanas

Asociación de Prensa.—Número 397.

Río Janeiro: 31 de julio de 1912.

Excelentísimo señor Ministro:

Permitid que el infrascrito, en nombre de la Asociación de Prensa de los Estados Unidos del Brasil, vaya a tomar algunos momentos del precioso tiempo de V. E. con un asunto extraño a los negocios afectos a esa Cancillería.

Mas, como ese asunto interesa al nuestro como al de V. E., estoy cierto de que V. E. perdonará la incomodidad y prestará todo su apoyo a nuestro «desideratum.»

Trátase de la fundación de una biblioteca pública en esta Capital, exclusivamente constituida de obras de escritores americanos.

Está incontestablemente probado que nosotros los americanos nos desconocemos completamente. Si los países de América tienen tratados de comercio, de navegación, de límites, de extradición, &c., que demuestran la cordialidad de sus relaciones entre sus dirigentes, mayor verdad es que su intercambio intelectual es enteramente nulo.

Conocemos mucho más a los literatos, hombres de ciencia, estadistas y artistas europeos que a los del Continente. Sabemos mucho más de los adelantos materiales de las diversas colonias francesas, inglesas y alemanas que del desenvolvimiento de las patrias americanas.

Fácilmente podrá V. E. comprender la grande utilidad de la fundación de bibliotecas que revelen al público de cada uno de esos estados la producción intelectual de sus hermanos del Continente.

Esa será la mejor obra de propaganda y de aproximación entre los pueblos americanos y sus consecuencias serán inestimables para todos nosotros.

Siendo así, nosotros, los de la Asociación de Prensa de los Estados Unidos del Brasil, esperamos que el país de V. E., a imitación de otros, concurre con obras sobre ciencia, industria, comercio, bellas artes, artes aplicadas, cartas geográficas y la mayor

cantidad posible de las estadísticas, a fin de que se torne en realidad la fundación de la Biblioteca Americana.

Dígnese V. E. aceptar, señor Ministro, mis votos de prosperidad y mis saludos.

Da Veiga Cahal.
Bibliotecario.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.552.

Caracas: 19 de setiembre de 1912.

Señor:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta comunicación fecha 31 de julio retropróximo, marcada con el número 397, y en contestación a ella, me es grato participar a usted que el Despacho de mi cargo acoge con placer la idea de fundar una Biblioteca Pública de obras de autores americanos, en esa capital.

A tal respecto tengo a honra manifestarle que me será placentero corresponder a la excitación que usted se sirve hacerme en favor de la noble idea a cuya realización se aspira.

Soy de usted muy atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al señor Da Veiga Cahal, etc., etc.

Río de Janeiro—Estados Unidos del Brasil.

SERIE F

COLOMBIA

Oficiales Venezolanos en Colombia

Estados Unidos de Venezuela.—Telégrafo Nacional.—De Bogotá a Caracas, el 29 de febrero de 1912.—Las 5 hs. p. m.

Ministro de Relaciones Exteriores.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia acaba de transcribirme el Decreto Ejecutivo siguiente: «Decreto número 281, de febrero 27 de 1912, por el cual se dispone la adición en el Curso de la Escuela Superior de Guerra a cuatro oficiales del Ejército de Venezuela.—El Presidente de la República en uso de sus facultades legales y considerando que el Gobierno de Venezuela por conducto de su representante diplomático en esta capital se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la adición en el curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra de los cuatro oficiales de su ejército que han seguido estudios en aquel establecimiento. Decreto: Artículo único: Dánse de alta en curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra como supernumerarios, a los siguientes oficiales del Ejército de Venezuela: Coronel Arturo Santana y Tenientes Coroneles Carlos Sánchez, José E. Becerra y David López Henríquez.—Comuníquese y publíquese.—Bogotá: 27 de febrero de 1912.—Firmado: C. E. RESTREPO.—El Ministro de Guerra, firmado: JOSÉ MANUEL ARANGO.—Es copia: El Sub-Secretario, firmado: *Rafael Castillo Mariño*».

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted el Decreto que precede y ser su afectísimo servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

NOTA: recibido hoy en San Antonio.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 509.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

Ciudadano N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios «ad-interim» de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Aviso a usted el recibo de su telegrama fecha 29 de febrero próximo pasado, referente a haberse dado de alta en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, como supernumerarios, a los oficiales del Ejército Venezolano, Coronel Arturo Santana, Tenientes Coroneles Carlos Sánchez, José E. Becerra y David López Henríquez.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.—Número 279.

Bogotá: 24 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Acompaño copia de la nota que dirigí al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia para darle las gracias al Gobierno Colombiano, a nombre del de Venezuela, con motivo de haber terminado nuestros oficiales su Curso de Estado Mayor y haber dispuesto el señor Presidente de Venezuela, que regresen a servir de instructores en nuestro Ejército Nacional, conforme a las instrucciones telegráficas que me transmitió por conducto del Ministerio de Guerra de nuestro País.

Soy de usted muy atento servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.—Número 274.

Bogotá: 21 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta comunicación de V. E., fecha 14 del presente mes, en la cual V. E. tiene a bien transcribirme la nota que, con fecha 6, le dirigió S. E. el Señor Ministro de Guerra sobre la permanencia aquí, por seis meses más, de nuestros oficiales, a fin de que se familiarizaran con el servicio de filas.

Trasmití por telégrafo a Caracas la comunicación de V. E. y he recibido encargo, por la misma vía, del Gobierno de Venezuela de significar al de Colombia, lo mucho que estima mi Gobierno la manera paternal con que han sido tratados los oficiales de Venezuela durante su permanencia en la Escuela Superior de Guerra de esta capital y lo que siente no poder aceptar el ofrecimiento que le hace el Gobierno de Colombia de que hagan ellos el mencionado servicio de filas, pues el Gobierno Venezolano los necesita allá con el objeto de que entren a servir de instructores en el Ejército Nacional.

Ruego a V. E. dar traslado de esta nota a S. E. el Ministro de Guerra, colega de V. E., y aceptar que aúna mis agradecimientos personales a los de mi Gobierno, por las atenciones prodigadas a nuestros oficiales, y con este motivo muy grato me es renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

N. VELOZ GORTICOA.

Al señor Doctor Don Pedro M. Carreño, Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio de San Carlos.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 55.

Caracas: 9 de enero de 1913.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su nota del 24 de diciembre último, número 279, junto con la cual se sirvió remitir a este Mi-

nisterio, copia de la nota pasada por usted al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, dándole las gracias al Gobierno de Colombia en nombre del de Venezuela, con motivo de haber terminado nuestros oficiales su Curso de Estado Mayor.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al señor N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Estatua de Sucre en Bogotá

—

TELEGRAMA

De Bogotá a Caracas: el 3 de junio de 1912.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo honor informar usted que Gobierno Colombiano inaugurará día 20 julio próximo estatua de bronce del Mariscal Sucre en la Plaza de Armas de esta capital.

N. VELOZ GOITICOA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1036.

Caracas: 6 de junio de 1912.

Señor Ministro:

En conocimiento el Gobierno de Venezuela de que el Gobierno de Colombia inaugurará el 20 de julio próximo una estatua del Mariscal Sucre erigida en la Plaza de Armas de Bogotá, y desean-

do el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela asociarse a este homenaje a uno de nuestros Libertadores, ha dispuesto ofrendar una corona en nombre de Venezuela en el acto de la inauguración de la estatua del vencedor en Ayacucho.

Será esta ofrenda testimonio de unión de dos naciones hermanas, para rendir juntas culto de veneración a aquella gran personalidad histórica, cuya memoria se reverencia en las naciones bolivianas con marcada gratitud.

Ruego a V. E. se sirva comunicar por telégrafo a su Gobierno esta disposición del Gobierno de Venezuela, y aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1038.

Caracas: 6 de junio de 1912.

Ciudadano Director del Telégrafo Nacional.

Presente.

Sírvase transmitir el siguiente telegrama:

«Legación de Venezuela.

Bogotá.

Hoy dice este Ministerio al Excelentísimo Señor Ministro de Colombia en esta ciudad lo siguiente:

«En conocimiento el Gobierno de Venezuela de que el Gobierno de Colombia inaugurará el 20 de julio próximo una estatua del Mariscal Sucre erigida en la Plaza de Armas de Bogotá, y deseando el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela asociarse a este homenaje a uno de nuestros Libertadores, ha dispuesto ofrendar

una corona en nombre de Venezuela en el acto de la inauguración de la estatua del vencedor en Ayacucho.

Será esta ofrenda testimonio de unión de dos naciones hermanas, para rendir juntas culto de veneración a aquella gran personalidad histórica, cuya memoria se reverencia en las naciones bolivianas con marcada gratitud.

Ruego a V. E. se sirva comunicar por telégrafo a su Gobierno esta disposición del Gobierno de Venezuela, y aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración».

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de Colombia—Caracas—Número 41.

Caracas: 8 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra referirme a su atenta nota fechada a 6 del mes en curso y señalada con el número 1036.

En respuesta, me permito manifestar a V. E. que la manera franca y cordial con que el Excelentísimo Señor Presidente asocia al nombre de la personalidad histórica del Gran Mariscal de Ayacucho los sentimientos de confraternidad internacional de que está animado, es nueva vinculación que estrecha más, si cabe, las relaciones de los dos pueblos, y particularmente las que con tanto esmero cultivan uno y otro Gobierno.

Muy satisfactorio es para mí, y empeña mi agradecimiento, la grata comisión que por órgano de V. E. se sirve encomendarme el Gobierno Venezolano cerca del Gobierno de mi patria. Con esta fecha, como V. E. lo desea, comunicaré por telégrafo el noble propósito del Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela; y me

anticipo, a nombre de mi Gobierno, a presentarle, por el digno conducto de V. E., el testimonio de su sincera gratitud.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las veras de mi más distinguido aprecio.

JOSÉ C. BORDA.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

— — —
TELEGRAMA

De Bogotá a Caracas, el 21 de julio de 1912.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Acaba de ser inaugurada con gran solemnidad la estatua del Mariscal Sucre.—Presidió el Presidente de Colombia, acompañado de su Ministerio, de los miembros del Cuerpo Legislativo, el cual abrió ayer sus sesiones; de la Academia de la Historia, Jurisprudencia y de los Delegados de los catorce Departamentos de Colombia.—Asistimos los Representantes Diplomáticos de Venezuela, Bolivia, Ecuador y Chile.—El Señor Presidente Restrepo, pronunció una corta y expresiva alocución, lo mismo que los Ministros de Bolivia y Ecuador; hicieron también uso de la palabra el Doctor Emilio Forero, como Delegado de la Junta Sucre de nuestra ciudad de Rubio, el Jefe de la Misión Chilena y un Delegado a nombre de todas las Delegaciones colombianas.—La oficialidad y todas las tropas libres de servicio en esta capital hicieron los honores durante la inauguración.—Fué muy limitado el tiempo concedido a los que tomaron la palabra por ser muchos.—Al ofrendar la corona de Venezuela, acompañado de nuestros oficiales, me expresé en los términos siguientes:

«La solemne inauguración de este hermoso bronce de actitud heroica, con el cual ha querido el Gobierno de Colombia perpetuar en esta capital la memoria del Mariscal, vencedor en Ayacucho, es un acto laudable que hace honor al Gobierno que tan dignamente presidís, Excelentísimo Señor. No soy yo ciertamente el

llamado a hacer en esta ocasión el panegírico del Gran Mariscal, dada mi condición de venezolano, ni tampoco lo ha menester después de deleitados, como acabamos de estarlo, con el derroche de elocuencia con que se ha hecho el épico elogio de mi egregio compatriota, y rememorado la indeleble huella que dejara su fulgente carrera, la cual, indudablemente, es una de las más gloriosas en la Epopeya de nuestra guerra magna.—Vengo como Representante de Venezuela a hacer constar que al tener conocimiento mi Gobierno de que el de Colombia se proponía inaugurar esta bella estatua, el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, decidió asociarse a esta simpática fiesta que también lo es nuestra, a fin de tributar el culto debido a uno de los adalides ilustres de la Gran Colombia.—Cumpro, pues, con el honroso encargo de ofrendar a nombre del Gobierno de Venezuela aquella corona de bronce que acaba de ser fijada en la parte superior del costado derecho de este pedestal, y así toma parte el Gobierno Venezolano en este solemne acto de la inauguración de la estatua erigida aquí a uno de los más insignes venezolanos, el Mariscal Sucre. Esta ofrenda, Excelentísimo Señor, que tengo el honor de hacer a nombre del Gobierno de Venezuela, es señal de simpatía cordial y testimonio inequívoco de los sentimientos de confraternidad que cultivan las dos naciones hermanas, las cuales, unidas, rinden hoy merecido homenaje a la gran personalidad histórica, cuya memoria es motivo de respeto, de veneración y gratitud, no solamente en las Repúblicas que formaron la Gran Colombia, sino también en todas las cinco Naciones creadas al impulso del genio inmortal de nuestro perínclito Bolívar».

Espero que los términos que anteceden merezcan la aprobación de usted.

Respetuoso servidor y amigo,

N. VELOZ GORTICOA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.342.

Caracas: 23 de julio de 1912.

Ciudadano Director del Telégrafo Nacional.

Presente.

Sírvase transmitir el siguiente telegrama:

«Legación Venezuela. Bogotá.

Recibido su telegrama del 21 del corriente, relativo a la inauguración de la estatua del Mariscal Antonio José de Sucre en esa ciudad, y me es muy grato manifestar a usted que el Señor Presidente de la República, a quien he dado cuenta de su interesante contenido, ha visto con especial complacencia la esplendidez y entusiasmo exhibidos por el digno Gobierno y el noble pueblo de la República hermana, en homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho, y encuentra en ello una prueba elocuente de cómo están de firmes entre los altos ideales de la República de Colombia, los que tienden a la consolidación de la confraternidad americana y al enaltecimiento de los héroes que la concibieron y fundaron.

Le significo igualmente la completa y satisfactoria aprobación que la actitud de usted en aquella solemnidad ha merecido.—J. L. ANDARA».

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Monumento a Girardot en Valencia
--

TELEGRAMA

De Valencia a Caracas, el 28 de octubre de 1912.

Señor Doctor J. L. Andara. etc, etc.

En este día grato para la patria, pláceme llevar a conocimiento de usted el haberse inaugurado en esta ciudad el monumento del pundonoroso héroe colombiano Atanasio Girardot, acto que ha

venido a hacer más trascendental la feliz coincidencia de haber recibido nuestra Cancillería por órgano de usted la grata participación de que los Congresos de Bolivia y el Ecuador han aprobado las Convenciones formuladas en el «Congreso Boliviano», que se celebró en Caracas en los días del Centenario de nuestra Independencia.

Viene a corroborar este acto de mi Administración la grandiosa y feliz idea de nuestro Jefe único el Benemérito General J. V. Gómez, de llevar a feliz término, ya consolidada la paz de la República, la unión y confraternidad americanas, obra portentosa que emanara del anhelo patriótico de Bolívar, quien persiguiera en la formación de la Gran Colombia el seguro porvenir de nuestra raza.

Dios y Federación.

J. A. MARTÍNEZ MÉNDEZ.

TELEGRAMA

Caracas: 29 de octubre de 1912.

Señor General Martínez Méndez, Presidente del Estado Carabobo

Valencia.

Con efusiva satisfacción patriótica he leído el atento telegrama en que usted se sirve participarme la inauguración del monumento levantado a la memoria de Atanasio Girardot, uno de los Héroes que acompañaron a Bolívar en la portentosa Campaña de 1813 y que murió cuando clavaba en la cumbre de Bárbula la bandera victoriosa de la Patria.

Recuerda usted la feliz coincidencia de que a tiempo que Carabobo perpetúa en bronce la gloria del Héroe, se aprueban por el Ecuador y Bolivia los Acuerdos del Congreso Boliviano. Comienza, pues, a realizarse la unión práctica de la familia americana, por el acuerdo de sus respectivos intereses y la prosecución de sus ideales de progreso.

Después de alcanzada la Independencia, esta unión fué el ideal

constante de Bolívar, ideal a cuya efectividad ha consagrado sus esfuerzos, con inquebrantable constancia, el Señor General Gómez.

Felicito a usted cordialmente por el merecido tributo que Carabobo, tan dignamente presidido por usted, acaba de rendir a la memoria del héroe granadino, que al par de Ricaurte alzó sublime en el campo del Sacrificio glorioso la bandera de la naciente Colombia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1956.

Caracas: 29 de octubre de 1912.

TELEGRAMA

«Ministro Venezuela—Bogotá.

Inauguróse ayer monumento erigido en Valencia a la preclara memoria de Atanasio Girardot. Es este un nuevo lazo de confraternidad que une a Venezuela con Colombia, cuna del héroe.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1999.

Caracas: 4 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 2 de los corrientes dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro de Colombia, lo siguiente:

«Oportunamente recibí instrucciones de mi Gobierno para ofren-

dar una corona a nombre de Colombia, en el acto de la inauguración del monumento levantado en honor del Coronel Atanasio Girardot; al propio tiempo se me ordena solicitar del Honorable Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, el permiso para colocar más tarde una placa de bronce sobre el pedestal de la estatua. En tal virtud, me permito elevar a V. E. la petición consiguiente, y rogarle que se sirva pedir al Señor Presidente del Estado Carabobo, las indicaciones necesarias respecto de las dimensiones que debería tener la placa, con arreglo del sitio donde se hubiere de colocar, al objeto de corresponder al conjunto armónico y artístico del monumento.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva solicitar del ciudadano Presidente del Estado Carabobo el permiso y los informes que desea el Señor Ministro de Colombia.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2062.

Caracas: 14 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho, fecha 4 del actual, número 1998, tengo a honra transcribir a V. E. lo que sobre el particular dice a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

«En referencia a su atenta nota fecha 4 del corriente y distinguida con el número 1999, tengo a honra significar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Carabobo dice a este Despacho lo siguiente. «Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su nota fecha 6 de los corrientes, número 1.132, Dirección Política, transcriptiva de la que dirigió a ese Ministerio de su digno cargo el de Relaciones Exteriores, en la cual expone los deseos expresados por el Señor Ministro de Colombia, quien cumpliendo órdenes de su Gobierno, solicita el permiso consiguiente para colocar una

placa de bronce en el monumento levantado por este Gobierno en honor del héroe granadino Coronel Atanasio Girardot y exige a la vez las indicaciones necesarias respecto a las dimensiones que debe tener esa placa y el sitio donde debe ser colocada. En contestación me es grato decir a usted que las dimensiones precisas de la placa para corresponder así al conjunto armónico del monumento, deberán ser de 0,60 centímetros de largo por 0,30 centímetros de ancho, y que el sitio apropiado al caso corresponde a la faz que mira al Norte, la cual da frente al campo histórico de Bárbula donde cayó inmolado el Héroe.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

—

Legación de Colombia—Caracas—Número 82.

15 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. recibo de su atenta nota de 14 de los corrientes, número 2062, en la que se sirve trascribirme los pormenores que interesara de V. E., cumpliendo órdenes de mi Gobierno, referentes al permiso de colocación, sitio apropiado y dimensiones de la placa de bronce que, en homenaje conmemorativo al Coronel Atanasio Girardot, la República de Colombia desea colocar en el pedestal de su estatua.

Doy a V. E. las gracias por su cortés participación, y me valgo gustoso de esta oportunidad para renovarle las protestas de mi mayor aprecio.

JOSÉ C. BORDA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Servicio de telégrafos

Legación de Colombia.—Caracas.

Caracas: noviembre 5 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribir a V. E. el siguiente telegrama que he recibido de mi Gobierno:

«Avenida Río Dagua nos ha comunicado con Buenaventura, lo menos por un mes. Colombia piensa para lo futuro entablar negociaciones que permítanle servirse cables de Venezuela con Europa y Estados Unidos; pero para remediar esta incomunicación, le encarezco que obtenga permiso para servirnos cables que toquen costas venezolanas, ofreciendo reciprocidad y pagando tarifas correspondientes. Puede usted adelantar la Convención de que se le ha hablado en otra ocasión. Ruégole avisarme resultado inmediatamente.»

Con vuestro antecesor tuve la honra de hablar sobre la necesidad de celebrar una Convención telegráfica entre Venezuela y Colombia que facilite la comunicación con las Repúblicas llamadas Bolivianas. Hoy me permito renovar a V. E. el mismo deseo; y si estuviere de acuerdo con el de V. E., me sería muy grata la fijación de un día para dar principio a dicha negociación.

Mas, como Colombia tiene hoy necesidad urgente, aunque transitoria, de comunicarse con el exterior por vía de Venezuela, me permito suplicar a V. E. se sirva acceder a los deseos manifestados en el referido telegrama, lo que mi Gobierno agradecerá como muy oportuno servicio.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JOSÉ C. BORDA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2014.

Caracas : 7 de noviembre de 1912.

Señor Ministro :

He dado cuenta al señor Presidente de la República del contexto de la nota de V. E., fecha 5 del corriente, y me es grato manifestarle la muy expresiva complacencia con que el Supremo Magistrado ha acogido los deseos expresados por el Gobierno de V. E. en el telegrama inserto en la antedicha nota, desde luego que con ello se le ha ofrecido la favorable circunstancia de poder contribuir, con la cordialidad de sus simpatías por la República hermana, a facilitar la comunicación de ésta con el exterior.

Adelantándose el Señor Presidente de la República a los deseos del Gobierno de V. E., ya había dispuesto con fecha 28 de octubre próximo pasado, que se autorizase a la Dirección General de Telégrafos Nacionales para que recibiera y transmitiera los telegramas provenientes de la Repúblicas hermanas o con destino a ellas; y que la tarifa para los despachos telegráficos con destino a las expresadas Repúblicas fuera la misma que rige para el servicio interior en los días de labor.

Además, de conformidad con instrucciones especiales del señor Presidente, se ha hecho la participación requerida al Departamento respectivo, a fin de que disponga las medidas que sean del caso para que el Gobierno de la República de Colombia pueda usar de las líneas telegráficas que toquen en las costas venezolanas que tengan comunicación cablegráfica con el extranjero.

Cuanto a la Convención Telegráfica a que alude la nota que contesto, me permito recordar a V. E. que aún está pendiente el Acuerdo sobre Telégrafos sancionado por el Congreso Boliviano, pues todavía no se ha participado a este Ministerio su aprobación por el Gobierno de V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2012.

Caracas: 7 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, en nota fecha 5 del corriente, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Tengo a honra transcribir a V. E. el siguiente telegrama que he recibido de mi Gobierno.—«Avenida Río Dagua nos ha comunicado con Buenaventura, lo menos por un mes. Colombia piensa para lo futuro entablar negociaciones que permítanle servirse cables de Venezuela con Europa y Estados Unidos; pero para remediar esta incomunicación, le encarezco que obtenga permiso para servirnos cables que toquen costas venezolanas, ofreciendo reciprocidad y pagando tarifas correspondientes. Puede usted adelantar la Convención de que se le ha hablado en otra ocasión. Ruégole avisarme resultado inmediatamente.»

«Con vuestro antecesor tuve la honra de hablar sobre la necesidad de celebrar una Convención Telegráfica entre Venezuela y Colombia que facilite la comunicación con las Repúblicas llamadas Bolivianas. Hoy me permito renovar a V. E. el mismo deseo; y si estuviere de acuerdo con el de V. E., me sería muy grata la fijación de un día para dar principio a dicha negociación. Mas, como Colombia tiene necesidad urgente, aunque transitoria, de comunicarse con el exterior por la vía de Venezuela, me permito suplicar a V. E. se sirva acceder a los deseos manifestados en el referido telegrama, lo que mi Gobierno agradecerá como muy oportuno servicio. Válgome de esta ocasión, etc.»

Al hacer a usted la presente transcripción, cúpleme manifestarle, que atendiendo órdenes del ciudadano Presidente de la República, este Despacho ha contestado al Señor Ministro de Colombia, significándole que su Gobierno puede usar de las líneas telegráficas que toquen en las costas venezolanas de conformidad con sus deseos. En tal virtud, usted se servirá dictar las medidas conducentes al respecto indicado.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1857.

Caracas: 9 de noviembre de 1912.—103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia a su nota oficial de fecha 7 del corriente, tengo a honra transcribir a usted la comunicación que con fecha de hoy ha dirigido este Ministerio al señor Jefe de la Estación de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos en esta ciudad:

«El Ministro de Relaciones Exteriores ha transcrito a este Despacho una comunicación del Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, relativa a informar que Colombia piensa para lo futuro entablar negociaciones con nuestro Gobierno tendientes a servirse de los cables de Venezuela con Europa y Estados Unidos, y solicita, entre tanto, permiso para efectuar el servicio pagando las correspondientes tarifas. Los calogramas dirigidos a Colombia serían consignados en las Oficinas de esa Compañía por los respectivos Jefes de las Estaciones de Caracas o de La Vela, y el valor correspondiente se pagaría junto con el producto que recauden las Estaciones Telegráficas en cada quincena, por calogramas dirigidos del interior de la República. Este Ministerio desea se sirva esa Compañía informar si conviene en aceptar el tráfico calográfico de Colombia, y si conviene asimismo en conceder el rebajo en la tarifa para los calogramas oficiales del Gobierno de Colombia y en los de la prensa nacional de dicha República, en la misma proporción del 50% establecida por el artículo 7 del contrato.»

Cúmpleme también llevar a su conocimiento que en una entrevista celebrada hoy por este Ministerio con el referido Jefe de Estación, éste manifestó que tenía que esperar instrucciones de la Compañía para hacer el servicio calográfico en referencia.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Fomento—Dirección de Correos y Telégrafos—Número 1984.

Caracas: 25 de noviembre de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome a la comunicación de fecha 9 del corriente, número 1857, que dirigí a usted, en vista de la atenta del Despacho de su digno cargo de fecha 7 del mismo mes, número 2012, Derecho Público Exterior, tengo a honra transcribir a usted la que este Ministerio ha recibido sobre el particular de la Compañía Francesa de Cables Telegráficos, la cual dice:

«Tengo el honor de comunicar a usted la contestación a su atenta nota número 1851 del 9 de los corrientes relativa al tráfico de Colombia: «La Compañía del Cable Francés aceptaría el tráfico privado y de prensa de Colombia entregado en Caracas o en Coro bajo las mismas condiciones que el tráfico de Venezuela, pero el tráfico oficial sería tasado a tarifa entera. Esta aceptación no sería consentida que en caso de no ser en detrimento de los derechos o privilegios de las Compañías establecidas en Colombia.» Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi respetuosa consideración. Su Atto. y seguro servidor, Comgpanie Française des Cables Télégraphiques.—*L. Lergier.*»

Sírvase comunicar lo que resuelva el Ministerio de su cargo acerca del asunto para dictar las órdenes correspondientes, si hubiere lugar.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Legación de Colombia—Caracas—Número 81.

15 de noviembre de 1912.

Señor Ministro :

Tengo a honra transcribir a V. E. el telegrama de 11 del mes en curso que dirige a esta Legación el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia: «Sírvase expresar al Gobierno de ese País el muy sincero agradecimiento del de Colombia por la deferencia con que atendió las gestiones de usted respecto a comunicación cablegráfica por las líneas de Venezuela.»

Transcripción que me complazco en elevar a conocimiento de V. E. para los fines que ella expresa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alto aprecio.

JOSÉ C. BORDA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

**Informe anual que presenta el Encargado de
Negocios ad-Interim de los Estados Unidos de Venezuela**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Informe anual

De acuerdo con lo dispuesto por la ley Orgánica sobre Servicio Diplomático vigente, tengo el honor de presentar a esa Cancillería, precedido de un índice en orden alfabético, el informe anual correspondiente al período de tiempo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año de 1912, sobre los asuntos tratados por la Legación que está a mi cargo.

ACUERDO DEL CONGRESO BOLIVIANO EN CARACAS

Esta Legación informó oportunamente a esa Cancillería sobre haber sufrido siete de los Acuerdos del Congreso Boliviano de Caracas los tres debates reglamentarios en la Cámara del Senado de Colombia; haber sido remitidos después a la Cámara de Representantes, en la cual pasaron una discusión, y quedaron pendientes para ser de nuevo presentados a la consideración del Congreso Colombiano en 1913, al cual serán sometidos no solamente los siete Acuerdos mencionados, sino todos los que adoptó dicho Congreso Boliviano de Caracas.

ASESINATO DEL GENERAL JULIO ANDRADE

Pocas horas después de haberse consumado en Quito el asesinato del Señor General Julio Andrade, a consecuencia de una sublevación militar, comunicó esta Legación por el telégrafo tan sensible acontecimiento al Gobierno de Venezuela y como bien lo dijo el Señor Presidente Gómez en su telegrama a esta Legación, fué verdaderamente sensible el suceso porque ese duelo no fué únicamente para la República hermana, sino para todas las democracias americanas y para la causa de la civilización.

CANCELACIÓN DE LA DEUDA DE LOS PROTOCOLOS DE WASHINGTON

Al tener conocimiento esta Legación de que había sido cancelada la deuda exterior montante a treinta y ocho millones de bolívares y provenientes de los Protocolos de Washington, felicitó al Gobierno Nacional e hizo publicar por la prensa de Bogotá tan importante noticia que fué comentada de la manera más favorable para Venezuela y su Gobierno actual.

CENTRO DE CULTURA HISPANO-AMERICANO

Recibió encargo esta Legación de esa Cancillería, de inquirir del Gobierno de Colombia si se adhería a la idea de S. M. el Rey de España, relativa a la creación de un Centro de Cultura Hispano-Americano y resultó que el Gobierno Colombiano le dió buena acogida al proyecto y solicitó datos de su Legación en Es-

pañá sobre este asunto; pero no se dió curso por haber abandonado S. M. el proyecto.

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES EN COLOMBIA

Esta Legación tuvo ocasión de dar cuenta a esa Cancillería de cómo están constituidas las circunscripciones electorales en Colombia.

CLAUSURA (SUPUESTA) DEL PUERTO VENEZOLANO DE CASTILLETES

Impuso el Gobierno de Colombia a esta Legación de los informes que le habían sido suministrados de que el Gobierno de Venezuela había resuelto clausurar el puerto de Castilletes y que como semejante medida ocasionaría inmensa carencia de víveres en la región fronteriza de la Goajira colombiana, deseaba saber si era cierta esta noticia, que resultó no serlo.

COMERCIO FRONTERIZO CON COLOMBIA

A principio del año de 1912 formuló una queja el Gobierno Colombiano ante esta Legación, con motivo de las trabas que alegaba ser impuestas por las Aduanas Venezolanas de la frontera entre los dos países, al comercio colombiano y que dadas las buenas relaciones que existen entre ambas naciones y las disposiciones sobre concesiones y facilidades recíprocas que están vigentes entre Venezuela y Colombia, que ésta, por su parte, hace cumplir estrictamente, esperaba que el Gobierno Venezolano derogaría, a la mayor brevedad que fuera posible, las aludidas trabas que hallaba el comercio colombiano.

Esta queja dió motivo a muy extensa e importante correspondencia en la que quedó comprobado, que era infundada dicha queja y que reconocía por causa la confusión que pretendían establecer los interesados al interpretar la ley venezolana, por que más de una vez había hecho saber el Gobierno Venezolano al comercio, por el órgano correspondiente, que la legislación relativa a las importaciones a Venezuela de mercaderías y productos naturales de la vecina República de Colombia, establece claramente una diferencia entre las introducidas para el consumo y las que pasan de tránsito por Venezuela para el Exterior, pues de acuerdo con el De-

creto fecha 29 de setiembre de 1909, los frutos y productos naturales de otros países, que sean llevados por las vías venezolanas, están sujetos al pago de un impuesto de tránsito conforme a una tarifa fijada por la ley y el cobro del gravamen debe de efectuarse en las Aduanas de San Antonio del Táchira, Maracaibo y Ciudad Bolívar, y para mayor facilidad se estableció un Resguardo en Ureña, autorizado para recaudar, a fin de evitar la vía dilatada de San Antonio, cuando, por falta de agua, en el río, se hace imposible bajar por Villamizar los productos del Departamento de Santander del Norte.

También hizo presente el señor Presidente Gómez que el inciso sexto de la Ley de Arancel fecha 10 de abril de 1911, a la cual aludió el Gobierno Colombiano, ha estado siempre vigente y que si momentáneamente se suspendió, fué debido a causas especiales que surgieron entonces; pero que lejos de poner obstáculos al comercio fronterizo recíproco, el mayor deseo del Señor Presidente Gómez es el de ver arregladas cuanto antes, por medio de un Tratado, las cuestiones de límites, navegación y comercio entre Venezuela y Colombia actualmente pendientes, cuyo tratado facilite el desenvolvimiento y progreso de ambos países, basado en la justicia y la equidad, que son los principios inmanentes de todo pueblo civilizado.

COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA ENTRE VENEZUELA Y EL PERÚ

Comunicó esta Legación oportunamente a esa Cancillería el informe que le suministró el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia de que como quedó restablecida la comunicación entre las líneas telegráficas del Ecuador y las del Perú, los telegramas transmitidos de Venezuela y Colombia para el Perú y viceversa, pasarían por las líneas telegráficas ecuatorianas sin canje de valores por tarifa, como se verifica actualmente el servicio entre Venezuela y Colombia; pero que se aceptan los telegramas para el Perú a riesgo del remitente, pues tanto en lo que se refiere a estos telegramas como a los destinados a Venezuela y el Ecuador, el Gobierno de Colombia sólo asume responsabilidad mientras pasan por las líneas telegráficas colombianas.

El mencionado Señor Ministro abriga la esperanza de que en breve tiempo se extenderá la comunicación telegráfica terrestre a Bolivia, la República Argentina y a Manaos, en el Brasil, y entonces, al unirse Manaos con la red telegráfica de Ve-

nezuela, quedará completo el circuito telegráfico de la América del Sur.

CONGRESO ECUATORIANO

Esta Legación informó por telégrafo a esa Cancillería de que el Congreso Ecuatoriano se instaló el 10 de agosto próximo pasado; la impuso de quiénes fueron los funcionarios elegidos para presidirlo, y de haberse encargado constitucionalmente el Presidente del Senado Ecuatoriano del Poder Ejecutivo, del cual haría entrega el 1 de setiembre próximo pasado al Presidente electo, Señor General Leonidas Plaza Gutiérrez, lo que efectivamente se verificó sin el menor disturbio.

CONGRESO DE VENEZUELA

Con fecha 1 de julio último tuvo a bien participar esa Cancillería a esta Legación, que el día 27 del mes retropróximo clausuró constitucionalmente sus sesiones ordinarias del año de 1912 el Congreso de Venezuela.

CONSULADO DE VENEZUELA EN ARAUCA

Con fecha 26 de enero de 1912 se recibió en esta Legación un telegrama del Señor Pedro Mendoza fechado en Arauca el 3 de dicho mes, en el cual informó que acababa de recibir sus Letras Patentes, fechadas a 4 de agosto de 1911, que lo acreditaban como Cónsul *ad-honorem* de Venezuela en Arauca, en reemplazo del Señor Doctor C. París. Con fecha 29 de febrero remitió esos documentos y el 4 de junio le fueron devueltos junto con el *exequátur* de estilo y se dió cuenta de esto a esa Cancillería.

Recibió encargo esta Legación con fecha 9 de julio último de solicitar el *exequátur* para el Señor Pastor Rafael Ledezma, nombrado Cónsul en Arauca.

CONSULADO DE VENEZUELA EN BOGOTÁ

Nombrado el Señor Alfredo Gómez Jaine para ejercer el cargo de Cónsul *ad-honorem* de Venezuela en Bogotá, esta Legación solicitó y obtuvo el correspondiente *exequátur* y dicho Señor se encargó de su puésto, lo que le fué comunicado a esa Cancillería.

CONSULADO DE VENEZUELA EN CARTAGENA

El Señor Cónsul de Venezuela en Cartagena informó a esta Legación, que un venezolano llamado Barboza había publicado y hecho circular allí una hoja impresa, concebida en términos subversivos contra el orden público de Venezuela y esta Legación gestionó lo conducente ante el Gobierno Colombiano.

CONSULADO DE VENEZUELA EN CÚCUTA

A principios del mes de julio último avisó esa Cancillería a esta Legación, que, por haber sido concedida licencia por 30 días a nuestro Cónsul en Cúcuta, recabara del Gobierno Colombiano autorización para que el Señor R. Parra León se encargara interinamente de dicho Consulado. Esta autorización le fué concedida y comunicada a esa Cancillería y al interesado, quien tomó posesión de aquella oficina.

Nombrado el mismo Señor Parra León, Vice-Cónsul en Cúcuta, esta Legación solicitó, obtuvo y le remitió su *exequátur* y así lo puso en conocimiento de esa Cancillería.

A fines de agosto último publicó un periódico serio de esta capital cargos contra nuestro Cónsul en Cúcuta. El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia hizo investigar los hechos imputados a nuestro Cónsul y no tuvo consecuencia este incidente.

De nuevo se encargó nuestro Vice-Cónsul del Consulado en Cúcuta el 1º de diciembre próximo pasado.

CONSULADO DE VENEZUELA EN RÍO HACHA

Nombrado el Señor Gral. Pablo E. Vivas para ejercer las funciones de Cónsul de Venezuela en Río Hacha, esta Legación gestionó lo conducente ante el Gobierno Colombiano, remitió a dicho Señor sus Letras Patentes y el *exequátur* de estilo y él tomó posesión de su destino, todo lo cual fué comunicado oportunamente a esa Cancillería.

CONSULADO DE VENEZUELA EN SANTA MARTA

Recibidas en esta Legación las Letras Patentes que acreditan al Señor Doctor José Ignacio Díaz Granados como Cónsul *ad-honorem* de Venezuela en Santa Marta, esta Legación solicitó y obtuvo el *exequátur* de estilo y remitió al interesado ambos do-

cumentos que lo ponen en capacidad de ejercer sus funciones consulares.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN AMPARO

Impuso esta Legación a esa Cancillería por telégrafo de que el Señor Ricardo Galvis había sido nombrado Cónsul General de Colombia en la ciudad venezolana de Amparo, con jurisdicción en los Estados de Apure, Guárico, Mérida, Zamora y el Territorio Amazonas.

CUESTIÓN DE LÍMITES, NAVEGACIÓN Y COMERCIO ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA

Dió cuenta esta Legación a esa Cancillería de los conceptos emitidos por el Señor Presidente Restrepo, sobre la cuestión de límites, navegación y comercio pendiente entre Venezuela y Colombia en su Mensaje al Congreso de Colombia, en sus últimas sesiones.

Esta Legación tomó la más atenta nota de los esfuerzos que ha hecho Venezuela para llegar a un avenimiento con Colombia sobre estas cuestiones, y sin tratar el asunto, puesto que su discusión está radicada en Caracas, tuvo ocasión el suscrito de hacer presente al Señor Presidente Restrepo y al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, que el Gobierno de Venezuela abraza la esperanza de llegar a un acuerdo definitivo; y que en tal sentido ha hecho cuanto le ha sido posible.

Esta Legación encontró en el ánimo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia la mejor disposición de arreglar sin demora las cuestiones pendientes, que son materia de discusión amistosa actualmente en Caracas entre el Plenipotenciario de Venezuela y el de Colombia.

DOCUMENTOS PERTENECIENTES A VENEZUELA EN ARCHIVOS COLOMBIANOS

Después de hecha la averiguación correspondiente, resultó que los documentos relativos al período de 1819 a 1830 de la vida de la Gran Colombia, fueron empastados conjuntamente durante la Administración del Señor General Rafael Reyes y se encuentran en la Biblioteca Nacional de Bogotá y en los Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

DETENIDOS VENEZOLANOS EN LA CÁRCEL DE BOGOTÁ

En virtud de un memorial dirigido a esta Legación por los detenidos en la Cárcel Pública de Bogotá, gestionó esta Legación lo conducente ante el Gobierno de Colombia y resultó del sumario que se les abrió, que no quedó completamente comprobado el delito de robo que se les imputaba y el Juez respectivo en materia criminal, dictó auto de sobreseimiento y libertad bajo fianza de los sindicados.

Ya esa Cancillería tiene conocimiento de que esta Legación solicitó fiador, obtuvo orden de excarcelación, que entregué personalmente en la Cárcel, y que les dió recursos para que regresaran sin demora al Táchira, de donde son oriundos.

También telegrafió a esta Legación desde Santa Marta un ciudadano venezolano, quejándose de encontrarse preso allí y después de hecha la averiguación del caso, resultó estar detenido dicho venezolano por estar sindicado de haber tratado de incendiar el caserío de Tucacas en La Goajira y de tentativa de homicidio, por cuyos delitos instrúyesele el correspondiente sumario.

DISTURBIOS EN LA FRONTERA DE ARAUCA

Avisada esta Legación por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia de que había recibido noticias telegráficas el Gobierno de Colombia en la frontera de Arauca, esta Legación lo comunicó inmediatamente por telégrafo al Gobierno de Venezuela y el señor Presidente de la República contestó, por la misma vía, que toda la alarma se reducía a que algunos aventureros pasaron la frontera y llegaron a territorio del Estado de Apure a cometer delitos comunes; pero fueron perseguidos por autoridades de esa región y se apresuraron a repasar la frontera y se internaron en territorio colombiano.

ESTATUA DEL MARISCAL SUCRE Y SU INAUGURACIÓN EN BOGOTÁ

Al tener conocimiento esta Legación de que el Gobierno Colombiano inauguraría una estatua de bronce del Mariscal Sucre en la Plaza de Armas de Bogotá, lo comunicó por el telégrafo a esa Cancillería y recibió orden de ofrendar una corona de bronce a nombre del Señor Presidente de Venezuela, encargo que quedó cumplido el 21 de julio último, día en que fué inaugurada solem-

nemente dicha estatua y aprobó esa Cancillería los conceptos que emitió el suscrito en esa ocasión a nombre del Gobierno de Venezuela.

FALLECIMIENTO DEL CÓNSUL GENERAL DE VENEZUELA EN AMBERES

Quedó impuesta esta Legación de que al tener conocimiento el Gobierno Nacional de los valiosos y oportunos servicios prestados por el Cónsul General de Colombia en Bélgica, con motivo de la enfermedad y muerte de nuestro representante consular de igual ramo en aquel Reino, expresó su reconocimiento al Señor Ministro de Colombia y cumplió el encargo de ratificar al Gobierno Colombiano los sentimientos expresados, con este motivo, a dicho Señor Ministro.

FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE ESTRADA DEL ECUADOR

Tan pronto como tuvo noticia esta Legación de haber fallecido el Señor Presidente Estrada del Ecuador, lo comunicó por el telégrafo a esa Cancillería, la cual le participó haber sido decretados tres días de duelo oficial y haber enviado el señor Presidente Gómez un telegrama de condolencia al Gobierno de dicha Nación.

FALLECIMIENTO DE S. A. R. LA MADRE DE S. M. EL REY DE BÉLGICA

El Representante Diplomático de Bélgica en esta capital comunicó oficialmente a esta Legación el fallecimiento de S. A. R. la Condesa de Flandes, madre de S. M. el Rey de Bélgica, e inmediatamente le fué dado el pésame en debida forma.

FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JULES MANCINI

Informó por telégrafo esta Legación a esa Cancillería del fallecimiento del Señor Jules Mancini y cumplió el encargo de dar a la familia del finado el pésame a nombre del Gobierno de Venezuela.

FALLECIMIENTO DEL SECRETARIO DE LA LEGACIÓN DE CHILE EN BOGOTÁ

Por telégrafo informó esta Legación a esa Cancillería del fallecimiento del señor Doctor Llona Santa María, Secretario de la

Legación de Chile en esta capital y de los honores oficiales y particulares tributados a su memoria.

HORA LEGAL ADOPTADA EN VENEZUELA

Esta Legación quedó impuesta de lo resuelto por el Gobierno de Venezuela respecto a la adopción de la hora legal en el territorio de la República.

TRATA DE INDIOS GOAJIROS

En Maracaibo

Formuló el Gobierno de Colombia una queja, por tener informes de que ciertos venezolanos se habían dedicado a la venta de indios goajiros colombianos en Maracaibo e inmediatamente el Gobierno de Venezuela dictó las medidas conducentes a impedir este tráfico y castigar severamente a los culpables, con lo cual quedó terminado satisfactoriamente este incidente.

INFORMES PERIÓDICOS ENVIADOS A LA CANCELLERÍA DE VENEZUELA

En el transcurso del año de 1912, ha enviado esta Legación a esa Cancillería treinta (30) informes.

INVERSIÓN DEL 30 % ADICIONAL

Por los dos números de la *Gaceta Oficial* enviados por esa Cancillería, se impuso esta Legación de la distribución que ha dispuesto hacer el Gobierno Nacional del impuesto del 30 % adicional sobre los derechos de importación de las Aduanas de La Guaira y Puerto Cabello que estaban afectados hasta ahora al pago de la deuda proveniente de los protocolos de Washington, que quedó cancelada.

MINISTRO DE VENEZUELA EN EL ECUADOR, PERÚ Y BOLIVIA

Quedó impuesta esta Legación por la notificación que le hizo esa Cancillería, de haber sido nombrado el señor Doctor A. Smith, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia, y tuvo ocasión de transmitir a esa Cancillería los diversos teogramas recibidos para el Señor Doc-

tor A. Smith y los que este funcionario diplomático remitió a esta Legación para esa Cancillería de los lugares de su residencia oficial.

MINISTRO DE CHILE EN BOGOTÁ

En su oportunidad avisó esta Legación a esa Cancillería, que el Gobierno de Chile había promovido su Legación en Colombia a la categoría de primera clase.

MONUMENTO A GIRARDOT EN VALENCIA

Por el aviso telegráfico de esa Cancillería, se impuso esta Legación de la inauguración de la estatua de bronce del Coronel Atanasio Girardot en la ciudad de Valencia y también se recibieron en esta Legación descripciones de los festejos a que dió lugar esa inauguración, fotograbados de dicha estatua y una fotografía de ella remitida directamente por el Señor General José Antonio Martínez Méndez, Presidente del Estado Carabobo, quien tomó una parte tan activa e importante en esos festejos.

NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA

Le fué grato a esta Legación imponerse del nombramiento de los tres empleados principales de esa Cancillería, recaídos en personas tan idóneas al efecto.

NUEVO GABINETE INTERINO DE VENEZUELA

A instancia de la prensa de esta capital solicitó esta Legación y obtuvo de esa Cancillería la nómina del nuevo Gabinete interino que nombró el Señor Presidente Gómez y dicha prensa publicó esa lista.

NUEVO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

Por renuncia aceptada al señor doctor J. M. González Valencia designó el Señor Presidente Restrepo al señor Doctor Pedro M. Carreño, Ministro de Gobierno, para ejercer interinamente la Cartera de Relaciones Exteriores y acaba de ser nombrado Ministro en propiedad el Señor Doctor Francisco J. Urrutia actual.

Ministro de Colombia en La Paz, de donde salió ya con destino a esta capital.

NUEVO AGREGADO DE LA LEGACIÓN DE COLOMBIA EN
VENEZUELA

Comunicó esta Legación a esa Cancillería por el telégrafo que el autor dramático señor A. Alvarez Lleras había sido nombrado Agregado a la Legación de Colombia en Venezuela.

NUEVO PRESIDENTE DEL ECUADOR

Al encargarse el nuevo Presidente del Ecuador, Señor General Leonidas Plaza Gutiérrez, de la Primera Magistratura de esa República, remitió esta Legación a esa Cancillería la Alocución que dirigió a sus compatriotas en tan solemne ocasión.

NUEVO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Por telégrafo impuso esta Legación a esa Cancillería, tan pronto como se supo aquí por cable, que el Señor Woodrow Wilson, candidato democrático, había sido electo Presidente de los Estados Unidos de América.

NUEVO PRESIDENTE Y GABINETE DEL PERÚ

En cumplimiento de la orden telegráfica de esa Cancillería, le fué transmitida la noticia de haber sido nombrado Presidente del Perú el señor G. Billinghurst y se dió la nómina del Gabinete que nombró.

NUEVO SECRETARIO GENERAL DEL PRESIDENTE DE
VENEZUELA

Nombrado Secretario General del Señor Presidente, el Señor Doctor Ezequiel A. Vivas, así lo hizo saber por telégrafo a esta Legación.

OFICIALES VENEZOLANOS, ALUMNOS DEL CURSO DE
ESTADO MAYOR

A fines del mes de enero de 1912, cuando nuestros oficiales terminaron el Curso de Aplicación en la Escuela Superior de Co-

lombia y obtuvieron calificación suficiente como para poder entrar al Curso de Estado Mayor, así lo comunicó esta Legación a esa Cancillería, y después de resuelto por el Gobierno Nacional que ellos siguieran ese Curso, el Gobierno de Colombia decretó, a fines del mes de febrero de 1912, dar de alta a nuestros oficiales como supernumerarios en el mencionado Curso de Estado Mayor.

El Señor Coronel Montero, Jefe de la Misión Chilena en Colombia, indicó a esta Legación la necesidad de que a los oficiales venezolanos se les proveyese de sendos caballos aperados a fin de que pudieran asistir a los ejercicios militares que habían de verificarse fuera de Bogotá. Esta Legación dió traslado a esa Cancillería, por telégrafo, de la nota del Señor Coronel Montero, e inmediatamente dispuso el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Guerra y Marina, la compra de los cuatro caballos y sus monturas y aperos, la cual verificaron personalmente nuestros oficiales.

Terminado el Curso de Estado Mayor, dispuso el Gobierno de Venezuela que regresaran nuestros oficiales a servir de instructores en el Ejército de Venezuela y ordenó que los caballos y sus aperos fueran regalados, lo que verificaron nuestros oficiales a los Cuerpos siguientes: uno, al Regimiento Bolívar; otro, al Cartagena; otro, al de Artillería y otro, al de Ingenieros; y tanto de la compra de los referidos caballos como de haber sido regalados, le remitió esta Legación la respectiva constancia.

PUBLICACIONES OFICIALES

A medida que fueron llegando a esta Legación las publicaciones oficiales remitidas de Caracas, se avisó recibo de ellas a esa Cancillería y le fueron enviadas las de Colombia que se recibieron.

REGLAMENTOS MILITARES DE COLOMBIA

Remitió esta Legación a esa Cancillería los reglamentos del Ejército Colombiano que remitió el Ministerio de Guerra de Colombia con ese objeto.

RENUNCIA DEL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA

Por renuncia aceptada al Señor Marco Fidel Suárez del Ministerio de Instrucción Pública, el señor Presidente Restrepo dispuso su reemplazo con el Señor Doctor Carlos Cuervo Márquez.

REVISTA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE
VENEZUELA

Trascribió esta Legación a esa Cancillería el deseo del Señor Ministro de Instrucción Pública de Colombia de obtener una colección de la Revista Técnica de nuestro Ministerio de Obras Públicas.

SECRETARIO KNOX (SU VISITA A VENEZUELA)

Se recibió en esta Legación el programa de los festejos que se verificaron con motivo de la visita del Secretario Knox a Venezuela.

SISTEMA «TELEFUNKEN» ADOPTADO EN COLOMBIA

Comunicó oportunamente esta Legación a esa Cancillería, que el Gobierno colombiano contrató con la Compañía alemana del «Telefunken» la instalación de una Estación de radiotelegrafía que podrá comunicarse directamente con Cuba, Puerto Rico y con New York, durante la noche y que el Gobierno Colombiano se propone hacer construir varias estaciones de esta especie.

Durante el año de 1912 despachó esta Legación 286 notas oficiales de las cuales 202 para la Cancillería venezolana, 42 para la de Colombia y las 42 restantes para diversas oficinas.

En el mismo período de tiempo recibió esta Legación de la Cancillería venezolana 218 comunicaciones oficiales, de las cuales 176 de la Dirección de Derecho Público Exterior, 26 de la Dirección de Derecho Internacional Privado y 16 de la Dirección General.

Bogotá: 20 de enero de 1913.

N. VELOZ GOITICOA.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

SERIE G

—
COSTA RICA
—Cónsules y Vice Cónsules de Venezuela en Costa Rica
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 940.

Caracas: 30 de abril de 1912.

Señor Frank Maduro.

Puerto Limón.

Por disposición del General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y Resolución de este Ministerio fecha de hoy, se ha elevado a la categoría de Consulado *ad-honorem* el Viceconsulado de la República en Puerto Limón, y se ha nombrado a usted para desempeñarlo.

Me es grato enviarle adjuntos a la presente comunicación, las Letras Patentes respectivas y un ejemplar de la Ley sobre Servicio Consular vigente, esperando se sirva remitir en el oficio de contestación la promesa de cumplir fielmente con los deberes del cargo que se le confía.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado—Número 947.

Caracas: 30 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a Vuestra Excelencia, que por disposición del Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se ha elevado a la categoría de Consulado *ad-honorem* el Viceconsulado de la República en Puerto Limón, y se ha nombrado para desempeñarlo al Señor Frank Maduro.

Válgome de esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José.

República de Costa Rica.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—
Número 46, A.

San José, 25 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta nota, fecha 30 de abril último, en la cual me participa que el Señor Presidente de la República ha tenido a bien elevar a la categoría de Consulado *ad-honorem* el Viceconsulado de Venezuela en Puerto Limón, y nombrar para desempeñarlo al Señor Frank Maduro.

Al contestar de inteligencia, me es grato reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

MANUEL CASTRO QUESADA.

A Su Excelencia El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

SERIE H

—

CUBA

—

Tratado de Extradición

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.282.

Caracas: 21 de agosto de 1909.

Señor:

He dado cuenta al Ejecutivo Federal de la manifestación a usted hecha por el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Cuba acerca de la conveniencia de que Venezuela ajuste con dicha Nación un Tratado de Extradición, manifestación que usted ha transmitido a este Ministerio en nota de 29 de julio anterior, marcada con el número 8.

Puede usted significar al Señor Secretario de Estado que el Gobierno de Venezuela acoge gustoso tal proposición. En tal virtud y a objeto de que se le trasmitan instrucciones sobre el particular, sírvase solicitar un proyecto de dicho pacto y hacérmelo llegar tan pronto como sea posible.

De usted atento servidor,

J. PIETRI.

Señor General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

—

J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

A todos los que las presentes vieren.

Salud!

Por cuanto se estima conveniente para la recta Administración de la justicia la celebración con la República de Cuba de un Tratado de Extradición; y

Por cuanto el Gobierno de aquella República ha significado el deseo que le anima por idéntico respecto;

Por tanto; y en la confianza que me inspiran la inteligencia, rectitud y celo patriótico del Señor General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba, vengo en nombrarle y por las presentes le nombro Plenipotenciario especial para que ajuste con el Plenipotenciario que al efecto designe la República de Cuba un Tratado de Extradición, en la inteligencia de que el acto no será obligatorio mientras no se efectúe su ratificación y canje después de haber sido aprobado por la Legislatura Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal.

En fé de lo cual expido las presentes firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos diez.

J. V. GOMEZ.

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

J. PIETRI.

Caracas: setiembre 16 de 1910.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las instrucciones que en febrero próximo pasado recibí de mi Gobierno por el digno órgano de ese Despa-

cho, y que me fueron trasmitidas al enviarme cerca del Gobierno de la República de Cuba con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, me es grato y honroso consignar en sus manos el Tratado de Extradición celebrado con aquel Gobierno, con muy ligeras alteraciones al proyecto de Tratado que fué sometido al Señor Ministro y examinado por él en febrero próximo pasado; dos o tres breves rectificaciones que consisten en hacer uno solo de los dos párrafos 10 y 11 del artículo II:

En haber hecho más latos los párrafos 12 y 13, en la enumeración de los hechos punibles, etc;

Y en haber suprimido por redundante o superfluo el final del artículo IX que está todo contenido en su parte primera; y así mismo la segunda parte del artículo 10, que se refiere a los ciudadanos naturalizados.

Con el homenaje de mi alta consideración, me suscribo del Señor Ministro, s. s.

IGNACIO ANDRADE.

Legación de Venezuela en Cuba—Número 127.

Habana: diciembre 13 de 1910.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a usted que el Señor Secretario de Estado de esta República ha comunicado por una nota oficial a esta Oficina, que el Senado ha aprobado ya el Tratado de Extradición celebrado entre la República de Cuba y los Estados Unidos de Venezuela; y en tal virtud está dispuesta la Cancillería Cubana a efectuar el Canje de ratificaciones.

Si el General Andrade no llegare, en la semana que corre procederá el suscrito a llevar a efecto el referido Canje.

Soy de usted con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.

Encargado *ad-interim* de Negocios.

Al Señor General Manuel A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 2624.

Caracas: 2 de enero de 1911.

Señor:

Acuso a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 13 del mes próximo pasado, marcada con el número 127, en que se sirve participarme que el Señor Secretario de Estado de la República de Cuba dirigió al Consulado de su cargo una nota oficial en que le comunica que el Senado de la República aprobó ya el Tratado de Extradición celebrado entre la República de Cuba y los Estados Unidos de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Doctor R. Gil Garmendia, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

La Habana.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 225.

Caracas: 14 de febrero de 1911.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Cuba suscribió con fecha 14 de julio último un Tratado de Extradición con dicha Nación, del cual tengo a honra enviar adjunta una copia a ese Alto Cuerpo, a los fines expresados en la atribución 1ª, artículo 94 de la Constitución Nacional.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo de Gobierno.—Presidencia.—Número 208.

Caracas: 17 de marzo de 1911.

101º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia a la atenta comunicación de ese Despacho, fechada el 14 de febrero próximo pasado, número 225, D. I. P., tengo a honra decir a usted que el Consejo de Gobierno ha tomado en consideración el Tratado de Extradición suscrito en La Habana por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela con el Plenipotenciario Especial de la República de Cuba; y que en la sesión ordinaria de hoy, ha dado favorable el voto consultivo que le corresponde en dicho Tratado, en virtud del Informe rendido por la Comisión encargada de su estudio, y sancionado al efecto, por unanimidad de votos, el Acuerdo que a continuación inserto:

«Visto el Tratado de Extradición firmado en La Habana, a 14 de julio de 1910, por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, ciudadano General Ignacio Andrade, y por el Secretario de Estado de la República de Cuba, Señor Don Manuel Sanguily, con los plenos poderes de que al efecto se hallaban ambos investidos; y no habiendo reparos que hacer en las cláusulas del referido Tratado en cuanto a los principios especiales del Derecho Internacional, ni qué objetarle en atención a la letra, espíritu y razón de ser de las disposiciones vigentes sobre esta materia en nuestra Legislación Penal interna, debidamente puesta a salvo en las estipulaciones del Convenio; el Consejo de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en uso de la atribución 1ª, artículo 94 de la Constitución Nacional, da favorable el voto consultivo que en dicho Tratado de Extradición le corresponde por la atribución 5, artículo 81 de la misma, para que aquél pueda seguir el curso legal que le señalan la citada atribución 5 del artículo 81 y la atribución 13 del artículo 57 del Pacto Fundamental de la República».

Al tener el honor de trasmitir a usted el preinserto Acuerdo para los efectos legales del caso, devolviéndole al mismo tiempo

original la copia recibida de dicho Tratado, cúpleme manifestarle que el retardo ocurrido en la solución de este asunto, se debe a que por legítimos inconvenientes de varios de los miembros del Consejo, no había podido celebrarse sesión ordinaria después de recibida la citada comunicación de usted, hasta la del martes 7 del presente mes, en la cual tomó el cuerpo conocimiento del asunto, y la de hoy en que se le ha dado solución definitiva.

Dios y Federación.

RAMÓN AYALA.

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 24.

Habana: 12 de mayo de 1911.

Señor Ministro:

Con fecha 13 de diciembre último se dijo a ese Ministerio que la Secretaría de Estado de esta República había participado a esta Legación que el Senado había aprobado el Tratado de Extradición celebrado entre ambas Repúblicas, y que deseaba efectuar el canje de ratificaciones.

Estando reunido en esa el Congreso me permito excitar a usted a que tan pronto como sea aprobado por ese Alto Cuerpo el referido Tratado se sirva enviarlo a esta Legación para llevar a efecto el ya dicho canje de ratificaciones.

Soy de usted con toda consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 18.

Habana: abril 6 de 1912.

Señor Ministro:

En diez y seis de julio del año de 1910 fué firmado por el Señor Ministro Andrade y por el Señor Secretario de Estado de esta República, un Tratado de Extradición entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba, y el referido Señor General Andrade personalmente llevó el ejemplar autógrafo del Tratado para ser presentado a ese Despacho a objeto de obtener del Congreso Nacional la correspondiente aprobación para el canje de ratificaciones legales.

El Congreso Cubano lo aprobó en sus sesiones de octubre del mismo año, como fué participado a ese Ministerio; y en el Mensaje presentado por el señor Presidente de esta Nación, en la reapertura de las Cámaras, el primer lunes de abril, se hace mención de ese Tratado, exponiendo que aún no ha sido aprobado por el Congreso de Venezuela.

Con el respeto debido me permito hacer un recordatorio a usted sobre el particular, por acercarse la reunión constitucional del Congreso en ésa.

Soy de usted con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.

Encargado *ad-interim* de Negocios.

Al señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 730.

Caracas: 1º de mayo de 1912.

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted junto con la presente y a los efectos constitucionales, copia debidamente autorizada del Tratado

de Extradición entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba, del cual se ha dado cuenta al Cuerpo Legislativo en el Libro Amarillo correspondiente a este año.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 755.

Caracas: 3 de mayo de 1912.

Ciudadano Doctor R. Gil Garmendia, Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

Aviso a usted el recibo de su nota número 18, fecha 6 de abril último, contraída a informar a este Despacho que el Congreso Cubano aprobó, en sus sesiones de octubre de 1910, el Tratado de Extradición celebrado entre Venezuela y esa República.

Este Ministerio dará cuenta de dicho Tratado al Congreso Nacional en sus actuales sesiones para su aprobación.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Cámara del Senado.—Número 59.

Caracas: 14 de mayo de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación fecha 1° del presente mes, número 730 en la que incluye una co-

pia autorizada del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba, el cual fué pasado a la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio e informe.

Dios y Federación.

A. CARNEVALI M.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Tratado de Extradición celebrado con fecha 14 de julio de 1910, entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba, y cuyo tenor es el siguiente:

«Los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba, con el objeto de asegurar la acción de la Justicia, han resuelto celebrar un Tratado de Extradición y, al efecto, han nombrado por sus Plenipotenciarios: el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela al General Señor Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Cuba y el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba al Señor Manuel Sanguily, Secretario de Estado de la República de Cuba.

Quienes, después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I

Los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba se obligan a entregarse recíprocamente, con arreglo a las estipulaciones de este Tratado, los individuos que, procesados o condenados por las autoridades judiciales de uno cualquiera de los dos Estados como autores, cómplices o encubridores de alguno de los crímenes o delitos que se expresan en el artículo II, cometidos, in-

tentados o cuya ejecución se hubiere frustrado dentro de los límites jurisdiccionales de una de las partes contratantes, busquen asilo o se encuentren en el territorio de la otra. Sin embargo, la extradición no tendrá efecto sino en el caso de que la infracción se compruebe de manera tal que las leyes del lugar en donde se encuentre el prófugo, justificarían su detención y sometimiento a juicio, si el crimen o delito se hubiese cometido, intentado o frustrado en él.

Artículo II

Los crímenes o delitos por razón de los cuales se concederá la extradición son los siguientes:

1º Homicidio voluntario, comprendiendo los casos de parricidio, infanticidio, asesinato, envenenamiento y aborto.

2º Heridas o lesiones causadas voluntariamente que produzcan la muerte sin intención de darla, una enfermedad mental o corporal cierta o que parezca incurable, la incapacidad para trabajar, la pérdida o privación del uso absoluto de la vista o de un miembro necesario para la propia defensa o protección, o una mutilación grave.

3º Incendio o cualquier otro estrago causado por sumersión o varamiento de nave o inundación, por explosión de mina o de máquina infernal.

4º Rapto, violación y otros atentados contra el pudor.

5º Abandono de niños.

6º Sustracción, ocultación, supresión, sustitución o suposición de niños.

7º Asociación de malhechores.

8º Bigamia y poligamia.

9º Robo, hurto, estafa.

10º Falsificación o alteración de escrituras, de documentos públicos u oficiales, mercantiles o privados, o de despachos telegráficos; uso de tales documentos a sabiendas que son falsificados o alterados.

11º Fabricación de moneda falsa o alteración de la legítima; falsificación o alteración de papel moneda, de billetes de banco, títulos de deuda pública o sus cupones, tanto nacionales como extranjeros; falsificación de sellos de correo o de telégrafo o de cualquier otra clase de efectos timbrados cuya expedición estuviere re-

servada al Estado; poner en circulación o introducir tales objetos a sabiendas de que son falsificados o alterados.

12° Fabricación o introducción de troqueles, cuños, sellos, marcas o cualesquiera otros útiles o instrumentos destinados conocidamente a la falsificación.

13° Malversación cometida por funcionarios públicos; malversación cometida por personas empleadas o asalariadas en detrimento de aquellas que las emplean, siempre que en uno y otro caso la malversación exceda de mil bolívars o de doscientos pesos.

14° Cohecho y concusión

15° Falsos testimonios o falsas declaraciones de testigos, expertos o intérpretes.

16° Bancarrota o quiebra fraudulenta, y fraudes cometidos en las quiebras.

17° Destrucción u obstrucción voluntaria o ilegal de ferrocarriles, que pongan en peligro la vida de las personas.

18° Piratería, así la definida por la Ley de los Estados Contratantes como la del Derecho de Gentes.

19°—Sublevación o conspiración para sublevarse, por dos o más personas, a bordo de un buque en alta mar contra la autoridad del capitán o de quien haga sus veces.

20°—Crímenes o delitos contra las leyes de ambos países encaminadas a la supresión de la esclavitud y del tráfico de esclavos.

21°—Atentados contra la libertad individual y la inviolabilidad del domicilio, cometidos por particulares.

Artículo III

Cuando el crimen o delito que motive la extradición haya sido cometido fuera del territorio del Estado que hace la demanda, podrá dársele curso a ésta si la legislación del país requerido autoriza el enjuiciamiento de las mismas infracciones, cuando son cometidas fuera de su jurisdicción.

Artículo IV

La extradición no se acordará si el hecho por el cual se solicita, es considerado por el Estado requerido como delito político o hecho conexo con él.

Queda formalmente estipulado que el extraditado no podrá, en

caso alguno, ser enjuiciado, o castigado por ningún delito político anterior a la extradición, ni por hechos que le sean conexos.

No se reputará delito político, ni hecho conexo a semejante delito, el atentado contra la persona de un Jefe de Estado, cuando ese atentado constituya delito de homicidio, de asesinato o de envenenamiento.

Artículo V

Tampoco se acordará la extradición en los casos siguientes :

(a) Si con arreglo a las leyes de uno u otro Estado no excede de seis meses de privación de libertad el máximo de la pena aplicable a la participación que se impute a la persona reclamada, en el hecho por el cual se solicita la extradición.

(b) Cuando según las leyes del Estado al cual se dirige la solicitud, hubiere prescrito la acción o la pena a que estaba sujeto el enjuiciado o condenado.

(c) Si el individuo cuya extradición se solicita ha sido ya juzgado y puesto en libertad o ha cumplido su pena, o si los hechos imputados han sido objeto de una amnistía o de un indulto.

Artículo VI

La solicitud de extradición deberá hacerse siempre por la vía diplomática.

Artículo VII

Si la persona reclamada se hallare procesada o condenada en el Estado del asilo, la extradición se diferirá hasta que sea absuelta o indultada, hasta que cumpla la condena o quede de otro modo terminada la causa.

Artículo VIII

La solicitud de extradición deberá estar acompañada de una copia debidamente autenticada de la sentencia, siempre que el prófugo haya sido condenado. Cuando el fugitivo estuviere únicamente enjuiciado, la solicitud se acompañará de una copia debidamente autenticada del acto de detención o de sometimiento a juicio

dictado por la autoridad competente, así como de las declaraciones u otras pruebas en cuya virtud se hubiere librado dicho acto.

A estas piezas se agregará una copia del texto de la ley aplicable al hecho imputado y, en cuanto sea posible, las señas de la persona reclamada.

La extradición de los prófugos, en virtud de las estipulaciones del presente Tratado, se verificará de conformidad con las leyes de extradición del Estado al cual se dirija la demanda.

En ningún caso tendrá efecto la extradición, si el hecho similar no es punible por la ley de la Nación requerida.

Artículo IX

La detención provisional del prófugo se efectuará en virtud de la exhibición de un mandato de detención dictado por el tribunal competente y producido por la vía diplomática.

También se efectuará la detención provisional mediante un aviso, transmitido por el medio más rápido y aun por telégrafo, de la existencia de un mandato de detención, con la condición, sin embargo, de que dicho aviso sea regularmente dado por la vía diplomática al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado en donde el delincuente se haya refugiado.

La detención provisional cesará si dentro del lapso de tres meses, contados desde la fecha de la detención, no se formalizare la solicitud de extradición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo VIII.

Artículo X

Las Altas Partes Contratantes no estarán obligadas a entregarse sus propios ciudadanos.

Artículo XI

Siempre que se solicitare de los Estados Unidos de Venezuela la entrega de un fugitivo, la extradición no se concederá sino mediante la seguridad, dada por la vía diplomática, de que el enjuiciado o condenado será indultado de la pena capital, si se le impusiere o se le hubiere impuesto en la República de Cuba por el delito que motiva la extradición.

Artículo XII

El extraditado no podrá ser enjuiciado ni castigado en el Estado que lo reclama, por ningún crimen o delito cometido antes de su extradición, si no fuere el que se expresa en la solicitud, ni tampoco ser entregado a otra nación, a menos que haya tenido en uno y otro caso la libertad de abandonar dicho Estado durante un mes después de haber sido sentenciado, y, en caso de condenación, de haber sufrido la pena o de haber sido agraciado. En todos estos casos el extraditado deberá ser advertido de las consecuencias a que lo expondría su permanencia en el territorio de la Nación.

Artículo XIII

Todos los objetos que constituyan el cuerpo del delito, los que provengan de él o hayan servido para cometerlo, lo mismo que cualesquiera otros elementos de convicción que se hubieren encontrado en poder del fugitivo, serán, después de la decisión de la autoridad competente, entregados al Estado reclamante, en cuanto ello pueda practicarse y sea conforme con las leyes de las respectivas Naciones.

Se respetarán, sin embargo, debidamente los derechos de tercero respecto de tales objetos.

Artículo XIV

Si la extradición de un mismo individuo es reclamada a la vez por varios Estados, se dará la preferencia a aquel cuya demanda se haya recibido primero, a no ser que la Nación del asilo esté obligada, por un Tratado anterior, a dar la preferencia de un modo distinto.

Artículo XV

Si uno de los dos Gobiernos no hubiere dispuesto de la persona reclamada en el período de cuatro meses, contados desde la fecha en que hubiere sido puesta a su disposición, se dará libertad al preso, quien no podrá ser nuevamente detenido por el mismo motivo.

Artículo XVI

Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de uno de los Estados podrán pedir que se arreste y remita a bordo a su país a los oficiales, marineros y cualesquiera otras personas que formen parte de la tripulación de los buques de guerra o mercantes de sus respectivas Naciones, cuando fueren iniciados o acusados de haberse desertado de ellos. Al efecto, se dirigirán por escrito a las autoridades locales competentes del Estado en que se hace el reclamo, y justificarán con la exhibición de los registros del buque o del rol de la tripulación u otros documentos oficiales que los individuos que reclaman pertenecen a dicha tripulación.

Justificada así la solicitud, no podrá rehusarse la entrega, a menos que se probare en debida forma que son ciudadanos del Estado del cual se solicita la entrega, y lo eran en el momento de su inscripción en el rol. Se les dará toda protección para la busca, captura y arresto de tales desertores, los cuales también serán detenidos en las prisiones de la Nación por requerimiento y a costa de los Cónsules hasta que éstos encuentren ocasión para hacerlos salir. Pero si ésta no se presentare durante el término de un mes contado desde el día del arresto, serán puestos en libertad los desertores, sin que puedan ser presos otra vez por la misma causa.

Si el desertor hubiere cometido algún delito y el tribunal competente lo reclamase para juzgarlo, la entrega será diferida hasta que se haya pronunciado sentencia y ésta fuere ejecutada.

Artículo XVII

Cuando en el curso de un proceso no político se juzgase necesario oír declaraciones o informes de personas que se hallen en uno de los dos países, o llevar a cabo cualquier otro acto o procedimiento de instrucción, se dirigirá a este efecto una comisión rogatoria por la vía diplomática, y se cumplirá por los funcionarios competentes observando las leyes del país requerido.

Los dos Gobiernos renuncian al reembolso de los gastos resultantes de la ejecución de comisiones rogatorias, siempre que no se trate de informes o cualesquiera otros trabajos de peritos.

Artículo XVIII

Los gastos ocasionados por el arresto, la detención, el examen y la entrega de los prófugos, en virtud de este Tratado, correrán por cuenta del Estado en cuyo nombre se solicite la extradición.

El individuo que haya de ser entregado será conducido al puerto del Estado requerido que designe el Gobierno que ha hecho la solicitud o su Agente Diplomático, a cuyas expensas será embarcado.

Artículo XIX

El presente Tratado permanecerá en vigor durante tres años, que comenzarán a contarse dos meses después del canje de sus ratificaciones, y no tendrá efecto retroactivo.

Si un año antes de la expiración de ese término ninguna de las Altas Partes anunciare a la otra, por una declaración oficial, su intención de hacer cesar sus efectos, el Tratado continuará siendo obligatorio por un año más y así sucesivamente, de año en año, a contar desde el día en que una de las Altas Partes lo haya denunciado.

Artículo XX

Este Tratado será ratificado de acuerdo con la legislación de cada uno de los Estados Contratantes y sus ratificaciones serán canjeadas en esta misma ciudad lo antes posible.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado los artículos precedentes y estampado aquí sus sellos.

Hecho por duplicado en la ciudad de La Habana, a catorce de julio de mil novecientos diez.

IGNO. ANDRADE.

MANUEL SANGUILY.

MANUEL SANGUILY.

IGNO. ANDRADE.

(L. S.)

(L. S.)

Dado en el Palacio Federal Legislativo en Caracas a los 11

días del mes de junio del año de 1912.—Años 103º de la Independencia y 54º de la Federación.

El Presidente,
(L. S.) ROSO CHACÓN.
El Vicepresidente, *J. L. Arismendi.*
Los Secretarios,
M. M. Ponte. *Samuel Niño.*

Palacio Federal en Caracas a 26 de junio de 1912—Años 103º y 54º
Ejecútese y Cuídese de su ejecución.

(L. S.) J. V. GOMEZ.
Refrendado.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.) J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 2.321.

Caracas: 20 de diciembre de 1912.

Señor:

Junto con la presente, remito a Ud. el Poder Especial para que en representación del Gobierno de la República, proceda al canje del Tratado de Extradición celebrado entre Venezuela y Cuba. Igualmente se acompaña la copia del referido Tratado con la ratificación respectiva.

Soy de Ud. atento servidor,
J. L. ANDARA.

Al señor Doctor R. Gil Garmendia, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

Habana.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el de la República de Cuba han celebrado el 14 de julio un Tratado de Extradición que fué aprobado por el Congreso Nacional el 11 de junio del corriente año;

Por tanto vengo en conferir al señor Doctor R. Gil Garmendia, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en Cuba, Poder Especial para que en representación del Gobierno de la República proceda al canje de dicho Tratado con el Plenipotenciario que al efecto nombre el Gobierno de la República Cubana.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas en la forma de costumbre y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 20 de diciembre de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 6.

Habana, enero 27 de 1913.

Señor Ministro:

A honor tengo participar a Ud. que el día 24 del corriente tuvo efecto en el Salón de la Secretaría de Estado de esta República, el Canje de Ratificaciones del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba.

Tanto el libro, contentivo del Tratado, como el Acta auténtica levantada en el acto del Canje, serán enviados a ese Ministerio en el próximo vapor español que sale el día 3 del entrante, por ser esa vía más directa.

Soy de Ud. con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.
Encargado *ad-interim* de Negocios.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Los abajo firmados, Manuel Sanguily y Garritt, Secretario de Estado de la República de Cuba, y el Doctor Ricardo Gil Garmendia, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela, se reunieron en el día de hoy, en la Secretaría de Estado, para proceder al canje de las ratificaciones del Tratado de Extradición, firmado en esta ciudad el día catorce de julio de mil novecientos diez, entre el Presidente de la República de Cuba y el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Y habiendo encontrado conformes y en buena y debida forma los dos respectivos instrumentos de ratificación, efectuaron su canje.

En fé de lo cual, en el lugar antes expresado, firman la presente acta en dos ejemplares escritos en español, estampando en ellos sus respectivos sellos. Habana, veinte y cuatro de enero de mil novecientos trece.

Manuel Sanguily.

R. Gil Garmendia.

Convención de Bultos Postales

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 537.

Caracas: 24 de abril de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En comunicación fechada el 14 de marzo del año próximo pasado, y distinguida con el número 356, remitió este Despacho al de su digno cargo un Proyecto de Convención para el cambio directo de Bultos Postales entre Venezuela y la República de Cuba, en vista de su oficio fechado el 15 de febrero de aquel mismo año, número 233. D. I. P.

Aunque la República de Cuba, posteriormente a dicho Proyecto, se adhirió a la Convención concerniente al cambio de Bultos Postales, suscrita en Roma el 26 de mayo de 1906, resulta que para el intercambio, tanto Venezuela como Cuba tienen que utilizar los servicios de las Administraciones Postales de Francia o de Alemania, según informes del ciudadano Director General de Correos, por lo cual este Ministerio desearía saber si el Gobierno Cubano está dispuesto a mantener el actual servicio o a celebrar un convenio especial que tienda a mejorar el cambio de bultos postales entre los dos países, aceptando o modificando el mencionado Proyecto, de acuerdo con la misma autorización que define el artículo 19 de la Convención de Roma.

Dios y Federación,

AQUILES ITURBE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.006.

Caracas: 6 de mayo de 1912.

Ciudadano Doctor R. Gil Garmendia, Encargado de Negocios «ad-interim» de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

En nota fecha 24 de abril próximo pasado, el Ministerio de Fomento se dirige a este Despacho en solicitud de informes respecto al resultado de las gestiones que hubieren practicado en lo concerniente al proyecto de Convención para el cambio directo de Bultos Postales entre Venezuela y Cuba, remitido a esa Legación junto con nota número 613, fecha 29 de marzo de 1911, y agrega:

«Aunque la República de Cuba, posteriormente a dicho proyecto, se adhirió a la Convención concerniente al cambio de Bultos Postales, suscrita en Roma el 26 de mayo de 1906, resulta que para el intercambio, tanto Venezuela como Cuba tienen que utilizar los servicios de las Administraciones Postales de Francia o de Alemania, según informes del ciudadano Director General de Correos, por lo cual este Ministerio desearía saber si el Gobierno Cubano está dispuesto a mantener el actual servicio o celebrar un convenio especial que tienda a mejorar el cambio de bultos postales entre los dos países, aceptando o modificando el mencionado proyecto, de acuerdo con la misma autorización que define el artículo 19 de la Convención de Roma».

Como aún no se ha recibido en este Departamento el resultado de las diligencias en mención, prometido en la comunicación de usted número 19, de 24 de abril del año último, espero que usted se sirva activar aquéllas cerca del Gobierno de Cuba, teniendo en cuenta los particulares de la precedente inserción, a fin de poder informar debidamente en el asunto al Ministerio de Fomento.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.007.

Caracas: 6 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra referirme a la atenta comunicación de usted, número 537, fecha 24 de abril próximo pasado, de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Oportunamente remitió este Ministerio, a la Legación de Venezuela en Cuba, el proyecto de Convención elaborado por ese Departamento, para el cambio directo de Bultos Postales entre Venezuela y dicha República; y en atención a la circunstancia de no haber recibido aún el resultado de las gestiones encomendadas a nuestro Representante Diplomático en La Habana, sobre el asunto, le dirijo hoy nueva nota con inserción del segundo acápite de la citada de usted, a objeto de que, teniendo en cuenta las observaciones consignadas en él, active sus gestiones y trasmita el resultado de ellas al Despacho de mi cargo, a fin de comunicarlo a usted.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 32.

Habana: junio 8 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota de 6 del pasado mayo y marcada con el número 1.006 sobre la solicitud de informes del Ministro de Fomento referentes al Convenio de Bultos Postales entre Venezuela y Cuba.

Inmediatamente que recibí la nota de que me ocupo, me entrevisté con el Señor Secretario de Estado y nada me dijo en con-

creto sobre el asunto. Entonces determiné transcribirle lo dicho por ese Despacho suplicándole respuesta al particular; y me es grato insertarle la comunicación recibida de la Secretaría que dice así: «República de Cuba.—Secretaría de Estado.—Número 604.—Havana, 6 de junio de 1912.—Señor Encargado de Negocios.—Tengo el honor de participar a Vuestra Señoría que solicité del señor Director General de Comunicaciones informes, acerca del Proyecto de cambio de bultos postales entre nuestros dos países, a que se contrae su atenta nota número 29 de 4 del actual.—Reitero a Vuestra Señoría el testimonio de mi más distinguida consideración.—Por autorización del Señor Secretario.—*G. Patterson*.—Subsecretario».

Al hacer a usted esta transcripción, le prometo a la vez no descuidar el asunto y comunicarle todo lo relativo a él.

Soy de usted con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.

Encargado *ad-interim* de Negocios de Venezuela

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Ausencia temporal del Ministro de Cuba en Venezuela

Legación de Cuba.—Caracas.—Número 20.

Caracas: mayo 18 de 1912.

Señor Ministro:

En uso de licencia, partiré de Caracas el 20 del corriente para regresar a fines de agosto próximo. Durante mi ausencia queda Encargado de Negocios, el Secretario de esta Legación: Señor Alfonso Forcade.

Agradecido a la benevolencia que se sirvió siempre dispensar-

me ese Ministerio del digno cargo de V. E., confío que será extendida igualmente al Señor Forcade.

Me es grato reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

C. L. PINTÓ.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 886.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota fecha de hoy, número 20, por la cual participa que en uso de licencia partirá de Caracas el 20 de los corrientes, para regresar a fines de agosto y que durante su ausencia queda encargado de la Legación, el Señor Alfonso Forcade.

El Gobierno ve con agrado que, como lo indica V. E., su regreso será pronto; y mientras tanto, queda reconocido como Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba el expresado Señor Forcade.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo señor don César L. Pintó, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de Cuba.—Caracas.—Número 27.

Caracas: julio 27 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que de regreso a Caracas en el día de hoy, he tomado posesión de mi cargo.

Me es grato reiterar a V. E. el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

C. L. PINTÓ.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
--Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.386.

Caracas: 31 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha a 27 del actual, número 27, por la que se sirve informar a este Despacho que habiendo regresado a esta ciudad, ha tomado posesión de su cargo.

Al manifestar a V. E. mi complacencia por su feliz regreso, aprovecho la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor don César L. Pintó y Payne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba

Presente.

Memoria anual de la Legación de Venezuela en Cuba

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 2.

Habana, enero 4 de 1913.

Señor Ministro :

En pliego separado tengo el honor de acompañarle la Memoria anual de las labores de esta Legación, en conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático.

Soy de Ud. con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.

Encargado de Negocios *ad-interim* de Venezuela.

Al señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de Venezuela en Cuba.—Número 1.

Habana, enero 3 de 1913.

Señor Ministro :

Conforme a lo estatuido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, me honro en presentar a Ud. la Memoria de los asuntos tratados por esta Legación a mi cargo, en el curso del año próximo pasado.

Con preferente solicitud ha mantenido esta Legación una buena inteligencia, y una recíproca cordialidad con el país en el cual está acreditada, así como con las Representaciones de los países extranjeros en la Habana.

Durante el tiempo que he estado al frente de la Legación con el carácter de Encargado *ad-interim* de Negocios, he enviado

con alguna regularidad a ese Ministerio varias informaciones sobre la política nacional e internacional de la República y sobre otros asuntos que he juzgado de alguna importancia el conocimiento de ellos. Asimismo he atendido a las peticiones de ese Despacho sobre informaciones por él solicitadas y referentes: a sociedades bíblicas y Centros de Misiones interesadas en propagandas evangélicas; sobre cultivo de pastos para alimentación de ganados; y sobre medidas tomadas en esta República para la extirpación del agente propagador de la fiebre amarilla, agregando a este informe el envío de un tomo del "Manual de Prácticas Sanitarias" y veinte y seis ejemplares del "Boletín de Sanidad," contentivos de importantes estudios y observaciones referentes tanto a la fiebre amarilla cuanto a otras enfermedades de carácter infeccioso.

El Tomo X de la "Historia Contemporánea de Venezuela por el Doctor F. González Guinán" que el Gobierno dedicó al Honorable Señor Presidente de esta República y al Señor Secretario de Estado, fué eficazmente encaminado a su destino, e igualmente se hizo con los ejemplares de los Decretos Ejecutivos dictados por el Señor Presidente de la República sobre la hora legal adoptada en el territorio venezolano y Reglamentos preventivos de colisiones en el mar, que ese Despacho ordenara entregar a la Secretaría de Estado de la República de Cuba.

El día 1º del corriente, como de costumbre, asistí a la Recepción Oficial en Palacio.

No ha habido más movimiento en esta Oficina sino el de correspondencia con ese Despacho, y con otras Oficinas y corporaciones del Estado y Legaciones y Consulados extranjeros.

Soy de Ud. con toda consideración,

R. GIL GARMENDIA.

Encargado *ad-interim* de Negocios de Venezuela.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

SERIE I

CHILE

Nombramiento de Ministro de Chile en Venezuela

TELEGRAMA

De Bogotá a Caracas, el 20 de setiembre de 1912.

Señor Doctor J. L. Andara.

El Gobierno de Chile acaba de promover su Ministro Diplomático aquí a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A fines del presente año acreditará Chile en Venezuela un Ministro de igual categoría.

N. VELOZ GOITICOA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.741.

Caracas: 26 de setiembre de 1912.

Señor:

Aviso a usted recibo de su telegrama fechado el 20 del mes en curso, encaminado a poner en conocimiento de este Despacho que el Gobierno de Chile ha promovido a su Ministro Diplomático en

Colombia a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 216.

Bogotá: 25 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Confirmando mi telegrama fecha 20 del presente mes, en el cual informé a esa Cancillería, que el Gobierno de Chile acaba de promover a su Ministro Diplomático aquí a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Primera Clase. A fines del presente año acreditará Chile en Venezuela un Ministro de igual categoría.

Soy de usted muy atento servidor,

N. VELOZ GOITICOA.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.891.

Caracas: 19 de octubre de 1912.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su comunicación fecha 25 del pasado mes, número 216, en que confirma su telegrama del 20 sobre

promoción del Ministro de Chile en esa ciudad y próximo envío a Venezuela de una Legación Chilena, de Primera Clase.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor N. Veloz Goiticoa, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

CABLEGRAMA

De Santiago de Chile, el 8 de enero de 1913.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Gobierno de Chile con propósito de estrechar sus relaciones con Venezuela ha acordado crear Legación en ese país y nombrar como Ministro Plenipotenciario a Don Bernardino Toro. Ruego a V. E. decirme si esta designación merece la aprobación del Gobierno de V. E. Saludo atentamente a V. E.

ANTONIO HUNEEUS.
Ministro de Legaciones.

CABLEGRAMA

Caracas: 8 de enero de 1913.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Santiago (Chile).

Gobierno Venezuela acoge con viva complacencia la creación de Legación Chilena en Caracas, así como designación hecha en el Señor Toro. Saludo atentamente a Vuestra Excelencia.

J. L. ANDARA.
Ministro Exterior.

SERIE J

—
ECUADOR
—

Término de la Misión diplomática del Doctor Tomás Aguerrevere Pacanins

—
JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Motivos relacionados con el servicio oficial me han obligado a poner fin a la encomienda diplomática de que estaba investido ante el Gobierno de Vuestra Excelencia el Señor Doctor Tomás Aguerrevere Pacanins con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Complázcome en creer que el Señor Doctor Aguerrevere Pacanins por su probada cultura y relevantes prendas intelectuales se habrá captado durante su breve permanencia en Quito la estima de Vuestra Excelencia como ha alcanzado para su conducta mi completa aprobación. Del mismo modo me es grato pensar que, fiel a los fines mismos de su encargo, habrá aprovechado toda ocasión para manifestar a Vuestra Excelencia el interés de Venezuela por la gloria y ventura de la República del Ecuador.

Acepte Vuestra Excelencia el nuevo testimonio de mi consideración y afecto.

De Vuestra Excelencia,

Bueno y Leal amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 25 de abril de 1911.

República del Ecuador—Número 13.

Quito, a 23 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a V. E., con la copia de estilo, la Carta Autógrafa por la que el Señor Presidente de la República da contestación a la del Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, relacionada con el retiro del Excelentísimo Señor Doctor Don Tomás Aguerrevere Pacanins del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Ecuador.

Ruego a V. E. sea servido de hacer llegar dicho documento a su alto destino, y aceptar las protestas de mi consideración más distinguida.

El Ministro de Instrucción Pública encargado del Despacho,

LUIS N. DILLON.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

LEONIDAS PLAZA G.,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Por la presente Carta Autógrafa que Vuestra Excelencia se ha dignado dirigirme con fecha 25 de abril de 1911, he tenido a honra informarme de que, por motivos relacionados con el servicio oficial, se ha visto Vuestra Excelencia obligado a poner fin a la encomienda diplomática de que estaba investido ante mi Gobierno el Excelentísimo Señor Doctor Tomás Aguerrevere Pacanins, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

La importante encomienda diplomática confiada al talento e ilustración del Excelentísimo Señor Doctor Aguerrevere Pacanins, encontró en el Gobierno y Pueblo del Ecuador simpática acogida, ya que la Misión que el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia le había encomendado, tenía por objeto principal fortalecer más aún los lazos de sincera amistad que el Ecuador mantiene con la ilustre Nación cuyos destinos regenta Vuestra Excelencia.

Con mis mejores votos por el engrandecimiento de Venezuela y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, tengo a honra repetirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

LEONIDAS PLAZA G.

Refrendada.

LUIS N. DILLON.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de noviembre de 1912.

Es fiel copia.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

José Adolfo Vela.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Quito.

Se crea una Legación de Primera Clase para las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia, y se nombra para desempeñarla al Señor Doctor Alberto Smith

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 18 de julio de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y en uso de la atribución que le confiere la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, se crea una Legación de Primera Clase para las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia. Por Resolución separada se designará la persona que haya de desempeñarla.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 18 de julio de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al Ciudadano Doctor Alberto Smith, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1319. (bis)

Caracas: 18 de julio de 1912.

Ciudadano Doctor Alberto Smith.

Presente.

Por disposición del Ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y Resolución de este Ministerio, ha sido usted nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia, lo que me es grato llevar a su conocimiento, para que si acepta el cargo, se sirva pasar por este Despacho a prestar el juramento de Ley.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Deseoso de que las relaciones de amistad existentes entre los Estados Unidos de Venezuela y el Ecuador cobren día por día mayor firmeza, he resuelto acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia un representante de esta República y designar para el caso al Señor Doctor Alberto Smith en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Las condiciones de inteligencia, de carácter y prendas morales que concurren en el elegido, me inspiran plena confianza, y así suplico a Vuestra Excelencia le preste favorable acogida y dé entera fé y crédito a cuanto él le diga, por escrito o de palabra en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y muy especialmente cuando le

exprese el interés que tiene esta Nación por el bien y engrandecimiento de su hermana la República del Ecuador.

Con los más cordiales votos por la ventura del Pueblo ecuatoriano y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, os renuevo el sincero homenaje de mi distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia,

Bueno y Leal Amigo,

(L. S.) J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.) J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 19 de julio de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1363.

Caracas: 26 de julio de 1912.

Señor Ministro:

El Señor General Presidente de la República, en el propósito de poner término a la misión confiada al Doctor Tomás Aguerrevere Pacanins ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, y deseando manifestar a éste el interés que tiene por cultivar y estrechar cada vez más los vínculos amistosos que felizmente existen entre los dos Estados, ha investido al Señor Doctor Alberto Smith con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de esa República.

Los antecedentes del Señor Doctor Alberto Smith hacen esperar que sabrá corresponder a los altos fines que el Gobierno de Venezuela lleva en mira en esta Representación y que se hará acreedor a la estima del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

Quito.

Quito: 7 de octubre de 1913.

Señor Ministro :

Como lo comuniqué a Ud. por telégrafo, el día 5 del presente mes fuí recibido en audiencia pública, de acuerdo con el ceremonial respectivo, para presentar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Leonidas Plaza, la Carta de Retiro del Señor Doctor Tomás Aguerrevere Pacanins y la que me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante este Gobierno.

Al acompañar a Ud. los discursos cruzados en dicho acto me es grato manifestarle que he sido recibido por el Gobierno y pueblo ecuatorianos con la mayor cordialidad y que se me han manifestado de continuo los más vivos testimonios de sincera e intensa confraternidad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración soy de usted atento servidor,

A. SMITH.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

«Excelentísimo Señor Presidente:

Al entregaros la Carta de Retiro del Señor Dr. Tomás Aguerrevere Pacanins y también la que me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, para estrechar la cordial amistad entre ambos pueblos,

lo hago con entusiasta complacencia, no sólo porque son las ejecutorias de esta índole, una de las nobles características del actual Gobierno de Venezuela, sino porque, además, mi humilde colaboración en esta obra de afectuoso acercamiento va a hacerse efectiva entre dos pueblos que fueron en un tiempo pedazos de una misma Patria y cuya sangre corrió mezclada entre los surcos de unos mismos campos de gloria.

Y es por esto, Señor, que, para la honrosa tarea que he de realizar entre vosotros, tan grata a los más íntimos sentimientos de mi espíritu, cuento con plena fé con vuestro apoyo, el de vuestro Gobierno y el de este noble pueblo.

Por encargo del Presidente de Venezuela os ratifico sus sentimientos de amistad y permitidme que, a mi vez, os exprese mis sinceros votos por vuestro bienestar y prosperidad y el de todos los ecuatorianos.

El Señor Presidente de la República, General Don Leonidas Plaza G., contestó:

«Señor Ministro:

Es muy satisfactorio para el Gobierno y Pueblo ecuatorianos saber, por la carta de retiro de vuestro digno antecesor, el Señor Doctor Don Tomás Aguerrevere Pacanins, y la que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, que habéis recibido de vuestro Gobierno la grata misión de estrechar los lazos de amistad que unen a dos pueblos amigos, y que abrigáis el noble anhelo de allegar vuestra importante colaboración en ese íntimo acercamiento de voluntades para robustecer el sincero y recíproco afecto de dos Repúblicas que juntas recorrieron la senda del sacrificio y de la gloria, y tienen contraído, por tanto, el solemne compromiso de cimentar el justo renombre alcanzado, primero en las luchas sangrientas de su magna Independencia y después en las pacíficas ideas del Trabajo y del Progreso.

Bienvenido seais, Señor Ministro, al seno de este pueblo que ama las tradiciones de Colombia la Grande, como suyas propias, y no olvida que Venezuela, patria de héroes inmortales, formó con él, en no lejano tiempo, un solo hogar. Debemos, pues, tener fé

en el progresivo desenvolvimiento de los ideales de armonía y solidaridad, que unirán siempre a estas dos Repúblicas hermanas.

Excusado paréceme agregar que, para el desempeño de vuestro elevado cargo diplomático, será muy grato a mi Gobierno prestar todo el apoyo que de él necesitéis.

Entre tanto, servíos aceptar, Señor Ministro, mis más sinceros votos por la creciente prosperidad de la Nación Venezolana, y por la felicidad personal de su digno mandatario.»

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 14.

Quito: a 23 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Acompañada de la correspondiente copia, se dignará V. E. recibir la Carta Autógrafa que, en contestación a la del Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela, dirige el Señor General Presidente de la República del Ecuador, avisándole que ha sido reconocido el Excelentísimo Señor Don Alberto Smith en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa Nación en el Ecuador.

Agradeceré a V. E. quiera dignarse hacer llegar dicho documento a su destino y válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta y distinguida estima.

El Ministro de Instrucción Pública

encargado del Despacho,

LUIS N. DILLÓN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

LEONIDAS PLAZA G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir de manos del Excelentísimo Señor Doctor Alberto Smith, la Carta Autógrafa por la que Vuestra Excelencia le acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador, en reemplazo del Excelentísimo señor Doctor Tomás Agüerrevere Pacanins.

Me es grato significar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno ha mirado con viva complacencia la designación hecha en el distinguido Diplomático Señor Doctor Smith, quien fué reconocido en su elevado carácter el día 5 del próximo pasado octubre.

En el debido desempeño de tan honroso cargo, encontrará el nuevo Representante Diplomático franca y sincera cooperación de parte de mi Gobierno, a fin de que pueda dar más impulso a la grata obra del mayor acercamiento entre los respectivos Gobiernos y Pueblos unidos ya por los recuerdos de la Historia.

Acepte Vuestra Excelencia mis votos por la ventura de esa ilustre Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso llamarme

Leal y Buen Amigo,

LEONIDAS PLAZA G.

(L. S.)

Refrendada.

(L. S.)

Luis N. Dillón.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de noviembre de 1912.

SERIE K

—
ESPAÑA
—**Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis****Se invita a Venezuela a hacerse representar**
—

Legación de España en Caracas.

Caracas: 28 de setiembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E., que debiendo celebrarse en la ciudad de San Sebastián, en el mes de setiembre de 1912, el Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis, a cuyo acto se ha concedido carácter oficial y para el cual serán invitados todos los Países que tienen como idioma oficial el español, he recibido una Real Orden del Gobierno de Su Majestad, en la que se me encarga invitar al de que V. E. forma tan digna parte, a fin de que se halle representado en el mencionado Congreso.

Al tener la satisfacción de participar a V. E. los deseos de mi Gobierno, debo manifestarle que se ha encargado al Señor Don Luis Ortega y Morejón, como Delegado de la Junta Central, para que se pongan de acuerdo con él, las comisiones designadas para dicho acto.

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

JULIO LEAL.

Excelentísimo Señor General Don Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc, etc.

—

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores—
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1493.

Caracas: 29 de setiembre de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, en nota fecha 28 del corriente, dice a este Ministerio, que debiendo celebrarse en la ciudad de San Sebastián, en el mes de setiembre de 1912, el segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis, a cuyo acto se ha concedido el carácter oficial y para el cual serán invitados todos los países que tienen como idioma oficial el español, ha recibido una Real Orden del Gobierno de Su Majestad, en la que se le encarga invitar al Gobierno de Venezuela, a fin de que se haga representar en el mencionado Congreso.

Al mismo tiempo participa a este Despacho que se ha encargado al Señor Don Luis Ortega y Morejón, como Delegado de la Junta Central, para que se pongan de acuerdo con él, las comisiones designadas para dicho acto.

Lo que tengo la honra de participar a usted con el fin de que se sirva comunicar a este Ministerio lo que se resuelva sobre el particular.

Dios y Federación.

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 416.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 29 de setiembre del año próximo pasado ofició este Ministerio al del digno cargo de usted participándole la invitación

hecha a Venezuela por el Gobierno de Su Majestad el Rey de España, para hacerse representar en el Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis que ha de reunirse en San Sebastián en el mes de setiembre próximo venidero.

Ruego a usted se sirva comunicarme lo que ha resuelto en el particular a fin de poder contestar la referida invitación.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 873.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta comunicación de V. E. fecha 28 de setiembre último, tengo a honra llevar a su conocimiento, que según participa a este Despacho el de Relaciones Interiores en nota de 11 del corriente, número 4060, por disposición del Señor Presidente de la República, ha sido nombrado el Señor Doctor F. A. Ríquez, Delegado de Venezuela ante el Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis, que se reunirá en San Sebastián del 9 al 16 de setiembre próximo venidero.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio F. Vallín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vierén, Salud!

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado para el Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis, que se reunirá en San Sebastián del 9 al 16 de setiembre de este año; y

Por cuanto ha sido aceptada la invitación;

Por tanto vengo en facultar al Señor Doctor Francisco A. Ríquez para ejercer en el mencionado Congreso, la representación de los Estados Unidos de Venezuela.

En fé de lo cual expido las presentes firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal, en Caracas, a 13 de mayo de 1912.

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Legación de España en Caracas.—Número 56.

Caracas: 20 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Al acusar el recibo a V. E. de su atenta nota del 18 del actual, tengo la honra de manifestarle que por el primer correo daré cuenta a mi Gobierno de la designación del Señor Doctor F. A. Ríquez, como Delegado de esta República en el Segundo Congreso Internacional de la Tuberculosis, que ha de celebrarse en San Sebastián.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

SILVIO F. VALLIN.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc,

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en España.—Número 95

Madrid: 22 de junio de 1912.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir su oficio número 872 de 18 de mayo último en que se sirve participarme el nombramiento del Doctor F. A. Ríquez para Delegado al Segundo Congreso de la Tuberculosis que se reunirá en San Sebastián del 9 al 16 del próximo setiembre.

Soy de usted atento servidor,

B. PLANAS.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

— — —

**Correspondencia con la Legación de España sobre la herencia del español
Manuel Reguelra**

—

Legación de España en Caracas.—Número 88.

Caracas: 11 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. permitiéndome transcribirle el texto de una comunicación que el Señor Cónsul de España en La Guaira remitió al Señor Juez de Instrucción de Valencia, y cuyo tenor es el siguiente:

«Número 166.—Muy Señor mío: Al acusar recibo de su comunicación de 12 del actual, me veo obligado en cumplimiento de los deberes de mi cargo y en salvaguardia de los intereses que represento, a suplicar respetuosamente a V. S. se sirva reponer o reformar su auto de 15 de enero en que dice V. S. *«que se diese traslado de él al Ministro de España»* y añade V. S. textualmente: *«se dejan a*

salvo los derechos que puedan corresponder a España en lo referente a la prealudida herencia; y de auto tan importante como el que pretende declarar vacante la herencia del español Manuel Regueira, ni se ha dado traslado inmediato y espontáneamente a la Legación en Caracas o a este Consulado, ni se comprende cómo pueden quedar a salvo los derechos de España, si ahora se distribuye el haber hereditario por mitad entre la Instrucción Pública y la Nación Venezolana.—Además es evidente que en las sucesiones de extranjeros, la única ley aplicable no es la venezolana sino los respectivos Tratados vigentes; ellos dan la plena intervención consular; y si en el caso actual, por haber muerto el Vice-Cónsul honorario de España en Valencia, se subrogó V. S. las funciones preventivas y de administración del abintestato, claro es que estas funciones no pueden tener sino un carácter supletorio; pero nunca el hecho aleatorio del fallecimiento del Vice-Cónsul, puede, en buena doctrina jurídica, alterar el carácter de la sucesión que es española, como sería, por ejemplo, absurdo suponer que han perdido la nacionalidad española los españoles residentes en Valencia, porque no haya un Vice-Cónsul que pueda refrendarles sus cartas de nacionalidad.—V. S. mismo, en su precitado auto de 15 de enero dice: *«no existiendo en esta ciudad ningún Cónsul de España y habiendo muerto el Vice-Cónsul que existía, etc., se acuerda»*—y en el edicto de 17 de enero dice V. S. *«...por no haber en este Distrito un representante de la Nación Española»*—todo lo cual confirma el aspecto condicional o supletorio de la intervención judicial que, repito, no debe alcanzar sino a las funciones preventivas y de administración del caudal relictivo, sin hacer perder a España sus derechos en la sucesión de un español y sin adjudicar a Venezuela más que el tanto por ciento para la Renta de Instrucción; y todo ello con tanto más motivo, cuanto que al acusar recibo a V. S. en 23 de febrero de su auto declarando yacente la herencia, dije a V. S.: *«que me tuviera por personado en autos»* y, por lo visto, se ha prescindido en absoluto de tan importante declaración mía.—Por estas razones suplico a V. S. se sirva ordenar que, aprobadas las cuentas del Curador, satisfechos los derechos de ese Juzgado y pagado a la Instrucción Pública lo que sea de Ley, se me remita el saldo para mandarlo yo al Excelentísimo Señor Ministro de Estado, en Madrid; y así lo espero de la reconocida rectitud y alta equidad de la justicia venezolana, tan dignamente administrada por V. S.—Dios, etc.»

En vista de que las observaciones formuladas por el Señor On-

tiveros no han sido atendidas ni contestadas por aquella autoridad judicial, creo de mi deber señalar a V. S. dichos particulares, a fin de que interponga sus valiosas gestiones, para que el referido Magistrado revoque los autos recaídos sobre la mencionada herencia, así solucionando satisfactoriamente el incidente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

FERNANDO ALCALÁ GALIANO.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.231.

Caracas: 18 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Por nota del Encargado de Negocios de España tiene conocimiento este Despacho de que el Tribunal de 1ª Instancia de Valencia declaró yacente la herencia dejada por el súbdito español Manuel Regueira, adjudicándola luego de por mitad entre la Nación y la Instrucción Pública.

En el propósito de dar respuesta adecuada a dicha nota, ruego a usted se sirva solicitar una copia auténtica del expediente respectivo, y enviarla a este Despacho.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

—

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 2.230.

Caracas : 18 de setiembre de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fecha 11 del actual, número 88, relativa a la herencia del súbdito español Manuel Regueira.

El Ministerio de mi cargo estudia el asunto en referencia; y al formar concepto, me apresuraré a dar respuesta a V. S.

Aprovecho la ocasión para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Fernando Alcalá Galiano, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 1.361.

Caracas : 29 de octubre de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra enviar a usted, adjunta, una copia auténtica del expediente que sobre herencia yacente del súbdito español Manuel Regueira, ha enviado a este Ministerio el ciudadano Presidente del Estado Carabobo, de conformidad con la comunicación dirigida por usted a este Despacho con fecha 18 de setiembre último y número 2.231, D. I. P.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado—Número 2.609.

Caracas: 5 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Oportunamente tuve la honra de avisar a V. S. recibo de su atenta nota, señalada con el número 88, fecha 11 de setiembre próximo pasado, en la cual se sirve transcribir la comunicación dirigida por el Señor Cónsul de España en La Guaira al ciudadano Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil del Primer Circuito Judicial del Estado Carabobo, relativa a la herencia del súbdito español Manuel Regueira. Pasa ahora este Ministerio a exponer su concepto acerca del asunto.

El 26 de diciembre de 1911, tuvo conocimiento el prenombrado funcionario judicial, de haber fallecido el día anterior, en Valencia, Manuel Regueira, de nacionalidad española. Este Ministerio participó a la Legación de España el fallecimiento, en nota fecha de enero de 1912, número 10. El Juez de Primera Instancia, por auto dictado a 27 de diciembre de 1911, mandó practicar una inquisición, a efecto de esclarecer si el difunto había dejado herederos testamentarios o parientes llamados por la Ley a suceder *ab-intestato* y qué bienes componían su herencia, nombrando depositario de ésta al Doctor Francisco de Paula Reyes, abogado. Como de la inquisición resultase que Regueira no tenía herederos conocidos, se declaró yacente su herencia; se dispuso emplazar por edictos y por la imprenta a los que se creyesen con derecho a la referida sucesión, para que compareciesen a deducirlo; todo en conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 6º, Sección IIIª, Título II, Libro III del Código Civil. «No residiendo en esta ciudad»—dice textualmente el auto—«ningún Cónsul o Agente Consular de España; y habiendo muerto el Vice-Cónsul que existía, sin que tenga noticia este Tribunal de que haya sido reemplazado por la indicada Nación, se acuerda: proveer a la conservación y administración de los bienes de la aludida sucesión; y en tal virtud, se nombra curador interino de la predeterminada herencia al abogado Francisco de Paula Reyes....»

Sustancióse el proceso por los trámites legales, se pagaron algunas deudas, y en vista de que, transcurridos seis meses desde la declaración de yacencia, ninguna persona se había presentado re-

clamando la sucesión, por auto fecha 26 de julio de 1912, se la declaró vacante y se la defirió a la Nación Venezolana, con destino, mitad a la Instrucción Pública y mitad a la Beneficencia Nacional, de conformidad con el artículo 732 del Código Civil Venezolano y con el artículo 18 del Decreto Reglamentario de la Renta de Instrucción Pública, fecha 27 de junio de 1881. El acervo líquido fué (Bs. 966) en efectivo y una casa.

Hé aquí expuestos los puntos esenciales del proceso. Se pasa ahora a analizarlo, a la luz del Tratado Venezolano-Español de 1882 y también de la Legislación Venezolana.

Por el Art. VIII del dicho instrumento diplomático, quedan igualados los Agentes Consulares de España en Venezuela, en materia de atribuciones, a los de la Nación más favorecida, cláusula esta estipulada en el Art. 21 del Tratado Venezolano Italiano, que dice así:

Ar. 21. Cuando fallezca alguno de los nacionales de las Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra, las autoridades locales competentes deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules del Distrito, los cuales deberán dar por su parte el mismo aviso a las autoridades locales cuando el fallecimiento llegue antes a su noticia.

Los Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules cuando falleciesen sus nacionales sin haber dejado herederos o ejecutores testamentarios o cuyos ejecutores testamentarios o herederos fuesen desconocidos, o estuviesen legalmente incapacitados o se hallasen ausentes deberán proceder a:

«1º—Poner los sellos, o de oficio o a petición de las partes interesadas, sobre todos los efectos muebles y papeles del difunto, previniendo de antemano a la autoridad local competente que deberá asistir a esta operación y poner también sus sellos, que no podrán quitarse sino de común acuerdo.

2º—Firmar el inventario de todos los bienes y efectos que poseía el difunto, en presencia de la autoridad competente del país.

«3º—Proceder según las costumbres del país a la venta de todos los efectos y muebles de la sucesión que puedan sufrir deterioro: administrar y liquidar personalmente, o nombrar, bajo la responsabilidad, agente para la administración y liquidación de la herencia sin que la autoridad local tenga que intervenir en estas operaciones, a menos que uno o muchos ciudadanos del país o de una tercera Potencia tengan que deducir derechos contra la herencia porque en este caso, suscitándose algunas dificultades, se decidirá por

los Tribunales locales, interviniendo el Cónsul entonces como representante de la herencia, sin que pueda darla por liquidada hasta que recaiga sentencia del Tribunal, o haya avenencia entre las partes.

Pero los dichos Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules, deberán anunciar el fallecimiento del difunto en uno de los periódicos que se publiquen en la extensión de su Distrito y no podrán entregar la herencia ni su producto a los herederos ni a los apoderados hasta después de haber pagado todas las deudas que el difunto hubiere contraído en el país, o bien hasta que hayan transcurrido doce meses desde el fallecimiento, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra la herencia.»

Obsérvase ante todo que el Cónsul posee las atribuciones expresadas en el Artículo preinserto, *sólo dentro de su Distrito Consular*. En consecuencia el Señor Cónsul de España en La Guaira no podía ejercerlas tocante a la herencia de Regueira; porque Valencia no se halla en términos de aquel Distrito. Su pretensión, pues, de que se le considerase personado en el proceso, no tiene fundamento en el Tratado. Tampoco lo halla en la Legislación Venezolana; pues el Artículo 767 del Código de Procedimiento Civil, que prevé el caso, subordina el conferimiento al Cónsul de las funciones de curador, a la condición de que resida en el lugar de aquélla.

Adviértese en segundo término, que las facultades por ese texto conferidas a los Cónsules, son puramente de administración, debiendo considerarse de esta índole aun la de vender los efectos y muebles de la herencia, por que tal facultad se limita a los que se hallen expuestos a deterioro. El Cónsul, luego de practicar, conjuntamente con la respectiva autoridad local, las medidas conducentes al aseguramiento de los bienes, recibe éstos en administración, para entregarlos a los herederos después de haber pagado todas las deudas que el difunto hubiere contraído en el país o de haber transcurrido doce meses desde el fallecimiento sin que se haya presentado ninguna reclamación contra la herencia.

No se estipula en el Tratado Venezolano-Español a quién corresponden los bienes dejados por el difunto, cuando no hay herederos, como ha acontecido con Regueira; y la consecuencia que impone la lógica es que el asunto se rige por la Legislación del país en donde se abrió la sucesión y se hallan los bienes; por la de Venezuela en el presente caso. Ahora bien, el Código Civil venezolano estatuye: «Artículo 8º—Los bienes muebles e inmuebles situados en Venezuela, aunque estén poseídos por extranjeros, se regirán por las Leyes Venezolanas.»

Esta disposición comprende desde la adquisición de la propiedad hasta su transmisión por causa de muerte.

Y el artículo 732 del propio Código establece: «A falta de los herederos *ab-intestato* designados en los artículos precedentes, la herencia se defiere al patrimonio de la Nación, con destino mitad a la Instrucción Pública y mitad a la Beneficencia Nacional.»

El concepto de este Despacho es, en tal virtud, que el procedimiento observado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Primer Circuito Judicial del Estado Carabobo, no envuelve ni directa ni indirectamente, apartamiento alguno del Tratado Venezolano-Español, y está perfectamente ajustado a las disposiciones legales en que se informa.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA

Al Honorable Señor Fernando Alcalá Galiano, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

Centenario de las Cortes de Cádiz

Legación de España en Caracas—Número 62.

Caracas: 14 de junio de 1912.

Señor Ministro:

La Junta Nacional del Centenario de las «Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz» ha acordado que las fiestas para su celebración, se verifiquen en el próximo mes de octubre.

Movidos Su Majestad, los Cuerpos Colegisladores y mi Gobierno, por el deseo de ver a los Supremos Poderes de esta República, asociarse a la conmemoración de aquellos altos hechos en que las naciones españolas de América, por medio de sus Diputados, tan importante parte tomaron, cábeme la honra de manifestar a V. E. que tengo orden de mi Augusto Soberano, para que en su Real

nombre, exprese al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por conducto de V. E., la satisfacción con que se acogería su presencia, en las fiestas dichas, o el envío de una Misión especial si aquella no fuere posible.

Al propio tiempo, tengo el encargo de hacer extensiva esa invitación, a los Presidentes de las Cámaras en nombre de los Cuerpos Colegisladores españoles.

El Excelentísimo señor Ministro de Estado me manifiesta lo importante que sería conocer cuanto antes, y a fin de hacer los preparativos necesarios, la Resolución del Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez, y los nombres y calidad de las personas que por los Estados Unidos de Venezuela hayan de asistir a la conmemoración.

Al honrarme trasmitiendo a V. E. las invitaciones que hago en nombre de Su Majestad el Rey de España, de los Cuerpos Colegisladores y del Gobierno, a fin de que las haga llegar a sus altos destinos, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

SILVIO F. VALLIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1102.

Caracas: 18 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota fecha 14 de los corrientes, número 62, por la cual V. E., por orden de su Majestad el Rey de España y en su Real nombre, expresa la satisfacción con que se acogería la presencia del Señor General Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en las fiestas de la celebración del Centenario de las «Cortes, Constitución y Sitio

de Cádiz» en el próximo mes de octubre o el envío de una Misión Especial, si aquello no fuere posible.

He dado cuenta al Supremo Magistrado de la referida nota de V. E., y él me ordena expresar a Su Majestad, por conducto de V. E., que acepta gustoso la amable invitación que se le hace; mas no siéndole posible concurrir personalmente, nombrará en su oportunidad la Misión que haya de ir en su representación a las fiestas antedichas.

Oportunamente me será grato comunicar a V. E. el nombre de las personas que habrán de componer dicha Misión.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio F. Vallín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Caracas.—Número 87.

Caracas: 27 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Enterado del deseo del Gobierno de la República, de obtener cuantos datos sean posibles acerca de los próximos festejos conmemorativos de Cádiz, procuré sin demora adquirirlos, aunque sin resultado satisfactorio.

En efecto: en el expediente que, relacionado con la invitación que el Gobierno Español dirige al Venezolano para asistir a las fiestas del Centenario, obra en poder de esta Legación, no existe noticia alguna sobre la fecha inaugural de las mismas, ni acerca de los temas que en ella se han de tratar; ni, en general, más datos que los contenidos en la nota que oportunamente dirigió el Señor Fernández-Vallín al Departamento ministerial de la digna dirección de V. E.

Lamentando no poder facilitar a V. E. los informes solicitados, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

FERNANDO ALCALÁ-GALIANO.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Majestad Don Alfonso XIII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

Deseando manifestar la profunda estimación y alta deferencia que tengo por Vuestra Majestad, he resuelto acreditar una Misión Extraordinaria que me represente en las festividades que habrán de celebrarse en Cádiz, con motivo del Centenario de las «Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz»; y al efecto he designado como Jefe de ella al Señor Bernabé Planas con el carácter de Enviado Extraordinario en Misión Especial, quien lleva el grato encargo de felicitar a Vuestra Majestad, y significarle la alta consideración con que soy de Vuestra Majestad.

Grande y Buen Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas a 11 de setiembre de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.635.

Caracas: 16 de setiembre de 1912.

Ciudadano Bernabé Planas, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio fecha 11 del corriente, ha sido usted nombrado Enviado Extraordinario en Misión Especial para representar al Supremo Magistrado en las fiestas de la celebración de las «Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz», que se efectuará en el mes de octubre próximo.

Lo que me es grato comunicar a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva remitir a este Despacho el juramento de Ley.

Adjuntas a la presente se remiten a usted las credenciales y una nota para el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de España.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.635.

Caracas: 16 de setiembre de 1912.

Ciudadano Bernabé Planas, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Me es grato participar a usted que por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio fecha 11 de los corrientes, ha sido nombrado el ciudadano Pedro Planas A., Secretario de la Misión Especial que ha de representar al Supremo

Magistrado en las fiestas de la celebración de las «Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz», que se efectuarán en el mes de octubre próximo.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número. 1.637.

Caracas: 16 de setiembre de 1912.

Ciudadano Pedro Planas A., Secretario de la Legación de Venezuela en España.

Madrid.

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio fecha 11 del corriente, ha sido usted nombrado Secretario de la Misión encomendada al ciudadano Bernabé Planas, para representar al Supremo Magistrado en las fiestas de la celebración de las «Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz» que se verificarán en el mes de octubre próximo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva enviar a este Despacho el juramento de Ley.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1.640.

Caracas: 16 de setiembre de 1912.

Señor:

En armonía con lo que expresé a esa Legación en nota del 18 de junio último, bajo el número 1.102, tengo el honor de comunicar a V. S., que el ciudadano Presidente de la República ha resuelto acreditar ante Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII, una Misión Extraordinaria que lo represente en las festividades que se celebrarán en Cádiz con motivo del Centenario de «Las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz».

En consecuencia, ha nombrado al ciudadano Bernabé Planas, con el carácter de Enviado Extraordinario en Misión Especial; y al ciudadano Pedro Planas A., Secretario.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Fernando Alcalá Galiano, Encargado de Negocios *ad-interim* de Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.639.

Caracas: 16 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha nombrado una Misión Especial para que lo represente en las fiestas de la celebración de las «Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz», que se efectuarán en octubre próximo, y designado para componerla a los

Señores Bernabé Planas, como Enviado Extraordinario en Misión Especial, y Pedro Planas A., Secretario de la Misión.

Al llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia tal participación, aprovecho la oportunidad para presentarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de España.

Madrid.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en España.—Número 129.

Madrid: 12 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

El día 29 de setiembre fuí recibido por S. M. el Rey en mi carácter de Enviado Extraordinario en Misión Especial para representar al Señor Presidente de la República en las fiestas del Centenario de las Cortes y Sitio de Cádiz.

El día 30 asistí al banquete que el Gobierno dió en honor de las Misiones Extraordinarias, y el 1º del presente salí para Cádiz, acompañado del Secretario de la Misión. En esta ciudad hicimos acto de presencia en todas las fiestas que se verificaron en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo, de conformidad con el programa que tengo la honra de enviar adjunto.

Terminadas las fiestas, regresaron casi todos los invitados el 7 a Madrid. Yo me quedé dos días más en aquella población, y aproveché esta circunstancia para obsequiar con un banquete a las autoridades locales, de quienes había recibido especiales agasajos. Acompaño un recorte del *Diario de Cádiz* donde se da cuenta de aquel acto.

En vista de que México, Cuba y Chile han levantado lápidas en honor de los diputados de aquellas Naciones a las Cortes de Cádiz y de que las demás Repúblicas Americanas se proponen hacer lo mismo, de acuerdo con el distinguido americanista Don

Rafael María de Labra, dirigí a usted un cablegrama pidiendo autorización para, en nombre de Venezuela, dedicar una lápida a los diputados venezolanos que asistieron a las Cortes mencionadas. Usted se servirá comunicarme lo que el Gobierno tenga a bien resolver.

Es de justicia hacer constar la colaboración eficaz de nuestro Cónsul el Señor Don Enrique Villaverde, a quien anima un entusiasta amor por Venezuela.

Creo haber cumplido la Misión a mí encomendada con el decoro que exigía la alta representación de que he estado investido y el glorioso nombre de nuestra Patria.

Soy de Ud. atento servidor,

B. PLANAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.—Cádiz.—Número 45.

19 de octubre de 1912.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Señor Ministro:

Tengo el alto honor de dirigirme a S. E. para darle cuenta de los actos celebrados en esta ciudad con motivo de las fiestas nacionales del Centenario de la Constitución y Sitio de Cádiz, para las que fué nombrado en Representación de Venezuela en Misión Especial el Excelentísimo Señor Don Bernabé Planas, habiéndome este Señor concedido el honor de acompañarle en todos los actos oficiales que paso a relatar.

Aun cuando considero que dicho Señor Ministro, dará cuenta detallada a S. E. del resultado de su honrosa Misión, creo es mi deber comunicarlo también a ese Ministerio.

El día dos del corriente, llegaron en tren especial de Madrid, las Embajadas y Misiones Extranjeras siendo recibidas por todas las fuerzas vivas de la población, elemento militar, Cuerpos Consulares, etc., tributándoles los honores correspondientes el Regimiento de Pavía.

El Gobierno Español había resuelto recibir a los representantes de los países amigos que acreditaron Misiones Especiales en dichas fiestas centenarias, facilitándoles las mayores comodidades durante su estada en esta ciudad, y de acuerdo con esa resolución, el Señor Ministro Don Bernabé Planas fué alojado en el hotel de Francia que es el mejor de esta localidad.

La Misión venezolana fué siempre atendida con especiales deferencias, teniendo el lugar que le era propio en todos los festejos oficiales y particulares, aprovechando todas las oportunidades que se le presentaron para concurrir a ellas en cumplimiento del programa respectivo que se había preparado previamente y me es muy grato manifestar a V. E. que a cada instante los sentimientos de afecto y simpatías al Señor Ministro se exteriorizaron con toda elocuencia, no sólo por parte del Gobierno y Representantes de todos los Altos Poderes del Estado, sino también de la distinguidísima y culta sociedad gaditana.

El Señor Ministro de Venezuela asistió al Banquete Oficial celebrado en el Ayuntamiento, que presidía el Señor Ministro de Estado y al que asistieron las Embajadas y Misiones extranjeras, el Ministro de Gracia y Justicia, Representaciones de las Cámaras del Senado y del Congreso, Presidente del Tribunal Supremo, Autoridades locales, etc., etc., etc.

Terminado el expresado banquete, se organizó la Procesión Cívica en la Casa Capitular que estaba llena de invitados, Embajadores, Ministros, Militares, Cónsules, Marinos, Comisiones civiles, etc. La comitiva presidida por los Ministros españoles de Estado, de Marina y de Gracia y Justicia, Ayuntamiento en pleno con maderos y clarines, se dirigió por las calles principales de la ciudad a la plaza de la Constitución que se hallaba, lo mismo que las calles de tránsito, completamente ocupadas por el público.

Los Señores que constituían la procesión, subieron a la Tribuna, y por los niños de las escuelas públicas, Orfeón gaditano y

bandas militares se interpretó el Himno del Centenario, dándose por disuelta la procesión.

En los días sucesivos tuve el honor de asistir también acompañando al Excelentísimo Señor Don B. Planas a la Velada Hispano-Americana celebrada en el Gran Teatro, presidida por el Señor Ministro de Estado, el cual en su discurso manifestó que cumplía la orden del Rey de expresar su sentimiento por no asistir a estos actos, enviando la expresión efusiva de su saludo a las Naciones Americanas, haciendo votos fervientes por la prosperidad de los pueblos de América.

La otra velada organizada por el Centro Escolar fué también muy solemne, así como la parlamentaria, cuyos elocuentes discursos se inclinaban a la Unión de España y América y demostraban que los americanos daban constantes pruebas de gratitud y de cariño viniendo a enaltecer las Cortes del año 12.

Otro de los festejos fué la Misa de Campaña, Parada y Fiesta Militar que resultó solemne por desfilas en ella las 36 banderas que posee la Corbeta de San Fernando, siendo la nota más simpática la asistencia al desfile de las fuerzas regulares indígenas y caballería Mora que procedente de Melilla y Ceuta habían acudido dando un color brillantísimo al acto.

Esta fiesta militar fué presidida por el Excelentísimo Señor Marqués de Estella, Capitán General del Ejército, Representante de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Además de los actos expresados, el Señor Ministro Don Bernabé Planas, asistió al Banquete Militar, al Gran Baile del Gran Teatro y a todos los actos oficiales y particulares que se organizaron.

Para corresponder a tan justas atenciones, el citado Señor Ministro de Venezuela obsequió con un banquete en el Hotel de Francia al Señor Alcalde de Cádiz, Gobernadores Civiles y Militares, Presidente de la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, Concejal Señor Guilloto y otros.

A pesar del sentimiento que había producido en esta población el fallecimiento de S. A. R. la Infanta María Teresa, lo que impidió asistiese a dichas fiestas S. M. el Rey de España, todos los actos se celebraron dentro del mayor orden y entusiasmo, congratulándome en poder manifestar a S. E. que la Misión Especial de Venezuela ha quedado a la altura que era de esperar, siendo tan digno Representante el Señor Don Bernabé Planas, quien ha merecido las mayores simpatías de las autoridades y particulares de esta ciudad.

Es cuanto tengo que manifestar a S. E. reiterándole el testimonio de mi consideración más distinguida.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

ENRIQUE VILLAYERDE.

— — —
DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN

REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción he recibido Vuestra Carta por la cual Os dignáis participarme que habéis tenido a bien acreditar a DON BERNABÉ PLANAS, con el carácter de Enviado Extraordinario para que represente a esa República en las fiestas del Centenario de la Constitución y Sitio de Cádiz. Grande ha sido Mi satisfacción al recibir a Vuestro Enviado Extraordinario que por sus condiciones personales ha sabido captarse las mayores simpatías, contribuyendo con su presencia a dar mayor brillo y solemnidad a los festejos realizados con motivo del mencionado Centenario. Al agradeceros vivamente esta prueba de afecto que Nos habéis dado al asociaros tan brillantemente al referido Acto, Me es grato consignar los fervientes votos que constantemente formo por Vuestra ventura personal así como porque las relaciones de amistad hoy felizmente existentes entre España y la República de Venezuela, sean cada vez más estrechas cual conviene a Naciones unidas por fraternales vínculos.

En el Palacio de Madrid, a 2 de diciembre de 1912.

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo,

ALFONSO.

Refrendada:

El Ministro de Estado,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

Nombramiento de Secretario de la Legación de España

Legación de España en Caracas.—Número 69.

Caracas: 25 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que el Señor Don Fernando Alcalá Galiano y Smith, Secretario de segunda clase nombrado en esta Legación de mi cargo, ha tomado hoy posesión de su puesto.

En la primera oportunidad tendré el gusto de presentarlo a V. E.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

SILVIO F. VALLÍN.

Excelentísimo Señor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.161.

Caracas: 26 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Me es placentero avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 25 del actual, número 69, en la cual se sirve partici-

par a este Ministerio que el Señor Fernando Alcalá Galiano y Smith, Secretario de Segunda Clase nombrado para esa Legación al digno cargo de V. E., ha tomado posesión de su puésto.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio F. Vallín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Solicitud de la Legación de España con respecto a los reclamos de la Administración de Correos por tres certificados de correos números 4, 6 y 8

Legación de España en Caracas.—Número 82.

Caracas: 9 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

La Dirección General de Correos de España por conducto del Ministerio de Estado, manifiesta que formuló a la de esta República, tres reclamaciones consecutivas respecto de tres certificados números 4, 6 y 8, impuestos en Madrid el 21 de abril de 1911 para Don Juan José Benzó, en Caracas, con los números 4, 5 y 6 de la hoja de impresos del despacho de 24 de abril de 1911.

Las reclamaciones que a esta República ha dirigido la Dirección General de Correos de España, llevan las fechas de 5 de junio y 7 de octubre de 1911 y 17 de febrero de 1912, todas señaladas con el número 489-M del Negociado correspondiente. El imponente en usos de su derecho, reclama insistentemente noticias de sus envíos.

Al tener la honra de trasmitir a V. E. lo expuesto rogándole se sirva darle conocimiento al Señor Director General de Correos, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

SILVIO F. VALLÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.463.

Caracas: 10 de agosto de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro del Reino de España, en nota número 82, fecha 9 de agosto corriente, dice a este Despacho lo siguiente:

«La Dirección General de Correos de España, por conducto del Ministerio de Estado, manifiesta que formuló a la de esta República, tres reclamaciones consecutivas respecto de tres certificados números 4, 6 y 8, impuestos en Madrid el 21 de abril de 1911 para Don Juan José Benzó, en Caracas, con los números 4, 5 y 6 de la hoja de impresos del despacho de 24 de abril de 1911. Las reclamaciones que a esta República ha dirigido la Dirección General de Correos de España, llevan las fechas 5 de junio y 7 de octubre de 1911 y 17 de febrero de 1912, todas señaladas con el número 489-M del Negocio correspondiente. El imponente, en uso de su derecho, reclama insistentemente noticias de sus envíos. Al tener la honra de transmitir a V. E. lo expuesto rogándole se sirva dar conocimiento al Señor Director General de Correos, aprovecho, etc., etc».

Lo que tengo a honra transcribir a usted a fin de que se sirva informar a este Ministerio lo que deba contestarse al expresado diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.468.

Caracas: 12 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 9 del corriente mes, relativa a la solicitud de la Dirección General de Correos de España respecto de tres certificados impuestos en Madrid en abril de 1911, para Don Juan José Benzó en Caracas.

En contestación tengo a honra manifestar a V. E. que me he dirigido al Despacho respectivo a fin de que se sirva hacer practicar las averiguaciones del caso, cuyo resultado me será grato transmitir a V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio F. Vallín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.279.

Caracas: 10 de agosto de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada hoy, número 1.463, D. P. E., en que se sirve transcribir la que ha dirigido al Ministerio de su digno cargo el Ex-

celentísimo Ministro del Reino de España, sobre reclamaciones de tres certificados remitidos desde Madrid. Este Ministerio ya la ha transcrito a la Dirección General de Correos para que informe sobre el particular, y cuyo resultado comunicaré a usted en su debida oportunidad.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1.514.

Caracas: 19 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Ministerio, fecha 12 del corriente mes, número 1.468, tengo a honra transcribir a V. E. lo que a tal respecto me comunica el ciudadano Ministro de Fomento, en oficio de 17 del actual, número 1.319:

«Como resultado de su atento oficio fechado el 10 de los corrientes, número 1.463, D. P. E., y del cual avisé oportunamente recibo, tengo a honra transcribir a usted la comunicación que con fecha de ayer, número 139, dirige a este Ministerio el ciudadano Director de Correos: «Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada a 10 de los corrientes y distinguida con el número 1.278, D. de C. y T., en la que se sirve insertar la que con fecha 9 dirigió al Despacho de su digno cargo el de Relaciones Exteriores con motivo de tres certificados números 4, 6 y 8 expedidos el 24 de abril de 1911 por la Oficina de Cambio de Madrid al Señor Juan José Benzó en Caracas.—En respuesta a su expresada nota cúpleme informar a usted que en los libros que al efecto se llevan en esta Dirección General, constan haber sido entregados dichos certificados el 15 de mayo de 1911.—Séame permitido manifestar al ciudadano Ministro que esta Dirección devolvió la fórmula H correspondiente, contestada

como dejo expuesto, al Departamento de Correos de Madrid, el día 27 de junio último bajo pliego certificado número 6.713.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio F. Vallín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Ausencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Legación de España en Caracas.—Número 85.

Caracas: 20 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en el conocimiento de V. E. que, ausentándome por breve tiempo de esta República, por asuntos propios y con autorización de mi Gobierno, queda al frente de esta Legación el Secretario Señor Don Fernando Alcalá Galiano, a quien ruego se le reconozca con el carácter de Encargado de Negocios.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

SILVIO F. VALLIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1.525.

Caracas: 20 de agosto de 1912.

Señor Ministro :

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha de hoy, número 85, en la que se sirve participar a este Despacho, que teniendo que ausentarse de esta ciudad por breve tiempo, queda al frente de la Legación el Secretario Señor Don Fernando Alcalá Galiano, con el carácter de Encargado de Negocios.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Silvio F. Vallín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN

REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo: Habiendo juzgado conveniente a Nuestro Real servicio dar por terminada la Misión que con el carácter de Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario teníamos encomendada en la República de Venezuela al señor don Silvio Fernández Vallín, esperamos que dadas sus distinguidas cualidades, habrá sabido hacerse digno de Vuestra benevolencia en el desempeño de las funciones de su cargo, como ha logrado alcanzar Nuestra Real aprobación. En tal confianza aprovechamos la

oportunidad para reiteraros las seguridades de Nuestro Alto aprecio y de la amistad con que somos,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

ALFONSO.

Refrendada.

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

En el Palacio de Madrid, a 7 de enero de 1913.

—

Monumento en Santa Ana, conmemorativo del abrazo de Bolívar y Morillo

—

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Majestad Don Alfonso XIII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

Como una demostración especial a Vuestra Augusta Persona, y como un recuerdo de filial afecto de Venezuela a la Madre Patria, os envío una reducción del Monumento que simboliza el abrazo histórico, que en el pueblo de Santa Ana, se dieran el Libertador de América y el Jefe del Ejército Expedicionario Español, General Don Pablo Morillo.

Al cabo de una centuria de aquella lucha homérica, las hijas emancipadas vuelven con amor los ojos a la Patria de sus antepasados, creadores de esta América, en la cual se han perpetuado la lengua viril y el caballeresco espíritu de la raza hispana.

El Centenario de la Independencia de estas Repúblicas y el

Centenario de las Cortes de Cádiz, han sido ocasiones felices para exhibir brillantemente el vínculo moral que, surgido del vínculo imperecedero de la sangre, nos une a la noble Nación Española. El obsequio que hoy hago a Vuestra Majestad es una demostración más de los sentimientos que privan en mi Patria.

El Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, a quien he comisionado al efecto, pondrá en Vuestras Manos, junto con la presente Carta, la copia a que me he referido, que espero será acogida además como una prenda de mi alta consideración personal hacia Vuestra Majestad.

Hago los más sinceros votos por la prosperidad del Reino de España y por la ventura de Vuestra Majestad, de quien soy

Grande y Buen amigo,

Vuestro Grande y Buen amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 16 de octubre de 1912.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1.865.

Caracas: 16 de octubre de 1912.

Señor :

Comisionado el Señor Doctor José Ignacio Cárdenas por el Señor Presidente de la República, para presentar a Su Majestad el Rey de España, una reducción del Monumento que simboliza el abrazo de Bolívar y Morillo en Santa Ana, junto con la Carta en

que se hace el obsequio, usted se servirá solicitar la audiencia correspondiente para que acompañe al Doctor Cárdenas en el cumplimiento de esta misión especial.

Soy de Ud. atento servidor,

J. L. ANDARA

Al Señor Bernabé Planas, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.866.

Caracas: 16 de octubre de 1912.

Señor:

El Señor General Presidente de la República ha tenido a bien comisionar a usted para poner en manos de Su Majestad el Rey de España, una reducción del Monumento que simboliza el abrazo de Bolívar y Morillo en Santa Ana, junto con la Carta en que se hace el obsequio.

El Señor Bernabé Planas, Ministro Residente de Venezuela en el Reino de España, acompañará a usted en la audiencia que al efecto solicitará dicho Señor, para el cumplimiento de esta misión especial.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor José Ignacio Cárdenas.

Hamburgo.

— —

Estados Unidos de Venezuela.— Legación en España.— Número 143.

Madrid: 7 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir el oficio de usted de 16 del pasado en que se sirve participarme que el Señor Doctor José Ignacio Cárdenas ha sido comisionado por el Señor Presidente de la República para presentar a S. M. el Rey de España una reducción del Monumento que simboliza el abrazo de Bolívar y Morillo en Santa Ana. Tan luego como llegue a esta Corte el Doctor Cárdenas solicitaré la audiencia real y me pondré a las órdenes del expresado Señor Doctor a fin de corresponder a los deseos de usted y de contribuir a darle el mayor brillo a esta Misión.

Soy de usted atento servidor,

B. PLANAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

— —

CABLEGRAMA

—

De Madrid, el 15 de enero de 1913.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Misión Cárdenas cumplida. Prensa elogia obsequio Presidente. Rey muy complacido.

B. PLANAS.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en España.—Número 7.

Madrid: 17 de enero de 1913.

Señor Ministro:

El día 14 del actual presenté a S. M. el Rey al Doctor José Ignacio Cárdenas, Comisionado por el Señor Presidente de la República para ofrecer al Soberano la reducción del Monumento que simboliza el abrazo de Bolívar y Morillo.

Mostróse el Rey en extremo complacido por el obsequio, y nos dijo que le escribiría al Señor Presidente manifestándole su gratitud por tan valioso presente.

Toda la prensa ha dado cuenta del mencionado acto.

Adjunto algunos recortes.

Soy de usted atento servidor,

B. PLANAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Madrid: enero 18 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a usted que el 14 de los corrientes cumplí la misión con que el Benemérito General J. V. Gómez tuvo a bien honrarme cerca de S. M. Alfonso XIII.

Entregué a S. M. el Rey la Carta Autógrafa del General Gómez, y el monumento, previamente montado en el Salón de Columnas del Palacio Real. El Monumento de metro y $\frac{1}{2}$ de altura, quedó bellísimo y ha sido muy apreciado su trabajo artístico.

El Monarca estuvo muy complacido y se manifestó contentísimo por el culto, simbólico y espléndido obsequio del Primer Magistrado de Venezuela, a quien me exigió expresar su gratitud y manifestar su satisfacción.

El Rey examinó detenidamente el monumento; y a su solicitud, le informé sobre el sitio en que está erigido y sobre el autor de él.

Terminada la Audiencia Real, fuí recibido en seguida por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Señor Planas, Ministro de Venezuela, me acompañó y presentó en ambas audiencias; y durante mi permanencia aquí, me ha prodigado las más cultas y fraternales atenciones.

El Señor Conde de Cartagena, también se ha prodigado en atenciones para mí, y recuerda constantemente con frases halagadoras las impresiones que recibió durante su misión a Caracas.

Soy de usted muy atento servidor,

J. I. CÁRDENAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

**Muerte del Presidente del Consejo de Ministros Señor Don
José Canalejas.**

Compagnie Francaise des Cables Télégraphiques—de Madrid a Caracas.

14 de noviembre de 1912.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Asesinado Canalejas.

PLANAS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 2142.

Caracas: 23 de noviembre de 1912.

Señor:

Oportunamente se recibió en este Ministerio su calograma fechado el 14 del corriente, en que usted se sirvió comunicar el asesinato del Señor Canalejas.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Bernabé Planas, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Palmas de Gran Canaria—Número 5.

Con fecha 12 del corriente he recibido del Señor Delegado del Gobierno de S. M. el siguiente oficio:

«Con profundo sentimiento tengo el honor de trasladar a V. S. el siguiente telegrama que me dirige el Excelentísimo Señor Ministro de Gobernación.

«Al dirigirse a pié a este Ministerio el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo para celebrar el que estaba convocado para las once y media de la mañana, un desconocido en la Puerta del Sol le ha disparado dos tiros por la espalda que le produjeron instantáneamente la muerte, suicidándose el agresor en el acto; tan tristísimo suceso ha producido enorme impresión, S. M. se ha trasladado, apenas tuvo conocimiento de ello a este Ministerio, visitando el cadáver y celebrando en seguida Consejo bajo la Presidencia interina del Señor Ministro de Estado y que S. M. celebra esta tarde las consultas acostumbradas. El orden público es completo.»

Con tal motivo en este Consulado se ha cumplido con los preceptos del caso lo que pongo en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Las Palmas, 14 de noviembre de 1912.

A. Benítez.
(Cónsul)

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 2889.

Caracas: 16 de diciembre de 1912.

Señor Adolfo Benítez Morejón, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Las Palmas.

Aviso el recibo de la atenta nota de usted fecha 14 de noviembre último, número 5, relativa al asesinato del Primer Ministro de España, Señor Canalejas.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Legación en España—Número 151.

Madrid: 23 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

El 12 del actual fué vilmente asesinado el Señor Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros. Inmediatamente le participé

a usted por el cable la noticia, y el mismo día presenté, en nombre de mi Gobierno, el pésame al Ministro de Estado.

El Rey ha designado al Señor Conde de Romanones para Presidente del Consejo

No ha habido más cambio.

Soy de usted atento servidor,

B. PLANAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2348.

Caracas: 23 de diciembre de 1912.

Señor:

Aviso a usted recibo de su atenta comunicación fecha 23 de noviembre último, número 151, en la que se sirve participar a este Despacho, que el 12 del mismo mes fué vilmente asesinado el Señor Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros del Reino. Su calograma sobre el particular, se recibió oportunamente.

Quedo en cuenta de que el Rey designó al Señor Conde de Romanones para Presidente del Consejo.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Bernabé Planas, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

**Por separación del señor F. Alcalá Galiano de la Legación de España se encarga
de ella interinamente el Señor F. García Ontiveros como
Encargado de Negocios**

Legación de España.—Número 95.

Caracas: 17 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar respetuosamente a V. E. que, obligado por poderosos particulares, se ha ausentado repentinamente de Venezuela el Señor Don Fernando Alcalá Galiano, Encargado de Negocios de España; y en virtud de ello, el Excelentísimo Señor Ministro de Estado me ordena que entregue el Consulado de España en La Guaira al Vice-Cónsul honorario Don Bernardino Ruiz como así lo he hecho ayer, y que me haga cargo de la Legación de España en Caracas, como Encargado de Negocios *ad-interim*, de cuyo empleo me he posesionado hoy.

Al hacer a V. E. esta participación, me es grato asegurarle que toda mi gestión ha de reducirse a estrechar más, si es posible, los vínculos de afecto que unen a nuestros países; y me es honroso ofrecerle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L., Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Compagnie Française de Cables Télégraphiques.

De Madrid a Caracas, el 28 de diciembre.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Ruego Vuecencia se sirva admitir como Encargado de Negocios España a Señor Ontiveros. Cónsul en La Guaira.—Marqués de Alhucema.

Ministro de Estado.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 2.324.

Caracas: 21 de diciembre de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase trasmitir el siguiente calograma:

«*Ministro de Estado.*

Madrid.

Recibido. Complázcome manifestar Vucencia Señor Ontiveros admitido como Encargado de Negocios.

ANDARA.
Ministro Exterior.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.329.

Caracas: 21 de diciembre de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota, fecha 17 del corriente, número 95, contraída a poner en conocimiento de este Despacho que, por haberse ausentado repentinamente de Venezuela el Señor Don Fernando Alcalá Galiano, Encargado de Negocios del Reino de España, el Excelentísimo Señor Ministro de Estado ordena a V. S. entregar el Consulado de dicho Reino en La Guaira al Vice-Cónsul Honorario, Don Bernardino Ruiz, y

hacerse cargo de la Legación Española en Caracas, como Encargado de Negocios *ad-interim*.

Posteriormente se recibió un calograma del Excelentísimo Señor Marqués de Alhucema, donde solicita la aceptación de V. S. con el carácter mencionado; y este Ministerio en vista de las circunstancias excepcionales, conviene en reconocer interinamente a V. S. con tal representación en la esperanza de que en breve tiempo se cumplirán las formalidades de estilo.

Válgome de esta oportunidad para significar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

— — —

**Nombramiento del Excelentísimo Señor Don Juan Servet y Vest, Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino
de España en Venezuela**

—

Legación de España.—Número 98.

Caracas: 27 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar a V. E. que, según cablegrama que acabo de recibir de mi Gobierno, el Señor Don Silvio Fernández Vallín ha presentado la dimisión de su cargo de Ministro de España en Venezuela y le ha sido admitida; habiendo sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Caracas el Señor Don Juan Servet y Vest, que actualmente presta sus servicios en la Legación de España en Chile.—Las relevantes condiciones del Señor Servet me hacen esperar que ha de ser persona grata para el Gobierno de Venezuela.—Gustoso

aprovecho esta nueva ocasión de ofrecer a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 43.

Caracas: 8 de enero de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fecha 27 de diciembre último, número 98, en la cual se sirve participar a este Ministerio que, según cablegrama recibido de su Gobierno, el Señor Don Silvio Fernández Vallín ha presentado la dimisión de su cargo de Ministro de España en Venezuela, la cual le ha sido admitida; habiendo sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España en Caracas el Señor Don Juan Servert y Vest, que presta actualmente sus servicios en la Legación de España en Chile.—A tal respecto me es grato manifestar a V. S. que el Gobierno de Venezuela acepta plácidamente la Representación Diplomática del Señor Servert y Vest.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Legación de España en Caracas.—Número 5.

Caracas: 25 de enero de 1913.

Señor Ministro:

Muy Señor mío: Tengo la honra de remitir adjunto a V. E. las copias de estilo de la Carta Real por la que S. M. el Rey Don Alfonso XIII pone término a la Misión del Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y de la que mi Augusto Soberano dirige al Excelentísimo Señor Presidente de la República acreditándome como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. en los Estados Unidos de Venezuela.—Al propio tiempo acompaño copia del discurso que me propongo dirigir a S. E. en el acto de presentación de dichas Cartas.—Al rogar a V. E. que se sirva solicitar en mi nombre la oportuna Audiencia, aprovecho gustoso la oportunidad para ofrecerle el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVET.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN

REY DE ESPAÑA

Al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

En nuestro deseo de no dejar interrumpidas las buenas relaciones que felizmente existen entre España y Venezuela hemos tenido a bien nombrar con el carácter de nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República a Don Juan

Servert y Vest, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III; Oficial de San Miguel, de Baviera, de Leopoldo de Bélgica, Doble Dragón de China, etc., etc. Las distinguidas cualidades del Señor Servert y su reconocido celo nos hacen esperar que en el desempeño de su elevada misión logrará alcanzar vuestra benevolencia y en tal confianza os rogamos prestéis entera fé y crédito a cuanto os manifieste en nuestro Real nombre y cuando os exprese los votos que hacemos por vuestra ventura personal y por la prosperidad del pueblo venezolano. Aprovechamos la oportunidad para reiteraros las seguridades de nuestro alto aprecio y de la amistad con que somos

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

ALFONSO.

Refrendada:

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Palacio de Madrid.—Enero—1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 248.

Caracas : 10 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra referirme a la atenta nota de V. E. fechada el 25 de enero último, número 5, junto con la cual se sirvió remitir las copias de estilo de la Carta Real por la que Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII pone término a la misión del Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín, y de la que el mismo Augusto Soberano dirige al Señor Presidente de la Repú-

blica, acreditando a V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en los Estados Unidos de Venezuela, así como también, la copia del discurso que V. E. se propone dirigir al Señor Presidente en el acto de presentar dichas Cartas.

Como en la precitada nota V. E. solicita la oportuna audiencia de su recepción, me es grato llevar a su conocimiento que el Supremo Magistrado ha señalado, para recibirlo en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ya antedicho, el 12 del corriente a las 4 p. m., en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Válgome de esta oportunidad para presentar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Legación de España en Caracas.—Número 6.

Caracas: 11 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta nota de ayer por la que se sirve manifestarme que S. E. el Excelentísimo Presidente de la República ha tenido a bien señalar el día de mañana, 12 del corriente, a las cuatro de la tarde, para que tenga lugar la audiencia de mi recepción y presentación de las Cartas Credenciales en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para presentar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República recibió hoy a las cuatro de la tarde, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en audiencia solemne, al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, quien al poner en sus manos la Carta Credencial que lo inviste con ese elevado carácter diplomático, pronunció el siguiente discurso:

«Señor Presidente:

«Tengo la honra de poner en manos de V. E. la Carta Real por la que S. M. el Rey Don Alfonso XIII me acredita como Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República y asimismo la que S. M. dirige a V. E. poniendo término a la misión de mi predecesor, el Excelentísimo Señor Don Silvio Fernández Vallín y Alfonso.

«Deseo muy ferviente de mi Augusto Soberano y de su Gobierno es el de que España estreche más cada día los lazos que por fortuna la unen con las Naciones de su misma sangre. Convicción firmísima y alentadora es en mí la creencia de que tan noble tarea significa para todos nosotros ansiada satisfacción de fraternales sentimientos; homenaje a la memoria de ilustres ascendientes; destellos de la inmarcesible gloria de nuestra raza, y conquista para ella de un porvenir honroso, fácilmente asequible si unimos nuestros esfuerzos para cooperar con las demás Naciones en el desenvolvimiento de la cultura y progreso humanos.

«No sólo, pues, por deber mío—al que me propongo dedicar mi atención con todo celo—sino por calurosos afectos de mi corazón, he de favorecer cuanto contribuya y lleve a afianzar y estrechar la amistad e intereses de España y Venezuela; y, doy de antemano por asegurado el éxito de esta labor gratísima, sabiendo, como sé, cuánto puedo esperar de los hidalgos sentimientos de esta noble Nación, y con cuánto calor se dignará V. E. y su ilustrado Gobierno prestarme cariñoso concurso en el desempeño de la alta y honrosa misión que me ha sido encomendada.

«Al presentar a V. E., en nombre de mi Augusto Soberano y de su Gobierno, los fervientes votos que hacen por la ventura personal de V. E. y por la prosperidad y engrandecimiento de la

Nación hermana, úno gustoso los míos cimentados ya en la hospitalaria acogida que se me ha dispensado».

El Presidente de la República contestó:

«Señor Ministro:

«Al recibir la Carta Autógrafo con que S. M. el Rey de España os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Venezuela, pláceme manifestaros la satisfacción que experimento por ver reunidas en vuestra persona las cualidades requeridas para esa alta y noble misión, como lo estuvieron en la persona de vuestro digno antecesor.

«Es esta una nueva oportunidad de repetir el lenguaje de imborrables simpatías con que Venezuela saluda cuanto diga relación con la grande y noble Nación Española. En la lengua y en las costumbres, en el polvo de las ruinas y de las necrópolis, en los campos y en las ciudades, en la sangre y en la mentalidad del pueblo venezolano palpita la vieja alma española, llena de grandezas, sueños, abnegación y heroísmos. Marca con signo de virilidad la ruda epopeya de nuestra vida nacional, y es timbre de orgullo la indomable energía que resplandece en la múltiple historia de la raza.

«Venís, pues, al seno de un pueblo que no reniega de su origen, sino que ve en la madre España la gloriosa fuente de su vida y que se complace en verla renacer bajo el cetro de un gran Monarca.

«V. E. puede descansar en la seguridad de que no omitiré esfuerzos por contribuir a que la labor de acercamiento entre ambos Países sea fructífera en todo sentido, en lo cual interpreto fielmente el sentimiento de la Nación Venezolana.

«Al agradecer vuestras expresiones en favor de Venezuela, de su Gobierno, y de mi persona, me es grato formular sinceros votos por la prosperidad de España, por la dicha de S. M. Don Alfonso XIII, y por vuestra ventura personal.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de España».

Memoria anual de la Legación de Venezuela en Madrid. 1912

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en España.—Número 1.

Memoria anual.

Madrid: 2 de enero de 1913.

Señor Ministro:

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley Diplomática, tengo la honra de presentar a usted la Memoria de los asuntos tratados por esta Legación en el año próximo pasado.

CONSULADOS

En el curso del año se ha obtenido el «Regium Exequatur» para los siguientes Cónsules y Vice-Cónsules de la República en este Reino:

Don José Cassinello Núñez, Cónsul honorario, Granada.

Don Francisco Sánchez de las Matas, Cónsul honorario, Mahón.

Don Alberto Méndez y Muñiz, Vice-Cónsul honorario, Gijón.

Don Adolfo Benítez Morejón, Cónsul honorario, Las Palmas, Gran Canaria.

Don Andrés Rodríguez Azpúrua, Cónsul, Barcelona.

Don Rafael Angel Arráiz, Cónsul, Bilbao.

Don Eduardo de Ory, Vice-Cónsul honorario, Cádiz.

Y se ha solicitado y aún no ha sido concedido para los siguientes Señores:

Don Antonio G. Monagas, Málaga.

Don Francisco J. de la Madriz, Cónsul General honorario, Madrid.

Doctor Don P. D. Rodríguez Rivero, Santander.

Don Julio Hardisson, Cónsul honorario, Isla de Tenerife.

HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE VENEZUELA

Se han recibido tres ejemplares del tomo X de esta obra, los cuales han sido distribuidos así:

A S. M. el Rey:
Al Ministro de Estado, y
Al Archivo de la Legación.

CENTENARIO DE LAS CORTES DE CÁDIZ

En mi oficio número 129 de 12 de octubre dí cuenta a ese Ministerio del desempeño de la Misión con que me honró el Señor Presidente de la República para representarlo en las fiestas del Centenario de las Cortes y Sitio de Cádiz.

LÁPIDA CONMEMORATIVA

La Lápida que ha de colocarse en Cádiz, en el templo de San Francisco, en honor de los Diputados venezolanos que asistieron a las célebres Cortes, está haciéndose de conformidad con el boceto presentado a esta Legación por un artista competente. Terminada que sea y colocada en su sitio, enviaré una reproducción fotográfica a ese Ministerio.

Soy de usted muy atento servidor,

B. PLANAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

SERIE L

—
ESTADOS UNIDOS
—Congreso de Química Aplicada
—

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana—Número 3.

Caracas: 30 de marzo de 1911.

Excelentísimo Señor:

Por Resolución Común del Congreso de los Estados Unidos aprobada el 4 de marzo de 1909, fué autorizado el Presidente para invitar al Congreso Internacional de Química Aplicada a celebrar su octava reunión en los Estados Unidos en el año de 1912. La invitación fué entregada por el Embajador Americano en Londres a la séptima sesión del Congreso efectuada en Londres en 1909, y fué unánimemente aceptada. Tengo ahora la honra, por encargo de mi Gobierno, de solicitar la participación del Gobierno de V. E. en la octava Conferencia Internacional de Química Aplicada, que, según se ha fijado, se reunirá en Washington y Nueva York en setiembre de 1912, y de expresar al propio tiempo la esperanza del Gobierno de los Estados Unidos de que el gran valor científico y la importancia de este Congreso serán considerados por vuestro Gobierno como bastante interesantes para determinarlo a aceptar la invitación.

Válgame de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JOHN W. GARRETT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 490.

Caracas: 12 de abril de 1911.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en nota fecha 30 de marzo último, número 3, dice a este Despacho lo que sigue:

«Por resolución Común del Congreso de los Estados Unidos, aprobada el 4 de marzo de 1909, fué autorizado el Presidente para invitar al Congreso Internacional de Química Aplicada a celebrar su octava reunión en los Estados Unidos en el año de 1912. La invitación fué entregada por el Embajador Americano en Londres a la séptima sesión del Congreso, efectuada en Londres en 1909, y fué unánimemente aceptada. Tengo ahora la honra, por encargo de mi Gobierno de solicitar la participación del Gobierno de V. E. en la octava Conferencia Internacional de Química Aplicada, que según se ha fijado, se reunirá en Washington y Nueva York en setiembre de 1912, y de expresar al propio tiempo la esperanza del Gobierno de los Estados Unidos de que el gran valor científico y la importancia de este Congreso serán considerados por vuestro Gobierno como bastante interesantes para determinarlo a aceptar la invitación.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Ministerio lo que el Gobierno resuelva sobre el particular, para contestar la nota mencionada al expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 934.

Caracas: 22 de junio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a su atenta nota del 12 de los corrientes, número 1068, Derecho Público Exterior, tengo a honra decir a usted que este Despacho juzga muy conveniente para el país la participación en esta Conferencia a que se le invita, y que con tal fin se ha consultado hoy al ciudadano Doctor Carlos Díaz Lecuna, domiciliado en New York, acerca de si aceptaría *ad-honorem* el cargo de Representante de Venezuela en el Congreso de Química Aplicada, que se reunirá en New York y Washington, recomendándole que dé la contestación por la vía calográfica. En consecuencia, sírvase usted dar sus instrucciones al Cónsul de Venezuela en New York para que, por cuenta del Gobierno Nacional, erogue la suma por valor del calograma que dirigirá a este Despacho el referido Doctor Díaz Lecuna, a quien podrá dársele la suma que usted dispusiese para gastos de viaje entre New York y Washington.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.162.

Caracas: 26 de junio de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En respuesta a su atenta comunicación fecha 22 del corriente, número 934, tengo a honra participar a usted que con esta misma fecha me he dirigido al Cónsul General de Venezuela en Nueva

York, a fin de que se ponga al habla con el Señor Doctor Carlos Díaz Lecuna, para que por cuenta del Gobierno Nacional, erogue la suma por valor del cablegrama que habrá de dirigir a ese Despacho, acerca de si aceptaría *ad-honorem* el cargo de Representante de la República ante el Congreso de Química Aplicada que se reunirá en Nueva York y Washington.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1163.

Caracas: 26 de junio de 1912.

Ciudadano Cónsul General de Venezuela en

Nueva York.

El ciudadano Ministro de Fomento, en nota 22 del corriente, número 934, manifiesta a este Despacho que sería conveniente para el país, su representación ante el Congreso de Química Aplicada que se reunirá próximamente en Nueva York y Washington, y al cual ha sido invitada Venezuela. A tal efecto ha consultado aquel Ministerio al Doctor Díaz Lecuna, domiciliado en Nueva York, acerca de si aceptaría el cargo de Representante de Venezuela en dicha Asamblea.

Como dicho Señor Díaz Lecuna, debe contestar por la vía cablegráfica si acepta o no la designación que se piensa hacer en él, sírvase usted ponerse al habla con él y pagar por cuenta del Gobierno Nacional el valor del cablegrama que dirigirá al Ministerio de Fomento, contentivo de la respuesta que se solicita, de lo cual dará usted cuenta a este Despacho de Relaciones Exteriores.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 978.

Caracas: 16 de julio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Por el cablegrama que original le incluyo, se impondrá ese Despacho de que el ciudadano Doctor Carlos Díaz Lecuna acepta *ad-honorem* el cargo de Representante de Venezuela en el Congreso de Química Aplicada, que se reunirá en New York y Washington. Lo que me honro en comunicar a usted para que, si lo tiene a bien, se sirva extenderle el nombramiento respectivo, exigiéndole un informe, tan explícito como sea posible, acerca de los puntos que se traten en dicha Conferencia que puedan ser de interés en nuestro país, del cual le estimaré se sirva enviar una copia a este Ministerio.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 18 de julio de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Doctor Carlos Díaz Lecuna, Delegado de la República ante la 8ª Conferencia Internacional de

Química Aplicada, que se reunirá en Washington y Nueva York, en setiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

—

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado para el 8º Congreso Internacional de Química Aplicada que se reunirá en Nueva York y Washington en setiembre de 1912; y

Por cuanto ha sido aceptada la referida invitación;

Por tanto vengo en facultar al Señor Doctor Carlos Díaz Lecuna para ejercer en el referido Congreso la representación de los Estados Unidos de Venezuela, de acuerdo con las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal, en Caracas, a 18 de julio de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.312.

Caracas: 18 de julio de 1912.

Ciudadano Doctor Carlos Díaz Lecuna.

Nueva York.

Por disposición del General Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y Resolución de este Ministerio, ha sido usted nombrado Delegado de la República ante la 8ª Conferencia Internacional de Química Aplicada, que se reunirá en Washington y Nueva York, en setiembre próximo.

Lo que me es grato comunicar a usted exigiéndole se sirva enviar a este Ministerio un informe, tan explícito como sea posible, acerca de los puntos que se traten en dicha Conferencia que puedan ser de interés al Gobierno de la República.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.313.

Caracas: 18 de julio de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 16 del corriente, número 978, y en respuesta me es grato participar a usted, que por disposición del General Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, ha sido nombrado el ciudadano Doctor Carlos Díaz Lecuna, Delegado de los Estados Unidos de Venezuela ante la 8ª Conferencia Internacional

de Química Aplicada, que se reunirá en Washington y Nueva York, en setiembre próximo.

Al propio tiempo llevo a conocimiento de usted que de conformidad con los deseos expresados en la nota a que me refiero, se ha exigido al Doctor Díaz Lecuna el envío a esta Oficina de una información explícita acerca de los puntos que se traten en dicha Conferencia y que puedan ser de interés para el Gobierno Nacional.

Este Ministerio juzga conveniente que el de su digno cargo formule las demás instrucciones que creyere necesarias para la mejor eficacia en el desempeño de la misión que se ha confiado al Doctor Díaz Lecuna.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.314.

Caracas: 18 de julio de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a las atentas notas de V. E. contraídas a hacer formal invitación de orden de su Gobierno al de los Estados Unidos de Venezuela, a fin de que éste se haga representar en la 8ª Conferencia Internacional de Química Aplicada que se reunirá en Washington y Nueva York en setiembre próximo, tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que por disposición del Señor Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, se ha designado al Señor Doctor Carlos Díaz Lecuna, para que ejerza la Delegación de Venezuela en la antedicha Conferencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.

12 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Aviso el recibo de su atenta nota de 22 de julio último, número 1.333, D. P. E., en la cual se sirve usted participarme el nombramiento del Señor Doctor Carlos Díaz Lecuna para representar a Venezuela en la Conferencia Internacional de Química Aplicada, que se efectuará en Washington y New York, en setiembre próximo.

Soy de Ud. atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Caracas

**Conferencia Internacional sobre el Negro, reunida en Tuskegee, Alabama,
del 17 al 19 de abril de 1912**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

102° y 53°

Resuelto:

Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Representante de la República ante la Conferencia Internacional so-

bre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

M. A. MATOS.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado para la Conferencia Internacional sobre el negro que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril de 1912; y

Por cuanto ha sido aceptada la referida invitación;

Por tanto vengo en facultar al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Washington, para que ejerza en la mencionada Conferencia la Representación de la República, de acuerdo con las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a 6 de marzo de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 425.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

*Ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación
de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de
América.*

Washington, D. C.

Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y Resolución de este Ministerio, ha sido usted designado para ejercer la Representación de la República, ante la Conferencia Internacional sobre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril próximo.

Junto con la presente envío a usted los siguientes documentos:

Credenciales.

Pasaporte, e

Instrucciones, a las cuales se atenderá usted.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 426.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho, fecha 22 de setiembre último, número 1430, tengo a honra comunicar a V. E. que el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha designado al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, para ejercer la Representación de Venezuela, ante la Conferencia

Internacional sobre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril próximo venidero.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 427.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

Ciudadano P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.—D. C.

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha designado al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación a su cargo, para ejercer la Representación de Venezuela en la Conferencia Internacional sobre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril próximo venidero.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

EL GENERAL M. A. MATOS,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Libro el presente pasaporte al Señor Doctor Esteban Gil Borges para que se dirija a los Estados Unidos de América para Representar a Venezuela en la Conferencia Internacional sobre el negro que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril de 1912.

Las Autoridades nacionales y las locales no le opondrán obstáculo alguno en su tránsito, antes bien, le facilitarán por todos los medios posibles la prosecución de su viaje y le guardarán las consideraciones debidas. Otro tanto se exige a las autoridades extranjeras por donde hubiere de transitar asegurando así la reciprocidad de Venezuela para casos semejantes.

Firmado de mi mano, sellado con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 29 de marzo de 1912.

(L. S.)

M. A. MATOS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—D. C.—Número 60.

30 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de usted del 11 de los corrientes, número 427, D. P. E., en la cual se sirve participarme que el ciudadano Doctor E. Gil Borges, Secretario de esta Legación, ha sido elegido para ejercer la Representación de Venezuela en la Conferencia Internacional sobre la raza negra, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril próximo venidero.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—
D. C.

2 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su atenta nota de fecha 11 del próximo pasado marzo, número 425, D. P. E., en la cual se sirve usted participarme que he sido designado para ejercer la Representación de Venezuela en la Conferencia Internacional sobre el negro, que se efectuará en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de los corrientes.

Junto con la nota a que me he referido, he recibido las credenciales, el Pasaporte y las Instrucciones que usted se ha servido enviarme y a las cuales me atenderé en el ejercicio de la Representación con que se ha dignado honrarme el Gobierno.

Dígnese aceptar la muy sincera expresión de mi agradecimiento por el honor que se me ha dispensado.

Soy de usted muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—
D. C.

23 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a usted que, en cumplimiento del encargo que me confió el Gobierno, asistí a la Conferencia que tuvo lugar en Tuskegee, Estado de Alabama, del 17 al 19 del presente mes.

El día 15 de los corrientes partí de esta ciudad para Tuskegee, a donde llegué el día 17 en tiempo oportuno para asistir a la apertura de la Conferencia y presentar en su primera sesión las

Credenciales que me acreditaban como Representante de Venezuela.

En el acto de presentación de las Credenciales fui invitado por el Doctor Booker Washington a hacer una exposición pertinente a la cuestión que iba a ser objeto de los debates de la Conferencia, y aproveché esta oportunidad para hacer la sintética manifestación, cuya copia tengo el honor de acompañar y en la cual creo haber interpretado con fidelidad las ideas contenidas en las Instrucciones que se sirvió comunicarme el Ministerio.

Asistieron a la Conferencia Delegaciones de las Autoridades locales de las posesiones británicas de Guayana, Jamaica y Barbada; Delegaciones de 36 Sociedades de Misioneros de Suecia, Alemania y Gran Bretaña; Delegaciones de la República de Liberia, de la Sociedad Anglo-africana, del Fourah Bay College de Sierra Leona y de otras Sociedades Religiosas e Institutos de educación de la Costa de Oro y de otros lugares del Continente Africano.

Las deliberaciones de la Conferencia versaron sobre los problemas que paso a enumerar, en el orden en que fueron discutidos.

El día 17 se ventilaron las cuestiones relativas a la condición de la raza en América y Africa, los métodos educativos empleados en la Costa de Oro, la situación de la raza en Angola; la condición y progresos de los nativos en Sierra-Leona; los progresos de la raza en Puerto Rico, en Jamaica y en Barbada; la situación internacional de la Liberia y los sistemas escolares del Africa Occidental.

El día 18 se estudiaron las siguientes cuestiones: la condición del pueblo y el porvenir de la raza en la Nigeria; el problema del lenguaje en la enseñanza de los nativos en el Africa; la educación de los Brantu en el Africa Occidental; cuestiones pertinentes al trabajo de propaganda de las Misiones.

El día 19 se estudiaron los problemas de la educación en relación con las condiciones de la raza, y los sistemas de educación empleados en Jamaica y en la costa occidental del Africa.

Clausuradas las sesiones de la Conferencia el día 19, por invitación del Doctor Booker Washington, hice una visita a todos los departamentos de la Institución de Tuskegee y aproveché esta ocasión para allegar todos los datos que puedan contribuir a dar una idea cabal de los métodos empleados en la enseñanza técnica y práctica de la agricultura y de las artes mecánicas. Tengo el honor de acompañar a esta nota los informes descriptivos del origen, del desarrollo y de los métodos de trabajo de la Institución

de Tuskegee, y algunos textos de enseñanza empleados con éxito en los talleres de la escuela.

La parte de las Instrucciones en que se me recomendó proceder de acuerdo con los Delegados de las otras Repúblicas Bolivianas no pudo ser cumplida porque estos países no enviaron Representantes a la Conferencia.

Las deliberaciones de la Conferencia no tuvieron carácter oficial y, en consecuencia, no llegó la ocasión de cumplir la parte de las Instrucciones que me comunicó usted en previsión de que ocurriera el caso de firmar Convenciones o Tratados internacionales.

Espero haber dejado cumplida, en la forma indicada en la nota, el encargo que me confió el Gobierno Nacional, con la discreción que me aconsejaban las Instrucciones que me comunicó usted, y aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las gracias por el honor que se me ha dispensado al investirme de la Representación de mi Patria ante esta Conferencia.

Réstame añadir que el Señor Presidente de la Conferencia me ofreció enviarme, cuando fueran publicadas, las actas de las sesiones de la Conferencia, y que tan luego como las reciba se las remitiré a usted.

Soy de usted muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Al presentar las Credenciales que acreditan su representación, el Delegado de Venezuela tiene el honor de hacer la siguiente manifestación:

1º—Que en la legislación de Venezuela está consagrada la igualdad civil y política de todos los ciudadanos sin distinción de razas.

2º—Esta igualdad civil y política de los ciudadanos ante la Ley ha abolido toda diferencia de condición jurídica fundada en una distinción de raza. Prácticamente este principio fué establecido desde los orígenes de la República, y definitivamente consagrado en nuestra Constitución y en nuestros Códigos desde hace más de cincuenta años.

3º—En Venezuela nunca ha existido conflicto entre los elementos de raza que forman su población, y hemos tenido la fortuna de eliminar de la vida política y civil del país toda cuestión de esta naturaleza.

4º—Además de esta condición de igualdad de que gozan todos sus ciudadanos, el sistema de instrucción pública en Venezuela abre a todas las clases de su población una vía para elevarse al mismo nivel de cultura, y así hemos tenido completo éxito en eliminar todo obstáculo, que pueda resultar de una diferencia de raza, para el libre desarrollo de la actividad y para el triunfo del esfuerzo humano.

5º—En consecuencia, nuestro país ha realizado en la Legislación y en la práctica los principios más avanzados de igualdad humana, y no tiene en la actualidad ningún problema de raza que resolver.

6º—Mi país verá con la más profunda simpatía el resultado de los trabajos de esta Conferencia que tiendan a elevar el nivel de cultura moral e intelectual y la condición civil y política del hombre y aumentar su haber de derechos y de felicidad sin distinciones fundadas en diferencias de razas.

Tuskegee: 17 de abril de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 793.

Caracas: 8 de mayo de 1912.

Ciudadano Doctor Esteban Gil Borges.

Washington, D. C.

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 23 de abril último, relativa a las deliberaciones que versaron en la

Conferencia Internacional sobre el Negro, que tuvo lugar en Tuskegee, Estado de Alabama, del 17 al 19 del mismo mes.

A nombre del Gobierno doy a usted las gracias por los servicios prestados por usted como Representante de Venezuela en dicha Conferencia, y espero que usted se servirá enviar a este Despacho copia de las actas y de todo lo que se publique sobre el particular.

Los informes descriptivos del origen, del desarrollo y de los métodos de trabajo de la Institución de Tuskegee, a que usted se refiere en la nota que contesto, se recibieron igualmente.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 856.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Con destino a la Escuela de Artes y Oficios tengo a honra enviar a usted siete impresos en inglés, remitidos a este Ministerio por el Doctor E. Gil Borges, Representante de Venezuela ante la Conferencia Internacional sobre el Negro, que se reunió en Tuskegee, Alabama, en abril último.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 857.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con este oficio nueve impresos en inglés, remitidos a este Ministerio por el Doctor E. Gil Borges, Representante de Venezuela ante la Conferencia Internacional sobre el Negro, que se efectuó en Tuskegee, Alabama, del 17 al 19 de abril último.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

—
**Fallecimiento del Señor Thomas C. Dawson, Embajador de los Estados Unidos,
en Venezuela, en el Centenario de la Independencia**

—
Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D.
C.—Número 110.

7 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El día dos de los corrientes murió en esta ciudad el Señor Thomas C. Dawson, Ministro Diplomático al Servicio del Departamento de Estado.

Como Representante de Venezuela asistí a las exequias y cumplí con los demás deberes de cortesía internacional, especialmente en atención a que el Señor Dawson representó a los Estados Uni-

dos, con el carácter de Embajador, en los actos de la celebración del Primer Centenario de nuestra Independencia.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 915.

Caracas: 22 de mayo de 1912.

Ciudadano Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Aviso a usted recibo de su comunicación número 10, fecha 7 del corriente mes, contraída a informar a este Ministerio de la muerte del Señor Thomas C. Dawson, acaecida en esa ciudad el día dos del propio mes.

Este Despacho queda en cuenta de haber asistido usted, como Representante de Venezuela, a las exequias y de haber cumplido con los demás deberes de cortesía internacional.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

**Se invita a Venezuela a hacerse representar en la IX Conferencia
de la Cruz Roja. 1912.**

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana—Caracas—Número 10.

12 de mayo de 1911.

Excelentísimo Señor:

En la Octava Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Londres en 1907, hizo la Cruz Roja Americana una invitación para que la novena Conferencia Internacional se celebrase en los Estados Unidos. Fué aceptada la invitación y la Conferencia se reunirá en la ciudad de Washington en mayo de 1912.

A esta reunión le ha sido dado el apoyo de los Estados Unidos mediante una apropiación para contribuir a sus gastos.

La Conferencia se celebrará bajo los auspicios de la Cruz Roja Americana, organización incorporada por el Congreso de los Estados Unidos. Su Presidente es el actual Presidente de los Estados Unidos y entre sus miembros se cuentan muchos de los ciudadanos más distinguidos de los Estados Unidos.

Es el más vivo deseo de la Cruz Roja Americana, que comparte el Gobierno de los Estados Unidos, que todos los Gobiernos que son partes en la Convención de Ginebra estén representados en esta Conferencia por delegados oficiales como antes lo han estado en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja celebradas en otras capitales. Tengo, por tanto, encargo de mi Gobierno para dirigir de parte de la Cruz Roja Americana una invitación al Gobierno de V. E. a tomar parte en la Conferencia por medio de delegados oficialmente nombrados.

Si bien el programa de la Conferencia no se ha formulado todavía, espérase que a la Conferencia se le presentarán para su discusión muchas cuestiones e informes de muy grande interés en la obra de la Cruz Roja, algunos de ellos susceptibles por su naturaleza de ser de importancia gubernativa e internacional. El programa de la Conferencia, igualmente que todos los informes que se presentarán para ser examinados por ella, tendré la honra de transmitirlos a V. E. para información de vuestro Gobierno.

Al trasmitirle esta invitación a V. E., tengo la honra de expresar por encargo de mi Gobierno la esperanza de que, reconociendo los fines humanitarios para los cuales existe la Cruz Roja y los muchos actos de benevolencia y alivio que ella ha ejecutado en tiempos de guerra y de desastre, verá el Gobierno de V. E. en la próxima Conferencia una reunión digna de su participación oficial.

Válgome de esta oportunidad para renovarle a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JOHN W. GARRETT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 682.

Caracas: 19 de mayo de 1911.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted junto con este oficio, copia de la comunicación del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, relativa a la novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que ha de celebrarse en los Estados Unidos, en la ciudad de Washington, en mayo de 1912.

Ruego a usted se sirva informar a este Despacho lo que resuelva el de su digno cargo, a tal respecto, para contestar la nota en referencia al Representante Diplomático Americano.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—
Dirección de Marina.—Número 1331.

Caracas: 1º de noviembre de 1911.

102º y 53º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a su comunicación de 30 del último mes, número 1705, tengo la honra de decir a usted que el Gobierno de la República se ocupa actualmente del asunto de la Cruz Roja, en relación con el oficio del Despacho de su digno cargo fecha 11 del corriente.

Dios y Federación,

M. V. CASTRO ZAVALA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington. D. C.
—Número 234

9 de enero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar una traducción de la nota que he recibido de la Comisión Ejecutiva, de la Novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, referente a las Delegaciones que representarán al Gobierno de Venezuela y a la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

Incluyo también un proyecto de programa de las materias que habrán de ser discutidas en la Conferencia.

La Señora que suscribe la nota de la Comisión Ejecutiva es muy conocida en todo este país y muy distinguida en la sociedad de Washington. Como verá usted en la nómina que también acompaño, todas las personas que figuran aquí en la propaganda de la

Cruz Roja son prominentes por su posición política y por su significación personal.

Suplico a usted se sirva hacer la participación respectiva a la Sociedad de la Cruz Roja de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 366.

Caracas: 4 de marzo de 1912.

Ciudadano Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Aviso a usted recibo de su atenta comunicación fecha 9 de enero último, número 234, a la que se sirvió acompañar una traducción de la nota recibida por usted de la Comisión Ejecutiva de la Novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, referente a las delegaciones que representarán al Gobierno de Venezuela y a la Sociedad venezolana de la Cruz Roja.

El Gobierno no ha resuelto nada hasta ahora, y este Despacho espera la respuesta del Ministerio de Guerra y Marina para proceder en consecuencia.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 385.

Caracas: 4 de marzo de 1912.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con este oficio, varias copias relativas a la Novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar del 7 al 17 de mayo próximo, en la ciudad de Washington, D. C.

Ruego a usted se sirva comunicar a este Ministerio lo que el Gobierno resuelva respecto a las delegaciones que haya de nombrar para que lo representen en dicha Conferencia, a fin de participarlo a nuestro Ministro Diplomático en los Estados Unidos de América.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 1.427.

Caracas: 18 de abril de 1912.

102º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo la honra de referirme a la nota oficial de ese Despacho fecha 4 de marzo último, marcada con el número 385, relativa a la Novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar del 7 al 17 de mayo próximo, en la ciudad de Washington, D. C., para lo cual se hace necesario nombrar un representante de Venezuela, y consultado el Presidente de la República

sobre el particular, ha tenido a bien disponer que se nombre con tal carácter al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

Dejo así contestada la nota en referencia.

Dios y Federación,

M. V. CASTRO ZAVALA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieran, Salud.

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado para la Novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar del 7 al 17 de mayo próximo en la ciudad de Washington, D. C., y

Por cuanto ha sido aceptada la referida invitación;

Por tanto vengo en facultar al Señor Doctor Esteban Gil Borges para ejercer en la mencionada Conferencia la Representación de los Estados Unidos de Venezuela, de acuerdo con las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal, en Caracas, a 26 de abril de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 682.

Caracas: 26 de abril de 1912.

*Ciudadano P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Es-
tados Unidos de América.*

Washington, D. C.

El ciudadano Ministro de Guerra y Marina, en nota fecha 18 del corriente, número 1.427, participa a este Despacho que el Presidente de la República ha tenido a bien disponer que se nombre Representante de Venezuela ante la Novena Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar del 7 al 17 de mayo próximo, en la ciudad de Washington, al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación a su cargo.

Y lo comunico a usted como resultado de su nota fecha 9 de enero último, número 234, y para su conocimiento.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 702.

Caracas: 26 de abril de 1912.

*Ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación
de Venezuela en los Estados Unidos de América.*

Washington, D. C.

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados de Venezuela y Resolución de este Ministerio, ha sido usted designado para representar a Venezuela ante la Novena Conferencia Inter-

nacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar del 7 al 17 de mayo próximo, en la ciudad de Washington, D. C.

Junto con la presente envío a usted las Credenciales.

Dios y Federación,

M. A. MAROS.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.

13 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted que me he impuesto del nombramiento de Delegado de Venezuela a la IX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, con que se ha dignado honrarme el ciudadano General Gómez, Presidente de la República.

Tan luego como recibí el día 11 de los corrientes la participación del nombramiento me apresuré a comunicarlo a la Comisión Ejecutiva de la Conferencia y desde hoy he comenzado a asistir a las sesiones.

La apertura de la Conferencia tuvo lugar el día 7 del presente mes.

Con la más íntima satisfacción acepto y desempeñaré la representación de Venezuela ante esta Conferencia, y ruego se sirva elevar al Señor Presidente de la República la expresión de mi gratitud por el honor que se ha servido dispensarme.

Tan luego como se clausuren las sesiones enviaré a usted un informe sobre el resultado de los trabajos de la Conferencia.

Soy de usted muy atento servidor,

E. GIL BORGES.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores

Caracas.

5º Congreso Internacional de Cámaras de Comercio

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación de los Estados Unidos de América—Número 27.

Caracas, Venezuela 11 de mayo de 1912.

Excelentísimo Señor:

Háme mandado mi Gobierno trasmitiros las tres comunicaciones selladas adjuntas, contentivas, según se le informa a mi Gobierno, de invitaciones del Gobernador de Massachusetts, del Alcalde de Boston y de la Cámara de Comercio de Boston, para la participación del Gobierno de Venezuela por delegados oficiales en el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que celebrará sus sesiones en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre de 1912.

Manifiesto a V. E. que este Congreso no está bajo los auspicios o el patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, como el Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y de las Asociaciones Comerciales es una organización que representa a los hombres de negocios de todo el mundo y el propósito del Congreso es facilitar el tráfico comercial de las naciones y fomentar relaciones cordiales entre ellas, créese que los gobiernos extranjeros juzguen de interés y provecho para ellos tomar parte en el Congreso de Boston.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ELLIOTT NORTHCOTT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Ciudad de Boston—Oficina del Alcalde.

9 de abril de 1912.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Venezuela.

Caracas. Venezuela.

Excelentísimo Señor:

A nombre de la ciudad de Boston tengo el honor de invitar por conducto de V. E., al Gobierno de la República de Venezuela, a tomar parte, mediante delegados oficialmente nombrados, en el Quinto Congreso Internacional de Cámaras de Comercio y de Asociaciones Comerciales e Industriales, que ha de celebrar sus sesiones en la ciudad de Boston, Massachusetts, del 24 al 28 de setiembre de 1912.

Yo creo que estos Congresos, compuestos de hombres distinguidos de todos los países por sus miembros en cámaras de comercio y asociaciones comerciales e industriales, son influencias poderosas para facilitar el trato comercial de las naciones. Tengo en consecuencia la esperanza de que el Gobierno de la República de Venezuela le prestará su sanción oficial al Congreso nombrando delegados oficiales.

Asegurando a V. E. del gran placer con que la ciudad de Boston vería ese proceder de vuestro Gobierno, tengo la honra de ser de V. E., obediente servidor,

JOHN WM. READ.
Alcalde.

(TRADUCCIÓN)

QUINTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CÁMARAS DE COMERCIO
QUE SE REUNIRÁ EN BOSTON, MASSACHUSETTS
24 A 28 DE SETIEMBRE DE 1912

Boston, Mass., 10 de abril de 1912.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Excelentísimo Señor:

Por orden de la Cámara de Comercio de Boston y obrando en representación de ella, tenemos la honra de invitar, por conducto de V. E., al Gobierno de la República de Venezuela, a tomar parte en el Quinto Congreso Internacional de Cámaras de Comercio y asociaciones Comerciales e Industriales, que ha de celebrar sus sesiones en la ciudad de Boston, Massachusetts, del 24 al 28 de setiembre de 1912, mediante delegados oficialmente nombrados.

Como incuestionablemente lo sabe V. E., el Congreso Internacional de Cámaras de Comercio y de Asociaciones Comerciales e Industriales es una organización que representa los hombres de negocios del mundo entero y el propósito del Congreso es facilitar el trato comercial de las naciones y fomentar entre ellas relaciones cordiales. La Cámara de Comercio de Boston bajo cuyos auspicios se celebrará el Congreso, tiene por tanto la esperanza de que el Gobierno de la República de Venezuela verá en los asuntos que han de discutirse en el próximo Congreso, los cuales hallará V. E. impresos en la página 1ª del adjunto prospecto, materias de suficiente interés para justificar su aceptación de la invitación y su representación por delegados en el Congreso.

Asegurando a V. E. del gran placer con que la Cámara de Comercio de Boston vería ese favorable proceder de vuestro Gobierno, tenemos la honra de ser de V. E.

obediente servidor,

GEORGE S. SMITH.
Presidente de la Comisión Ejecutiva Americana.

(TRADUCCIÓN)

Estado Autónomo de Massachusetts.—Sala Ejecutiva.—Casa del Estado, Boston.

10 de abril de 1912.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Excelentísimo Señor:

A nombre del Estado Autónomo de Massachusetts, tengo el honor de invitar, por conducto de V. E. al Gobierno de la República de Venezuela a tomar parte por medio de delegados nombrados oficialmente, en el Congreso Internacional de Cámaras de Comercio y Asociaciones Comerciales e Industriales, que ha de celebrar sus sesiones en la ciudad de Boston, Massachusetts, del 24 al 28 de setiembre de 1912.

Yo creo que estos Congresos, compuestos de hombres distinguidos de todos los países por sus miembros en Cámaras de Comercio y Asociaciones Comerciales e Industriales, son influencias poderosas para facilitar el trato comercial entre las naciones. Tengo por tanto la esperanza de que el Gobierno de la República de Venezuela le prestará al Congreso su sanción oficial nombrando delegados oficiales.

Asegurando a V. E. del gran placer con que vería el Estado Autónomo de Massachusetts ese favorable proceder de vuestro Gobierno, tengo el honor de ser de V. E.

obediente servidor,

EUGENE N. FOSS.
Gobernador de Massachusetts.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 892.

Caracas: 20 de mayo de 1912.

Señor Ministro :

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 27, fecha 11 del corriente mes, junto con la cual se ha servido enviar tres comunicaciones contentivas de invitaciones del Gobernador de Massachusetts, del Alcalde de Boston y de la Cámara de Comercio de Boston, para la participación del Gobierno de Venezuela en el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que se celebrará en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre del corriente año.

He trasmitido al Despacho de Hacienda y Crédito Público, las referidas invitaciones, a fin de que se sirva informarme de lo que el Gobierno resuelva en el particular; y tan pronto como reciba de aquel Ministerio una respuesta, me será grato llevarla al conocimiento de V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 891.

Caracas: 20 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en nota fecha 11 del corriente mes, dice a este Despacho lo siguiente:

«Háme mandado mi Gobierno trasmitiros las tres comunicaciones selladas adjuntas, contentivas, según se le informa a mi Gobierno, de invitaciones del Gobernador de Massachusetts, del Alcalde de Boston y de la Cámara de Comercio de Boston, para la participación del Gobierno de Venezuela por delegados oficiales en el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que celebrará sus sesiones en la ciudad de Boston del 24 al 28 de septiembre de 1912. Manifiesto a V. E. que este Congreso no está bajo los auspicios o el patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, como el Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y de las Asociaciones Comerciales e Industriales es una organización que representa a los hombres de negocios de todo el mundo y el propósito del Congreso es facilitar el tráfico comercial de las naciones y fomentar relaciones cordiales entre ellas, créese que los Gobiernos extranjeros juzguen de interés y de provecho para ellos tomar parte en el Congreso de Boston.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted, acompañando los anexos en referencia, a fin de que se sirva comunicarme lo que en el particular se resuelva, para llevarlo a conocimiento del expresado diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Número 1.499.

Caracas: 22 de mayo de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que impuesto el Supremo Magistrado de la República de las invitaciones que hacen al Gobierno de Venezuela, el Gobernador de Massachusetts,

el Alcalde de Boston y la Cámara de Comercio de Boston, para el nombramiento de delegados oficiales en el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que celebrará sus sesiones en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre de 1912, ha designado al Cónsul General de Venezuela en Nueva York para que en las fechas mencionadas se traslade a Boston con el carácter de delegado al mencionado Congreso, debiendo remitir al Despacho de su digno cargo nota de los gastos de traslación, etc., que le procure el desempeño de la misión correspondiente que se le confía para el reintegro. Dejo así contestada su comunicación de 20 del presente, número 891.

Dios y Federación,

M. PORRAS E.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 23 de mayo de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Pedro Rafael Rincones, Cónsul de la República en Nueva York, Delegado de Venezuela ante el Vº Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio que se reunirá en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado para el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que celebrará sus sesiones en la ciudad de Boston del 24 al 28 de septiembre de este mismo año; y

Por cuanto ha sido aceptada la referida invitación;

Por tanto vengo en facultar al Señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de la República en Nueva York, para ejercer en el referido Congreso la representación de los Estados Unidos de Venezuela.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Federal, en Caracas, a 23 de mayo de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 966.

Caracas: 29 de mayo de 1912.

Ciudadano Pedro Rajael Rincones, Cónsul General de los Estados de Venezuela en Nueva York.

Por disposición del Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, ha sido usted designado para ejercer la repre-

sentación de Venezuela ante el Vº Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que se reunirá en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre próximo.

Tan pronto como se reciba en este Despacho la cuenta correspondiente a sus gastos de traslación a Boston, en la fecha indicada, le serán reintegrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Junto con la presente envío a usted las credenciales que lo acreditan con tal carácter y el pasaporte respectivo.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 965.

Caracas: 29 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

En armonía con la comunicación de este Ministerio, fecha 20 del corriente, número 892, tengo a honra participar a V. E. que el Señor Presidente de la República ha designado al Señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de Venezuela en Nueva York, para ejercer la representación de la República, ante el Vº Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que se reunirá próximamente en la ciudad de Boston.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 964.

Caracas: 29 de mayo de 1912.

*Ciudadano F. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Es-
tados Unidos de América.*

Washington, D. C.

Por disposición del Presidente de la República y Resolución de este Ministerio ha sido nombrado el ciudadano Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de Venezuela en Nueva York, Delegado de la República ante el Vº Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que se reunirá en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre próximo.

Y lo comunico a usted para su conocimiento.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.—Número 51.

Señor Ministro:

Me ha sido muy grato enterarme por el atento despacho de ese Departamento, del 29 de mayo último, D. P. E., número 966, de que por disposición del Presidente de la República y Resolución de ese Ministerio se me ha designado para ejercer la representación de Venezuela en el Quinto Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que se reunirá en la ciudad de Boston del 24 al 28 de setiembre próximo.

Acepto gustoso la honrosa designación recaída en mí y deseo manifestar a usted que estoy profundamente agradecido por este nue-

vo testimonio de confianza que el Gobierno ha tenido a bien darme; y aseguro a usted, Señor Ministro, que haré todo lo que de mí dependa porque el resultado de mi cometido merezca la aprobación del Ministerio al digno cargo de usted.

Soy de usted muy atento servidor,

P. R. RINCONES.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington.—
D. C.

17 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su atenta nota de 29 de mayo último, número 964.—D. P. E., en la cual se sirve usted participarme el nombramiento del Señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General en Nueva York, para representar a Venezuela en el V Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que se reunirá en Boston del 24 al 28 de setiembre próximo.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.

Vº CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y
ASOCIACIONES INDUSTRIALES, REUNIDO EN BOSTON,
ESTADO DE MASSACHUSETTS.—ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA

Informe del Delegado del Gobierno de Venezuela

Cumpliendo con el honroso encargo que me fué discernido por el Supremo Magistrado de la República, General Juan Vicente Gómez, de representar a Venezuela en las sesiones del Vº Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio, que debía reunirse en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, me trasladé a dicha ciudad oportunamente.

Las sesiones del Congreso debían tener lugar en los días 24, 25 y 26 de setiembre; pero para el día 23 se esperaba que todos los Delegados estarían reunidos, así que en la noche del día 23 tuvo lugar una recepción oficial que la Cámara de Comercio de Boston hacía a los Delegados a dicho Congreso. En los espléndidos salones del Hotel Copley-Plaza tuvo lugar esa función social que servía principalmente para que los Delegados tuvieran ocasión de relacionarse, por lo menos aquellos que representaban intereses comunes o hablaban el mismo idioma.

El número de los Delegados era el siguiente: Alemania, 88; Austria-Hungría, 69, Bélgica, 12; Brasil, 10; Chile, 8; China, 12; Colombia, 2; Costa Rica, 2; Cuba, 6; Dinamarca, 5; Ecuador, 4; Egipto, 1; España, 3; Estados Unidos, 235; Francia, 22; Algeria, 1; Filipinas, 1; Grecia, 2; Guatemala, 2; Honduras, 2; Holanda, 7; Imperio Británico: Inglaterra, 62; Aden, Arabia, 2; Australia, 4; Bahamas, 4; Bermuda, 3; Africa inglesa, 1; Canadá, 16; India, 5; Irlanda, 3; Jamaica, 1; Nueva Zelandia, 10; Escocia, 8; Sur Africa, 3; Tasmania, 2; Trinidad, 3; Japón, 5; México, 3; Noruega, 17; Panamá, 2; Perú, 5; Portugal, 5; Rumania, 1; Rusia, 10; Suecia, 7; Suiza, 3; Turquía europea, 8; Asiática, 5; Uruguay, 1; Venezuela, 2; Italia, 62; total: 770.

Entre los Delegados que componían el Congreso había Delegados oficiales nombrados por los Gobiernos siguientes: Austria-Hungría,

Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, España, Gran Bretaña, Guatemala, Honduras, Holanda, México, Noruega, Panamá, Persia, Perú, Portugal, Santo Domingo, Suiza, Uruguay, Venezuela y de los Estados Unidos de América.

La organización del Congreso corría a cargo de un comité americano, bajo los auspicios del Presidente de la República y tanto la Cámara de Comercio de Boston, como la Municipalidad y el Gobierno del Estado contribuyeron a la solemne recepción y festejos dados a la Delegación.

A las diez y media de la mañana del día 24 de setiembre tuvo lugar la sesión inaugural del Vº Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y de Asociaciones Industriales. Presidía el Señor Louis Canon-Légrand, quien ha presidido las sesiones de los Congresos anteriores y es el Presidente del Comité permanente.

El Honorable Charles Nagel, Secretario del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, en apropiadas y galanas frases dió la bienvenida a los Delegados a nombre del Gobierno Americano.

El Honorable Señor Eugene N. Foss, Gobernador del Estado Massachusetts, hizo lo mismo a nombre del Estado de su mando, y habló en el mismo sentido el Alcalde Mayor de la ciudad de Boston.

El Presidente del Congreso Señor Canon-Légrand, después de un breve exordio puso en consideración, como primer asunto, la fijación de fecha invariable para la festividad de la Pascua de Resurrección y la consiguiente reforma del Calendario. Este punto había sido tratado ya en anteriores Congresos y demostrado que la variabilidad de la fecha de la Pascua de Resurrección podía extenderse a un período de 35 días, lo cual ocasionaba trastornos a intereses mercantiles, sobre todo en Europa. Se hizo mención especial de que el Gobierno Suizo había tomado ya la iniciativa de invitar a los demás Gobiernos a una Conferencia Internacional con el fin de tratar sobre la reforma del Calendario. La mayoría aprobó la conveniencia de tal medida.

El segundo punto de discusión fué sobre el establecimiento de un Juzgado Internacional de Arbitraje para disputas que puedan surgir en las relaciones de particulares con Gobiernos extranjeros. El informe presentado a este respecto fué redactado por el Doctor Max Apt, Síndico de «Aeltesten Kaufmanschaft» de Berlín, quien en un extenso y bien meditado escrito hizo ver que, debido a la

desconfianza que engendra el entrar en relaciones mercantiles con comerciantes de países cuya legislación no se conoce y en los que el acreedor no podría ejercer jurisdicción, se abstienen muchos de relacionarse mercantilmente y de dar créditos que aumentarían el comercio y favorecerían el intercambio mercantil, por lo que sería muy conveniente el establecimiento de una Corte o Tribunal de Arbitramento en donde pudieran ventilarse las cuestiones materia de controversia; las conclusiones del informante fueron que, sería deseable establecer un tribunal de Arbitramento para solucionar tales disputas y que se exigiera al Gobierno de los Estados Unidos el tomar la iniciativa, si lo considerase oportuno y conveniente, para invitar a una Conferencia Internacional para tratar ese asunto.—Hubo Delegados, que hicieron ver las dificultades del plan propuesto y fué deferido el asunto al Comité permanente para su estudio, incluyendo en dicho trabajo la moción de establecer un tribunal arbitral para solucionar las disputas no sólo entre particulares y Gobiernos sí que también entre Gobiernos entre sí. La legislación sobre la unificación de cheques fué el tópicó con que abrió la sesión de la mañana del 25 de setiembre.—El Doctor Apt, leyó un largo informe, quien como se dijo antes, representaba la «Aeltesten Kaufmanschaft» de Berlín. En dicho informe hizo especial mención del éxito obtenido en la segunda conferencia de La Haya sobre unificación de Letras de Cambio, en todos los países, excepción hecha de Inglaterra y los Estados Unidos. El informante propuso que: el Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio acoja la idea de crear un Tribunal para la interpretación de las leyes que rigen los cheques y letras de cambio y que se invite al Gobierno a cooperar en su realización y además que el Congreso resuelva trabajar por creación de una ley internacional que regularice lo relativo a cheques, que el Congreso se dirija a los Gobiernos insinuándoles la conveniencia de tomar medidas para que en una Conferencia Internacional se obtenga la unificación deseada. También se sugiere como complemento, la proposición de establecer en La Haya un Tribunal que decida en última instancia las disputas que puedan surgir con respecto a cheques y letras de cambio.»—Discutidas las proposiciones contenidas en el informe del Doctor Apt, fueron rebatidas con argumentación lógica y demostración de hechos prácticos principalmente, entre otros, por el Delegado de la Cámara de Comercio de Londres. Finalmente se votó la siguiente proposición: «que es de desearse la unificación de cheques», quedando anulada la segunda par-

te de la proposición del Doctor Apt, sobre resolución de establecer tribunal internacional y se resolvió nombrar un comité especial para que estudie en Londres el asunto cheques e informe en la próxima reunión del Congreso.

En la sesión de la tarde se trató sobre «Estadísticas mercantiles» a efecto de acordarse en fundar una Oficina de estadística internacional.

Sobre dicho asunto leyó una memoria el Señor Eugenio Allard, Presidente de la Cámara de Comercio de Bélgica en París. Hé aquí su dictamen: «Considerando que el Gobierno Belga reunió en Bruselas en 19 de setiembre de 1910 Delegados de 22 Estados, con el fin de armonizar y unificar en cuanto sea posible las tablas estadísticas mundiales, este Congreso aprueba esa decisión alcanzada en aquella conferencia, por la cual cada uno de dichos Estados además de su propia estadística adopta una nomenclatura común bajo la cual se agrupen los artículos Exportación e Importación, con indicación de pesos y valores, expresándose el deseo de que dicha nomenclatura se haga valer lo más pronto posible en las estadísticas oficiales de los países representados en esa conferencia.»

Adicionaba la proposición del señor Allard: «la creación de una oficina de estadística comercial central a donde afluyeran todos los datos necesarios con el fin de hacer de ellos una compilación y publicación mensual, semestral y anual.»

Aprobadas ambas proposiciones, el representante de la Cámara de Comercio de París expresó el deseo de que el Gobierno Belga unido al Gobierno francés, fueran los que invitaran a concluir dicha convención y que al efecto se les excite a tal fin.

Conocimientos de embarque.—Sobre este importante asunto informó muy detenidamente el Señor Charles S. Haight de Nueva York, manifestando la conveniencia de una Conferencia Internacional para la regularización de los conocimientos de embarque a fin de que se legisle sobre la materia haciendo el sistema más eficaz y seguro. Insinuó el informante que el Congreso debía adherirse a la legislación propuesta al Congreso de los Estados Unidos en el proyecto de ley llamado «Ley Pomerene». En dicha ley se estatuye que los que movilicen cargamentos sean responsables, aceptada que sea la carga por alguno de sus agentes autorizados para recibirla y firmar los conocimientos de embarque, haciéndolos valer aun cuando hayan pasado esos documentos a manos de tercer tenedor de buena fé. Citó casos de conocimientos de embarque ne-

gociados sobre cargamentos ficticios de algodón, los cuales fueron negociados por casas bancarias de Nueva York, en la inteligencia de que el embarque de la mercadería se había efectuado en Nueva Orleans según constaba en los documentos de embarque, y lo que es más extraordinario, añadió, que dicho fraude fué perpetrado por cierta firma en el espacio de cuatro años, antes de venirse a descubrir lo doloso de la transacción. Se propuso en consecuencia que el Congreso adopte una resolución aprobando la formación de una oficina central para salvaguardia contra el fraude de los conocimientos de embarque relativos al algodón, y que el Congreso recomiende al Comité permanente la consideración de la conveniencia de un Congreso Internacional para promover la creación de leyes uniformes que obliguen a los trasportes marítimos y terrestres a responder por las mercaderías que consten en los documentos de embarque que ellos autoricen.

Dichas resoluciones fueron aprobadas.

Reformas postales.—El día 26 de setiembre en la sesión de la mañana se consideró la reforma postal internacional, teniendo en cuenta que en 1913 ha de reunirse la próxima Conferencia de la Unión Postal Universal. El informante era el Señor Doctor Alfred Georg, Vice-Presidente de la Cámara de Comercio de Ginebra. La discusión versó sobre los puntos siguientes: •

1º.—Reducción de la rata fijada por la Unión Postal Universal de 25 céntimos (5 centavos oro) a 10 céntimos (2 centavos oro); es decir, correo interior. El peso sobre que debe cobrarse dicha rata ha de ser de 20 gramos y sobre fracción de exceso, debiendo computarse el peso exclusivamente por el sistema métrico;

2º.—Que los signatarios de la Convención Postal de 1906, que hayan retenido excepcionalmente las ratas anteriores, renuncien a dicha práctica;

3º.—Que el cobro sobre cartas fallas de porte sea uniforme a saber: 5 céntimos (1 centavo oro);

4º.—Que todas las cartas cerradas que se reciban en cualquiera de los Estados signatarios, sean entregadas a sus direcciones, aun cuando no se conformen en un todo a los reglamentos locales. (Esta cláusula se refiere principalmente a los países que rehusan entregar cartas contenidas en cubierta (envelopes) trasparentes, cuya dirección está encabezando la carta y puede leerse al trasluz, por ser visible a través de la cubierta;

5º.—Que sea retirada la decisión de la Unión Postal Univer-

sal que ordena que las muestras han de ser sin valor e invendibles;

6º.—Creación de una nueva clase de bultos postales, los que en razón de una rata especial deben ser expedidos por las vías más rápidas, no debiendo exceder su peso de más de un kilogramo;

7º.—La entrega de bultos postales debe estar sometida a cierto límite de tiempo.

Estos y algunos otros puntos, tales como fijar la rata de los impresos a 5 céntimos por cada 50 gramos; que se acepten bultos postales en todos los países de la Unión Postal Universal C. O. D. (es decir, contra pago de su importe) y que el correo sea responsable por el valor de dichos bultos o retornarlos al lugar de origen, todos estos fueron asuntos de discusión sin llegar a una conclusión satisfactoria, por lo que se resolvió pasar el asunto de las reformas postales a la comisión del Comité permanente para elevarlo a conocimiento de la Unión Postal Universal.

Uniformidad de las facturas consulares.—El Director del Servicio Consular Americano Señor Wilbur J. Carr, estaba encargado de presentar el estudio sobre la materia; pero no siendo posible asistir personalmente delegó su mandato en el Señor Thomás Sanmons, Cónsul General Americano en Yokohama. Manifestó el informante que el asunto había sido tratado ya en cuatro conferencias anteriores de los Estados Pan-americanos. El informe preparado por el Señor Carr, que abarca in-extenso todas las condiciones, formalidades y requisitos exigidos para las facturas consulares en los diferentes países, se publicó en los anales de las sesiones. El Señor William C. Downs comenzó a hacer una descripción minuciosa y circunstanciada de los requisitos exigidos en los diferentes países, proponiendo la supresión de las facturas consulares; puesto que él opinaba que para los fines de la estadística y aduanas bastarían los conocimientos de embarque.

No pudiendo obtener la sanción sobre abolición de facturas consulares encareció la uniformidad en dichos documentos. También el Señor John Barrett, Director de la Unión Pan-Americana, abogó por la uniformidad de las facturas consulares.

Me es grato hacer constar que la forma de la factura venezolana es la más sencilla, una vez que la propuesta como modelo exige las siguientes casillas:

Marcas—Número—Número de bultos—Especificación mercade-

rías—Peso bruto—Peso neto—Valor de la unidad—y Valor total del renglón.

En las facturas venezolanas se omiten las casillas correspondientes a—Peso neto—y la correspondiente a—Valor de Unidades.

El Congreso pasó la siguiente resolución: «El Congreso aprueba en principio la proposición de uniformar las facturas consulares y recomienda a las diferentes Cámaras de Comercio para que se sirvan estudiar el asunto y darle favorable acogida a la forma de factura consular presentada para referirla a quien corresponda.

Frecios relacionados con el costo de manutención.—Se habló someramente respecto a la conveniencia de una conferencia de carácter internacional para tratar ese punto que interesa a todo el mundo. El informante fué el Profesor Irving Fisher de la Universidad de Yale.

Se aprobó la proposición.

Para clausurar el Congreso el Presidente Señor Canon-Lagrand propuso que se adoptara una resolución recomendando el arbitraje para solucionar disputas entre Estados, así como entre Estados y particulares y se había convenido puesto que el arbitraje internacional tendría por consecuencia el advenimiento de la paz y proscripción completa de la guerra. La moción fué acogida con demostraciones de aplauso y de entusiasmo.

El Presidente declaró clausuradas las sesiones del V Congreso Internacional, dando las gracias a la ciudad de Boston por la notable y simpática recepción acordada a los delegados a dicho Congreso.

La próxima reunión del Congreso tendrá lugar en 1914. Varias ciudades han invitado para que se celebre en ellas la reunión próxima. Entre otras figuran Barcelona (España) Lisboa, Leipzig etc. El Comité permanente será quien decida tal asunto.

Soy del Señor Ministro con toda consideración atento servidor.

P. R. Rincones.

**Fallecimiento del Señor William Lindsay Scruggs, antiguo Ministro
Americano en Venezuela**

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela—Washington, D. C.
—Número 222.

23 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Ha fallecido en Atlanta, lugar de su residencia, el Honorable Señor William Lindsay Scruggs.

El Señor Scruggs, abogado distinguido, escritor y diplomático, fué Ministro americano en Venezuela de 1889 a 1893, en cuya época se comprometió con el que suscribe, que tenía entonces a su cargo el Ministerio de Relaciones Exteriores, a servir a Venezuela en la célebre y difícil cuestión de los límites guayaneses. Al efecto fué nombrado Agente Confidencial venezolano en Washington, y ayudó a la Patria en aquella ocasión de un modo eficazísimo. No conozco a ningún otro americano que en los últimos tiempos haya profesado a nuestra República mayor aprecio, sentimiento este que conservó hasta los últimos días de su vida.

He considerado mi deber hacer al Ministerio este breve recuerdo de los servicios prestados por el Señor Scruggs.

Soy de usted atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1493.

Caracas: 15 de agosto de 1912.

Ciudadano Fedro Ezequiel Rojas, Ministro de los Estados Unidos de Venezuela en

Washington D. C.

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fechada a 23 de julio retropróximo, número 222, contraída a participar a este Despacho la muerte del Honorable Señor William Lindsay Scruggs, acaecida en Atlanta, lugar de su residencia.

El Gobierno de Venezuela se ha impuesto con profunda pena del fallecimiento de ese distinguido hombre público que tanto se esforzara en robustecer la causa de Venezuela ante la opinión y ante el Gobierno de ese gran País, en el célebre litigio de nuestra Patria con la Gran Bretaña; de lo cual está usted bien enterado por haber sido usted precisamente quien en la etapa final de esa controversia dirigía con singular acierto la Cancillería Venezolana.

Por esas razones este Despacho encarga a usted se sirva presentar a la familia del finado el más sentido pésame en nombre del Gobierno Venezolano.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela—Washington, D. C.
—Número 272.

31 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de usted de 15 de los corrientes, número 1493, Derecho Público Exterior, en la cual me encarga

presentar a la familia del finado Señor William Lindsay Scruggs el pésame del Gobierno de Venezuela, por el fallecimiento de este distinguido diplomático. Tendré el honor de cumplir a la mayor brevedad la comisión que me confía ese Despacho.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Congreso de Higiene y Demografía

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.360 bis.

Caracas: 27 de julio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Habiendo manifestado a este Ministerio el Señor Doctor Ramón Guiteras, en nota fecha 7 del corriente, no poder aceptar el nombramiento de representante de Venezuela en el Décimo Quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que se reunirá en Washington, D. C., del 23 al 28 de setiembre próximo, tengo a honra llevarlo a conocimiento de usted a fin de que se sirva indicar la persona que haya de designarse para ejercer la representación mencionada.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 329.

Caracas: 29 de julio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En virtud de renuncia hecha por el Doctor Ramón Guiteras, según participación que hace a este Ministerio el de su digno cargo, tengo a honra participarle que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien designar en reemplazo del Señor Doctor Ramón Guiteras al ciudadano Doctor David Lobo, como Representante *ad-honorem* de Venezuela ante el XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Washington del 23 al 28 de setiembre próximo venidero, y lo comunico a usted a fin de que al nombramiento le sea expedido por el Despacho de su muy digno cargo, por cuyo órgano fué hecho el del Doctor Guiteras.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 30 de julio de 1912.

103º y 54º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Doctor David Lobo, Delegado *ad-honorem* de la República ante el XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía,

que se reunirá en Washington del 23 al 28 de setiembre próximo venidero, por excusa justificada del Señor Doctor Ramón Guiteras, designado anteriormente para ejercer dicha Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de América ha invitado al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para que envíe Delegados al décimo quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Washington, D. C., del 23 al 28 de setiembre venidero; y

Por cuanto el Ejecutivo Federal de la República ha aceptado la invitación,

Por tanto vengo en designar al Señor Doctor David Lobo para que ejerza *ad-honorem*, en el mencionado Congreso, la representación de los Estados Unidos de Venezuela.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 31 de julio de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

EL DOCTOR J. L. ANDARA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Libro el presente pasaporte al Señor Doctor David Lobo para que se dirija a los Estados Unidos de América como Delegado de los Estados Unidos de Venezuela al décimo quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Washington, D. C., del 23 al 28 de setiembre venidero.

Las Autoridades nacionales y las locales no le opondrán obstáculo alguno en su tránsito, antes bien, le facilitarán por todos los medios posibles la prosecución de su viaje y le guardarán las consideraciones debidas. Otro tanto se exige a las Autoridades extranjeras por donde hubiere de transitar, asegurando así la reciprocidad de Venezuela para casos semejantes.

Dado, firmado de mi mano y sellado con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 31 de julio de 1912.

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.374.

Caracas: 30 de julio de 1912.

Ciudadano Doctor David Lobo.

Presente.

Tengo a honra llevar a conocimiento de usted que por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y por Resolución de este Ministerio, ha sido usted nombrado Delegado *ad-honorem* de la República ante el Décimo Quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que se reunirá en Washington, D. C., del 23 al 28 de setiembre próximo.

Participación que hago a usted a fin de que si acepta el cargo, se sirva pasar por este Ministerio a prestar el juramento de ley.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1412.

Caracas: 1º de agosto de 1912.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho fechada a 21 de febrero retropróximo, número 282, y relativa a la representación de los Estados Unidos de Venezuela en el Décimo Quinto Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en la ciudad de Washington D. C. del 23 al 28 de setiembre próximo venidero, tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que habiéndose excusado el Señor Doctor Ramón Guiteras para ejercer la mencionada representación, pues manifiesta dicho Señor que no se encontrará en el lugar indicado para la fecha en que se ha de efectuar aquel Congreso, el Presidente de la República ha designado al Señor Doctor David Lobo, Representante de Venezuela ante el referido Congreso.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Caracas.

Caracas: 2 de agosto de 1912.

Ciudadano Ministro:

Tengo a honra acusar a usted el recibo de su atenta nota del 30 de julio último, Derecho Público Exterior, número 1374, en la cual se sirve usted participarme, que por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República y por Resolución de ese Ministerio, del digno cargo de usted, he sido nombrado Delegado *ad-honorem* al 15º Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Washington, D. C., del 23 al 28 de setiembre próximo.

Al aceptar, agradecido, la honrosa misión que ha tenido a bien confiarme el ciudadano Presidente, cúpleme manifestar a usted que pasaré por ese Ministerio a prestar el juramento de ley, y recibir las instrucciones que usted juzgue necesario comunicarme para el mejor desempeño de aquel cargo.

Con toda consideración soy de usted, ciudadano Ministro,

Muy atento servidor,

David Lobo.

Al Ciudadano Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1425.

Caracas: 5 de agosto de 1912.

Ciudadano Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América,

Washington D. C.

Me es grato participar a usted que, por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y Resolución de este Ministerio fecha 30 de ju-

lio último, ha sido nombrado el ciudadano Doctor David Lobo, Delegado *ad-honorem* de la República ante el XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que se reunirá en esa capital del 23 al 28 de setiembre próximo venidero, por excusa justificada del Señor Doctor Ramón Guiteras.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela—Washington D. C.

20 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota de 5 de los corrientes, número 1425, Derecho Público Exterior, en la cual se sirve usted participarme que por excusa del Doctor Ramón Guiteras se ha nombrado al Doctor David Lobo, Delegado *ad-honorem* de Venezuela al XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que se reunirá en esta ciudad en setiembre próximo.

Soy de usted atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Washington D. C., 28 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro:

Honrado por el Benemérito Jefe del Poder Ejecutivo con el encargo de representar a la República en el XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía, cumpla el para mí grato deber de enviar a usted una reseña general, así de los diversos actos oficiales celebrados, como de las materias que, entre las varias sometidas a discusión, considero más pertinentes a la higiene pública y a la sanidad internacional.

El día 23, en la Continental Memorial Halle, y ante un brillante concurso, formado por los Delegados Oficiales de los distintos Gobiernos y corporaciones y numerosos representantes científicos de países de ambos mundos, el Presidente de los Estados Unidos, Mr. Taft, declaró instalado el Congreso pronunciando, al efecto, un discurso que, por no haberse publicado aún en todas sus partes, no me es posible remitir completo a ese Ministerio; y ese mismo día a las 3 p. m., y previa invitación especial, recibió en la Casa Blanca a los Miembros del Cuerpo, que fueron objeto de cordiales atenciones.

Inmediatamente entraron en actividad las diversas secciones del Cuerpo, entre las cuales figuran, como más importantes, por referirse especialmente al mejoramiento de la salud pública y a las medidas sanitarias de orden internacional, las de Higiene de la Infancia y las Escuelas, la de Enfermedades Infecciosas, Higiene Nacional y Municipal, Higiene Tropical, Militar y Naval, Higiene sexual, particularmente en lo que atañe a la prostitución y a los medios de disminuirla y reglamentarla en los grandes centros urbanos.

A las sesiones de estos grupos concurrí de modo más regular, por cuanto, como dije antes, las considero, de gran trascendencia para la República. Así por la naturaleza misma de las materias que allí se trataron, como por las utilísimas enseñanzas que pueden derivarse para nuestro medio social, de los varios trabajos leídos sobre aquellos temas y de las extensas discusiones a que dieron origen.

Muchos de éstos, ya impresos, han sido distribuidos entre los miembros del Congreso, y me apresuro a remitirlos, en paquetes separados, a ese Ministerio del digno cargo de usted por órgano del cual me permito recomendarlos a la elevada consideración del

Supremo Magistrado de la República, siempre atento a nuestras necesidades públicas y al saneamiento de nuestras poblaciones, no pocas veces azotadas por males que las diezman y las inhabilitan como factores vitales que debieran ser, del progreso étnico, material y social de la Nación.

La fiebre tifoidea, el paludismo, la fiebre amarilla, la peste, la anquilostomiasis y otras afecciones parasitarias, la sífilis, la tuberculosis, el alcoholismo, etc., estos últimos considerados como *enfermedades sociales*, han sido estudiados y discutidos extensamente y con acopio de datos estadísticos, en todas sus manifestaciones y en todos sus puntos de contacto con la salud individual y colectiva de los ciudadanos. Recoger estas enseñanzas, examinarlas en sus pormenores y aplicarlas paciente y enérgicamente a nuestro medio, con las modificaciones que fueren necesarias o que especiales circunstancias exigieren, es en resumen, el vasto y fecundo programa de saneamiento cuya realización, a semejanza del de otros muchos países del mundo civilizado, habrá de colocarnos a grande altura como entidad progresista, puesto que ya, en parte, hemos conquistado por las felices medidas que tiempo atrás ha dictado nuestro Gobierno, en beneficio de la salud pública y en resguardo de nuestros derechos en el terreno internacional, desde el punto de vista de la sanidad de costas, fuertes y navíos.

Sobre la materia, a todas luces importante, de la sanidad marítima, no se dictó ningún acuerdo o resolución tendiente a uniformar la gestión de los países interesados; pero sí se anunció en la sesión plenaria de clausura, efectuada hoy, la conveniencia de que los países concurrentes nombraran de su seno comisiones especiales para estudiar las necesidades higiénicas de cada uno y acordándose con el Comité Central de Organización, contribuir al mejor conocimiento del *Status* higiénico de cada región y al más amplio estudio de las bases por las cuales han de pautarse las relaciones internacionales desde el punto de vista sanitario.

En la sesión de clausura pronuncié un pequeño discurso de salutación y agradecimiento, que oportunamente haré llegar a conocimiento de usted.

Incluyo una lista de los folletos y publicaciones que por este mismo correo remito separadamente a ese respetable Ministerio, algunos de los cuales estimo de grande utilidad para nuestras Oficinas de Estadística y Sanidad Nacional.

El asiento del próximo Congreso no ha sido aún fijado, pero se crée generalmente que será San Petersburgo.

Con sentimientos de elevada consideración y aprecio, soy de usted, ciudadano Ministro,

Muy atento servidor,

DAVID LOBO.

New York, 14 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro:

Tengo el honor de enviar a usted adjuntas las copias de las palabras que, como Delegado Oficial de la República, pronuncié en la sesión de clausura del XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía, reunido en Washington, D. C., del 23 al 28 de setiembre último.

Con sentimientos de la mayor consideración, soy de usted, ciudadano Ministro,

Muy atento servidor,

DAVID LOBO.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor J. L. Andara.

Caracas.

«Señor Presidente:

Honorables Delegados:

Damas y Caballeros:

Antes de partir, después de esta sesión de clausura del XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía, complázcome en expresar la calurosa salutación del Gobierno de Venezuela, cuyo Representante oficial soy aquí, igualmente que mis propios sentimientos personales de agradecimiento por la hospitalidad a mí brin-

dada y mi clara apreciación de la obra realizada por esta Asamblea de eminentes sabios y promotores del bienestar humano.

La obra del Congreso es indudablemente una de dilatada protección de la salud y la vida del hombre y de moralizadora influencia, y yo creo sinceramente que, si el principio general planteado por él y las importantes conclusiones de los actos son ejecutados generosamente y sin reserva, el mundo en general tendrá que reconocer una vez más que no es en los hechos de conquista y de expansión territorial en donde han de buscarse la armonía y la prosperidad internacionales, sino en el perseverante, leal y esencialmente humano esfuerzo por educar el pueblo en los redentores principios de la pureza de alma y de cuerpo, por luchar por la victoria definitiva de la higiene y por promover la felicidad y longevidad humanas en todo el universo.

Cuanto a Venezuela, Señores, sólo tengo que repetir lo que dije en la primera sesión plenaria de este Congreso, esto es: que no es desatendido ninguno de los deberes impuestos a las comunidades por la civilización moderna ni omitida ninguna de las varias medidas civiles y sociales para extirpar las enfermedades epidémicas y hacer al país internamente próspero no menos que higiénicamente seguro para los nativos de otras zonas y comunidades.

Este XV Congreso de Higiene y Demografía es acreedor a nuestra gratitud por su actitud en el propósito de preparar un vasto plan de saneamiento internacional y debemos esperar sinceramente que sus consejos y métodos científicos de tratar las epidemias y endemias serán, en porvenir no lejano, fuente de salud, larga vida y bienestar real para la humanidad.

**El señor Jefferson Caffery se encarga interinamente de la Legación
de los Estados Unidos**

—
(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.—Venezuela.—Número 77.

Caracas: 8 de octubre de 1912.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de manifestar que he asumido el cargo de la Legación de los Estados Unidos de América en Venezuela como Encargado de Negocios *ad-interim*.

Válgome de esta ocasión para asegurar a V. S. mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1819.

Caracas: 9 de octubre de 1912.

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación fecha 8 del corriente, número 77, en la cual se sirve informar a este Despacho que ha asumido el cargo de la Legación de los Estados Unidos de América, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Aprovecho esta oportunidad para significar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

— — —

Se invita a Venezuela a tomar parte en el 4º Congreso Internacional de Higiene Escolar

—

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.—Número 86.

Caracas: 30 de octubre de 1912.

Excelentísimo Señor:

Tengo a la honra de presentar en nombre de mi Gobierno una invitación al Gobierno de V. E. para que tome parte en el cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar, que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1913.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

— — —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.974.

Caracas: 31 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha de hoy dice a este Ministerio el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América lo siguiente:

«Tengo la honra de presentar en nombre de mi Gobierno una invitación al Gobierno de V. E. para que tome parte en el cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1913.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted a fin de que se sirva trasmitir a este Despacho lo que se resuelva sobre el particular, para a mi vez llevarlo a conocimiento de la Legación Americana.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2060.

Caracas: 14 de noviembre de 1912.

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S. fecha 30 de octubre último, número 86, en la cual se sirvió presentar una invitación a nombre de su Gobierno al de Venezuela para que tome parte en el cuarto Congreso Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25

al 30 de agosto de 1913, tengo a honra manifestar a V. S. que tan pronto como se resolviera sobre la referida invitación, me será grato llevarlo a su conocimiento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa—Número 1.601.

Caracas: 18 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Sometido al ciudadano Presidente el asunto de la comunicación fechada el 31 de octubre último, y número 1.974, Derecho Público Exterior, que se sirvió usted enviar a este Ministerio, resolvió que se aceptara la invitación que al Gobierno de Venezuela hace el Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América a nombre de su Gobierno, a tomar parte en el Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1913, y que, al efecto, se nombrará como Representante de Venezuela en el referido Congreso, al funcionario que dependiente de ese Ministerio, a su digno cargo, en los Estados Unidos de Norte América fuese el más adecuado a tal fin; al cual se le enviarán las instrucciones preparadas por el Ministerio de Instrucción Pública y la Oficina de Sanidad Nacional.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa—Número 1606.

Caracas: 18 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Para su conocimiento, tengo a honra trascribir a usted la comunicación que con fecha 14 de los corrientes y número 1.152, ha dirigido a este Ministerio el de Instrucción Pública:

«A propósito del oficio de usted, número 1.574 de la Dirección Administrativa, fecha el 12 de los corrientes, tengo el honor de manifestar a usted que este Ministerio ha comunicado al Secretario General del Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo el próximo año de 1.913, el nombre de las personas que han de constituir el Comité Venezolano en esta Capital, mientras designe el Representante de Venezuela ante el referido Congreso.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 23 de noviembre de 1912.

103º y 54º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Cónsul General de la República en Nueva York, Delegado

ante el Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1.913.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2133.

Caracas: 23 de noviembre de 1912.

Señor Cónsul:

Invitada Venezuela a hacerse representar ante el Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto próximo, el Señor General Presidente de la República ha tenido a bien designar a usted para que ejerza la Representación antedicha.

Oportunamente me será grato enviar a usted las Credenciales correspondientes.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2134.

Caracas: 23 de noviembre de 1912.

Señor:

En armonía con la nota de este Despacho fecha 14 del corriente, número 2.060, tengo a honra participar a V. S. que el Señor General Presidente de la República ha designado al Cónsul Ge-

neral de Venezuela en Nueva York, para que ejerza la representación de la República ante el Cuarto Congreso de Higiene Escolar, que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1913.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2138.

Caracas: 23 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota fecha 18 del corriente, número 1.606, en la cual se sirve transcribir una comunicación del ciudadano Ministro de Instrucción Pública, fecha 14 del actual, número 1.152 en que participa al Despacho de su digno cargo que ha comunicado al Secretario General del Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar, que se reunirá en Bufalo el próximo año de 1.913, el nombre de las personas que han de constituir el Comité Venezolano en esta Capital, mientras designa el Representante de Venezuela ante el mencionado Congreso. A tal respecto y con relación a su atento oficio fecha 17 de setiembre próximo pasado, me es grato llevar a conocimiento de usted que este Despacho ha participado al ciudadano Cónsul General de Venezuela en Nueva York, el haber sido designado por el ciudadano Presidente de la República para que ejerza la representación antedicha.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.159.

Caracas: 25 de noviembre de 1912.

Señor:

Me dirijo a usted con el fin de participarle que, por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y Resolución de este Ministerio fecha 23 del corriente, ha sido nombrado el ciudadano Cónsul General de la República en Nueva York, Delegado ante el Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1.913.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Washington. D. C.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores —Dirección Administrativa.—Número 1.718.

Caracas: 25 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Este Ministerio ha llevado a conocimiento del de Instrucción Pública el contenido de la comunicación que con fecha 23 de los corrientes y bajo el número 2.139, se sirvió usted dirigir a este Despacho, referente al nombramiento de Representante de Venezuela al Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar, que se reunirá en Bufalo, el próximo año de 1913, recaído en el Cónsul General de la República en Nueva York, por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

—

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado para concurrir al 4º Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Bufalo, Nueva York, del 25 al 30 de agosto de 1.913;

Por cuanto ha sido aceptada la referida invitación;

Por tanto vengo en nombrar al Señor Pedro Rafael Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York, Delegado ante el mencionado Congreso.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 23 de noviembre de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

J. L. ANDARA.

—

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.—Número 106.

17 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar recibo del atento despacho de ese Ministerio, D. P. E., número 2.133, fechado el 23 de noviembre pasado, en que se sirve usted comunicarme que habiendo aceptado Venezuela la invitación que se le hizo para que tome parte en el Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar, que se reu-

nirá en Bufalo, Nueva York, del 25 de agosto al 30 del mismo mes, el Señor General Presidente de la República ha tenido a bien designarme para que ejerza la representación antedicha.

Por separado me fué grato recibir las credenciales respectivas.

Motivo de alta satisfacción personal ha sido para mí la designación enunciada; y es mi vivo deseo manifestar a usted que aprecio en todo lo que vale esa honrosa distinción de parte del ciudadano Presidente de la República, y por lo cual deseo expresarle por el digno medio de usted mi más sincero agradecimiento. Oportunamente daré cuenta a ese Ministerio de las deliberaciones de dicho Congreso Internacional.

Soy de usted atento servidor,

P. R. RINCONES.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

**Muerte del señor James Schoolcraft Sherman, Vicepresidente
de los Estados Unidos**

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos de América.—Número 90.

Caracas, Venezuela: 7 de noviembre de 1912.

Excelentísimo Señor:

Véome con pena obligado a informar a V. E. del fallecimiento el miércoles, 30 de octubre, de James Schoolcraft Sherman, Vice-Presidente de los Estados Unidos de América.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.025.

Caracas: 7 de noviembre de 1912.

Señor:

Con profunda pena se ha impuesto este Despacho, por la atenta nota de V. S., fechada hoy, número 90, de que el 30 de octubre último falleció el Excelentísimo Señor James Schoolcraft Sherman, Vicepresidente de los Estados Unidos de América.

El Gobierno de Venezuela se asocia sinceramente al duelo de la Nación amiga, por tan sensible pérdida, y suplica a V. S. se sirva transmitir al Gobierno que dignamente representa, tal expresión de simpatía.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Washington, D. C.—Número 309.

4 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

El 30 de octubre último murió en la ciudad de Utica, del Estado de Nueva York, el Honorable Señor James Schoolcraft Sherman, Vicepresidente de los Estados Unidos.

Acompaño a esta nota copias de la comunicación que recibí del Departamento de Estado, participándome la noticia, y de mi contestación.

La muerte de este digno funcionario público ha sido aquí pro-

fundamente sentida. Todos los partidos políticos, actualmente en actividad con motivo de las elecciones presidenciales que tendrán lugar mañana, le han rendido el más respetuoso homenaje.

Los funerales tuvieron lugar en la misma ciudad de Utica el 2 de los corrientes, con asistencia del Presidente señor Taft y de algunos altos funcionarios de la República.

Soy de usted atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores,

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

Washington: 31 de octubre de 1912.

Señor:

Me ha tocado el penoso deber de anunciar la muerte del Honorable James Schoolcraft Sherman, Vicepresidente de los Estados Unidos, ocurrida en Utica, del Estado de Nueva York, a las 9 y cuarenta y dos minutos p. m., el miércoles 30 de octubre de 1912.

Las ceremonias fúnebres tendrán lugar en Utica el sábado, 2 de noviembre a las 2 p. m.

Aceptad, Señor, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

ALVEY A. ADEE.

Secretario de Estado Interino.

Señor Don P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.

1º de noviembre de 1912.

Honorable Señor:

He tenido el honor de recibir vuestra atenta nota fecha de ayer, anunciándome la muerte muy lamentable del Excelentísimo Señor James Schoolcraft Sherman, digno Vicepresidente de los Estados Unidos, y participándome que las ceremonias fúnebres tendrán lugar mañana en la ciudad de Utica.

Deploro profundamente este triste suceso; y en nombre de mi Gobierno presento, por medio del Departamento de Estado, el más sincero y sentido pésame al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Servíos aceptar, Señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Honorable Señor Alvey A. Adeo, Secretario de Estado interino.

Washington D. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2094.

Caracas: 19 de noviembre de 1912.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho su atenta nota fecha 4 del corriente mes, número 309, en la que se sirve participarme que el 30 del pasado mes murió en la ciudad de Utica, del Estado de Nueva York, el Honorable Señor James S. Sherman, Vicepresidente de los Estados Unidos.

Me he impuesto también del contenido de las copias que se

sirvió enviar, referentes a la participación que hace a usted el Departamento de Estado y de su contestación.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estado Unidos de América.

Washington D. C.

— —

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.
—Número 314.

11 de noviembre de 1912.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acompañar a esta nota la comunicación que he recibido del Departamento de Estado, en respuesta al pésame que por su medio presenté al Gobierno de los Estados Unidos, en nombre del Gobierno de Venezuela, por la muerte del Vicepresidente Señor James S. Sherman, de la cual dí a usted cuenta en mi nota de 5 de los corrientes.

Soy de usted atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

Noviembre 8 de 1912.

Señor:

Tengo el honor de acusaros recibo de vuestra nota de 1º de los corrientes, en la cual manifestáis el pésame de vuestro Go-

bierno al mismo tiempo que vuestro propio personal sentimiento, con motivo de la pérdida sufrida por el pueblo de los Estados Unidos por la muerte del Vicepresidente Señor Sherman.

Servíos creer, y os ruego lo aseguréis así al Gobierno de Venezuela, que estas demostraciones de condolencia han sido recibidas por el Gobierno de los Estados Unidos con el más profundo aprecio.

Aceptad, Señor, las renovadas seguridades de mi más alta consideración.

HUNTINGTON WILSON.
Secretario de Estado interino.

Señor Don P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.152.

Caracas: 25 de noviembre de 1912.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 11 del corriente mes, número 314, relativa al pésame presentado por usted a nombre del Gobierno Nacional, al de los Estados Unidos, por el fallecimiento del Vicepresidente Señor James S. Sherman.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington D. C.

Legación de los Estados Unidos de América—Número 105—Caracas, Venezuela.

Diciembre 14 de 1912.

Excelentísimo Señor:

Con referencia a la atenta nota de V. E. del 7 de noviembre de 1912 en que expresásteis el pésame en la ocasión de la muerte del Vicepresidente Sherman, tengo la honra de decir que mi Gobierno ha recibido la expresión de pésame del Gobierno de V. E. con sincera apreciación.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores *ad-interim*.

Oficina Internacional de la Unión Pan-Americana

Legación de los Estados Unidos de Venezuela—Washington, D. C.
—Número 327.

23 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a esta nota el Acta impresa de la Sesión que el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana celebró el 7 de los corrientes.

Las cuentas presentadas por el Director General de la Unión, a lo cual se refiere el Acta, fueron remitidas a ese Ministerio con mi nota de 12 de los corrientes, número 316.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN PAN-AMERICANA

Acta de la sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 1912

En la ciudad de Washington, a las tres y media de la tarde del 7 de noviembre de 1912, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana los siguientes Miembros del Consejo: Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela; Don Salvador Castrillo, Ministro de Nicaragua; Don Carlos M. de Pena, Ministro del Uruguay; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Francisco J. Peinado, Ministro de la República Dominicana; Don Manuel E. Malbrán, Encargado de Negocios de la República Argentina; y Don J. E. Lefevre, Encargado de Negocios de Panamá.

Se excusaron los Señores Ministros de El Salvador y de Colombia, y el Encargado de Negocios de México.

También estuvieron presentes el Señor John Barrett, Director General de la Unión Pan-Americana, y Don Francisco J. Yanes, Sub-Director y Secretario del Consejo.

En ausencia del Secretario de Estado, que se excusó, correspondió al Ministro de Costa Rica presidir la sesión, con el carácter de Vice-Presidente, de acuerdo con los reglamentos de la Unión Pan-Americana.

Abierta la sesión, se aprobó el acta de la última reunión como circuló impresa.

En seguida el Director General hizo algunas observaciones relativas al informe sobre contabilidad que había sometido ya a la Comisión de Vigilancia y circulado entre los otros Miembros del Consejo Directivo. Manifestó que tenía agrado especial en hacer justicia a la labor de la Señorita Virginia H. Wood, que desde hace tiempo desempeña el delicado cargo de Contador en esta Institución, añadiendo que los contadores de los Departamentos de Estado y del Tesoro de los Estados Unidos habían hecho merecidos elogios de sus trabajos. Explicó que era de primera necesidad para la institución el recibir a la mayor brevedad, al comenzar el año fiscal, las cuotas con que se suscriben todos los países de la Unión, al objeto de no embarazar la buena marcha de la institución por la incertidumbre en que se halla a veces la Unión

Panamericana acerca de la cantidad exacta con que puede contar para emprender cualquier trabajo.

Acto continuo se procedió a la lectura del siguiente informe de la Comisión de Vigilancia relativo a las cuentas del Director General para el año económico de 1911-1912 y presupuesto para el año económico de 1.913-1.914.

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 5ª del Artículo III del Reglamento de la Unión Panamericana, la Comisión de Vigilancia tiene el honor de informar al Consejo Directivo de los siguientes acuerdos adoptados en su sesión del 4 del que rige:

«1º—*Cuentas de inversión de fondos durante el año fiscal comprendido entre el 1º de julio de 1911 y el 30 de junio de 1912.* Se acordó recomendar al Consejo la aprobación de las que se contienen en la Tabla del Informe impreso presentado por el Director General, las cuales están hechas en conformidad con la resolución que la Comisión de Vigilancia sugirió en su informe anterior y que fué adoptada por el Consejo en sesión de 7 de junio de 1912.

«2º—*Presupuesto para 1913-1914.* Se acordó asimismo recomendar la aprobación del Proyecto de Presupuesto para el año fiscal que comenzará el 1 de julio de 1913, en la forma en que ha sido presentado por el Director General en la Tabla E. del mencionado Informe.

«3º—*Pago de Cuotas para el sostenimiento de la Unión Panamericana.* Teniendo presente las observaciones del Director General en orden a la necesidad de regularizar los pagos de las cuotas con que contribuyen al sostenimiento de la Unión las 21 Repúblicas Americanas, se acordó recomendar al Consejo la adopción del siguiente Acuerdo:

«El Consejo de la Unión Panamericana acuerda pedir, por el órgano de los representantes diplomáticos que forman en su seno, a cada uno de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que en obsequio del mejor servicio de la Institución, se sirvan proveer a que el pago de las respectivas cuotas sea hecho, en adelante, dentro de los tres primeros meses del año fiscal correspondiente, es decir, dentro de los meses de julio, agosto y setiembre de cada año».

«4º—*Conformidad de las cuotas vigentes con la población actual de cada país.*—Considerando que, según es notorio, varios de los países que componen la Unión Panamericana han practicado o aprobado nuevos censos de población con posterioridad a la fecha en

que se fijaron las cuotas anuales vigentes, y que, en consecuencia, cumple modificar dichas cuotas para ajustarlas, proporcionalmente, a la actual población, se acordó sugerir al Consejo que solicite de cada Gobierno, también por intermedio de sus representantes en el mismo, una información oficial, tan precisa como sea posible, acerca de la cifra a que alcance al presente la población del respectivo país.

«Washington, D. C., noviembre 4 de 1912. (Firmado) *J. B. Calvo, Carlos María de Pena, Eduardo Suárez Mujica*».

Puesto a discusión el informe, el Encargado de Negocios de la Argentina manifestó que aun cuando atendería la recomendación de la Comisión relativa al pago de las cuotas durante los primeros tres meses del año fiscal, deseaba manifestar que el año económico argentino corre de enero a diciembre, como el año civil, de modo que si había algún retardo para el pago de la cuota correspondiente durante el período señalado, sólo se debía a esta discrepancia entre el año económico argentino y el de la Unión Panamericana, que era el mismo vigente en los Estados Unidos.

Después de un cambio de ideas entre los Ministros de la República Dominicana, Costa Rica y Chile, acerca de la manera de hacer la recomendación de la Comisión de Vigilancia en el particular, fué aprobado unánimemente el informe.

El Ministro de Bolivia propuso, con el apoyo simultáneo de los Ministros de la República Dominicana y de Guatemala, dar un voto de aprobación a la Administración de la Unión Panamericana y dejar constancia en el acto del agrado con que el Consejo Directivo ve la previsión y buen tino del Director General en el manejo de los fondos de la Institución, expresando, al mismo tiempo, el deseo de que la Unión Panamericana se mantenga en tan buena situación. La proposición recibió la aprobación unánime del Consejo.

El Director General dió las gracias y pidió que se le permitiera imprimir y traducir su informe general anual, antes de someterlo al Consejo, lo cual se aprobó.

El Ministro de Costa Rica manifestó que, habiendo terminado el período de un año durante el cual le había tocado en suerte ser Miembro de la Comisión de Vigilancia, correspondía por reglamento al Ministro de Honduras entrar a formar parte de dicha Comisión.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

INFORME DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA APROBADO POR EL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN PANAMERICANA EN
LA SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1912

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 5ª del artículo III del Reglamento de la Unión Panamericana, la Comisión de Vigilancia tiene el honor de informar al Consejo Directivo de los siguientes acuerdos adoptados en su sesión del 4 del que rige:

1º—*Cuentas de inversión de fondos durante el año fiscal comprendido entre el 1º de julio de 1911 y el 30 de junio de 1912.*—Se acordó recomendar al Consejo la aprobación de las que se contienen en la Tabla C. del Informe impreso presentado por el Director General, las cuales están hechas en conformidad con la resolución que la Comisión de Vigilancia sugirió en su informe anterior y que fué adoptada por el Consejo en sesión de 7 de junio de 1.912.

2º—*Presupuesto para 1913-1914.*—Se acordó asimismo recomendar la aprobación del Proyecto de Presupuesto para el año fiscal que comenzará el 1º de julio de 1913, en la forma en que ha sido presentado por el Director General en la Tabla E. del mencionado Informe.

3º—*Pago de cuotas para el sostenimiento de la Unión Panamericana.*—Teniendo presente las observaciones del Director General en orden a la necesidad de regularizar los pagos de las cuotas con que contribuyen al sostenimiento de la Unión las 21 Repúblicas Americanas, se acordó recomendar al Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

«El Consejo de la Unión Panamericana acuerda pedir, por el órgano de los representantes diplomáticos que forman en su seno, a cada uno de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que, en obsequio del mejor servicio de la Institución, se sirvan proveer a que el pago de las respectivas cuotas sea hecho, en adelante, dentro de los tres primeros meses del año fiscal correspondiente, es decir, dentro de los meses de julio, agosto y setiembre de cada año».

4º—*Conformidad de las cuotas vigentes con la población actual de cada país.*—Considerando que, según es notorio, varios de los países que componen la Unión Panamericana han practicado o aprobado nuevos censos de población con posterioridad a la fecha en que se fijaron las cuotas anuales vigentes, y que, en consecuen-

cia, cumple modificar dichas cuotas para ajustarlas, proporcionalmente, a la actual población, se acordó sugerir al Consejo que solicite de cada Gobierno, también por intermedio de sus representantes en el mismo, una información oficial, tan precisa como sea posible, acerca de la cifra a que alcance al presente la población del respectivo país.

Washington, D. C., noviembre 4 de 1912.

(Firmado).

J. B. Calvo, Carlos M. de Pena, Eduardo Suárez Mujica.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.239.

Caracas: 10 de diciembre de 1912.

Señor:

Junto con su atenta comunicación fecha 23 de noviembre último, número 327, se recibió en este Ministerio un ejemplar del Acta impresa de la Sesión que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana celebró el 7 del mismo mes.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 268.

Caracas: 12 de febrero de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted con el fin de que se sirva dictar sus órdenes para que se ponga a la disposición de nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Washington, la cantidad de (Ds. 1.935,73) un mil novecientos treinta y cinco dollars, setenta y tres centavos, que corresponde pagar a Venezuela para el sostenimiento de la Oficina de la Unión Panamericana de 1912 a 1913.

Esta suma se servirá hacerla cargar al Capítulo VIII de la Ley de Presupuesto en vigor, Departamento de Relaciones Exteriores.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.
—Número 6.

3 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a esta nota el Acta impresa de la Sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 8 de enero del presente año.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN PANAMERICANA

Acta de la Sesión ordinaria celebrada el 8 de enero de 1913

En la Ciudad de Washington, a las tres y media de la tarde del día 8 de enero de 1913 se reunieron en el salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericana los siguientes Miembros del Consejo: Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Federico Mejía, Ministro de El Salvador; Don Federico Alfonzo Pezet, Ministro del Perú; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Ramón M. Valdéz, Ministro de Panamá; y Don Arturo de la Cueva, Encargado de Negocios de México. También estuvieron presentes el Señor Jhon Barrett, Director General de la Unión Panamericana, y Don Francisco J. Yanes, Sub-Director y Secretario del Consejo.

Se excusaron los Señores Embajador del Brasil y Ministros de Venezuela, Argentina, Chile, Haití y Guatemala.

En ausencia del Secretario de Estado, que envió sus excusas por no poder asistir a la reunión correspondió al Ministro de Costa Rica presidir la sesión, con el carácter de Vice-Presidente, de acuerdo con los reglamentos de la Unión Panamericana.

Abierta la sesión fué aprobada el Acta de la última reunión después de haber manifestado la Secretaría que se había omitido inadvertidamente al imprimir el Acta la indicación que en dicha reunión hizo el Ministro de Costa Rica relativa a la creación de un fondo de reserva, asunto que desde hace tiempo se dejó para la consideración de una sesión próxima.

Acto continuo, el Director General volvió a llamar la atención del Consejo a la necesidad de determinar el plazo dentro del cual las cuotas para el sostenimiento de la Unión Panamericana deban ser pagadas, pues se ha entrado en el segundo semestre del año económico y algunos países aún no han satisfecho las que les corresponden, lo que en cierto modo entorpece la buena marcha de la institución, pues no se pueden saber a punto fijo con cuánto se cuenta para emprender ciertos trabajos necesarios.

Se leyó por Secretaría un memorándum presentado por el Director General relativo a la conveniencia de solicitar que la Fundación Carnegie para el Fomento de la Paz coopere con la Unión Panamericana a fin de poder dar cumplimiento al inciso 3, artículo

1º de la Resolución de Buenos Aires, que dispone que la Unión Panamericana informe sobre asuntos de educación.

Puesta a discusión la materia, el Ministro de Costa Rica manifestó su conformidad con el plan, que apoyó el Ministro del Perú; y, sometida a votación, se aprobó, dejando para una próxima sesión el nombramiento de una Comisión para llevar a cabo dicha gestión, lo que hará el Presidente del Consejo Directivo.

Se dió cuenta de una comunicación del Doctor James Brown Scott, de la Fundación Carnegie, en la cual solicita la cooperación de la Unión Panamericana para conseguir los datos que faltan a la Fundación Carnegie respecto a los tratados de arbitraje y cláusulas arbitrales celebradas entre los países de la Unión Panamericana, a fin de terminar la recopilación que está al terminar.

Después de un cambio de ideas entre los Señores Ministros de Costa Rica, Perú, Honduras, Panamá y El Salvador acerca de la mejor manera de complacer la solicitud, a moción del Ministro del Perú se dispuso acusar recibo de la comunicación, pidiendo al Doctor Scott que enviase al Director General, para su transmisión a los Miembros del Consejo Directivo, lista de los tratados de arbitraje o cláusulas arbitrales que tiene en su poder, con el objeto de que los Miembros del Consejo puedan someterlas a los Gobiernos respectivos, a fin de completarlas o hacer las observaciones del caso.

El Ministro de El Salvador propuso además que el Director General transmitiera iguales datos a la Comisión Panamericana de cada uno de los países de la Unión.

Ambas proposiciones fueron aprobadas, y, no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 287.

Caracas: 15 de febrero de 1913.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su nota fecha 3 del corriente, número 6, junto con la cual se sirvió remitir a este Ministerio el

Acta impresa de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 8 de enero del corriente año.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

"Acto de cuarentena de plantas"

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos de América.

Caracas, Venezuela: 13 de enero de 1913.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de transmitir con la presente un ejemplar de un Acto del Congreso conocido bajo el nombre de «Acto de Cuarentena de Plantas», aprobado el 20 de agosto de 1912 y de las Reglas y Reglamentos para cumplirle.

Tengo la honra de llamar especialmente la atención del Gobierno de V. E. hacia las condiciones impuestas en el Reglamento 7 relativamente a certificados extranjeros de inspección y de manifestar que después del 1º de julio de 1913 los certificados de inspección de abastos de almáciga (que son una condición de entrada) no serán aceptados excepto cuando sean expedidos y representados oficialmente, sellados por funcionarios debidamente autorizados de países extranjeros o sus agentes, de acuerdo con la disposición del reglamento mencionado y con la sección Iª del Artículo. Después del 1º de julio de 1913, los abastos de almáciga impor-

tados no certificados, o impropriamente certificados, serán detenidos en las Aduanas y su entrada será imposible.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCIÓN

«Acto de Cuarentena de Plantas».

20 de agosto de 1912.

Acto para regular la importación de abastos de almáciga y otras plantas y productos de plantas; para permitir al Secretario de Agricultura establecer y mantener distritos de cuarentena para enfermedades de plantas y pestes de insectos; para permitir y regular el movimiento de frutas, plantas y legumbres de allí y para otros fines.

Decrétese por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso: que será ilícito que cualquier persona importe u ofrezca para entrada en los Estados Unidos abastos de almáciga a menos que y hasta que se haya expedido un permiso para ello por el Secretario de Agricultura, bajo las condiciones y conforme a los reglamentos que prescriba dicho Secretario de Agricultura, y a menos que tales abastos de almáciga vengau acompañados de un certificado de inspección de la manera y en la forma requerida por el Secretario de Agricultura, del funcionario competente del país de donde se hace la importación, en el sentido de que los abastos han sido perfectamente inspeccionados y se créen están exentos de enfermedades nocivas de plantas y de pestes de insectos: *Bien entendido* que el Secretario de Agricultura expedirá el periniso para cualquier importación particular de abastos de almáciga cuando se hayan cumplido las

condiciones y reglamentos prescritos en este Acto: *Bien entendido además:* que pueden importarse abastos de almáciga para fines experimentales o científicos por el Departamento de Agricultura bajo las condiciones y conforme a los reglamentos que prescriba dicho Secretario de Agricultura: *Y bien entendido además:* que abastos de almáciga importados de países donde no se mantenga ningún sistema oficial de inspección para tales abastos podrán ser admitidos bajo las condiciones y conforme a los reglamentos que prescriba el Secretario de Agricultura.

TRADUCCIÓN

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.—Oficina del Secretario.—Circular número 41.—Revisada.

Reglas y Reglamentos para cumplir el «Acto de Cuarentena de Plantas»

Reglas y Reglamentos.

Regla 2 Definición.

Para los fines de este Acto el término «abastos de almáciga» incluye todos los abastos de floristas cultivados en el campo, árboles, arbustos, sarmientos, estacas, acodos, vástagos, injertos, huesos de frutas y otras semillas de frutas y árboles o arbustos ornamentales y trasplantes y productos de plantas para propagación, excepto semillas de legumbres y flores de campo, plantas de cuadros y otras plantas herbáceas, bulbos y raíces.

Todas las plantas leñosas y parte de ellas para propagación o plantación están incluidas en el término «abastos de almáciga» como está usado en este Acto.

«Abastos de floristas cultivados en el campo». Son todos los abastos de floristas que de ordinario se cultivan fuera de invernáculos todo el año o parte de él.

Reglamento 7, Certificados de Inspección extranjeros

(Sección 1)

El 1º de julio de 1913 y después de los certificados y las copias

de certificados darán la fecha de inspección, el nombre del cultivador, el distrito o localidad y el país de cultivo; una declaración de que el abasto ha sido inspeccionado por un funcionario debidamente autorizado y encontrado o creído exento de insectos peligrosos y enfermedades de plantas. El certificado será firmado y sellado por el funcionario de inspección responsable del país de origen y la copia llevará su sello.

A los Administradores de Aduanas se les suministrarán por el Secretario del Tesoro listas de los funcionarios autorizados en países extranjeros para inspeccionar abastos de almacigas, dando sus nombres y designaciones oficiales.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 204.

Caracas: 1º de febrero de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación fecha 13 del pasado mes, número 114, a la que se sirvió acompañar un ejemplar de un Acto del Congreso, conocido bajo el nombre de «Acto de Cuarentena de Plantas», aprobado el 20 de agosto de 1912 y de las reglas y Reglamentos para cumplirlo.

Me es grato participar a V. S. que he llevado a conocimiento del Departamento respectivo, las disposiciones mencionadas.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 195.

Caracas: 31 de enero de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América, ha enviado a este Ministerio un ejemplar de un acto del Congreso, conocido bajo el nombre de «Acto de Cuarentena de Plantas», aprobado el 20 de agosto de 1912 y de las Reglas y Reglamentos para cumplirlos. El expresado Representante llama la atención del Gobierno, hacia las condiciones impuestas en el Reglamento 7 relativamente a certificados extranjeros de inspección y manifiesta, que después del 1º de julio de 1913, los certificados de inspección de abastos de almaciga (que son una condición de entrada) no serán aceptados excepto cuando sean expedidos y refrendados u oficialmente sellados, por funcionarios debidamente autorizados de países extranjeros o sus agentes de acuerdo con la disposición del Reglamento mencionado. Agrega que después del 1º de julio, los abastos de almaciga importados, no certificados, o impropriamente certificados, serán detenidos en las Aduanas y su entrada será imposible.

Acompaño a la presente el ejemplar en referencia, y la traducción de las partes que cita en dichas notas.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 193.

Caracas: 6 de febrero de 1913.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su oficio, fecha 31 de enero próximo pasado, número 195, al cual se sirve usted acompañar un ejemplar de un acto del Congreso, conocido bajo el nombre de «Acto de Cuarentena de Plantas», que ha enviado al Despacho de su digno cargo el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América; como también de la traducción referente al mismo asunto.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

SERIE M

Gran Bretaña

Convención de Bultos Postales

(TRADUCCIÓN)

Administración General de Correos

Londres: 9 de diciembre de 1908.

Señor:

Como indudablemente lo sabéis, los bultos enviados de este País para Venezuela por Bultos Postales se han remitido hasta ahora por conducto del Correo francés, alemán u holandés. Estos servicios indirectos son desde luego menos expedidos y más costosos que uno directo en que pudieran enviarse los Bultos desde la Oficina de Cambio del Reino Unido al puerto de destino, y en opinión del Administrador General de Correos ha llegado ya el tiempo en que es deseable, en interés de nuestros dos países, instruir ese servicio directo entre las Administraciones Postales Británica y Venezolana.

Como la Administración Postal Británica no es parte en la Convención de la Unión Postal sobre Bultos Postales, sería necesario para el arreglo del nuevo servicio un Convenio especial, entre nuestras dos Oficinas, y tengo encargo de trasmitir con la presente, para vuestra consideración, un Proyecto de Convenio que ha sido preparado en esta Oficina para ese fin y que sigue las líneas de la Convención de la Unión Postal de Roma.

Ya entre este País y varios Estados de la América del Sur, inclusive la República Argentina, Chile, el Perú y el Uruguay funcionan Convenios en términos semejantes, y el Administrador

General de Correos fia en que vos no tendréis dificultad en aceptar sus estipulaciones. En ese caso, cúpleme rogar que os dignéis suministrar una traducción castellana del texto del Convenio, a efecto de que el Administrador de Correos se halle en proporción de proceder a los arreglos necesarios.

Háse supuesto al preparar el Proyecto que el Convenio será celebrado directamente entre nuestras dos Oficinas sin intervención diplomática, manera de obrar que le agrada al Administrador de Correos si la Ley de Venezuela lo permite.

Tengo la honra de ser, Señor, vuestro obediente servidor,

A. B. WACKLE.
Por el Secretario

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 2.389.

Caracas: 18 de octubre de 1909.

100° y 51°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra comunicar a usted que el ciudadano Presidente Provisional de la República, en Consejo de Ministros, dispuso pasar a este Despacho para su debido estudio el Proyecto de Convención sobre Bultos Postales presentado por la Administración Postal de Inglaterra a la Dirección General de Correos de Venezuela.

La opinión admitida en sesión de Gabinete fué la de que este Convenio no puede celebrarse de Administración a Administración como se propone, sino del modo como se celebró el Convenio de Bultos Postales con los Estados Unidos de América, es decir, por la vía diplomática. Ello podría ser de dos maneras: o bien entre Representante de Inglaterra y ese Despacho o bien

entre el Representante de Venezuela en Inglaterra y el Ministro del Ramo, en aquel País.

Remito a usted el ejemplar original con su traducción.

Dios y Federación,

R. M. CARABAÑO.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.711.

Caracas: 22 de octubre de 1909.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En cuenta como está el Ministerio de mi cargo por la atenta comunicación de usted, Dirección de Correos y Telégrafos, número 2.389, de la determinación del Ejecutivo Federal en orden al ajuste de la Convención sobre Bultos Postales, presentada por la Administración Postal de Inglaterra, cúmpleme significar a usted que este Ministerio se propone encaminar convenientemente el asunto.

Dios y Federación,

J. PIETRI.

—

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 14 de marzo de 1.910.

Señor:

Tengo la honra de remitir con la presente a V. E., por orden del Gobierno de Su Majestad, copia de un proyecto de Convenio para el cambio directo de bultos por Bultos Postales entre el Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda y los Estados Unidos de Venezuela.

Como la Oficina de Correos Británica no es parte en la Convención de Bultos Postales de la Unión Postal, es necesario una Convención especial entre esa Oficina y la Oficina de Correos de Venezuela para la reglamentación del nuevo servicio y ya están en vigencia convenciones semejantes a la presentada entre el Reino Unido y varios Estados de la América del Sur, inclusive la República Argentina, Chile, el Perú y el Uruguay.

Entre las Oficinas de Correos Británica y Venezolana se ha cruzado una correspondencia sobre el particular y entiendo que la Oficina de Correos Venezolana, si bien acoge la proposición para el cambio directo de bultos por Bultos Postales no tiene facultad para negociar la convención necesaria que debe celebrarse en consecuencia, según se presume, por la vía diplomática.

En el evento de que los términos del Proyecto de Convención sean aceptables para el Gobierno Federal, tengo instrucciones para rogarle a V. E. que se digne hacerme suministrar el correspondiente texto castellano para transmitirlo a Londres.

Válgome de esta oportunidad para renovarle a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

VINCENT CORBETT.

Al Excelentísimo Señor General Juan Pietri, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.265.

Caracas: 1º de julio de 1910.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Junto con la presente tengo la honra de remitir a usted un Proyecto de Convención Postal, con el fin de que se sirva estudiarlo y hacerle las anotaciones que usted juzgue convenientes, y devolverlo para poder someterlo a la consideración del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección
de Correos y Telégrafos—Número 1.294.

Caracas: 28 de julio de 1910.

101º y 52º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted junto con el Proyecto de Convención Postal, que se dignó enviar a este Despacho el 1 de los corrientes, en oficio número 1.265, Derecho Público Exterior, las anotaciones que a exigencia de ese Ministerio hizo el que está a mi cargo, para que usted a su vez se sirva considerarlas antes de su presentación en Gabinete.

Como verá usted, se ha agregado al Proyecto presentado el cambio de Bultos Postales con las Antillas inglesas, pero en vista de que este servicio, especialmente con Trinidad, puede influir con-

siderablemente en el ramo de importación, a juicio de este Despacho sería conveniente que el Ciudadano Ministro de Hacienda estudiara también esa parte del Proyecto.

Dios y Federación,

B. PLANAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.441.

Caracas: 1º de agosto de 1910.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Tengo a honra acompañar a la presente, copias del Proyecto de Convención Postal entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña, con las anotaciones hechas por el Despacho de Fomento, y de la comunicación del Ministerio, sobre el particular.

Como el cambio de Bultos Postales con las Antillas pudiera traer inconvenientes fiscales, llamo especialmente la atención de usted a ese respecto, para que lo tenga en cuenta al hacer sus observaciones.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Dirección del Tesoro—Número 2.140.

Caracas: 8 de agosto de 1910.

101º y 52º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de la comunicación de ese Despacho, fecha 1 del presente, número 1.441, acompañando copias, del Proyecto de Convención Postal entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña, con las anotaciones hechas por el Ministerio de Fomento.

En contestación a ella me es grato participarle que encuentro conformes tanto el texto de la Convención como las observaciones anotadas por el Departamento de Fomento, pues el único inconveniente fiscal que podría presentarse sería el relativo al 30 % adicional para las Antillas cuya vigencia se halla muy claramente expresada en la adición propuesta al artículo 5, que dice:

«Los bultos quedarán sujetos en el país de destino a todos los reglamentos y derechos aduaneros que estuvieren vigentes en el país, para proteger las rentas de sus aduanas; y los derechos aduaneros que según las leyes del país de destino corresponda cobrar sobre los mismos bultos, serán cobrados al entregarse éstos, de acuerdo con las disposiciones que rijan en el país que reciba los bultos».

Sírvase encontrar adjuntos los expresados documentos que se sirvió remitir a este Ministerio.

Dios y Federación,

ANTONIO PIMENTEL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.879.

Caracas: 25 de octubre de 1910.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted, junto con la presente, dos ejemplares del «Proyecto de Convención Postal entre el Reino Unido de la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela», puestos en limpio e incorporadas las modificaciones hechas por el Ministerio a su digno cargo y aprobadas en Gabinete.

Al encontrarlos conformes, agradeceré a usted devolver uno de los ejemplares a este Ministerio, y de no, sírvase hacerle las observaciones que usted encuentre justas para poder pasarlo al Representante de la Gran Bretaña. Dejará usted para su archivo uno de los dos ejemplares con su aprobación o con las anotaciones que hiciere.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 2.023.

Caracas: 25 de noviembre de 1910.

101º y 52º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra devolver a ese Ministerio un ejemplar del «Proyecto de Convención Postal entre el Reino Unido de la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela», que usted envió a este Despacho con las modificaciones aprobadas en Gabinete, para las demás observaciones a que hubiere lugar. La única observación

que podría hacerse es en el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento, estableciendo para el pago de las cuentas el plazo de «los seis primeros meses» antes de la expiración del año siguiente.

Me es grato dejar así contestada su atenta comunicación fechada el 25 de octubre próximo pasado, número 1.879, D. P. E.

Dios y Federación,

B PLANAS.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.061.

Caracas: 30 de noviembre de 1910.

Señor:

Con referencia a la atenta nota de esa Legación fecha 14 de marzo del corriente año, a la que se sirvió acompañar por encargo del Gobierno de Su Majestad, copia de un Proyecto de Convención para el cambio directo de bultos por Bultos Postales entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y los Estados Unidos de Venezuela, tengo a honra remitir a V. S. copia del Proyecto de Convención, con las modificaciones que el Despacho de Fomento ha creído indispensables, al enviado por esa Legación. El Gobierno de la República estaría dispuesto a suscribir ese Proyecto y así espera que V. S. lo someterá a la consideración de su Gobierno.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

M. A. MATOS.

Al Honorable Señor William E. O'Reilly, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación Británica.

Caracas: diciembre 14 de 1911.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V. E. del 30 de noviembre de 1910 dirigida a esta Legación, tengo la honra de acompañar un borrador revisado del Proyecto-Convenio sobre Bultos Postales entre la Gran Bretaña y Venezuela y de los Reglamentos puntualizados conforme a él, preparados por el Correo de Su Majestad.

Al presentar estos borradores al Gobierno de Venezuela, tengo encargo de señalar que el instrumento no es de índole que requiera formal ratificación por los Jefes de los Estados contratantes y que en consecuencia las palabras «tres meses después del cambio de las ratificaciones», en el artículo 15, han sido reemplazadas por las palabras «en una fecha que habrán de fijar las respectivas Administraciones Postales».

Las modificaciones propuestas por el Gobierno de Venezuela han sido aceptadas por el Administrador General de Correos de Su Majestad con una excepción a saber: la cláusula agregada al artículo 4, por la cual se trató de proveer servicios directos de bultos postales entre las Colonias Británicas de las Antillas y Venezuela.

Como las Oficinas Postales de estas Colonias no están bajo la jurisdicción del Administrador General de Correos Británico, él no puede convenir en esta cláusula. El celebraría con todo prestar en cualquier tiempo cualquier ayuda que esté a su alcance para ajustar arreglos separados para el establecimiento de tales servicios directos.

Con los créditos especificados en el adjunto borrador se fijaría el franqueo sobre bultos para Venezuela puestos en el Correo en el Reino Unido en 2 ch. 6 p., 3 ch. 6 p., 4 ch, 6 p. en las tres gradas de la triple escala; pero la Oficina Postal Británica podría aceptar un tipo territorial de 4 p, 8 p, 1 ch, en los tres puntos de la escala y si los créditos para trasportes marítimos se modificasen como se muestra más abajo, sería posible adoptar tipos de franqueo algo más bajos, por ejemplo 2 ch. 6 p, 3 ch, 3 p. 4 ch. repartidos como sigue:

POR CADA BULTO

NO DE MÁS DE 3 LIBRAS DE PESO		DE MÁS DE 3 LIBS. PERO NO DE MÁS DE 7 DE PESO		DE MÁS DE 7 LIBS. PERO NO DE MÁS DE 11 DE PESO	
Reino Unido.....	fr. c	fr. c		fr. c	
Tipo territorial.....	40		80	1.	25
Tráfico marítimo.....					
Reino Unido a Venezuela.	1	1.	50	2.	
Tipo territorial.....	1. 75	1.	75	1.	75
Totales	3. 15	4.	05	5.	
Digamos.....	2 ch 6 p	3 ch 3 p		4 ch	

Estos tipos se comparan muy favorablemente con los ahora vigentes para bultos enviados a Venezuela por los servicios indirectos vía Francia, Alemania y Holanda, esto es: 3 ch 8 p; 4 ch, 1p, 4 ch 6 d.

El Correo Británico preferiría los tipos más bajos con créditos especificados en el artículo 4 del adjunto borrador de Convenio, serían convenientes.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc. etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 75.

Caracas: 11 de enero de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted junto con la presente, copia de la comunicación que ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña relativa al Convenio de Bultos Postales y del Proyecto sobre el mismo asunto, con el fin de que por el Ministerio de su digno cargo se resuelva lo que fuere conveniente en el asunto y se sirva usted comunicar el resultado para proceder, si así conviniere, a la celebración del Convenio sobre Bultos Postales con Inglaterra.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 200.

Caracas: 26 de febrero de 1912.

102º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su oficio fechado el 11 de enero próximo pasado, número 75, D. P. E., que se recibió oportunamente en este Ministerio junto con una copia de la comunicación que ha dirigido a ese digno Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña relativa al Convenio de Bultos Postales y otra del Proyecto sobre el mismo asunto.

Aceptadas como han sido las modificaciones propuestas anteriormente por el Gobierno Nacional, a excepción de la cláusula agregada al artículo 4º, por la cual se trató de proveer servicios directos de bultos postales entre Venezuela y las Colonias Británicas de las Antillas, el Ministerio de mi cargo juzga que podría celebrarse el aludido Convenio sin la expresada cláusula, pues aunque fué aprobada en Gabinete junto con las demás modificaciones en referencia, según su comunicación fechada el 25 de octubre de 1910, número 1.879 D. P. E., la nota del Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña indica que en cualquier tiempo, con la ayuda de la Administración de Correos Británicos podrían ajustarse arreglos separados para el establecimiento de tales servicios directos con las Antillas.

En cuanto a la tarifa de portes es la opinión de este Ministerio y también de la Dirección General de Correos, que no alterándose la correspondiente al servicio territorial venezolano puede dejarse en completa libertad a la Gran Bretaña para que adopte una de las dos tarifas propuestas en la nota del Excelentísimo Señor Ministro Residente.

Además del cumplimiento de las formalidades pautadas para la celebración del dicho Convenio, ese Despacho se servirá tener en cuenta los artículos 2 y 144 de la Ley de Correos vigente.

Dios y Federación,

AQUILES ITURBE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 496.

Caracas: 20 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V. E. de 14 de diciembre último, me comunica el Ministro de Fomento, en cuanto a la tarifa de portes de la Convención de Bultos Postales entre Venezuela

y la Gran Bretaña, dejar en libertad al Gobierno de V. E. para que adopte una de las dos tarifas propuestas por V. E.

El primer tipo es de dos chelines y 4 chelines con el tipo territorial de 4 peniques 8 peniques y un chelín en los tres puntos de la escala. O bien:

2 chelines 6 peniques, 3 chelines, 3 peniques y 4 chelines como se demuestra en el cuadro enviado por V. E.

En consecuencia ruego a V. E. se sirva indicarme cuál de las dos indicadas tarifas es la que adopta el Gobierno Inglés, para entonces proceder a la redacción del Tratado respectivo e impetrar del Congreso Nacional su aprobación constitucional.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

—
(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

(L. S.)

Caracas: marzo 27 de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a la afable comunicación de V. E. del 20 del corriente sobre el asunto del Proyecto de la Convención sobre Bultos Postales, tengo la honra de manifestar que mi Gobierno prefiere los tipos más bajos de 2 chelines, 6 peniques, 3 chelines, 3 peniques y 4 chelines enunciados en el cuadro adjunto. Pido respetuosamente, por tanto, que se inserten en el Convenio.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

TRADUCCIÓN

POR CADA BULTO

DE NO MÁS DE 3 LIBRAS DE PESO				DE MÁS DE 3 LIBS PERO NO MÁS DE 7 LIBS. DE PESO		DE MÁS DE 7 LIBS. PERO NO MAS DE 11 LIBS. DE PESO	
				fr.	c	fr.	c
Tipo territorial en el Reino Unido.....							
					40		80
Trasporte marítimo.....						1.	25
Reino Unido a Venezuela				1		1.	50
Tipo Territorial en Venezuela.....				1.	75	1.	75
Totales.....				3.	15	4.	05
(o).....				2 ch	6 p	3 ch	3 p

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 736.

Caracas: 2 de mayo de 1912.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

Con el fin de que esa Corporación ejerza sus atribuciones legales, de acuerdo con el artículo 81, número 5, de la Constitución Nacional, tengo a honra enviar a usted junto con la presente, el Convenio ajustado entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, relativo al cambio directo de Bultos, como Bultos Postales, y los reglamentos puntualizados para la ejecución del Convenio.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo de Gobierno.—Presidencia
Número 516.

Caracas: 10 de mayo de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al referirme al atento oficio de usted, fecha 2 del corriente, número 736, Derecho Público Exterior, tengo a honra manifestarle que el Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria de hoy, aprobó por unanimidad el Informe rendido por la Comisión encargada de estudiar el Convenio ajustado entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, relativo al cambio de Bultos, como Bultos Postales, y los Reglamentos puntualizados para la ejecución del Convenio. En virtud de dicha aprobación ha sido favorable el Voto Consultivo que a este Cuerpo corresponde en el mencionado asunto.

Devuelvo a usted los documentos respectivos, y cumplo el deber de remitirle copia autorizada del antedicho Informe.

Dios y Federación,

JOSÉ IGNACIO PULIDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 830.

Caracas: 11 de mayo de 1912.

Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con la presente, y a los efectos constitucionales, copia debidamente autorizada del Convenio ajustado entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido

de la Gran Bretaña e Irlanda relativo al cambio directo de bultos, como bultos postales, y los Reglamentos puntualizados para la ejecución del Convenio, del cual se ha dado cuenta al Cuerpo Legislativo en el Libro Amarillo correspondiente a este año.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Decreta:

Artículo 1º—Se aprueba en todas sus partes el Convenio sobre cambio directo de Bultos Postales entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y los Reglamentos puntualizados para la ejecución del mismo, celebrados en 27 de abril último, entre el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de S. M. B. en Caracas; Convenio y Reglamentos concebidos en los siguientes términos:

«Convenio entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda relativo al cambio directo de bultos como bultos postales.

Con el objeto de mejorar los arreglos postales existentes entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, los infrascritos General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y Don Frederic Dundas Harford, Comendador de la Real Orden de Victoria, Ministro Residente de Su Majestad Británica en Caracas, en vista de la autorización de que están investidos han convenido en el establecimiento de un convenio para el cambio de bultos postales entre los dos países, cuyas estipulaciones serán generalmente aplicables no sólo a los bultos cambiados directamente entre el Reino Unido y Venezuela sino también a bul-

tos enviados de tránsito a uno de los dos países o de él por vía del otro.

Artículo 1º

Podrán enviarse paquetes como bultos postales del Reino Unido a Venezuela hasta el peso de once libras inglesas y de Venezuela al Reino Unido hasta el peso de cinco kilogramos. Los bultos postales pueden contener mercancías y objetos trasmisibles por el correo, de cualquier género que sean, con las excepciones establecidas en el artículo 9.

Artículo 2º

1.—Las dos Administraciones postales garantizan el derecho de tránsito para bultos por su territorio para cualquier país o de cualquier país con el cual tengan ellas respectivamente comunicación de bultos postales; y asumen responsabilidad por bultos de tránsito dentro de los límites determinados por el artículo 10.

2.—Salvo arreglo en contrario entre las Administraciones interesadas, el transporte de los bultos de tránsito se efectuará al descubierto.

Artículo 3º

Es obligatorio el pago previo de los derechos establecidos en el artículo que sigue para el despacho de bultos postales, en la forma que lo establezca cada Administración, con excepción de los bultos reexpedidos.

Artículo 4º

1.—La Administración postal del país de origen pagará a la Administración Postal del país de destino el porte territorial de la última y también el porte marítimo; si la última Oficina suministra el servicio marítimo, calculado con arreglo al siguiente Cuadro:

	De no más de 3 lbs. de peso		De más de 3 lbs., pero no de más de 7 lbs. de peso		De más 7 lbs., pero no de más de 11 lbs. de peso	
	Fs.	C.	Fs.	C.	Fs.	C.
Tipo territorial en el Reino Unido.....		40		80	1	25
Trasporte marítimo Reino Unido						
Venezuela.....	1		1	50	2	
Tipo territorial en Venezuela..	1	75	1	75	1	75
Totales	3	15	4	05	5	00
	2 ch.	6 p.	3 ch.	3 p.	4 ch.	

2.—Los totales así alcanzados formarán la base para determinar las sumas que hayan de cobrarse de los remitentes; pero al fijar los tipos de franqueo una u otra Administración estará en libertad de adoptar las sumas aproximadas que sean convenientes en su propia moneda.

Artículo 5º

En el caso de bultos procedentes de uno de los dos países contratantes o remitidos por él y enviados de tránsito por vía del otro, a la Administración Postal del país intermedio le serán acreditadas por la otra Administración Postal las sumas debidas a la primera por el transporte con arreglo a cuadros que serán comunicados mutuamente.

Artículo 6º

La Administración Postal del país de destino podrá cobrar de los destinatarios por la entrega de los bultos y por el cumplimiento de formalidades de Aduana, un derecho que no exceda de veinticinco céntimos por cada bulto.

Artículo 7º

Los bultos a que se aplica el presente Convenio no pueden someterse a ningún derecho postal que no sean los previstos por los diferentes artículos de este Convenio.

Artículo 8º

Por la reexpedición de bultos de un país al otro, igualmente que por la devolución de bultos no entregados, se cobrará de los destinatarios o de los remitentes, según el caso, un derecho suplementario sobre la base de los tipos fijados de acuerdo con los artículos 4 y 5.

Los bultos reexpedidos de una dirección a otra en el país de destino están sujetos al derecho adicional que prescriben los reglamentos interiores de ese país.

Artículo 9º

1.—Está prohibido enviar por correo:

a) Bultos contentivos de cartas o comunicaciones de la índole de una carta, animales vivos, excepto abejas en cajas convenientemente construidas, publicaciones que violen las leyes de propiedad literaria del país de destino, y artículos cuya admisión no esté autorizada por las leyes o reglamentos de uno u otro país.

Un bulto podrá contener, sin embargo, una factura abierta en su forma más sencilla, igualmente que una simple copia de la dirección del bulto, junto con la dirección del remitente.

b) Bultos contentivos de artículos explosivos, inflamables o peligrosos.

2.—Ningún bulto podrá contener un objeto incluso que lleve una dirección diferente de la puesta en la cubierta del bulto.

3.—Si un bulto que contravenga a cualquiera de estas prohibiciones fuere enviado por una Administración a la otra, la última procederá de la manera y con las formalidades prescritas por sus leyes o por sus reglamentos interiores.

4.—Las dos Administraciones contratantes se suministrarán recíprocamente una lista de artículos prohibidos; pero ellas no asumirán por ello responsabilidad alguna para con la policía, las Autoridades de Aduanas o los remitentes de bultos.

Artículo 10

1.—Salvo el caso de fuerza mayor, cuando un bulto postal se haya perdido, despojado o averiado tendrá derecho el remitente, o en su defecto o, a petición de él, el destinatario, a una indemnización correspondiente al importe real de la pérdida, del despojo o de la avería, a menos que el daño haya sido ocasionado por culpa o negligencia del remitente o provenga de la naturaleza del objeto, y sin que esa indemnización pueda exceder de francos 25.

El remitente de un bulto perdido, o cuyo contenido haya sido completamente destruido en el tránsito por correo, tendrá además derecho a la restitución de los gastos de envío, igualmente que de las costas postales de reclamación, cuando ésta la haya motivado una falta del correo.

2.—La obligación de pagar la indemnización corresponderá a la Administración de que esté subordinada la Oficina remitente. A esa Administración le está reservado un recurso contra la Administración responsable, esto es, contra la Administración en cuyo territorio o en cuyo servicio ocurrió la pérdida, sustracción o avería.

3.—Hasta prueba de lo contrario la responsabilidad corresponderá a la Administración que habiendo recibido el bulto sin hacer observación alguna no pueda probar su entrega al destinatario o en caso de un bulto de tránsito, su traspaso regular a la Administración siguiente o inmediata.

4.—El pago de la indemnización al remitente o destinatario deberá efectuarse lo antes posible y a más tardar dentro de un año contado desde la fecha de la solicitud. La Administración res-

ponsable estará obligada a reembolsar sin dilación el monto de la indemnización pagada.

5.—Es cosa entendida que ninguna solicitud de indemnización será atendida a menos que se haga dentro de un año contado desde que el bulto se haya puesto en el correo; pasado este término, no tendrá el solicitante derecho alguno a indemnización.

6.—Si la pérdida, sustracción o avería, hubiere ocurrido en el decurso del transporte entre las oficinas de cambio de los dos países y no fuere posible averiguar en cuyo territorio o servicio se efectuó la pérdida, sustracción o avería, cada Administración pagará la mitad de la indemnización.

7.—Las Administraciones cesarán de ser responsables de bultos de los cuales los dueños hayan aceptado la entrega.

Artículo 11

El costo de los receptáculos en que se cambien las malas de bultos entre los dos países se dividirá en partes iguales entre las dos Administraciones.

Artículo 12

1.—La Legislación interna tanto del Reino Unido como de Venezuela, seguirá siendo aplicable a todo lo que no se haya previsto por las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

2.—Las Administraciones se comunicarán recíprocamente de tiempo en tiempo las disposiciones de sus leyes o reglamentos aplicables al transporte de bultos por bultos postales.

Artículo 13

Las dos Administraciones postales indicarán las oficinas o localidades que ellas admitan al cambio internacional de bultos; reglamentarán el modo de transmisión de estos bultos y fijarán todas las demás medidas de pormenores y orden necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 14

Cada Administración podrá, en circunstancias extraordinarias que por su naturaleza justifiquen la medida, suspender temporalmente el servicio de los bultos postales de una manera general o parcial, con la condición de avisarle inmediatamente por telégrafo, si fuere necesario, a la Administración o a las Administraciones interesadas.

Artículo 15

Este Convenio entrará en vigor, en una fecha que será fijada por las respectivas Administraciones de Correos, y será terminable previo aviso de un año antes por una u otra parte.

Hecho por duplicado en Caracas a 27 de abril de 1912.

(L. S.)

M. A. MATOS.

(L. S.)

FREDERIC D. HARFORD.

*Reglamentos puntualizados para la ejecución del Convenio relativo al
cambio de bultos por bultos postales entre los Estados Unidos de
Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda*

I

1.—El cambio de bultos en valijas cerradas entre los dos países se llevará a cabo por la vía marítima directa.

2.—Las Oficinas de cambio para envío de bultos, sujetas a modificación de tiempo en tiempo, serán en el Reino Unido la de Londres y en Venezuela las Administraciones de Correos de La Guaira, Puerto Cabello y Ciudad Bolívar y la Dirección General de Correos de Caracas.

II

1.—Las dos Administraciones Postales se participarán recíprocamente cuál de los servicios marítimos regulares mantenidos por ellas pueden emplearse para el transporte de bultos.

2.—Las dos Administraciones después que hayan llegado a un acuerdo preliminar con los países interesados, se comunicarán recíprocamente:

a)—Una lista de los países respecto a los cuales pueden ellas respectivamente servir como medio para el transporte de bultos.

b)—Las vías disponibles para la transmisión de dichos bultos desde el punto de entrada en sus territorios o en sus servicios.

c)—El monto total de los derechos que han de ser pagados por la Administración remitente para cada destinación.

3.—Por medio de este informe determinarán las Administraciones las vías que hayan de emplearse para la transmisión de sus bultos y el franqueo que haya de cobrarse de los remitentes.

III

Los bultos puestos en el correo en el Reino Unido para Venezuela, no deberán exceder de tres piés seis pulgadas inglesas de largo o seis piés en largo y circunsferencia combinados, y los bultos puestos en el correo de Venezuela para el Reino Unido, no deberán exceder de un metro cinco centímetros de largo y cuarenta centímetros de ancho y espesor adicionados, cuando se trate de paraguas, bastones, mapas y objetos similares y de sesenta centímetros en un sentido cualquiera o veinte y cinco decímetros cúbicos de volumen cuando se trate de los demás objetos.

IV

1.—No deberá aceptarse ningún bulto para su transporte por bulto postal a menos que lleve la dirección exacta del destinatario.

2.—Todo bulto deberá ser embalado de manera que corresponda a la duración del transporte y a la protección del contenido. El embalaje deberá ser tal que haga imposible tocar el contenido sin dejar traza obvia de violación. Los líquidos y las sustancias que se licúen fácilmente deben embalarsen en doble receptáculo. El espacio entre el receptáculo interior, (botella, frasco, pote, etc.) y el exterior (caja de metal o madera fuerte) debe llenarse de aserrín, afrecho u otra materia absorbente.

3.—Todo bulto debe sellarse por medio de lacre, plomo o de otra manera con algún sello o marca especial del remitente.

V

1.—Cada bulto debe ir acompañado de una nota de remisión y de declaraciones de Aduana en conformidad con los modelos A y B aquí agregados o análogos a ellos. Las Administraciones se informarán recíprocamente del número de declaraciones de Aduanas que hayan de suministrarse para cada país de destino.

2.—Una nota de remisión y, si las leyes de Aduana lo permiten, una declaración de Aduana, pueden usarse para dos o tres (pero no más) bultos enviados por el mismo remitente al mismo destinatario.

3.—El monto del franqueo pagado, cuando no esté indicado por sellos de correos, pegados a la nota de remisión, deberá declararse en la nota de remisión.

4.—Los bultos quedarán sujetos en el país de destino a todos los reglamentos y derechos aduaneros que estuvieren vigentes en el país para proteger las rentas de sus Aduanas; y los derechos aduaneros que según las leyes del país de destino corresponda cobrar sobre los mismos bultos, serán cobrados al entregarse éstos, de acuerdo con las disposiciones que rijan en el país que reciba los bultos.

De conformidad con la legislación fiscal de Venezuela, los destinatarios serán penados en el caso de que las declaraciones de Aduana no estén de acuerdo con el contenido de los bultos y resulte haber sido hechas con un fin fraudulento.

5.—Las Administraciones declinan toda responsabilidad por la exactitud de las declaraciones de Aduana.

VI

1.—Cada bulto, igualmente que la nota de remisión, a él referente, deberá llevar un rótulo, en conformidad con el modelo C aquí anexo o análogo a él que indique el número registrado y el nombre de la oficina de franqueo.

2.—La nota de remisión deberá además ser marcada por la Oficina de origen en el lado de la dirección, con un sello que indique el lugar y la fecha del franqueo.

3.—Los rótulos de paquetes contentivos de monedas, artículos de oro o plata, joyas u otros objetos preciosos deben colocarse de modo que no puedan servir para ocultar averías causadas a la cu-

bierta. No deben plegarse sobre dos lados de la cubierta de modo que oculten la orilla.

VII

Los bultos se registrarán por la Oficina de cambio remitente en una factura de bultos, en conformidad con el modelo D, anexo a los presentes Reglamentos, con todos los pormenores requeridos por este formulario. Las notas de remisión y las declaraciones de Aduana deben adherirse firmemente a la factura de bultos.

VIII

1.—Recibida una factura de bultos procederá la Oficina de cambio receptora a verificar los bultos y los varios documentos asentados en la factura, y si fuere necesario, dará cuenta de los artículos que falten o de cualesquiera irregularidades por medio de un boletín de verificación, de conformidad con el anexo modelo E. Y en caso de reclamación de un bulto la Oficina respectiva empleará el modelo F.

2.—Cualesquiera diferencias que ocurran en los créditos y cuentas deberán notificarse a la Oficina remitente, por boletines de verificación. Los boletines de verificación aceptados deberán agregarse a las facturas de bultos a que se refieran. Las correcciones no apoyadas por comprobantes no son admitidas por los revisores de cuentas.

IX

1.—Los bultos reexpedidos en consecuencia de mal envío serán enviados a su destino por la vía más directa a la disposición de la Oficina que los retrasmite. Cuando esta retrasmisión envuelva la devolución del bulto a la Oficina de origen, las sumas acreditadas en la factura de bultos de esa Oficina serán canceladas y la Oficina de cambio retrasmisora devolverá los bultos a la Oficina de la cual los recibió, registrándolos simplemente en la factura de bultos. Se llamará la atención hacia el error por medio de un boletín de verificación.

2.—En otros casos, y si la suma acreditada a la Oficina retras-

misora fuese insuficiente para cubrir los gastos de reexpedición que ella tenga que hacer, recobrará la diferencia elevando la suma anotada en su favor en la factura de bultos de la Oficina de cambio remitente. La razón para esta rectificación se le notificará a dicha Oficina por medio de un boletín de verificación.

3.—Los bultos reexpedidos a un país que participe del cambio de bultos postales entre el Reino Unido y Venezuela, serán sometidos por la Oficina que los entrega a un derecho, pagadero por los destinatarios, que represente las sumas debidas a esta última Oficina, a la Oficina redirigente y a cada Oficina intermedia si la hubiere.

4.—Cada Oficina que remita un bulto redirigido, reclamará en la factura de bultos la suma debida por el transporte del bulto.

5.—Pero, si la suma exigible por el transporte ulterior, de un bulto redirigido fuere pagada al tiempo de su redirección, el bulto será tratado como si hubiere sido enviado directamente del país trasmisor al país de destino, y entregado sin derecho postal alguno al destinatario.

6.—Los remitentes de bultos que no puedan entregarse serán consultados lo más pronto posible acerca de qué haya de hacerse con los bultos, por medio de la Administración Central del país de origen, de conformidad con el modelo G.

7.—Si dentro de seis meses contados desde el despacho de un aviso de no entrega no hubiere recibido otras instrucciones la Oficina de destino, el bulto será considerado como abandonado. El remitente no será responsable respecto de ningún gasto que se haya hecho al disponer de un bulto abandonado.

Si de un bulto cuya no entrega se ha notificado al país de origen se ha dispuesto en el país de destino, antes de recibirse las instrucciones del remitente, se le enviará al país de origen un informe acerca de qué se ha hecho de él.

8.—Los artículos sujetos a deterioro o corrupción, y sólo éstos podrán, sin embargo, venderse inmediatamente, sin previo aviso o formalidad legal, en beneficio de la persona a quien concierna. Se extenderá una cuenta de la venta y se enviará a la Administración del país de origen.

La suma realizada por la venta se usará en primer lugar para sufragar los gastos correspondientes al bulto. Cualquier residuo que pueda haber será remitido a la Oficina de origen para que se pague al remitente. El remitente no estará sin embargo sujeto a

las deficiencias, si la venta produjere menos del monto de los gastos causados por el bulto.

Si por cualquier razón fuere imposible una venta, los artículos echados a perder o sin valor serán destruidos por la Aduana o tomará ésta posesión de ellos, dándosele aviso a la Oficina de origen.

9.—Los bultos que hayan de devolverse al país de origen se anotarán en la factura de bultos con la adición de la palabra «Rebut» (no entregable) en la columna de observaciones. Estos bultos serán tratados y grabados como lo son los bultos reexpedidos.

10.—Cualquier bulto cuyo destinatario haya partido para un país que no participe del tráfico de bultos postales entre el Reino Unido y Venezuela, será tratado como no entregable, a menos que la Oficina del primer destino esté en proporción de remitirlo al destinatario.

11.—Los derechos de Aduana y todos los demás gastos no postales sobre bultos que hayan de devolverse al país de origen o reexpedirse a un tercer país o que estén abandonados serán cancelados tanto en el Reino Unido como en Venezuela.

X

1.—Cada Administración hará que cada una de sus Oficinas de cambio prepare trimestralmente para todas las malas recibidas de las Oficinas de cambio de la otra Administración, un estado en conformidad con el modelo H, agregado a los presentes Reglamentos, de las sumas anotadas en cada factura de bultos, ora en crédito, ora en su débito.

2.—Los estados H serán después recapitulados por la misma Administración en una cuenta conforme al modelo I, agregado también a los presentes Reglamentos.

3.—Esta cuenta acompañada de los estados H, las facturas de bultos y, si los hubiere, los boletines de verificación a ellas relativos, será sometida al examen de la otra Administración en el decurso del trimestre que siga a aquel a que se refiera.

4.—Las cuentas trimestrales después de verificadas y aceptadas en ambas partes serán incluidas en una cuenta general anual por la Administración a que se deba el saldo.

5.—El pago resultante del saldo de estas cuentas entre las dos Administraciones se hará por la Oficina deudora en francos

efectivos por medio de letras giradas sobre París o sobre la capital o una de las ciudades del país a que se debe el saldo o de cualquiera otra manera en que mutuamente se convenga; siendo por cuenta de la Oficina deudora los gastos a que dé lugar el pago.

6.--La preparación, transmisión y pago de las cuentas deberán efectuarse lo más pronto posible, a más tardar antes de la expiración de los tres meses siguientes después de aceptadas las cuentas. Expirado este término, las sumas debidas por una Administración a la otra devengarán interés a razón de cinco por ciento al año, que habrán de contarse desde la fecha de la expiración de dicho término.

XI

Los presentes Reglamentos detallados empezarán a tener efecto el día en que entre en vigor el convenio y tendrán la misma duración que éste. Las Administraciones interesadas tienen, sin embargo, la facultad de modificar, por consentimiento común los pormenores de tiempo en tiempo.

Caracas: 27 de abril de 1912.

(L. S.)

M. A. MATOS.

(L. S.)

FREDERIC D. HARFORD.

A

Cupon du bulletin d'expédition	BULLETIN D'EXPEDITION Ci joint: un colis portant l'adresse cidessous:	Timbre-poste ou indication de la taxe perçue
Timbre du bureau d'origine	Nombre de déclaration en douane Valeur assurée	
Nom et domicile de l'expéditeur	M. _____ Lieu de destination _____	
	Poids _____ Kg _____ g _____ Kg _____ g _____ Kg _____ g	Achimement.

B

Lieu du départ

Lieu de destination

DÉCLARATION EN DOUANE

M_____

Colis postaux		Designation du contenu	Valeur	Poids				
				Brut		Net		
Nombre	Espèce			Klgr	Gr	Klgr	Gr	

_____19_____

L'expéditeur

C

423

London Chief Office E. C.

London

423

Chief Office E. C.

Service

D

FEUILLE DE ROUTE

entre _____
et _____ Des colis postaux, expédiés par le
bureau d'échange de _____ au bureau d'échange de _____

Départ le..... 19.... a h.... m. du.....
Arrivée le 19.... a h.... m. du.....

Números		Bureaux		Nombre de			Poids de chaque colis	Bonifications de taxes et droits			Observations
D'ordre	de l'enre- gistrement	d'origine	de desti- nation	colis pos- taux	Bulletins d'expé- dition	déclara- tions en douane		Par l'Office expé- diteur à l'Office correspondant	Par l'Office co- rrespondant à l'Office expéditeur		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
								fr.	c	fr.	c

Total..... L'employé du bureau expéditeur, L'employé du bureau destinataire.

E

Administration
des Postes

SERVICES DES COLIS POSTAUX
BULLETIN DE VERIFICATION

Timbre à date

pour la rectification et la constatation des erreurs et irrégularités de toute reconnus dans l'envoi
de colis du bureau d'échange d'.....
par le bureau d'échange..... Expedition du..... 19.....

Número		Lieu d'origine	Adresse aussi exacte que possible	Montant du port bonifié	Verification du bureau destinataire	Observations
D'ordre	de l'enregistrement					

Número	Lieu d'origine	Adresse		Contenu constaté	Poids constaté	Valeur déclarée etc.	Indications du récipient panier, sac, etc.
		de l'expéditeur	du destinataire				
D'ordre	de l'enregistrement						

Description et cause apparente de l'averie ou autres observations.

IRREGULARITÉS

(Manque de la feuille, emballage ou fermeture insuffisants, etc.)

ERREURS

Número		Lieu d'origine	Nom et adresse du destinataire	Poids	Montant du port bonifié	Rectification du bureau destinataire
D'ordre	de l'enregistrement					

Total..... Total vérifié.....

..... 16 Vu et accepté.....
L'employé du bureau destinataire, le..... 19....

.....
Le chef du bureau expéditeur,

.....

F

ADMINISTRATION DES POSTES d....

RÉCLAMATION D'UN COLIS POSTAL,

N° du dossier.....

Partie à remplir par l'Office d'origine.

Bureau de dépôt..... Date du dépôt.....
 N°, de l' enregistrement.....
 Adresse du destinataire.....
 Contenu.....
 Poids.....
 Nom et adresse de l'expéditeur.....
 Acheminement: expédié le....19 par le bureau d'échange d.....
 au bureau d'échange d..... sous le N°..... de la feuille de
 route.

Date..... Signature.....

Partie à remplir par l'Office de destination.

Administration des postes d.....

Le.....colis décrit..... ci-dessus.....

été remis le..... 19 à.....

Date..... Signature.....

Le.....colis décrit..... ci-dessus.....

Date..... Signature.....

Partie à remplir par les Offices Intermédiaires.

Administration des postes d.....

Réacheminé le....19 par le bureau d'échange d..... au bureau
 d'échange d..... sous le N°..... de la feuille de route.

Date..... Signature.....

Administration des postes d.....

Réacheminé le.....19.....par le bureau d'échange d.....au
bureau d'échange d....., sous le N°....de la feuille de route.
Date.....Signature.....

Administration des postes d.....

Réacheminé le.....19.....par le bureau d'échange d.....au
bureau d'échange d.....sous le N°.....de la feuille de route.
Date.....Signature.....

G

ADMINISTRATION DES POSTES d

(COLIS-POSTAUX)

AVIS DE NON REMISE

Le.....colis dont ci-joint....bulletin....d'expédition....N°....
originaire....de....se trouveen souffrance à mon bureau
pour le motif suivant:

- a. Le....colis.....été refuse.....par le destinataire (1).
- b. Le....colis n..pas été réclamé.... (1).
- c. Le....destinataire est inconnu, absent, parti, décédé (1).
- d. L'adresse est insuffisante (1).
- e. L'adresse du 'colis n'est pas conforme à celle du bulle-
tin (1).
- f. Le destinataire refuse de payer les frais de douane (1).

Prière de demander les instructions de l'expéditeur et de lui
faire connaître que, si ces instructions ne me parviennent pas
dans un délai de....mois, le....colis lui ser....réexpédié....sous
suite des frais.

Timbre a date

Signature.....

RÉPONSE

Le.... colis doit. être	{	a. présenté encore	{	M.....
		une fois au destina-		rue...n°.... (1)
		taire		rue...n°.... (1)
		b. remis à		
		c. réexpédié à M..		
		d. réexpédié à son		 (1)
		pont de..origine		

L'expéditeur fait abandon du colis (1).

L'expéditeur demande que le colis soit vendu (1).

L'expéditeur n'ayant pas répondu aux demandes d'instructions que lui ont été adressées, le....colis doit....être renvoyé....à mon bureau à l'expiration du délai réglementaire (1).

Timbre à date.....

Signature.....

(1) Biffer les indications dont il n'est pas fait usage.

H

Administration		Correspondence
des Postes d'.....	ÉTAT TRIMESTRIEL	avec l'Office d'.....

Des sommes que se doivent réciproquement l'Administration des Postes d'..... et l'Administration des Postes d'..... à titre de frais, pour les colis postaux livrés par les bureaux d'échange dépendent de la première Administration au bureau d'échange

Trimestre 19

Dates de feuilles de route	1. Avoir de Office desti- nataire (Colonne 9 de la for- mule D)												2. Avoir de l'Office expé- diteur (Colonne 10 de la for- mule D)												Observations
	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de	Envoi du bureau de										
1	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.	F. c.										
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
etc.																									
Totaux bureaux corres- pondants																									
Total gé- néral de chaque avoir.																									

Timbre du bureau
d'échange destinataire.

Le chef du bureau d'échange destinataire,

I

Administration
des Postes
d.....

Correspondence
avec l'Administration des Postes
d'.....

COMPTE

Recapitulatif des états trimestriels des feuilles de route de colis postaux, adressées par les bureaux d'échange de..... aux bureaux d'échange de.....

Trimestre 19....

	Designation des bureaux d'échange		Montant des sommes dues d'après chaque état trimestriel			
	Expéditeur	Destinataires	à l'Office destinataire		à l'Office expéditeur	
			Fr.	c.	Fr.	c.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
	Totaux généraux.....					

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a 14 de junio de 1912.—Año 103º de la Independencia y 54 de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

ROSO CHACÓN.

El Vicepresidente,

J. L. ARISMENDI.

Los Secretarios:

M. M. Ponte. Samuel E. Niño.

Palacio Federal en Caracas, a 29 de junio de 1912.—Años 103º y 54.

Ejecútese y cuídese de su ejecución.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Refrendado:

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

PEDRO-EMILIO COLL.

Solicitud de la Legación Británica a favor de vendedores ambulantes de la "Sociedad Bíblica de Londres"

[TRADUCCIÓN]

[L. S.]

Caracas: 26 de enero de 1912.

Estimado Ministro:

Tómome la libertad de recordaros el asunto de los buhoneros de la «Bible Society de Londres» en Villa de Cura. Esa gente no hace más que vender ambulantemente biblias, pues el representante de la sociedad en Venezuela ha pagado los derechos de entrada correspondientes: es ese, pues, un comercio y no una obra de propaganda.

Creo que el Jefe del Distrito les ha prohibido la venta basándose en una interpretación errónea de la Ley de Patronato.

Como la tardanza le cuesta muy caro a la Sociedad, espero que el Ministro de lo Interior se dignará dar órdenes a fin de permitirles continuar su negocio.

Dándoos de antemano las gracias por lo que pudiéreis hacer en este asunto, os pido que me creais vuestro muy obsecuente servidor,

FREDERIC D. HARFORD.

Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 235.

Caracas : 13 de febrero de 1912.

Señor Ministro :

En contestación a la atenta nota de V. E. fecha 26 de enero último, tengo a honra comunicarle que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores en nota fecha 1 del corriente, dice a este Ministerio que el Presidente del Estado Aragua en nota fecha 31 de enero próximo pasado le comunica que habiéndose dirigido al ciudadano Jefe Civil del Distrito Zamora con motivo de las quejas presentadas por los sectarios o propagandistas protestantes recientemente llegados a Villa de Cura, la autoridad civil mencionada ha informado a ese Gobierno que en el Despacho de la Jefatura ha reiterado a los extranjeros de tránsito por el Distrito, ocupados en propagandas de cultos, que pueden vender libremente sus libros y circular sus folletos y periódicos, y contar con el amparo y favor de las autoridades caso de que por interés opuesto se les hiciere perturbar en el goce de la libertad acordada por las leyes del Estado, o privarlos de las garantías individuales que a nacionales y extranjeros acuerdan las mismas leyes.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica.

Presente.

[TRADUCCIÓN]

[L. S.]

Legación Británica.

Caracas: 14 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de vuestra nota fecha ayer, número 235.

Pidoos que os dignéis expresar mis gracias al Excelentísimo Señor Ministro de lo Interior por las seguridades que ha dado respecto de permitirles a los Agentes de la Sociedad de la Biblia de Londres que continúen sus ocupaciones de vender ejemplares de la Biblia y del Nuevo Testamento en castellano, en el Estado Aragua.

Válgome de esta oportunidad para renovar la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc. etc. etc.

Expediente relativo a las salvas a la bandera británica por nave de guerra extranjera en puertos de la Gran Bretaña

[TRADUCCIÓN]

[L. S.]

Legación Británica.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Los Lores Comisarios del Almirantazgo Británico han recibido recientemente informes por conducto del Comandante en Jefe de la Estación de China sobre el asunto del disparo de salvas a la

bandera británica por nave de guerra extranjera en puertos británicos. De estos informes aparece que existen diferencias en los reglamentos de las varias potencias marítimas con respecto al disparo de tales saludos territoriales.

La práctica observada en la marina de Su Majestad es disparar tales salvas en toda ocasión de visitar un puerto extranjero. Según los Reglamentos de los Estados Unidos, por otra parte, las naves de guerra de los Estados Unidos sólo saludan al parecer la bandera extranjera en la ocasión de la primera visita de ellos cada año a un puerto extranjero. Está entendido que en la marina Italiana existe regla semejante, mientras que los Reglamentos Navales de los Países Bajos limitan el período a seis meses.

Los Lores Comisarios son de la opinión de que las Potencias Marítimas deben convenir, si posible fuere, en alguna regla internacional definida de procedimiento sobre el asunto y manifiestan que aunque no es de consecuencia real desde un punto de vista naval el que estos saludos territoriales se disparen en toda ocasión de visitar un puerto o sólo una vez por año, el primer arreglo tiene quizá la ventaja de reducir la probabilidad de un error. Ellos insinúan en conformidad que se obtengan las opiniones de los Gobiernos interesados con el fin de llegar a un arreglo.

Muy agradecido por tanto si V. E. me comunicase para información de mi Gobierno la opinión del Gobierno de Venezuela sobre el particular.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc. etc. etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 458.

Caracas: 15 de marzo de 1912.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica en nota fecha 11 del presente mes, dice a este Ministerio lo siguiente :

«Los Lores Comisarios del Almirantazgo Británico han recibido recientemente informes por conducto del Comandante en Jefe de la Estación de China sobre el asunto del disparo de salvas a la bandera británica por nave de guerra extranjera en puertos británicos. De estos informes aparece que existen diferencias en los reglamentos de las varias Potencias Marítimas con respecto al disparo de tales saludos territoriales. La práctica observada en la Marina de Su Majestad es disparar tales salvas en toda ocasión de visitar un puerto extranjero. Según los Reglamentos de los Estados Unidos, por otra parte, las naves de guerra de los Estados Unidos saludan al parecer la bandera extranjera en la ocasión de la primera visita de ellos cada año a un puerto extranjero. Está entendido que en la marina italiana existe regla semejante, mientras que los Reglamentos navales de los Países Bajos limitan el período a seis meses. Los Lores Comisarios son de la opinión de que las Potencias Marítimas deben convenir, si posible fuere, en alguna regla internacional definida de procedimiento sobre el asunto y manifiestan que aunque no es de consecuencia real el que estos saludos territoriales se disparen en toda ocasión de visitar un puerto o sólo una vez por año, el primer arreglo tiene quizá la ventaja de reducir la probabilidad de un error. Ellos insinúan en conformidad que se obtengan las opiniones de los Gobiernos interesados con el fin de llegar a un arreglo. Muy agradecido quedaría por tanto si V. E. me comunicase para información de mi Gobierno la opinión del Gobierno de Venezuela sobre el particular. Válgome, etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Despacho acerca de la opinión del

Gobierno de Venezuela sobre el particular, para contestar la nota del expresado Diplomático.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 457.

Caracas: 15 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 11 del corriente mes, relativa al disparo de salvas de saludo, en los puertos, por naves de guerra extranjeras.

Me es grato llevar a conocimiento de V. E. que ya he comunicado al Ministerio de Guerra y Marina el contenido de su expresada nota, a fin de que aquel Despacho me informe de la opinión del Gobierno de Venezuela sobre el particular, la cual pondré en conocimiento de V. E. tan pronto como me sea comunicada.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 840.

Caracas: 13 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V. E. de 11 de marzo último, tengo a honra transcribir a V. E. lo que con fecha 10 del corriente mes comunica a este Despacho el Ministerio de Guerra y Marina:

«Como resultado de la nota de ese Despacho fecha 15 de marzo del actual año, Derecho Público Exterior, Número 458, que se refiere a la que le dirigió el Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica sobre saludo a las banderas por los buques de guerra en ocasión de visitar un puerto, este Ministerio, con fecha de hoy, ha expedido la Resolución que tengo la honra de insertar para su inteligencia y fines correspondientes.—» La Nación Inglesa por órgano de los Señores Comisarios del Almirantazgo requiere de las Potencias una regla internacional fija en que establezca el saludo a la bandera extranjera, ya que en algunas naciones hay reglas diversas para ello—La marina británica saluda la bandera con salvas ordinarias en toda ocasión de visitar un puerto extranjero.—Las naves de guerra de los Estados Unidos saludan la bandera extranjera en la ocasión de la primera visita de ellas cada año a un puerto extranjero.—Otro tanto acostumbra la marina italiana, mientras que los reglamentos navales de los Países Bajos limitan el período de seis meses solamente.—El artículo 262 del Código de la marina de guerra venezolana establece que todo buque o escuadra de la Armada Nacional, al anclar en puertos extranjeros, saludará primero a la plaza con 21 disparos de cañón previa seguridad de que será devuelto el saludo tiro por tiro; y luego hará el correspondiente disparo a la marina de guerra de dicha nación, según la insignia que se arbole.—El artículo 263 dispone que cuando haya varios buques de guerra de diferentes naciones amigas en un puerto extranjero visitado por nuestros buques, éstos saludarán primero al buque o escuadra de la nacionalidad del puerto, y después al que arbole insignia superior, etc., y el artículo 264 manda que cualquier buque de guerra o escuadra nacional que fondée por primera vez en un puerto de la República, saludará la plaza con una salva de 21 disparos de cañón.—En consecuencia, el General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, en vista de estos antecedentes de que la Nación Venezolana consagra el saludo a la bandera extranjera en toda ocasión de visitar un puerto, ha tenido a bien disponer que se establezca esta forma de saludo como regla internacional, para evitar así las probabilidades de cometer error».

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

Exposición Internacional de Horticultura

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica.—Caracas: 12 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo encargo de Sir Edward Grey, a nombre de los Directores de la Exhibición Internacional de Horticultura que se efectuará en Londres del 22 al 30 de mayo, de transmitir al Gobierno Venezolano una invitación para que envíe Delegados que asistan a la serie de actos sociales y conferencias que seguirán a la apertura de la Exhibición por Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, el 22 de mayo.

Al comunicar a V. E. varios papeles explicativos que traten de la Exhibición, que será la más importante de su clase jamás celebrada, y de sus objetos, me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos. etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 597.

Caracas: 15 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente de su Majestad Británica en nota fecha 12 del presente mes, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Tengo encargo de Sir Edward Grey, a nombre de los Directores de la Exhibición Internacional de Horticultura que se efectuará en Londres del 22 al 30 de mayo, de transmitir al Gobierno Venezolano una invitación para que envíe Delegados que asistan a la serie de actos sociales y conferencias que seguirán a la apertura de la Exhibición por Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, el 22 de mayo.—Al comunicar a V. E. varios papeles explicativos que tratan de la Exhibición, que será la más importante de su clase jamás celebrada, y de sus objetos, me valgo &c.»

Transcripción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva informar a este Despacho lo que el Ministerio a su digno cargo resolviera sobre el particular para contestar al expresado Representante Diplomático.

Me es grato remitirle junto con la presente los anexos a que se refiere la preinserta nota.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 873.

Caracas: 10 de mayo de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Acuso a usted recibo de su atenta nota del 15 de abril último, número 597, Derecho Público Exterior, en que se sirve transcribirme la invitación que los Directores de la Exhibición Internacional de Horticultura que se efectuará en Londres del 22 al 30 de mayo, por órgano del Ministro de Relaciones Exteriores de la Gran Bretaña, hacen al Gobierno de Venezuela para que envíe Delegados que asistan a la serie de actos sociales y conferencias que seguirán a la apertura de la Exhibición.

Este Ministerio en vista de la utilidad que de la asistencia de su representante a los mencionados actos podrá derivarse para el país, juzga conveniente proponer a usted designar como Delegado del Gobierno de Venezuela al Cónsul de la República en Southampton, exigiendo a dicho funcionario envíe a este Ministerio las publicaciones que allí obtenga, así como la exposición de las ideas nuevas y convenientes que a su juicio puedan resultar ventajosas al desarrollo y progreso de la horticultura nacional.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 11 de mayo de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra al ciudadano Lino Duarte Coll, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Southampton, Delegado de Venezuela ante la Exhibición Internacional de Horticultura que se efectuará en Londres del 22 al 30 de mayo corriente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 818.

Caracas: 11 de mayo de 1912.

Señor Director del Cable Francés.

Sírvase transmitir el siguiente cablegrama:

«*Cónsul Venezuela.*

Southampton.

Asista como Delegado Venezuela Exposición Internacional Horticultura Londres 22 de mayo sirviéndole este cablegrama de credencial. Gobierno Inglés notificado.

ANDARA.»

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 819.

Caracas: 11 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Animado el Presidente de Venezuela del deseo de corresponder a la amable invitación del Gobierno de Su Majestad el Rey de Inglaterra, para concurrir por medio de Delegados a la apertura de la Exposición Internacional de Horticultura que se celebrará en Londres el 22 del presente y que V. E. me ha trasmitido en comunicación de 12 del pasado, ha nombrado con tal fin al Señor Lino Duarte Coll, Cónsul de Venezuela en Southampton, a quien se trasmite hoy por cable su nombramiento indicándole que el cablegrama le servirá de credenciales, por no haber tiempo para enviarlas por correo.

Ruego a V. E. se sirva hacer la debida participación al Gobierno de Su Majestad, también por cable, por la misma razón indicada anteriormente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica

Presente.

— —

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Legación Británica—Caracas.

Mayo 13 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar, en respuesta a vuestra nota del 11 del corriente, que he informado a mi Gobierno por cable que el Señor Lino Duarte Coll, Cónsul de Venezuela en Southampton, ha sido nombrado Delegado de Venezuela en la Exhibición Internacional de Horticultura en Londres, que se abrirá el 22 de mayo.

Válgome de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Doctor J. L. Andara, etc., etc., etc.

—

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Southampton.

Southampton, mayo 31 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que de acuerdo con las órdenes que se me comunicaron por cable, me trasladé a Londres el día 22, como Delegado de ese Gobierno, a la apertura de la

Exhibición Internacional de Horticultura. El acto fué presidido por el Rey, la Reina y la Corte; estando presentes los Delegados de las otras Naciones invitadas para el acto.

En su oportunidad he asistido a todos los actos oficiales relacionados con la Exhibición y me es grato informar a ese Gobierno que todos los Delegados hemos sido objeto de especiales atenciones por parte del Presidente y del Director de la Sociedad de Horticultura.

Una de las variedades que ha llamado más especialmente la atención en la Exhibición, ha sido la de Orquídeas, siendo muy satisfactorio para mí observar que todas ellas se producen en Venezuela y que considero ventajoso para nuestros horticultores el cultivo y exportación de Orquídeas a este País, donde se obtienen precios bastante halagadores.

La clausura de la Exhibición se efectuó ayer.

Soy de usted atento servidor,

L. DUARTE COLL.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Naufragio del vapor inglés "TITANIC"

CABLEGRAMA

De Washington el 20 de abril de 1912.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Sobrevivientes recién llegados confirman magnitud espantoso siniestro vapor Titanic. Mil quinientas noventa y cinco víctimas desaparecieron con nave, entre ellas gran número de personas prominentes. Setecientos cuarenta y cinco sobrevivientes fueron recogidos.

dos por vapor CARPATHIA. Sentimiento público aquí profundamente conmovido. Gobierno y Congreso han iniciado averiguaciones sobre catástrofe sentida como duelo nacional.

ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 674.

Caracas: 23 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Me encarga el Supremo Magistrado manifestar a V. E. el sentimiento con que ha sabido la reciente catástrofe del vapor inglés TITANIC, a la vez que rogarle se sirva expresarle al Gobierno de V. E. que el Gobierno y pueblo de Venezuela se asocian a la pena general por tan lamentable suceso.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 676.

Caracas: 23 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo encargo del Supremo Magistrado para manifestar a V. E. la profunda pena con que ha sabido la reciente catástrofe del vapor inglés TITANIC a la vez que rogarle se sirva manifestar al

Gobierno de su Majestad que el Gobierno y pueblo de Venezuela toman parte en el sentimiento general por tan lamentable suceso.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.—Caracas.—Número 18.

25 de abril de 1912.

Excelentísimo Señor:

He recibido vuestra extremadamente afable carta del 23 de abril en que manifestais que teneis encargo del Excelentísimo Señor Presidente de informarme de la pena con que él ha sabido la reciente catástrofe sucedida al vapor inglés «TITANIC» y pedís que yo le comunique a mi Gobierno el hecho de que el Gobierno y el Pueblo de Venezuela participan de la pena general por este lamentable suceso, y en respuesta cúpleme darles las gracias por conducto de V. E. al Excelentísimo Señor Presidente y al Gobierno y al Pueblo de Venezuela por estas expresiones de simpatía y apresurarme a asegurarle a V. E. que al punto le trasmitiré a mi Gobierno estas expresiones.

Válgome de esta ocasión para renovarle a V. E. las veras de mi más alta consideración.

ELLIOTT NORTHCOTT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCIÓN

(L. S.)

Legación Británica.

25 de abril de 1912.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. del 23 del corriente en que expresais en nombre del Presidente de la República la honda pena con que ha sabido la catástrofe que le sobrevino al vapor británico «TITANIC» y me pedís que le exprese al Gobierno de Su Majestad que el Gobierno y el Pueblo de Venezuela comparten el pesar general por este lamentable suceso.

Yo le comuniqué al punto este benévolo mensaje a Sir Edward Grey y ahora he sido encargado por telégrafo de pedirle a V. E. que le trasmita al Presidente de la República las sinceras gracias del Gobierno de Su Majestad por esta afable expresión de simpatía.

Válgome de esta oportunidad para renovarle a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

FREDERIC D HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores

TRADUCCIÓN

Legación Americana.—Caracas.—Número 19.

27 de abril de 1912.

Excelentísimo Señor:

Cúmpleme informarle a V. E. que he sido encargado por el Secretario Knox, del Departamento de Estado de mi Gobierno, de expresarle al Gobierno de V. E. la alta apreciación que hace el Gobierno de los Estados Unidos del mensaje de simpatía relativo al desastre ocurrido al vapor «TITANIC», mensaje que fué recibido

por mi Gobierno por conducto del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Washington.

Válgome de esta ocasión para renovarle a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ELLIOTT NORTHCOTT.

Al Excelentísimo Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Queja del súbdito Británico Thomas Rowse

—
TRADUCCIÓN

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: 27 de abril de 1912.

Señor Ministro:

El Cónsul de Su Majestad en Ciudad Bolívar informa que el Señor Thomas Rowse, natural de la Gran Bretaña, y antes ingeniero, que posee un rancho de ganados cerca de Guasipati, se ha quejado ante él de que su propiedad ha sido invadida por millares de alborotadores, pues se ha descubierto en su terreno un placer de oro muy rico.

El asunto se le ha expuesto al Gobierno del Estado Bolívar, que ha prometido enviar órdenes, pero, como el lugar está muy distante, la fuerza de policía normal apenas podría hacerle frente a tantos mineros arrebatados, probablemente todos armados.

Como según mis últimos informes, de fecha del 8 de abril todavía continuaba la invasión y el Señor Rowse dice que está sufriendo gran pérdida, he creído mi deber poner este asunto en conocimiento de V. E. a fin de que se tome la providencia que sea necesaria.

Válgoine de esta oportunidad para renovarle a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 759.

Caracas: 3 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica, en nota fecha 27 de abril último, dice a este Despacho lo que sigue:

«El Cónsul de Su Majestad en Ciudad Bolívar informa que el Señor Thomas Rowse, natural de la Gran Bretaña, y antes ingeniero, que posee un rancho de ganados cerca de Guasipati, se ha quejado ante él de que su propiedad ha sido invadida por millares de alborotadores, pues se ha descubierto en su terreno un placer de oro muy rico. El asunto se le ha expuesto al Gobierno del Estado Bolívar, que ha prometido enviar órdenes para impedir futuros abusos, pero, como el lugar está muy distante, la fuerza de policía normal apenas podría hacerle frente a tantos mineros arrebatados, probablemente todos armados. Como según mis últimos informes, de fecha del 8 de abril, todavía continuaba la invasión y el Señor Rowse dice que está sufriendo gran pérdida, he creído de mi deber poner este asunto en conocimiento de V. E. a fin de que se tome la providencia que sea necesaria.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted de orden del Ciuda-

dano Presidente de la República, para que por el Departamento de su cargo se dicten las providencias que la gravedad del caso requiere.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 889.

Caracas: 20 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de V. E., fecha 27 de abril último, referente al súbdito inglés Thomas Rowse, tengo a honra participar a V. E. que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores me trascribe en oficio de 16 del corriente, el siguiente telegrama del Presidente del Estado Bolívar:

«Recibido.—Con fecha 23 de febrero se telegrafió al Gobernador de la Sección Yuruary reiterándole las órdenes que se le habían transmitido anteriormente a fin de que haga respetar la propiedad del súbdito inglés Rowse y desde esa fecha no ha elevado este Señor ninguna queja a este Despacho».

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

[L. S.]

Legación Británica.—

Caracas: 28 de mayo de 1912.

Señor Ministro :

Tengo la honra de acusar el recibo de vuestra nota del 20 de mayo, trasmitiéndome un telegrama del Gobernador de la Sección Yuruary, en que se dice que desde el 23 de febrero no había presentado queja ante él el Señor Thomas Rowse con respecto a la invasión de su «hacienda» llamada «El Amparo.»

A efecto de poner delante del Gobierno Venezolano un cuadro de cosas que existe, o de cualquier modo existió en El Amparo pocas semanas há, acompaño copia de una carta del Señor Rowse, fecha a 24 de abril, escrita durante una corta visita a Trinidad.

Que esta relación no es exagerada lo prueba ampliamente el testimonio de dos amigos míos, súbditos británicos, que pasaron recientemente por la localidad. Insinúo respetuosamente que no se pierda más tiempo sin darle un título de mina definitivo al Señor Juan Antonio Cipriani, que denunció una pretensión en la propiedad del Señor Rowse, hace algún tiempo, como se dice en su carta.

Entre tanto un sindicato de corsos y muchos otros han tomado posesión por fuerza de los depósitos de oro y el Señor Rowse no recibe ningún beneficio de éstos últimos; por el contrario, sólo ha sufrido pérdida por la destrucción de sus árboles, y la captura de sus manantiales, a despecho de avisos puestos por las autoridades. Una comunidad turbulenta que considera la vida tan barata no obedecerá a tales avisos a menos que éstos estén apoyados por una fuerza de policía adecuada.

Válgome de esta oportunidad para renovar la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

[TRADUCCIÓN]

COPIA.

24 de abril de 1912.

Señor:

Espero que me dispensareis poner en conocimiento vuestro los siguientes hechos acerca de las condiciones existentes en mi rancho «El Amparo,» Distrito Roscio, Sección Yuruary, Estado Bolívar.

Soy natural de la Parroquia de Probus, Condado de Cornwall, Inglaterra, y vine a Venezuela empleado en una Compañía minera inglesa como Ingeniero. Con anterioridad al arbitraje de la frontera, compré un paño de tierra entre Guasipati y El Callao a orillas del Río Miamo, para cría de ganados y reconocimientos en busca de oro. Algunos meses há, la erosión por algunas inundaciones fuertes ocasionó el descubrimiento de una cantidad de oro de aluvión en una quebrada en mi propiedad y a esto se ha seguido el descubrimiento de una vena muy rica.

Antes de tener yo conocimiento del descubrimiento se hizo la acusación de una pretensión minera por un conocido mío, el Señor Juan Antonio Cipriani, a quien me he esforzado en ayudar a obtener un título de minas definitivo según la ley minera existente, que me dá, como dueño, de la superficie, un tercio de todos los proventos.

La demora en conceder un título ha causado una violenta incursión en mi propiedad, sin mi autorización o permiso y a despecho de mi prohibición, de cosa de dos mil personas, que han fabricado más de quinientas chozas en mi terreno. Una considerable proporción de esas personas son de carácter desordenadísimo y están en su mayor parte armadas de escopetas, revólvers o lanzas, de lo cual han resultado la muerte de varias personas y la herida de muchas más; y además de no obtener yo la proporción de oro que me corresponde, han sido auyentados mis ganados y los manantiales han sido cogidos por la gente. Gran proporción de esa gente no hacen ningún trabajo minero, sino juegan y vagan por la propiedad disparando contra cualquier cosa que encuentran en mi propiedad. Las autoridades locales pusieron avisos prohibiendo la corta de madera y palmas, los cuales produjeron muy poco efecto, y ellas no hacen ningún esfuerzo por desalojar de la propiedad a la

gente y parecen no tener poder para hacerlo, pues no hay fuerza adecuada para hacer respetar sus órdenes.

Yo había tenido la intención de exponer mi caso ante V. E. personalmente, pero al oír decir que existía cuarentena en Caracas, dejé mi plano y mis títulos en poder del Señor M. Mathison, Agente Consular Británico en San Félix, quien puede dar cualesquiera otros pormenores que necesiteis acerca de ellos.

Tengo, etc.

(Fdo.)

Thomas Rowse.

F. D. Harford Esq. C. V. O. Ministro de Su Majestad en Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1001.

Caracas: 31 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

A fin de que si usted lo tiene a bien, y para comunicarlo al Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica en esta ciudad, se sirva informar lo ocurrido en el particular, tengo a honra remitir a usted copia de la nota que con fecha 28 de los corrientes, dirige a este Ministerio el expresado Diplomático y de la carta adjunta a la citada nota, relativa a la Hacienda "El Amparo" del Señor Thomas Rowse.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.—Número 4399.

Caracas: 6 de junio de 1912.—103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con relación al atento oficio de ese Ministerio fechado el 31 del mes pasado, relativo al daño que dice haber sufrido el súbdito inglés Thomas Rowse en su posesión de "El Amparo" Estado Bolívar, por dilación en la concesión de un título de minas al Señor Juan Antonio Cipriani, tengo a honra transcribir a usted la siguiente comunicación, fechada ayer, del Ciudadano Ministro de Fomento:

"He recibido la nota oficial de usted fecha 1° del mes en curso, Dirección Administrativa, Número 4.309, del mismo modo que las copias anexas a ella. Contrayéndome al punto que ha movido a usted a ponerme en conocimiento de esa documentación, cúmpleme informar a ese Despacho que es inexacto que haya habido demora en la expedición del título de la mina de oro denominada "La Paz", denunciada en jurisdicción del Distrito Roscio, Estado Bolívar, por el ciudadano Juan Antonio Cipriani, puesto que por las actuaciones del respectivo expediente está comprobado que éste fué introducido al Ministerio de mi cargo el 8 de abril retropróximo, que, previo el informe del Inspector Técnico de Minas, el 16 del mismo se dictó Resolución mandando otorgar el título y que este documento se firmó el día siguiente por el Ciudadano General Presidente de la República.—Dios y Federación, PEDRO-EMILIO COLL".

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1051.

Caracas: 10 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Insinúa V. E. en su nota de 28 de mayo próximo pasado, relativa a la hacienda de «El Amparo» del Señor Thomas Rowse, “que no se pierda más tiempo sin darle un título de mina definitivo al Señor Juan Antonio Cipriani, que denunció una pretensión en la propiedad del Señor Rowse hace algún tiempo....” En consecuencia, atento al contenido de la referida nota, me dirigí al Ministerio de Relaciones Interiores en solicitud de los informes del caso y éste me comunica con fecha 6 de los corrientes, lo que al respecto le dice el ciudadano Ministro de Fomento.

De la comunicación de este funcionario aparece que el expediente respectivo se sustanció en breve plazo, pues que fué introducido al Ministerio de Fomento el 8 de abril retropróximo, que, previo el informe del Inspector Técnico de Minas, el 16 del mismo se dictó Resolución mandando otorgar el título y que este documento se firmó el siguiente día por el ciudadano Presidente de la República.

V. E. observará que en la expedición del título de la mina “La Paz” no ha habido la demora que expresa el Señor Rowse en su carta dirigida a V. E. sino que antes bien ese título fué expedido tan pronto lo permitió el cumplimiento por parte del Ministerio de Fomento, de requisitos legales.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de su Majestad Británica.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.085.

Caracas: 15 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Con relación a la nota de este Despacho fecha 10 del corriente, número 1.051, y para conocimiento de V. E. tengo a honra transcribirle lo que me dice el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

«Para conocimiento del Despacho al digno cargo de usted, tengo a honra transcribirle el siguiente telegrama fechado en Ciudad Bolívar el 7 de este mes y dirigido a este Ministerio: «Recibido. Con fecha 29 de enero mandó el Guardaminas del Estado informe extenso que reposa en este Archivo, respecto de la mina «La Paz» en terrenos del Señor Tomás Rowse y el 15 de febrero elevó éste por medio de su Cónsul, una queja que atendió este Gobierno, dando órdenes al Gobernador de la Sección Yuruary, de proteger los intereses del Señor Rowse y corregir los abusos que en su propiedad se cometían y dicho Gobernador contestó después de extenso informe.» Queda evidenciado pues que el súbdito inglés Rowse ha sido atendido en su representación y amparados sus derechos. No obstante esta contestación, con fecha 23 del mismo febrero se ordenó pasar el Gobernador a La Paz con la policía de la Sección a fin de hacer efectivas y enérgicas las reprensiones ordenadas.» Más luego, el 4 de mayo, fué nombrado el General Bernabé Valera, Jefe de las Milicias de la Sección Yuruari, a quien se dirigen instrucciones sobre el mismo asunto. De entonces a hoy no ha habido más quejas como lo comuniqué en telegrama del 15 del mismo mayo.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación Británica.

(L. S.)

Caracas: 17 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de las notas número 889 del 20 de mayo, y número 1.051 del 10 de junio.

En la primera os dignásteis informarme que el título legal a la pertenencia minera de La Paz, denunciada por el Señor J. A. Cipriani en la propiedad del Señor Rowse llamada «El Amparo», había sido expedido el 17 de abril último. En la última nota me informásteis que al General Bernabé Varela, Jefe de la milicia de la Sección Yuruary se le había ordenado el 4 de mayo imponer el orden en la propiedad del Señor Rowse.

Yo había sabido en realidad que el Señor Rowse había tenido una entrevista con el Presidente del Estado Bolívar en los primeros días de mayo, a su vuelta de la Isla de Trinidad y estas nuevas instrucciones se enviaron sin duda como resultado de esa entrevista.

Al daros las gracias por estas corteses y satisfactorias respuestas a mis indagaciones sobre el particular me valgo de esta oportunidad para renovar la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Honorable Señor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

MUERTE DEL SÚBDITO BRITÁNICO PERCI BOISSIERE

TRADUCCIÓN

Legación Británica.

(L. S.)

Caracas: mayo 7 de 1912.

Señor Ministro:

Han puesto en conocimiento mío los parientes del finado que el 8 de setiembre de 1911, el Señor Percy Boissiere, natural de Tri-

nidad e ingeniero minero, fué tirado por gusto, según se dice, en las calles de Porlamar, en la isla de Margarita, por un ciudadano de Venezuela, con el resultado de que el Señor Boissiere murió pocas horas después.

Yo quedaría muy agradecido si os dignárais obtenerme un informe sobre este alegado homicidio y también me informárais del nombre y del estado del alegado homicida y de si él ha sido arrestado y juzgado por este alegado grave crimen.

Válgome de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 871.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta nota de V. E. de fecha 7 del presente mes, relativa al alegado homicidio cometido en Porlamar en la persona del súbdito británico Percy Boissiere, tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que el Ministerio de Relaciones Interiores en contestación a la comunicación pasádale por este Despacho con respecto al asunto indicado, me participa que ya se ha dirigido al Gobierno del Estado Nueva Esparta a efecto de que le comunique los datos que tenga acerca del alegado homicidio.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 4.277.

Caracas: 31 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como resultado de la comunicación que con fecha 8 de los corrientes y número 804—Derecho Público Exterior,—dirigió a este Ministerio el de su digno cargo, tengo a honra remitir a usted adjunta y constante de seis folios útiles, una copia autorizada de la sentencia recaída en la 1ª Instancia en el juicio criminal seguido con motivo de la muerte que ocasionó al súbdito británico Señor Percy Boissiere el ciudadano venezolano Inocencio Totesaut, enviada a este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Nueva Esparta.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

.....
.....
.....Por tales fundamentos este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara al procesado Inocencio Totesaut, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, reo del delito de homicidio intencional y voluntario perpetrado en la persona del súbdito inglés Percy Boissiere y como tal lo condena a sufrir la pena de doce años y medio de presidio cerrado en el lugar que designe el ciudadano Presidente de la República; y a las penas accesorias siguientes: interdicción civil durante la condena, inhabilitación para ejercer todo cargo público y derechos políticos por un tiempo igual al de la condena, sujeción a la vigilancia de la Autoridad por una cuarta parte de la condena, terminada que sea ésta, pérdida del arma con que se cometió el delito y al pago de las costas procesales—estas últimas conforme a los artículos 83, 47 y 40 del Código Penal.—Publíquese, notifíquese, regístrese y

compúlsese.—Dada en la Sala de Audiencias del Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal del Estado Nueva Esparta, en la casa de Gobierno del mismo, en la Asunción a veinticinco de abril de mil novecientos doce.—Años 103º de la Independencia y 54º de la Federación.—El Juez, *L. Prieto Higuerey*.—El Secretario, *A. Víctor García*.

El infrascrito, Juez Superior del Estado Nueva Esparta, hace constar que la copia precedente es exacta a su original constante del juicio criminal seguido contra Inocencio Totesaut por homicidio voluntario perpetrado en la persona del súbdito británico Señor Percy Boissiere, y el cual juicio se encuentra en curso por ante este Juzgado, ya para su vista, que será el 27 de los corrientes; y que esta copia la he expedido a solicitud del ciudadano Presidente Constitucional de este Estado para ser remitida al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

La Asunción, 24 de mayo de 1912.

El Juez,

Segundo González.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.023.

Caracas: 4 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de este Despacho dirigida a V. E. con fecha 18 de mayo último, bajo el número 871, relativa al homicidio del súbdito británico Percy Boissiere, tengo a honra enviar a V. E., junto con la presente, copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia en lo Criminal del Estado Nueva Esparta, en el juicio seguido contra el ciudadano venezolano Inocencio Totesaut, por homicidio perpetrado en la persona del súbdito inglés Percy Boissiere.

Como verá V. E. por la nota puesta al pié de la citada co-

pia por el Juez Superior de dicho Estado, el juicio expresado debe estar ya en relación para esta fecha.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

TRADUCCIÓN

Legación Británica.

Caracas: 6 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. número 1.023 del 4 del corriente, relativa a los procedimientos legales instituidos por el Gobierno del Estado de Nueva Esparta contra Inocencio Totesaut, acusado del homicidio de Percy Boissiere, súbdito británico, en Porlamar.

Al daros las gracias por esta comunicación, me valgo de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Honorable Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

**La Legación pide informes acerca del paradero del súbdito británico
Obidiah Betty**

—
(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 17 de junio de 1912.

Señor Ministro:

En varias ocasiones ha tenido el Gobierno Venezolano la afección de hacer practicar indagaciones tocante a súbditos británicos desaparecidos en este país; atrévome por tanto a solicitar vuestra ayuda en el caso siguiente.

El Gobernador de Jamaica me ha pedido que averigüe el paradero de Obidiah Betty, que salió de Jamaica para Venezuela algunos años há y encontró empleo como carpintero principal en algunos talleres de máquinas o aserraderos tanto en Caracas como en Barcelona.

Es un hombre de color, alto y robusto, con la cara marcada de viruelas, usa de ordinario sortija en el dedo meñique de la mano izquierda. Fué fotografiado en Barcelona.

Válgome de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Honorable Señor Doctor J. L. Andara, etc., etc., etc.

—
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.517.

Caracas: 19 de junio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 17 de los corrientes dice a este Despacho el Ministro de la Gran Bretaña, lo siguiente:

«En varias ocasiones ha tenido el Gobierno Venezolano la afabilidad de hacer practicar indagaciones tocante a súbditos británicos desaparecidos en este país; atrévome por tanto a solicitar vuestra ayuda en el caso siguiente.—El Gobernador de Jamaica me ha pedido que averigüe el paradero de Obidiah Betty, que salió de Jamaica para Venezuela algunos años há y encontró empleo como carpintero principal en algunos talleres de máquinas o aserraderos tanto en Caracas como en Barcelona. Es un hombre de color, alto y robusto, con la cara marcada de viruelas, usa de ordinario sortija en el dedo meñique de la mano izquierda. Fué fotografiado en Barcelona. Válgo-me de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.»

Y tengo a honra transcribirlo a usted con el fin de que se sirva proveer lo conveniente en el particular.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1759.

Caracas: 15 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Correspondiendo a los deseos expresados por V. E. en su atenta nota fecha 17 de junio último, tengo la honra de informarle que de las investigaciones practicadas por el Departamento de lo Interior en lo relativo al súbdito británico Obidiah Betty, aparece que éste se encuentra en el Distrito Freites (Estado Anzoátegui) desde hace cosa de tres meses.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

—

Quejas del súbdito Inglés Emanuel Fraser

TRADUCCIÓN

Legación Británica.

Noviembre 1º de 1912.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. del 23 del mes último, en la cual os dignais informarme que el Jefe Civil de Caño Cruz había sido enviado a Cumaná a fin de responder ante el Tribunal de las prácticas ilegales imputadas a él, cometidas contra Sognny Roberts y varios hombres empleados por él.

Lamento sin embargo tener que poner en conocimiento de V. E. para la debida investigación un nuevo caso en que este mismo funcionario aparece haber estado faltando a su deber, según se expone en la carta, de que acompaño copia, de un súbdito británico llamado Emanuel Fraser empleado por el Señor Pagasanni cerca de Caño Cruz.

El dicho Fraser alega que él fué tirado por gusto con un fusil por un Bonis el 4 de agosto último en la tienda de la hacienda del Señor Pagasanni, y parecería que hasta el 24 de octubre no se había tomado providencia alguna en el asunto por las autoridades locales para arrestar y castigar al agresor por su ataque licencioso contra un hombre inofensivo, pues Bony todavía está en libertad.

Que el Señor Pagasanni no tomase aparentemente medida alguna en el asunto ha de explicarse sin duda por el hecho de que el atentado ocurrió en la tienda de su hacienda, de modo que él desearía ocultar el asunto, pero no explica la alegada inacción de las Autoridades Civiles y de Policía.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

(COPIA)

Carúpano: 26 de octubre de 1912.

Al Excelentísimo Señor Don Frederic Dundas Harford, Ministro Británico.

Legación Británica, Caracas.

Señor:

Yo, Emanuel Fraser, trabajador súbdito británico, natural de la Isla de Granada, Antillas Británicas, tómonme muy respetuosamente la libertad de llamaros la atención hacia un ataque cruelmente sanguinario cometido contra mí mediante la inflicción de heridas con un tiro de fusil, siendo descargada el arma por un Bonis, asistente de tienda empleado del Señor Pagasanni en Guacarapo, cerca de Caño Cruz.

Señor, yo vine a Venezuela hace sólo ocho meses en busca de trabajo y soy completamente extraño al país, desconocido y desamparado. Hasta ahora no puedo hablar una docena de palabras de español.

El domingo 4 de agosto último, entre las doce y la una de la tarde fuí con otros cuatro súbditos ingleses, Théophilus Lewis, Peter Charles, un joven llamado Renny y otro llamado Bishop, todos trabajadores en dicha hacienda, donde yo estaba empleado, a la tienda de la Hacienda a comprar nuestro abasto de provisiones para la semana próxima. Encontrámos allí varios venezolanos que estaban bebiendo y floreando machetes entre ellos de un modo muy ruidoso. Excepto a Bonis, yo conocía pocos de los otros venezolanos personalmente. Yo no podía entender lo que ellos decían y no tomé ni parte ni interés en sus actos, de modo que traté de efectuar ligero mis compras y alejarme. La turba aparentemente se hizo más turbulenta cuando ví a Bonis coger un fusil de un rincón cerca de él y apuntar en mi dirección; en viendo esto, me sentí mortalmente aterrorizado y me volví para salir, instantáneamente oí el disparo del fusil y sentí el lado derecho de la espalda atravesado de proyectiles. Caí a la puerta de la tienda, derramando sangre terriblemente y quedé inconsciente. Cuando volví a mis sentidos a eso de me-

dia noche encontré que yo había sido llevado de la escena del atentado asesinato a los locales de los trabajadores, a media milla de distancia donde permanecí sufriendo sin la ayuda de un Doctor o sin ninguna asistencia médica, con nueve proyectiles en la espalda hasta el 24 de octubre. Las autoridades venezolanas hasta donde yo sepa no han dicho en modo alguno ni héchole cosa alguna al venezolano Bonis, que me tiró. Al fin me retiré arrastrándome y después de viaje penosísimo llegué a Carúpano el sábado 26 de octubre y os dirigí esta carta.

El Señor Pagasanni, mi empleador, también al tener noticia del asunto vino a Carúpano; él me vió, pero no me ayudó en nada; mis colegas de trabajo ingleses hicieron por mí cuanto pudieron, pero yo no recibí ayuda alguna de los venezolanos, y el hombre que me tiró ni siquiera me ha preguntado cómo me sentía ni mostrado pena alguna por su acto. El poco dinero que yo tenía se ha gastado y como yo siento y temo que muy peligrosas consecuencias resultarán para mi vida con tantos proyectiles no extraídos que me quedan introducidos en el cuerpo, y como yo deseo muy mucho llegar al Hospital de Puerto España para hacérmelos extraer, os pido humildemente, Honorable Señor, vuestro consejo y ayuda para ponerme en proporción de llegar allí y también que V. E. se digne además tomar medidas por vuestra intervención para encontrar las causas y razones de la tentativa de asesinato cometida contra mi vida por Bonis, y para la reparación que vuestra sabiduría le parezca propia.

Pidiendo respetuosamente vuestra respuesta por la más pronta oportunidad tengo la honra de ser, Señor, vuestro obediente servidor.

EMANUEL FRASER.

Dirección al cuidado de J. A. Crichlom.

Carúpano.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.078.

Caracas: 6 de noviembre de 1912.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar el recibo a V. E. de su atenta nota fecha 1º del mes en curso y de su anexo, o sea, la copia de una carta

dirigida a V. E., de Carúpano, por el súbdito inglés Emanuel Fraser.

El hecho de que se queja Fraser, tal como él lo expone en la dicha carta, es un delito definido y penado por el Código Penal de Venezuela, el cual delito ha debido ser denunciado por Fraser a las autoridades competentes, para su averiguación y el enjuiciamiento y en definitiva el castigo del culpado, ya que no aparece que el hecho fuera de notoriedad pública.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.081.

Caracas: 16 de noviembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El 1º del mes en curso se dirigió la Legación Británica a este Ministerio, para poner en su conocimiento que el 4 de agosto próximo pasado fué herido el súbdito británico Emanuel Fraser, por un individuo de nombre Bonis, en la venta de la hacienda de Pagasanni, sita en Guacarapo, y que las autoridades han permanecido inactivas.

Remito a usted sendas copias de la nota de la Legación; de su anexo, o sea, la carta de Fraser al Ministro Inglés, en la cual se refiere el hecho, y de la respuesta de este Despacho.

El delito expresado es de acción pública, y por de contado, la autoridad respectiva, al tener conocimiento de él, ha debido proceder de oficio.

Sabe usted que el Decreto Ejecutivo de 13 del mes en curso,

sobre reclamaciones de extranjeros contra Venezuela, tiene por objeto desarraigar la práctica ilegal de que los Representantes Diplomáticos, apenas ejecutado un hecho en daño de sus nacionales, comiencen a gestionar con el Gobierno la concesión del resarcimiento, sin que los perjudicados deduzcan sus acciones contra los culpables; pero no se escapa al alto criterio de usted que para lograr aquel propósito es indispensable que las autoridades, particularmente las de los ramos policial y de justicia, sean en extremo acuciosas, puntuales y concienzudas en el cumplimiento de sus deberes respectivos, cuando el ejercicio de sus funciones no requiera solicitud o querella de parte de los interesados. Y en tal sentido ruego a usted se sirva prestar su eficaz e ilustrada colaboración.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.
—Dirección Política.—Número 1.217.

Caracas: 27 de noviembre de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En referencia a su atenta nota fecha 16 del corriente y distinguida con el número 2.081, tengo a honra transcribir a usted el siguiente telegrama recibido del Presidente del Estado Sucre:

«Refiriéndome telegrama 19 noviembre sobre herido británico de Guacarapo de Caño Cruz, paso a informarle, que no se llama Emanuel Fraser, sino Gocemtman Glasko, que el heridor se llama Gregorio Martínez y no Bonis.—Suceso ocurrió 21 setiembre, 24 decretóse detención Martínez habiéndose (22) veinte y dos y (23)

veinte y tres instruido activamente sumario.—Todos los testigos declaran, inclusive Glasko, que el hecho fué casual, que al ir Martínez a colocar una escopeta de cacería en un rincón de la pulpería chocó con el borde del mostrador y se produjo el tiro. El súbdito británico pidió sobreseimiento juicio exponiendo que nunca llegó a tener disgusto con heridor ni antes ni momento disparo. Herida es leve. Gregorio Martínez está detenido Cárcel de esta ciudad.—D. y F.—ELISEO SARMIENTO.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

SERIE N

GRECIA

Proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Grecia

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 70.

Berlín: 2 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar su Oficio número 233.

Después de mi conferencia con el Representante *ad-interim* del Reino de Grecia, a que se refiere mi nota número 59 de 1º de mayo del año próximo pasado, nada se ha adelantado en el camino de la celebración de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y de una Convención Consular con Grecia.

En las recepciones de enero y febrero últimos, tuve ocasión de encontrarme repetidas veces con el Señor Theotoky, Encargado de Negocios interino de Grecia: nada había recibido éste de su Gobierno acerca del particular.

Actualmente hállase el Señor Theotoky ausente de Berlín.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 752.

Caracas: 3 de mayo de 1912.

Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Aviso a usted el recibo de su nota número 70, fecha 2 de abril último, en la que comunica usted a este Despacho que no se ha adelantado nada en el camino de la celebración de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y una Convención Consular con Grecia.

Ruego a usted se sirva gestionar el asunto a fin de obtener un resultado que ponga fin a la situación actual de los súbditos griegos en Venezuela.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 99.

Berlín: 10 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Como suplemento a mi oficio número 70, del mes anterior, acerca de la negociación iniciada el año pasado con el Representante de Grecia en Alemania, tengo el honor de notificarle que el Señor Theotoky, Encargado de Negocios *ad-interim* del mencionado Reino, de regreso ya en esta capital, me ha informado que su Gobierno no le ha comunicado aún nada respecto a la celebración

del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y de la Convención Consular entre Venezuela y Grecia.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1013.

Caracas: 4 de junio de 1912.

*Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los
Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.*

Berlín.

Aviso a usted el recibo de su nota fecha 10 de mayo último, número 99, relativa al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y de la Convención Consular entre Venezuela y Grecia.

Sírvase usted activar el asunto a fin de darle pronta solución, pues no quiere el Gobierno de Venezuela que en tiempo normal estén confiados en ella a una Nación los intereses de otra.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 116.

Berlín: 5 de junio de 1912.

Señor Ministro:

En reciente conversación con el Señor Theotoky, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Grecia, se le manifestó de acuerdo con lo que se sirve usted prescribirme en oficio fechado a 3 de mayo próximo pasado, número 752, el interés que hay en ponerle fin a la situación actual de los súbditos griegos en Venezuela. El Señor Theotoky contestó que él pensaba que el retardo en considerar la cuestión se debía a que la Cancillería de Atenas había resuelto renovar a la vez los tratados de Comercio con otras Naciones hispano-americanas. Los proyectos de esos nuevos tratados han pasado en consecuencia a una Comisión nombrada al efecto. Créese el Señor Theotoky que antes de considerar la proposición de Venezuela el Gobierno de Grecia quizás espera conocer el resultado del estudio encomendado a la expresada Comisión.

Como lo comuniqué a usted en mi oficio número 106, el Señor Theotoky notificó ya a su Gobierno mis últimas gestiones acerca de este asunto.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Guerra Greco-turca. Neutralidad de Venezuela

Legación de España en Caracas.—Número 94.

Caracas: 25 de noviembre de 1.912.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros de Grecia ha dirigido con fecha 4 y 8 del mes próximo pasado, varias notas de cuyo conte-

nido me encarga dé cuenta al Departamento Ministerial del digno cargo de V. E., en mi calidad de Encargado interino de los intereses helénicos en Venezuela.

Las referidas notas contienen el texto de la declaración de Guerra hecha por el Gobierno Griego al Otomano; así como la reseña de las operaciones bélicas a la sazón realizadas.

Estas consisten en el bloqueo de las costas de Piro, comprendido desde el Norte hasta la embocadura Vouthrolo, por 390 45 latitud Norte y 190 58 longitud Este de Greenwich, y en el de la Isla de Lémnos, que desalojaron los navíos neutrales en el espacio de veinte y cuatro horas.

Adjunto tengo la honra de pasar a manos de V. E. la nota verbal emanada de la Cancillería Helénica en que se explican los antecedentes que han motivado la guerra y las razones que la justifican, suplicando al efecto la neutralidad del Gobierno Venezolano.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

F. ALCALÁ GALIANO.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc.

TRADUCCIÓN

Real Ministerio de Negocios Extranjeros.

Atenas, 4 de octubre de 1912.

Nota verbal.

La Legación Real de Grecia es encargada por su Gobierno de comunicar al Gobierno de Venezuela lo que sigue:

Habiéndose agravado tanto desde hace algún tiempo la anarquía que reina en Turquía y que turba tan hondamente el reposo y la seguridad de los países vecinos, las grandes potencias

han juzgado necesario tomar en manos la realización de las reformas previstas por el artículo 23 del Tratado de Berlín. En respuesta a esta última expresión de la voluntad colectiva de Europa, ha recurrido la S. Puerta a un procedimiento que le ha servido más de una vez. Ella declaró que ella aplicará reformas serias tanto en Turquía de Europa como en sus provincias de Asia, pero que ella no cree que una ingerencia extranjera sea provechosa a las reformas.

Esta promesa del Gobierno Otomano de aplicar sólo reformas serias ha encontrado ante todo el mundo la desconfianza de que hablaba el Conde Andrassy en su nota del 30 de setiembre 1875 «una de las causas principales de esa desconfianza profundamente arraigada—decía con razón el antiguo Canciller de Austria-Hungría—debe buscarse en el hecho de que más de una medida anunciada en los últimos rescriptos del Sultán han sido proclamadas ya sin que la suerte de los cristianos haya experimentado con ellas mejoras sensibles.» Desde hace 37 años han demostrado superabundantemente los sucesos la justicia de este juicio. Así los Gobiernos Reales de Bulgaria, de Grecia y de Servia, no pudiendo ya tolerar los sufrimientos de sus congéneres en Turquía y una situación cargada de peligros para su porvenir, habían decidido pedir una dirección eficaz para la elaboración y la realización de las únicas reformas radicales capaces de mejorar la suerte miserable de los cristianos y la pacificación de la península de los Balcanes.

Habiendo fracasado esta última tentativa, cuya moderación contrasta con la actitud provocativa de Turquía, que se había movilizado, sin motivo serio, contra los Estados Balcanes, y habiendo sido ordenada por la S. Puerta la ruptura de las relaciones diplomáticas, los Gobiernos Reales de Bulgaria, de Grecia y de Servia se vieron, con gran pesar suyo, en la obligación de recurrir a la fuerza de las armas.

Hallándose Grecia desde entonces en estado de guerra con Turquía, acaba de dirigirle una declaración formal conforme al artículo primero de la convención relativa a la apertura de las hostilidades del 17 de octubre de 1907.

El fin que ella persigue al declarar la guerra coincide con los intereses de todos los pueblos civilizados. Los extranjeros residentes en las provincias, cuya pacificación permanente es objeto de la guerra no podrán sino aprovecharse de esa pacificación. Bajo un régimen de orden, de libertad y de progreso, los intereses de los nacionales de todos los países están seguros de ser protegidos, la

prosperidad material y el desarrollo intelectual son ciertamente objeto de una solicitud tan constante como ilustrada. Así el Gobierno Real crée poder contar con las simpatías de las naciones amigas y hacer un llamamiento urgente al Gobierno de Venezuela para que no le niege su neutralidad en la ardua tarea que acaba de asumir.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2172.

Caracas: 27 de noviembre de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar recibo a V. S. de su atenta comunicación fecha 25 del corriente, número 94, junto con la cual se ha servido remitir la nota verbal emanada de la Cancillería Helénica, en que se explican los antecedentes que han motivado la guerra hecha por el Gobierno Griego al Otomano y las razones que la justifican, suplicando al efecto la neutralidad del Gobierno Venezolano.

A tal respecto, manifiesto a V. S. que este Ministerio se ha impuesto de los particulares a que se contrae la nota verbal en referencia, significándole al propio tiempo, cuanto a la neutralidad solicitada en ella, que la distancia a que está Venezuela del teatro de los acontecimientos y otras circunstancias que se considera innecesario exponer, serían prenda segura de su neutralidad, aun en el caso de que tal discreta actitud no se la prescribiesen reconocidos principios de Derecho Internacional.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Fernando Alcalá Galiano, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, Encargado interinamente de los intereses helénicos en Venezuela.

SERIE O

—
HAITI
—Erección de una estatua al General Alejandro Petión
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas—Número 2061.

Caracas: 26 de julio de 1911.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Para el debido cumplimiento del Decreto del 5 de julio actual en que se ordena la erección de una estatua al noble haitiano General Alejandro Petión, se hace necesario poner a disposición del artista que ha de ejecutar esta obra la documentación requerida. A tal efecto, este Ministerio espera que por conducto del Despacho a su digno cargo se soliciten del Gobierno de la República de Haití, todos aquellos datos pertinentes al asunto, como reproducciones fotográficas de retratos, estatuas o bustos del personaje y rasgos biográficos del mismo, a fin de que el artista pueda llenar su cometido a la mayor cabalidad posible.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1146.

Caracas: 26 de julio de 1911.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota fecha 26 del corriente, número 2061, y en contestación participo a usted que ya me he dirigido al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití, en solicitud de los datos etc., que usted se sirve pedir para el debido cumplimiento del Decreto de 5 julio actual, relativo a la erección de una estatua al noble haitiano General Alejandro Petión.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1148.

Caracas: 26 de julio de 1911.

Excelentísimo Señor:

El Señor Ministro de Obras Públicas, bajo cuya dirección se ha de construir el monumento que por Decreto Ejecutivo de fecha 5 del presente mes, ha de levantarse al noble Presidente de la República haitiana, General Alejandro Petión, solicita la mediación de este Despacho para obtener todos los datos biográficos y reproducciones fotográficas de retratos, estatuas o busto de aquel ilustre hombre de Estado, de grata memoria para Venezuela.

Estos datos son los que han de servir de guía al artista encargado de la ejecución de la obra y para cuya obtención me valgo de la alta mediación de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

Puerto Príncipe.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 175.

Caracas: 31 de enero de 1912.

Señor Cónsul:

Junto con la presente envío a usted un duplicado de la comunicación pasada por este Despacho en 26 de julio último, bajo el número 1.148, al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa Nación, con el fin de que usted se sirva ponerla en manos del expresado Señor Ministro, y recabar a nombre del Gobierno de la República, la respuesta a dicha nota y el envío de los datos, copias fotográficas etc. que en ella se solicitan, para remitirlos al escultor encargado de proceder a la ejecución del monumento decretado en 5 de julio pasado, que ha de levantarse en esta ciudad al noble Presidente de la República de Haití, General Alejandro Petión.

A su vez, puede usted remitir también todo lo que juzgue pertinente al asunto, que contribuya a la mejor ejecución de la obra mencionada.

Soy de usted muy atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Haití.

Puerto Príncipe.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Haití.—Número 10.

Puerto Príncipe: 2 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Luego que hube recibido vuestra carta del 26 de enero corriente, número 175, me puse en comunicación con el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití [cuya respuesta va adjunta] y deseo que en virtud de su declaración se os dará satisfacción inmediata.

Para vuestro Gobierno os envío algunas notas tomadas de la Historia de Haití al uso de las escuelas públicas, referentes al Gobierno de Petión.

Dignaos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi consideración distinguida.

NELVIL ST. CYR.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe: 28 de febrero de 1912.

Señor Cónsul:

Aviso el recibo de vuestra carta del 27 de febrero corriente, número 4, adjuntas a la cual hallé una carta del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y copia de una comunicación que le había sido dirigida a mi predecesor el 26 de julio último.

Con el más vivo placer me apresuré a dar las órdenes nece-

sarias para que dentro del plazo más breve posible se le dé satisfacción al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Adjuntas van las piezas comunicadas.

Recibid, Señor Cónsul, las seguridades de mi consideración distinguida.

J. M. LEGER.

Señor Nelvil St. Cyr, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Puerto Príncipe.

TRADUCCIÓN

*Extracto de la «Historia de Haití al uso de las Escuelas Haitianas»
Obra de J. B Dorsainvil y aprobada por el Departamento
de Estado de Instrucción Pública*

Capítulo III

Gobierno de Petión (1807—1818.)

1º—Con el fin de restablecer la unidad política del país rota por la escisión del Norte, dirigió el Presidente Petión tres expediciones contra Christophe, las dos primeras en 1807 y la tercera en 1809. Estas expediciones no tuvieron resultados apreciables.

2º—En otro orden de cosas es en donde Petión debía recomendarse a la estimación y al reconocimiento de sus conciudadanos. Por las distribuciones de tierra que hizo desde 1809 a los veteranos de su ejército, fortificó la República aumentando en su seno el número de los propietarios, por la fundación del Liceo Nacional de Puerto Príncipe y en 1816 le aseguró para lo porvenir servidores esclarecidos.

3º—Petión no sólo tuvo que sostener la guerra contra Christophe. En 1807 comenzó en la Grand'anse una insurrección que debía durar trece años. Fué el Jefe de ella Goman. El Sur hizo una escisión en 1810 y se dió por Presidente al General Pigaud,

que había vuelto al país recientemente. Este estado de cosas no cesó sino en 1812, a la muerte de ese General. Por aumento de desgracias hicieron tentativas de revueltas Yayon en Léogane, Magliorie Ambroise en Jacmel en 1807 y Gérin en L'Ansea-Veau en 1810. Ellas les costaron la vida a sus autores.

4º—En 1816 por el voto de la nueva Constitución obtiene Petión, después de haber sido reelecto en 1811 y 1815, la Presidencia vitalicia en recompensa de su abnegación y de sus servicios a la República; pero murió dos años después, en 1818, sin haber hecho uso del derecho que le daba la Constitución de designar su sucesor. El había dado al país instituciones propias para asegurar su desarrollo material, intelectual y moral, si sus sucesores eran capaces de gobernarlo con prudencia y previsión. El Senado en su sesión de 30 de marzo eligió a Boyer para sucederle.

Petión (Aune-Alexandre Saés) nació en Port-au-Prince en 1770, murió en 1818.

Fundador y Presidente de la República de Haití (1807—1818.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 654.

Caracas: 22 de abril de 1912.

Señor Cónsul:

Junto con su atenta comunicación fecha 2 de marzo último, número 10, se recibieron en este Despacho las copias que se sirvió acompañar; una de las respuestas del Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, y otra de algunas notas tomadas por usted de la Historia de ese país, referentes al Gobierno del General Petión.

Este Despacho espera recibir lo antes posible del Excelentísimo Señor Secretario, las reproducciones fotográficas de retratos etc. del General Petión, con el fin de que el artista que ha de ejecutar la obra decretada el 5 de julio de 1911, en que se ordena

la erección de una estatua al noble haitiano, pueda llenar su cometido a cabalidad.

Soy de usted muy atento servidor,

M. A. MATOS.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Puerto Príncipe.

TRADUCCIÓN

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe: 27 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Según el deseo expresado por el Señor Ministro de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, tengo la honra de remitir a V. E. al propio tiempo que dos reproducciones fotográficas del General Alejandro Petión, algunas notas sobre la vida de nuestro ilustre antecesor.

Válgome con placer de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

J. M. LEGER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Alejandro Petión nació en Puerto Príncipe el 2 de abril de 1770 de Pascal Sabes y de la dama Ursule.

A los seis años frecuentó la escuela de Boisgirard, Plaza de la Intendencia, luego se hizo aprendiz de joyero casa de Jamain. A los diez y ocho años fué soldado en los cazadores de la milicia.

En 1790 se alistó en los "penachos blancos", tomó parte, en el mes de agosto, en la expedición de San Marcos.

Fué uno de los promotores de la coalición de la gente de color en julio y agosto 1791.

Cuando la organización del ejercito de la Croix-des-Bouquets, fué nombrado Capitán de los artilleros (Fué Hamus de Jumécourt quien le enseñó la maniobra de sus dos piezas de campaña).

En 1794 fué nombrado jefe de batallón por los Comisarios Civiles.

En 1799, al principio del año, se hizo ayudante general. En el mes de julio abrazó el partido de Rigaud durante la guerra civil.

En 1800 sostuvo el sitio de Jacmel, que duró cincuenta días (20 de enero a 10 de marzo); se expatrió el 29 de julio de 1800. Hecho prisionero de guerra por los ingleses, obtuvo salvo conducto para pasar a Francia.

En 1801, el 6 de enero, hizo firmar su hoja de Rouan a París. El 21 de enero (2 Pluvioso año IX) obtuvo certificado de Santhonarx acreditando su grado de ayudante general; el 21 de mayo de 1801 [3 Pradiad año IX] fué admitido a gozar del sueldo de reforma como Jefe de Batallón.

En 1802, en el mes de febrero, desembarcó en Santo Domingo, como Jefe de Brigada y mandó la 13ª media brigada colonial.

Del 13 al 14 de octubre de 1802 dió con Clervaux la señal de la guerra de Independencia.

En noviembre de 1802 fué nombrado General de Brigada por Sans-Sougi, General de División por Dessalines en enero de 1803 y Comandante del Oeste con residencia en la Arcahaie.

En octubre de 1803 comandante de la 2ª División del Oeste con residencia en Puerto Príncipe.

El 20 de noviembre de 1806 fué electo Miembro de la Constituyente, Senador el 28 de Diciembre de 1806.

En fin, fué electo Presidente por 4 años el 9 de marzo de 1815.

El 9 de octubre de 1816 fué electo Presidente vitalicio, acogió

a Bolívar en Los Cayos, de diciembre de 1815 a abril de 1816, en Puerto Príncipe en diciembre de 1816.

Murió en Puerto Príncipe el 29 de marzo de 1818.

Moreno-Cabellos lisos—Talla mediana.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 959.

Caracas: 29 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Con fecha 27 de abril último, dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití, lo siguiente:

“Según el deseo expresado por el Señor Ministro de Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, tengo la honra de remitirle a V. E., al propio tiempo que dos reproducciones fotográficas del General Alejandro Petión, algunas notas sobre la vida de nuestro ilustre antecesor. Válgome etc.”

Junto con la presente tengo a honra enviar a usted las fotografías y notas en referencia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 985.

Caracas: 30 de mayo de 1912.

Señor Ministro.

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta comunicación fecha 27 de abril último, a la que se sirvió acompañar dos reproducciones fotográficas y algunas notas sobre la vida de vuestro ilustre antecesor el General Alejandro Petión.

Al dar a Vuestra Excelencia las más cumplidas gracias por el cortés envío, me valgo de la oportunidad para presentarle las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

Puerto Príncipe.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Número 166.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada el 29 de los corrientes, número 959, junto con la cual se sirve acompañar algunas notas relativas a la vida del General Alejandro Petión y dos fotografías del mismo, que el Gobierno de la República de Haití envió al Despacho de su digno cargo, por todo lo cual doy a usted las más expresivas gracias.

Dios y Federación,

R. R. ALVAREZ.

— —

Cartas de Gabinete

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 552-bis.

Caracas: 8 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Aquí adjunto tengo la honra de enviar a Vuestra Excelencia acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en la que contesta al Excelentísimo Señor General Cincinnatus Leconte la participación que éste le hizo de haber tomado posesión de la Presidencia de la República de Haití.

Al rogar a Vuestra Excelencia que se digne hacer llegar el pliego mencionado a manos de su Alto Destinatario, me valgo de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor General Cincinnatus Leconte, Presidente de la República de Haití.

Caro y Grande amigo,

Por Vuestra Carta Autógrafa de 20 de agosto de 1911 me he impuesto con vivo agrado de Vuestra exaltación a la Presidencia de la República de Haití, por nombramiento que hizo la Asamblea Nacional en su sesión del 14 del mismo mes.

Al felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia por tal suceso y la alta muestra de estimación recibida de vuestros conciudadanos complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé, por mi parte, a mantener y ensanchar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, secundando así los deseos expresados en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República de Haití y por la ventura de Vuestra Excelencia, con el testimonio de alta estima y consideración,

Caro y Grande Amigo,

De Vuestra Excelencia Buen Amigo,

[L. S.]

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

[L. S.]

M. A. MATOS.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, a 31 de enero de 1912.

TRADUCCIÓN

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe: 22 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la comunicación de V. E., del 8 de abril último, bajo cuyo pliego se dignó enviarme, acompañado de la copia de estilo, la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en

respuesta a la en que le notificó el Excelentísimo Señor Cincinnatus Leconte su elección para la Presidencia de la República de Haití.

Héme apresurado a hacer llegar ese pliego a su alto destino.

Válgome con placer de esta ocasión para renovar a V. E., Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

J. M. LEGER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

TRADUCCIÓN

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe: 5 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Bajo este pliego tengo la honra de remitir a V. E., acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de la República, en que le notifica al Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela su elección para la Primera Magistratura del Estado.

Al rogarle a V. E. que se digne hacer llegar ese pliego a su alto destino, me valgo con placer de esta ocasión para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

J. M. LEGER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

TRADUCCIÓN

TANCREDE AUGUSTE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Caro y Grande amigo,

Apresúrome a poner en conocimiento de V. E. que la Asamblea Nacional, en su sesión del 8 de agosto corriente, se dignó honrarme con su confianza llamándome a la Presidencia de la República. Habiendo prestado el 9 del propio mes el juramento exigido por la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, me es particularmente grato informar a V. E. de ese importante acontecimiento y darle la seguridad de que en el elevado puesto a donde acaba de llevarme la estimación de mis conciudadanos, pondré todos mis cuidados en mantener y en desarrollar las buenas relaciones que tan felizmente existen entre nuestro dos países. Entre tanto hago votos sinceros por la ventura personal de V. E. igualmente que por la prosperidad de la Nación cuyos destinos le han sido confiados, y me valgo con placer de esta ocasión para dirigir a V. E. las seguridades de la alta estima y de la inalterable amistad con que soy

Caro y Grande Amigo,

de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

T. AUGUSTE.

Refrendada:

J. M. LEGER.

Puerto Príncipe: 19 de agosto de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.058.

Caracas: 14 de noviembre de 1912.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de remitir a V. E., con la copia de estilo, la Carta Autógrafa dirigida por el Señor General J. V. Gómez, Presidente de la República, al Excelentísimo Señor Trancrede Auguste, Presidente de esa Nación, por la cual le acusa recibo de la Carta en que éste le participa su exaltación a la Primera Magistratura de esa República.

Suplico a V. E. se sirva hacer llegar el pliego mencionado a manos de su alto destinatario y aceptar por ello mis más expresivas gracias.

Válgome de la presente oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

Puerto Príncipe.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRÉSIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Al Excelentísimo Señor Trancrede Auguste, Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo,

Por Vuestra Carta Autógrafa de 19 de agosto de este año, me he impuesto con vivo agrado de que la Asamblea Nacional de esa República, en sus sesiones del 8 del mismo mes os llamó a desempeñar la Primera Magistratura de ese país, y que después de haber prestado el juramento de ley os habéis hecho cargo de ella.

Al felicitaros por tan feliz acontecimiento, complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé por mi parte, a mantener y ensanchar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros países, secundando así los buenos deseos expresados en Vuestra Carta.

Con mis fervientes votos por la prosperidad de la República de Haití y por la ventura personal de V. E. soy,

Caro y Grande amigo,

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, a 13 de noviembre de 1912.

TRADUCCIÓN

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe: 2 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la Carta del 14 de noviembre último, número 2.058, por la cual se dignó V. E. remitirme con la copia de estilo, la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en respuesta a la del Excelentísimo Señor Tancrede Auguste en que le notificaba su advenimiento a la Primera Magistratura del Estado.

No he dejado de hacer llegar ese pliego a su alto destino.

Dignaos aceptar, Señor Ministro, las nuevas seguridades de mi alta consideración.

J. M. LEGER.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

SERIE P

ITALIA

**Medalla del Mérito conferida al Señor General Juan Vicente Gómez,
Presidente de la República**

TRADUCCIÓN

Real Legación de Italia.—Caracas.—Número 117.

Caracas: 22 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Hónrome de transmitir a V. E. una Medalla del Mérito, con súplica de hacerla llegar al Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, como recuerdo de su obra generosamente ejecutada en ayuda de las víctimas del terremoto de Calabria y de Sicilia del año de 1908.

Acompaño también a la presente el respectivo Diploma.

Dígnese V. E. aceptar, Señor Ministro, los sentimientos de mi alta consideración.

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 949.

Caracas: 28 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 22 del corriente, número 117, a la que se sirvió acompañar una Medalla del Mérito y el respectivo diploma con destino al Señor General Gómez, Presidente de la República.

Me es grato comunicar a V. E. que he hecho llegar a su Alto Destinatario la Medalla y el diploma en referencia

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Presente.

— — —
Profesor de Canto para el Instituto de Bellas Artes
—

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 996.

Caracas: 31 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Instrucción Pública, en nota de 25 de los corrientes, número 466, dice a este Despacho lo siguiente:

«Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de que se sirva tratar con el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, y de cuya aquiescencia está seguro este Ministerio, acerca de la venida a Venezuela de un Profesor de Canto de aquel país con destino a la Sección de Conservatorio del Instituto Nacional de Bellas Artes de Caracas.

Dicho Profesor ha de reunir las condiciones de idoneidad ne-

cesarias al cumplimiento de su cometido, y a los efectos de su traslación a Venezuela podría pactarse con él sobre las siguientes bases:

1º—El Profesor se compromete:

A venir por cuatro años, estipulándose que al vencerse el primer año de ese plazo, cualquiera de las partes puede rescindir el contrato. Para la aplicación de esta cláusula debe entenderse que el año escolar termina el 31 de julio.

A dar clases durante cuatro horas, todos los días del año escolar del Conservatorio.

A tomar parte en la preparación y celebración de los actos públicos que disponga el Instituto.

A someterse, como los demás Profesores, a las disposiciones de la ley y a las reglamentarias del Instituto.

2º—El Gobierno, por su parte, se obliga:

A pagar al Profesor la cantidad de setecientos bolívares para sus gastos de viaje a esta capital y la de seiscientos bolívares de sueldo mensual».

En tal virtud, me es honroso dirigirme a V. E. para rogarle interponga su buena voluntad en el sentido indicado, a fin de obtener en cuanto sea posible, la realización del noble propósito en favor de la enseñanza artística en Venezuela.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippò Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Presente.

TRADUCCIÓN

Real Legación de Italia.—Número 400.

Caracas: 21 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

El Real Ministerio de Negocios Extranjeros, al cual no dejé de participar el contenido de la atenta nota de V. E. fecha a 31 de mayo último, (número 996 D. P. E.), me ha enviado por el último correo dos solicitudes de aspirantes al puésto de Profesor de Canto en el Instituto Nacional de Bellas Artes de Caracas. Es la una del Profesor Dino Bigalli, vivamente recomendado por el Presidente del Real Instituto Musical de Florencia. El Dino Bigalli declara aceptar las condiciones ofrecidas y especificadas en la nota antedicha de V. E.

La otra solicitud es del Profesor Primo Moschini, el cual ha acompañado tres diplomas: el 1º de habilitación para la enseñanza del canto coral, el 2º de licencia en composición sagrada, el 3º de competencia para todas las materias musicales, inclusive el canto, expedido por el Real Conservatorio de Parma; más nueve testimonios y certificaciones de nacimiento, buena conducta, sana constitución física, clasificaciones de mérito en concursos precedentes, nombramientos para puéstos de enseñante ya obtenidos en el Reino, etc.

Al mismo tiempo me ha informado el Real Ministerio de Negocios Extranjeros que un tercer concurrente, el Profesor Felice Lattuada, piensa presentar su solicitud, pero con la condición de que el estipendio mensual, propuesto de Bs. 600, se eleve a Bs. 800 y que le sean asegurados los gastos de regreso a Italia en el caso de que el contrato, por voluntad del Instituto Nacional de Bellas Artes, sea rescindido antes de la expiración de los cuatro años.

Ruego a V. E. que haga conocer lo que precede a su Honorable colega de Instrucción Pública, advirtiéndole además que a mí me será muy grato poner todos los documentos supramencionados a la disposición de las personas que se dignen encargar de

examinarlos y darles en ese respecto todas las explicaciones que puedan desear.

Aceptad, Señor Ministro, las veras de mi alta consideración.

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. I. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.930.

Caracas: 23 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En respuesta a su atenta comunicación fecha 25 de mayo último, número 466, tengo a honra transcribir a usted lo que sobre el particular dice a este Ministerio el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, en nota fecha 21 del actual, número 400:

«El Real Ministerio de Negocios Extranjeros, al cual no dejé de participar el contenido de la atenta nota de V. E., fecha a 31 de mayo último (número 996 D. P. E.), me ha enviado por el último correo dos solicitudes de aspirantes al puésto de Profesor de Canto en el Instituto Nacional de Bellas Artes de Caracas. Es la una del Profesor Dino Bigalli, vivamente recomendado por el Presidente del Real Instituto Musical de Florencia. El Dino Bigalli declara aceptar las condiciones ofrecidas y especificadas en la nota antedicha de V. E.

«La otra solicitud es del Profesor Primo Moschini, el cual ha acompañado tres diplomas: el 1º de habilitación para la enseñanza del canto coral, el 2º de licencia en composición sagrada, el 3º de competencia para todas las materias musicales, inclusive el

canto, expedido por el Real Conservatorio de Parma; más nueve testimonios y certificaciones de nacimiento, buena conducta, sana constitución física, clasificaciones de mérito en concursos precedentes, nombramientos para puestos de enseñante ya obtenidos en el Reino, etc.

«Al mismo tiempo me ha informado el Real Ministerio de Negocios Extranjeros que un tercer concurrente, el Profesor Felice Lattuada, piensa presentar su solicitud, pero con la condición de que el estipendio mensual, propuesto de Bs. 600, se eleve a Bs. 800 y que le sean asegurados los gastos de regreso a Italia en el caso de que el contrato, por voluntad del Instituto Nacional de Bellas Artes, sea rescindido antes de la expiración de los cuatro años.

«Ruego a V. E. que haga conocer lo que precede a su Honorable colega de Instrucción Pública, advirtiéndole además que a mí me será muy grato poner todos los documentos supramencionados a la disposición de las personas que se digne encargar de examinarlos y darles en ese respecto todas las explicaciones que puedan desear.

Aceptad, Señor Ministro, las veras de mi alta consideración.»

Ruego a usted se sirva informar a este Despacho lo que al respecto indicado haya de contestarse al Señor Ministro de Italia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
—Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes—Número 1060.

Caracas: 24 de octubre de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de avisar a usted el recibo del oficio número 1930, Derecho Público Exterior, fecha 23 de los corrientes, en el que se sirve transcribir a este Ministerio la nota que al de su digno

cargo dirigió el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, acerca del Profesor de Canto para el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Ruego a usted se sirva expresar a aquel funcionario diplomático la conveniencia, a los fines consiguientes, de poner a disposición del ciudadano General Pedro Arismendi Brito, Presidente del Consejo de Inspección del referido Instituto, los documentos a que alude el mencionado oficio de usted.

Dios y Federación,

D. ARREAZA MONAGAS.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1946.

Caracas: 26 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Al referirme a la atenta nota de V. E. fecha 21 del corriente, número 400, contestación a la de este Ministerio acerca del Profesor de Canto para el Instituto Nacional de Bellas Artes, tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que, impuesto el Señor Ministro de Instrucción Pública del contexto de la antedicha nota, ha manifestado el deseo de que V. E., de conformidad con su cortés ofrecimiento, tenga a bien poner a disposición del Señor General P. Arismendi Brito, Presidente del Consejo de Inspección del referido Instituto, los documentos a que V. E. se contrae en su precitada nota.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Presente.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
—Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes.—Número 1.121.

Caracas: 6 de noviembre de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con el objeto de que usted se sirva trasmitirlo al Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Italia, tengo a honra comunicar a usted que, de entre los tres optantes al Profesorado de Canto y Harmonía presentados a nuestro Gobierno por el de aquel Reino, ha sido elegido el Señor Primo Moschini, quien presenta las mejores condiciones. Se han librado las órdenes conducentes al pago del pasaje de dicho Profesor a Venezuela.

Dios y Federación,

D. ARREAZA MONAGAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2015.

Caracas: 7 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que, según participa a este Despacho el de Instrucción Pública, en comunicación fecha 6 del corriente, número 1121, de entre los tres optantes al Profesorado de Canto y Harmonía presentados a nuestro Gobierno por el del Reino de Italia, ha sido elegido el Señor Primo Moschini, quien presenta las mejores condiciones y en tal virtud, se han dictado las órdenes conducentes al pago del pasaje de dicho Profesor a Venezuela.

Al dar las más cumplidas gracias a V. E. por la cortesía con que presta sus buenos oficios a favor de tales gestiones válgome de esta oportunidad para renovarle a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Presente.

GUERRA ITALO-TURCA

TRADUCCIÓN

Real Legación de Italia—Número 104.

Caracas: 22 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

De orden del Gobierno del Rey me complazco en anunciar a V. E. que ha cesado el estado de guerra entre Italia y Turquía por la celebración de un tratado de paz firmado en Lausana el 17 de octubre corriente por los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos, habiéndose obligado el Gobierno Otomano por dicho tratado a retirar inmediatamente sus tropas de la Tripolitana y de la Cirenaica, que por la ley del 25 de febrero de 1912 fueron sometidas a la Soberanía de Italia.

Tengo la honra de pedir a V. E. en nombre del Gobierno del Rey el reconocimiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela de la Soberanía Italiana en la Tripolitana y la Cirenaica.

Aceptad, Señor Ministro, los sentimientos de mi alta consideración.

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2178.

Caracas: 28 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

He tenido a honra recibir la atenta nota señalada con el número 404, por medio de la cual se sirvió V. E. comunicar a este Ministerio el feliz acontecimiento de haber cesado el estado de guerra entre Italia y Turquía por la conclusión de un Tratado de paz, firmado en Lausana el 17 de octubre último por los Plenipotenciarios del uno y del otro País; pacto en que el Gobierno Otomano se obligó a retirar inmediatamente sus tropas de la Tripolitana y de la Cirenaica, que por la Ley de 25 de febrero del año en curso fueron sometidas a la Soberanía de Italia.

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha recibido con alegría la noticia del restablecimiento de la paz y defiere gustoso al reconocimiento de la Soberanía del Reino de Italia sobre la Tripolitana y la Cirenaica.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Presente.

**Fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa María Isabel Maximiliana
de Sajonia**

—
(TRADUCCIÓN)

Real Legación de Italia.—Número 423.

Caracas: 17 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Ruego a V. E. que se digne remitir a su alto destino la adjunta carta que Su Majestad el Rey de Italia dirige al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela para anunciarle el fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa María Isabel Maximiliana de Sajonia, Duquesa de Génova, Madre, Viuda de Su Alteza Real el Príncipe Fernando de Saboya, Duque de Génova.

A la Carta Real adjunto la copia de estilo.

Aceptad, Señor Ministro, las veras de mi alta consideración.

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

—
[TRADUCCIÓN]

VICTOR MANUEL III

POR GRACIA DE DIOS Y POR VOLUNTAD DE LA NACIÓN REY DE ITALIA,
AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, SALUD!

Carísimo y Buen Amigo:

Cumplimos un penoso deber anunciándoos la muerte de Nuestra carísima Abuela Su Alteza Real la Princesa María Isabel Maximiliana de Sajonia, Duquesa de Génova, Madre, Viuda de Su

Alteza Real el Príncipe Fernando de Saboya, Duque de Génova, que falleció en Stresa el 14 de agosto último. El interés que siempre habéis demostrado por todo lo que concierne a Nuestra Familia Real nos da plena certeza de que os dignaréis tomar parte en la profunda aflicción que este funesto acontecimiento nos causa a nosotros y a Nuestra Familia. Haciendo votos porque la Providencia se digne preservaros de todo motivo de dolor, os rogamos que aceptéis la expresión de nuestra perfecta estima y constante amistad.

Dado en S. Rossore, a 27 de setiembre de 1912.

Vuestro Buen Amigo,

M. R. VICTOR MANUEL.

Refrendada:

DI SAN GIULIANO.

JUÁN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia.

Carísimo y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir Vuestra Carta Autógrafo en la cual me participáis el sensible fallecimiento en Stresa el 14 de agosto último de Vuestra carísima Abuela, Su Alteza Real la Princesa María Isabel Maximiliana de Sajonia, Duquesa de Génova, Madre, Viuda de Su Alteza Real el Príncipe Fernando de Saboya, Duque de Génova.

Los lazos de cordiales relaciones y franca amistad que unen a Venezuela y el Reino de Italia, y las prendas morales que adornaron a Vuestra Augusta Abuela hacen más doloroso su fallecimiento, e imponen a mi ánimo la pena con que me asocio sinceramente a Vuestra aflicción y a la de Vuestra Real Familia.

Hago votos porque la Providencia se digne daros una santa conformidad por tan funesto acontecimiento y ruego a Vuestra Majestad se digne aceptar la expresión de mi más alta consideración y constante afecto.

Vuestro Buen Amigo,

[L. S.]

J. V. GOMEZ.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

[L. S.]

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 26 de noviembre de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.168.

Caracas: 26 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Acompañada de la copia de estilo, tengo a honra enviar a V. E., con la súplica de que se digne hacerla llegar a su alto destino, la Carta Autógrafa en que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela contesta la que le dirigió Su Majestad, el Rey Víctor Manuel III, comunicándole el fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa María Isabel Maximiliana de Sajonia, Duquesa de Génova.

Sírvase V. E. aceptar las renovadas seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Italia.

Roma.

SERIE Q

JAPON

Consulado en Yokohama

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 31.

Berlín: 18 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitirle adjunta copia de la contestación dada por el Embajador del Japón a la nota que le dirigí en noviembre de 1910.

Espero se sirva usted dictarme los términos en que he de contestar la nota del Embajador Nipón.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Embajada Imperial Japonesa.

Berlín: 11 de marzo de 1911.

Señor Ministro:

En respuesta a la carta que os dignásteis dirigirme el último de noviembre y que no dejé de trasmitir a mi Gobierno, tengo la honra de haceros saber, conforme a instrucciones que acabo de recibir de Tokio, que el Gobierno Imperial no tiene objeción, a título de cortesía diplomática, contra la apertura del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en el Japón y que él le dará, antes de la celebración de un tratado, al Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela la autorización provisional necesaria para el ejercicio de sus funciones, si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, al nombrar su Cónsul en el Japón le pide por intermedio mío al Gobierno del Japón que conceda el *exequátur*.

Sin embargo, le es imposible abrir las negociaciones con la mira de la celebración de una convención consular antes de haberse firmado un tratado de comercio que determine los principios fundamentales de las relaciones comerciales entre los dos países, no sin dejar de estar dispuesto y pronto a entrar en negociación para la celebración de un tratado de comercio, si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se lo propone.

Dignaos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

S. CHINDA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínicí, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela.

Berlín.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 7 de junio de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y en uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal por el artículo 37 de la Ley Consular en vigor, se crea el Consulado de la República en Yokohama (Imperio del Japón).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 7 de junio de 1912.

103° y 54°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al Señor Isidore Bickart, Cónsul *ad-honorem* de la República en Yokohama (Imperio del Japón).

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.392.

Caracas: 7 de junio de 1912.

Señor Ministro:

El Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en el deseo de mantener relaciones de amistad y de Comercio entre vuestro país y el mío, ha dispuesto, por Resolución de este Departamento fecha de hoy, la creación de un Consulado en Yokohama; habiendo designado para su desempeño al Señor Isidore Bickart, con carácter *ad-honorem*.

Y al llevarlo a la inteligencia de V. E., como una nota del sincero deseo de acercamiento que anima a mi Gobierno hacia el vuestro, ruégole se digne interponer sus buenos oficios en el sentido de obtener el *exequátur* de estilo para las Letras Patentes del Señor Bickart.

Aprovecho la ocasión para ofrecer a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio del Japón.

Tokio.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.394.

Caracas: 7 de junio de 1912.

Señor Isidore Bickart.

Yokohama.

El Señor Presidente de la República ha tenido a bien nombrar a usted por Resolución de este Ministerio fecha de hoy, Cónsul *ad-honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Yokohama, Y al participarlo a usted me complazco en remitirle junto con

la presente las Letras Patentes respectivas y un ejemplar de la Ley sobre Servicio Consular vigente, esperando se sirva enviar a este Ministerio, en la nota de contestación, la promesa de cumplir fielmente los deberes inherentes a dicho cargo.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.401.

Caracas: 8 de junio de 1912.

Ciudadano Doctor Santos A. Dominici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

El ciudadano Presidente de la República, inspirado en el propósito de mantener relaciones de amistad y de comercio entre los Estados Unidos de Venezuela y el Imperio del Japón, ha dispuesto la creación de un Consulado en Yokohama, y designado para desempeñarlo al Señor Isidore Bickart, con carácter *ad-honorem*.

En tal virtud, y conforme a la manifestación hecha a usted por el Señor Embajador de dicha nación en esa ciudad, mencionada en la parte final de la nota de usted de 3 de mayo último, número 94, le remito junto con la presente la documentación relativa al nombramiento, con objeto de que solicite, por la mediación de ese alto funcionario diplomático, el *exequatur* de estilo para el Señor Bickart.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.556.

Caracas: 22 de junio de 1912.

*Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los
Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.*

Berlín.

Refiriéndome a las instrucciones dadas a usted tocante a la obtención del *exequátur* para el Señor Isidore Bickart, nombrado Cónsul de la República en Yokohama, espero se sirva manifestar al Señor Embajador del Japón en esa ciudad, que el Gobierno de Venezuela aceptará en reciprocidad los funcionarios consulares que su Gobierno tuviere a bien designar para Venezuela, pudiendo en cada caso recabarse el *exequátur* respectivo directamente por el nombrado, o bien por el órgano de esa Legación o la de una Nación amiga, acreditada en esta ciudad.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 206.

Berlín: 10 de octubre de 1912.

Señor Ministro.

Me es grato enviarle, anexas, una nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, Señor Vizconde J. Uchida, y la correspondiente traducción en inglés, que, con el encargo de hacerlas llegar a manos de usted, me ha remitido el Encargado de Negocios de dicho Imperio. Por ella informa el expresado Señor Ministro que se le ha concedido al Señor Isidore Bickart el

exequatur provisional de Cónsul *ad-honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Yokohama, que tuve el honor de exigirle por el canal de la Embajada del Japón en esta Corte.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Audara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Departamento de Negocios Extranjeros, Tokio, Japón.

20 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. fecha a 7 de junio último en que pidió que, como el Excelentísimo Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en su deseo de mantener relaciones amistosas y comerciales entre nuestros dos países, había dispuesto por Resolución del Departamento de V. E. crear un Consulado en Yokohama y nombrado el Señor Isidore Bickart Cónsul honorario allí, se le expida un *exequatur* al Señor Bickart. En respuesta cúpleme asegurar a V. E. que me da mucho placer, mientras los dos países entran en relaciones de trato, reconocer al Señor Bickart provisionalmente, como ya se dijo al Embajador del Japón en Berlín, en el desempeño de sus deberes como Cónsul Honorario de Venezuela. En esta ocasión para expresar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

VIZCONDE J. UCHIDA.

Ministro de Negocios Extranjeros.

Audara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos.

Caracas.

SERIE R

PAISES BAJOS

Herencia del súbdito holandés Adolfo Magdona

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado—Número 2539.

Caracas: 9 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a V. E. que según participación hecha a esta Cancillería, en nota del día 2 del corriente mes, ha fallecido en Carúpano, Estado Sucre, el súbdito holandés Adolfo Magdona.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos.—Número 33.

Caracas : 12 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la afable nota del 9 de este mes, en la cual me trasmite V. E. la noticia de la muerte del súbdito holandés Adolfo Magdona en Carúpano.

Como ni Holanda ni el Imperio Alemán tienen representante consular en Carúpano, yo sabría con gratitud, si pudiera recibir una comunicación acerca de ello, si el finado ha dejado parientes mayores de edad y, si así no fuere, si de parte de las autoridades locales competentes se han dado pasos para la seguridad de alguna sucesión eventualmente existente.

Válgome de esta ocasión para renovar la seguridad de mi consideración más distinguida.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado—Número 2586.

Caracas: 18 de diciembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar recibo a V. E. de su atenta nota número 33, de 12 de diciembre corriente, en la cual solicita de esta Cancillería datos relativos a si el finado Señor Adolfo Magdona, súbdito holandés, ha dejado familia y herencia.

En tal virtud he solicitado del Ministerio de Relaciones In-

teriores los informes respectivos, los cuales una vez obtenidos, me será grato llevar a conocimiento de V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 329.

Caracas: 14 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta comunicación de V. E. fechada el 12 de diciembre próximo pasado, distinguida con el número 33, tengo a honra transcribirle a continuación la que con fecha 31 de enero último ha dirigido a esta Cancillería el Ministro de Relaciones Interiores:

«A los fines consiguientes tengo a honra transcribir a usted la comunicación que, con fecha 18 de los corrientes, dirige a este Despacho el ciudadano Presidente del Estado Sucre:—«Como resultado de las indagaciones que, acerca del difunto súbdito holandés, Adolfo Magdona, me ordenó usted practicar en su comunicación del 22 del mes próximo pasado, número 1.956, transcribale lo siguiente: «Estados Unidos de Venezuela.—Estado Sucre.—Jefatura Civil del Distrito Bermúdez.—Número 108.—Carúpano: 9 de enero de 1912.—102º y 53º—Ciudadano Secretario General del Estado Sucre.—Cumaná.—Tengo el honor de llevar a su conocimiento, de acuerdo con los datos que usted exige acerca del difunto súbdito holandés, Adolfo Magdona, lo siguiente:—Este murió dejando como bienes de fortuna, un baúl que contiene una pequeña caja de hierros de zapatería, un flux de casimir y unos documentos escritos en holandés; y hechó la traducción por Guillermo Ro-

man, son comprobantes de la propiedad de un terreno ubicado en Curazao.—Todo lo expresado se encuentra en poder del Señor Don Eduardo Boor como depositario. En cuanto a parientes no existen en esta ciudad, y según informes viven en Caracas su esposa Rosa de Magdona y dos hermanas, Anita y Natalia Keyzer. Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.—Dios y Federación.—RAFAEL ONTIVEROS».—Dios y Federación.—ELISEO SARMIENTO».

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos.—Número 21.

Caracas: 1º de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Con vivo agradecimiento hónrome de avisar el recibo de la afable carta del 14 del mes pasado, en la cual tuvo V. E. la bondad de darme las explicaciones pedidas sobre la sucesión del súbdito neerlandés, Adolfo Magdona, muerto en Carúpano. Las averiguaciones instituidas por el Consulado Holandés aquí con respecto a los deudos del finado que según se decía residían aquí han quedado sin resultado. Hónrome en consecuencia de solicitar la afable intervención de V. E. a efecto de que a las autoridades del Estado Sucre se les pida que vendan la escasa sucesión y hagan llegar a esta Legación el producto probable, que quede después de

deducidas las costas, así como también los documentos de posesión de un inmueble en Curazao.

Acepte V. E. la renovada expresión de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 572.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. fecha a 1º del mes en curso, distinguida con el número 21, tengo a honra decirle que con esta misma fecha he trascrito al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores su citada comunicación, a fin de que él se dirija al Presidente del Estado Sucre para verificar la venta de la escasa sucesión del súbdito holandés Adolfo Magdona, muerto en Carúpano, y efectuar los demás deseos manifestados por V. E. en la referida nota.

, Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, Encargado temporalmente de los intereses holandeses.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 573.

Caracas: 11 de marzo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 1º del mes en curso dice a esta Cancillería el Ministro Diplomático del Imperio Alemán, Encargado temporalmente de los intereses neerlandeses, lo siguiente.

«Con vivo agradecimiento hónrome de avisar el recibo de la afable carta del 14 del mes pasado, en la cual tuvo V. E. la bondad de darme las explicaciones pedidas sobre la sucesión del súbdito neerlandés Adolfo Magdona, muerto en Carúpano. Las averiguaciones instituidas por el Consulado holandés aquí con respecto a los deudos del finado que según se decía residían aquí, han quedado sin resultado. Hónrome en consecuencia de solicitar la afable intervención de V. E. a efecto de que a las autoridades del Estado Sucre se les pida que vendan la escasa sucesión y hagan llegar a esta Legación el producto probable que quede después de deducidas las costas, así como también los documentos de posesión de un inmueble en Curazao».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y a los fines legales.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 930.

Caracas: 1º de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Como resultado de la solicitud contenida en la atenta nota de V. E., fecha 1º de marzo último, número 21, hónrome en tras-

cribirle la siguiente, fecha 26 del propio mes, dirigida a este Despacho por el de Relaciones Interiores:

«Con referencia a la solicitud transcrita por usted en nota número 573, D. I. P., de 11 de los corrientes y dirigida a ese Ministerio por el Agente Diplomático del Imperio Alemán, a efecto de que a las autoridades del Estado Sucre se les pida que liquiden la sucesión del súbdito neerlandés Adolfo Magdona, muerto en Carúpano, opina este Ministerio que sería lo adecuado atenerse a la práctica establecida en Tratados Públicos y confirmada por Resolución de esa Cancillería, conforme a la cual el Agente Consular de la Nación interesada o un Curador designado por él, sea quien se encargue de administrar y liquidar la herencia. En el presente caso las autoridades competentes del Estado Sucre prestarían al Curador designado por el Agente Consular Alemán de la jurisdicción respectiva toda su cooperación para el más pronto y fácil desempeño de su cometido».

Como en el caso concreto ofrécese la circunstancia de no existir representación holandesa ni alemana en jurisdicción del Estado Sucre, me permito significar a V. E. que la práctica seguida por esta Cancillería en lo concerniente a aquellas herencias en cuya liquidación haya de intervenir, conforme a los Tratados Públicos, la actuación de funcionarios Consulares extranjeros, y concurra la falta de éstos en la respectiva jurisdicción, es que la Legación correspondiente designe al Ministerio de Relaciones Exteriores la persona a quien deba atribuirse el cargo de Curador.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

[TRADUCCIÓN]

Legación de los Países Bajos.—Número 2.

Caracas: 7 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la afable nota del 1º de este mes [D. I. P. número 930] relativa a la sucesión del súbdito holandés Magdona, hónrome de responder que yo debo temer que el nombramiento de un Curador propuesto por el Ministro de lo Interior ocasionaría costas que no están en proporción alguna con la pequeñez de la sucesión.

Yo quisiera por tanto someter a benévola consideración si no se recomienda que las autoridades locales dispongan según su dictamen del baúl con algunos utensilios de zapatero y un vestido, cubran eventualmente con el escaso producto de esas cosas las costas que allí estén acaso atrasadas, y que los documentos que demuestren títulos a un inmueble en Curazao se me trasmitan para el envío al Gobernador de Curazao.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores a. i. de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1132.

Caracas: 14 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar el recibo de la atenta nota de V. E. fecha 7 del corriente, número 12, cuyo contexto he trasmitido hoy al Departamento de Relaciones Interiores, a objeto de que, con

vista de las observaciones que hace esa Legación, se resuelva lo conveniente en el asunto curatela de la sucesión del súbdito holandés Adolfo Magdona.

Al ofrecer a V. E. la información del caso respecto de las resultas en el particular, tan luego como se reciba en este Ministerio, aprovecho la ocasión para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. Von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, Encargado temporalmente de los intereses neerlandeses.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.132.

Caracas: 14 de mayo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En el propósito de que usted se sirva resolver lo conducente, con vista de las observaciones que se anotan, tengo a honra transcribir a usted la comunicación siguiente del Representante Diplomático del Imperio Alemán:

«Refiriéndome a la afable nota del 1º de este mes [D. I. P.] número 930, relativa al súbdito holandés Magdona, hónrome de responder que yo debo temer que el nombramiento de un Curador propuesto por el Ministro de lo Interior ocasionaría costas que no están en proporción alguna con la pequeñez de la sucesión. Yo quisiera por tanto someter a benévola consideración si no se recomienda que las autoridades locales dispongan según su dictamen del baúl con algunos utensilios de zapatero y un vestido, cubran eventualmente con el escaso producto de esas cosas las costas que allí estén acaso atrasadas, y que los documentos que de-

muestren títulos a un inmueble en Curazao, se me trasmitan para su envío al Gobernador de Curazao.»

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1247.

Caracas: 24 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Para la debida inteligencia de esa Legación, y en conexión con la solicitud de V. E. sobre el particular, tengo a honra transcribirle la siguiente comunicación del Señor Ministro del Interior:

«A petición del Representante Diplomático del Imperio Alemán y en defecto de Agente Consular interesado en la jurisdicción, espera el Gobierno Nacional que usted se sirva hacer liquidar por órgano de la autoridad competente y al menor costo posible, la herencia yacente del súbdito holandés Magdona y enviar a este Ministerio, junto con la escritura de propiedad de un inmueble sito en Curazao que figura en el inventario de la herencia, cuenta de la liquidación. Como ni este ni ese Gobierno asumen responsabilidad en la materia, se dignará usted hacer vigilar el más escrupuloso desempeño en esta comisión».

Aprovecho la ocasión para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, Encargado temporalmente de los intereses neerlandesas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 4428.

Caracas: 7 de junio de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Para conocimiento del Despacho de su digno cargo cúpleme manifestarle que el Presidente del Estado Sucre se dirigió oportunamente al Juez de 1ª Instancia de Carúpano para que practicara la liquidación de la herencia yacente del súbdito holandés Adolfo Magdona.

Oportunamente tendré la satisfacción de enviar a usted los documentos relativos a la liquidación de la referida herencia.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1416.

Caracas: 10 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a V. E., con relación a la mortuoria del súbdito holandés Adolfo Magdona, que el Presidente del Estado Sucre se dirigió oportunamente al Juez de Primera Instancia de Carúpano para que practique la liquidación de la herencia yacente dejada por aquél.

Al significar a V. E. que tan pronto como se reciban en este Despacho los documentos relativos a dicha liquidación, me apre-

suraré a remitirlos a esa Legación, aprovecho la ocasión para renovarle las veras de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, Encargado temporalmente de los intereses neerlandeses.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1813.

Caracas: 24 de julio de 1912.

Señor Ministro:

El Presidente del Estado Sucre ha dirigido la siguiente comunicación al Departamento de Relaciones Interiores, con fecha 28 de junio próximo pasado:

«Como resultado de la comisión confiada a este Despacho por usted en su comunicación oficial, de fecha 21 de mayo próximo pasado, para la liquidación de la herencia yacente del súbdito holandés Adolfo Magdona, fallecido en Carúpano el 29 de noviembre último, tengo la honra de remitir a usted adjuntos copias de la nota dirigida al ciudadano Secretario General de Gobierno por el ciudadano Juez de Primera Instancia del Segundo Circuito Judicial del Estado, encargado de practicar dichas diligencias, y de la que a este funcionario dirigió el ciudadano Jefe Civil del Municipio Santa Rosa, del Distrito Bermúdez, que con aquélla se relaciona, así como también cuatro documentos en idioma holandés, contentivos de las escrituras de propiedad de un inmueble sito en Curazao, que figuran en el inventario de la referida herencia».

Y tengo a honra comunicarlo a V. E. con inclusión de los documentos a que se contrae la inserción, de acuerdo con la promesa contenida en la parte final de mi nota número 1416, de fecha 10 de junio último.

Aprovecho la ocasión para ofrecer a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos.—Número 22.

Caracas: 27 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Hónrome de avisar el recibo de la afable nota del 24 de este mes, D. I. P., número 1813, en la cual me trasmite V. E. 4 documentos de la sucesión del súbdito neerlandés Adolfo Magdona, fallecido en Carúpano, que se refieren a la propiedad de un inmueble en Curazao. No dejo de expresar tanto a V. E. como a las autoridades interiores interesadas, mi vivo agradecimiento por la afabilidad mostrada en este asunto y me valgo de esta ocasión para renovar las seguridades de mi alta consideración.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,

Nombramientos para Miembros de la Corte Permanente de La Haya

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 29 de marzo de 1912.

71 Princegracht.

Según comunicación del Ministro de Suiza, el Concejo Federal Suizo ha confirmado por un nuevo término de seis años como miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Señor Eugene Huber, Doctor en Derecho, Profesor de Derecho Privado en la Universidad de Berna.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner la renovación de ese mandato en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Caracas

[TRADUCCIÓN]

Legación Británica.

(L. S.)

Caracas: julio 26 de 1912.

Señor Ministro:

Atrévome a llamar la atención de V. E. al hecho de que esta Legación no ha recibido respuesta alguna a la nota que le dirigí al Ministerio de Relaciones Exteriores en 3 de noviembre último, inquiriendo acerca de los nombres y descripción de los jueces que

han sido nombrados para representar a los Estados Unidos de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.384.

Caracas 30 de julio de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta comunicación de V. E. fecha 26 del corriente mes, tengo a honra manifestarle que los Jueces nombrados para representar a los Estados Unidos de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, son los siguientes:

Doctor Nicomedes Zuloaga.
Doctor Francisco Arroyo Parejo.
Doctor Carlos León, y
General Manuel Antonio Matos.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

—

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 19 de agosto de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, ha nombrado el Poder Ejecutivo de la República Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Señor José Lamarche, Doctor en Derecho, ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia, etc., en reemplazo del Señor Apolinar Tejera.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner ese nombramiento en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 31 de julio de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Ministro de Suiza, el Consejo Federal Suizo ha nombrado Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años al Excelentísimo Señor Charles Edouard Lardy, Ministro de Suiza en París, y al Señor Coronel Leo Weber.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner la renovación de esos mandatos en cono-

cimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 7 de octubre de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Ministro de Francia en La Haya, el Gobierno de la República Francesa ha nombrado a los Señores Leon Bourgeois, Doctor en Derecho, ex-Ministro de Negocios Extranjeros, ex-Presidente de la Cámara de Diputados, ex-Presidente del Consejo, Ministro del Trabajo y de la Previsión Social; Senador, A. Decrais, Ex-Embajador, ex-Ministro de Colonias; Senador Barón d'Estournelles de Constant, Ministro Plenipotenciario, Profesor en la Facultad de Derecho de París, Jurisconsulto del Ministerio de Negocios Extranjeros, Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje para un nuevo término de seis años.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner la renovación de estos nombramientos en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 16 de noviembre de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Encargado de Negocios de Alemania en La Haya, el Gobierno Imperial Alemán ha nombrado a los Señores Kriege, Doctor en Derecho, Consejero actual íntimo de la Legación, Director en el Departamento de Negocios Extranjeros; de Martitz Doctor en Derecho, Consejero íntimo Superior de Regencia, Profesor de Derecho en la Universidad de Berlín; y de Bar, Doctor en Derecho, Consejero íntimo de Justicia, Profesor de Derecho en la Universidad de Göttingen, Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner la renovación de esos mandatos en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 25 de noviembre de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Ministro de Suecia, han sido nombrados Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años los Señores Johannes Hellner, Doctor en Derecho, ex-Ministro sin cartera, ex-Miembro de la Corte Suprema

del Reino, y Barón Carl Nils Daniel Bildt, Doctor en Letras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Suecia cerca de la Real Corte de Italia, Miembro de la Academia Sueca de Estocolmo.

El Secretario de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

TRADUCCIÓN

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 27 de noviembre de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Ministro de Bélgica, el Barón Descamps, Miembro del Senado, ha sido nombrado Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años y el Señor F. van den Heuvel, Ministro de Estado, ex-Ministro de Justicia, Profesor de Derecho en la Universidad de Lovaina, ha sido nombrado Miembro de dicha Corte en reemplazo del Señor Beernaert, Ministro de Estado, finado.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

[TRADUCCIÓN]

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 25 de Noviembre de 1912.

71, Princegracht.

Según comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, el Excelentísimo Señor J. M. C. Asser, Doctor en Derecho Ministro de Estado, Miembro del Consejo de Estado, ex-profesor en la Universidad de Amsterdam; el Excelentísimo Señor Jonkheer A. F. de Savorin Lohman, Doctor en Derecho, Ministro de Estado, ex-Ministro de lo Interior, ex-profesor de la Universidad libre de Amsterdam, Miembro de la segunda Cámara de los Estados Generales, y el Señor Jonkheer G. L. M. H. Ruys de Breerenbronck, Doctor en Derecho, ex-Ministro de Justicia, Miembro del Consejo de Estado e. s. c., Comisario de la Reina en la Provincia de Limburgo, han sido nombrados Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años y el Señor P. W. A. Cort van den Linden, Doctor en Derecho, ex-Ministro de Justicia, Miembro del Consejo de Estado, ha sido nombrado Miembro de la Corte en reemplazo del Señor Coninck Liefsting, ex-Presidente de la Corte de Casación.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

[TRADUCCIÓN]

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 14 de diciembre de 1912.

71, Princegracht.

Según Comunicación del Ministro de Austria-Hungría en La Haya el Gobierno Imperial y Real de Austria-Hungría ha nombrado el Señor Henry Lammasch, Doctor en Derecho, Consejero Aulico, &., Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años y el Excelentísimo Señor François Nagy, Doctor en Derecho, Consejero Intimo de Su Majestad Imperial y Real Apostólica, Secretario de Estado retirado del Reino de Hungría, Miembro de la Cámara de Diputados del Parlamento Húngaro, ha sido nombrado Miembro de la Corte en reemplazo del Conde Albert Apponyi.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

[TRADUCCIÓN]

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 16 de enero de 1913.

71, Princegracht.

Según comunicación del Encargado de Negocios de España, ha sido nombrado Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje el Excelentísimo Señor Manuel García Prieto, Marqués de Alhucema,

Doctor en Derecho, ex-Ministro de Estado, ex-Ministro de Justicia, Diputado, en reemplazo del Señor Rafael de Ureña y Smenjaud.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

Ratificaciones a las Convenciones de la 2a. conferencia de La Haya

[TRADUCCIÓN]

Legación de los Países Bajos.—Número 10.

Caracas: 13 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno Neerlandés, hónrome de transmitirle a V. E. con la presente copia certificada de los Actos por los cuales ha ratificado el Gobierno de Rumania las convenciones ajustadas en la 2ª Conferencia de La Haya. La notificación respectiva igualmente anexa en copia a la presente la recibió el Gobierno Neerlandés el 1º de marzo de este año.

Según ulterior comunicación del Gobierno de Rumania, han de mirarse como sostenidas en la ratificación las reservas que se hicieron al tiempo de la firma de la convención sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLIUS.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

TRADUCCIÓN

Legación Real de Rumania.—Número 119.

La Haya: 1º de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Por decreto fecha 1º de febrero de 1912 se dignó Su Majestad el Rey, mi augusto soberano, sancionar la ley votada y adoptada por el Parlamento Rumano, el Senado en la Sesión del 13 de enero, la Cámara de Diputados en la sesión del 21 de enero, relativa a la aprobación de once de las catorce convenciones elaboradas por la 2ª Conferencia de la Paz y firmadas en La Haya el 18 de octubre de 1907, a saber:

1. Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.
2. Convención relativa a la apertura de las hostilidades.
3. Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra en tierra.
4. Convención concerniente a los derechos y deberes de las personas neutrales en caso de guerra en tierra.
5. Convención relativa al régimen de las naves de comercio enemigas al principio de las hostilidades.
6. Convención relativa a la transformación de las naves de comercio en naves de guerra.
7. Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.
8. Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.
9. Convención para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra.
10. Convención relativa a ciertas restricciones del derecho de captura en la guerra marítima.
11. Convención concerniente a los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima.

En consecuencia y conforme a las disposiciones de dichas Convenciones en lo que concierne a sus ratificaciones, tengo la honra de remitirle a V. E. el acto a ellas relativo que lleva la firma Real y de rogarle que me confirme ese depósito e informe de él a las Potencias interesadas.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi muy alta consideración.

C. M. MITILINEU.

Certifícase como copia conforme. El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos,

Hanneman.

Al Excelentísimo Señor Jonkheer R. de Marees van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros, etc., etc.

TRADUCCIÓN

CARLOS I,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL

REY DE RUMANIA

A todos los que la presente vieren, Salud!

Habiendo visto y examinado las Convenciones internacionales siguientes, elaboradas por el Segundo Congreso de la Paz de La Haya y firmadas el 18 de octubre de 1907 por nuestro Plenipotenciario plena y especialmente autorizado, con los Plenipotenciarios de los Estados representados en el susodicho Congreso, igualmente investidos de plenos poderes de parte de sus Soberanos y Jefes de Estados, Convenciones en número de once, a saber:

(Aquí va la lista de las convenciones, inserta en la nota anterior).

Reconocemos y aprobamos las Convenciones supranombradas votadas por el Senado, en sesión del 13 de enero de 1912 y por la Cámara de Diputados en sesión del 21 de enero de 1912, las confirmamos y ratificamos prometiendo hacerlas ejecutar y respetar en su forma y contenido sin permitir que sean infringidas de ningún modo ni de ninguna suerte.

En fé de lo cual hemos firmado el presente Acto de Ratificación y ordenado que sea investido de Nuestro Sello Real.

Dado en Bucarest el día primero de febrero del año de la Rendición de mil novecientos doce y de nuestro Reinado el cuadragésimo sexto.

(Sello)

CARLOS.

El Ministro de Negocios Extranjeros,

F. MAIORESCU.

(Sello).

Es traducción conforme.

El Ministro de Rumania en La Haya,

C. M. MITILINEU.

Certificase como copia conforme. El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos,

Hanneman.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 699.

Caracas: 26 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 13 del corriente mes, número 10, a la que se sirvió acompañar, por encargo del Real Gobierno Neerlandés, copia certificada de los Actos por los cuales ha ratificado el Gobierno de Rumania las Convenciones ajustadas en la Segunda Conferencia de

La Haya. Igualmente se recibieron los anexos a que se refiere V. E.

Doy a V. E. las gracias por el cortés envío y aprovecho la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos.—Número 13.

Caracas: 13 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos, hónrome de transmitir a V. E. copia certificada de los documentos por los cuales ha ratificado el Gobierno de Cuba las Convenciones ajustadas en la 2ª Conferencia de La Haya. La notificación a esto relativa, igualmente anexa en copia, la recibió el Gobierno Neerlandés el 22 de febrero de este año.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. VON PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

República de Cuba.—Secretaría de Estado.—Número 90.

Habana: enero 22 de 1912

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República de Cuba ha ratificado las Convenciones relativas: al arreglo pacífico de los conflictos internacionales; a las leyes y costumbres de la guerra terrestre; a los derechos y deberes de las Potencias y las personas neutrales en caso de guerra terrestre; al régimen de los buques mercantes enemigos al comienzo de las hostilidades; al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra y a la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra, suscritas en La Haya, en 18 de octubre de 1907.

En esta virtud me es grato acompañar el instrumento de ratificación a las seis Convenciones mencionadas, rogando a Vuestra Excelencia se digne efectuar el depósito de dicho instrumento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL SANGUILY.

Secretario.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, etc., etc., etc.

La Haya.

MAYOR GENERAL

JOSE MIGUEL GOMEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Sabed, que el día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, los Delegados por la República de Cuba al Segundo Congreso de La Haya, firmaron los Convenios cuyos textos copiados literalmente dicen así:

.....
.....
Y por cuanto el Senado de la República de Cuba en virtud de sus acuerdos de diez y doce de marzo, veinte y uno de mayo, primero de diciembre y treinta de abril de mil novecientos nueve, respectivamente, aconsejó y consintió la ratificación de dichos Convenios.

Por tanto: conste que yo, José Miguel Gómez, Presidente de la República de Cuba, habiendo visto y considerado los referidos Convenios por la presente y en virtud del consejo y consentimiento del Senado, ratifico y confirmo cada uno de los artículos y cláusulas de los mencionados Convenios.

En testimonio de lo cual, expido la presente firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado.

Dada en La Habana, Palacio de la Presidencia, el día treinta de octubre de mil novecientos once.

JOSE M. GOMEZ.

MANUEL SANGUILY.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 870.

Caracas: 18 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 13 de los corrientes, número 13, junto con la cual se sirvió remitir a este Ministerio, por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos, copia certificada de los documentos relativos a la ratificación del Gobierno de Cuba de las Convenciones ajustadas en la Segunda Conferencia de La Haya.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos.—Número 40.

Caracas: 20 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos hónrome de trasmitir a V. E. anexa una copia autenticada de los documentos por medio de los cuales ha ratificado el Gobierno de Luxemburgo las Convenciones ajustadas en la 2ª Conferencia de La Haya. La notificación a éste referente igualmente adjunta en copia la recibió el Gobierno Neerlandés el 5 de setiembre de este año.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

[TRADUCCIÓN]

Gobierno Negocios Extranjeros.

Luxemburgo: 3 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E. el instrumento de las ratificaciones de Luxemburgo respecto de las Convenciones números I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, lo mismo que de la Declaración número XIV, que fueron firmadas en La Haya el 18 de octubre de 1907 por los Plenipotenciarios de Luxemburgo con los Plenipotenciarios de los Gobiernos de otros países.

Ruego a V. E. que se digne darme constancia de este depósito e informar de él a las Potencias interesadas, conforme a las disposiciones tomadas en el decurso de la Segunda Conferencia de La Paz y Consignadas en las diversas Convenciones.

Dignaos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

El Ministro de Estado.

Presidente del Gobierno,

EYSCHEN.

Al Excelentísimo Señor Jonkheer De Marees van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros etc., etc., etc.

[TRADUCCIÓN]

Nos María Adelaida, por la gracia de Dios, Gran Duquesa de Luxemburgo, Duquesa de Nasau, etc., etc., etc.

Habiendo visto y examinado las Convenciones y la Declaración a continuación enumeradas.

I. La Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales;

III. La Convención relativa a la apertura de las hostilidades.

IV. La Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra en tierra;

V. La Convención concerniente a los derechos y deberes de las Potencias y de las personas neutrales en caso de guerra en tierra.

VI. La Convención relativa al régimen de las naves de comercio enemigas al principio de las hostilidades;

VII. La Convención relativa a la transformación de las naves de comercio en buques de guerra;

VIII. La Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto;

IX. La Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra;

X. La Convención para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra;

XI. La Convención relativa a ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima;

XII. La Convención concerniente a los derechos y a los deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima;

XIV. La Declaración relativa a la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos.

Convenciones y Declaración firmadas en La Haya el 18 de octubre de 1907 por nuestros Plenipotenciarios provistos de plenos poderes especiales con los Plenipotenciarios de los Gobiernos de otros países igualmente provistos de plenos poderes en buena y debida forma:

Convenciones y Declaración cuyo tenor sigue aquí palabra por palabra:

.....
.....

Aprobamos en todas las disposiciones que allí se contienen, las Convenciones y Declaración supramencionadas de la Conferencia Internacional de la Paz, declaramos que están aceptadas, ratificadas y confirmadas y prometemos que serán ejecutadas y observadas en el Gran Ducado de Luxemburgo según su forma y tenor.

En fé de lo cual hemos dado las presentes, firmadas de nuestra mano y selladas con nuestro sello granducal.

Fechas en Hall [Austria] a los veinte y ocho día del mes de agosto del año de gracia de mil novecientos doce.

MARÍA ADELAIDA.

El Ministro de Estado,

Presidente del Gobierno,

EYSCHEN.

L. S.

Certifícase como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros
de los Países Bajos,

HANNEMAN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2293.

Caracas: 14 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación número 40, a la que se sirvió acompañar, por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos, una copia autenticada de los documentos por medio de los cuales ha ratificado el Gobierno de Luxemburgo, las Convenciones ajustadas en la Segunda Conferencia de La Haya. También se recibió la notificación a que V. E. hace referencia.

Doy a V. E. las gracias por el cortés envío de dichos documentos, y aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

El Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos—Número 3.

Caracas: 22 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos tengo la honra de trasmitir a V. E. sendos ejemplares de las disposiciones que han dictado los Gobiernos de Dinamarca, Francia, Noruega y Suecia conforme al artículo 27 de la Convención del 18 de octubre de 1907 sobre los deberes y derechos de las potencias neutrales en la guerra marítima.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi alta consideración.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. I. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Tribunal de La Haya

Convención Internacional sobre el Opio

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Caracas: 14 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos tengo la honra de trasmitir a V. E. adjunta copia de una carta que el Ministro Neerlandés de Negocios Extranjeros le ha dirigido a todos los Gobiernos de la América del Sur cerca de los cuales no tie-

nen los Países Bajos Representante Diplomático. Esta carta se refiere a la firma eventual de la Convención Internacional sobre el Opio del 23 de enero de este año por todas las Potencias que no estuvieron representadas en la Conferencia celebrada en La Haya.

Al acompañar los cinco ejemplares de la Convención y del Protocolo de Clausura mencionados en la carta, atrévome a pedirle a V. E. una afable comunicación de qué curso esté dispuesto el Gobierno de la República a darle a la excitación relativa a la forma ulterior de la Convención.

Acepte V. E. en esta ocasión la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Genral M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

TRADUCCIÓN

Ministerio de Negocios Extranjeros.—Direcciones del Protocolo y Consular y Comercial.—Número 3505.

La Haya: 21 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

En el mes de febrero de 1909 se reunieron en Shanghai los Delegados de 13 Potencias para discutir la cuestión del Opio y examinar por qué medios podríase contener el abuso progresivo de este stupidizante en los diferentes Estados y más especialmente en China.

Esa Comisión Internacional resumió sus trabajos en nueve resoluciones en las cuales formulaba varios votos y recomendaba a los diversos Gobiernos ciertas medidas que habían de tomarse a efecto de limitar estragos ocasionados por la morfina y los demás derivados del Opio.

Con el fin de darle una extensión más amplia al resultado de las discusiones de Shanghai y de llegar, si era posible, a un acuerdo internacional en ese respecto, fué tomada la iniciativa de convocar

una Conferencia Internacional del Opio en La Haya por el Gobierno de los Estados Unidos de América, quien le pidió al Real Gobierno de los Países Bajos que invitara a las Potencias que habían tomado parte en la Comisión de Shanghai a hacerse representar en ella por Delegados provistos de plenos poderes.

El Gobierno Británico insistió en que se agregasen al programa de la Conferencia la morfina, la cocaína y otros estupidizantes como temas de discusión atento que el abuso de esas drogas está de tal modo generalizado que parece constituir un peligro, no sólo para los pueblos orientales sino también para los Estados occidentales. Habiendo las Potencias interesadas dado su consentimiento a la agregación de esos temas de discusión al programa de la Conferencia, ésta se reunió en La Haya el 1 de diciembre de 1911. Estaban representados Alemania, los Estados Unidos de América, China, Francia, la Gran Bretaña, Italia, el Japón, los Países Bajos, Persia, Portugal, Rusia y Siam.

En el decurso de las discusiones emitieron varias delegaciones la opinión de que el fin que se proponía la Conferencia no podría alcanzarse sin el concurso unánime de todos los Estados, tanto de Europa como de América, estén o no directamente interesados en la cuestión del Opio o de sus derivados, tales como la cocaína etc. Con efecto, si se considera que las Potencias representadas en La Haya quisieron limitar el empleo de esos estupidizantes en tanto que no estén destinados a los usos médicos y poner fin a los efectos perniciosos de un comercio internacional hasta ahora casi ilimitado comprometiéndose a tomar medidas rigurosas y aun sacrificando sus propios intereses fiscales, es evidente que medidas de ese género no tendrán sino un éxito muy limitado sin el concurso unánime de todos los Estados.

Teniendo en cuenta estas consideraciones resolvieron los plenipotenciarios insertar en la Convención una disposición según la cual todos los Estados de Europa y de América serán puestos en proporción de cooperar al fin humanitario de la Conferencia haciendo uso de la facultad que se les da de firmar ulteriormente la Convención.

Según resulta del artículo 22 de esa Convención, quedará abierto a la firma de los Estados no representados en la Conferencia un «Protocolo de *firma* suplementario». El Gobierno de los Países Bajos se ha encargado de hacer las diligencias necesarias al efecto. En consecuencia, tengo la honra de invitar a V. E. a que se digne designar un Delegado Plenipotenciario a fin de firmar el Proto-

colo de que se trata, rogándole que se digne hacer proceder a esa *firma* dentro de un plazo tan breve como sea posible.

V. E. hallará adjuntos cinco ejemplares de la Convención igualmente que del Protocolo de clausura. Dada la extensión de los estragos causados por el Opio y sus derivados, estragos que se extienden aún de día en día y que acabarían por contaminar las poblaciones hasta ahora exentas, me tomo la libertad de recomendar muy especialmente a la atención de V. E. esa cuestión eminentemente humanitaria que el Gobierno de los Países Bajos tiene especial empeño en resolver.

Es esta la razón por que yo le quedaría particularmente agradecido a V. E., si se dignara avisarme lo antes posible el curso que crea poderle dar a mi solicitud.

Dignaos aceptar, Señor Ministro, la seguridad renovada de mi alta consideración.

R. DE MAREÉS VAN SWINDEREN.

Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República en

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Protocolo de clausura de la Conferencia Internacional del Opio.

La Conferencia Internacional del Opio, propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos de América y convocada por el Gobierno de los Países Bajos, se reunió en La Haya, en el Palacio de Los Condes el 1º de diciembre de 1911.

Los Gobiernos cuya enumeración sigue tomaron parte en la Conferencia, para la cual habían designado los Delegados nombrados a continuación:

ALEMANIA:

Al Excelentísimo Señor Félix de Müller, Consejero Intimo ac-

tual, Enviado Extraordinario en La Haya, Primer Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Delbruck, Consejero Superior Intimo de Regencia, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Doctor Grünewald, Consejero actual de Legación, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Doctor Kerp, Consejero Intimo de Regencia, Director en la Oficina Imperial de Sanidad, Delegado Plenipotenciario ;

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA :

Al Señor Obispo Charles H. Brent, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Hamilton Wright, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor H. J. Finger, Delegado Plenipotenciario ;

CHINA :

Al Excelentísimo Señor Liang Ch' Eng, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor F. Ang Kevo-an, Secretario adjunto al wai-wu Pu, Delegado ;

Al Señor Tchangh Tsou Souenh, Encargado de Negocios *ad-interim* en La Haya, Delegado ;

Al Señor Doctor Wu Lien-Tem, M. D. (Cambridge), Médico Mayor, Director de la Escuela de Medicina, Delegado ;

Al Señor F. A. Carl, Excomisario de las Aduanas Marítimas Imperiales en New chwang, Delegado ;

Al Señor A. J. Comijs, Secretario Adjunto de la Oficina del Inspector General de las Aduanas Marítimas Imperiales, Delegado ;

FRANCIA :

Al Señor Henri Brenier, Inspector Consejero de los Servicios Agrícolas y Comerciales de Indochina, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Pierre Guesde, Administrador de los Servicios Civiles de Indochina, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Doctor Gaide, Médico Mayor de las Tropas Coloniales, Consejero Técnico ;

LA GRAN BRETAÑA :

Al muy Honorable Sir Cecil Clementi Smith, G. C. M. G. Miembro del Consejo Privado, Delegado Plenipotenciario ;

A Sir William Stevenson Meyer, K. C. J. E., Secretario en Jefe del Gobierno de Madras, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor William Grenfell Max-Müller, C. B. M. V. O., Consejero de Embajada, Delegado Plenipotenciario ;

A Sir William Job Collins, M. D., Teniente Sustituto del Condado de Londres, Delegado Plenipotenciario ;

ITALIA :

Al Excelentísimo Señor Conde J. Sallier de la Tour, Duque de Carvello, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Profesor Rocco Santoliquido, Diputado al Parlamento, Director General de Salubridad Pública, Delegado.

JAPÓN :

Al Excelentísimo Señor Aimaro Sato, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario.

Al Señor Doctor Tomoe Takagi, Ingeniero del Gobierno General de Formosa, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor Doctor Kotaro Nishizaki, Especialista Técnico, Adjunto al Laboratorio de los Servicios Higiénicos, Delegado Plenipotenciario ;

LOS PAÍSES BAJOS :

Al Señor T. J. Cremer, Ex-Ministro de Colonias, Presidente de la Compañía Neerlandesa de Comercio, Delegado Plenipotenciario.

Al Señor C. Th van Deventer, Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales, Delegado Plenipotenciario ;

Al Señor A. A. De Jongh, ex-Inspector General, Jefe del Ser-

vicio de la Administración del Opio en las Indias Neerlandesas, Delegado Plenipotenciario;

Al Señor J. G. Scherer, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales, Delegado Plenipotenciario;

Al Señor W. G. Van Welttum, Inspector de la Administración del Opio en las Indias Neerlandesas, Delegado Plenipotenciario;

PERSIA :

A Mirza Mahmoud Khan, Secretario de la Legación de Persia en La Haya, Delegado Plenipotenciario;

PORTUGAL :

Al Excelentísimo Señor Antonio María Bartholomeu Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya, Delegado Plenipotenciario;

Al Señor Oscar George Potier, Cónsul General de Primera Clase, Delegado del Ministerio de Negocios Extranjeros, Delegado;

Al Señor A. Sánchez de Miranda, Capitán de Artillería, ex-Gobernador en las Colonias, Delegado del Ministerio de Colonias, Delegado;

RUSIA :

Al Excelentísimo Señor Alexandre Savinsky, Maestro de Ceremonias de Su Majestad el Emperador, Consejero de Estado actual, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estokolmo, Delegado Plenipotenciario;

Al Señor Chapiroff, Médico Honorario de la Corte de Su Majestad el Emperador, Médico Inspector del Cuerpo de Guarda-frentes, Delegado;

SIAM :

Al Excelentísimo Phija Akharaj Varadhara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, La Haya y Bruselas, Delegado Plenipotenciario;

Al Señor Wm. J. Archer, C. M. G., Consejero de Legación, Delegado Plenipotenciario.

En una serie de reuniones celebradas del 1º de diciembre de 1911 al 23 de enero de 1912, la Conferencia redactó el texto de Convención anexo.

La Conferencia emitió además los siguientes votos:

I.—La Conferencia estima que hay lugar a llamar la atención de la Unión Postal Universal:

1.—Hacia la urgencia de reglamentar la trasmisión del Opio bruto por el correo;

2.—Hacia la urgencia de reglamentar hasta donde sea posible la trasmisión por el correo, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, y de las otras sustancias de que trata el artículo 14 de la Convención.

3.—Hacia la necesidad de prohibir la trasmisión, por correo, del Opio preparado.

II.—La Conferencia estima que hay lugar a estudiar la cuestión del cáñamo índico desde el punto de vista estadístico y científico, con el fin de moderar, si la necesidad de ello se hace sentir, por la legislación interior o por un acuerdo internacional, los abusos de su empleo.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios han revestido de sus firmas el presente Protocolo.

Hecho en La Haya a 23 de enero de mil novecientos doce en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del cual se les remitirán, por la vía diplomática, copias certificadas como conformes a todas las Potencias representadas en la Conferencia.

Por Alemania: F. de Müller Delbrück Grünenwald.

Por los Estados Unidos de América: Charles H. Brent, Hamilton Wright, Henry J. Finger.

Por China: Liang Cheng.

Por Francia: H. Brenier.

Por la Gran Bretaña: W. S. Meyer, W. S. Max Müller, William Job Collins.

Por Italia: G. de la Tour Carvello.

Por el Japón: Aimaro Sato, Tomde Takagi, Kotaro Nishizaki,

Por los Países Bajos: C. Th. Van Deventer, G. T. Cremer.
A. A. De-Jongh, J. G. Scheurer.

Por Persia: Mirza Mahmoud Khan.

Por Portugal: Antonio María Bartolomeu Ferreira.

Por Rusia: A. Savinsky.

Por Siam: Akharaj Varadhara, Wm. J. Archer.

— — —
[TRADUCCIÓN]

Convención Internacional del Opio

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán; el Presidente de los Estados Unidos de América; Su Majestad el Emperador de China; el Presidente de la República Francesa; Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Territorios Británicos de allende los mares, Emperador de las Indias; Su Majestad el Rey de Italia; Su Majestad el Emperador del Japón; Su Majestad la Reina de los Países Bajos; Su Majestad Imperial el Shah de Persia; el Presidente de la República Portuguesa; Su Majestad el Emperador de todas las Rusias; Su Majestad el Rey de Siam, deseando dar un paso más en la vía abierta por la Comisión Internacional de Shanghai de 1909;

resueltos a procurar la supresión progresiva del abuso del Opio, de la morfina, de la cocaína igualmente que de las drogas preparadas o derivadas de esas sustancias que den lugar o puedan dar lugar a abusos análogos;

considerando la necesidad y el provecho mutuo de un acuerdo internacional sobre ese asunto;

convencidos de que en este esfuerzo humanitario, encontrarán la adhesión unánime de todos los Estados interesados,

han resuelto celebrar una Convención al efecto y nombrado por sus Plenipotenciarios a saber:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia:

Al Excelentísimo Señor Félix de Müller, su Consejero Intimo actual, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya;

Al Señor Delbrück, su Consejero Superior Intimo de Regencia;

Al Señor Doctor Grünwald, su Consejero actual de Legación;

Al Señor Doctor Kerp, su Consejero Intimo de Regencia, Director en la Oficina Imperial de Sanidad;

- Al Señor Doctor Rösler, Cónsul Imperial en Cantón.
El Presidente de los Estados Unidos de América:
Al Señor Obispo Charles H. Brent;
Al Señor Hamilton Wright;
Al Señor H. J. Finger.
Su Majestad el Emperador de China:
Al Excelentísimo Señor Liang Ch' Eng, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín.
El Presidente de la República Francesa:
Al Señor Henri Brenier, Inspector Consejero de los Servicios Agrícolas y Comerciales de Indochina.
Al Señor Pierre Guesde, Administrador de los Servicios Civiles de Indochina.
Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Territorios Británicos de allende los mares, Emperador de las Indias:
Al Muy Honorable Sir Cecil Clementi Smith, G. C. M., Miembro del Consejo Privado;
A Sir William Stevenson Meyer, K. C. I. E., Secretario en Jefe del Gobierno de Madrás;
A Sir William Grentell Max-Müller, C. B. M. V. O., su Consejero de Embajada;
A Sir William Job Collins, M. D., Teniente sustituto del Condado de Londres.
Su Majestad el Rey de Italia:
Al Excelentísimo Señor Conde J. Salier de la Tour, Duque de Carvello, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.
Su Majestad el Emperador del Japón:
Al Excelentísimo Señor M. Aimaro Sato, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya;
Al Señor Doctor Tomoe Takagi, Ingeniero del Gobierno General de Formosa;
Al Señor Doctor Kotaro Nishizaki, Especialista Técnico, adjunto al Laboratorio de los Servicios Higiénicos.
Su Majestad la Reina de los Países Bajos:
Al Señor J. T. Cremer, su ex-Ministro de Colonias, Presidente de la Compañía Neerlandesa de Comercio;
Al Señor C. Th Van Deventer, Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales;
Al Señor A. A. De John, ex-Inspector General, Jefe del Ser-

vicio de la Administración del Opio en las Indias Neerlandesas;
Al Señor J. G. Scheurer, Miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales;

Al Señor W. G. Van Wettum, Inspector de la Administración del Opio en las Indias Neerlandesas.

Su Majestad Imperial el Shah de Persia:

A. Mirza Mahimoud Khan, Secretario de la Legación de Persia en La Haya.

El Presidente de la República Portuguesa:

Al Excelentísimo Señor Antonio María Bartholomeu Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias:

Al Excelentísimo Señor Alexandre Savinski, su Maestro de Ceremonias, su Consejero de Estado actual, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estokolmo.

Su Majestad el Rey de Siam:

Al Excelentísimo Phija Akharaj Varadhara, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, La Haya y Bruselas.

Al Señor Wm. J. Archer, C. M. G., su Consejero de Legación.

Los cuales después de haber depositado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo que sigue:

CAPITULO I

OPIO BRUTO

Definición. Por Opio bruto se entiende:

el jugo, coagulado espontáneamente, obtenido de las cápsulas de la papavera somnífera (*Papaver somniferum*) y sin haber sufrido sino las manipulaciones necesarias para su empaquetamiento y su transporte.

Artículo primero:

Las Potencias contratantes dictarán leyes o reglamentos eficaces para la fiscalización de la producción y de la distribución del

Opio bruto, a menos que leyes o reglamentos existentes hayan regulado ya la materia.

Artículo segundo:

Las Potencias Contratantes limitarán, teniendo en cuenta las diferencias de sus condiciones comerciales, el número de las ciudades, puertos u otras localidades por las cuales se permita la exportación o la importación del Opio bruto.

Artículo tercero:

Las Potencias contratantes tomarán medidas: [a] para impedir la exportación del Opio bruto hasta los países que hayan prohibido la entrada de él, y

[b] para fiscalizar la exportación del Opio bruto hacia los países que limiten la importación de él,
a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Artículo cuarto:

Las Potencias contratantes dictarán reglamentos que prevean que cada bulto contentivo de Opio bruto destinado a la exportación esté marcado de manera que indique su contenido, siempre que el envío exceda de 5 kilogramos.

Artículo quinto:

Las Potencias contratantes no permitirán la importación y la exportación del Opio bruto sino por personas debidamente autorizadas.

CAPITULO II

OPIO PREPARADO

Definición. Por Opio preparado se entiende:

El producto del Opio bruto, obtenido por una serie de operaciones especiales y en particular por la disolución, la ebullición, el

tueste y la fermentación, y que tienen por objeto transformarlo en extracto para el consumo.

El opio preparado comprende los desperdicios y cualesquiera otros residuos del opio fumado.

Artículo seis:

Las Potencias Contratantes tomarán medidas para la supresión gradual y eficaz de la fabricación, del comercio interior y del uso del opio preparado, dentro del límite de las condiciones diferentes, propias de cada país, a menos que medidas existentes hayan ya regulado la materia.

Artículo siete:

Las Potencias Contratantes prohibirán la importación y la exportación del opio preparado; con todo, las que todavía no están dispuestas a prohibir inmediatamente la exportación del opio preparado, la prohibirán lo antes posible.

Artículo ocho:

Las Potencias Contratantes que todavía no estén dispuestas a prohibir inmediatamente la exportación del opio preparado:

(a) restringirán el número de las ciudades, puertos u otras localidades por los cuales podrá exportarse el opio preparado:

(b) prohibirán la exportación del opio preparado hacia los países que actualmente prohíben o que más tarde puedan prohibir su importación;

(c) prohibirán entre tanto que se envíe opio alguno preparado a un país que desee restringir la entrada de él, a menos que el exportador se conforme a los reglamentos del país importador.

(d) tomarán medidas para que cada bulto exportado conteniendo de opio preparado lleve una marca especial que indique la naturaleza de su contenido;

(e) no permitirán la exportación del opio preparado sino por personas especialmente autorizadas.

CAPITULO III

Opio medicinal, morfina, cocaína, etc., etc.

Definiciones. Por opio medicinal se entiende:

el opio bruto que ha sido calentado a 60° centígrados y no contiene menos de 10 por ciento de morfina, sea o no en polvo o granulado, o mezclado con otras materias neutras.

Por morfina se entiende:

el principal alcaloide del opio que tiene la fórmula química C. 17 H 19 número 3

Por cocaína se entiende:

el principal alcaloide de las hojas del eritróxilo coca que tiene la fórmula C. 17 H. 21 número 4.

Por heroína se entiende:

la diacetil-morfina, que tiene la fórmula C. 21 H. 23 número 5.

Artículo nueve:

Las Potencias Contratantes dictarán leyes o reglamentos sobre la farmacia de modo que limiten la fabricación, la venta y el empleo de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas sólo a los usos médicos y legítimos a menos que leyes o reglamentos existentes hayan regulado ya la materia. Ellas cooperarán entre sí a fin de impedir el uso de esas drogas para todo otro objeto.

Artículo 10

Las Potencias Contratantes se esforzarán por fiscalizar o hacer fiscalizar a los que fabriquen, importen, vendan, distribuyan y exporten la morfina, la cocaína y sus sales respectivas, igualmente que los buques en que esas personas ejerzan esa industria o ese comercio. A ese efecto, las Potencias Contratantes se esforzarán por adoptar o hacer adoptar las medidas siguientes, a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

(a) limitar a sólo los establecimientos y locales que hayan sido autorizados a ese efecto la fabricación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, o informarse sobre los estableci-

mientos y locales en que se fabrican esas drogas, y llevar un registro de ellos.

(b) exigir que todos los que fabrican, importan, venden, distribuyen y exportan la morfina, la cocaína y sus sales respectivas estén provistos de una autorización o de un permiso para entregarse a esas operaciones, o hagan una declaración oficial de ello a las autoridades competentes.

(c) exigir de esas personas la consignación en sus libros de las cantidades fabricadas, de las importaciones, de las ventas, de toda otra cesión y de las exportaciones de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas. Esta regla no se aplicará forzosamente a las prescripciones médicas y a las ventas hechas por farmacéuticos debidamente autorizados.

Artículo 11

Las Potencias Contratantes tomarán medidas para prohibir en su comercio interior toda cesión de morfina, de cocaína y de sus sales respectivas a cualesquiera personas no autorizadas, a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Artículo 12

Las Potencias Contratantes tomando en cuenta las diferencias de sus condiciones se esforzarán por restringir a las personas autorizadas la importación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas.

Artículo 13

Las Potencias Contratantes se esforzarán por adoptar o hacer adoptar medidas para que la exportación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas de sus países, posesiones, colonias y territorios en arrendamiento, hacia los países, posesiones, colonias y territorios en arrendamiento de las otras Potencias contratantes no se efectúe sino con destino a personas que hayan recibido las autorizaciones o permisos previstos por las leyes o reglamentos del país importador.

A este efecto todo Gobierno podrá comunicar de tiempo en

tiempo a los Gobiernos de los países exportadores listas de las personas a quienes les hayan sido otorgadas autorizaciones o permisos de importación de morfina, de cocaína y de sus sales respectivas.

Artículo 14

Las Potencias Contratantes aplicarán las leyes y reglamentos de fabricación, de importación, de venta o de exportación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas:

- (a) al opio medicinal;
- (b) a todas las preparaciones (oficinales y no oficinales, inclusive los remedios llamados anti-opio) que contengan más de 0,2 % de morfina o más de 0,1 % de cocaína.
- (c) a la heroína, sus sales y preparaciones que contengan más de 0,1 % de heroína;
- (d) a todo nuevo derivado de la morfina, de la cocaína o de sus sales respectivas, o a todo otro alcaloide del opio, que pueda, después de investigaciones científicas generalmente reconocidas, dar margen a abusos análogos y tener por resultado los mismos efectos nocivos.

CAPITULO IV

Artículo 15

Las Potencias Contratantes que tengan tratados con China (Potencias de Tratado) tomarán, de concierto con el Gobierno Chino, las medidas necesarias para impedir la entrada de contrabando, tanto en el territorio chino como en las Colonias de ellas en el Extremo Oriente y en los territorios en arrendamiento que ocupen en China, del opio bruto y preparado, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, igualmente que de las sustancias de que trata el artículo 14 de la presente Convención. Por su parte el Gobierno Chino tomará medidas análogas para la supresión del contrabando del opio y de las otras sustancias de que arriba se trata, de China hacia las Colonias extranjeras y los territorios en arrendamiento.

Artículo 16

El Gobierno Chino promulgará leyes farmacéuticas para sus súbditos que reglamenten la venta y la distribución de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas y de las sustancias de que trata el artículo 14 de la presente Convención y comunicará esas leyes a los Gobiernos que tienen tratados con China por conducto de sus representantes diplomáticos en Pekín. Las Potencias contratantes que tengan tratados con China examinarán esas leyes y, si las hallan aceptables, tomarán las medidas necesarias para que sean aplicadas a sus nacionales residentes en China.

Artículo 17

Las Potencias Contratantes que tengan tratados con China se encargarán de adoptar las medidas necesarias para restringir y para fiscalizar la costumbre de fumar opio en sus territorios en arrendamiento, «Settlements» y concesiones en China, de suprimir *pari-passu* con el Gobierno Chino los fumaderos de opio o establecimientos semejantes que todavía pueden existir allí, y prohibir el uso del opio en las casas de divertimento y las casas públicas.

Artículo 18

Las Potencias Contratantes que tengan tratados con China tomarán medidas efectivas para la reducción gradual, *pari-passu* con las medidas efectivas que tomará el Gobierno Chino con ese mismo fin, del número de las tiendas destinadas a la venta del opio bruto y preparado, que todavía puedan existir en sus territorios en arrendamiento, «Settlements», y concesiones en China. Ellas adoptarán medidas eficaces para la restricción y la fiscalización del comercio de detal de opio en los territorios en arrendamiento, «Settlements» y concesiones, a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Artículo 19

Las Potencias Contratantes que posean oficinas de Correos en China adoptarán medidas eficaces para prohibir la importación ilegal en China bajo forma de bulto postal, igualmente que la transmisión ilegal, de una localidad de China a otra localidad por conducto de

esas oficinas, del opio, bruto o preparado, de la morfina y de la cocaína y de sus sales respectivas y de las otras sustancias de que trata el artículo 14 de la presente Convención.

Artículo 20

Las Potencias Contratantes examinarán la posibilidad de edictar leyes o reglamentos que hagan susceptible de penas la posesión ilegal del opio bruto, del opio preparado, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, a menos que leyes o reglamentos existentes hayan regulado ya la materia.

Artículo 21

Las Potencias Contratantes se comunicarán por conducto del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos:

[a] los textos de las leyes y de los reglamentos administrativos existentes, con relación a las materias de que trata la presente Convención, o dictadas en virtud de sus cláusulas.

[b] informes estadísticos en lo que toca al comercio del opio bruto; del opio preparado, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, igualmente que de las otras drogas, o sus sales, o preparaciones de que trata la presente Convención.

Estas estadísticas serán suministradas con tantos pormenores y dentro de un plazo tan breve como se consideren posibles.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22

Las Potencias no representadas en la Conferencia serán admitidas a firmar la presente Convención.

Con este fin, el Gobierno de los Países Bajos invitará inmediatamente después de la firma de la Convención por los Plenipotenciarios de las Potencias que han tomado parte en la Conferencia, a todas las Potencias de Europa y de América no representadas en la Conferencia, a saber;

A la República Argentina, Austria-Hungría, a Bélgica, a Bolivia, al Brasil, a Chile, a Colombia, a Costa Rica, a la República de Cuba, a Dinamarca, a la República Dominicana, a la República del Ecuador, a España, a Grecia, a Guatemala, a la República de Haití, a Honduras, al Luxemburgo, a Méjico, a Montenegro, a Nicaragua, a Noruega, a Panamá, al Paraguay, al Perú, a Rumania, al Salvador, a Serbia, a Suecia, a Suiza, a Turquía, al Uruguay, a los Estados Unidos de Venezuela, a designar un Delegado provisto de los plenos poderes necesarios para firmar en La Haya la Convención.

La Convención será provista de esas firmas por medio de un «Protocolo de firmas» de Potencias no representadas en la Conferencia que se agregará después de las firmas de las Potencias representadas y que mencionarán la fecha de cada firma.

El Gobierno de los Países Bajos dará todos los meses a todas las Potencias firmantes aviso de cada firma suplementaria.

Artículo 23

Después que todas las Potencias, tanto por sí mismas, como por sus posesiones, colonias, protectorados y territorios en arrendamiento, hayan firmado la Convención o el Protocolo Suplementario de que arriba se trata, el Gobierno de los Países Bajos invitará a todas las Potencias a ratificar la Convención con este Protocolo.

En el caso de que la firma de todas las Potencias invitadas no se hubiere obtenido para la fecha del 31 de diciembre de 1912 el Gobierno de los Países Bajos invitará inmediatamente a las Potencias firmantes en esa fecha a designar delegados para proceder en La Haya, al examen de la posibilidad de depositar sin embargo sus ratificaciones.

La ratificación se hará dentro de un plazo tan breve como posible sea y se depositará en La Haya en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

El Gobierno de los Países Bajos, dará todos los meses aviso a las Potencias firmantes de las ratificaciones que hubiere recibido en el intervalo.

Luego que las ratificaciones de todas las Potencias firmantes, tanto por sí mismas como por sus Colonias, posesiones, protectorados y territorios en arrendamiento, hayan sido recibidas por el Gobierno de los Países Bajos, éste notificará a todas las Potencias

que hayan ratificado la Convención la fecha en que él hubiere recibido el último de estos actos de ratificación.

Artículo 24

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha mencionada en la notificación del Gobierno de los Países Bajos de que trata el último aparte del artículo precedente.

Con respecto a las leyes, reglamentos y demás medidas previstas por la presente Convención, es cosa convenida que los proyectos requeridos a ese efecto serán redactados a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la Convención. En lo que concierne a las leyes, ellas serán también propuestas por los Gobiernos a sus Parlamentos o Cuerpos Legislativos dentro de ese mismo plazo de seis meses y en todo caso en la primera sesión que seguirá a la expiración de este plazo.

La fecha desde la cual entrarán en vigor esas leyes, reglamentos o medidas, será objeto de un acuerdo entre las Potencias Contratantes a propuesta del Gobierno de los Países Bajos.

En el caso de que surjan cuestiones relativas a la ratificación de la presente Convención o a la declaración en vigencia, ya de la Convención, ya de las leyes, reglamentos y medidas que ella entraña, el Gobierno de los Países Bajos, si esas cuestiones no pueden resolverse por otros medios, invitará a todas las Potencias Contratantes a designar delegados que se reunirán en La Haya para llegar a un acuerdo inmediato sobre esas cuestiones.

Artículo 25

Si sucediere que una de las Potencias Contratantes quisiera denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, que comunicará inmediatamente copia certificada conforme de la notificación a todas las demás Potencias, haciéndoles saber la fecha en que él la haya recibido.

La denuncia no producirá efectos sino con respecto a la Potencia que la haya notificado y un año después que la notificación de ella le haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios han revestido de sus firmas la presente Convención.

Hecha en La Haya a 23 de enero de mil novecientos doce, en un solo ejemplar, que quedará depositado en el archivo del Gobierno de los Países Bajos y del cual se les remitirán por la vía diplomática copias certificadas como conformes a todas las Potencias representadas en la Conferencia.

Por Alemania: F. de Müller, Delbruck Grünenwald.

Por los Estados Unidos de América: Charles H. Brent, Hamilton Wright, Henry J. Finger.

Por China: Liang Cheng.

Por Francia: H. Brenier. (Bajo reserva de una ratificación o de una denuncia, eventualmente separada y especial en lo que concierne a los protectorados franceses.)

Por la Gran Bretaña: W. S. Meyer, W. G. Max Müller, William Job Collins.—(Bajo reserva de la declaración siguiente: los artículos de la presente Convención, si ella es ratificada por el Gobierno de Su Majestad Británica, se aplicarán al Imperio de las Indias Británicas, a Ceilán, a los Establecimientos de los Estrechos, a Hong Kong y a Weihaiwei en todos respectos, de la misma manera que se aplicarán al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda; pero el Gobierno de Su Majestad Británica se reserva el derecho de firmar o de denunciar separadamente dicha Convención en nombre de todo el Dominio, Colonia, Dependencia o Protectorado de Su Majestad que no sean los que han sido especificados.)

Por Italia: C. de la Tour Carvello.

Por el Japón: Aimaro Sato, Tomoe Takagi, Kotaro Nishizaki.

Por los Países Bajos: J. T. Cremer, C. Th. van Deventer, A. A. de Johng, J. C. Scheurer.

Por Persia: Mirza Mahmoud Khan (Bajo reserva de los artículos 15 16, 17, 18 y 19 por no tener Persia tratado con China, y del parágrafo A del artículo 3.)

Por Portugal: Antonio María Bartholomeu Ferreira.

Por Rusia: A. Savinsky.

Por Siam: Akharaj Varadhara, Wm. J. Archer. (Con reserva de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 por no tener Siam tratado con China.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 532.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses, en nota fecha 14 del corriente, número 7, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos tengo la honra de trasmitir a V. E. adjunta copia de una carta que el Ministro Neerlandés de Negocios Extranjeros les ha dirigido a todos los Gobiernos de la América del Sur, cerca de los cuales no tienen los Países Bajos representante Diplomático.—Esta carta se refiere a firma eventual de la Convención Internacional sobre el Opio del 23 de enero de este año por todas las Potencias que no estuvieron representadas en la Conferencia celebrada en La Haya.—Al acompañar los cinco ejemplares de la Convención y del Protocolo de Clausura mencionados en la carta, atrévome a pedirle a V. E. una afable comunicación de qué curso esté dispuesto el Gobierno de la República a darle a la excitación relativa a la firma ulterior de la Convención.—Acepte V. E., etc».

Al transcribirlo a usted le ruego se sirva indicarme si en la referida Convención existe algo que afecte nuestra Legislación Fiscal.

Junto con la presente envío a usted copia de la carta en referencia y sendos ejemplares en francés de las publicaciones siguientes:

«Protocole de Clôture» de la Conférence Internationale de L'Opium. Convención Internacional de L'Opium.

Tengo a honra participar a usted que con esta fecha he hecho igual comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos de América.—Número 28.

Caracas: Venezuela: mayo 11 de 1912.

Excelentísimo Señor:

Durante obra de treinta años se había desarrollado una poderosa y extensa opinión pública que aspiraba a conseguir la abolición de los males asociados al tráfico del opio como se ve en países del Extremo Oriente. Esta opinión pública se expresó no sólo en los Estados Unidos, sino en aquellos otros países que tienen íntima asociación comercial con China. Por un número de años se ejerció en el Gobierno de los Estados Unidos gran presión para inducirlo a tomar la iniciativa para la extirpación o la mitigación del mal, y después de esmerado examen de la cuestión por el Departamento de Estado, se acercó por último el Gobierno de los Estados Unidos, en el otoño de 1906, a varias de las Potencias más particularmente interesadas en la cuestión para ver si no podía reunirse una Comisión Internacional de Investigación para estudiar los aspectos morales, científicos, económicos y diplomáticos del problema del opio.

Estos Gobiernos respondieron cordialmente a la proposición de los Estados Unidos y en breve tiempo se convino entre ellos que se reuniría en Shanghai, China, una Comisión Internacional de Investigación. La Comisión se reunió el 1º de febrero de 1909 y suspendió sus sesiones el 26 de febrero de ese año. Después de un estudio indagador de la cuestión del opio en todas sus relaciones decidió unánimemente la Comisión que el mal del opio, aunque más obvio en el Extremo Oriente, existía realmente en los territorios internos de varios de los países representados en la Comisión. La Comisión adoptó entonces las resoluciones que siguen:

1.—Que la Comisión Internacional del Opio reconoce la inquebrantable sinceridad del Gobierno de China en sus esfuerzos por extirpar la producción y el consumo del opio en todo el Imperio; el creciente cuerpo de la opinión pública entre sus súbditos por la cual son apoyados estos esfuerzos; y el adelanto real, aunque desigual, ya alcanzado en una tarea que es de la mayor magnitud.

2.—Que en vista de la actitud tomada por el Gobierno de China para suprimir la práctica de fumar opio y por otros Gobier-

nos con el mismo fin, la Comisión Internacional del Opio recomienda que cada Delegación interesada mueva a su Gobierno a tomar medidas para la supresión gradual de la práctica de fumar opio en sus propios territorios y posesiones, con debida atención a las variables circunstancias de cada país interesado.

3.—Que la Comisión Internacional del Opio juzga que el uso del opio en cualquier forma que no sea para fines médicos es considerado por casi todos los países participantes como asunto digno de prohibición o de cuidadosa reglamentación; y que cada país en la administración de su sistema de reglamentación indica aspirar, cuando se presente la oportunidad, a aumentar progresivamente la limitación. Al registrar estas conclusiones reconoce la Comisión Internacional del Opio las amplias variaciones entre las condiciones reinantes en los diferentes países, pero recomendaría con instancia a la atención de los Gobiernos interesados la deseabilidad de un nuevo examen de sus sistemas de reglamentación a la luz de la experiencia de otros países al tratar del mismo problema.

4.—Que la Comisión Internacional del Opio juzga que cada Gobierno representado tiene leyes estrictas que se encaminan directa o indirectamente a impedir el contrabando del Opio, de sus alcaloides, derivados y preparaciones en sus respectivos territorios; en concepto de la Comisión Internacional del Opio es también deber de todos los países adoptar medidas razonables para impedir en los puertos de partida el embarque del opio, de sus alcaloides, derivados y preparaciones para cualquier país que prohíba la entrada de cualquier opio, sus alcaloides, derivados y preparaciones.

5.—Que la Comisión Internacional del Opio juzga que la manufactura, venta y distribución no restringidas de la morfina ya constituyen un grave peligro y que el hábito de la morfina muestra signos de difundirse. La Comisión Internacional del Opio desea en consecuencia encarecer poderosamente a los Gobiernos todos que es altamente importante que se tomen medidas severas por cada Gobierno en sus propios territorios y posesiones para restringir la manufactura, venta y distribución de esta droga y también de todos aquellos otros derivados del opio que parezcan previa indagación científica, estar sujetas a semejante abuso y producir iguales malos efectos.

6.—Que como la Comisión Internacional del Opio no está constituida de tal modo que permita la investigación, desde un punto de vista científico, de los remedios contra el opio y de las pro-

iedades y efectos del opio y sus productos, pero crée que tal investigación es de la más alta importancia, la Comisión Internacional del Opio, desea que cada delegado recomiende este ramo del asunto a su propio Gobierno para la providencia que juzgue necesaria ese Gobierno.

7—Que la Comisión Internacional del Opio encarece poderosamente a todos los Gobiernos que poséen concesiones o establecimientos en China, que todavía no hayan tomado medida alguna para la clausura de los divanes de opio en dichas concesiones y establecimientos, que den pasos con ese fin, tan pronto como lo crean posible, en las líneas ya adoptadas por varios Gobiernos.

8—Que la Comisión Internacional del Opio recomienda poderosamente que cada delegación mueva a su Gobierno a entrar en negociaciones con el Gobierno Chino con el fin de que se tomen medidas eficaces y prontas en las varias concesiones y establecimientos en China para la prohibición del comercio y de la manufactura de los remedios contra el opio que contienen opio o sus derivados

9—Que la Comisión Internacional del Opio recomienda que cada delegado mueva a su Gobierno a aplicar sus leyes de farmacia a sus súbditos en los distritos consulares, concesiones y establecimientos en China.

Aunque no se hizo ninguna declaración formal, fué asunto de discusión y fué reconocido por la Comisión Internacional que estas resoluciones, no obstante ser moralmente importantes, dejarían de satisfacer la opinión pública ilustrada a menos que por acuerdo subsiguiente de las Potencias, se incorporasen ellas y las cuestiones en ellas comprendidas en una Convención Internacional.

Poseído de la gravedad del problema del Opio y de la deseabilidad de separarlo de toda agitación local e indiscreta, como también de la necesidad de mantenerlo en la base de hecho como lo determinó la Convención de Shanghai, el Gobierno de los Estados Unidos juzgó importante que a las resoluciones se les dieran efecto y sanción internacionales y con ese fin propuso, el 1 de setiembre de 1909, a los Gobiernos representados en la Convención de Shanghai que se celebre en La Haya una Conferencia internacional compuesta de delegados de cada uno de ellos y que tales delegados tengan plenos poderes para reducir a Convención las Resoluciones de la Comisión y sus consecuencias necesarias.

En la proposición americana para una Conferencia Internacional del Opio se presentó un programa de tentativa de amplio al-

cance. Los capítulos de él que se hicieron parte del programa definitivo de la Conferencia fueron como sigue:

(a) La conveniencia de leyes y reglamentos nacionales efectivos para restringir la producción, manufactura y distribución del opio, sus derivados y preparados;

(b) La Conveniencia de restringir el número de puertos por los cuales pueda embarcarse Opio por los países productores de Opio.

(c) Las medidas que han de tomarse para impedir en el puerto de partida el embarque de Opio, sus derivados y preparaciones, para países que prohíben o desean prohibir o restringir su entrada;

(d) La conveniencia de notificación recíproca de la cantidad de Opio, sus derivados y preparaciones, embarcados de un país para otro.

(e) Reglamentación por la Unión Postal Universal de la transmisión del Opio, sus derivados y preparaciones por los correos;

(f) La aplicación de las leyes de farmacia de los Gobiernos interesados a sus súbditos en los Distritos Consulares, concesiones y establecimientos en China;

(g) La conveniencia de marcas uniformes de identificación de bultos, contentivos de Opio en el tránsito internacional;

(h) La conveniencia de permisos que han de concederse a exportadores de Opio, sus derivados y preparaciones.

A este programa, por proposición del Gobierno Británico, se añadió la cuestión de producción, uso y tráfico de morfina y cocaína y por proposición del Gobierno Italiano, la producción, uso y tráfico de las drogas de cáñamo índico.

Los Gobiernos representados en la Comisión Internacional del Opio reunida en Shanghai en febrero de 1909 fueron los siguientes: Estados Unidos de América, Austria-Hungría, China, Francia, Alemania, la Gran Bretaña, Holanda, Italia, el Japón, Persia, Portugal, Rusia, Siam. Todos estos Gobiernos menos uno respondieron favorablemente a la proposición americana hecha el 1 de setiembre de 1909 de que hubiera una Conferencia Internacional del Opio en La Haya para continuar, ensanchar y completar la obra de la Comisión Internacional del Opio. El Gobierno Austro-Húngaro, no pudiendo enviar un delegado, expresó simpatizar con el objeto de los Estados Unidos y su intención de ser guiado por las decisiones de la Conferencia.

Era el ardiente deseo de los Estados Unidos que en esta Conferencia previsiva hubiera una representación tan amplia como fuera posible. Este deseo fué fortificado después de haberse hecho las

proposiciones del Gobierno Británico con respecto a los tráficos de morfina y cocaína pues pronto se reconoció por los Estados Unidos que varios de los países latino-americanos están interesados en la producción de la materia prima, la hoja de coca, de la cual se deriva una de estas drogas—la cocaína.

No le fué posible sin embargo al Gobierno de los Estados Unidos en el breve tiempo que trascurrió entre la presentación de las proposiciones británicas y la reunión de la Conferencia Internacional de La Haya dar a conocer sus deseos a los Gobiernos Latino-americanos y pareció más prudente por el momento que la Conferencia se compusiera de aquellos países que tomaron parte en la Comisión Internacional del Opio y que la conferencia misma decidiera si su convención debía hacerse inmediatamente efectiva en lo que respectaba a los Estados firmantes o esperar la ratificación y efectuación mediante las firmas de aquellos países de Europa y de la América Latina no representados en la Conferencia.

La Conferencia Internacional del Opio propuesta por los Estados Unidos fué reunida en La Haya por el Gobierno de los Países Bajos el 1º de diciembre de 1911. No bien se hubo formulado su programa, cuando se reconoció generalmente que en razón de su alcance, sería altamente ventajoso que los otros países de Europa y de América tuviesen delegados en la Conferencia y a un tiempo se pensó conveniente que la conferencia suspendiera sus sesiones por un tiempo suficiente para poner a esos Gobiernos en proporción de enviar representantes a la Conferencia, si a ello estaban inclinados. Pero, después de considerable discusión, convinieron definitivamente los delegados en que la conferencia compuesta de los doce Estados procediera a decidir sobre las cuestiones que tenía por delante; en que se formulara y firmara por los delegados de esos Gobiernos representados una Convención que abarcara todos los aspectos de los tráficos del opio, la morfina y la cocaína, y en que uno de los artículos finales de la Convención estipulara que la ratificación y efectuación dependiesen de que el Gobierno de los Países Bajos obtuviera para la Convención las firmas de las Potencias de Europa y de América no representadas en la Conferencia.

Determinóse la estipulación final que acaba de mencionarse y por el artículo 22 de la Convención Internacional del Opio se establece en términos generales que a las Potencias no representadas en la Conferencia les será permitido firmar la Convención; que con ese fin el Gobierno de los Países Bajos invitará, inmediatamente después que la Convención haya sido firmada por los Plenipo-

tenciarios de los Estados que han tomado parte en la Conferencia, a cada una de las Naciones de Europa y América que no estuvieron representadas en la Conferencia a designar un delegado investido de plenos poderes para firmar por su parte la Convención en La Haya y que tales firmas suplementarias se agregarán a la Convención por medio de un Protocolo de Firma de Potencias no representadas en la Conferencia, el cual se añadirá después de la firma de las Potencias representadas y expresará la fecha de cada firma suplementaria.

Los Gobiernos no representados en la Conferencia—en número de treinta y cuatro—incluyen todos los países latino-americanos, se nombran en el artículo 22 de la Convención.

Hubo un acuerdo general en la Conferencia acerca de que la firma de la Convención por los Estados Latino-americanos era esencial, si la Convención había de ser eficaz en causar la cesación de la producción, uso y tráfico innecesarios de las drogas de que se trata, en suprimir los grandes daños morales y económicos asociados a este abuso y alcanzar así el laudable y práctico objeto de los Gobiernos que eran parte en la Comisión Internacional del Opio y en la Conferencia Internacional del Opio.

Con particular placer aceptaron los delegados americanos, conforme a sus instrucciones, el artículo 22 de la Convención, porque él realizaba sin duda potencialmente el valor de la obra de la Conferencia y arreglaba directamente una importante cuestión diplomática, esta es: la de que todas las futuras conferencias de La Haya que traten de tales cuestiones, morales, humanitarias y económicas, de interés universal, tales como las cuestiones del Opio y las análogas, no podrían determinarse definitivamente por una conferencia compuesta de una minoría de naciones del mundo, sino que deben incluir a todos los Estados directa o indirectamente interesados.

Cuando la Conferencia suspendió sus sesiones quedó entendido por todas las delegaciones que al proceder a obtener las firmas suplementarias para la Convención, como lo dispone el Artículo 22, cooperaría el Gobierno Americano con el Gobierno de los Países Bajos a obtener la simpatía de los Gobiernos Latino-americanos para los objetos a que aspiran la Comisión Internacional del Opio y la Conferencia Internacional del Opio. Conforme a esa mira ha pedido ahora el Gobierno de los Países Bajos a los Estados Unidos que usen sus mejores oficios para obtener tal simpatía y firmas.

Puedo asegurar a V. E. que el Presidente de los Estados Uni-

dos de América ha estado hondamente interesado por muchos años en el movimiento internacional para el arreglo del problema del Opio y que él se complacerá altamente en saber que las Repúblicas Latino-Americanas han entrado en plena simpatía con el movimiento internacional para el arreglo de las cuestiones del Opio y de las cuestiones afines iniciadas por este Gobierno, como han simpatizado con semejantes movimientos internacionales en lo pasado y prestándole su apoyo. Y así tiene mi Gobierno la ferviente esperanza de que la satisfacción del movimiento internacional pueda finalmente lograrse por la pronta aceptación de parte del Gobierno de Venezuela de la invitación del Gobierno de los Países Bajos a enviar a La Haya un delegado provisto de plenos poderes para firmar el Protocolo de Firma Suplementario, que se ha abierto en el Departamento de Negocios Extranjeros para las Potencias que no estuvieron representadas en la Conferencia.

Válgame de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ELLIOT NORTHCOTT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores *ad-interim*.

— — —
TRADUCCIÓN

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 16.

Caracas: 7 de junio de 1912.

Señor Ministro:

En nota del 14 de marzo de este año tuve la honra de dirigir al Señor predecesor de V. E. por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos, la pregunta de si el Gobierno Venezolano estaba dispuesto a acceder suplementariamente a la Convención del Opio celebrada en La Haya el 23 de enero de este año. Conforme a otro encargo recibido, hónrome de trasmitir hoy a V. E. dos ejemplares de los «actos y documentos» [2 volúmenes] de la Conferencia In-

ternacional del Opio, junto con un «Resumen de las actas» no oficial. Con vivo agradecimiento recibiría yo una favorable respuesta a la pregunta hecha en mi nota del 14 de marzo.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi alta consideración.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1052.

Caracas: 12 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota número 16, fecha 7 del corriente, relativa a la Convención del Opio celebrada en La Haya, y de los dos ejemplares de los actos y documentos (2 volúmenes) de la Conferencia Internacional del Opio, junto con el resumen de las Actas, no oficial, que V. E. se sirvió enviar con dicha nota.

Me es grato manifestar a V. E. que ya este Ministerio se ha dirigido a los de Relaciones Interiores y de Hacienda y Crédito Público y que tan pronto como obtenga contestación, me será satisfactorio transmitirla a V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. Von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1053.

Caracas: 12 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su nota número 28, fecha 11 de mayo próximo pasado, relativa a la cuestión del Opio; y refiriéndome a dicha nota, me es grato manifestar a V. E. que ya este Ministerio se ha dirigido a los de Relaciones Interiores y de Hacienda y Crédito Público y que tan pronto como obtenga contestación, me será satisfactorio trasmitirla a V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
-- Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.055.

Caracas: 12 de junio de 1912.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Refiriéndome a la nota de este Ministerio fecha 29 de marzo próximo pasado, número 532, relativa a la firma eventual de la Convención Internacional sobre el Opio del 23 de enero de este año por todas las Potencias que no estuvieron representadas en la Conferencia celebrada en La Haya, tengo a honra enviar a usted copia de la nota número 28 de 11 de mayo retropróximo, dirigida a este Despacho por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América; de la Convención Internacional del Opio y de la comunicación de este

Ministerio fecha 7 de los corrientes, número 16, del Excelentísimo Señor Ministro del Imperio Alemán.

Ruego a usted se sirva indicarme si en la referida Convención y nota del Excelentísimo Señor Ministro Americano, existe algo que afecte nuestra Legislación Fiscal, y tengo a honra participar a usted que en esta misma fecha he hecho igual comunicación al Ministerio de Relaciones Interiores, por lo que a este Despacho concierne.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.230.

Caracas: 10 de julio de 1912.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

El 23 de enero de este año se firmó en La Haya una Convención, con el objeto de procurar la supresión progresiva del abuso del opio, de la morfina, de la cocaína, igualmente que de las drogas preparadas o derivadas de esas sustancias, que dan lugar o pueden dar lugar a abusos análogos.

Según el artículo 22 de dicha Convención, quedó abierto un Protocolo de Firma suplementario para ser admitidas a firmar la referida Convención las Potencias no representadas en la Conferencia celebrada al efecto, para lo cual se determinó hacer por el Gobierno de los Países Bajos las invitaciones del caso.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, encargado temporalmente de los intereses neerlandeses y el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en nombre de los respectivos Gobiernos, se han dirigido a este Ministerio excitando al Gobierno de Venezuela a designar un

Delegado Plenipotenciario a fin de firmar el Protocolo de que se trata.

Considerado el asunto por el Gobierno de Venezuela, ha juzgado conveniente que la República se adhiera a la citada Convención y firme el Protocolo suplementario de que antes se hace mención y en consecuencia pido al Consejo de Gobierno que ejerza sus atribuciones legales en la materia de acuerdo con el número 5° del artículo 81 de la Constitución Nacional a cuyo efecto envío a usted copia de la Convención de 23 de enero de este año y del Protocolo de firma suplementario.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo de Gobierno.—Presidencia.
—Número 581.

Caracas: 19 de julio de 1912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Se ha recibido la nota oficial de usted fecha 10 del corriente, número 1.230, D. P. E., en que el Ejecutivo Federal somete a la consideración del Consejo de Gobierno la conveniencia de que la República se adhiera a la Convención firmada en La Haya, con el objeto de procurar la supresión progresiva del abuso del Opio, de la morfina, de la cocaína y demás drogas preparadas o derivadas de esas sustancias y tengo a honra participar a usted que dicho Cuerpo ha dado Favorable el Voto Consultivo que le corresponde, previa aprobación del Informe que en tal sentido rindió la Comisión nombrada para emitir concepto.

Al devolver a usted un ejemplar de cada uno de los docu-

mentos recibidos cumpla con el deber de enviarle copia autorizada del mencionado informe.

Dios y Federación,

JOSÉ IGNACIO PULIDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 5.474.

Caracas: 20 de junio de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a las notas números 531 y 1.055 (D. P. E.) del Despacho de su digno cargo me es grato comunicar a usted que el General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, dispone que por órgano de esa Cancillería se expidan las instrucciones y poderes requeridos al Representante Diplomático de la Nación en Europa, que por ese Ministerio se designe, para que con el carácter de Delegado Plenipotenciario, adhiera a la Convención de La Haya, de 26 de enero de 1912, acerca de la reglamentación del comercio del Opio y sus derivados, y suscriba a nombre de Venezuela el Protocolo de firma suplementaria a que se refiere la carta anexa a la ya referida nota número 531.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 30 de julio de 1912.

103º y 54º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al Ministro Residente de la República en el Imperio Alemán, ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Delegado Especial para firmar la Convención Internacional del Opio, sancionada en La Haya el 23 de enero del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 1.340.

Caracas: 9 de julio de 1912.

103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Aviso a usted recibo de su atento oficio fecha 29 de marzo próximo pasado, número 532, y copia de una carta que el Ministro Neerlandés de Negocios Extranjeros les ha dirigido a todos los Gobiernos de la América del Sur, cerca de los cuales no tienen los Países Bajos Representante Diplomático y referente a la firma eventual de la Convención sobre el opio del 23 de enero del presente año, por todas las Potencias; como también de varios ejem-

plares del Protocolo de Cloture de la Conference Internationale de L'Opium y Convention International de L'Opium.

En contestación a su citada nota me es grato decirle que este Ministerio no tiene nada que objetarle sobre el particular, pues por el contrario vería con sumo agrado se llevara a feliz término el plan que se propone seguir la Convención Internacional con respecto a la introducción del Opio y demás estupidizantes, limitando su importación a las cantidades requeridas para la farmacopea.

Dios y Federación.

M. PORRAS E.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.403.

Caracas: 31 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de ese Ministerio de fecha 12 de junio último, número 1.053 tengo a honra comunicar a V. E. que el Ministro Residente de la República en Berlín, Señor Doctor Santos A. Domínici, ha sido nombrado Delegado Especial de Venezuela para firmar la Convención Internacional del Opio sancionada en La Haya el 23 de enero del corriente año.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Elliott Northcott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1402.

Caracas: 31 de julio de 1912.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de este Ministerio de fecha 12 de junio último, número 1502, tengo a honra comunicar a V. E., que ha sido nombrado el Ministro Residente de la República en Berlín, Señor Doctor Santos A. Domínici, Delegado Especial de Venezuela para firmar la Convención Internacional del Opio, sancionada en La Haya el 23 de enero del presente año.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1397 (bis).

Caracas: 1º de agosto de 1912.

Señor Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Ministerio, ha sido usted nombrado Delegado Especial para firmar la Convención Internacional del Opio, sancionada en La Haya el 23 de enero del corriente año.

Acompaño a la presente los documentos que a continuación se expresan:

Credenciales.

Nota explicativa acerca de la Convención que ha de firmarse.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1413.

Caracas: 19 de agosto de 1912.

Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

El 23 de enero de este año se firmó en La Haya una Convención, con el objeto de procurar la supresión progresiva del abuso del opio, de la morfina, de la cocaína e igualmente de las drogas preparadas o derivadas de esas sustancias, que puedan dar lugar a abusos análogos.

Según el Artículo 22 de dicha Convención, quedó abierto un Protocolo de firma suplementario para ser admitidas a firmar la referida Convención las Potencias no representadas en la Conferencia que se celebró al efecto, y para lo cual se determinó hacer por el Gobierno de los Países Bajos las invitaciones del caso.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, encargado temporalmente de los intereses neerlandeses y el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en nombre de los respectivos Gobiernos, se han dirigido a este Ministerio excitando al Gobierno de Venezuela a designar un Delegado Plenipotenciario a fin de firmar el Protocolo de que se trata.

Considerado el asunto por el Gobierno de Venezuela ha creído

conveniente que la República se adhiera a la citada Convención y firme el Protocolo suplementario de que se ha hecho referencia. En tal sentido el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha nombrado a usted Delegado Especial de la República para que lleve a efecto el antedicho acto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el Gobierno de la República ha resuelto adherirse a la Convención Internacional del Opio, sancionada en La Haya el 23 de enero del corriente año:

Por tanto Vengo en conferir al Señor Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, Poder Especial para que en representación de la República firme en su nombre la expresada Convención.

En fé de lo cual expido las presentes firmadas de mi mano, selladas en la forma de costumbre y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 31 de julio de 1912.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania—Número 194.

Berlín: 16 de setiembre de 1912.

Señor Ministro :

En conformidad con las instrucciones que se sirvió usted mandarme en los oficios números 1397 bis y 1413, trasladéme a La Haya el 8 de los corrientes. El 10 escribí al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos la nota cuya copia va adjunta al presente oficio; mas, informado de la ausencia del Señor Ministro, dirigíme personalmente al Sub-secretario, Director General del mencionado Departamento, a quien previamente había anunciado el objeto de mi visita, y puse en sus manos la expresada nota y las credenciales a que ella alude. Amablemente conducido por el Sub-secretario a la Sección del Protocolo, tuve el honor de firmar a nombre de los Estados Unidos de Venezuela el Protocolo suplementario de adhesión a la Convención del Opio el propio 10 de setiembre, a las doce del día, en presencia del Jefe de dicha Sección.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1793.

Caracas: 8 de octubre de 1912.

Señor:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta comunicación fecha 16 del próximo pasado mes, número 194, en la que se sirve participarme que el 10 del mismo mes, firmó a nombre de los Es-

tados Unidos de Venezuela el Protocolo suplementario de adhesión a la Convención del Opio.

Soy su atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Ministro Residente de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

TRADUCCIÓN

Legación de los Estados Unidos de América en Venezuela.—Número 80.

(L. S.)

Caracas: 18 de octubre de 1912.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de informar a V. E. que, de acuerdo con las miras expresadas en el «protocolo de clausura» de la Conferencia Internacional del Opio con respecto a llamar la atención de la Unión Postal Universal hacia la necesidad de reglamentar la transmisión por correo de opio, morfina y cocaína a los Delegados en el Congreso Postal Universal que se reunirá en Madrid en la primavera que viene se les darán instrucciones para obrar de acuerdo con las expresadas miras de la Conferencia Internacional del Opio.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.910.

Caracas: 21 de octubre de 1912.

Señor:

Al avisar a V. S. el recibo de atenta comunicación fecha 18 del actual, referente a las miras expresadas en el «protocolo de clausura» de la Conferencia Internacional del Opio, tengo a honra manifestarle, que he transmitido el contenido de dicha nota al Despacho de Fomento para su conocimiento y fines consiguientes.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1911.

Caracas: 21 de octubre de 1912.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Honorable Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América, en nota fecha 18 del corriente, número 80, dice a este Despacho, lo que sigue:

«Tengo la honra de informar a V. E. que, de acuerdo con las miras expresadas en el «protocolo de clausura» de la Conferencia Internacional del Opio con respecto a llamar la atención de la Unión Postal Universal hacia la necesidad de reglamentar la transmisión por correo de opio, morfina y cocaína, a los Delegados Ame-

ricos en el Congreso Postal Universal que se reunirá en Madrid en la primavera que viene, se les darán instrucciones para obrar de acuerdo con las expresadas miras de la Conferencia Internacional del Opio. Válgome. etc.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

— — —
TRADUCCIÓN

Legación de los Países Bajos.—Número 39.

Caracas: 20 de octubre de 1912.

Señor Ministro :

Por encargo del Real Gobierno Neerlandés, hónrome de comunicar a V. E. en conformidad con el último párrafo del Artículo 22 de la Convención Internacional del Opio, que los Estados especificados a continuación han firmado esa Convención en las fechas anotadas al lado:

Costa Rica.....	25 de abril de 1912
México.....	15 de mayo de 1912
Guatemala.....	17 de junio de 1912
Bélgica.....	18 de junio de 1912
Luxemburgo.....	18 de junio de 1912
Panamá.....	19 de junio de 1912
Ecuador.....	2 de julio de 1912
Honduras.....	5 de julio de 1912
Salvador.....	30 de julio de 1912
Haití.....	21 de agosto de 1912
Venezuela.....	10 de stbre. de 1912

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi alta consideración.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1927.

Caracas: 22 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 20 del actual, número 39, en la que se sirve participar a este Ministerio, por encargo del Real Gobierno Neerlandés, que Costa Rica, México, Guatemala, Bélgica, Luxemburgo, Panamá, Ecuador, Honduras, Salvador, Haití y Venezuela, han firmado la Convención Internacional del Opio, en conformidad con el último párrafo del Artículo 22 de dicha Convención.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1726.

Caracas: 25 de octubre de 1.912.

103° y 54°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo de su atenta comunicación fechada el 21 de los corrientes, número 1911, D. P. E., en la cual se sirve transcribir a este Despacho la que el de su digno cargo ha recibido del Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América, quien manifiesta que, de acuerdo con el «protocolo de clausura» de la Conferencia Internacional del Opio, por el que se llama la atención de la Unión Postal Universal con respecto a la necesidad de reglamentar la transmisión por correo de opio, morfina y cocaína, los Delegados Americanos en el Congreso Postal Universal, que se reunirá en Madrid, recibirán las instrucciones a fin de que obren de acuerdo con las expresadas miras de la Conferencia Internacional del Opio.

Este Ministerio ha tomado debida nota de la expresada comunicación para cuando llegue la oportunidad consiguiente.

Respecto a la reunión del 7° Congreso Postal Universal, que dice la nota se reunirá en Madrid en la primavera que viene, juzgo conveniente que ese Ministerio se imponga de la Resolución que con fecha 12 de julio próximo pasado, se dictó por este Despacho, y la cual transcribo a continuación:

«Designada la ciudad de Madrid como asiento del séptimo Congreso Postal Universal, y vista la comunicación que, por órgano de la Oficina Internacional de Berna, ha dirigido la Administración Postal del Reino de España, en la cual solicita de las Administraciones que forman parte de la Unión sea aplazada hasta la primavera de 1914 la reunión del expresado Congreso, a objeto de inaugurar con tal motivo el nuevo edificio de Correos, con cuya obra aspira solemnizar el Estado Español la dicha reunión en homenaje a los Representantes de las Naciones concurrentes; y habida consideración de las circunstancias expuestas, el General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, en su deseo de corresponder a tan noble pensamiento y como testimonio de las

relaciones de amistad que existen entre los dos países, ha tenido a bien declarar que por parte de la Administración Postal de Venezuela sea aceptada la prórroga que se solicita».

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLI.

[TRADUCCIÓN]

(L. S.)

Legación de los Estados Unidos de América.—Caracas Venezuela.—

26 de noviembre de 1912.

Excelentísimo Señor:

Con referencia a la adhesión de Venezuela a la Convención Internacional del Opio, tengo la honra de decir que el Presidente de los Estados Unidos de América está altamente complacido por esta pronta adhesión del Gobierno Venezolano a la Convención y que mi Gobierno está especialmente complacido porque la acción de Venezuela se considera como una nueva prueba de esa buena voluntad que Venezuela ha dispensado siempre a los Estados Unidos en sus varios esfuerzos por conseguir cooperación internacional por el mejoramiento de un mal reconocido; además, deseo manifestar que la acción de Venezuela es particularmente apreciada por él, porque es una seguridad para mi Gobierno de un éxito feliz en porvenir no lejano de sus sostenidos esfuerzos por pasar revista al antiguo y molesto problema del opio con el fin de mitigarlo, si no de extinguirlo, para beneficio general de la humanidad.

Válgome de esta ocasión para renovar la seguridad de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-Interim* de Relaciones Exteriores.

[TRADUCCIÓN]

Legación de los Países Bajos.—Número 44.

Caracas: 23 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Por orden del Real Gobierno de los Países Bajos hónrome de comunicar a V. E. en conformidad con el último aparte del artículo 22 de la Convención Internacional del Opio, que los Estados a continuación nombrados han firmado esa Convención en la fecha indicada en frente:

El Brasil	el 16 de octubre de este año.
La Argentina	el 17 " " " " "
España	el 23 " " " " "
Santo Domingo	el 12 de noviembre de este año.

Los Gobiernos de la Confederación Suiza y de Grecia han declarado que ellos no se proponen firmar la Convención.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi alta consideración.

A. V. PROLLIUS.

Al Excelentísimo señor Doctor J. L. Andara, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2373.

Caracas: 30 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 23 del corriente, número 44, en la cual se sirve informar a este Ministerio, por orden del Real Gobierno de los Países

Bajos, y en conformidad con el último aparte del artículo 22 de la Convención Internacional del Opio, que los Estados del Brasil, la Argentina, España y Santo Domingo han firmado la antedicha Convención y que los Gobiernos de la Confederación Suiza y de Grecia han declarado que no se proponen firmarla.

Al dar a V. E. las gracias por la cortés participación que se ha servido hacer, me valgo de la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. Von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses

Legación de España en Caracas.—Número 20.

Caracas: 28 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

De orden de mi Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Legación de los Estados Unidos en Madrid le ha dirigido una nota concebida en los siguientes terminos:

«En cumplimiento de las instrucciones que he recibido de mi Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, de acuerdo con los votos emitidos en el Protocolo Final de la Conferencia Internacional del Opio [reunida en La Haya desde el 1º de diciembre de 1.911 al 23 de enero de 1912,] de que se llame la atención de la Unión Postal Universal sobre la necesidad de regular la remisión por correo del Opio, morfina y cocaína»

Por el Ministerio de Estado se me encarga que informe también a V. E. de que ha interesado del de la Gobernación el que estudie el asunto, tanto por el Director General de Correos y Telégrafos, como por los demás Centros que estime oportuno consultar el citado Ministerio de la Gobernación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela etc. etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 382.

Caracas: 4 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 28 de febrero último, número 20, en la que se sirve poner en conocimiento de este Ministerio el contenido de la nota de la Legación de los Estados Unidos de América en Madrid, participando que de acuerdo con los votos emitidos en el Protocolo Final de la Conferencia Internacional del Opio [reunida en La Haya desde el 1º de diciembre de 1911 al 23 de enero de 1912] se llame la atención de la Unión Postal Universal sobre la necesidad de regular la remisión por correo del Opio, morfina y cocaína.

Este Despacho ha puesto en conocimiento de los Ministerios correspondientes el contexto de su antedicha nota, para los fines respectivos.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 383.

Caracas: 4 de marzo de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, en nota fecha 28 de febrero último, dice a este Despacho lo siguiente:

«De orden de mi Gobierno tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Legación de los Estados Unidos en Madrid le ha dirigido una nota concebida en los siguientes términos: «En cumplimiento de las instrucciones que he recibido de mi Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, de acuerdo con los votos emitidos en el Protocolo Final de la Conferencia Internacional del Opio [reunida en La Haya desde el 1º de diciembre de 1911 al 23 de enero de 1912] de que se llame la atención de la Unión Postal Universal sobre la necesidad de regular la remisión por correo del Opio, morfina y cocaína»—Por el Ministerio de Estado se me encarga también que informe a V. E. de que ha interesado del de la Gobernación en que estudie el asunto, tanto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, como por los demás Centros que estime oportuno consultar el citado Ministerio de la Gobernación. Aprovecho la oportunidad etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Se pasó igual comunicación al Ministro de Fomento y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, bajo los números 384 y 385.

SERIE S

PERU

Oficiales Venezolanos en el Perú

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 350.

Caracas: 23 de febrero de 1912.

Señor Ministro:

Accediendo a los deseos manifestados por el Gobierno de V. E. a mi Gobierno, por órgano de la Legación del Perú en Caracas, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela ha resuelto enviar al país de V. E. a fin de que cursen las materias respectivas, a los siguientes estudiantes:

Bachiller Guillermo Machado Morales, destinado a la Escuela de Ingenieros de Minas y a las regiones mineras de ese país, a cursar los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería.

Ciudadano Rafael Herrera Figueredo, a cursar en la Escuela de Ingenieros de Minas y en las regiones mineras de ese país, los estudios teóricos y prácticos del respectivo ramo de Ingeniería.

Ciudadano Roberto Alamo Ibarra, a hacer en la Escuela de Agricultura de Lima y en las Granjas y Estaciones experimentales que dependen de ese Instituto, los estudios teóricos y prácticos correspondientes al curso de Agronomía.

Para la Escuela Militar de Chorrillos: Capitán Antonio Lucena, Tenientes Luis Rafael Pimentel y Alejandro Rescaniere y Alférez Guillermo Faudel, este último con destino a estudiar Veterinaria aplicada al servicio del Ejército; y Cadetes Carlos Meyer, Manuel Morán y Ulpiano Varela.

Ruego a V. E. se digne dispensar su valiosa y benévola acogida a los alumnos mencionados a fin de que puedan realizar el objeto que se han propuesto ambos Gobiernos.

Al anticipar a V. E. las gracias a nombre de mi Gobierno, válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima: 23 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a Vuestra Excelencia que he recibido su atenta nota de 23 de febrero último, destinada a manifestarme que Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, accediendo a los deseos del Gobierno Peruano, había resuelto enviar a esta Capital un grupo de estudiantes para que cursaran las materias correspondientes a Ingeniería, Agricultura y Milicia.

Los distinguidos jóvenes venezolanos designados por el Gobierno de Vuestra Excelencia para el objeto ya referido, han llegado al Perú y me es grato dar cuenta a Vuestra Excelencia del regocijo con que han sido recibidos por el Gobierno y Pueblo del Perú, que ven, con la venida de ellos, ocasión de robustecer los vínculos de sincera amistad que unen a nuestras dos Repúblicas.

Los estudiantes han sido presentados ya a sus respectivos Institutos y en breve comenzarán a recibir los conocimientos especiales de sus ramos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

G. LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1257.

Caracas: 24 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

Al referirme a la atenta nota de Vuestra Excelencia fecha 23 de marzo último, cumplo el muy grato deber de expresar al Gobierno y Pueblo Peruanos, por el digno órgano de esa Cancillería y a nombre de mi Gobierno, el sentido reconocimiento con que se ha recibido aquí la noticia de la favorable acogida dispensada en vuestro País a los jóvenes estudiantes venezolanos enviados a él con el objeto de que ingresen en los Institutos docentes de esa capital.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

Legación del Perú—Número 10.

Caracas: 31 de mayo de 1912.

Señor Ministro:

El último correo de Lima ha traído un Oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, dirigido a esta Legación con fecha 7 del mes que hoy termina, y que me apresuro a transcribir a Vuestra Excelencia íntegramente.

Dice así: «Con fecha 2 del presente el Señor Director de Fomento dice a este Despacho lo que sigue: Con fecha de ayer el Director de la Escuela de Ingenieros comunica a este Despacho lo que sigue: En cumplimiento de lo dispuesto por U. S. con fecha

29 de marzo último, es grato a esta Dirección comunicar a U. S. que los alumnos venezolanos matriculados en esta Escuela, Señores Rafael Herrera Figueredo y Guillermo Machado Morales han observado una conducta intachable y asistido con toda regularidad a los cursos dictados durante el mes pasado, comprobándose la aplicación de ellos para el cumplimiento de las obligaciones que les incumben como alumnos de este Instituto.

«Que transcribo a U. S. para su conocimiento y demás fines.

«Lo que a mi vez transcribo a U. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva transmitir el contenido de la comunicación copiada al Gobierno de ese país.»

Me es muy grato dejar cumplido este encargo de mi Gobierno, en el que V. E. verá la satisfacción con que en el Perú se aprecia el noble comportamiento de los distinguidos jóvenes venezolanos que hoy se educan en uno de nuestros más importantes Institutos docentes, y que viene a justificar el acierto con que el ilustrado Gobierno de Venezuela acogió una iniciativa llamada a fortalecer los lazos de una amistad sincera y fraternal, como la que siempre ha unido a nuestros dos países.

Aprovecho gustoso esta nueva oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

O. BARRENECHEA Y RAYGADA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Internacional Privado—Número 1376.

Caracas: 5 de junio de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. S. fecha 31 de mayo último, número 10, transcriptiva de la que dirigió a esa Legación el Excelentísimo Señor Ministro de Relacio-

nes exteriores del Perú, relativa al comportamiento en el mes de abril próximo pasado, de los estudiantes venezolanos Rafael Herrera Figueredo y Guillermo Machado Morales, alumnos de la Escuela de Ingenieros de Lima.

Mi Gobierno se ha impuesto con viva satisfacción de que la conducta de dichos estudiantes corresponde a la elección en ellos hecha por el Supremo Magistrado de la República, en su propósito de secundar con acierto la noble iniciativa de vuestro Gobierno, y al manifestarlo así a V. S., le doy cumplidas gracias por la cortés dirección de la nota que contesto.

Válgome de esta ocasión para reiterar a V. S. la seguridad de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA

Al Honorable Señor Don Oscar Barrenechea y Raygada, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Perú.

Presente.

Legación del Perú.—Número 12.

Caracas: 22 de junio de 1912.

Señor Ministro:

Por el último correo de Lima he tenido el agrado de recibir un oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú que, para cabal conocimiento de Vuestra Excelencia, me es honroso adjuntarlo en copia, acompañado del Informe que sobre el comportamiento del alumno venezolano Don Roberto Alamo Ibarra ha emitido la Dirección de la Escuela Nacional Peruana de Agricultura y Veterinaria.

Al dar a conocer a Vuestra Excelencia el citado Informe, tan honroso para el estudiante Señor Alamo Ibarra, quiero dejar constancia, una vez más, de la amistosa deferencia con que en mi país son acogidos y tratados los jóvenes venezolanos que han ido a Lima a perfeccionar sus estudios en nuestros institutos docentes,

cooperando así a los elevados propósitos a que me fué grato referirme, cuando hace poco tuve la satisfacción de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle del noble comportamiento observado por los alumnos venezolanos matriculados en la Escuela de Ingenieros de Lima.

Tengo la honra de reiterarle, con este motivo, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

O. BARRENECHEA Y RAYGADA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1620.

Caracas: 28 de junio de 1912.

Señor :

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 12, fecha 22 del presente mes, así como de los dos anexos en ella expresados.

Al dar las gracias a V. S. por el envío de dichos anexos, cábeme la honra de informarle que este Despacho se ha impuesto debidamente de los satisfactorios informes que ellos contienen respecto a la conducta y aplicación del ciudadano Roberto Alamo Ibarra, estudiante designado por el Gobierno Nacional para que perfeccione sus estudios de Veterinaria en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria de Lima.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. la seguridad de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Oscar Barrenechea y Raygada, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Perú.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Oficialía Mayor.

COPIA.—Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.—Lima, mayo 17 de 1912.—Señor Director de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.—S. D.—Los suscritos Inspectores disciplinarios de esta Escuela, cumplen con poner en su conocimiento, que el Señor Roberto Alamo Ibarra ha asistido con perfecta puntualidad desde el mes de abril del presente año hasta la fecha, a las clases e interrogaciones correspondientes a la Sección Preparatoria; y según informe pedido verbalmente a los Señores Catedráticos, dicho alumno no deja nada que desear en su asistencia, aplicación y conducta. En lo relativo a su comportamiento fuera de estudio, esta Inspección tiene el agrado de informar que el Señor Ibarra ocupa lugar preferente en la disciplina de esta institución. Concorre a la Escuela en calidad de cuarto interno, por el hecho de que el Supremo Gobierno le paga alojamiento en la ciudad (Calle de Piedra).—Lo que nos es honroso hacer constar, para los fines consiguientes.—(Firmado).—Oscar L. Hidalgo.—Alfredo Cortéz.—Vº Bº—G. A. Rorive.—Es conforme.—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.—(Frmado.)—Althaus.

Caracas: 23 de junio de 1912.

Es copia conforme.

El Encargado de Negocios del Perú,

O. BARRENECHEA Y RAYGADA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 2334.

Caracas: 2 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones del Señor Presidente de la República, tengo a honra dirigirme a V. E. para pedirle atentamente se digne insinuar a su Gobierno la conveniencia de que los

Oficiales mandados a estudiar en la Escuela Militar de vuestro país, de igual modo que el cursante de veterinaria, reciban la instrucción con la severidad que la disciplina militar previene; es decir, que no se tenga en cuenta la graduación de nuestros Oficiales para ser tratados, como suele practicarse en algunas Naciones extranjeras, como Oficiales en estudio, sino como simples alumnos iniciados en la enseñanza militar de aquella Nación hermana, a fin de que los nobles esfuerzos del Gobierno de V. E. y las justas aspiraciones del mío sean debidamente coronados.

En cuanto al cursante de veterinaria, debe él asistir a la Escuela respectiva de Santa Beatriz en la parte civil de su enseñanza, pero, para seguir con el debido interés el curso de caballería, ha de ingresar en la Escuela Militar de Chorrillos y permanecer sujeto a las reglas en ella establecidas.

Anticipo a V. E. mis cumplidas gracias por su eficaz intervención en el particular, y aprovecho la oportunidad para ofrecerle el testimonio de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Congreso Internacional de Estudiantes

Legación del Perú.

El Ministro del Perú saluda atentamente a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y tiene el gusto de poner en sus manos un ejemplar de la invitación y programa del tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que se reunirá en Lima en julio próximo.

V. M. Maúrtua presenta al Excelentísimo Señor General M. A. Matos las seguridades de su más alta consideración.

Caracas: 19 de marzo de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 523.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con la presente un ejemplar de la invitación y programa del tercer Congreso Internacional de Estudiantes americanos que ha de reunirse en la ciudad de Lima en el mes de julio próximo, y el cual ha sido enviado a este Ministerio por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en esta ciudad.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 521.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, y tiene a honra avisarle el recibo de su atenta nota verbal fecha 19 de marzo corriente, junto con la cual se ha servido enviar a este Despacho un ejemplar de la invitación y programa del tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que se reunirá en Lima en julio próximo.

El General Manuel Antonio Matos se vale de esta oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua las protestas de su alta consideración.

Caracas: 29 de marzo de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
—Dirección de Instrucción Superior y de Bellas Artes.—Número 549.

Caracas: 22 de junio de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Hoy se ha dictado por este Ministerio la Resolución siguiente:

«Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra para constituir la Delegación de los Estudiantes de Venezuela ante el III Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, que se ha de celebrar en la ciudad de Lima del 21 al 28 del próximo venidero julio, a los ciudadanos:

Roberto Alamo Ibarra, en representación de los Estudiantes de Estudios Secundarios:

Guillermo Machado Morales y Rafael Herrera Figueredo, en representación de los Estudiantes de Ciencias Exactas:

Bachiller Juan Montes, en representación de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas: y

Bachiller Miguel Ruiz Díaz, en representación de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas».

Inserción que tengo el honor de hacer a usted como resultado del oficio número 523, D. P. E., que el Despacho de su digno cargo dirigió a este Ministerio con fecha 29 de marzo último, rogándole se sirva notificar, por el órgano respectivo, a los ciudadanos Roberto Alamo Ibarra, Guillermo Machado Morales y Rafael Herrera Figueredo, residentes en Lima como alumnos de la Escuela de Agricultura y de la Escuela de Ingenieros de Minas de esa ciudad, agraciados con becas por el Gobierno del Perú, que al encargarlos el Ejecutivo Federal de esta Comisión, entiende que deben desempeñarla en tanto no se oponga a los deberes y obligaciones que tienen contraídos con aquellos Institutos y con el Gobierno Peruano.

Dios y Federación,

D. ARREAZA MONAGAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior—Número 1.149.

Caracas: 25 de julio de 1912.

Señor:

Según nota número 549 de 22 del corriente dirigida a este Ministerio por el de Instrucción Pública, han sido nombrados, por disposición del Señor Presidente de la República, para constituir la Delegación de Venezuela ante el III Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que se ha de celebrar en Lima del 21 al 28 de julio próximo, los Señores Roberto Alamo Ibarra, en representación de los Estudiantes de Estudios Secundarios: Guillermo Machado Morales y Rafael Herrera Figueredo, en representación de los Estudiantes de Ciencias Exactas: Bachiller Juan Montes, en representación de los Estudiantes de Ciencias Políticas; y Bachiller Miguel Ruiz Díaz, en representación de los Estudiantes de Ciencias Médicas.

Lo cual me es grato comunicar a V. S. como resultado de la nota verbal de esa Legación, fecha a 19 de marzo del corriente año, al propio tiempo que expresarle la satisfacción con que ha sido acogida por el Gobierno de Venezuela la referida invitación.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor O. Barrenechea y Raygada, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Perú.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1150.

Caracas: 25 de junio de 1912

Señor:

Por disposición del Señor Presidente de la República, han sido nombrados para constituir la Delegación de Venezuela ante el III Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que ha de cele-

brarse en esa ciudad del 21 al 28 de julio próximo, a los Señores Roberto Alamo Ibarra, en representación de los Estudiantes de Estudios Secundarios: Guillermo Machado Morales y Rafael Herrera Figueredo, en representación de los Estudiantes de Ciencias Exactas: Bachiller Juan Montes, en representación de los Estudiantes de Ciencias Políticas: y Bachiller Miguel Ruiz Díaz, en representación de los Estudiantes de Medicina.

De acuerdo con la nota recibida en este Ministerio del de Instrucción Pública, sírvase usted notificar a los Señores Roberto Alamo Ibarra, Guillermo Machado Morales y Rafael Herrera Figueredo, residentes en esa como alumnos de la Escuela de Agricultura y de la Escuela de Ingenieros de Minas de esa ciudad, agraciados con becas por el Gobierno del Perú, que al encargarlos el Ejecutivo Federal de esta Comisión, entiende que deben desempeñarla en tanto no se oponga a los deberes y obligaciones que tienen contraídos con aquellos Institutos y con el Gobierno Peruano.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Francisco Pérez de Velasco, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en el Perú.

Lima.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.151.

Caracas: 25 de junio de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota número 549, fecha 22 de los corrientes, por la cual se sirve participarme la elección recaída en los Señores R. Alamo Ibarra, Guillermo Machado Morales, R. Herrera Figueredo, Bachiller Juan Montes y Bachiller M. Ruiz Díaz, para constituir la Delegación de los Estu-

diantes de Venezuela ante el III Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que se ha de celebrar en Lima del 21 al 28 de julio próximo.

Me es grato participar a usted que ya ha sido comunicada a la Legación del Perú en esta ciudad la referida elección, y que, conforme usted lo insinúa en su citada nota, este Ministerio se dirige a nuestro Cónsul en Lima, ordenándole hacer a los Señores R. Alamo Ibarra, G. Machado Morales y R. Herrera Figueredo, la advertencia a que se contrae la mencionada comunicación de usted.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

El Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Libra el presente pasaporte a los Señores Bachilleres Juan Montes, Estudiante de Ciencias Políticas y Miguel Ruiz Díaz, Estudiante de Medicina, quienes se dirigen a Lima a asistir como Delegados de sus respectivas Facultades al 3º Congreso Internacional de Estudiantes Americanos que se reunirá en dicha capital del 21 al 28 de julio próximo.

Las autoridades nacionales y las locales no les opondrán obstáculo alguno en su tránsito y los Agentes Diplomáticos y Consulares de Venezuela les prestarán su apoyo y cooperación si llegaren a necesitarla.

Se exige a las autoridades extranjeras por donde hubieren de transitar les guarden las consideraciones debidas asegurando así la reciprocidad de Venezuela para casos semejantes.

Dado, firmado de su mano, sellado con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 25 de junio de 1912.

J. L. ANDARA.

Legación del Perú.—Número 14.

Caracas: 26 de junio de 1912.

Señor Ministro.

En la noche de ayer tuve la honra de recibir la apreciable comunicación de Vuestra Excelencia, número 1149, fechada el mismo día, en la que se digna comunicarme que, según nota dirigida a esa Cancillería por el Ministro de Instrucción Pública, han sido nombrados, por disposición del Señor Presidente de la República, para constituir la Delegación de Venezuela ante el 3º Congreso Internacional de estudiantes americanos que ha de celebrarse en Lima en la segunda quincena de julio próximo, los Señores Roberto Alamo Ybarra, en representación de los estudiantes de estudios secundarios; Guillermo Machado Morales y Rafael Herrera Figueredo, en representación de los estudiantes de Ciencias Exactas; Bachiller Juan Montes, en representación de los estudiantes de Ciencias Políticas; y Bachiller Miguel Ruiz Díaz, en representación de los estudiantes de Ciencias Médicas.

En respuesta cúpleme manifestar a Vuestra Excelencia la viva satisfacción con que en mi país ha de ser acogida esta selecta delegación de Venezuela, compuesta de elementos ya tan ventajosamente conocidos en Lima, como los Señores Alamo Ybarra, Machado Morales y Herrera Figueredo, a los que van a unirse ahora los Señores Ruiz Díaz y Montes, cuyas condiciones de caballerosidad y cultura he podido apreciar personalmente aquí, como he tenido la complacencia de llevarlo a conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, al anunciarle el viaje de los distinguidos jóvenes que hoy han partido de Caracas.

Réstame tan sólo agradecer a Vuestra Excelencia su bondadosa cooperación para que en el certamen internacional próximo a reunirse en Lima, no falte el valioso concurso de la intelectualidad venezolana que, por lo mismo que es heredera de tan gloriosas tradiciones, ha de contribuir en consorcio con la juventud peruana, a fortalecer—estoy seguro de ello—los lazos de fraternal amistad que entre nuestros Gobiernos y pueblos son ya una realidad halagadora.

Reitérole, con tan grato motivo, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

O. BARRENECHEA Y RAYGADA.

Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en el Perú.—
Número 54.

Lima, julio de 1912.

Señor Ministro.

Tengo el agrado de referirme a su nota número 1150, en que se sirve comunicarme, que han sido nombrados para constituir la Delegación de Venezuela, ante el 3^o Congreso Internacional de Estudiantes americanos que debe celebrarse en esta ciudad del 21 al 28 de julio actual, los Señores Roberto Alamo Ybarra, Guillermo Machado Morales, Rafael Herrera Figueredo, Juan Montes y Miguel Ruiz Díaz.

De acuerdo con sus instrucciones, he notificado a los tres Señores primeros indicados, este nombramiento, con la reserva que impone el Ministro de Instrucción Pública y que usted se sirve transcribirme.

Tendré el mayor gusto en ayudar en todo lo que sea necesario a los cinco Delegados, durante su permanencia en esta ciudad.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

F. PÉREZ DE VELAZCO.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

— — —
Ausencias temporales del Ministro peruano
—

Legación del Perú.

Caracas: 27 de abril de 1912.

Señor Ministro:

Mi Gobierno me ha concedido, por asuntos particulares, una breve licencia. Y en uso de ella partiré a Lima el día 2 de mayo próximo.

Tengo instrucciones para presentar a Vuestra Excelencia du-

rante mi ausencia—que se prolongará solamente hasta junio—al Secretario de esta Legación, Señor Don Oscar Barrenechea y Raygada, como Encargado de Negocios.

Confío en que Vuestra Excelencia extenderá al Señor Barrenechea la benevolencia que siempre se ha dignado dispensarme.

Llevaré a mi país y a mi Gobierno personalmente, en esta oportunidad, las gratísimas impresiones de mi permanencia y de mi misión en Venezuela y daré a mi Cancillería vivo testimonio del amplio y alto criterio y de los sentimientos de rectitud y de exquisita cordialidad internacional que he encontrado en todo momento en Su Excelencia el Presidente de la República y en Vuestra Excelencia.

Me es satisfactorio reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración y de mi mayor aprecio.

V. M. MAÚRTUA.

Al Excelentísimo Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 712.

Caracas: 27 de abril de 1912.

Señor Ministro:

He dado cuenta al Presidente de la República de la comunicación de V. E. de 27 del presente, por la cual se ha impuesto el Supremo Magistrado que V. E. se separa de esta ciudad el 2 del entrante, en uso de licencia que le ha sido concedida.

Deja V. E. gratas impresiones en el Gobierno por el trato cordial que le ha distinguido, en el desempeño de su Misión en Venezuela y el Presidente ve con agrado que la separación de V. E. es sólo temporal, como lo indica en la comunicación referida.

El Secretario de la Legación Señor Don Oscar Barrenechea y

Raygada, queda reconocido en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Perú en Venezuela.

Me es grato reiterar a V. E. las protestas de mi más distinguido aprecio y consideración.

M. A. MATOS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Legación del Perú.—Número 20.

Caracas: 20 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el placer de manifestar a Vuestra Excelencia que, vencida la licencia que me concedió mi Gobierno, me ha sido satisfactorio regresar a esta capital a continuar en el desempeño de la misión de que estoy investido cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Al hacerme cargo nuevamente de la Legación del Perú, le reitero a Vuestra Excelencia la expresión de los sentimientos de intensa cordialidad que animan a mi país y a mi Gobierno respecto de los Estados Unidos de Venezuela y de su Gobierno, y sus deseos de estrechar cada vez más los fraternales vínculos que unen a los dos países.

Me es singularmente grato, además, presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

V. M. MAÚRTUA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.686.

Caracas: 21 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 20 del corriente, número 20, en la que se sirve participarme que de regreso a esta capital, continúa en el desempeño de la Misión de que V. E. está investido por el Gobierno del Perú.

Mi Gobierno agradece las cordiales frases contenidas en la nota que contesto, y celebra altamente que V. E. se halle de nuevo al frente de esa Legación que ha venido sirviendo con su reconocido tacto e ilustración en beneficio del más íntimo acercamiento de nuestros dos países.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

— —

Legación del Perú.—Número 24.

Caracas: 12 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, estando yo acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de la República de Cuba, a la par que ante el de los Estados Unidos de Venezuela, partiré el lunes próximo a La Habana con el objeto de entregar mis credenciales.

Presento a Vuestra Excelencia, conforme a las instrucciones de mi Gobierno, al Señor Don Oscar Barrenechea y Raygada como En-

cargado de Negocios *ad-interim*, quien seguirá en nuestra grata misión de interpretar los sentimientos de fraternal amistad y de intensa cordialidad que animan permanentemente al Perú y a su Gobierno respecto de Venezuela y de su Gobierno.

Me es satisfactorio reiterarle a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima.

V. M. MAÚRTUA.

Al Excelentísimo Señor Doctor don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1874.

Caracas: 18 de octubre de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de esa honorable Legación, fecha 12 del corriente, número 24, en que el Excelentísimo Señor Doctor V. M. Maúrtua, se sirvió comunicar a este Despacho su partida a La Habana, donde ha sido igualmente acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Por dicha nota este Ministerio ha quedado también en cuenta de que al ausentarse el Doctor Maúrtua, V. S. ha asumido el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, con quien será grato a esta Cancillería continuar estrechando las relaciones de fraternal amistad que hasta el presente ha sostenido la República de Venezuela con la del Perú.

Válgome de esta oportunidad para significar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Oscar Barrenechea y Raygada, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Perú.

Presente.

Recepción del Ministro de Venezuela en Lima

Lima: 5 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

El día 29 del mes pasado, es decir, a los siete días de haber llegado a esta fuí recibido en audiencia pública solemne por el Presidente de la República.—Acompaño la copia de los discursos pronunciados donde palpita el sentimiento de sincera confraternidad con que he sido recibido.

Por los recortes de la prensa, que también adjunto y por los hechos concretos de que trato en notas especiales verá usted que tanto la sociedad como el pueblo de este noble país me han dado testimonio de idénticos, hidalgos sentimientos hacia el Gobierno y pueblo de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

A. SMITH.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Discurso del Doctor Alberto Smith.

«*Excelentísimo Señor Presidente:*

Tengo la honra de poner en vuestras manos la carta de retiro del Señor Doctor Eduardo J. Dagnino y esta otra con que el Presidente de la República de Venezuela me acredita cerca de Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Permitidme, Señor Presidente, manifestaros en esta solemne ocasión que en la amplia y fraternal política exterior, ideal, que persigue el actual Presidente de Venezuela, con patriótica perseverancia, tiene

muy señaladas prerrogativas el vivo deseo de fomentar y estrechar las relaciones de franca y leal amistad entre este pueblo y el nuestro.

Ambos conquistaron una misma y gloriosa tradición, con amores y heroicos esfuerzos y con mutuas y grandes penalidades, y estas imborrables vinculaciones habrán de facilitarme el cumplimiento de la simpática misión con que se me ha honrado.

Además, por intensas y personales afecciones, me será muy grato contribuir a esta obra de acercamiento de dos Repúblicas hermanas, pues aunque débil, insignificante, mi labor personal siempre ha estado al servicio de este trascendental propósito, a que me consagraré entre vosotros con entusiasmo y leal perseverancia, contando de antemano con el valioso apoyo del Gobierno y del pueblo peruanos, en obra tan digna de sus grandes virtudes.

A nombre del Presidente de Venezuela, os ratifico sus sentimientos de amistad a los que deseo agregar la expresión de mis sinceros votos por vuestro bienestar y prosperidad y el de todos los peruanos».

El Presidente de la República le respondió en los siguientes términos:

«Señor Ministro:

Recibo complacido la Carta autógrafa que os inviste con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en esta República.

Si, en general, nos anima un constante propósito de propender a la armonía y tranquilidad del continente, con mayor razón debemos abrigar especial empeño de estrechar relaciones con una nación como la vuestra, que tan brillante rastro ha dejado en nuestra propia historia, que tan leal y abnegada se nos mostró para con nosotros en momentos de amargo recuerdo, y cuya amistad con el Perú jamás fué empañada por la más leve sombra.

Llegáis, pues, al hogar de un pueblo hermano; y, por eso, vuestra misión ha de seros tan fácil cuanto es grata para mi gobierno; tanto más, cuanto que son en extremo halagadoras para nuestro patriotismo, las simpatías que acabáis de expresarme y que—estad seguro—mis compatriotas corresponderán con creces.

Agradezco los sentimientos que me manifestáis en nombre de vuestro gobierno, así como los votos que hacéis por la ventura del pueblo peruano y la personal de su Presidente; y trasmitid al gobier-

no venezolano y a su ilustre mandatario, los que, a mi vez, formulo por su pueblo, grandeza y felicidad.

Quedáis, Señor Ministro, reconocido en vuestra elevada investidura de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Perú.

Cartas de Gabinete

GUILLERMO E. BILLINGHURST,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERUANA.

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Llamado a ejercer la Presidencia de la República, en virtud de reciente elección realizada constitucionalmente por el Congreso Nacional, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que el día 24 del mes anterior fui investido del mando supremo, después de prestar el juramento prescrito en la Carta Fundamental del Estado.

Al asumir el elevado cargo que me ha discernido la voluntad de la Nación, me complazco en asegurar a Vuestra Excelencia que uno de mis caros anhelos es el de procurar que cada día se afiancen más las cordiales relaciones que felizmente ligan al Perú con los Estados Unidos de Venezuela y me halaga la persuasión de que Vuestra Excelencia se dignará secundar eficazmente la realización de mis propósitos.

En tal confianza, me es sumamente grato ofrecer a Vuestra Excelencia mis sentimientos de la más alta estima y consideración,

haciendo muy sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y la creciente prosperidad del Pueblo venezolano.

De Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

GUILLERMO BILLINGHURST.

Refrendada,

Wenceslao Valera.

Escrita en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos doce.

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Excelencia el Señor Guillermo Billinghurst, Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa fechada en Lima el 21 de octubre del año último, me he impuesto con vivo agrado de Vuestra exaltación a la Presidencia de esa República el 24 de setiembre anterior, después de prestar el juramento prescrito en la Carta Fundamental de ese Estado.

Al felicitaros por la alta muestra de confianza que habéis recibido de vuestros conciudadanos, me complazco en manifestaros que muy gustoso propenderé, por mi parte, a mantener y ensanchar las cordiales relaciones que existen entre los dos Estados, secundando así las ideas expresadas en Vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República Peruana y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con el testimonio de la mayor consideración.

Leal y Buen Amigo,

[L. S.]

J. V. GOMEZ.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

[L. S.]

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 24 de febrero de 1913.

Restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile

Legación del Perú.—Número 26.

Caracas: 14 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia, y por su digno intermediario al ilustre Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, el hecho de haberse acordado el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile, mediante el envío simultáneo de Ministros Plenipotenciarios.

Al dejar así cumplidas las instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, me es muy grato aprovechar esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

O. BARRENECHEA Y RAYGADA.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2069.

Caracas: 15 de noviembre de 1912.

Señor:

Tengo a honra avisar recibo a V. S. de su atenta nota fecha 14 del corriente, número 26, en la que se sirve participar al Gobierno de la República, por conducto de este Ministerio, el hecho de haberse acordado el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chile, mediante el envío simultáneo de Ministros Plenipotenciarios.

He dado cuenta al Supremo Magistrado del contexto de la antedicha nota, y me es grato llevar a conocimiento de V. S., a fin de que tenga a bien comunicarlo a su Gobierno, que el Señor Presidente de la República ha recibido con verdadero júbilo la importante nueva que éste ha hecho saber, y que se complace en presentarle las más sinceras felicitaciones pues tal acontecimiento contribuye a estrechar los vínculos que cada vez deben ser más íntimos y poderosos entre las naciones americanas

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Barrenechea y Raygada, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República del Perú.

Presente.

SERIE T

—
URUGUAY
—

**El Gobierno del Uruguay designa al Señor Carlos Blixén como su Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela**

—

CABLEGRAMA

De Montevideo el 13 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Creada Legación ante Gobierno Venezuela. Ruego Vucencia
manifieste telégrafo sería grato Ministro Carlos Blixén. Saludo
Vucencia.

JOSÉ ROMEU.

Ministro Relaciones Exteriores del Uruguay.

—

CABLEGRAMA

Caracas: 16 de setiembre de 1912.

Señor Ministro Exterior.

Montevideo.

Recibido. Para Gobierno Venezuela será grato Ministro Carlos
Blixén. Saludo V. E.

ANDARA.

—

República Oriental del Uruguay.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección Protocolo—Número 1945.

Montevideo: 2 de octubre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que por Decreto expedido el 23 de setiembre último, el Gobierno ha designado al Señor Don Carlos Blixén para ejercer el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Al establecer una representación diplomática permanente de la República en ese País, ha tenido este Gobierno el propósito de que se estrechen más aún los lazos que ya nos unen a esa Nación, hermana de la nuestra por su origen, su idioma y su existencia misma entre los Estados libres americanos.

Me considero feliz por haber contribuido al mayor acercamiento de nuestros dos países y me complazco en reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

JOSÉ ROMEU.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2007.

Caracas: 5 de noviembre de 1912.

Señor Ministro:

Con especial agrado aviso a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota fecha 2 del mes retropróximo, número 1945, en la que se sirve participarme que, por Decreto expedido el 23 de setiembre último, el Gobierno de Vuestra Excelencia ha designado

al Señor Carlos Blixén, para ejercer el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Las altas miras que Vuestra Excelencia manifiesta han determinado el establecimiento de la Representación Diplomática antedicha, armonizan en un todo con las de mi Gobierno, quien al crear, por Decreto de 27 de setiembre próximo pasado, una Legación de Primera Clase en esa República, ha tenido el propósito de que las dos Naciones, hermanas por más de un poderoso vínculo, hagan palpable y fuerte su confraternidad, en provecho recíproco de su existencia entre los Estados americanos.

Al testificar a Vuestra Excelencia la muy grata impresión que tan cordial anuncio ha ocasionado al Gobierno de Venezuela, válgame de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Legación del Uruguay.—Número 5.

Caracas: febrero 11 de 1913.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don José L. Andara.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E. copia de las credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante S. E. el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela y el texto de las palabras que pronunciaré en el acto de la presentación de las credenciales originales.

Aprovecho esta primera oportunidad para ofrecer al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración y estima.

CARLOS BLIXÉN.

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Animado del deseo de mantener constante relación y de estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre la República Oriental del Uruguay y la de Venezuela, he resuelto acreditar ante Vuestra Excelencia un agente diplomático permanente, que contribuya, de manera eficaz, al acercamiento de los dos pueblos.

En consecuencia, he determinado elegir, con tal objeto, al Señor Don Carlos Blixén y le he nombrado mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las cualidades que le distinguen y el talento y celo de que ha dado pruebas en el desempeño de funciones que le fueron confiadas antes, me hacen esperar que, en el ejercicio de las de esta importante misión, logrará alcanzar la estima de Vuestra Excelencia.

Confío en que Vuestra Excelencia prestará al Señor Blixén benévola acogida y entera fé y crédito a cuanto en mi nombre le manifieste, muy especialmente cuando exprese mis sinceros votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo el honor de ser, Grande y Buen Amigo, con sentimientos de alta estima,

Leal y Buen Amigo,

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Palacio de Gobierno, Montevideo, 5 de octubre de 1912.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 260.

Caracas: 11 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra referirme a la atenta nota de V. E. fecha de hoy, número 5, junto con la cual se sirvió remitir la copia de estilo de la Carta que dirige el Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, acreditando a V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República cerca del Gobierno de Venezuela, así como también, la copia del discurso que V. E. se propone dirigir al Supremo Magistrado en el Acto de presentar sus Credenciales.

En tal sentido, me es grato llevar a su conocimiento que el Señor Presidente de la República ha señalado, para recibirlo en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ya antedicho, el día 12 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Válgome de esta oportunidad para presentar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Carlos Blixén, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República recibió hoy a las cuatro y media de la tarde, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en audiencia solemne, al Excelentísimo Señor Don Carlos Blixén, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, quien al poner en sus manos la Carta Cre-

dencial que lo inviste con ese elevado carácter diplomático, pronunció el siguiente discurso:

«Señor Presidente:

«Al poner en manos de Vuestra Excelencia las Credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante Su Excelencia, el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, cúpleme manifestar que no es sin un sentimiento de honda satisfacción que inicio en este acto solemne las relaciones diplomáticas entre nuestras dos Naciones hermanas, que si no estuvieron unidas nunca por una convención encerrada en la fórmula habitual de la palabra escrita, vivieron vinculadas siempre por los lazos morales más sólidos aún que los pactos, a veces efímeros, de los Gobiernos, porque han sido dictados por sentimientos que residen en lo más íntimo del corazón de los pueblos.

«Han tenido nuestras Naciones una historia común. Juntas han luchado y triunfado por un mismo ideal. Vuestros héroes son también los nuestros y no existe una escuela en mi país donde no se enseñe al niño a venerar la memoria de aquellos grandes hombres que son con justicia el orgullo de vuestra patria y de nuestra raza. Si al llegar a esta tierra hospitalaria no hubiese encontrado un pueblo tan semejante al mío que me sorprende no pertenecer a él, con todo no me sentiría aquí un extraño, ya que ningún buen sudamericano puede considerarse extranjero en la tierra que dió vida a Bolívar y a Sucre.

«Unidos en el pasado por vínculos que el tiempo sólo ha contribuido a fortalecer, espero que el porvenir nos encontrará también unidos en un esfuerzo común por el desenvolvimiento de nuestro comercio y de nuestras industrias a base del intercambio de nuestros productos.

«Al pedir al Señor Presidente que quiera prestarme su apoyo en el desempeño de esta mi misión, me complazco en presentarle, con los míos, los votos que formula Su Excelencia el Señor Presidente del Uruguay por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de esta noble nación venezolana, que bajo su sabia y patriótica administración marcha con paso de triunfo a la conquista de sus grandes destinos. He dicho».

El Presidente de la República contestó:

«Señor Ministro:

«Es con verdadera complacencia que recibo las Letras Credenciales que os invisten con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay cerca del Gobierno que me honro en presidir. Y esa complacencia se ha acentuado al oír las expresiones de cordialidad y simpatía hacia Venezuela con que habéis iniciado vuestra misión diplomática.

«Es la primera vez, en casi un siglo de vida independiente y soberana, que se establecen relaciones diplomáticas directas entre vuestra Patria y la nuestra; y ello que es motivo de justas congratulaciones para mi Gobierno y para el pueblo venezolano, indica por otra parte, que aun vive y se agita intensamente el principio de solidaridad continental que fué el ideal de los fundadores de estas nacionalidades.

«Fiel a ese principio, Venezuela ve con orgullo como se desenvuelven maravillosamente en la vía del progreso Estados como el Uruguay, poderosos por la mentalidad de sus hijos, lo avanzado de sus instituciones y el fomento de sus riquezas.

«Venís a una Nación, Señor Ministro, donde se ama y se admira la vuestra, y no dudo que vuestra misión habrá de ser fecunda en resultados eficaces para el mayor acercamiento entre ambos pueblos, identificados como están por los mismos ideales y sentimientos, por el culto a las tendencias modernas del progreso humano, y por su orientación hacia un vasto campo de desenvolvimiento económico.

«Al corresponder a vuestros nobles votos, formulo los míos muy sinceros por la grandeza creciente de la joven y generosa Nación Uruguaya, por la ventura de su digno Presidente, y porque vos, en quien se reunen tan eximias prendas personales, tengáis sólo motivos de satisfacción durante vuestra permanencia en la tierra venezolana.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.»

República Oriental del Uruguay.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Protocolo.—Número 257.

Montevideo: 21 de enero de 1913.

Señor Ministro:

Por la nota de Vuestra Excelencia de fecha 5 de noviembre último, el Gobierno de la República ha tenido grato conocimiento de que el de los Estados Unidos de Venezuela, correspondiendo a la decisión tomada de acreditar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en ese país amigo, ha creado, por Decreto de 27 de setiembre último, una Legación de primera clase en Montevideo.

Tal prueba de amistad de parte del Gobierno Venezolano servirá, como expresa con acierto Vuestra Excelencia, para que las dos Naciones, hermanas por más de un poderoso vínculo, hagan palpable y fuerte su confraternidad.

Crea Vuestra Excelencia que será bienvenido en el Uruguay el representante diplomático venezolano que sea designado, para entablar las relaciones sólidas y duraderas que se van a iniciar.

Agradezco a Vuestra Excelencia tal comunicación y me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.

JOSÉ ROMEU.

Al Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

Caracas.

INDICE

ÍNDICE

EXPOSICION

	<u>PÁGINAS</u>
INTRODUCCIÓN.....	IX
Alemania.....	XI
Argentina.....	XVI
Austria-Hungría.....	XVI
Bélgica.....	XVII
Bolivia.....	XIX
Brasil.....	XIX
Colombia.....	XXII
Costa Rica.....	XXVI
Cuba.....	XXVI
Chile.....	XXVII
Ecuador.....	XXVIII
España.....	XXVIII
Estados Unidos.....	XXXII
Gran Bretaña.....	XXXV
Grecia.....	XXXVII
Haití.....	XXXVIII

	<u>PÁGINAS</u>
Italia.....	XXXIX
Japón.....	XLI
Países Bajos.....	XLI
Perú.....	XLIII
Uruguay.....	XLV
APÉNDICE: Asuntos varios.....	XLVII

DOCUMENTOS

ALEMANIA

	<u>PÁGINAS</u>
Congreso sobre enseñanza artística.....	3
Exploración al Orinoco.....	9
Expedición al Orinoco.....	11
Ofrenda en el Centenario.....	16
Jurisdicción consular.....	23
Congreso para la protección a los niños de pecho.....	25
Exposición de arquitectura.....	28
Sécretario de la Legación en Berlín.....	64
Estaciones costaneras de saludos.....	65
Museo zoológico de Baviera.....	67
Bultos postales.....	75
Memoria de la Legación en Alemania.....	80

ARGENTINA

Tratado de arbitraje.....	90
Congreso Sud-americano de ferrocarriles.....	93
Donación didáctica a Venezuela.....	98

BELGICA

Exposición Universal de Gante.....	101
Muerte del Cónsul de Venezuela en Amberes.....	113
Congresos internacionales en Gante.....	119
Congresos de Bruselas para la protección de la infancia..	123
Solicitud de extradición contra Wilmar Nestor.....	127

BOLIVIA

Aniversario de la Independencia boliviana.....	132
--	-----

BRASIL

Junta de Jurisconsultos en Río Janeiro.....	133
Límites.....	172
Biblioteca Pública de Río Janeiro.....	196

COLOMBIA

Oficiales venezolanos en Bogotá.....	198
Estatua de Sucre en Bogotá.....	201
Monumento a Girardot en Valencia.....	206
Servicio de telégrafos.....	211
Memoria de la Legación en Colombia.....	216

COSTA RICA

Consulado en Puerto Limón.....	230
--------------------------------	-----

CUBA

Tratado de extradición.....	232
Bultos postales.....	251

	PÁGINAS
Ausencia temporal del Ministro cubano.....	254
Memoria de la Legación en Cuba.....	257

CHILE

Ministro chileno para Venezuela.....	259
--------------------------------------	-----

ECUADOR

Retiro del Ministro de Venezuela en Quito.....	262
Legación de Venezuela en Quito.....	265

ESPAÑA

Congreso de la tuberculosis.....	272
Herencia de Manuel Regueira.....	276
Centenario de las Cortes de Cádiz.....	283
Secretario de la Legación de España.....	295
Reclamación sobre certificados de correos.....	296
Ausencia del Ministro español.....	300
Monumento de Santa Ana.....	302
Muerte del primer Ministro Canalejas.....	307
Encargado de Negocios de España.....	311
Ministro Plenipotenciario de España.....	313
Memoria de la Legación en España.....	320

ESTADOS UNIDOS

Congreso de química aplicada.....	322
Conferencia sobre la raza negra.....	330

	<u>PÁGINAS</u>
Muerte del Embajador americano en el Centenario.....	340
Novena Conferencia de la Cruz Roja.....	342
Quinto Congreso de Cámaras de Comercio.....	350
Muerte del Señor Scruggs, ex-Ministro americano en Ca- racas.....	368
Congreso de Higiene y Demografía.....	370
Encargado de Negocios americano.....	381
Cuarto Congreso de Higiene Escolar.....	382
Muerte del Vicepresidente de los Estados Unidos.....	390
Oficina de la Unión Pan-americana.....	396
Acto de Cuarentena de plantas	405

GRAN BRETAÑA

Bustos postales.....	411
Sociedad Bíblica de Londres.....	451
Saludo a la bandera por naves extranjeras.....	453
Exposición de Horticultura.....	458
Nafragio del Titanic... ..	463
Quejas del súbdito inglés Thomas Rowse	467
Muerte del súbdito inglés Persy. Boissiere.....	476
Informes a la Legación sobre el súbdito Ovidiah Betty...	481
Asunto Emmanuel Fraser.....	483

GRECIA

Tratado de Comercio y Navegación.....	489
Guerra greco-turca.....	492

HAITI

Estatua a Petión.....	496
Cartas de Gabinete.....	506

ITALIA

Condecoración al Presidente de Venezuela.....	513
Profesor de canto para la Academia Nacional.....	514
Guerra italo-turca.....	521
Muerte de S. A. R. la Princesa María Isabel Maximiliana de Sajonia.....	523

JAPON

Consulado en Yokohama.....	526
----------------------------	-----

PAISES BAJOS

Herencia de Adolfo Magdona.....	533
Funcionarios del Tribunal de la Haya.....	546
Corte permanente de Arbitraje.....	554
Convención sobre el opio.....	565

PERU

Oficiales venezolanos en Lima.....	615
Congreso de Estudiantes.....	622

	<u>PÁGINAS</u>
Ausencias temporales del Ministro peruano.....	629
Recepción del Ministro venezolano en Lima.....	634
Cartas de Gabinete.....	636
Relaciones peruano-chilenas.....	638

URUGUAY

Ministro Uruguayo en Venezuela.....	640
-------------------------------------	-----



